## FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA

## NUEVA CORONICA Y BUEN GOBIERNO





Capítulo primero de padre / cristianísimo padre / doctrina.

/560[574] EL PRIMERO COMIENZO DEL PADRE. Que los padres cristianos y santos fue de Jesucristo y de San Pedro, San Pablo, apóstoles y de santos.

/562[576] Capítulo primero de los padres. De las dichas doctrinas de este reino del Perú cómo los dichos sacerdotes y padres y curas que están en lugar de Dios y de sus santos, el clérigo de San Pedro y el fraile mercenario de Nuestra Señora de las Mercedes, y del señor San Francisco, y de Santo Domingo, y de San Agustín, y los ermitaños de San Pablo, primer ermitaño, y de San Antonio, no hacen lo que estos bienaventurados hicieron, antes se van a la codicia de la plata y ropa y cosas del mundo, y pecados de la carne y de apetitos, y daños que no se escribe, que el buen lector luego lo sabrá; para buen castigo ejemplo fuese castigado por la Santa Inquisición, y de esto se echa la carga sus prelados y religiosos con ello se daña a los españoles, y más a los cristianos nuevos que son los indios y negros, teniendo una docena de hijos ¿cómo puede dar buen ejemplo a los indios de este reino?

Cómo los padres y curas de las doctrinas son muy coléricos y señores absolutos y soberbiosos, y tienen muy mucha gravedad, que con el miedo se huyen los dichos indios; y de que no se acuerdan los dichos sacerdotes de que Nuestro Señor Jesucristo se hizo pobre y humilde para ajuntar y traer a los pobres pecadores, y llevarlos a su Santa Iglesia, y de allí llevarlos a su reino del cielo.

Cómo los dichos padres y curas de las doctrinas tienen en su compañía a los dichos sus hermanos, y a sus hijos o parientes, o algún español, o mestizo o mulato, o tiene esclavos o esclavas, o muchos indios yanaconas o chinaconas, cocineras de que hacen daño, y con todo este dicho recrecen muchos daños y robamientos de los pobres indios de estos reinos.

Cómo los dichos padres de las doctrinas tratan y contratan con sus personas y por otra persona, haciendo muchos agravios, y no les pagan, y con color de la paga le ocupa muy muchos indios; y no hay remedio en todo el reino.

Cómo los dichos padres y curas entienden en hacer ropa de cumbe y de auasca para mujeres, y chumbes para vender, diciendo que son para los prelados le manda, y comisarios, le hace hacer ropa y ocupa a los pobres indios y no se les paga cosa ninguna en todo el reino.

/563[577] Cómo los dichos padres y curas de las dichas doctrinas ocupan en hacer tejer ropa de auasca, costales y pabellones, sobrecamas y sobremesas, y chumbis, y uinchas, y cinogiles, y sogas, y otras cosas para vender y granjeriar sin pagarle, y para ello castiga a los principales y a los alcaldes y fiscales de tanto trabajo se ausentan de todo el reino.



Padre / Que hace tejer ropa por la fuerza a las indias, diciendo y amenazando que está amancebada y le da de palos y no le paga.

Cómo los dichos padres y curas de las dichas doctrinas de este reino cada uno de ellos ocupan a los dichos indios mitayos; dos indios en la cocina, otro caballerizo, otro hortelano, otro portero, otro en la cocina, otros mitayos de leña y yerba y miches, rescatadores y mensajeros y chacareros y gallineros y cabrero, ovejero, vaquero, yeguacamayo, porquero y en otras cosas impertinentes le ocupa a los indios y a las indias sin pagarle a los dichos pobres indios de este reino y ansí se ausentan de sus casas.

Cómo los dichos padres de las doctrinas tienen en la caballeriza dicz mulas con otras que tienen de sus amigos a engordar a la costa de los indios y solteras que pasan trabajos, algunos tienen hato de vacas mil cabezas, o de cabras, o de ovejas y puercas, yeguas, o carneros de la tierra, cien o docientas gallinas, y capones, y conejos, y sementeras, oficiales en cada cosa de los susodichos, con sus corrales y casas, ocupando a los pobres indios y no se lo paga; y si pierde uno de estos le cobra ciento y no les paga ni le da de comer y ansí de tanto trabajo se ausentan.

Como los dichos padres y curas en este reino tienen en sus cocinas cuatro solteras mitayas, cocineras, y con la cocinera mayor que guisa de comer, sin las mitayas y depositadas, muchas hermosas solteras; y tiene más de ocho muchachos, y otros caballerizos y mayordomos, y mucho aparato. Todo a la costa de los indios, porque estos tales, como las mujeres de los yanaconas, gastan cada día de todas las comidas una hanega, y no se le paga, y estas indias paren mestizos y se hacen bellacas putas en este reino.

Como los dichos padres y curas de las doctrinas de estos reinos piden indios y carneros para trajinear vino, ají, coca, maíz; algunos trajinan en las espaldas de los indios, y sacan de los Llanos vino, o de la montaña coca, y se mueren por entrar a tierra caliente siendo serrano, con calenturas y frío, y si lo quiebra le manda pagar al indio.

/565[579] Cómo los dichos padres de las dichas doctrinas hilan y tejen apremian a las viudas y solteras diciendo que están amancebadas, con color de hacerles trabajar sin pagarle, y en ello las indias hacen grandes putas y no hay remedio, y ya no se quieren casar porque va tras del padre o del español; y así no multiplica indios en este reino sino mestizos y mestizas y no hay remedio.

Cómo los dichos padres de las doctrinas de cada pueblo toman haciendas de las dichas iglesias, o de los cófrades, o del hospital, y se las llevan diciendo que les ayuda, y lo gasta, digno de castigo. Y ansí le pide porque le ayuda del corregidor o del visitador, con color de ello le roba a los indios sus haciendas y comunidad.

Cómo los dichos padres de las doctrinas de este reino llevan las ofrendas y limosnas de las dichas misas de difuntos; de la misa cantada piden a seis estando mandado tres, de la misa rezada piden a cuatro estando mandado una, algunos se lo rreva [sic] diez o veinte y no le dice la dicha misa, y de la ofrenda a cuatro reales, siendo voluntaria la limosna; digno de restitución, que devuelva sus haciendas a los pobres indios, y sean castigados en este reino los dichos padres de ello no hay remedio.

Cómo los dichos padres de las doctrinas de arras y de candela y de ofrenda del casamiento piden a cinco pesos, y del bautismo cuatro pesos, sin miramiento de que Su Majestad le tiene dado salario; digno de restitución y castigo.

Cómo los dichos padres de las doctrinas comen sin costa y no le paga del trigo y de maíz, y de papas, y de carnero, gallinas, pollos, huevos, tocino, manteca, candela de sebo, ají, sal, tamos, caui chochoca, chuño, quinua, porotos, pallares, garbanzos, habas, pescado, camarón, lechugas, coles, ajo, cebolla, culantro, perejil, yerbabuena, y otras menudencias y comidas y frutas, leña, yerba, de todo no se lo paga aunque todo monta media docena de patacones de cada día y de ello se le paga a veces cuatro reales por descargarse la conciencia y no hay remedio ni hay favor en los pobres indios de este reino y ansí se ausentan los indios y se despuebla los pueblos con tanto trabajo.

Cómo los dichos padres de las doctrinas no quieren guardar /566[580] ni seguir lo que manda el Santo Concilio / y ordenanzas y provisiones reales de Su Majestad; aunque se la ha mandado que no tenga solteras, ni casadas, ni viudas, ni viejas, ni muchacha, ni niña en sus casas y cocina, ni con color de la doctrina no lo ajunte por los daños y pleitos, y no multiplicar, acabarse los indios, y acabarse la hacienda del servicio de Dios y de Su Majestad; aunque le está mandado que sirvan a sus madres y padres acuda a las comunidades y sapsi, de cada provincia no hay remedio y ansí multiplica muchos mestizos y cholos en este reino.

Cómo los dichos padres de las doctrinas se pierden por meterse de más de lo que son al oficio de justicia, de eclesiástico y de seglar, hacerse vicario siendo beneficiado cura, y quiere ser corregidor; y en el oficio de alcalde y del cacique principal manda y desmanda, y así entra en pleito, y hace por sus manos peticiones y notas, y da mal ejemplo en el pueblo, destruye contra los caciques principales y corregidor y encomendero; y no hay remedio con ellos, son tan señores absolutos, y con ello destruyen y los indios de este reino.

Cómo el padre Juan Bautista Alvadán fue cura del pueblo de San Cristóbal de Pampachire fue muy absoluto cruel padre; las cosas este hombre hacía no se puede escribir, porque tomó un indio del dicho



Padre / Se hace justicia el padre y prende y manda no lo pudiendo hacerlo siendo cura y beneficiado / doctrina.

pueblo llamado Diego Caruas porque no le dio carnero le puso en una aspa esponia como de San Andrés, le puso en cueros amarrado, comenzóle a quemar con candela de sebo, meter fuego en el culo y en la vergüenza encendido muchas candelas y brearle [¿embrearle?], y le abría el culo con las manos: y dicen que hizo otras mucho más que no se puede escribir, sino que Dios lo sepa. Y otros muy muchos daños y males hacía; y así atormentaba a los pintores que allí les llamaba, esto hizo porque se había quejádose las solteras, de don Juan Uacrau su hija, que el padre Alvadán le desnudaba y le miraba el culo y el coño, y le metía los dedos, y en el culo le daba cuatro azoticos; cada mañana le hacía a todas las solteras. De todo ello lo defendió el gobernador don León Apo Uasco, y levantóle testimonio el dicho padre Alvadán diciendo que escondía indios de la visita, y así le hizo desterrarle, de este pesar se murió Apo Uasco. Y ansí mira padres, si todos vosotros mereces Santo Oficio os castigase; esta soberbia lo haces con color de decir propietario y de meter las doncellas en la doctrina; con este trabajo y pesadumbre se mueren los obispos de este reino porque no os castiga cruelmente.

/568[582] Cómo los dichos padres de las doctrinas se pierden por meterse tanto a la justicia, y hacen grandes ofensas y mal ejemplo, y no le obedecen y tienen pleito porque pecan públicamente con todas las solteras de la doctrina que ajunta, y no puede confesar, ni valc el sacramento de la confesión a ellas y a sus padres, y madres y deudos; ni puede llevar salario de ellos porque cómo puede confesar ni absolver con quien peca mortalmente, pecado sacrílego, con las dichas indias; de todo esto merece mucho castigo, y aún no tan solamente castigo, sino tal pecado conozca la Santa Inquisición. Con ello castigando darán buen ejemplo a los fieles y cristianos de Jesucristo en el mundo y en este reino.

Cómo los dichos padres alquilan a otros sacerdotes que tienen por vecino, porque entre ellos se saben sus males, para que confiesen a las dichas solteras indias, con color de decir que se ayudan entre ellos; y con ello dan mal ejemplo a los cristianos y no temen a Dios, y castigo a sus padres y madres, y no hay remedio de los pobres indios, y ansí se acaban y no hay multiplico.

Cómo los dichos padres de las doctrinas tienen unas indias en las cocinas o fuera de ella que les sirven como su mujer casada, y otras por manceba, y en ellas tiene veinte hijos, público y notorio. Y a estos hijos mestizos les llama sobrinos, y dicen que son hijos de sus hermanos y parientes, y ansí recrecen muchos pecados y se enseñan las indias unas con otras. Y ansí multiplican muchos mesticillos y mesticillas que con ello dan mal ejemplo a los cristianos que cada uno habrían de ser castigados y penados y desterrados de la doctrina, ellos y ellas. Y así se defienden diciendo que son propietarios y merced de Su Majestad para

siempre, y dicen que son ricos que tienen plata para pleitear, y ansí no hay quien vaya a la mano. Con esta color no teme a Dios ni a la justicia, se hace otro obispo, y es más que el rey en sus mal hechos, y ansí destruye toda la provincia.

Cómo antiguos sacerdotes de metales y de ídolos y demonios, /569[583] dioses, pontífices de piedra, en su / ley sacerdotes de metales, usaban fielmente y daban buen ejemplo como las vírgenes, aclla, y monjas en sus templos; y así los demás temían a su justicia y ley, eran cristianos si no tuviera idolatría. Ahora los sacerdotes del eterno Dios vivo son tales y sus ministros son tales, del mal padre sale mal hijo perdido de las cosas de Dios verdadero, del mal árbol sale mala fruta, de la mala simiente sale mala raíz, y así Dios lo que más castiga en el infierno y en esta vida castiga al malo.

Que los dichos padres y curas son muy bravos, castigan a los dichos fiscales y sacristanes y cantores, y muchachos de la doctrina, castigan muy cruelmente como a negro esclavo, con tanto mal y daño y trabajo, y le ocupa sin dejarle, se ausentan y se huyen, y le pone grillos y corma; con ello se mueren los dichos indios y en este reino y no hay quien le favorezca.

Que los dichos padres y curas haciéndose justicia, no lo siendo, tienen prisiones, cárceles, la sacristía y la pila y su recámara, y tienen cepo, grillos, cadenas, esposa, corma con llave; con esto maltrata a los pobres en este reino; sólo hacerle mal y quitarle sus haciendas e hijas de los pobres indios. No se declara sus nombres porque no se afrenten ellos.

Cómo los dichos padres de las doctrinas se hacen grandes Apo, y muy caritativos y ricos, con esta color convida a los españoles forasteros y a los encomenderos y corregidor, y a los caciques, toda la comida a la costa de los pobres indios se gasta; y para esto echan, derrama entre los indios en este reino.

Que el sacerdote no pueda ser pulpero, ni mercader, ni mercachifle, por ellos ni por otra persona, ni por sus hermanos ni parientes; en vendiendo comida o ropa ya es pulpero y mercachifle, no se puede llamarse sacerdote porque en este reino son pulperos y mercachifles; con color de la ofrenda compra y vende. Y así las ofrendas de cada pueblo allí reparta a los pobres de Jesucristo o con ellas aderece sus iglesias, y ansí padre mío gana las ánimas y da limosna, y pasa la vida de los santos; el sacerdote que tuviere más de mil pesos se lo aplique para el hospital o para dicha obra de la iglesia de los mismos pueblos, porque en su doctrina tiene la iglesia peor que caballeriza por tener rescates, y no desea más sino llevar plata y robar a los indios pobres de este reino.



Padre / Permuta de entre padres [en el recuadro de las cartas: 'Tengo hecho ahora esta permuta'; 'Permuta de sus yanay y de Santiago']. / doctrina.

/571[585] Permuta de entre padres; cómo los dichos padres por vengarse del cacique principal o de los indios hacen permuta o envían a otro padre ínterin, insiste y le manda que le robe y le castigue cruelmente a los indios y a las indias, y manda ajuntar y encerrar para hilar y tejer a las solteras y viudas y casadas; y con todo este daño se venga de los podres indios, y ansí se ausentan.

Que los mismos padres y curas ellos propios den luego la limosna y se asiente en la cofradía, aunque sea padre ínterin, y si no no pueda entrar a la iglesia a administrar los sacramentos; así le enseñará a ser cristiano a los indios, en su fundación de los cófrades y policía, y servicio de Dios en este reino, y no ponelle cosa los indios.

Que los dichos padres de las doctrinas de este reino no pasen lo proveido del Santo Concilio y provisiones de los señores ilustres In Cristo Obispos, y cabildo, y prelados, de llevar limosna que está tasado, ni lleve un real más, y hágase la fiesta al derecho que le quita doce pesos y una media de harina que cuesta cuatro, y un carnero dos pesos, y media docena de gallinas, y cincuenta huevos, y cuatro reales de manteca, y cuatro reales de tocino, ocho reales de especias; veinte y cinco gasta sólo al padre y a los indios, y al cacique cincuenta pesos. Y con esta color hacen uarachico y rotochico y otros vicios idólatras los indios, y así se suspenda la fiesta si no que no tenga otra obligación el pendolero sino de pagar la limosna tres patacones de la misa en todo cófrade y de la iglesia de este reino.

Que los dichos padres y fiscales y sacristanes en este reino, haciéndose justicia, van a quemar las casas y rancherías de los indios sin autoridad de la justicia sin pedir auxilio, sólo a fin de que no le acohecha con plata o carnero o lana o con sebo y ansí se la quema con toda su hacienda y pierden sus trabajos y madera y toda la pobreza de los indios en este reino y ansí se ausentan los indios de sus pueblos de este reino.

/572[586] Que los dichos padres y curas de las doctrinas habiendo de dar a sus iglesias y proveer de cera e incienso y jabón de cada pueblo y para esto lo pide a los dichos pobres indios llevándolo toda la plata de la limosna ellos y no tener cuidado de pedir limosna y lleva de los difuntos de misas y responsos ofrendas de todos los santos y de casamientos y bautismos, ofrendas de las pascuas y Jueves Santos, como lo lleva el pie del altar y ansí debe poner todo los susodichos y proveer en este reino.

Que los dichos padres no se entremetan en el testamento de los indios ni le tome de su voluntad cosa alguna, sino aquello que dejare el testador, aunque no lo deje lo parta a los herederos y a los que le han servido, y a la iglesia y a la Madre de Dios, y la sobra tome para la dicha misa; pero no pueda dejar sus casas y solares y chácaras sino que sea a sus



Padre / Por fuerza casamiento que hacen los dichos padres de las doctrinas y a otros no la quieren casar aunque lo piden y tienen depositada / doctrina.

hijos y herederos o a la comunidad; porque ¿adónde han de vivir los indios de multiplico si lo vende con las posesiones los dichos padres de este reino?

Que un padre doctrinante tiene tanta libertad, absoluta acción de este reino; había mandado Su Majestad a un principal que tenía derecho del gobierno, y era legítimo y tenía derecho, y era ladino, sabía leer y escribir, y sabía las ordenanzas y el santo concilio, y siempre le respondía al padre doctrinante y al encomendero, y al corregidor y al teniente, y a los mayordomos de el [sie] encomendero, y ansí todos los quiere mal y procuran todos de veras que no sea gobernador; y ansí Su Maiestad le nombró por gobernador de los indios, ¡Qué hace el dicho padre? manda en el pueblo que públicamente que no le obedezca, y al quien le obedece le castiga cruelmente, y no le manda que se junte en su casa: v busca causas impertinentes el dicho padre y corregidor encomendero, en daca las pajas hace procesos contra él y le castiga y lo destierra y dice que mientras que sea cura él en la doctrina que no ha de ser gobernador; todos ellos pretenden esto hace a fin de amolestar a los indios y quitar sus haciendas. Si se hace a la cabeza estos dichos daños ¿qué me hará a los pobres indios que no saben? Mira qué libertad de padre esto no lo sabe Su Señoría, ni Su Majestad envía a un visitador a castigar al padre, castiga la bolsa de los reales que hurtó y más destruye y maltrata y castiga a los pobres indios, por dar contento a los dichos padres doctrinantes; y ansí se acaban los indios y no multiplican, v se huven de sus pueblos por no pasar este trabajo en todo el reino.

/574[588] Por fuerza casamiento. Que los padres y curas les casan de de fuerza a los indios solteros o solteras, contra su voluntad, apremiándoles y castigándoles con color de algún interés, o porque no le quiso dar al padre, o porque está preñada del padre, o por querer fornicar con color de ella, tenerla depositada en la cocina o casa del fiscal; y ansí el casamiento del matrimonio, el primer sacramento, no es válido, y a culpa del dicho padre no hacen vida. Siempre están amancebados y descasados, y se mucren sin servir a Dios. El casamiento ha de valer que pida el hombre primero luego la mujer el matrimonio con su corazón y ánima, se casa para el cielo. Y ansí sean castigados los que casaren de fuerza. Y a otros no los quiere casarlo y lo deposita y pone inconvenientes sobre que pide, y ansí sean castigados, a otro ejemplo.

Que los dichos padres de las doctrinas tienen mujeres casadas por cocinera y a sus maridos por yanacona, por tenerla a su mujer por manceba, enviándolo a su marido afuera con mensajes, o por tenerla por alcagüeta, o depositarla a las dichas solteras a ella para que alcagüetee; y ansí algunas se huyen y algunas ya no se quieren casar con indio.

Que los padres y curas corregidor o algún español que cobran los diezmos, con color de ella le roba de los indios de este reino; y ansí el diezmo de la provincia cobre el corregidor, y el quinto, la alcabala, el pecho, y no se meta otro ninguno; y éste dará cuenta a los que comprare. Y si hiciere daño se lo pueda pedir en la residencia en este reino.

Que un padre cura doctrinante pueda tener sólo un negro esclavo casado con su negra esclava; el dicho negro le sirva de traerle leña y caballerizo, y sirva toda la casa, y la dicha negra cocinera, panadera, lavandera, y sirva toda la casa; y ansí no gastará el padre a los mitayos. Y ha de ser fiel negro, negra; y si hiciere daño le castigue el dicho corregidor y no le den mitayos ni le den muchacho en este reino.

Que un padre tenía fiscal de un pueblo; decía que el visitador era interesado de plata, que el padre de la doctrina también, y que una vez le azotó por amancebado y le penó en plata. / /575[589] Preguntando este dicho fiscal que si la orden de los padres era tener mujer e hijos en su cocina, como vido, el dicho fiscal también tenía una india amancebada en su casa y cocina y así la tuvo, por ella le castigó, y después de haberle castigado le pidió una hija suya que tenía y le dijo: que más honra tenía, que fuese mujer del padre que no de un indio hatun luna tributario, y que no se casasen, y que le ayudaría del tributo, y que le defendería de los caciques principales y de alcaldes, a él y a su mujer y a su hija; y que le daría a beber vino siempre, pan y carne, y no le quitaría la vara de fiscal toda su vida, y si no quiere le había de castigarlo y le quitará la vara, y le echará a las minas. Y ansí por la temoridad se la llevó a su hija doncella y la desvirgó de fuerza; y después de esto tornó a pedir a su hermana, otra vez, el cual no quiso, y ansí le azotó otra vez diciéndole que estaba amancebado. Y ansí es muy justo y servicio de Dios que chicos y grandes no entren a la doctrina ni en su casa cosa de mujer, y ansí aumentará los indios en este reino y no se despoblará los pueblos.

Que un vicario Matamoros siendo vicario mandaba ajuntar a las dichas solteras y doncellas, con color de la doctrina desvirgaba a todas, y tenía media docena de hijos, y traía cargado de indios del pueblo en pueblo; después de haber muerto, mandó que todas llevasen luto y ansí lo llevaron. Mira cristiano prelado si hace esto un vicario: ¿qué ejemplo queréis que haga los pobres indios, y como queréis que con esto multiplique los indios en este reino? antes se acabarán. ¿Qué harán los demás padres de las dichas doctrinas de este reino? Si tomáis las doncellas y casáis con las viejas, ¿cómo han de parir y multiplicar? En esto pierde Su Majestad su reino Su Majestad y se acabarán de despoblarse la tierra.

Que los dichos padres y vicarios en este reino han de estar el vicario general de una provincia en medio de ella, en el pueblo adonde resi-

que yaze los pa dres y euros delas da teinas aporrea alas re prenadas yalas bigos ya yas yalas obas soluras no las qui creio fezar de eva de beg kanos nos coofresa nia y eremedio dellas-Ħ η II. 1) o 11 o H H 0 11 ø 11 ij. Ц # 000 30 rina confiesa

Padre / Mala confesión que hacen los padres y curas de las doctrinas, aporrean a las indías preñadas y a las viejas y a los indíos, y a las dichas solteras no las quieren confesar de edad de veinte años, no se confiesan ni hay remedio de ellas. / doctrina.

diere el cacique principal y cabeza del repartimiento, ha de ser Señor y principal y teniente general administrador, protector de la dicha provincia, para que defienda del mismo vicario y de los demás sacerdotes y corregidores. Y si se pasare este dicho señor a otro pueblo, lo sea el otro padre vicario general. Y este dicho vicario ha de ser hombre principal cristiano caritativo y limosnero doctor, licenciado, caballero, hombre de ochenta años. Ha de ser otro San Pedro para que castigue a los padres de este reino.

/577[591] Confiesa el padre. Cómo los dichos padres confiesan a las indias en casas de la iglesias y pila o sacristía, en cosas de oscura y sospechosas escondidijos [sic] a las indias solteras, por algún efecto y pecado de la fornicación, y de pecar con ellas, digno de castigo y buen ejemplo en este reino, que ayga cristiandad.

Los dichos padres y curas tienen sus casas muy oscuras, y rincones y bóvedas y escondedijos [sic] y ventanas grandes hacia las cocinas, y calles sospechosas, ventanas y escondedijos [sic], tienen dentro de su recámara cocina con indias solteras amancebadas pan y cuchillo. Tiene la sala sucia hecho cocina por tener algún concavidad de las solteras; digno de castigo, a otros ejemplo.

Como los dichos padres se sirven de los muchachos o yanaconas, o de las cocineras, diez años y más, y no les paga; casándose le quita cuanto le dio antes, le quita toda su pobreza que ha tenido, y no le dio alimento ni ayuda del casamiento, ni pago del servicio; asimismo a los oficiales le hace trabajar sin pagarle en este reino.

Como en este reino no pueden dar parecer el padre de las doctrinas ni corregidor sobre la reducción, por los muchos inconvenientes que suele resultar dando parecer el padre; algunos como no ha de estar siempre en la dicha doctrina de parecer a su villa voluntad y lo hace poblar en mal sitio, como se acaba los indios en este reino. Algunos padres toman cohechos de más de quinientos pesos o mil pesos, o se sirven de ellos, el dicho padre, o corregidor y escribano; todos ellos toman muy buenos cohechos. Con ello se desuella a los pobres indios. Y ansí no pueden dar parecer, aunque el temple y el sitio no les parezca bien, ya los indios saben desde los ingas. Y ansí multiplicarán los indios. Y en partes las aguas son ocasionados crían enfermedades y papos, coto, o tierra húmeda o seca, por donde pasan malos humores y pestilencias, aire que trae las malas plantas, o cría el sol o las estrellas que ellos dicen oncoy coyllor, y ansí han de dar parecer el común / indios /5781592[ del pueblo para vivir y multiplicar y servir a Dios y a Su Majestad. Que el padre y el corregidor llevan muy buen salario, aunque suban con escaleras, lo gana el salario y comen perdices y capones mejor que el rey. Y vide en el año de 1609 años un juez recogedor de los 

Padre / Fantasías, señor absoluto, licenciado, padre, no hay quien le hable, ni indios ni indias / doctrina.

indios ausentes que había enviado Su Majestad; este dicho juez quemaba los sitios adonde se poblaban y multiplicaban la gente, y los echaba a sus reducciones para que se acabaran en las reducciones de morir, y acabarse de despoblarse la tierra, y perder Su Majestad su hacienda que tiene en este reino en los indios.

Que los dichos padres y curas de las dichas doctrinas de este reino no le llamen a misa a los indios de ningún pueblo, ni de las villas aldeas del dicho pueblo que tenga capilla de este reino, comenzando del primer pueblo o capilla de sus anejos esté un día y diga misa, luego en los pueblos estén conforme que los indios tributarios que avga diez indios se le ha de contar por cada el día; y si son veinte o treinta, o cincuenta o cien tributarios, ha de estar diez días y diez noches, pasado que lo eche; y del otro sino fuere haga fala [sic], y así no sean llamado si no fuere las pascuas solemnes; al medio medido las leguas; si no hiciere la pascua en el medio y de andar todo lo dicho de pena quinientos pesos para la Santa Iglesia y privación del curato, porque en este reino ganan salario y se están en un pueblo el dicho cura comiendo y durmiendo, y gana salario; y los indios padecen gran trabajo porque se le pierde sus sementeras y ganados, y otros se muercn sin confesión y sin bautizarle, y no le entierra, y los vieios enfermos no pueden oír misa un año o dos años; y así es muy justo que se cumplan, y sean ejecutadas las penas dichas por esta razón, servicio de Dios y de Su Majestad, bien de las ánimas.

Que los dichos padres de las doctrinas son tan soberbiosos y coléricos y muy atrevidos, que se toman con los justicias y españoles, soldados, y con los caciques principales, y con los indios pobres, y con las indias, como borracho, sin temor de Dios y de la justicia dan de palos y se defienden de ellos, y luego dice que son sacerdotes, comenzando ellos con su lengua y manos; y ansí destruye todo el reino con color de llamarse propietario, y no hay remedio en todo el reino. Y ansí por ellos se ausentan los indios, indias.

/580[594] Los dichos padres de las doctrinas de puro rico, señor licenciado don Gemis, guárdenos Dios, andan todo de seda con su ropa y montera como soldado y rufián, y figón, habiendo de andar pobre sacerdote de Jesucristo, pues que Jesucristo no andaba de seda ni traía montera, sino con su hábito sin mudar andaba enseñándonos en este mundo; así habéis de andar padre.

Que los dichos padres y sacerdotes, teniendo o queriendo ellos tener tratos o contratos, o forzar, fornicar, o queriendo hacer gran daño, o quitar de fuerza a los pobres indios, a la hora del pobre indio o india quiere pedir justicia le amenaza diciendo que le ha de cortar las narices,

o le ha de matar de puros azotes; y ansí con este temor no pide el pobre su justicia al corregidor, o al visitador, ni al vicario.

Cómo los dichos padres y curas por tener cuenta con las dichas solteras les impide y les detiene, y les estorba de que no se casen las dichas solteras, para que le trabajen, con color de decir que están amancebadas, y le azota porque dicen que se ha de casarse y ansí hay indias de cincuenta años que tienen diez hijos, y le lieva a la doctrina como a muchacho; y ansí se ausenta.

Que los dichos padres tuviesen no más de dos bestias mulares, como le está mandado, y le diesen para cada día un tercio de yerba, y otro para el de noche, tuviesen en la caballeriza el uno, para el otro para su cama; y de la yerba, leña, que se le pague como forastero, pues que gana quinientos pesos.

Los dichos padres y curas mandan que le repiquen las campanas y le salgan a recibir con cruces altas y banderas; procesión, a recibirle como a Su Señoría obispo o como a santos, obispos, siendo pecador como los demás; porque no le repica les castiga cruelmente a los fiscales y sacristanes.

Que los dichos padres y curas con color de ir a visitar las dichas estancias de ganados de las punas les roba sus comidas, y ganados, lana, charque, soga, costales, y sebo en cada provincia de este reino en gran daño de los pobres indios.

/581[595] De los dichos padres verdaderamente que tenía vo acabado de escribir sobre el tratado de los bienes y males de los sacerdotes de este reino, esto es muy santa cosa y servicio de Dios y de Su Maiestad, v bien de las ánimas, y aumento de los indios de este reino, y buena santa obra de misericordia y caridad, y es justo que se escriba para que Su Santidad, juntamente Su Majestad, y el Buen Gobierno, Excelentísimo Señor visorrey, y presidente, y oidores, y justicias, y los reverendos muy Ilustres en Cristo Señorías arzobispos, obispos, comisarios y prelados, cabildo, sede vacante y de Sus Señorías inquisidores, lo sepa de los malos sacerdotes soberbiosos, y libres, absolutos, que no temen a Dios y a la justicia; y así que aunque estaba ya tan cansado y molido de escribir las soberbias y males y daños de los padres, como por ellos se despuebla y se acaban los indios de este reino, y se ausentan, y es justo que se ausenten, digo que un padre en el repartimiento de los indios andamarcas de la Corona Real fue tan bravo y soberbioso que tomaba a los indios o indias con culpa, viéndole pcinado, o que traiga ropa nueva, luego mandaba desnudar en cueros como su madre le parió, hasta verle la vergüenza, luego les daba muy muchos azotes y les quemaba con el mague [¿maguey?] encendido, atado con





Padre / Verdugo padre, castiga afrentosamente, desnudo en cueros, sin miramiento de si es principal o indio pobre, o india. / Don Francisco de Auquiquia / doctrina.

cuatro palos de los cuatro partes, pies y manos, y le castigaba hasta hacerle correr sangre del cuerpo, y luego la mandaba untar con sebo. encima le chamuscaba con el mage encendido, y lucgo le hacía untar con orines, y sal, y ají caliente, que es otro tormento; este era el castigo del dicho padre, y ansí una vez en el año 1610 años, siendo corregidor Teuis [sic] llegó un pobre soldado al tambo de Apcara, adonde no halló pan para comprar, y ansí envió al muchacho al pueblo de Cabana; como vido al muchacho el padre luego le llamó y el muchacho le besó las manos del padre; luego le preguntó que si era ladrón porque le veía bien vestido, luego le mandó al fiscal alcalde que lo llevasen al rollo que estaba dentro su patio, allí le mandó desnudar en cueros, y allí le castigó v breó como tengo dicho arriba, hasta dejarlo muerto; y de allí se fue con cuatro pies como gato y llegó al pobre de su amo y le contó, y le mostró el cuerpo breado y sacado los pellejos, y pidió justicia al corregidor y testimonio. Y fue al padre este español y le riñó de ello, antes el corregidor le prendió al español y le molestó; y ansí mira el cruel de los padres de este reino, ¿cómo no han de acabarse de despoblar y huír todos a la montaña?, de tanto daño y agravio de los padres y encomenderos, y corregidores, y de otros españoles que son muy malas bestias. Con este color de la doctrina toman todas las doncellas y le casan con viejo, que va no tendrán hijos en su vida; y así se van acabando los indios de este reino, y se acabarán, y perderá Su Majestad su reino.

/583[597] Padre verdugo. Cómo los dichos padres de las doctrinas son verdugos porque ellos con sus personas y manos, con sus fiscales y alcaldes, lo castiga y ronda de noche y de día por las casas y calles, entrando a quitarle sus comidas e hijas, y todo el día pasca por las calles como rufián y salteador en este reino, sin temor de Dios y de la justicia.

Que los dichos padres y curas de confesión son tan locos y coléricos, y soberbiosos y bravos como leones, y saben más que zorra cuando confiesan a los indios o las indias, dándoles de puntillazos y bofetones y mojicones y le da muchos azotes, y por ello se huyen de la dicha confesión y encubren sus pecados, y por las penas que le dan en plata, diez pesos por lo menos, un peso a cada uno de los indios, aunque fuese bestia se huiría; que los dichos padres no lo hacen con amor y caridad el oficio que tienen de servir a Dios como sacerdote, lugar de Dios, y de sus santos en este reino.

Que los dichos padres y curas salen de sus curatos y doctrinas a otro pueblo a la fiesta, o a holgarse, o a pasear, poniendo achaque que se va a confesarse y deja la doctrina sin misa a sus feligreses en este reino, digno de castigo, y se le eche la falla de la doctrina de cada día en este reino.

Que los dichos padres de las doctrinas pudiendo decir dos misas en cada día o las fiestas y domingos; en el pueblo mayor misa mayor, y en el pueblo chico misa rezada, por amor de los enfermos y viejos, y principales de este reino, que por ello le paga Su Majestad cada año su salario; y ansí no lo haciendo el dicho padre le saca castigado y privado de la doctrina, y pena de quinientos pesos para la iglesia y catretal [catedral], obispado, de su jurisdicción. Con esto los visitadores pongan mucho rigor y se ejecute en todo el reino las dichas penas del padre.

Que los dichos padres de las doctrinas penan a cada indio a diez pesos a los otros penan un carnero guaca y que vale cinco o seis pesos y se lo llevan y lo quita de fuerza; de ello los pobres indios pasan trabajo en este reino de estas penas picuniares [sic] que le desnuda al indio y ansí se ausentan los indios.

Que los dichos padres de las doctrinas los primeros se acor/584[598] daban del tiempo pasado, decían que el/ tiempo dorado
ya se había pasado, de los sacerdotes de estos reinos y así
han de decir otra vez porque los padres eran reyes, y encomenderos corregidores, y caciques principales y alcaldes mandoncillos, y era otro Inga,
que esto lo quitó don Francisco de Toledo visorrey; asimismo le quitó
el señorear los encomenderos porque tenía debajo de su mano las doncellas y lo desvirgaba cada noche, ellos cobraban la tasa y hurtaban, y
lo que ellos querían comían de balde, y se hacía llevarse en andas como
Inga, y sacaba mucho oro y plata; y ansí se fueron presto a España ricos,
y ansimismo los primeros corregidores se fueron ricos a España. De todo
esto decían tiempo dorado, tiempo del demonio, de Lucifer, enemigo de
Dios y de los cristianos.

Los dichos padres yeu [sic] y curas de los pueblos meten a sus casas a las muchachas, con color de la doctrina, a barrer y arreglar, y a lavar y a cernir, y amasar, y a llevar agua a la cocina, con color de las niñas mete solteras y a otras indias putas, sospechosas, chismosas y revoltosas, en este reino.

Que los dichos padres y curas tienen cocineras indias, mozas o viejas, con color de ella mete otras mozas y mitayas solteras, que resultan grandes daños y males; y ésta dicha cocinera es pulpera de vino, de chicha, y vende pan y hace trabajar a los mitayos por tarea sin pagarle, en este reino.

Que los dichos padres y curas tengan casa limpia y bien aderezada, y un oratorio muy pintado todo de Santos para su oración y devoción como sacerdote, y tenga su dormitorio aderezado, y sala y caballeriza, cocina aparte, cada uno todo muy limpio y aparte, una casa para hospedar al Señor obispo, o al Señor visitador, o juez vicario, o algún sacerdote que llegare, este aposento esté pintado y tenga puerta y llave y



Padre / Castigan cruelmente los dichos padres a los niños de cinco años, han de entrar a la doctrina de siete años, han de salir a las comunidades y obligaciones, entiéndase muchacho que no muchacha / muchachos de la doctrina diez años, que no pase a más / doctrina.

limpia, y todo lo otro tendréis aderezado y vuestra costa y todo ello claro, no tenga escondedijos [sic] ni rincones, ni sospecha para mal ejemplo, porque es casa sagrada y de religión; no lo haciéndolo sea penado y castigado muy mucho a otros ejemplos, y sean descomulgadas las mujeres que de la puerta entrare, y la dicha mujer sea castigada por los alcaldes ordinarios de cada pueblo de estos reinos, para el servicio de Dios.

Que los dichos padres de las doctrinas de cada pueblo no saquen lo que le dan de ofrenda de todos los santos fuera del pueblo sino que lo venda allí propio, porque con color de ella trata y contrata en gran daño de los indios de este reino.

/586[600] Castigan cruclmente los padres de las doctrinas a los niños aunque le está mandado en las ordenanzas de don Francisco de Toledo visorrey, y confirmado de Su Majestad y en el Santo Concilio, los muchachos de cinco años entren a la doctrina, y de siete años salgan a las comunidades, y declara muchachos, con este color ajunta muchachos, niñas, después de esto a diez años, que se dan a juntar doncellas y solteras de veinte años y aun de cuarenta, para ocuparle de trabajos y después acá a cinco años comienzan a juntar todas las viudas y los mocetones, y les hacen trabajar sin ir a sus casas y hacen mita no se le paga y ansí se ausentan porque no tienen que comer por ser huérfanos y pobres en este reino.

Los dichos padres y curas con sus propias manos azotan, arregazando sus vergüenzas, a las dichas solteras y a sus padres y madres, por interés de hacerle mal porque defiende a su hija, o a su hermana, o sobrina, o cuñadas, o defendiendo sus haciendas, lo hace para quitarle de todo de los dichos pobres indios de este reino, y ansí se ausentan.

Que los dichos padres de las doctrinas se meten en la elección de los alcaldes y, después de hecha, le quita la vara de la justicia y le da a quien le parece de su voluntad, y con ello no hay remedio en este reino.

Que los dichos padres de las doctrinas se hacen vicarios y jueces, no teniendo poder, ni facultad ni título, con esta color deposita a las indias amancebadas a su casa, aposento adonde duerme, o a casa de la cocina, o a casa del fiscal, y lo tiene encerrado dentro algunos días; lo propio hacen los vicarios y mucho más, y lo castiga sin información, y ansí en cada provincia hay diez vicarios para hacer daño, y son vicarios niños, en gran daño de los indios de este reino.

Los dichos padres o vicarios haciéndose justicia le prende a /587[601] los pobres indios que llevan sus mujeres/ o a sus hijas o hermanas a buscar sus tributos, o a las dichas minas, para que los ayuden por ser enfermos o vicjos o ser pobre. Como la ven hermosa, o por interés de plata, hacen causa y proceso, y con ello lleva



Padre / Hace petición y notario el padre y insiste al cacique contra el Corregidor o contra el mismo cacique principal, para revolverlo entre ellos, después, al cabo, se venga del cacique y pide cohechos a los índios. / doctrina.

mucho cohecho; aunque lleve a sus mujeres casadas, por ser hermosa detiene a la mujer y le dice que traiga carta de los dichos curas, y a las dichas mujeres les fuerzan y depositan a sus fiscales porque ya saben que se las han de llevar a las indias al padre, y de ello reciben muy gran daño los pobres indios y pasan trabejo; y como se ve fornicada del padre, niega a su marido y anda hecha bellaca, ya no hay remedio. Y ansí no multiplican los indios y no hay quien favorezea, y no hay justicia ni hay quien le defienda en este reino.

Los dichos padres y curas de las doctrinas en los pueblos tienen muchachos yanaconas, y fiscales, y sacristanes, y cantores, con color del padre hurta y roba y desvirga a las dichas doncellas; aunque los dichos padres no lo remedian antes da favor, porque sabe el fiscal y sacristán y sus muchachos todos los daños y faltas de los dichos padres de las doctrinas de estos reinos, que no se puede remediar tanto agravio.

Que los dichos padres y curas de confesión de los pueblos ni quieren confesar a todos los forasteros, primero pide cohecho, ni le quiere enterrar, ni bautizarlo como obligado a que la Santa Madre Iglesia lo manda, siendo cristiano, como no tiene plata del casamiento, dándole plata se huelga, y ansí como no les confiesa a culpa del dicho padre se van al infierno; y no le da la extremaunción pidiéndolo como pobre de Jesucristo. Y ansí Jesucristo se hizo pobre para conversar con los pobres, pues si vosotros sois Cristo ungido, ¿por qué no conversáis con los pobres?; y primero a los pobres forasteros lo traigáis; haciendo esto seréis Cristo y en su lugar de Dios vivo, que es la Santísima Trinidad en el cielo en el mundo está lleno.

Que los dichos padres dejen mandado en cada pueblo a un indio de razón y cristiano, cuando fuere a las Pascuas y Jueves Santo, le digan la doctrina a los indios viejos y enfermos, en la iglesia tengan candela encendida, y hagan procesión rezando para que con ello sea Dios servido y vaya la cristiandad en más en este reino.

/589[603] Como hacen peticiones los dichos padres y curas de las dichas doctrinas de estos reinos, o los dichos vicarios por revolver a los dichos corregidores con los principales hacen las dichas peticiones con sus manos y nota y mandan que tenga pleito e insiste cuanto puede porque se revuelva la tierra; después queda riéndose del corregidor y de los principales, por detrás manda castigar al principal, y ansí se vengan ellos; con este color quita a todas las doncellas de los indios y pide cohecho de las comunidades y de los pobres, y no hay remedio.

Que los dichos padres y curas de las doctrinas son tan señores absolutos es por la causa de cómo se ven favorecidos de los dichos canónigos y provisor, o del secretario, o de otras personas graves, y con todo ello

desuella y roba y hurta, desvirga a las dichas doncellas y con todos se toma en la dicha provincia y doctrina; con ello pasan gran trabajo los dichos pobres indios y no hay remedio; y recrece más daño porque envía Su Señoría a los leones y tigres, y serpientes, y zorras, y ratones, a castigar y no le castiga, antes al pobre del indio le castiga; y ansí se ausentan.

Que los dichos padres y curas de las doctrinas remudan fiscales de su autoridad haciéndose obispo y visitador, porque algunos fiscales temen a Dios y hacen muy santamente sus oficios hacen justicia derechamente, y no quieren robar, aunque se lo manda el dicho padre, ni consiente que robe el padre; y ansí le quita la dicha vara de fiscal nombrado de Santa Madre Iglesia, de esto merecen castigo los padres de este reino.

Que los dichos padres y curas dicen que son grandes Apo y curaca, señor, y ansí se llaman licenciados y bachilleres, y maestros, sin tener título de la Santa Madre Iglesia, ni de Su Majestad, ni de los doctores; en esto agravian a los que tienen títulos, son como mujeres, todas se llaman doñas Flumeneria o Menea o doña Calabaza; judía y mora, pulpera, mesonera, que los maridos merecen doscientos azotes.

Que los dichos padres y curas teniendo cuenta con las mujeres dicen misa digno de castigo ¿cómo puede dar ejemplo a los pobres pecadores del mundo y más a los indios en este reino? y ansí no pueden multiplicar los indios.

/590[604] Los dichos padres y curas tienen mujeres públicas en su cocina con cuatro hijos no pudiendo tenerlo, que los judíos sacerdotes en su antigua ley fueron casados, tenían mujeres en sus casas por la ley de judío, y ansí no puede dar buen ejemplo a los cristianos y a los indios y al tiempo de la visita lo esconden a otra parte, y en los dichos pueblos adonde tienen más mujeres putas acude más y se está allí sin ir a otros sus anexos; y le hacen mita y camarico, y ansí se mueren los niños sin bautízarle y sin confesar, ni le entierra, y ansí lleva el salario, merece castigo, se halla de la doctrina en este reino.

Que los mismos padres impiden a que no sepan leer ni escribir, ni gusta que ayga maestro de escuela porque no sepan pleitos y ordenanzas y servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, lo hace para que no lo asiente sus bellaquerías y maldades, robos; y ansí hacen grandes daños y traen veinte hijos, rescates, todas las chinas lo ajunta indias de mal vivir, putas, a las dichas buenas enseñan estas dichas putas de los padres; con todo ello hay grandísimo escándalo, sólo quiere vivir como Inga, el dicho Inga siendo bárbaro y gentil tenia ley y ordenanzas; y ansí los dichos padres delante de españoles se hacen santísimos, humildes, caritativos, no hay serpiente en el mundo tan brava y mañosa como zorra como ellos, fuera de la orden sagrada son maestros de mal vivir,



Padre / Con la doctrina se venga el padre porque se quejó y pidió justicia, y le dice: díceme la doctrina uillay doctrina indio pleitista rimayutcalla / [dí la doctrina, indio pleitista, habla pronto].

todo interés y rescate, codicia de plata, oro, de las ánimas no lo son; todo los dicho digo al común de los padres, a los buenos Dios le ayude y le dé su gracia para mucho más servicio de Dios y de su madre bendita y de todos sus santos ángeles.

Que los dichos padres de las doctrinas dicen que el santo concilio que espera hacer mal y daño a los pobres indios porque ellos no lo guardan y a los indios les hace guardar mucho más adelante y con color de ella hacen muy mucho mal y daño, antes estando mandado en el dicho concilio que no se meta en ningún oficio ni de la justicia, sino que tenga el oficio y beneficio de sacerdote, y quiera y ame con amor a los pobres indios, y tenga caridad y temor de Dios y de la justicia, y no se meta a la justicia, ni tenga tratos ni contratos, ni consienta a meter mujeres a sus casas, y sea santo de Dios y cumpla el Santo Concilio y provisiones de los Ilustres Señorías Obispos, y todas las provisiones de Su Majestad, y cumpla testamentos de los pobres, y no se meta en peticiones ni saque a las doncellas de sus casas, ni ronde de día ni de noche, y haga penitencia y caridad y mucha limosna, y enseñe a los prójimos y a los indios.

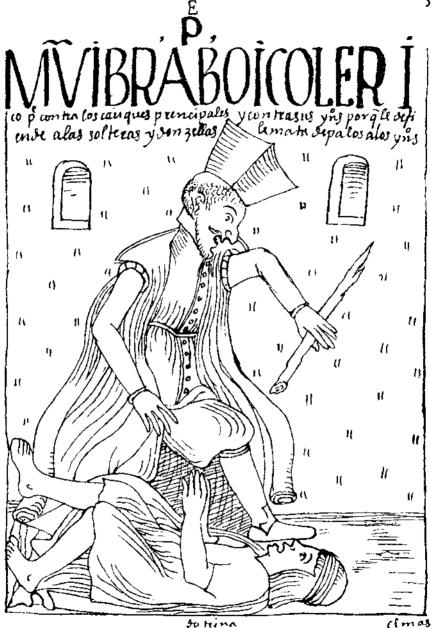
/592[606] Véngase el padre del pobre indio con la doctrina porque se quejó y pidió justicia contra el padre, se vengó porque dicen los padres y curas de las dichas doctrinas que el rey le tiene dada para perpetua la dicha doctrina, y ansí hacen muy muchos daños que no se puede remediar, y recrece y recrecerá siempre si no lo remedia Su Majestad y Su Santidad, y será en su cargo de Su Majestad porque pidiendo de los agravios y daños males luego dicen que es propietario que Su Majestad le tiene dada la dicha doctrina y ansi pidiendo justicia contra el padre los caciques principales y los indios, luego el padre le levanta testimonio y dice que son hechiceros y amancebados y le levanta otras cosas muy feas y no pudiendo le llama secretamente sin testigo a su casa y castiga cruelmente y le echa de su tierra; y por vengarse del cacique principal, o de los indios, o de las indias, le manda decir la doctrina todas las oraciones, en errando una palabra o dos palabras con este color abre de azotes a los dichos indios, y le castiga sus fiscales o alcaldes, y como tonto los dichos alcaldes los castigan sin culpa y les tienen presos y amolestados y le echan corma con llave y grillos y le pone en cepo y los pone en otras afrentas a los otros dichos, pobres indios; mira como queréis Vuestra Majestad que no ausenten indios.

Que los dichos padres y curas en este reino a vista de ojos y a secretas quedan descomulgados, que en esto tienen la culpa los dichos jueces y visitadores y los fiscales de la visita de no pesquizar. De cómo quedan regular y descomulgado de esta manera, que hay algunos padres castigan a una india o a un indio, o muchacho de la doctrina, y le mata a puros azotes, aunque no se lo da por sus manos lo manda con la boca y corazón, ánima, otros padres por escondidamente le manda al bellaco del

corregidor o a su teniente, o le escribe al dicho alcalde ordinario, o al otro alcalde ordinario, o a los dichos fiscales; por su causa del dicho padre lo castiga y lo afrenta, y se muere el dicho indio o la dicha india, o mal pare, o mueve, y si muere la dicha india de esto queda en regular suspenso descomulgado, aunque no lo sepa el dicho padre que haya movido la dicha india, pues que el sacerdote no tiene licencia para sangrar ni para sacar sangre a ningún ánima viviente, ni castigar, ni maltratar, ni ser causa de muerte ni de castigo; pues que Dios Jesucristo y la Santa Madre Iglesia es gran misericordioso y piadoso, y ansí los dichos padres han de ser piadosos y misericordiosos de peca-/593[607] dos civi/les, criminales, mortales y veniales, han de absolver como Dios y misericordioso lo perdonó y por ello pasó tanto trabajo y tormento, y murió y resucitó, y subió a los cielos y se asentó a la diestra del Padre, y de ahí vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos, y ansí los dichos sacerdotes y padres han de ser misericordiosos. Le he visto engañarle al cristiano delincuente, meterse al Santo sagrado el indio o la india pidiendo misericordia, a éste le da consejo para que salga a las manos de la justicia y por su causa ser ahorcado o afrentado, castigado, por cumplimiento suele hacerse defensor con el corazón, y ojos le está señalando y entregando a la justicia como Judas Iscariote lo entregó al Santo cordero; de esto merece descomunión y si le prueba será regular descomulgado, y del curato privado porque renegó del oficio sacerdotal v servicio de Dios. Y ansí no tiene que mandar ni insistir, ni

Oue los dichos padres quieren todo plata y más plata, en cada pueblo pide veinte panes de magno cada el día, si son tres o cuatro pueblos pide cada semana ciento y veinte panes de magno, que monta de cada pueblo quince patacones de magno, y mucha lipta y pauan colpa, a las dichas solteras fuera del hilar y tejer y a amasar pan y servir en la cocina, lavar y de hacer mita y otros tratos, pidiendo esto quiere dormir y comer sin acudir a lo de su iglesia, y ansí tienen las dichas iglesias como tambo v caballeriza, toda la cordillera de los Llanos de la Mar del Sur, Aunque lo quiera los dichos caciques pulir y pintar y bultos, imágenes, comprar ornamentos, no les dejan los mismos padres; en presencia de los españoles y de palabra le manda que sean cristianos y detrás dice que no haga nada y que eche excusa, y ansí la dicha cordillera de este reino a lo menos de los Lucanas, Parinacochas, Chocorvos, Uaytará, San Cristóbal, Yauyo, lacuas [llacuaz], están perdidos, y los visitadores son acohechadores, están los templos de Dios donde se administran los sacramentos, no tiene cuidado y tienen todo el ornato viejo y roto, y las imágenes y bultos todo quebrado; asimismo en todo el reino y los tienen sucios de esto los dichos padres tienen la culpa de no dar un poco de calor de mandarlo a los indios, ni dar limosna; y ansí merece castigo y

hacerlo por todo lo dicho antes amparar de las manos de la justicia y con ello servirá a Dios y los pobres le querrán, y Su Maiestad le agradará.



Padre / Muy bravo y colérico padre contra los cacíques principales y contra sus indios, porque le defienden a las solteras y doncellas le mata de palos a los indios / doctrina.



Padre / Juega el padre a los naipes, con el Corregidor de la provincia / doctrina.

sea penado quinientos pesos para la dicha misma iglesia y obra lo aplique el dicho visitador de estos reinos.

/595[609] El más colérico padre del mundo que no teme a Dios ni a la justicia, por tener gran daño estos dichos padres mandaban echar castigando a todos los forasteros de su doctrina para que no viese ni lo supiese ni fuese testigo de tan bravo y mal inclinado que era, de cómo un indio llamado Pedro de Valaguera, zapatero ladino, le mandó echar de su doctrina, y ansí a los indios ladinos luego le manda echar de su doctrina porque si sabe leer y escribir le pondrá capítulos. Preguntándole que por qué causa quería tan mal al pobre de Valaguera, zapatero, responde el dicho padre que más quería a su camisa que llegaba al cuerpo y era más necesario, y servía más que el sayo, y ansí el pobre forastero no le servía, y así entre el padre y los indios se sabían la culpa y rescates, y muchos hijos, y otras codicias del padre y de los indios: esto sabía el pobre de Valaguera, zapatero, y de las idolatrías y borracherías, y todos los vicios antiguos; y ansí entre ellos callan y disimulan y se sirven a la costa de los pobres. Y ansí a la pregunta y respuesta le dijo que cree que será verdad que la camisa por ser cerca del cuerpo mortal, que estando limpio de ánima y de conciencia y muy limpia camisa criaba suciedades y piojerías, comezones, procedía sarna y pestilencia, y que hacía des sosegar al cristiano y menear todo el cuerpo, y hacer llorar la camisa, el sayo no tiene tanto riesgo; y ansí más ame al forastero que al natural porque más socorro tendrá con el forastero, cuando le den de pedradas los naturales le defenderá; y ansí de ahí a cuatro días le dieron pleito los naturales y le defendieron los forasteros y el pobre de Valaguera zapatero al padre. Y así os aconsejo padres y curas que os humilléis y tengáis caridad amor y temor de Dios; mira que hermano o padre o pariente tenéis en mí, que os enseño para vuestro bien como a mi hermano, ¿qué me pagáis? ya que no me pagáis, págame con vuestras oraciones y enfrenaos la boca y corazón, y echa manea en los pies y en las manos una esposa, y dejáos de negocios, teme a Dios y al Papa y al Rey y a vuestros prelados y tened por hermanos a los principales y a los pobres indios por hijos en todo este reino.

/597[611] Como los dichos padres de las dichas doctrinas son tan libres, asimismo el dicho corregidor, juegan a los naipes y ganan jugando el salario, y demás de esto estando en su doctrina el dicho padre y corregidor son tan soberbiosos que no temen a Dios ni a la justicia, a los dichos casados españoles, y a los indios y a las indias en la iglesia, en la plaza pública, le dice ladrones, y a las mujeres putas delante de sus maridos o personas, y otras feas palabras, de que con ello le espanta, y reciben agravios los pobres que los siervos de Jesucristo han de amar y honrar encubrir las flaquezas; a la secreta reprehenda con amor de Dios como a hijo el padre como lo manda Dios en este reino.

Que los dichos padres y curas no les estorben el hacer sus testamentos de sus pobrezas y haciendas; que se contente el padre con lo que le dejare de misas o responsos, cantada o rezada, que allí lo declarará, ni el corregidor ni cacique principal no lo estorbe, porque el padre lo hace por quitarle su hacienda, si pudiese llevarlo todo sin que deje a sus hijos nietos servicios que le sirvieron a los pobres o a quien quisiere el testador; el corregidor pretende de quitarle su hacienda, mando, gobierno, y darle a otro a sus amigos o criados, asimismo el dicho escribano o el dicho encomendero lo desea, y el dicho cacique principal quiere quitarle sus haciendas para gastársela y llevarlo de hecho, o por amancebarse con la viuda o con sus hijas; y ansí haga el dicho testamento con cualquier español o indio como esté escrita en lengua de español de Castilla, con su fecha, día, y mes, año; la dicha limosna reciba lo que dieren y pusieren mandado el dicho difunto y no pase a más, sea castigado y vuelva con dos tantos el dicho padre o cualquiera que se le tomare en este reino.

Que los dichos padres en todas las partes en todas las partes [sic] de

estos reinos tienen en su cocina a indios o a indias sospechosas, aunque ellos son santísimos ángeles padres, en su cristiandad y en sus obras, y caridad y amor, aunque lo sepa o no lo sepa tiene lleno de indias chinaconas, cocineras, putas, de mal vivir, casadas, y los dichos yanaconas, o muchachos amancebados están en pecado mortal público, que dan mal ejemplo, y a las solteras, éstas lo enseñen a las demás mal vivir y hurta y roba como ellos, como ellas, a la dicha costa del dicho padre, come lo mejor y las sobras come el dicho padre, avisándole de esto se enoja porque lo primero por tenerla por su amancebada, el segundo por tenerla por alcagüeta, el tercero por te/nerla para que le lleven chismes mentiras, el cuarto por tenerlas en la cocina y con color de ella depositarlas a las indias solteras o amancebadas para fornicarlas y hacerlas trabajar sin pagarles, el quinto por tenerlas para rescates y pulpera, chichera, panadera, y hace hilar, tejer ropa y ganar plata, el sexto por estar amancebado con la hija de la cocinera, o con su hermana, o con su criada o sobrinas, para reservar y evitar pleitos y queias sea descomulgado el dicho padre y que no entre india chica ni grande por la puerta del dicho religioso, y la dicha india sea castigada públicamente en el rrollo, por la primera cien azotes y por la segunda sea desterrada por diez años, sólo tenga un muchacho y así se servirá a Dios y será buen ejemplo para infieles y cristianos en este reino: y

Que los dichos padres y curas de las doctrinas de estos reinos, con color de tener amancebamiento a las dichas solteras, ellos propios de día y de noche rondan las calles y casas, entrando a cada casa y ansí

con esto se multiplicarán los indios y parirán indios de Vuestra Ma-

jestad.

no multiplica y no le deja soltera al indio, y así no ronde de noche ni día por las calles y casas, ni haga daño a los indios, que taña su campana y diga su misa y él propio diga la doctrina con su sobrepelliz, conforme al Santo Concilio, y no castigue, y si fucre digno de castigo avisarle al corregidor de los tales dichos indios esto no sea sospecha de quererle mal o por algún interés del indio o de la india, o tenerle por enemigo de todo lo dicho se informe al corregidor o alcalde y ansí ha de llevar amor y caridad, ni le mande a los dichos alcaldes y fiscales porque le suele castigar sin información bastante, y de ello se queje el dicho indio o la india, porque en queriendo mal suelen castigar cruelmente; y ansí quedan agraviados los pobres indios, indias, que no tienen favor ni les favorecen sus caciques principales, y ansí merece que tales padre ser descomulgado y privado del curato y castigado y desterrado para ejemplo y castigo, y ansí aumentarán los pobres indios y harán hijos para servir a Dios y a Su Majestad.

Padres míos, miren lo que manda Dios en el evangelio, mira cómo siguieron los bienaventurados santos apóstoles y otros santos mártires y confesores y virgenes, y para que miréis os muestra este hombre Santo de Dios padre Martín de Avala, que fue mestizo, y la vida de San Juan Buenaventura negro y la vida que hicieron estos santos y el mestizo: desde niño comenzó a servir hecho ermitaño en el hospital del Cuzco de/los naturales, después fue a servir al hospital /599[613] de la ciudad de Guamanga, allí fue ordenado de misa sacerdote, que en los días que vivió ayunaba y disciplinaba, y hacía penitencias, y traía cilicio en el santo cuerpo, con el ojo lloraba y velaba cada noche, visitaba a los enfermos del dicho hospital, y para ello tenía su celda muy cerca de la enfermería y limpiaba con sus manos los servidores de los enfermos, y daba mucha limosna a todos los pobres de Jesucristo y tenía mucha caridad y humildad obra de misericordia, amor, temor de Dios; y ansí se llegaban todos los pobres pecadores y viejos y enfermos y mozos y solteros y muchachos, obediencia le hacía hasta los animales, jamás se reía y cuando le hablaba mujer hincaba los ojos al suelo, jamás le miraba la cara de la mujer, y tenía un gallo a la cabecera que le cantaba la hora y despertaba y cada mañana a la ventana cada pájaro le daba su salto al santo hombre a su cuerpo y le echaba la bendición, y hacía otros milagros, y jamás traía cama para dormir con frezada una estera y colchón otra estera; jamás dejaba entrar a la celda a mujer ni aunque fuese hombre no lo consentía para que no fuese visto su secreto; de noche le revelaba ángeles del Señor; mira sacerdotes pues que se honra este sacerdote mestizo, qué me haréis españoles pues que os llamáis licenciados, doctores, bachilleres, maestros para hacer mal y daño y pleitos y rescates, y tener ajunta de doncellas y ser abadesa de ellas, y de tener una india dentro de vuestra casa y cocina ensuciando la honra y mérito de ser tal sacerdote, mirándolo



Padre / Soberbioso padre, colérico español / doctrina.

públicamente y metiéndoos a hacer justicia, y revolviendo vos propio y le buscáis a cada persona pleitos y cambalaches y revueltas, y rondáis como seglar y justicia sin temor de Dios ni de la justicia, en todo ello la culpa se le cargáis a vuestros lados, y la ronda de día y de noche sin dejarle a los pobres, jamás rezáis maitines, alba, nona, vísperas, como obligado, aunque lo rezáis si estáis en pecado mortal o venial o si estáis mal con vuestros prójimos; entendéis en el juego de naipes en vuestro rezar ni os disciplináis y ansí mira padre a los reverendos padres de la Compañía de Jesús y los reverendos padres frailes franciscanos y ermitaños tan padres y religiosos son como vosotros, hombres con amor y caridad traen a los cristianos haciendo limosna a los hombres les llama hermanos; como han visto este bien le siguen los cristianos, jamás se han visto pleitos de ellos, jamás salen de sus conventos; así habían de hacer los buenos sacerdotes, humillarse a Dios y dejar toda la riqueza y vanidad del mundo, echar la carne y al diablo de sí y ganar las ánimas para lo presentar ante los ojos de la Santísima Trinidad, que para esto se ungió y se hizo Cristo y se hizo apóstol y bienaventurado, antes habéis de ser mártir que confesor por recibir honra como los santos de Dios.

/601[615] Soberbioso padre. Que los dichos padres de las doctrinas ellos propios andan buscando cambalaches, pesquisa la vida de los pobres soldados españoles, y de corregidores, y de otros padres como ellos, y de encomenderos, y de los caciques principales, y de los pobres indios o indias, con mirar sus flaquezas; ellos ni miran sus rescates y granjerías, quitándole a los indios y azotándoles como verdugo con sus manos, y alza una espada para el español como para los caciques principales, todo lo quiere para sí, no le deja vender ni rescatar al pobre soldado español, y les hace trabajar a los pobres forasteros sin pagarle, y ansí gana muy muchos enemigos y ansí merecen ser castigados y a otros ejemplo.

Que los dichos padres y curas no consientan que traspase las dichas fiestas de las otras iglesias y de cofrades, sino que se haga el mismo día que cayere y sino la haga porque traspasan los indios por revolver fiestas de uarachico, rutochico, sacechico, y otras ydolatrías y ceremonias de los indios ingas, y ayunos y penitencias y vigilias de los demonios de ídolos uacas antiguos de los indios que fueron en este reino.

Que los dichos padres en la conquista por entablar le enseñaba a confesar, le preguntaba zuacho canqui [¿eres ladrón?], uachucho canqui [¿eres fornicario?], uacatabilcata muchacho canqui [¿sueles besar a los idolos?], imahaycata munapayacho canqui [¿cómo y cuánto has provocado?], pe cipcicaccho canqui [¿eres estrangulador?], cay tuciuan aucha diosta picachinque [¿con cuántas de estas cosas haces enojar a Dios?], chaua aychata micoccho canqui [¿sueles comer carne cruda?], machaccho

canqui [¿sueles emborracharte?], uarmique tocanqui [¿tocas a tu mujer?], cay tucuyta pascascayni diospa cimiuan diospa churin [de esto te desligaré con la palabra de Dios, hijo de Dios], caucayquipac huchayqyumanta llaquicoy [de éste tu pesar arrepiéntete].

Que los dichos padres casaban encorralando cada semana de veinte indios, y así algunos se casaban con sus hermanas o madres o tías o sobrinas, éstos decían panaguarmi, mamaguarmi, que esto no usaban antes que fuese Inga ni después, sino en tiempo de Chalcochima inga, porque no había quien le castigase y no había justicia y así algunos se casan con sus parientes cercanos; aunque se amolesten lo consienten los padres y así le casa apremiando y castigándole diciendo que /602[616] están amancebadas porque el hombre le cohecha al padre / y por casarle deposita, a la cocina y prueba, o a casa del fiscal, o del sacristán, o al alcalde, y ansí le casa de fuerza y ansí andan descasados y no sirven a Dios; luego se lo dice la dicha india que le forzó el padre y ansí después de estado casado ya no quiere hacer vida con ella porque le forzó el padre, y ansí no sirve a Dios y andan en pecado mortal, y no hay remedio en este reino.

Que los dichos padres y curas que en tiempo de la conquista para hacer cristianos a los indios y bautizarles lo metía como carneros, y algunos recibió el bautismo de agua y del santo óleo y crisma, no le dieron por descuido del padre y de los mismos indios; y algunos en este tiempo le esconden a los niños en las estancias de sus ganados y en las quebradas, por muchas cosas, y se mueren sin bautismo o lo mata v lo ahoga, algunos los entierran vivos o lo echa al río vivo a culpa de los sacerdotes doctrinantes, el primero por tener micdo del padre porque le ha de trasquilar y afrentar, el segundo ticnen miedo porque el padre les encierra en sus casas y le fuerza y le hace tejer ropa, pabellones y sobrecamas con muchos azotes sin darle de comer, el tercero por no tener plata para penar y bautismo, el cuarto tienen miedo de que el padre le ha de desterrarle a sus amigas y allí le muele de trabajos y temen de que han de salir de su casas y pueblo y padre y madre y de que le ha de castigar a su padre y madre y otras molestias y males que han de recibir; por esto dejan de bautizarle, y en ello la culpa no es de los indios sino de los padres y de visitador con el temor no se confiesa ni se bautiza ni se puede hacerse cristiano huyen de ellos los dichos pobres pecadores, y ansí no multiplica y se acaba y se acabará los indios en este reino.

Que los dichos padres de las doctrinas impiden la obediencia y acatamiento, y humildad, y obediencia que tenían los indios de este reino, que obedecía a su padre y a su madre, y a los viejos y caciques principales, que se humillaba y besaba las manos los hombres con mujeres, y así todos cada mañana acudían y las tardes con su leña y paja a los principales y se ajuntaban todos en la plaza pública a almorzar, comer, me-



Padre / Convida el Padre a los borrachos, indios bajos, mestizos, mulatos, para tener parte de robar a los indios pobres / doctrina.

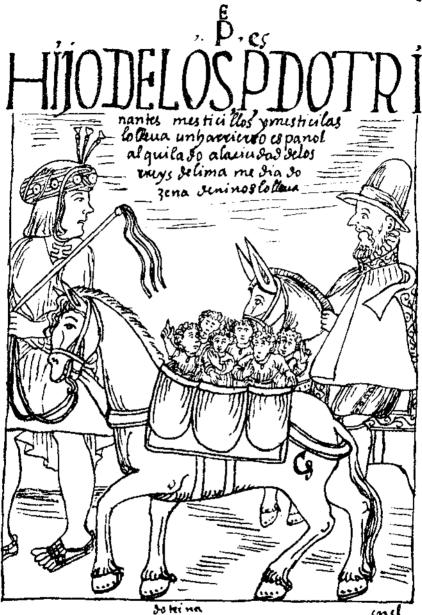
rendar, cenar; esta buena y santa obra de misericordia que no la tiene en toda cristiandad del mundo porque chicos como grandes, forasteros, pobres, huérfanos, enfermos, acudían a comer, todos comen y así se lo han quitado los dichos padres y corregidores de esto merecen muy grandes castigos los dichos padres porque le favorece el padre se hacen yanaconas y muchachos holgazanes ladrones en este reino los indios.

/604[618] Cómo los dichos padres y curas de las dichas doctrinas a los indios tributarios le llaman don Juan y don Pedro, y pónese a comer y conversar con ellos porque ande al trato, o porque están amancebados con sus hijas o hermanas, y menosprecia y los echa y destierra a los señores principales de título; y así hay muchos don y doña de indio bajo mitayo. Qué buen don Juan, mundo al revés, convida el borracho, también será otro borracho él como ellos, deshonrar de su mesa del padre en este rcino.

Que los dichos padres y curas por la causa de los tantos capítulos y daños tengan título de padre interin, de un año, doctrinante, si es bueno, y si no que no esté un día y sea hombre de edad de cincuenta años para arriba, porque cosas de niño y mozo no puede ser bueno en el mundo ni se puede sufrir, hace disparates que no se puede averiguarse; y ansí sean probados y desaminados [examinados] de la letra como de la humildad y caridad amor y temor de Dios y de la justicia de la lengua quechua, aymara de los indios para enseñarle y confesarle y declararle el evangelio, sermón, sea desaminado [examinado] por los reverendos padres de la Compañía de Jesús, y el segundo por los frailes franciscanos, el tercero por los ermitaños de humildad que son santísimos padres, el cuarto por los de Santo Domingo que son grandísimos letrados y predicadores en el mundo, de los dichos lo lleve a Su Señoría y al Señor visorrey para que le dé la doctrina ínterin, dando fianza abonado, con ello se le quitará la soberbia, obedecerá a Su Señoría.

Que los dichos padres que en tiempo de la conquista en una provincia tenían sólo un padre a cargo de la doctrina, y antes que hubiese padre tenían un español pobre de doctrinarle en cada provincia de este reino, y a este doctrinante le llamaban viczarayco; este dicho viczarayco les enseñó a los indios la doctrina de romance, decía: por la señal de la santa cruz de nuestros enemigos líbranos Señor Dios Nuestro en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo amén Jesús. Padre Nuestro Dios te salve María; luego entrado el dicho sacerdote le enseñó en latín: persignum cruces dei enimises noster libéranos Deus noster y nomini patris el filie et espíritu y sante amen Jesús pater noster Ave María gracia plena, acabadas todas las oraciones luego le catecis-

/605[619] maba diciendo así en lengua de los indios / bautizacunqui cristiano tucunqui diosta yupanqui yanacman rinqui yahanacmanrinqui [Bautízate y serás cristiano, contarás con Dios e irás al



Padre / Hijos de los padres doctrinantes, mesticillos y mesticillas, los lleva un arriero español, alquilado, a la ciudad de Los Reyes de Lima, media docena de niños lo lleva.

cielol todos miraban al cielo con la cara y ojo y apuntaban con la mano derecho al cielo mana diosta muchaspa uraman rinqui uraman rinqui ucopachaman ringui [si no besas a Dios irás al infierno], abajaban la cabeza y apuntaban con la mano izquierda con el dedo hacía abajo. Diospa churin camachicos quita padre uacaychaspaca Santa Obra misericordia runamaci quita padre yupaychaspa diosman ringue diosman ringue [Hijo de Dios, mirando la Santa Obra de misericordia, de tu padre, y prójimo, irás a Dios - Recordando la obra de Dios irás al cielo] amén Jesús, amén Jesús, humillaban la cabeza: de esta manera le ajuntaba con amor y caridad y nunca se hacía justicia ni le castigaba ni le azotaba y ansí todos se llegaban al dicho padre desde el tiempo de barchilón y le llamaba uizaraico porque no le pedía plata sino todo de comer; y así estos primeros fueron santos enseñados, temían a Dios v a la justicia, al Papa y al Rev y a su perlado, y no se hacía obispo ni justicia, y ansí se convirtieron a Dios y se dieron de paz y de la corona real y si fuera como ahora con tanto agravio se alzarán o si no se acabarán los indios; cómo se acaba por causa de los padres los indios en este reino.

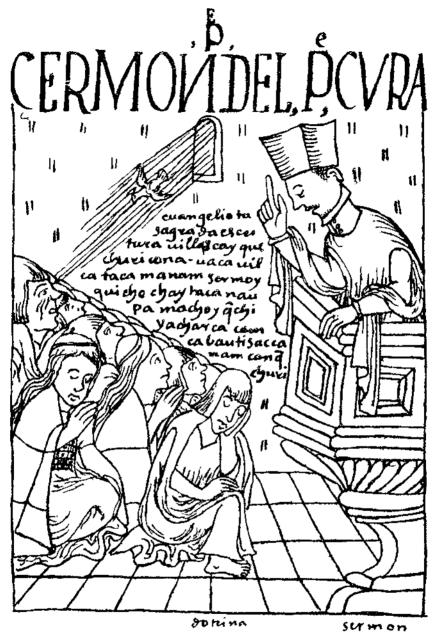
Que los dichos padres hay muchos que no tienen qué comer y son tan pobres, y otros hay mejores letrados e hijos de caballeros humildes que merecen que le den doctrina, y otros que no lo merecen tienen usurpada la dicha doctrina; en ella tienen veinte hijos y muy grandes daños; con sólo decir propietario no quiere dejar la doctrina y así sean ínterin den fianza y todos coman, el bueno mejor, y si es tan bueno que muera allí a pedimento de los indios. Y si tienen grandes daños, soberbio, que parezca ante Su Señoría aunque sea de dentro de Roma, de Castilla, vuelva a parecer a Su Señoría y a pagar lo que debe a los indios; y dándole licencia y carta de libertad si quiere irse a otro obispado se vaya en este reino y ansí cesará todo daño en este reino.

Que los dichos padres de las doctrinas que no le impida a los indios, indias de este reino, vestirse seda paño de Castilla a su natural que no se iguale con el cacique principal y coma en mesa con manteles, vajilla de plata o de oro, ya que no de palo o de barro, venga limpio y sean ricos para que con ello sirva a Dios y a Su Majestad. En estando rico el pueblo está rico Su Majestad, el encomendero, el corregidor, el padre, el cacique principal y así si les estorba los padres o corregidores sean castigado en este reino.

/607[621] En el año de 1600 vide en el pueblo de Tiaparo en la provincia de los aymaras un clérigo doctrinante con color de doctrinarle y llamarse propietario; como estaba rico, el encomendero o los españoles o los caciques principales no lo podían echar de la doctrina, y así se van acabando los indios en este reino y no hay remedio de multiplicar, más multiplicó los padres que los indios en este reino. Con color de la doctrina ajuntaba a las indias solteras, y a los solteros les

echaba de la doctrina. Y si lo veía peinado con ropa nueva luego le mandaba azotar cruelmente por celos de las dichas mozas, era otro Inga, tenía acllaconas, y a éstas les hacía trabajar con las demás viudas, ajuntaba, con color de decir amancebados hacía tejer ropa, hilar, amasar y vender pan y chicha y vino. Después os espantáis señoría cómo no multiplican los indios si sólo un padre tiene doce hijos y todas las doncellas por mujer que no le deja como ha de multiplicar y lo reparte las viejas aunque por sus pecados tiene un hijo o dos bastardos se ha de disimular porque es criatura de Dios y éstos hijos llevó una harria de mesticillos de niños, niñas un mula llevo seis y otra otros seis de esto fue castigo y primición [sic] de Dios antes de llegar se despreñó [despeñó] una mula con los niños, y así es muy justo que consagre sus casas y sea bendito, que mujer ninguna entre, y así multiplicará y que no ajunte a las mujeres ni soltera, ni viuda, niña, y ansí multiplicarán los pobres indios de Dios y de Su Majestad.

Que los dichos padres se echan a perderse con la soberbia doctores, licenciados, bachilleres, maestros, letrados; digo verdaderamente que las letras y soberbía os echan a perder como a un corregidor de los Lucanas gran letrado licenciado Cristóbal de Ovando, Anaya, Mercado, éstos dichos fueron muy crucles y soberbiosos; escribir la vida de éstos es nunca acabar, asimismo un padre Saravia. Peralta, otros muy muchos que no se puede escribir tanto ni habrá papel que la soberbia le castiga para que veáis a los / otros padres que son más /608[622] letrados que otros y cristianos humildes y caritativos que saben entienden más y hacen doctrina con amor y caridad; padre Benavides maestro, el licenciado Francisco de Padilla, el padre Iñigo; éstos y otros muy muchos que no lo pongo por prolijidad que son santísimos hombres cristianos que no se meten con las doncellas, ni hijos, ni rescates, a todos les llama Señor y a los pobres hijos; éstos son grandes letrados pues que guarda la ley de Dios y del evangelio y ejecuta el Santo Concilio y las provisiones de Su Majestad, que no tienen pleito ni soberbia ni se quejan los indios ni ellos, y no hay chismes ni mentiras, y así saben de las letras más que todos; éstos con la letra vivirán y los otros con la letra se ahorcarán como este licenciado Cristóbal de Ovando murió de pesadumbre, y ansí vosotros os levantáis a inquietar grandemente a los pobres indios y si se quejan luego decís: oh qué mala doctrina malos indios; no os contentáis comiendo y durmiendo y haciendo fiestas, banquetes, ganando reales y haciendo tantos hijos, y jugáis y puteáis y gastáis en convites a los españoles porque os diga que sois rico y le sustentáis a vuestros hermanos, hermanas y padre, madre e hijos, y cuñados y suegros; ellos, ellas están holgando y pedorreando y paseando, bellaqueando a vuestra costa; como el padre lorge Uays estuvo tantos años en la doctrina y quedó pobre, porque sus hermanos le cogían cuanto tenía después no había quien diese un jarro de agua, y por dar



Padre / Sermón del padre cura, evangelista sagrada escritura uillascayque chiricona. Uacavilcataca manam sermyoquicho chay taca ñaupa macho quechi yacharca camca bautisaccanam canque churi [os avisaré el evangelio, la sagrada escritura, hijos míos. No os hablo de las Uacavilcas (ídolos del sol), eso sabían vuestros viejos de antaño, vosotros ya sois bautizados hijos] / doctrina.

a estos bellacotes comenzáis a robar y a hurtar a los indios pobres de este reino y ansí todos los padres no tengan hermano ni hijo en la doctrina.

Que los padres de las doctrinas suelen quitar con el dicho corregidor encomendero sus grangerías y rescates a los pobres españoles, mucho más a los indios en este reino y ansí son pobres de que le quita el vender pan y vino, el horno le derriba, y ansí en todas las provincias y pueblos de indios cada indio tenga su pulpería de pan, vino, chicha, carne, queso, manteca, tocino, maíz, papas, ají, sal, frutas; y en las plazas lo dejen vender para que sean ricos, con ello pague su tributo y sirva a Dios y a Su Majestad en este reino [de] las Indias.

/610[624] Sermón y predicación de los dichos padres de estos reinos.

Como los dichos padres y curas no son muy bien desaminados en la lengua del Cuzco, quichiua, chinchaysuyo, aymara, para confesar y decirle doctrina y sermón cada semana el evangelio y la vida de Dios de su madre bendita Santa María, y de sus santos y santas, ángeles, sabiendo cuatro palabras apomuy cauallo [trae caballo], mana micanqui [no comerás], padre tarincunqui [verás al padre] maymi soltera [dónde está la soltera], maymi muchachas [dónde están las muchachas] apamuy dotrinaman [tráelas a la doctrina]; no sabe más ya dice que tienen doctrina y que es propietario, otro obispo, con ello destruye toda la provincia y ansí se acaban los indios en este reino.

Los dichos padres y curas estando en misa y sermón del evangelio mezcla el sermón de su hacienda y rescates y otras ocupaciones que ellos pretenden, y sino lo hay manda azotar al fiscal en este reino los padres.

Sermón de un padre criollo de Guamanga dice así: hipócritas obispoman quilcata apachinque cay padre mana allí carcoy cay suc padre ancha allí nispa judíocuna hipócritas chatacorcacina chatauanquin cancuna entonadas uauzaconas hipócritas allí uyariuay [hipócritas vosotros que enviáis al obispo mensajes, este padre no es bueno botadlo a este padre ladrón, diciendo, casta de judíos, hipócritas ¿cona quejumhosos os quejáis?, perezosos, entonados, ciegos, hipócritas, oidme bien].

Sermón de un padre clérigo, dice así: Ana luna yucosunque ucomarita uachanqui mulato yucosunqui cugillota uachanqui uiracocha yucusunqui ancha bonito ninota uachanqui mesticillota runà yucusunqui indio mitayuta uachanqui mana chunpincanqui ana man cauan punospa ana lunata mirachicuspa pincacuichic chicasuma chuarmicaspa ama diosta pinachinquicho churicona allarivay [Ana luna (palabra despectiva que servía para designar a los indios) te ha engendrado (poseído), parirás ni eso. Te poseyó un mulato, parirás un manicomio (kusillo). Te poseyó un "uiracocha" (español) parirás una preciosa criatura. Te poseyó un mestizo, parirás un indio mitayo.

Durmiendo con la...? de Ana haciéndose engendrar (copular) con Ana Luna. Avergonzáos. Siendo tan buenas (bonitas) mujeres. No avergoncéis a Dios. Hijos míos. Oídme. (A.P.)].

Sermón del padre Uarica anchauayllos cay churicona ama pinanchiuan-quicho napinaspa poman cani namana pinaspa caballo cina-/611[625] lla cabrestrolla/manta aysanallam cani; de este sermón sus propios muchachos hacían farsa diciendo así churicona ama pinachiuanquicho napimaspa micitoncane namana pinaspa ucuchancani [sermón del Padre Agua (rica). Hijos míos de Ancauaillo. No me hagáis enojar (no me déis cólera) Soy un tigre cuando estoy colérico y soy como el caballo a quien es fácil tirar del cabestro cuando no estoy enojado (A.P.)].

Con esto se entretenían sus criados no se entendía más.

Sermón del padre Alvadán: Churicona moraya cancho manam padre chichacancho manam padre millmacancho manam padre chuño cancho manam padre, corregidor pac llama canchoy padre, corregidor pac sangas canchoy padre, corregidor pac auancachoy padre, escribano pac culquicanchoy padre tiniartipa lama uasca cotama cancho y padre tambo uiracochapac Atagualpa runtu canchoy padre, padre pac manayacancho manam padre suc gorrotillauan padre canca allí ollariuay [Sermón del Padre Alvadán: Hijos míos no hay moraya para el padre, no hay chiche (pescado), no hay lana, no hay chuño para el Padre, ni para el corregidor hay leña, no hay sanca (carbón); nadie teje para el Padre ni para el corregidor; ni el Padre ni el escribano tienen plata ni para el Padre ni para el Teniente hay llamas, sogas ni costales, ni para los caballeros de tambo hay huevos. El Padre ha de tener garrotillo. Oídme bien. (A.P.)].

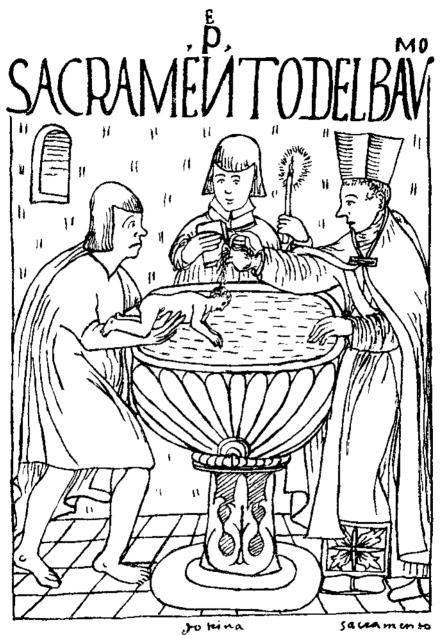
Sermón de fraile dominico: Churiya chay pim Juan einatac pim cinatac Francisco cinatac Francisca mana ollaricoc padre auaynisca padre puchu caynisca yachay padre asuan allin corregidor mantapas, curacamantapas, cucomendero mantapas, virrey mantapas alli mandas cayta trabajay niscayta oyarinqui porque ciquipicama asotascayqui caytam evangeliopi cunan punchau camachisonqui caymi sermón Diospa rantin uillayqui songollapi hatalli.

Sermón de fraile mercenario Morua: churi allilla oyaricay ay marata carcuspa uarcuspa rupa chispa camta encomenderotauan corregidortauan pacha aua chiscaymanta conpichiscaymanta solterasconata uacillaypi puscachiscaymanta quejauanqui atipasac niuanquicho piobispo pirrey mana diospa rantintay manan cacho ropa chichiscayquim mancebanispa hicheceronispa alli ricciuay caypi uanosac coracatauanochispa lluccisac asotillauan rimanchiscayqui aymara pleitista indio.

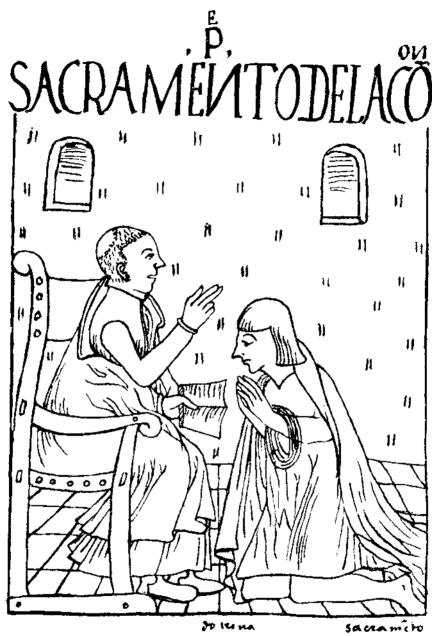
Sermón del padre Molina gran lenguaráz muy antiguo de la lengua quichiua aymara, de puro lenguaráz decía su sermón en la ciudad del Cuzco curichipchec yllarispa cancharispa ynquilpan chie-cizac achanca ray amancay mayua cantot ynquilcona panchicchoy tiquilla / citor laurar Jesús sutiyor cayta ynison apo capac hanachapa pachapi cac quimsantin zapamanta runa cay ninpi suella Dios citor laurar canchar Trinidad cay ninpi yninquicho churillaycona yayallaycona mamallaycona panallaycona allioyari llauay dios rayco.

Sermón de padre Loayza: machasca roncosca hundasca borrachosca guausasca putillasconas suaconas laycaconas hichecerocona padre mana ofrecinquecosita colquita guarmicona padre supay diablo ynfiernocinata manchanqui manauacitarycuyta monanquicho reymanta apo Ingamanta asuamapomeani coracameani licenciadomeani uarcoscayquichieme carallayoqueta surcosac churillaycona mana sapatollyamanpas merecinquicho cayllata alli oyarillauay diosucaycha sunquichic churillaycona anchauayllos cay cuyas caycaptiqui yachachique cay sermonnipe no cayayayque padre nique [Ebrios, borrachos, pitullas, "laycas", hechiceros, os asustáis del padre como del satanás no queréis ni ver mi casa. Mas señor que el Rey, mas señor que el inca, mas señor que ellos soy. Soy "curaca y licenciado". Os colgaré, os sacaré vuestro pellejo. No me recéis ni a mis zapatos, de esto oídme bien. Hijos míos de Ancauayllo porque os compadezco os enseño en este mi sermón, yo vuestro padre, vuestro párroco. (A.P.)].

Que los padres doctrinantes y corregidor le levantan que dicen de las amancebadas, le levantan entre ellos, como el padre doctrinante o algún enemigo de ellos, es que de pasada peca, Dios le dio aquel hijo, esto luego sabe el padre luego destierra aunándose con el corregidor y padre; porque le respondió o no quiso trabajar allí, le hace trabajar sin pagarle y le pena no teniendo poder; y se queja al visitador, adonde le lleva a su casa o a la ciudad a trabajar mucho más, y no hay quien le favorezca. Y si se quejan de los daños luego dice que están amancebados y se venga con ello el dicho padre; y por dar gusto al padre lo destierra porque multiplicó indio, servicio de Dios y de Su Majestad. Y así no se le debe sacarse a las indias depositadas de sus pueblos, sino en su pueblo se deposite en casa del principal; y si fuere gran delito pecado incesto, parienta, hermana, madre, hija, que con información si es verdad se debe desterrar a las ciudades y villas o que sea hechicero o que dá ponzoña, o que reniegue de nuestra santa fe y de Jesucristo, y de su Madre, y de sus santos se debe desterrarle, apartarle de sus pueblos, pero a las amancebadas no lo saque de sus pueblos, depositarle al administrador en este reino.



Padre / sacramento del bautismo / doctrina.



Padre / sacramento de la confesión / doctrina.

Sacramento de bautismo. Que los dichos padres y curas /614[628] han de hacer del primer sacramento del bautismo, que hagan los indios cristianos muy gran fiesta y le den aguinaldos a los dichos padres, y le honren a sus compadres y comadres de la pila, y vayan muy vestidos, y lleven al niño con trompetas y chirimias, flautas y música, taquies y danzas, y que tengan arco de flores puesta en sus casas y puerta de la iglesia y calles, y vavan limpios y peinados, y mucha fiesta y banquete, y danzas y taquies, cachaua, havlles, y regocijos, lo tengan en sus casas de manera no tengan idolatrías ni borracheras, y ponga una mesa con una imagen o una † y un plato y pida aguinaldo a los dichos indios para el niño nuevo cristiano hijo de Dios v de la Santa Madre Iglesia bautizado, cristiano nacido para el cielo, y que le diga el santo bautismo, el evangelio de Dios del bautismo el sermón del padre, asimismo haga cunaco los caciques y alcaldes del santo sacramento del bautismo; como son cristianos que han de ir al cielo, y sirvan a Dios que la crió y redimió con su sangre, obedezca y a Su Majestad y obedezcan en todo lo que fuere mandado el recibir de santo sacramento, del santo bautismo, y confirmación, extremaunción, y en todo lo que mande la Santa Madre Iglesia de Roma.

Que algunos indios casados ellos propios llevan a sus mujeres, y algunos lo llevan a sus hijas o hermanas o sobrinas, a los padres de la doctrina y la mete a las cocinas y lo alcagüetea, ellos propios lo consiente, el primero porque le dé favor, el segundo porque le dé [de] comer a su costa de los mitayos de la cocina, el tercero porque le den plata para la tasa, porque son perezosos que no trabajan, el cuarto porque le haga alcalde o fiscal o sacristán, y ansí tienen tanto favor el indio; y ansí como ven esto se meten otros indios e indias y se hacen bellacos y bellacas, y ansí no obedecen a sus caciques principales y ansí no hay remedio; y de estos cargan a otros pobres el trabajo en este reino y no hay remedio de los pobres.

/616[630] Sacramento de la confesión. Que los dichos padres del santo sacramento de la confesión mande examinar su ánima y conciencia una semana el dicho penitente, aunque sea español, y el indio haga quipo de sus pecados, y al indio y a la india le enseñe como lo ha de confesarse de cada pecado, y le dé a entender al dicho penitente la culpa del pecado mortal o venial soltero, fornicación simple y del casado, adulterio, y de la parienta, incesto, y del virgo con doncella o doncel vírgenes, estupro, del sacrílego con persona religiosa dedicada a Dios, adulterio, con sacerdote siervo de Jesucristo se dice sacrílego [sacrilegio], adulterio espiritual, el mayor pecado del cristiano y de la cristiana; de todo los demás pecados le enseñen los fiscales y sacristanes y cantores, de todos los demás idólatras, de esta crónica se da a entender para que se confiesen guainacipaszapamanta yuconacusca [jóve-

617 Ħ Ц

Padre / Sacramento del matrimonio / doctrina.

so reina

nes que cohabitan con mozas] uanoy hucha [pecado mortal] uachoccay hucha [pecado de lujuria] yuuarmacin hucha tasquepaquihucha [pecado de muchachos] padre diospa rantinuan huchalicov uanov hucha [pecador en el padre, representante de Dios, pecado mortal; para este dicho sacramento de la confesión haga penitencia y llore y ponga los ojos al suelo de su culpa y no mire la cara ni los oios del dicho padre: asimismo el dicho padre no le mire al dicho penitente aunque sea español porque suelen turbarse, y más las mujeres, y encubrir el pecado mortal, y lo venial se confiesan los indios o las indias se confiesan que hurtó cuatro chocllos, que un año el pecador no puede tener pocos pecados, aunque sea santo, de sólo pensamiento tendrá muchos pecados; y el penitente vaya limpio de ánima y del cuerpo lavado y peinado y cortadas las uñas y bien aderezado, humilde, a recibir este santo sacramento de la confesión; y que haga limosna lo que pudiere, o huevos, o plata, o fruta, lo que Dios le ha dado; y si no lo tuviere rece por la salud del padre o de las ánimas de purgatorio, y no le apremie ni le haga fuerza en esto el dicho padre, ni lo aporree ni maltrate de mano, ni de palabra al penitente porque se huirá, sino que lleve con amor y caridad y al padre colérico y bravo o de otros pecados que cometiere debe ser castigado por la Santa Inquisición en este reino.

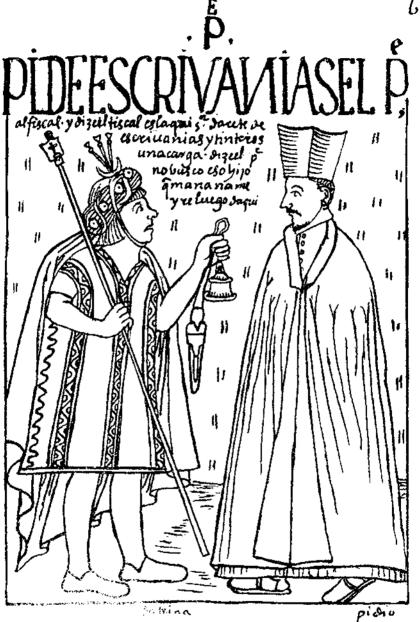
Sacramento del matrimonio; los dichos padres han de pro-/618[632] curar del santo sacramento del matrimonio, del primer sacramento de Dios, los desposados primero vayan limpios de ánima luego del cuerpo, muy muchas veces aderezado y vestido, si pudiere de oro y plata, seda, y si pudiere lleve danzas y haylles, y taquies, y tenga la casa limpia y con su arco de flores y de la iglesia y calle y su casa del desposado con mucha compañía trompeta y cherimia y flauta y acudirá el dicho padre con aguinaldo y limosnas y regalos de fruta en este tiempo le den dote y le ofrezcan puesta una mesa un imágen o una cruz para el desposado y el dicho padre en la iglesia diga su sermón del evangelio y los caciques principales, alcaldes, le hagan cunaco, y los luego del cuerpo, muy muchas veces aderezado y vestido, si pudiere de viejos ancianos den buen ejemplo porque sirva a Dios y a Su Majestad, y sean obedientes y bien casados, y le acompañe desde salir de su casa hasta entrar a la iglesia y el volver del desposado; asimismo en el bautismo le acompañe el dicho padre y le repique las campanas, y sea convidado en su casa del desposado el dicho padre y el pueblo por honra y servicio de Dios de este sacramento, el padre al desposado y a la desposada le ponga a la mesa a comer y honrar el sacramento, porque se entienda que es gran fiesta y que puso Dios primero para los hombres para ganar la gloria y ser hijo de bendición, hijo de Dios, que está aparejado para el cielo, y ansí han de dar ejemplo de cristiano. Y con esto dejarán la erronía de los Ingas y del demonio, y ansí entrarán a la fc verdadera. Luego se la entreguen sus dotes y chacras y haciendas y casas



Padre / Santa buena obra de misericordia / doctrina.

y alimento, comida, hacienda, sustento, sin quitarle a su padre ni madre; todo lo dicho han de guardar en este reino y en el mundo por ser servicio de Dios y de Su Majestad, y bien y multiplico de los indios de este reino, y no le impida ni lo estorbe el padre ni corregidor en este reino.

Santa obra de misericordia; que los dichos padres han de /620[634] tener cuidado de la santa buena obra de misericordia de todo lo demás que se guarde, y del entierro de los cuerpos de los cristianos, de los difuntos, sea amortajado, descubierto la cara y manos y pies, porque los indios suelen poner algo en la cara y boca, plata, oro y comida, y en las manos lo propio, en los pies ojotas al uso de los Ingas, y que le laven el cuerpo del difunto, y si tuviere le echen un hábito de San Francisco o que le hagan una túnica y sea bendito; y a la hora de su mucrte le ayude el dicho padre v en su ausencia los cantores o sacristán o fiscal, y no se descuide con esto y se ajunte su ayllo y parcialidad y si es cofrade todo el pueblo ayudarle a bien morir, y no lo haciendo le pene y lo castigue; al indio o a la india que estuviere a la muerte le haga rezar las cuatro oraciones y le haga besar la santa † al enfermo, y que se acuerde de un solo Dios la Santísima Trinidad, y de la Virgen María, v de sus santos, asimismo rezen todos ellos sin llorar, y le ayude a rezar y morir y le haga tener en la mano la Santa † y la candela bendita, y a la hora de suspirar haga decir tres veces lesús María y suspire diciendo Jesús, y lo entregue su ánima a Dios y lo amortaje como está dicho en cosa limpia, puesto adelante de su cuerpo una imagen y pongan una mesa y le ofrezcan lo que pudiere para la dicha ánima y si fuere pobre para sus huérfanos la mitad, y le doblen las campanas y se ajunten el pueblo y su ayllo cristianos para le acompañar y enterrar y encomendarle a Dios, y ansí sus parientes que no falten uno ni ninguno, hasta los niños, todo cubierto de luto con sus candelas de cera en la mano y le acompañe el sacerdote y lleve el Santo crucifijo y la manga pendones aunque sea cofrade, o no lo siendo, y haga otro tanto en el mundo al cristiano; un día esté el cuerpo sin que se entierre y se diga primera misa en el dicho cuerpo y reciba las bendiciones y luego se entierre honradamente y le acompañe después de haberle acabado de enterrarle a la señora viuda o al viudo o a los huérfanos / le acompañe hasta su casa, y allí /621[635] le diga el sermón y buen ejemplo, y le dé a entender el Santo Evangelio y la Ley de Dios y los Diez Mandamientos y la santa buena obra de misericordia, y de la madre de Dios y de sus santos; y el dicho padre y corregidor alcalde cacique principal le mande luego que no le desposea ni le quite ninguna persona sus haciendas y chácaras hatun chácara, lucrichácaras, y casas, y solares, ganados corrales, pastos, porque luego lo quitan a los dichos pobres, y los caciques se meten en ellos, y quieren amancebarse de fuerza con ellas, y ansimismo



Padre / Pide escribanías del padre al fiscal, y dice el fiscal: está aquí señor, darete de escribanías y tinteros una carga, dice el padre: no busco eso hijo, que mañana me iré luego de aquí. / doctrina.

le hagan cunaco el dicho albacea y le defienda del dicho corregidor y padre, encomendero, y de justicias, y de los caciques, y demás indios, indias, como cosa suya, y le dé favor la justicia, y le sustenten si fuere pobre el administrador de las comunidades y sapsi a su mujer y huérfanos y pobres, y le haga otro tanto si fuere el hombre pobre; con todo ello se servirá a Dios y se olvidarán de sus ídolos y enterramientos y hechicerías y erronía, idolatrías y pacaricos, sasechicos que suelen hacer en tiempo de los ingas; con ello será servido Dios y de Su Majestad, y los dichos padres no les lleve cohechos de todos los dichos ni de responsos ni de evangelios, antes les haga limosna a los dichos pobres indios porque suelen desollarle vivo y no hacer el oficio a derechas, ni decirle misas, sino quiere cogerlo todo y llevárselo en este reino el padre.

Que los padres de las doctrinas todas las misas de difuntos o de salud o de fiestas de cada pueblo tengan un libro asentando toda la limosna del testamento de fulano o fulana o responsos ofrenda con día y mes y año; porque si sobrare la dicha limosna de los días señalados que son viernes o jueves de la misa de difuntos, misa cantada tres patacones, misa rezada un patacón, de esto lo tenga escrito para tomarle cuenta el visitador y lo que sobrare le dará Su Señoría a los pobres sacerdotes que no tienen que comer, para el bien de las ánimas, y el pobre sea remediado con esta santa obra; para este descargo los padres ínterin den muy derecha fianza abonado el dicho padre y cura de los pueblos y ciudades, y villas, províncias de este reino, y ansí los padres no querrán cogerlo todo y no decirle misa al pobre difunto y de ello perecen las ánimas del purgatorio de los pobres de este reino y del mundo.

/623[637] Pidió escribanías un padre, entrando luego a la doctrina del pueblo de Uaquirca en la provincia de los aymaraes, como llegó el dicho padre pidió al fiscal las escribanías y dijo el dicho fiscal que lo traería cuanto quisiese de escribanías y tinteros, y ansí se la trajo una carga, como vido esto el dicho padre pensando de todos sus males y daños que había de hacer a los indios, y que los indios habían de hacer capítulos siendo escribanos, y ansí dijo: hijo yo no busco que los pueblos ayga tantos escribanos que mañana luego me voy, y ansí se fue luego sin decirle nada, que no buscaba a los indios ladinos que sepan leer y escribir; y ansí los dichos padres de este reino no consienten que ayga escuela en este reino sino antes se huelga que sean bozales, idólatras, por robarle y quitarle a los pobres, y con ello propietario, y daño en este reino.

Como los dichos padres y curas de las dichas doctrinas salen libres sin costa ni pleito porque lo poco que ganó lo ganó limpio, sin engañar ni hacer mal a los principales indios, y no tienen hijos, ni hermanos, ni enemigos, y quiere ama a los indios ladinos y a los forasteros, y no se mete en cosas de la justicia ni castiga, y da mucha limosna y no tiene contratos ni mujer ni hijo alguno, y se honra, y no muda hábito ni ronda, y cumple los testamentos y no se mete en ello, y con poco que gana se contenta, y ansí sale libre sin costa el dicho padre de la doctrina; y cuando sale de la doctrina todos los indios lloran del dicho padre, obedece a su prelado, y se ríe del visitador, y es honrado en este reino el padre.

Que un padre de Córdova, junto a Ica, una vez estando en la conversación dijo este dicho cristianísimo padre, siervo de Dios, que a los padres de la doctrina si Su Señoría no les castiga cruelmente, no habría remedio o que les echasen de la doctrina, que el llamarse propietario era el diablo por tener hijos o mujer, y de ajuntar indias solteras a la doctrina, con color de la dectrina, y de meter india a sus casas y cocinas, y mitayas, y de tener tratos y granjerías, y de hacerse justicia sin ser iusticia, castigase cruelmente Su Señoría. Y que en este reino que el encomendero y padre robaban y quitaban sus haciendas e hijas y maltrataban a los pobres indios, de los dichos dos lobos ladrones defendía los dichos corregidores y los quitaba, y se los llevaba todo el dicho corregidor, que este corregidor sabía más que lobo /ni zorra, y ansí pasaban gran trabajo los pobres indios en /624[638] este reino que el padre, encomendero, corregidor, merecían gran castigo en este reino.

Que a un padre doctrinante le dijo Su Señoría obispo don Antonio de Raya entrando a su jurisdicción, a Tavacaja, Guamán del Inga, a la puente de Angovaco, que se quejaron los indios del pueblo de Acaria, de que el dicho padre que era muy gran apo y licenciado, y que con color de la doctrina ajuntaba todas las mejores doncellas y que les forzaban a sus mujeres casadas y que tenía tres hijos; como oyese esta queja el Santo Su Señoría obispo de la queja de los indios, le preguntó Su Señoría que si era el mayor hijo natural el menor hijo legítimo el menor bastardo, que con ello honraría y multiplicaría y daría buen ejemplo a los pobres indios, que ya tenía noticia desde Castilla la vida de los sacerdotes de este reino de Las Indias, que con color de la doctrina tenían escogidas doncellas en sus casas y cocinas todo lleno de indias, de puro santo tenían muy muchos hijos los dichos padres; cuando fue proveído por obispo en Castilla le dijeron ciertos hombres cristianos que se ocupaban los padres a contratar y granjeriar y rescates y de ajuntar indias y tener muchos hijos y de meterse en cosas de la justicia y castigar y de rondar y de hacer peticiones, soberbiosos, que no temían a la justicia, que eran señores absolutos; y ansí dijo este obispo que venía congojado temeroso de oír esta mala nueva, y así se morirían muy pronto los obispos de pesadumbre, y que había de morir muy presto. Esta pesadumbre trajo y lo dijo Su Señoría del Cuzco.



nsa parest bien conse bouen to seur yse to mas selduon roy al lot ber sel saser so te los opos eureados yumitoe yal so see amen to lus opos al je bacia arei ua el bea so al ser to pu tien y setener un reato para pismo los preaso es sel so yneaque y las ymasenes à aran becho milagro no seues a uno sos uses enclano continue auno sos uses enclano continuente auno sos uses enclano continuente auno sos uses enclano continuente auno poi us ta enimos.

Padre / Cristianísimo padre, que entiende sólo en decir su misa todos los días y no se mete en cosas de justicia, ni en rescates, ni pide solteras, ni tiene criados, ni hijos, ni hermanos, vive solo sirviendo a Dios en este reino / reza [?] parece bien con devoción y breve, y se da más devoción (...)roy [incompleto] al volver del sacerdote los ojos cerrados, y humilde, y al (...)del [incompleto] sacramento los ojos al Señor, hacia arriba, el brazo alza cuanto pudiera y detener un rato para que pidan los pecadores del(...)do [incompleto] y negocie y las imágenes que hayan hecho milagro no se des... sino dos veces en el año con mucha veneración y fiesta en el mundo.



Padre / Vicario general, solo en una provincia, hombre de ochenta años, doctor, hombre principal, cristiano viejo, caritativo, que favorece al pobre de indio, y hace justicia en la provincia / caymi churi quilcayqui [éste es, tu hijo, tu escrito] / doctrina.

Que un padre de Hatun Lucana estaba en el año de 1608 muy buen cristiano padre y honrado preguntádole que como los indios estaban derramados y perdidos ausentes y se hacían pobres y que adelante habían de ser muy pobres respondió el padre porque desollaban el corregidor, encomendero y teniente, y jueces y mayordomos, y los caminantes españoles, y los mismos padres y que de indio pobre se hacía muchos caciques, habiendo diez indios los cinco eran caciques. Preguntándole que cómo no tenía comunidad y sapsi, ni ganado de los pobres indios. ¿Cómo se les acababa? Que primero había tanto pleito por los corrales de ganados; responde este cristianísimo padre, dijo: has de saber hijo que corregidor, encomendero, mayordomo y teniente, padre, cacique, todos piden daca carneros daca lana ¿cómo no se ha de acabar? Si tuviese administrador que la defendiese y no lo diese, estarían remediados los pobres de este reino, remédielo Dios y Su Majestad que puede.

/626[640] El buen cristiano padre de la doctrina no tiene cuenta de rescates ni de indias ni de mitayas, ni se mete en hacerse justicia ni tiene soberbia ni castiga. Oh cristiano padre Avendaño, treinta años estar en la doctrina sin pesadumbre y morir sirviendo a Dios y a los pobres indios, acabó su vida, por donde lloraban los pobres indios de su doctrina, y en la dicha doctrina hacía su oficio, confesaba a sus feligreses y decía la doctrina y le daba el sacramento de la extremaunción, bautizaba y enterraba y hacía mucha limosna a los pobres, y le honraba a los caciques principales y a los pobres tenía por hijo, y no quería ver soltera en su casa ni lo mandaba ajuntar a las doncellas, a las viejas y enfermos le servía, y a los forasteros le confesaba y bautizaba de limosna, sólo confesaba a los indios, indias, que no quedaba soltera en cada año, y de dar tanta limosna no tenía cosa y murió y muy cristianamente y muy pobre, que no se le halló en su poder cosa de plata ni hacienda alguna, sino todo pobreza; y sus pobres indios están llorando y toda la provincia del padre.

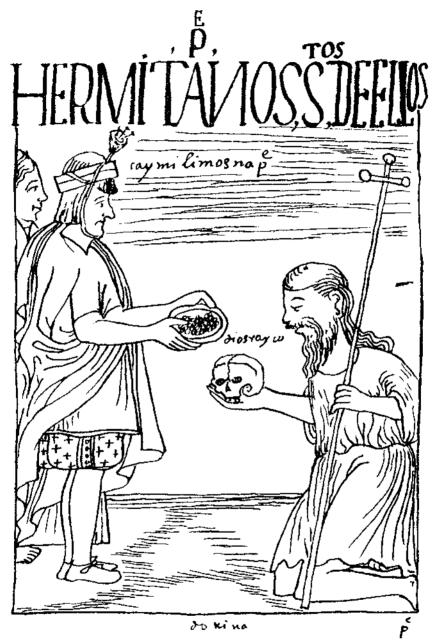
/628[642] Vicario general de una provincia de la dicha una provincia y sea de edad de ochenta años viejo y sea letrado doctor o licenciado desaminado hombre de presunción muy humilde y caritativo misericordioso, de buena sangre, caballero y rico, justiciero y tenga prisiones y cárceles habiendo quejado y pide justicia del más triste indio o india, luego envíe a su costa del dicho cura un fiscal español, con días y salario, y ponga un padre en ínterin hasta entretanto que Su Señoría mande y si fuere negocio y pleito contra él o si fuere desobediente a la justicia o a su prelado ponga prisiones y castigue a otros ejemplo; y no ayga más vicario porque es en gran daño de los padres y de los pobres indios en este reino.

Como los dichos padres y curas han menester para ellos buena justicia para enmienda de ellos, que Su Señoría Justicia Mayor que cas-

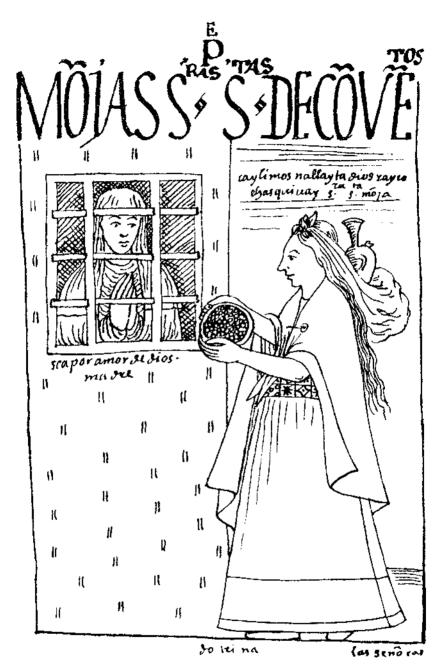


my pusto que tingan orsenyo reina y gleira de letas ra de s' catarina y ses masalina las yng- y los yng sion yor sene el accito se. s. E bautista los passes seta nia sejesus. Y cresu par te los padres sellienancen co san francisco tenga otra y gleira sela borren

Padre / fraile franciscano, santo, que tiene caridad con los pobres de Jesucristo en todo el mundo, mucho más en este reino / cay tantata mucuy uaccha [come este pan, huérfano infeliz] / sea por amor de Dios / muy justo que tengan orden y doctrina, iglesia de(...)dien [incompleto] y ordene el hábito de San Juan Bautista, los padres de la Compañía de Jesús, y de su parte los Padres del Bienaventurado San Francisco tengan otra iglesia de la orden del Señor San Pablo primer ermitaño, estos dos conventos, y monjas, si le puede funde pobres naturales indios para que se sirva Dios y su madre santa, ángeles del cielo, y vaya aumentando servicio de Dios Nuestro Señor, y Su Majestad le ayudará, y Su Santidad.



Padre / ermitaños santos, de ellos / caymi limosna, padre [ésta es la limosna, padre] / Dios rayco [por Dios] doctrina.



Padre / Monjas, señoras santas de conventos / caylimosna ilayta Dios rayco chasquisiuay, señora, santa monja [por amor a Dios, aceptad tan solo ésta mi limosna, señora, santa] / sea por el amor de Dios, madre / doctrina.

tigue y su visitador mejor y su vicario más mejor; con ello, conforme los capítulos castigue, porque por ellos se despueblan los indios, indias, en este reino se salen de sus pueblos, y así en ausentando algún indio o india se le cuenten al salario no se le paguen y demás de eso sea castigado y privado del curato; y si se ausentare acuda al fiador abonado, con ello cesarán de tantos pleitos en los capítulos y ansí ha de ser justiciero vicario y si no lo fuere le quite la vicaría de la provincia.

/630[644] De la orden del Señor San Francisco los dichos reverendos padres todos ellos son santos y cristianísimos, gran obediencia y humildad y caridad, amor del prójimo y limosnero, que quiere y ama muy mucho a los pobres de Jesucristo; en todo el mundo son amados y queridos y honrados en el cielo mucho más con su amor y caridad trae a todos los ricos como pobres en el mundo, y mucho más a los indios pobres, jamás se ha oído pleito ni quejas de los bienaventurados frailes, y confesarse con ellos es gloria porque el penitente se arrepiente; de aquel amor y caridad que me parece estos santos de Dios anduviesen en los pueblos de los indios confesando, todos los pobres indios sin temor se allegarían y le buscarían y no se huirían porque en diciendo que viene fraile franciscano luego todos acuden a besar las manos y ansí de esta orden saliendo obispo son santísimos siervos de Jesucristo y así es muy justo que sea amado y honrado en el mundo la santa casa y convento del señor San Francisco y ayga mucha limosna en el mundo en este reino de Las Indias.

Padre ermitaño de la orden de San Pablo, primer ermi-/632[646] taño, San Antonio y otros muchos santos, que sirvió en el desierto, unos sirvió setenta años, otros cuarenta años; y de los de esta orden son santísimos siervos de Jesucristo, tienen muy mucha caridad amor de los prójimos y no hacen mal, antes dan limosna a los pobres y piden limosna para otros pobres en todo el mundo. Es muy santa orden, obediente, está con Dios y Dios está con ellos y así quiere y ama la pobreza, jamás se ha visto dar a indio ninguno ni se ha tenido pleito en el mundo, ni busca plata ni riquezas, y si lo tiene, luego da a los pobres todo, lo cual ninguna orden ha tenido como de esta orden y del Señor San Francisco y de la compañía de Jesús, pero gran penitencia, obediencia, aunque no tiene prelados; y mucho más humildad, que luego abaja los ojos al suelo, aunque le riña el más triste negro tiene con él amor y caridad y humildad que no se puede escribir; que todos los sacerdotes lo tuviesen de esta humildad todos fueran grandes santos venciera al mundo al diablo y a la carne. Y así, cristianos, toma de estos Santos ermitaños su humildad y caridad.

/634[648] Las Señoras Santas religiosas monjas de la Limpia Concepción, de la Encarnación, de Santa Clara, de Santa María Egipciaca, de Santa Ursula con las once mil vírgenes de Santa



y per dicage pagiones dejesu cristo y dela urgen m y detodos los so y gradel juyero y dela sagenda es critura no se huy eian los y no pero trata de nicas

Padre / los padres de la Compañía de Jesús, santos hombres en todo el mundo, que aman y hacen caridad, y dan lo que tienen a los pobres, más en este reino / confiésame padre de todos mis pecados, no me preguntes de las guacas, ídolos y por amor de Jesucristo y de su madre Santa María, absólveme y no me eches por la puerta, ten misericordia de mi ánima / si los dichos Reverendos Padres fuesen doctrinando evangelios, y predicasen pasiones de Jesucristo, y de la Virgen María, y de todos los santos, y día del juicio, y de la sagrada escritura, no se huirian los indios, pero tratan de si acas(...) [texto incompleto].

olse



ufueca estos santos por Journando y diera limos na é y no recubilite a mito mara plata in fuera moi P doso sebacienda tuero o traor den se san fraña a mara lanobresa santo dellos quandes estrados

Padre / La santa buena obra y limosna que han de hacer a los santos [?] padres de San Francisco y Ermitaño, de la Compañía de Jesús, beatas, viejos, enfermos, tullidos, mancos, ciegos, cojos, hombres como mujeres han de hacer limosna los indios sin plata en este reino / si fueran estos santos padres doctrinando y dieran limosna, padre, y no recibiera ni tomara plata, ni fuera ambicioso de hacienda, fuera otra Orden de San Francisco amara la pobreza, santo de ellos, grandes letrados.

María Magdalena, Santa Catalina virgen, Santa Catalina de Sena, Santa Lucía, Santa Bárbola, de las Santas monjas abadesas, vicarias de los dichos conventos, son tan Santas y Señoras religiosas, siervas de Jesucristo, que en todo el mundo hinche con su humildad y caridad y obediencia, amor del prójimo de los pobres; mucho más en este reino que todos los indios, indias, sc allegan a su santa casa, y ellas lo reciben con amor y caridad; tienen sus iglesias muy aderezadas y fundadas, y ellas ruegan a Dios por todo el mundo, porque los pobres pecadores sean perdonados de sus pecados y después de esta vida sean llevados sus ánimas al cielo por ruego de las santas monjas; y jamás se ha visto tener pleito ni soberbia en el mundo. Cómo las señoras del mundo son soberbiosas, avarientas, lujuria, vanagloria, de poca caridad y poco amor de prójimo y no dan limosna a los pobres de Jesucristo en el mundo y en este reino, y así allegaos señoras a estas santas y aprended de ellas para el cielo.

/636[650] Padre de la compañía de Jesús, los padres reverendos son santísimos de esta orden como el padre Santiago fue un santo hombre, que de esta orden todos los cristianos lo buscan a la Compañía de Icsús y los santos religiosos tienen amor y caridad y limosna con los prójimos tracn a los cristianos a la fe de Jesucristo y al evangelio y a la pasión de Jesucristo; y mucho más a los indios, indias, dándole el rosario, imágenes, y con el sermón, y da mucha limosna de todo lo que tiene y ama y quiere la pobreza y tiene mucha penitencia, y no tienen soberbia, y no tienen pleito ni se le ha probado, y no se hace justicia ni quiere hacienda ajena, antes quiere dar de lo que tiene, de tan santo que es, no quiere salir del convento sin licencia de su prelado; son grandes letrados y predicadores de los españoles en el mundo y en este reino de los indios, y ansí en las ciudades y pueblos de los indios en viendo a estos santos padres de la Compañía de Jesús se huelgan indios como indias, muchachos, niños de este reino; después que ha entrado esta orden en este reino ha entrado Dios del cielo en el mundo en este reino.

/638[652] Padre de la Compañía de Jesús, padre de San Francisco, padre ermitaño, y a las monjas y beatas que pasaren por este reino han de hacer limosna los indios en los tambos y pueblos; asimismo a los tullidos, enfermos, cojos, ciegos, mancos y lisiados, azogados y viejos y viejas de ochenta años huérfanos, a éstos han de hacer limosna de comida, huevos, gallinas, en todo el mundo y en este reino, y que tengan otro quipo de limosna para que sean cristianos; asimismo han de dar sin plata a sus principales por la obediencia y conocimiento de su señor que le dio Dios y Su Majestad, por la ley que han tenido y costumbre, y le den a los dichos mucho recaudo; y han de salir a recibir con sus cruces a estos santos hombres que Dios les envía a sus



Padre / Fiestas solemnes que han de guardar los indios en este reino, como Pascua, por los milagros que hizo Dios, para el bien de los indios, y de los cristianos, y de Su Majestad: Santa Cruz de Carabuco, Santiago Mayor, Santa María de la Peña de Francia, San Bartolomé Apóstol / doctrina.

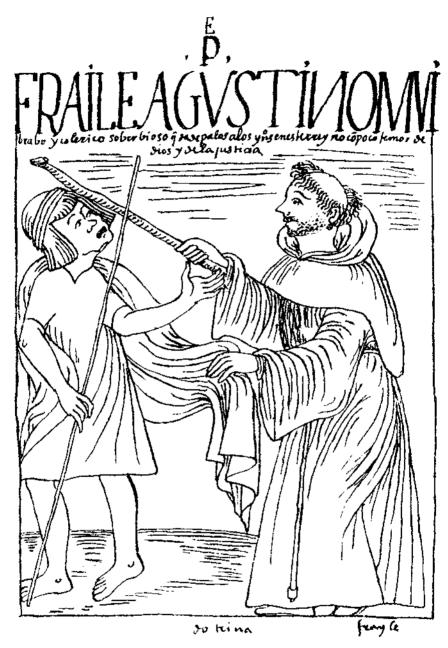
tierras, y los caciques les sirvan para que tomen caridad pues que son santos que no tienen plata ni quieren sino las ánimas de los cristianos, han de tener gran servicio pues que representan la misma humildad y caridad de Jesucristo que los demás que tienen y buscan oro, plata, codiciosos, holgazanes, que puede alzar una barreta o traer leña o paja de puro perezozo vagamundo pide limosna vanagloria es pecado hacer limosna en el mundo al soberbio castíguele Dios.

La vida de estos santísimos padres sacerdotes y ermitaños no se puede escribirse de que son tan santos que sin comer se puede seguir a estos santos de Dios también lo escribiera de sus daños y males del mundo para la enmienda y servicio de Dios, que se halle con ellos en la ciudad o en la sierra o en la montaña siempre está con ellos Dios y la caridad, he visto hincarse de rodillas dándole agua y echar bendición y tomarlo en amor y nombre de Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, echar su bendición sobre ello; viendo este regalo y amor los indios todos se allegan a ellos y dan su limosna y con lo poco que les dan están contentos y dan gracias a Dios y ruega por ellos y si es de misa le encomienda en su misa por su ánima.

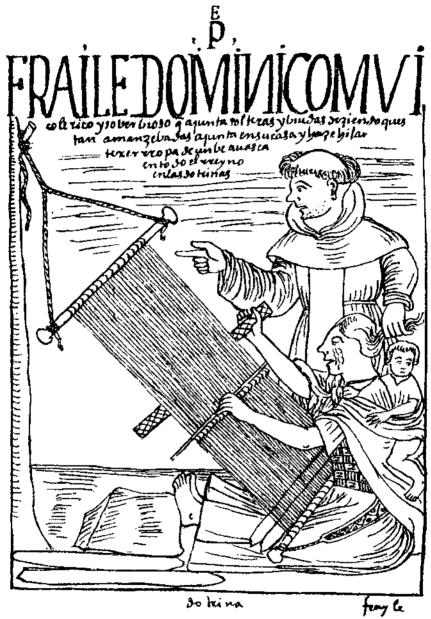
Oue los dichos padres curas de las dichas doctrinas han de /640[654] hacer guardar las fiestas dichas fuera de las pascuas y fiestas, que el Santo Concilio mande se guarde las fiestas muy grandes que han de ser obligados a guardar en este reino y celebrar como Corpus Criste del año, con mucha procesión y danzas y taquies por los milagros y merced que Dios prometió e hizo en tiempo del Inga Sinche Roca, milagro del apóstol de Jesucristo San Bartolomé repartido a estas indias del Perú, lo que Dios mandó se hizo y ha de acabar, y así salió el apóstol a la dicha provincia del Collao al pueblo de Carabuco y Cacha, el Santo apóstol porque hicieron mal los indios collas del pueblo de Cacha se quemó y se abrasó con el fuego que envió Dios del ciclo, es la gran fiesta primero milagro de Dios es la fiesta muy solemne del Señor San Bartolomé y por testigo dejo la Santa † de Carabuco; el segundo milagro que dejó Dios la fiesta de la Santa † que es la primera que apareció y hubo en este reino que dejó el apóstol San Bartolomé prensado en este reino por scñal del Santo milagro de la Santa † de Carabuco, que está de presente por testigo y es la gran fiesta de la Santa † de este reino del Perú; el tercero es la fiesta muy grande y solemne todas las fiestas que cayeren, y los días de sábados que cayeren la gran fiesta de la Madre de Dios la virgen Santa María de Peña de Francia, de la victoria que hizo milagros la primera en la ciudad del Cuzco cuando se rebeló Mango Inga contra don Francisco de Pizarro y don Diego de Almagro cristianos, el embajador del emperador don Carlos de la gloriosa memoria. Como los dichos inficles indios se alzó y cercó con gran suma de indios y le acercó para acabarle de matar a los cristianos, se le

apareció la virgen María en el aire una Señora muy doncella y muy hermosa resplandeciente y dicen los indios que les echaba rayos como sol la dicha Señora y que traía una vestidura más blanca que la nieve y andaba defendiendo a los cristianos, echando tierra en los ojos de los indios infieles de este milagro testifican los mismos indios y de ello lo he escrito dando fe como del milagro de Nuestra Señora de Copacabana y del milagro de / Nuestra Scñora de /641[655] Peña de Francia en la ciudad de Los Reves de Lima; otro milagro de la ciudad de Arequipa cuando reventó el volcán y llovió arena y oscureció y por su milagro de la madre de Dios se abrió el cielo, y como vemos cada día muchos milagros de Nuestra Señora de Copacabana y ansí se debe de hacerse vigilia y muy gran fiesta en el mundo y en este reino y la fiesta ha de ser como Corpus Criste en este reino por Dios y de su madre que Dios lo quiere, así en esa hora día mes y año del día y rebelación de Mango Inga apareció el Señor apóstol de Jesucristo Santiago el mayor patrón de España, le conocieron por el caballo blanco armado, que fue el Santo que cayó del cielo a la fortaleza del Inga llamada Sacsaguamán, y que cayó con gran trueno como rayo y relámpago, y ansí mató muchos indios infieles y desbarató el cerco de Mango Inga a los indios infieles por conocerle con su caballo blanco como otras veces en favor del rev de Castilla ha hecho milagro, y así le conocieron. Y se entiende del bienaventurado apóstol. Y así los indios hasta hoy les llama al rayo Santiago por la ayuda y conversión de los indios por Dios y del Santo apóstol Santiago y ansí debe ser muy gran fiesta en este reino del Señor Santiago. Después de esto luego se hizo otro milagro muy grande que Mango Inga quemó el templo de Dios llamado Cuyos Mango adonde tenía el techo una cruz, aunque quemó no quiso quemarse por amor de la Santa †; de manera por dos veces debe hacerse la gran fiesta de la Santa † en estos reinos obligación de los cristianos y la obligación que Dios prometió a este reino, es que en este tiempo de Mango Inga los cristianos pusieron el palacio Real del Inga llamado Cuyos Mango por templo y se puso en lo alto de la casa una †, habiendo quemado los contrarios indios todas las casas que moraban los cristianos lo quiso quemar el templo y no quiso quemarse, la llama del fuego pasaba /642[656] por lo alto y así este día fue / milagro de la Santa †, se debe muy grandemente guardarse con gran solemnidad del mundo estos santos milagros de este reino que mandó Dios, del primero del Señor San Bartolomé apóstol de Jesucristo, el segundo de la Santa † de Carabuco, el tercero de Santa María de Peña de Francia de la Victoria, el cuarto del Señor Santiago mayor apóstol de Jesucristo, patrón de Castilla, patrón de Las Indias, y la pascua de los

años de la Natividad del Señor, Jueves Santo, Corpus Cristi, y las fiestas de cada iglesia de este reino de los pueblos, estos días son solem-



Padre / Fraile agustino, muy bravo y colérico, soberbioso, que da de palos a los indios en este reino, con poco temor de Dios y de la justicia. / doctrina.



Padre / Fraile dominico, muy colérico y soberbioso, que ajunta solteras y viudas, diciendo que están amancebadas, las ajunta en su casa, y las hace hilar, tejer ropa de cunbe y auasca, en todo el reino, en las doctrinas / doctrina.

nes que han de ofrecer los indios a medio real y las indias una mazorca en todo el reino conforme el Santo Concilio y lo debe confirmarlo Su Santidad Papa y Su Majestad para todo el reino y cristiandad del mundo; que todas las fiestas son de Dios y de sus santos que se debe guardarse con gran solemnidad y todos los días las fiestas caen de los santos se debe rezar y guardar como cristianos pero adonde llega que Dios quiso dar a este reino por donde se ha sembrado la cristiandad y policía de los indios de este reino y le ha valido a Su Majestad el descubrimiento de este Mundo Nuevo, por donde es Castilla Castilla, y Roma y Roma, y se ha extendido la cristiandad y se ha de extender por los santos milagros y ansí es muy justo que sea conocido el bien y regalo que dio Dios a los indios y a Su Majestad de que fuese este reino del servicio de Su Corona Real y bien de la cristiandad en el mundo.

Padre fraile agustino; los dichos reverendos son tan bravos v coléricos arrebatan a los alcaldes v a los indios v le da de muchos palos a los caciques, y no temen a Dios ni a la justicia, v no tienen caridad ni amor de los pobres indios, y ansí en su doctrina todos huyen, y en los tambos, de verle colérico y soberbioso y todos los cristianos y cristianas huyen de ellos y no le guiere hacerle limosna, ni le quieren buscarle; en topando en los caminos luego le busca el hato, y si le halla plata o comida se lo lleva de fuerza de los pobres indios, y no temen a Dios y no hay remedio. Y ansí es santa cosa que estén en los conventos, y en las doctrinas es gran daño, y ansí será Dios servido de ellos y no habrá queja. Escribir es nunca acabar y así en común escribo para el buen ejemplo ya los lectores sabrán y apurarán de saber que la culpa es de sus prelados, que el San Agustín fue tan gran santo y sabía más que todos los doctores de la iglesia, humilde y caridad, amor de los prójimos y de los pobres, si así lo tuviesen sus hijos fuera muchos santos de ellos en el mundo, y otros son cristianos no, lo pongo por prolijidad, de este reino.

/546[660] Padre fraile Dominico; los dichos reverendos frailes son tan bravos y soberbiosos de poco temor de Dios y de la justicia, el cual en la doctrina castiga cruelmente y se hace justicia, todo su oficio es ajuntar las doncellas y solteras y viudas para hilar y tejer ropa de auasca, cumbe, y costales, pabellones, sobrecamas, nanacas y otros muchos daños en las dichas doctrinas de Jauja, de los Yauyos, de Guamanga, Parinacocha, y ansí de tanto daño se ausentan los indios y las indias de sus pueblos y ansí quedan despoblados sus pueblos y ya no multiplica porque le detiene todas las solteras con color de la doctrina y no hay remedio; como son frailes y así es muy justo que estén en sus conventos de las ciudades y villas, que Su Santidad Papa y Su Majestad lo terminase como prometió de su padre primer Santo de Dios Santo Domingo quiso estar más en su convento que fuera en el



Padre / Fraile mercenario Morúa, son tan bravos y justicieros, y maltratan a los indios, y hacen trabajar con un palo en este reino, en las doctrinas, no hay remedio / doctrina.

mundo, y ansí han de seguir lo que su padre pidió, y los hijos han de seguir esta orden santa religión en el mundo; pero ellos algunos son grandes letrados y predicadores y lo fueron desde sus antepasados, que por ellos muchos herejes se convictieron a la fe en el mundo.

/648[662] Padre fraile mercenario; este dicho Morúa fue comendador del pueblo de Yanaca de la provincia de los Aymaraes el cual destruyó grandemente a los indios con el mal y daño y trabajos de ajuntar las solteras, hilar y tejer y hacer cumbi y de auasca, pabellón y sobrecama, uascas, y frezadas, y costales, y de teñir lana, amasijos de chicha v penas que les pone a los indios de los pueblos y a los forasteros y al común de los indios, indias solteras, muchachos y muchachas, levantándole testimonio le robaba, y decía que al prelado le servía con ello y que no le había de quitar de la doctrina, y que había de matar de azotes, y ansí de tanto trabajo y castigo se ausentaron los indios y se despoblaron los pueblos; y ansí debía los indios al encomendero diez mil pesos de rezago de la tasa v este dicho fraile era juez de comisión del corregidor, quitaba mujeres casadas y a las hijas y hermanas de los indios, y decía que aunque le echasen de la doctrina que había de ir al convento a comer y a dormir.

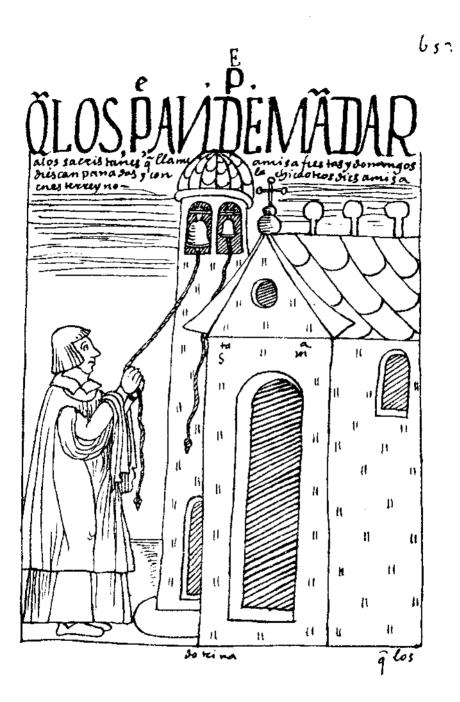
Este dicho fraile Morúa fue cura doctrinante del pueblo de Pocouanca Pacica Pichiua; éste fue padre y corregidor, vicario, alcalde, verdugo con sus propias manos, con su disciplina castigaba y se hacía visitador, con este color ajuntaba todas las doncellas y hacía justicia, mandaba, desmandaba, tenía a un indio tributario y le llamaba don Hernando y tenía a su hija en la cocina, y ansí con la color de la hija le daba favor al Hernando de que revolvía todo el pueblo v se hizo curaca por fuerza y siempre era alcalde, quitaba la hacienda y mató de palos a una india e hizo mover a dos indias preñadas; como le dio gusto al padre, aunque hacía idolatrías, lo dejaba pasarlo, con el miedo del padre el corregidor no quiso hacer justicia. El capitán Alonso de Me-/649[663] dina / este dicho corregidor le acometió la causa del dicho Hernando, que haga información y vista haga justicia don Domingo Cones Paniura, alcalde mayor con el dicho escribano de cabildo, y ansí este dicho don Domingo vista la causa sentencia al dicho Hernando cincuenta azotes, y privado de su oficio, y de desterrado por haberse vuelto idólatra, y de haberse muerto la india de palos y de mover las crías fue sentenciado y desterrado sin temor de el padre Morúa, como vido este negocio volvió el padre y fue al dicho corregidor y riñó con él y le amenazó de que había de escribir a la Audiencia porque daba favor al alcalde mayor y que le castigase y le quitase la vara y le desterrase y ansi le tuvo miedo de quitarle la dicha vara al dicho don Domingo el dicho corregidor; y el dicho escribano Andrés González de Vargas dijo al dicho corregidor mira señor corregidor hace lo que os manda

el padre y no nos tomemos con el Señor padre ni con los encomenderos, que nosotros que no venimos a favorecer a indios, aunque le ahorquemos media docena de indios y le desollemos mañana o ese otro día nos iremos, llevemos muy buenos reales, dejemos de negocios; y sino hace Señor corregidor lo que manda el padre yo me quiero salir de este oficio, y de puro cristiano temeroso de Dios Santo del corregidor dijo al dicho escribano váyase con Dios váyase en hora mala, que el rey me paga porque favorezca y haga justicia a los pobres, con todo esto le venció el dicho escribano con el dicho padre para que en su pueblo le quitase la dicha vara de justicia como juez el dicho padre y le castigue al dicho don Domingo, y le castigó por vengarse del dicho indio Hernando, su suegro, para castigarle se acompañó con otro fraile y el asno corregidor de palo con un espanto se deió vencer. Por éstas y por otras muchas causas no es bueno que sea fraile doctrinante sino que estén en sus conventos que los clérigos son de la orden de los apóstoles doctrinantes, mira que daño le hace a este alcalde mavor curaca de quinientos indios de su repartimiento, esto que escribo es cosa de burla si lo escribiera su vida no lo acabara de escribir un año que en el mundo no lo creveran los cristianos que son tan libres fuera del convento los dichos frailes en este reino.

/650[664] Arancel de la ofrenda de las fiestas siguientes del año y ofrendas de Todos los Santos, día de los finados, de misa cantada de los difuntos, misa rezada con sus vigilias y responsos conforme el Concilio Tredentino proveída en la Ciudad de Los Reyes de este reino del Perú, confirmado de Su Santidad y de Su Majestad para el bien de las ánimas y bien de los indios.

No se debe poner este dicho arancel para los buenos padres y curas, así clérigos como frailes, de este reino, ni para los buenos cristianos indios, y así para que se evite tantos daños y pleitos de los malos sacerdotes como lo he visto de las siguientes maneras: lo primero hacen ofrecer y cobran como tributo a cada indio a ocho reales en las pascuas, y en las fiestas y domingos a cuatro reales a cada tributario y vieios, y a las indias casadas y solteras y viudas a dos reales y a real y si no lo paga le quita sus mantas o le cobra por memoria aunque algunos están ausentes fuera del dicho pueblo sirviendo en las dichas minas o plazas o en los tambos y mitas o que van a buscar sus tributos, o que están enfermos, y otros padres lo encierran en las iglesias y lo cobran de uno a uno, de fuerza. Y si no tiene real sencillo llevando cuatro reales queriendo trocarle quita toda la plata y se la lleva de fuerza, y ansí cobran de muchas maneras y mucho más los frailes de la doctrina que no declaro sus nombres porque no se afrenten, v las ofrendas del día de Todos los Santos he visto mandar poner a cada indio aunque no tenga difunto o que lo tenga apremia a poner a cinco pesos o si no un

carnero que llama uacay que vale seis pesos o si no una hanega de maíz o papas o chuño, o dos o tres vellones de lana buena; el que menos pone cuatro reales contra su voluntad y le presiona de ello y le castiga. y de las misas cantadas con su vigilia y responso le pide veinte pesos, el que menos doce, de la misa rezada, cuatro pesos, el que menos dos pesos, y a éstos / dichos les pide que ponga ofrendas de maíz o ropa del difunto u otras comidas que valen diez pesos o cinco, o le quita sus casas y solares y se los vende, quitando las posesiones, por donde se ausentan todos los indios de sus pueblos y pide dos candelas de cera de cuatro reales, asimismo pide de los cofrades, y de los veinte cuatro hermanos, y de los casados, y de los bautismos, aunque no se debe pagar por ello porque los padres tiran salario; de otros muy muchos daños acerca de la ofrenda no se escribe porque hay tantos daños que no se puede describir de tanto de cada persona; esto se escribe común daño, ni se puede quejarse los dichos pobres indios y los iueces no lo saben, y los Ilustres Su Señoría obispos no lo sabe de ellos como lo sé, y así se debe poner arancel para que pasando la regla pidan justicia los indios en este reino las siguientes fiestas del año ofrezcan la pascua de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Viernes Santo, Corpus Cristi, y la fiesta de la iglesia, la fiesta de la Santa +, la fiesta de Santa María de Peña de Francia, la fiesta del Señor San Bartolomé apóstol, la fiesta del Señor Santiago Mayor apóstol, esto se debe ofrecer en este reino conforme el concilio, cada indio a medio real y a las indias una mazorca y ha de ser este ofrecimiento en aquel día, y si pasare no tiene que ofrecer porque suelen hacer fiesta en cada pueblo, fiesta porque le ofrezca y desollarles con esta color a los pobres indios. Y en haciendo ofrecer pasado el día sea castigado el padre y no pase más, esto se ha de entender los indios o indias que estuvieren al presente, y las que quisieren ofrecer a su voluntad lo puedan ofrecer sin apremiarlo, y si es pobre bese las manos consagradas del padre con esto cumple; y la ofrenda de Todos los Santos ha de ser a real o medio real, y si no tuviere plata ponga algún poco de maíz su valor de medio real, o lo que Dios le diere sin apremiarlo, y se entienda que no sea cosa de cocido ni chicha, porque con ello usan su antigüedad del Inga, y de la misa cantada de difuntos con sus vigilias y responsos muy solemne con canto de órgano a tres patacones, asimismo de los cofrades de las fiestas y misas de difuntos, de las misas rezadas de difuntos y de salud a patacón y no pase más: misa de los casados que se velan y se casan, y de bautismo y de entierro, vigilias, responsos; no se lleve nada ni de los forasteros porque tiene salario de Su Maiestad, con todo ello evitará pleitos y quejas y agravios de los pobres indios de este reino y si pasare de esta orden sean castigados los dichos padres, como clérigo, fraile, privado de las dichas



Padre / Que los padres han de mandar a los sacristanes que llamen a misa-



Padre / Cabildo de la queja aunque pidieron los pobres indios contra el padre y pide justicia, dice la india que, diciéndole amancebada, le ha hecho hilar, tejer, y castigado muy mucho a la pobre india, el dicho alcalde le de carta de justicia para que el señor Vicario le oiga y le haga justicia y lo avise a su Señoría el Obispo, para que sea castigado el padre y a otros ejemplo, en este reino. / doctrina.

doctrinas y vuelva lo llevado a los dichos indios en este reino servicio de Dios.

/653[667] Que los sacristanes, que en este reino que los dichos padres tengan cuenta de mandarle a los dichos sacristanes de llamar a la doctrina y salve, vísperas, domingos y fiestas y pascuas, que repiquen las dichas campanas y a la hora de entrar a la doctrina o a la misa tanirá, después de haber llamado repicado diez campanadas y muy despacio, contadas, que toque un cuarto de hora, que ya entrare el dicho padre a decir misa, o a visperas, salve, tañirá con la campana chica otras diez campanadas, allí las señoras y muieres principales o los hombres principales o enfermos viejos que no se puede tener irán a misa, de que tendrán cuenta de las diez campanadas en este reino y sabrán que ha acabado de llamar a misa; con esto, no consienta que llame el fiscal ni los alcaldes ni pregonero ni ronde alguacil ni ningún indio; y a los dichos que les pregonare de su avllo sean castigados, porque con color de llamar a misa y doctrina hurtan y roban y fornican y fuerzan a las doncellas y otros pecados que se hacen muy grandes; y para que sean castigados y enseñados a la cristiandad cuando estén en misa todos acabado que no salga uno ni ninguno, y salga a ronda el fiscal alcalde con diez indios y a los dichos que hallare de la ronda los traigan amarrados a la dicha iglesia, por la primera sea reprendido [por] la justicia, por la segunda le den diez azotes en secreto en el cementerio escondido, por la tercera le den veinte azotes públicos, el cuarto le afrenten y le corocen con papel en la cabeza, pintado un demonio que le esté inquietando a que no vaya a misa, y del cuello atado con una soga, y en la mano una candela encendida lo lleve por penitencia; lo mismo ha de ser la pena de los hechiceros idólatras le tiren con huevos en la puerta de la iglesia, con esto se remediará la cristiandad y sabrán de las campanas que le llaman como a cristiano, que va son cristianos los indios de ciento y cincuenta años, porque ya los viejos se acaban la gente de los Ingas, porque va son hijos de cristianos bautizados, cristianos viejos y adelante habrá más servicio de Dios.

/655[669] Cabildo. Del agravio del dicho padre y cura de la doctrina se ajunten en cabildo todos los indios del dicho pueblo y alcalde, en pidiendo justicia el indio o la india, y pida justicia al dicho alcalde o al cacique principal o al dicho administrador, protector, teniente general de corregidor, o al corregidor, a cualquiera justicia y se asienten el cabildo o justicia en audiencia y provea la queja, y lo firmen o dé fe el escribano y testimonio firmado su nombre, el escribano de cabildo o nombrado, de cómo pide el dicho indio o la india justicia, y lo despache luego al vicario general que estará en medio de la dicha provincia; el dicho vicario luego le descomulgue y envíe a un fiscal español nombrado de la justicia de la Santa Iglesia, obispado, y lo traigan preso con

días y costas y salario y parezca ante su prelado sin dilación ninguna, obediencia sacerdotal, y enviará otro padre en su ínterin hasta lo que fuere mandado del dicho vicario o de Su Señoría; y no proveyendo remedio el dicho vicario envíe el alcalde o la persona que se quejó y parezca ante Su Scñoría, a la costa del dicho vicario, porque no pueden los pobres indios, indias, ir al Cuzco ni a las ciudades a su obispado a pedir justicia de los daños y agravios que hacen los dichos sacerdotes de las doctrinas en este reino; y ansí no es justo que ayga dos ni tres vicarios por los daños, y no son honrados por haber tantos vicarios, y así el vicario sea santo hombre merecedor siervo de Dios gran letrado que no tema a nadie sino a Dios.

Que los dichos padres de los conventos y religiones, santos de Jesucristo, suelen recibir a los hombres culpados sabiendo o no lo sabiendo en su orden y religión, consagrando a personas delincuentes, ausentadores de las manos de las justicias, de culpas graves y malhechores o que haya sido justicia o que no lo hava sido hava matado o hurtado o que fue justicia le ahorcó o mató savtado [sic asaeteado] o con garrocha [garrote], o matarle con tormentos, o castigando, o sentenciar a degollar a los caballeros aprobando falsos testigos; como en la ciudad de Guamanga a un pobre caballero de Su Majestad sin lícita culpa, siendo noticia de que no tiene culpa, aunque haya culpa y delito grave si la justicia conforme a derecho de justicia y ley ha de dar término y defensor, /656[670] procurador y letrado escogido; al culpado/ se le ha de dar de manera que tres partes ha de pelear primero el dicho perseguidor, el segundo el culpado, el tercero la justicia; si vence el perseguidor a la justicia y al culpado merece sentenciar a muerte y para lo firmar han de ajuntar y dar parecer a que sentencie cuatro letrados escogidos abogados; y si la causa no consiente no es hecho nada ni puede sentenciar a ningún castigo hasta que lo mande el mayor y cabeza, porque ha de conocer primero la cabeza que el pie que es Dios y el rey justicia de Dios de lo hecho o de no lo hecho, tiene poder de perdonarlo como misericordioso con alumbramiento y gracia del Espíritu Santo dejó de sentenciarlo la justicia mayor y lo dio por ninguno todo lo sentenciado de la justicia menor como mayor y poderoso Dios y el rey que es sobre todos en este mundo; y así lo ha de ahorcar y sentenciar a muerte, o de lo perdonado, o de lo apelado, y el juez merece castigo de muerte por Dios y por justicia porque lo debe porque no quiso obedecer lo que mandó la cabeza y por ser soberbioso hizo de más que la cabeza tiene mandado en su ley. A estos desobedientes y soberbiosos no puede recibir por sacerdote y religioso que sea honrado de oficio, sino por motilón y portero o despensero o por mayordomo, y siendo sacerdote vaya que le dispense Su Santidad, porque conoció su culpa y haber delito o matado, ya que no con su mano, le mató con su ánima y corazón y con su soberbia, y de ello huyó y se ausentó de las manos de la justicia y entró a Dios

pidiendo su misericordia y se la dio en la santa casa. Con aquel corazón de retraerse y pedir misericordia de su culpa y de lo que debe y de su erronía o de mal corazón que tuvo el seglar desde niño y muchacho, entró a servir a Dios sin tener delito al santo convento y así merece honra y facultad de cargos, oficios y beneficios de Dios y de la Santa Madre Iglesia, como no sea culpado, y ansí merece honra sacerdotal siervo de Dios en la santa casa y convento de Dios y religión en el mundo y en este reino.

Oue los dichos frailes de los conventos han de ver visitados y que tengan cada uno sus títulos de sus perlados y religiones o de los señores visitadores, de que son de gente principal de caballeros e hidalgos cristiano viejo, para que sea ofrecido de que se elija oficios honrosos, asímismo sean desaminados de la letra y vida y cristiandad amor y caridad estos merecerán ser comisarios gene/rales y /657[671] provinciales, y vicarios, y jueces, y rectores, y de otros oficios muy honrosos y cargos. Sin buena sangre y sin letra no se puede regir ni gobernar la letra de Dios y leyes de estos reinos, ni será obedecido ni respetado. Estas dos cosas ha de tener para el buen gobierno del servicio de Dios y de Su Majestad y buena justicia del mundo y de este reino. Y así es justo que todos se exmire [sic ¿examine?] la calidad Dios y hombre comenzó aunque quiso ser pobre pero no quiso salir de gente baja sino de la casta de reves, y nació de la virgen Santa María, a donde nos enseña en el mundo.

Que los dichos padres doctrinantes extranjeros, que en la lengua de los indios se llama mitimac, de Castilla, todos no se pueden llamarse propietario aunque sea hijo de español como no sea hijo de indio, y así de ninguna manera es propietario los padres de las doctrinas de este reino todos son interin porque sólo los indios son propietarios legítimos que Dios plantó en este reino; y si acaso fuera a España un indio fuera extranjero mitima en España. Y así por de Dios y de la justicia no hay propietario español en este reino aunque sea nacido en este reino, hijo de estranjero, mitmacpa churin, mitimacpa hauaynin, pero sólo el rey es propietario y legítimo Inga rey porque fue rey Inga Uáscar, su hermano Atagualpa bastardo rey Inga le mató, y por su culpa le sentenció don Francisco Pizarro, y murió, y deió la corona al rey emperador. Y después los conquistadores de su golosina y de gente baja quiso ser rey y se alzó, y de todos éstos se defendió y trabajó y ganó la tierra, y así es propietario legítimo Inga rey, y así no hay otro propietario en todo el reino sino los principes y principales indios. Aunque por parte de su madre es propietario el mestizo y mulato, ha de saberse de qué parcialidad y ayllo, y estos han de asistir en las ciudades.

/659[673] Prólogo a los lectores de los padres de este reino. Todo cuanto habéis de hacer cristianos padres es encomendar



Prólogo a las Armas de Su Señoría [En este escudo se han de pintar las armas de los ilustres in Cristo Sus Señorías Obispos de este reino, de cada obispo, y en muriendo se borra y se pinte del que viniere de nuevo, y su letrero] que se deje de negocios y use su oficio de sacerdote, la mujer que entrare a la casa del padre sea descomulgada y castigada por todas las justicias de Su Majestad, en este reino / doctrina.

a Dios, el segundo ver estos capítulos y dejar de ser bravos y humillarse a su perlado, y no ser tan señor absoluto ni se meta en hacerse iusticia no lo siendo, ni entrar en el gobierno, ni mandar en los oficios de justicia ni de los caciques principales y alcaldes, y no paséis fuera del Santo Concilio y de todo lo que manda Dios en los Diez Mandamientos y en el Santo Evangelio, y en las buenas obras de misericordia, y en todo lo que manda Su Majestad, ni paséis fuera de los testamentos; contentaos con vuestro salario y pie del altar, y de la comida pagadle lo que vale, y del yerba, leña, y de otras especias y trabajos y mitayos se lo han de pagar; y no metáis ánima viviente de mujer en vuestra casa consagrada. sin miramientos de que sois sacerdotes, ni querráis de otros pecados publicaros, que dais mal ejemplo a los cristianos; y no os toméis con todo el pueblo ni con cada indio ni india pobre como tomáis armas una espada contra un seglar soldado, y le tomáis en los caminos como salteadores, de tomarle sus haciendas a los indios y le quitáis a sus mujeres e hijas o de todo lo que tienen; y de todo lo dicho no os tiene capitulado. No temáis a ninguno sino a Dios y al Papa, y a Su Majestad, y a vuestros perlados; y si de todos los daños alguna persona se quejara o que os maltratara y te diera de palos con tanto os quedárades y los dichos jueces que os favorecieran fueran necios, porque quien comienza, lo debe pagarlo. Y con color de ser sacerdote sois atrevidos y no miráis si son pobres ni ricos para esto teniendo pleito de los males que hacéis después decís que es mal cristiano y soldado o malos indios; responderé en esta ocasión a Su Señoría y le diré: suplico a Vuestra Señoría sca servido de oir mi justicia para que sepa Vuestra Señoría la verdad envíanos por seis meses a los dichos reverendos padres de la Compañía de Jesús o a los reverendos padres frailes de/ 7660[674]

la orden de San Francisco y no de otra orden ninguna, sino que si lo tenemos pleito con estos santos religiosos y siervos de Jesucristo castíganos, entonces sabrá todo de Vuestra Señoría y hará servicio a Dios y nos hará justicia y favorecerá a los pobres indios para que vea Vuestra Señoría en los capítulos y atrevimiento que usa con los españoles, ¿qué me hará con los indios incapaces y pobres? Y ansí Vuestra Señoría no tendrá pesadumbre de oir tantos pleitos y se entablará bien del castigo de los rebeldes y malos y favor de los pobres de lesucristo; Vuestra Señoría mande visitar a los dichos visitadores con estos capítulos y orden mandándole con expresa excomunión mande a los otros padres y curas que ponga y en dejándolo de poner en cada pueblo de los indios tengan en su puerta de la calle mayor cubierto y pintado las armas de Vuestra Señoría y abajo de las dichas armas tenga escrito unos letreros grandes para que lo vean todos los cristianos y los dichos padres se enfrenen con ellas y diga así: que se deic de negocios y use oficio de sacerdote, la mujer que entrare a la casa del padre sea descomulgada y castigada por todas las justicias de Su Majestad y que si no lo haciendo **Ц**1



Primer Historia de Fiscal, cantor, sacristán, fiscal de la Santa Madre Iglesia / doctrina.

poner este rótulo que se le lleve de pena cien pesos de cada vez que se le demunciare y sea castigado, y con ello se le enfrenará y se enmendará, y no habrá tanta soberbia y lujuria y se humillará, obediencia del Santo Concilio de este reino; y que no le quite a los indios sus haciendas diciendo que en la confesión le dijo: Que la confesión no se puede declarar sino aquello del testamento se cumpla; y las armas y letreros se le ponga en las ciudades, villas, aldeas y pueblos grandes o chicos de este reino, para ejemplo para que la letra lo tenga en los ojos; y esta dicha letra sean muy grandes para que los mismos dichos padres lo lean los indios y las indias, que se den ejemplo y tema de las manos de la justicia las dichas indias de mal vivir, y los fiscales y sacristanes; y las mitayas, indias casadas, solteras, viudas, doncellas, muchachas, no tengan lugar de entrar a casa del padre de este reino y así Vuestra Señoría vivirá y gozará salud y vida sin tanto pleito y quejas de este reino; y ansí los Ilustres señorías se han muerto en este reino. Y si quiere Vuestra Señoría tener salud al padre entrando a la cárcel no oír petición, sino que allí descanse, esto es justicia.

Historia de los fiscales de este reino. Que se le den su /662[676] salario doce pesos y seis medias de maíz y otros seis de papas, y dos piezas de ropa para él y para su mujer en cada año el dicho padre de la dicha doctrina a cada fiscal de los pueblos porque le ayuda a ganar de comer el dicho fiscal de cada pueblo, y le ayuda a juntar a misa y a la doctrina y al bautismo y casamiento y confesión, y busca a los enfermos para confesar y pide las limosnas de las dichas misas cantadas y rezadas y responsos, y pide de comer y recaudo y servicios del dicho padre en este reino y ansí se lo pague y con ello no hurtará; y si lo hurtare o engañare cohechos de los indios, por la primera cien azotes, por la segunda privarle del oficio cualquiera justicia que fuere denunciado en este reino, y si no le diere el salario el dicho padre que pida ante el visitador porque es negocio de visitador y del corregidor de este reino. El dicho corregidor se lo pague de la caja de su salario del dicho padre de estos reinos.

Que los dichos fiscales de estos reinos con color de los dichos padres roban a los dichos indios y hace trabajar sin pagarle a los indios y a las dichas indias y a las solteras y a los muchachos de la doctrina, y toman grandes cohechos.

Cómo los fiscales y sacristanes y cantores en ausencia del dicho padre hacen rezar la salve y los días de miércoles y viernes rezan de noche por fin de pecar con las doncellas y solteras o con color de interés de algo.

Cómo los fiscales y sacristanes en ausencia de los dichos padres no tañen la oración ni doctrina de muchacho, ni entierra a los difuntos y se muere sin confesión, ni le ayuda a bien morir a los indios y más a los forasteros, ni hace bautizar a las dichas criaturas por no avisarlo a los dichos padres, de ello merecen castigo en ellos y buen ejemplo.

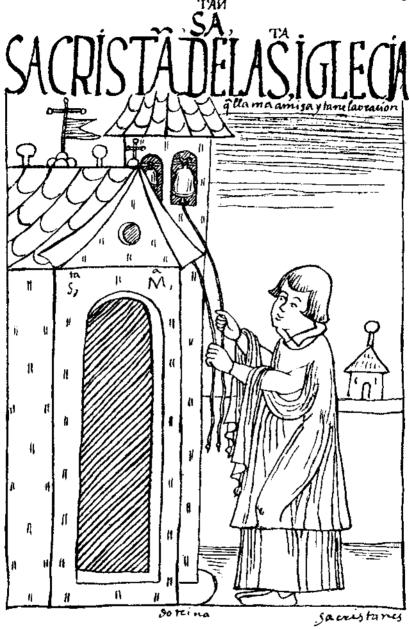
Que los dichos fiscales y mayordomos de la iglesia, y de cofrades y sacristanes, procuran de hurtar y robar a los indios del /663[677] pueblo o a los forasteros sus/ haciendas diciendo que están amancebados o porque no fue a la doctrina o a misa, o porque entró sus ganados al cementerio, o no se quitó su sombrero o llautos prestó en la iglesia, y así le llena de pena cuanto puede lo lleva de fuerza a los indios.

Que los dichos fiscales y sacristanes y los mismos yanaconas o muchacos o cocineras de los dichos padres de la doctrina, con color y arrimo del dicho padre, van a las punas y estancias allí les toma plata, ropa, carneros, lana, charque, maíz, papas y les hace trabajar, tejer ropa, hilar, torcer, y toman cohechos de charque o chicha y otras cosas de mucho valor; el más poco es de chicha un cántaro que vale un real ajuntando cada real se hace muchos reales y de muchos pesos y de un vellón de lana se hace muchos vellones de lana y muchos charques que todo monta plata, que por estos cohechos no lo ajunta a la doctrina a los muchachos, y ansí no sabe la Santa †; algunos padres lo tienen ocupados con sus trabajos y rescates a los muchachos de la doctrina y ansí no lo saben y, por ello merece castigo el mismo padre y sca descomulgado y penado, y ansí salen bellacos los niños; como no se castiga.

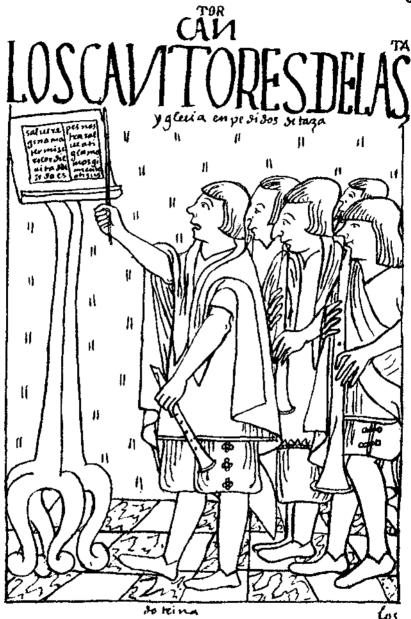
Cómo los fiscales mayordomos de la iglesia y de cofrades, alcaldes y regidores, alguacil mayor, son grandísimos ladrones que hurta y roba de la comunidad y sapsi de los indios, esto no lo sabe el dicho padre, ni corregidor, ni cacique principal; aunque lo sepa, como el dicho corregidor hurta, no se le da nada.

Cómo es bueno que se elija por fiscal, escribano, contador, para mayordomo de la iglesia y de cofrade a los indios que sepan leer escribir y contar para que tenga cuenta clara, para que se le tome cuenta en este reino.

Que los fiscales y cocineras de los padres sirven de alcagüeta en este reino, el fiscal padre de puta, la cocinera abadesa, con color de ellos tienen muchas solteras y otras como depositadas y otras de mal vivir, con color de ello ajunta muchas bellacas y estas indias y fiscales llevan mentiras chismes, embustes y revueltas de los padres y de caciques principales por donde encuentran y entran en pleito. Al padre cada mañana se lo va a contar el fiscal y sacristán, cantor y mayordomo, y la otra cocinera, y otras indias que tiene, y de puro malo el dicho padre lo pesquisa, por meterse en pleito el mismo padre lo anda buscando la vida ajena y así tiene pleitos los dichos padres en este reino; para no tenerla no quiera saber vida ajena coma y duerma.



Sacristán de la Santa Iglesia, que llama a misa y tiene la oración / doctrina.



Cantor / Los cantores de la Santa Iglesia, impedidos de tasa [recuadro: Salve regina mater misericordiae vita(...)espes nostra salve a tí clamamos gimientes(...)] / doctrina.

/665[679] Sacristanes. Que los dichos sacristanes lleven de salario doce pesos, y seis medias de maíz, y seis de papas, y una pieza de ropa para él y otra pieza para su mujer en cada año de cada pueblo, y se lo pague el dicho padre porque le sirve y le ayuda en la misa y casamiento, bautismo y confesión le enseña al penitente indio, india, y jamás falta de la misa, de que los padres ganan del pie del altar, y ansí merecen que se le dé su salario el dicho padre sin falta en este reino.

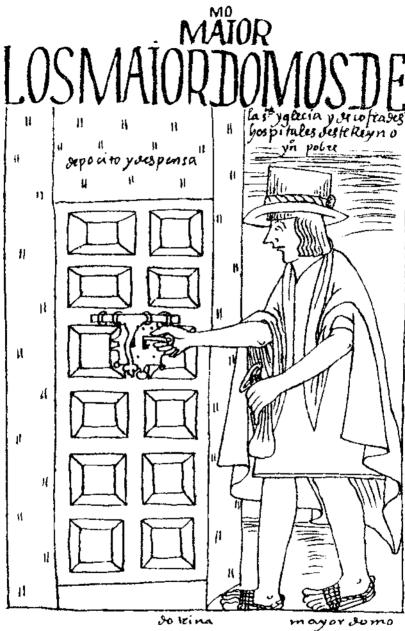
Los dichos indios en todo el reino usen las leyes y ceremonias de nuestra cristiandad así del servicio de Dios, y en el huelgo y en el luto y llorar y entierro y fiestas, y en todo lo demás servicio de Dios y de Su Majestad y de la Santa Madre Iglesia se guarde en este reino.

En este reino sin faltar ha de haber en cada pueblo dos cofrades por fuerza, la advocación de la iglesia y de la madre de Dios Santa María, y con ello no entrarán a la idolatría ni mocharán las vacas y demonios, antes servirán a Dios Nuestro Señor; al dicho pendonero del cofrade no le lleven cosa alguna ni le haga gastar porque le desuella toda su hacienda y gasta más de cien pesos un indio y salen endeudados por esta razón no le lleven nada al pendonero, y de la misa le den tres patacones conforme al Concilio que está ordenado en este reino.

Que los sacristanes sean indio cojo, enfermo, corcovado, enano o de un pie menos, o viejo pasado, o que no haya entrado a tributar de edad de diez años salga de quince años; asimismo los dichos fiscales y cantores y mayordomos de la iglesia o de cofrade o del hospital, y sea indio pobre tributario pasado, asímismo mayordomo de la comúnidad y sapsi de cada pueblo, por los caciques lo consume y lo gasta todo en su borrachera, y come coca con ello en este reino.

/667[681] Los cantores de la iglesia; han de llevar de salario los cuatro cantores rata por cantidad que pagare de cada pueblo los mayordomos de la iglesia y de cofrade, a cada indio doce pesos en plata, y la comida de la ofrenda paguen los dichos padres a cada indio seis medias de maíz y seis medias de papas en cada año en este reino; y si fuere tributario pague su tributo y las obligaciones y mitas y minas plaza y acuda al oficio, y por eso le pagan y sean maestros y que no se arrimen a ello muchos indios y ansí se elija pasado enfermo del dicho oficio en este reino.

Que los dichos cantores de la iglesia en ausencia de los dichos padres son muy libres, no rezan vísperas, ni maitines, ni nona, ni alba, ni salve, ni entierran a los difuntos; siendo dedicado para el servicio de Dios como padre y cura sacerdote y reservado de las obligaciones para rogar a Dios por los pecadores como sacerdote obligado para que Dios le dé su gracia a ellos como a los prójimos, y les perdone de sus pecados; y no venga



Mayordomo / Los mayordomos de la Santa Iglesia y de cofradías, hospitales de este reino, indio pobre / depósito y despensa / doctrina.



Maestros / Los maestros de coro y de escuela de este reino, tributario, / Francisco de Palacios de Lunaguaná [recuadro: 'sepan cuantos'] / doctrina.

su ira y castigo en los hijos de Adán Eva en los pueblos de Dios, como castigó con las aguas del diluvio al mundo, como castigó las tres provincias, tragó la tierra, como castigó a la Sodoma con el fuego del cielo, como castigó en reino al pueblo de Cacha en el Collao con el fuego del cielo, como castigó el reventar el volcán de la ciudad de Arequipa y llovió arena en toda su provincia; y así conviene que todos los días en la iglesia los cantores recen siempre en todo este reino.

Mayordomo. Que a los dichos mayordomos de la iglesia, 7669[683] de cofrade, o del hospital, o de las comunidades y sapci, se les paguen de los mismos bienes de cada pueblo, a este indio tributario pasado que no sea cacique, al administrador le den cuenta cada año; v el dicho administrador con su salario de la sétima gobierne de la dicha provincia a cada pueblo dé las sementeras y ganados de la tierra y de Castilla, y que se le dé seis patacones y seis medias de maíz en cada año conforme la sementera que tuviere y que tengan las dichas chácaras de las guacas y corrales y pastos para ellos dichos y que no tome de otra persona, pues que en los pueblos grandes y chicos tenían las guacas tierras, trabajen las sementeras llevando mucho estiércol v se repartan por cantidad entre ellos de maíz y papas, trigo, ocas, ollucos, altramuces, quinua, ají, en los yungas se saque en cada año y se lleve de esto su salario; y si no acudiere el dicho mayordomo lo castigue y lo lleve de pena veinte posos y cincuenta azotes y trasquilado de cada año y lo ejecute el dicho administrador o el visitador. Asimismo le pene al dicho cacique principal y mandones, camachicos, alcaldes, regidores y le tomen cuenta de la limosna que han pedido de cada año de plata v ganados: de este trabajo el dicho administrador se le llevará de su salario de la sétima de cada año y así le tome cuenta los dichos visitadores de este reino a cada administrador de cada provincia, y no tendrán tanto trabajo y ocupación; y ansí procurará que la hacienda vaya en aumento y renta y aprovechamiento y las iglesias con esto se apulillian [pulirán], y se pintará con oro, y habrá ornamento, imágenes, campanas, andas, cajas y ceras, y recaudos bastantes y el dicho padre le ayude a ello.

/671[685] Maestro de coro y de escuela de este reino, que los dichos maestros han de enseñar los muchachos niños, niñas, mozos y doncellas, en sus casas se le tome lección y le enseñe a leer y escribir para que sean cristianas y que tengan ojo y ánima para el cíelo; y ansí se ha de concertarse de esta manera: que le pague de la fábrica de la iglesia, de los bienes de la iglesia de cada doctrina, y esto se concierte para un año en una doctrina, y que el maestro ha de ser reservado de los servicios personales, y que pague tasa, y que no se concierte con el padre porque en contentando al dicho padre más que no le enseña a los muchachos, y el dicho padre se sirve del maestro y de los muchachos de la escuela, y ansí no sabe la Santa † y a éstos dice que es buen

maestro, y otros maestros se están emborrachando con los dichos caciques y dice que es buen maestro, y que no le haga mita ninguna, sino que le pague su salario de doce pesos, y seis medias de maíz, y seis de papas, y seis pacas en cada año: y si no les enseñara y si no tuviere discípulo que [haya] aprendido, que no se le pague la dicha plata; y esto de la doctrina los pueblos le pague rata por cantidad; ni se concierte con los dichos padres ni con los caciques sino con el administrador de la iglesia o con el corregidor, porque aunque sea bueno el dicho maestro los dichos padres no le queriendo servir el maestro a los muchachos luego le levanta testimonio, asímismo los caciques principales si no está con ellos siempre borrachos luego le levanta con el dicho padre y ansí le echa. Enseñando cristianisimamente y no siendo borracho ni coquero, sea toda su vida maestro, y procure a enseñarle a los niños, niñas, la cristiandad y letra de Dios y si pudiere en pueblo grande o chico ayga escuela y cristiandad y policía en todo este reino, aunque no quiera los padres y caciques corregidor ha de haber cristiandad en este reino.

Que en este reino en los pueblos chicos o grandes avga /672[686] escuela y sepan leer y escribir, cantar canto de órgano, los dichos niños y niñas todos, porque así conviene para el servicio de Dios y de Su Majestad y buena policía y cristiandad; y si pudieren entren al estudio los hijos de los principales, por la razón, no se concierte los padres ni los caciques, por lo dicho, sino el corregidor y el administrador de la iglesia en todo este reino; y que si se concertare en cada pueblo el cabildo alcalde o cacique le pague al dicho maestro un patacón cada muchacho y un almud de maíz, otro de papas; y si es pobre cuatro reales y un almud de maiz, y si es huérfano que no le pague nada, sino que los domingos y fiestas le traiga una haz de leña y le ayude en su sementera cuando se ofreciere en el año, y asimismo las muchachas; y que no le ocupe en traer leña ni trabajar ni mascar maíz para chicha. Y sin falta sepa leer escribir los niños, niñas en todo el mundo y más en este reino, y ansí se perderá la idolatría y ceremonia de los demonios; ya se hubiera perdido, por causa de los sacerdotes los hay todavía y ansí le ponga pena al dicho padre en este reino.

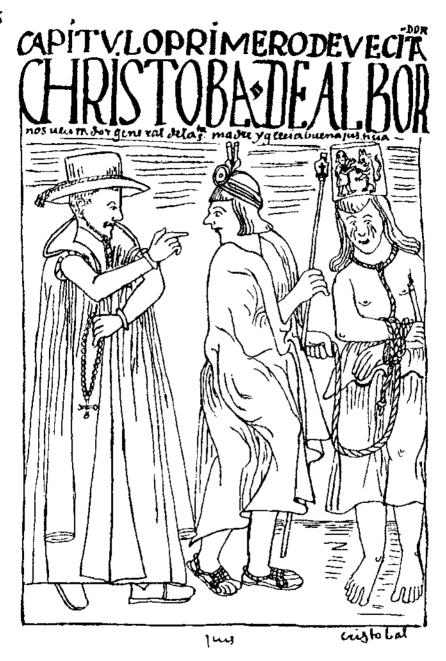
Que un maestro estaba en Santiago de Queros un indio llamado Damián, indio changa del pueblo de Santiago de Uayanay, el cual se había concertado por un año de enseñar a los muchachos, leer, escribir, cantar; por ochenta pesos y de comer porque le daba gusto al padre se le pagaron, y en todo el año no le enseñó a los muchachos de la dicha escuela, ni sabía la doctrina; todos los días estaba borracho perdido y bellaqueando, y ganando salario por el gusto del padre, a costa de los indios; y ansí debe no ser concertado con los indios ni con el padre sino con el corregidor o con el administrador de la iglesia. Acabado el año se tome cuenta y residencia a los discípulos, si supieren bien sea pagado el dicho salario

073



ngun naper sona ceis hi and jue sa tocarnilno un es ejen ni bo mala per quien so a que lo no ecen los son fic no yaren cuso en el año de 16 13 be citas or selay glicia ma i mar enel puello se so pre narochiei pintaso pecaso sa cel por eles cas enuge ces sucre tentamico grandicimo q

Pintor / Los artificios. Pintor, escultor, entallador, bordador, servicio de Dios y de la Santa Iglesia / doctrina / ninguna persona cristiana pueda tocar ninguna imagen ni borrarla porque viendo aquello no creen los infieles, no hacen caso, en el año de 1613, visitador de la iglesia ma[yor?] (...) [incompleto] en el pueblo de San Pedro de Uarochiri, pintado pecado sacre(...) [incompleto] por ello las mujeres dieron tanto miedo grandísimo que [a p. 674 [688]) que no quisieron pecar ni fornicar con sacerdote... [incompleto] si mandó borrar lo que dejó pintado el santo arzobispo Mogrovejo, este dicho visitador, junto al dicho pueblo de San Pedro, San Lorenzo...dos hijos cholos con dos indias, y comenzaron a bellaquear(...) no lo borren.



Capítulo primero del visitador Cristóbal de Albornoz, visitador general de la Santa Madre Iglesia. Buena justicia / Juez.

los doce pesos y de comer al dicho maestro; y si los discípulos saben muy bien torne a concertar otra vez y siempre dure el dicho oficio y si no fuere borracho ni coquero, y cada mañana con los que saben recen cantada en la iglesia y diga la salve y vísperas a las tardes el dicho maestro, en todo el reino, y ruegue por los vivos y muertos en el coro en este reino.

/674[688] Pintor entallador, bordador, artificios del servicio de Dios Nuestro Señor en este reino, que los cristianos se concierten para la hechura y semejanza de Dios todo el mundo, acuda a ello por ser servicio de Dios y de Su Majestad y bien de las ánimas y salud del cuerpo, pues que viendo las santas hechuras nos acordamos del servicio de Dios; este arte aprenda emperadores, reyes, príncipes, duques, condes, marqueses, caballeros en el mundo, y ansí en las iglesias y templos de Dios avga curiosidad y muchas pinturas de los santos y en cada iglesia ayga un juicio pintado allí muestre la venida del Señor al juicio, el cielo y el mundo, y las penas del infierno para que sea testigo del cristiano pecador. Y ansí se lo pague al dicho oficial la limosna de la fábrica o de la limosna que cavere, o de los bienes de la iglesia, y que le sirva y le dé de comer y no le ocupe los caciques en sus borracherías; y si fuere borracho y coquero el dicho pintor, no le tenga licencia de la dicha obra aunque sea buen oficial, ni lo consienta a ello y sea castigado por la justicia, porque estando borracho no haga herejías con las santas hechuras imágenes, porque debe ser cristiano aunque pecador; que un borracho aunque sea español es idólatra aunque no está borracho no está en su iuicio, que los demonios andan con ellos; no sabe la hora que ha de morir el cristiano.

VISITADOR. Cristóbal de Albornoz, visitador general de /676[690] la Santa Iglesia éste fue bravo juez y castigó a los padres cruelmente, a los soberbiosos, y castigó a los demonios guacas, idolos de los indios, y los quebró y quemó y corozó a los hechiceros indios, indias, v castigó a los falsos hechiceros, y taquioncoy, y llapa, chuquiylla, guacabilca, zarailla, llamaylla, chirapa, pachamama, pucyoy aycusca, uacabilea macascan, oncoycona, sara ormachisca, papa ormachisca, ayapchasca; de todo castigó. Este bravo juez no tomaba cohechos ni robaba, ni llevaba tronera ni aparato; fue llano santo hombre temeroso de Dios, y ansí hizo todo el servicio de Dios en este reino. Don Juan Cocha Quispe, fiscal, fue indio bajo, quichiua; por mandado de Cristóbal de Albornoz destruyó todas las uacas ídolos escondiendo lo suyo, y por ello alcanzó, curaca pero llevó éste grandes cohechos y ansi salió muy rico, el juez salió pobre; y con ello se hizo curaca principal que le obedeció todos los indios quichuas mitimaes, y se quedó hasta ahora sus hijos en el mundo del otro ayllo quichiua.

Que los dichos visitadores quiten toda cuanta arma defensiva ofensiva que tuviere el dicho sacerdote, o cualquiera justicia de Su Majestad se lo quite, o si lo ha traído, teniendo noticia le castigue el dicho visitador, porque con ellas le espanta a los indios, y demás de eso que harta arma trae consigo el dicho sacerdote de estar ungido y consagrado Santo de Dios, aunque sea ermitaño son siervos de Jesucristo, y bienaventurados de ellos en el mundo con la buena obra.

Que los dichos visitadores destierra a los dichos sacerdotes y curas de las dichas doctrinas en este reino, se aparte a más cerca ciudad o a la villa y torna, anda adentro del pueblo de los indios pidiendo camaricos y mitayos y servicios y comidas en real de amenazando a los principales y a los indios diciéndole que ha de volver a la doctrina /677[691] pasando el destierro de los seis/meses a la doctrina y que le ha de matar de azotes porque no les envía gallinas y huevos, y perdices y fruta, y que le guarden sus ganados, y que los sacristanes y fiscales y los muchachos, solteras, les vayan a servirle; y si no les sirven escribe al corregidor y al teniente para que los castigue, y ansí unos y otros se favorecen y se ayudan, y le roban a los pobres indios de este reino.

Que los visitadores no pueden dar título ni elegir vicario, ni juez, ni predicador, ni licenciado, sino sólo Su Majestad y en su nombre Su Señoría obispo, porque le cohecha, hace diez vicarios niños en una provincia en gran daño de los indios, cada vicario destruye y cosa de niños es necedad y mal de la provincia.

Que los visitadores llevan de la pila y de la iglesia quince pesos, habiendo de llevar de cada iglesia y pila dos pesos, y de los cofrades a peso en este reino.

Que los visitadores como llevan tanta tronera y braveza y aparato detienen a los indios de los pueblos y no le dejan ir a las minas y plazas y tambos y a sus tributos y chacaras sementeras se le pierden en este reino a los indios.

Que los dichos visitadores estén en cada pueblo un día y no pase más por las costas y daños que resulta, y mitas y camaricos que hace a los padres y a sus criados y oficiales, que le maltrata y roba, y ansí se vaya y no vuelva atrás sino que siga adelante con su justicia y pasado no le ciga en este reino.

Que los dichos visitadores y sus oficiales penan y hurtan y roban a los indios y a los dichos padres de la doctrina, y de las misas toman cuenta y llevan de las pilas y otras penas y de la iglesia y de cofrades, de cada cosa, y de otros cohechos de los cofrades doce pesos, habiendo de llevarle un peso, y otras costas monta cuarenta pesos; y de hospitales y

678 VECITADOR 1443

 $\begin{tabular}{ll} Visitador / Obediencia al visitador de la Santa Madre Iglesia, el buen cristiano padre / Juez. \end{tabular}$ 

fallos de la doctrina, y penas de los amancebados de cada pueblo, y costas de comidas y mitayos y servicios; él y sus oficiales montarán cien pesos de cada pueblo de este reino. Y ansí ha menester otra visita ellos y sus oficiales a su costa de ellos, y ansí no dan cuenta a Su Señoría arzobispo, a los obispos, cabildo sede vacante, ni a los comisarios generales y ni a su vicario o provisor, de todo ello pasan trabajo los dichos padres y los dichos indios pobres de este reino y no se les paga y no hay remedio ni hay justicia en los pobres de este reino. Dichos visitadores, hallándoles a los dichos sacerdotes de las dichas doctrinas tener quinientos pesos en plata o en haciendas, que le quite la dicha doctrina [y] lo dé a otro pobre cristiano dote; y si tuviere más que lo aplique para la dicha iglesia o una otra persona hermana o pariente la plata se la quite la justicia.

Oue reciban a los señores visitadores o a los dichos jueces 7679[693] y a los dichos vicarios de la provincia, o al fiscal de la Santa Madre Iglesia de este reino, reciba con su procesión y alta cruz y danzas y taquies, y que le repiquen las campanas porque representa la misma persona de Su Señoría, obispo, o de su cabildo sede vacante, aunque venga fiscal español, o indio, o negro, como envíe la Santa Iglesia le honre por ser servicio de Dios; y ansí representa In Cristo obispo. El mismo día recibimiento, el segundo huelgo y regocijos y visita en un credo, luego fiesta, pues que Dios le envía su santo siervo Jesucristo; no lo haciendo, por un delito solo sea castigado y penado, aunque sea por descuido del dicho padre, y a los caciques alcaldes del dicho pueblo, y si sabe o que le envió a avisar no lo hizo sea desterrado el dicho padre y caciques, alcaldes, y que no falte la gente y recaudo, con esto sirve y obedece a la Santa Madre Iglesia de Roma y así dé albiricia [sic albricia] de cualquiera pecado se le debe perdonarle y para otra persona no lo haga ni para el corregidor encomendero ni padre no lo hagan, haciéndolo so las penas del Santo Concilio dado en Lima en este reino.

Visitador general de la Santa Madre Iglesia, sucedió en el año de 1611 años por Su Señoría obispo del Cuzco la visita de los padres de la doctrina, esto se escribe para enmienda y ejemplo de adelante, que habiendo enviado Su Señoría a visitar y castigar a los padres soberbiosos, y a los que han hecho mal y daño a los pobres indios, y a los principales, y poner remedio, a unos castigó, y a otros le dejó por compadre, y demás desto castiga a los pobres indios como en sus haciendas, como en sus comidas, y mitayos, y camaricos, y otras ocupaciones, y no pudiendo ni teniendo jurisdicción con enojo y odio, ir además de la ley que les está mandado. Como no puede en el mundo gobernar ni regir el pie ni mandar sino la cabeza, porque está el seso y sentidos en ellos; y si quiere ir demás el pie, matarle y no darle lugar a que se menee; y así digo un

juez seglar o eclesiástico tiene muy gran pena de que el culpado, o el querellante, o el vencido, o cual [quiera] de ellos, apele ante Su Majestad o a Su Señoría obispo de allí a Su Señoría arzobispo, y si más fuere, de allí ante Su Santidad el Papa de Roma, ha de otorgar la apelación y darle por fe y testimonio, y enviarle preso al culpado con su /680[694] proceso, y quitarse el juez de cargo y de pesadum/bre. La cabeza verá todo muy bien, y si es necesario le librará del castigo y le perdonará; esto es la ley verdadera de cristianos, y por esta vía en este reino de las Indias no hay justicia, todo está en Castilla y más lástima en los pobres indios castigo y afrenta y le ahorcó y le hizo cuartos al pobre del indio, a cabo se venga Jesucristo a remediarlo. Diré acerca de esto que un padre Peralta de la doctrina de San Pedro de Queca tenía odio y demistad [enemistad] a un indio segunda ["segunda persona" de curacal llamado don Cristóbal de León, porque trataba el padre y le hacía trabajar, y le encerraba a todas las doncellas, hasta a su hija le quitaba, y otras cosas de su hacienda le tomaba, y le ocupaba en otras ocupaciones y no le dejaba a los indios como obligado a defenderlos, como su segunda persona de los indios; que no escribo toda su vida y mal del dicho padre por ser prolijidad, basta los capítulos. Este dicho León hizo unos capítulos por escrito de su letra para pedir justicia a Su Señoría, le avisó una mestiza y su hermano al padre, luego fue en seguimiento y le prendió, y le quitó todos los papeles, y le trajo amarrado preso, y se lo entregó a su amigo, al corregidor Toledo, a otro lanza como él; le había prestado dos mil pesos el padre al corregidor. Y así entre ellos le tuvieron preso, molestado, haciéndole proceso para que muera León, con falsedad y testimonio; y entonces vino un juez y visitador, otra lanza, criollo de Guamanga, había enviado Su Señoría a visitar al padre y no le visitó, sino a don Cristóbal de León y a los indios que es al contrario, y le tuvo muy prisionado con grillos y cepo en casa de su contrario por darle contento al padre Peralta; y de los capítulos que le puso León no hizo caso; y demás de esto le secrestó [secuestró] toda su hacienda y se la vendió a sus amigos barato el dicho visitador que no le dejó cosa; y fuera de esto el padre se la quemó su casa y toda su hacienda. Y demás de esto, como se vido León tan apurado y castigado y desnudo dijo: Señor visitador si Su Señoría envía a visitar a los padres de las doctrinas, ¿cómo me visitáis y me destruís toda mi hacienda? Me han dicho que sois cohechado, de todo apelo ante Su Señoría y quiero parecer personalmente como agraviado, yo y mis indios, y entonces de enojo y odio le sentenció y le castigó y le desnudó y le levantó testimonio y le cortaron la cabeza Guamanga, y así esto es otro Guamanga; no le quiso desterrarlo al Cuzco ni a Lima porque no pareciese ante Su Majestad ni ante Su Señoría; y demás de esto como el padre tuvo favor del visitador, a los indios que le llevaba de comer les castigaba y les colgaba en el rollo, y otras molestias; y así un



Visitador / Juan López de Quintanilla, visitador de la Santa Iglesia, éste fue muy cristianísimo, amigo de los pobres y buena justicia, humilde / Juez.

padre doctrinante, y más de Guamanga, no puede ser juez y debe ser castigado porque no castiga al padre, porque castigó al indio y no pudiendo, porque le visitó sus haciendas y porque le dio ala al padre, porque no consintió la apelación, quiso ser otro obispo y cabeza, porque no consintió la apelación, quiso ser otro obispo y cabeza, porque le consintió al padre quemar su casa y no hacerlo pagar y restituir y descomulgar y echar de la doctrina, y enviarle preso a Su Señoría a la cabeza y justicia mayor; y por esta causa debe ser nombrado visitador de España de la mano de Su Santidad y de Su Majestad, bien de los principales indios.

/682[696] Del visitador cristianísimo Juan López de Quintanilla, visitó a un padre doctrinante, que ellos propios dan ocasión, a los dichos indios le insiste y le manda en su doctrina a que no sean cristianos, que se escondan los indios, indias solteras, y si no ellos cantigan a los indios cuando viniere el visitador o corregidor, o el cacique principal, y le manda que se estén en las estancias hasta que se vaya; haciéndolo así se huelgan con ello de no venir a misa ni a la doctrina, ni le obedecen a sus caciques principales, ellos como los padres; y en los dichos guaveos adoran a sus guacas, ídolos y demonios, y gustan de no tener doctrina imagen de Dios y una † ni tiene capilla, y entonces se huelga v alaba al dicho padre que es bueno v santo v el dicho padre le alaba a los indios que son buenos indios y buena doctrina. De lo cual un padre de San Cristóbal de Pampachire llamado Juan Bautista Albadan, vendo este buen cristiano visitador de la Santa Madre Iglesia llamado Juan Ruiz de Quintanilla, comisario, en el dicho pueblo no halló ánima viviente y cerrado la dicha iglesia, todos los indios escondidos en la puna, ni halló un jarro de agua; y ansí este padre de Hatun Sora llamado Sebastián Coronado le sirvió de su doctrina. Ves aquí soberbioso padre, si castiga a los rebeldes soberbiosos señores absolutos, se quejan después del juez, y así merecen grandes castigos; y esta soberbia lo causa de que dicen y alaban que son propietarios, que le hizo merced Su Majestad, v con ello hacen mil bellaquerías. En esto tiene la culpa Su Majestad, y ansí no se pueden llamarse propietario sino todos ínterin, y den fianza abonado, porque muchos padres se van huyendo y no paga, y ansí habrá justicia y castigo en los padres de este reino.

Que los dichos visitadores hacen muy mucha costa de comida a los dichos indios; y piensan ellos que lo hace a la costa del dicho padre, todo lo gastan los pobres indios de este reino.

Que los dichos visitadores tienen muy mucha gravedad y punto y trono y aparato y traen mucha gente y recua y trulla [bulla y alboroto de gente] alborota la tierra, y con ello amolesta y pone en trabajo a los dichos indios, y tienen miedo los pobres indios de allegarse a pedir justicia y ansí en balde viene el juez en este reino. Que los dichos visitadores se enojan muy grandemente de los dichos padres o de los caciques principales o de los indios pobres o de los forasteros porque no les cohecha o lo regala con plata o ropa o con vajillas de plata ropa de cunbe, con otros re/galos y cohechos de comida y servimientos a costa de los pobres indios, y sin pagarlo, maltrata y sentencia con mucha costa y pena al dicho padre como a los indios pobres de este reino.

Como algunos visitadores son muy coléricos y soberbiosos, arrebatados; con ello atropellan a los dichos padres y a los indios y tienen miedo y no hay justicia porque es sierpe ellos, ni quiere favorecer a los pobres; de tanta gravedad guárdenos Dios.

Como los visitadores son cohechados, el dicho visitador con mil pesos, y los notarios con quinientos pesos, y a los fiscales con cien pesos, y a la lengua con cincuenta pesos; con todo ello no pueden alcanzar su justicia los dichos pobres indios de este reino, y ansí se ensoberbian los dichos padres de las doctrinas.

Los dichos visitadores como tienen de ellos favor y ayuda del dicho visitador, en pasando la dicha visita a los dichos indios o a las dichas indias que se quejaron del dicho padre, lo manda matar de azotes cruelmente porque pidieron justicia ante el visitador de este reino, y ansí por temoridad se ausentan los indios en este reino.

Todo los dichos jueces o visitadores como están acohechados por los dichos padres de las dichas doctrinas, con esta color a los dichos indios que piden justicia los castiga gravemente y les afrenta, y como es negocio de visitador no hay remedio, antes recrece más más daño en los pobres indios de este reino, de tanto trabajo se ausentan y se despuebla la tierra.

Que no se puede elegir ni dar título de visitador ni juez a los padres doctrinantes, sino que ha de ser forzoso canónigo, arcediano, o el mismo Su Señoría, o su provisor, o que sea hombre principal, siervo de Jesucrito, hombre letrado, doctor, licenciado, desaminado [examinado], hombre rico, en su vida que no haya tenido doctrina, o que sean los reverendos padres de la Compañía de Jesús que tengan justicia amor y caridad, y haga a las derechas, castigue al padre soberbiosos, favorezca a los indios y que lleve oficial cristianos sin llevarle cohechos y lleve protector la visita en todo el reino.

Que los dichos visitadores no vienen a otra cosa sino a robarlo, ni hace justicia, cuanta plata se puede llevar para si lo lleva, y a los dichos mayordomos y sacristanes fiscales no les castiga de haber gastado y perdido los bienes de la iglesia y de cofrades, y de la chácara, y sementera y ganados; antes les favorece como le cohecha y le paga al dicho visitador y a su notario en todo este reino.

634 VICITADOR erroma you casticla

Visitador / Visitador proveído de Su Santidad, y de Su Majestad, desde Roma y de Castilla, de este reino de las Indias, / Juez.

Su Santidad el Papa de Roma. Que el dicho visitador ha de ser proveído forzosa por el Papa de Roma o por Su Majestad patrón, de la Santa Madre Iglesia para este reino de las Indias, se provea por su Consejo Real, o que provea el Señor visorrey con su poder de Su Majestad, y los presidentes, oidores, arzobispos, obispos y príncipes de este reino, todos han de firmar y ansi ha de ser Santa Madre Iglesia, y ha de proveer de doce años a un Scñor solo y que asista en la ciudad de Los Reyes de Lima, éste ha de enviar su visitador general a cada obispado uno solo con su poder; han de ser estos visitadores de buena sangre y honra, santísimo hombre, doctor, que no sea pechero, ni judío, ni moro, sino cristiano viejo de siete costados, caballero, hombre de presunción, caritativo, justiciero, siervo de Dios, limosnero, porque así conviene al servicio de Dios y de Su Majestad por las muchas ocasiones que diré; lo primero han de ser visitados arzobispos y obispos, deán y cabildo sede vacante, y clerecía, y frailes, conventos, monjas, ermitaños, y justicias, seglares, indios, negros, españoles de estos reinos; y las dichas iglesias y capellanías y recaudos, obras, imágenes, ornamentos, limosnas, dote y donaciones, todo lo que contiene de la Santa Madre Iglesia de este reino. El segundo, han de ser visitados los obispos, provisor o cabildo, no les oye de justicia a los pobres sino al rico, y favorece a sus prelados sacerdotes y a sus pajes, y castiga sin culpa ni delito, y otros sacerdotes con el favor del obispo o del cabildo roba a los indios y no hay justicia en ellos. El tercero, gasta cuanto quiere los bienes de la iglesia. El cuarto, envía a jueces a sus criados, estos roban a los indios principales y del cura de la doctrina y con tanto se queda. El quinto, envían a padres doctrinantes sin desaminar [examinar] la lengua y los padres de la doctrina no dan fianza sino van con color de robarle a los pobres indios de donde sacan diez o doce mil pesos como el padre Peralta. El sexto, envía a personas bajas hijos de pecheros, judíos confesos, moros, porque hav sacerdotes hijos / de caballeros honrados, doctores; con arrimo del obispo maltrata y castiga a los principales indios y alcaldes ellos y sus oficiales. El sétimo envía a muchos ladrones a cada pueblo y repartimiento, sólo para hurtar y robar a los indios y comerle a su costa de los indios, y ansí basta un visitador en un obispado. El octavo, a los buenos sacerdotes no les dan doctrina sino a los malos que no la merecen, y asímismo los frailes son peores que clérigos doctrinantes. Y así ponga a los sacerdotes cada uno de su calidad, el pechero como pechero, cl caballero como caballero, y pague, y al fraile doctrinante también si no del convento no se le puede pedir, pero tengan sus títulos para proveer prelados al caballero y ansí en el mundo todos hombres y muieres procuren tener sus títulos en el seno y ansí se conoccrán quienes son para el servicio de Dios y de Su Majestad. Y así los sacerdotes no tengan demás hacienda para sustentarse de quinientos pesos y si tuviere

/685[699] Visitador general de la Santa Madre Iglesia proveída por

más sea aplicado para la Santa Iglesia; y ponga padre doctrinante ínterin, y que den fianza abonado, y doctrinante de edad de cincuenta años, buen lenguaraz, desaminado [examinado], que sepa predicar el evangelio, y que no se meta en cosas de gobierno y justicia, y que sea humilde y caritativo; en todo el reino, buena visita y justicia en este reino.

Los dichos visitadores de la Santa Iglesia manden a los dichos corregidores que tengan gran cuenta la casa del hospital, y del tomín que pagan los dichos indios para la cura y recaudo del dicho hospital para los pobres indios, y que no entre en poder del dicho corregidor ni del dicho padre ni de los dichos caciques principales, tenga el dicho administrador, que tenga un libro de gastos y que de ello le den su salario; porque el dicho corregidor contrata con ello, el dicho padre lo come y no da a los indios pobres sino a las indias putas, y el cacique se lo bebe con ello, v así no es justo que entre a poder de ellos; y que tengan el dicho hospital aderezado y pintado la puerta de los santos San Cosme y San Damián porque conozcan que es hospital y dentro tenga su altar para que reciba el santísimo sacramento de la comunión y de extremaunción, y ganar jubileo y perdón, y pintarle imagen en el altar; asímismo mande el visitador al corregidor que tenga la puerta del cabildo pintado las armas reales, para que se conozca y dentro adonde se asentaren el dicho corregidor o los alcaldes ordinarios, en el medio el Santo Cruci/fijo, en la mano derecha la caridad, en la izquierda /687[701] la justicia; asímismo mande el dicho visitador que se pinte en el tambo real las armas reales y del cacique principal de la dicha provincia, o de la gobernadora, y abajo: Jesús María. Y más abajo se pinten de una letra gruesa que diga así: temed a Dios y a la justicia. Y en las puertas de los indios, de la calle, y encima de sus casas tengan una †, y no lo haciendo todo lo dicho el dicho corregidor en la residencia le lleve de pena cien pesos ensavados para la dicha obra. Y ansí el dicho visitador de la Santa Iglesia o le castigue Su Señoría por ser servicio de Dios y policía y cristiandad de nuestra Santa Fe católica en este reino.

Que los dichos visitadores manden poner muy grandes penas en este reino, que todas imágenes y bultos, ornamentos y campanas, y todo los demás recaudos de las dichas iglesias no las lleve a otro pueblo, porque hay hechura que vale quinientos pesos o mil pesos, el que vale poco vale cien pesos, que daña de traer de acá para acá, y se rompe y se quiebra; en esto ponga graves penas y descomunión del Santo Concilio porque he visto llevar a otro pueblo, con el sol hendirse, o con el aguacero dañarse, y los dichos indios llevarlo jugando con las hechuras de la imagen de la Madre de Dios; y ha de mandar que lo tengan en casa limpia y nueva, muy venerada como conviene, y no toquen con la mano al santo, imágenes y semejanza de Dios. Y ansímismo manden los dichos visitadores que no lleve a otro pueblo a las dichas solteras, ní a mucha-

chos, ni a ningún indio para servirse, o detenerla, o por quercr mal, detienen a los indios, con que dejan sus sementeras; sino que se estén en sus pueblos. En cada pueblo han de estar los dichos padres contado de día y de noche, sin faltar, y si no acudiere a la mita y semana le hagan falla de la doctrina, pierda del día y de la noche, y se le meta a la fábrica; de todo lo dicho so pena de descomunión mayor en su factum le ponga los dichos jueces y visitadores de este reino.

Que el dicho visitador, Su Señoría Obispo, Cabildo, no elija ni le dé mandamiento a ningún indio por fiscal ni uatacamayo sacristán cantor a indio tributario, sino ha de ser indio reservado, impedido, enfermo, pasado de tributo y de servicios personales, asimismo los dichos caciques principales y corregidor no elijan por alcalde ni corregidor mayordomo y alcalde de campo a indio tributario sino pasado en todo el reino.

También diré acerca de los malos padres que hacen mal /688[702] y daño y después se quejan del juez y el buen visitador castiga muy bien conforme su culpa y le pena y le hace pagar todo el mal y daño y lo que le ha quitado a los indios, ejecutando las ordenanzas y el Santo Concilio aunque el padre ha amenazado que no se quejen y que le ha de matar de azotes a quien se quejare; y ansí le visita y declara al padre que no tenga que ver con los muchachos de la doctrina, que su fiscal ha de ajuntar a la doctrina de edad de seis años y ha de salir de siete años a su comunidad, y que ninguna muchacha, niña, soltera, doncella, haga ajuntar en la iglesia, sino con la gente gruesa fiestas y domingos y miércoles, viernes a la doctrina, y buscar todo el delito del dicho padre y visitar la iglesia y cementerio, sacristía, pila, v si está blanqueada v pintada la iglesia, y si están limpias, y si tienen puertas, llave, ornamento, y si tiene nueva, limpia, imágenes, bultos bien puesta con mucha devoción venerado y si tiene buena campana y si tiene cera, incensario, incienso, jabón, óleo y crisma, alta cruz de fiestas y de difunto, ciriales, vestidos de los sacristanes, monaguillos; y la casa del dicho padre si está limpia, y si ha entrado india doncella, niña, soltera, viuda, casada, o vieja, o si ha tenido cocinera, y si ronda de noche de día por las calles y casas, y las obligaciones de administrar el sacramento, si ha dejado o ha tenido rescates y pulpería de vino, de chicha, amasijo y de otras comidas, y si ha tenido ganados y sementeras, huerta, y si ha tenido cuidado de las sementeras y ganados de la iglesia y de cofrade y del hospital, y si ha comido o gastado de ellos; y si los indios tienen rosario cada uno de ellos y si le ha dicho sermón del evangelio y que lo diga en su presencia y si ha casado, bautizado, enterrado y dado el sacramento de la comunión, extremaunción y puesto el evangelio muy honradamente sin llevarle cohecho, y si hay hechiceros; y [sic] el padre cumple con los testamentos, y si le ha tornado toda su hacienda, y si le ha

vendido con sus chácaras, y casas solares de posesión; y si le ha quitado mujer o hijas; v si se ha hecho justicia v ha prendido o castigado v si tiene rollo en su casa, y si es verdugo; y si le ha llevado comidas y leña. paja y yerba, y cuántas bestias tiene; y si tiene mujer e hijos, y hermanos v criados. Esto es la buena visita de este reino, no le debe más visitarle el dicho visitador ni hay que preguntarle oraciones, si no tienen rosario como han de saber, y así lo visite el rosario. Y los fiscales / ronda y fornica y hurta cuanto hay; asimismo el 7689[703] visitador de noche mete las solteras. La buena visita no tiene que hacer más sino castigar al culpado padre, y dicen los malos padres: joh qué mal visitador! No quieren que le visite todos los daños. luego el padre le pone capítulos al visitador y le escribe a Su Señoría mil mentiras, porque le deje con sus bellaquerías, y si es acohechado se huelga: ¡Oh qué buen visitador honrado de este reino!, que no castiga a los malos padres. Y así te digo visitador honrado cristiano: no temáis a nadic del mundo sino teme al Dios y mira que hay cielo para el buen juez, y mira que hay infierno para el mal juez; y así teme a la justicia y a Su Santidad, y a Su Majestad y a vuestro perlado, y favorece a los pobres. Esto es buena visita en el mundo en este reino.

Oue ningún sacerdote ni juez eclesiástico no puede hacer justicia ni castigar, ni mandarlo ni consentirlo, ni quitar hacienda alguna ni afrentar, sino que el visitador ha de hacerlo pagar y restituir, esto no con castigo sino con amor y caridad, porque Dios comenzó a ser primer sacerdote y luego dejó a sus apóstoles y discípulos y a los santos, estos nunca hacían justicia sino con amor v caridad lo venció; y así los sacerdotes no pueden castigar ni prender, si no fuere entre ellos, tenerle preso por penitencia al sacerdote y al seglar en la cárcel de Dios. Si un sacerdote castiga o le aporrea o que lo mande o que se queje a la justicia, por su causa lo castiga y se muere, queda en regular descomulgado [excomulgado] que sólo el Papa lo puede absolver; y así como he visto que un visitador castigó en el rollo a un indio mandón porque no le dio mitayo, huevos para su cocina, se murió este indio súbitamente; a otra india otro visitador mandó castigar por amancebada y estaba preñada y movió y se murió; de estas muertes me parece que queda en regular y descomulgado [excomulgado] y vide a un padre doctrinante tener preso en la pila con una corma cerrado, con el frío y enfermedad que allí tomó, dos semanas que estuvo, se murió pasmado el pobre del indio; este padre de ser muy soberbioso ajuntando a las doncellas, no sé para qué se ausentó una doncella de edad de doce años y le volvió a su casa y le castigó, y se murió, y no le castigó con su mano sino su fiscal le dio muy muchos azotes que quedó muerta; tanta culpa tienen el quien lo mandó y mucha más el quien la dio que los dos merecen

castigo y queda en regular descomulgado. Que en este reino los sacerdotes son muy libres que dicc al alcal/de o al /690[704] fiscal dadle a este indio o india cincuenta azotes en el rollo: cuántos de estos se habrán muerto como en el año de 1611 años envió Su Señoría a castigar y a hacer justicia a los padres y curas de las doctrinas, castigó a un principal llamado don Cristóbal de León y le afrentó, y demás de eso le quemó toda su casa sin miramiento de los daños, y costas, y comidas que hacía el dicho visitador de cada día, dos carneros en una semana, doce gallinas en un día, ochenta huevos en un día, ocho reales de manteca en un día, cuatro reales de tocino en un día, un patacón de especias en un día, maíz una hanega y papas una hanega cada el día, ají un real y sal un real cada el día, lucupa medio almud, quinua, chochoca medio almud cuatro reales cada el día. fruta ocho reales cada el día, dos botijas de vino en una semana doce pesos, ocho reales de pan en un día, dos velas dos reales cada el día. indios mitavos treinta indios cada el día, cuatro indios mensajes [mensajeros] cada el día, verba treinta topos cada el día, leña veinte topos en un día; y está en un pueblo dos semanas, fuera de esto, cada noche preguntar de las solteras y las metía de dos en dos cada noche a su casa las dichas solteras, y los oficiales pedían de su parte otras muchas cosas que no se escribe; y así que los dichos padres y visitadores se atreven a más, como quien dice que soy padre o juez qué me ha de hacer mal, y ansí Su Señoría don Antonio obispo enviaba sobre visitador a visitarle de los daños y malos hechos y mala justicia, y castigaba al visitador y al padre que acohechaba, y no consentía que agraviasen a los pobres de los caciques principales ni a los indios; y por esto Su Señoría don Toribio Mogrovejo, arzobispo, visitaba con su persona y castigaba en este reino, buena justicia y bien de los pobres indios de este reino.

Que los dichos visitadores que no vean la carta del cura doctrinante, antes que llegue el dicho visitador, una semana se vaya a presentarse ante Su Señoría o a su provisor, al obispado, adonde fuere y el dicho secretario dé fe de ello, y no salga hasta que le fuere sentenciado del visitador y le dé su licencia como fuere la causa, y volverse a la doctrina; y esto sea con graves penas y descomuniones por las muchas ocasiones y desobediencia de los dichos sacerdotes de sus prelados y de mal vivir que tienen, porque conozca que está sujeto a Su Señoría obispo y justícia mayor. Y ansí los dichos visitadores no le vea ni le oiga carta de los padres doctrinantes sino acabado de visitarle si es bueno vuelva y bese las manos del juez y quede en la doctrina.

/691[705] Que los dichos visitadores que visitaren hagan proceso del dicho cura y del antecesor visitador, y de los demás pasados; si hallare causa o queja o daños y de los dichos padres que han

sido aunque haya salido de más de diez años porque ha sucedido y aunarse el corregidor y encomendero y caciques, y de ello perecen su justicia los pobres indios porque les quitan todo cuanto tienen de hacienda. El cura para que no se senan sus bellaquerías suelen pregonar por mandado de los dichos que so pena de que serán castigados y penados y desterrados, y que la costa de la mita lo ha de pagar después que se vaya el dicho visitador, con esta pena dejan de pedir su justicia los pobres indios de este reino; y si se queja algún indio o india luego toma alguna espada o cuchillo que le quiere matarle, y le toma al indio y le aporrea y le castiga; y así es muy justo que no parezca el dicho cura doctrinante sino que estén en las ciudades y obispado durante la visita y sentencia, o como Su Señoría gustare y se lo piden los indios. Ha de haber que en los pueblos que no ha haber queja de ánima viviente aunque sea de un niño y ha de parecer que ha usado oficio de sacerdote, que no de justicia, y ha tenido con los indios amor y caridad y sermón y enseñanza de cristiandad en todo el mundo y en este reino.

Arancel de comidas de este reino y que han de seguir y poner las justicias por ella y visitadores para seglares y eclesiásticos como para corregidor y encomendero, padre y españoles, caminantes, estantes y habitantes, porque en este reino en partes hay abundancia de maíz y en partes no las hay, y en partes hay abundancia de papas y carneros de Castilla, en partes lo hay y en partes no se halla, y gallinas en partes no los hay, y así los señores visorreyes y presidentes y oidores no han llegado a cada pueblo ni pueden llegar ni saber todo el daño de este reino, porque ponen los dichos jueces y corregidor y regidores, o juez de comisiones como gustan ellos o que han de comprar ellos o venderlo ellos a este precio / lo atasa [sic], y ansí compran ellos los corregidores o los dichos padres a un peso la media del maíz y después lo vende a tres pesos, y las papas a cuatro reales y ellos lo venden a dos pesos la media, y el carnero a cuatro reales y ellos lo venden a dos pesos, y las gallinas lo compran a dos reales v ellos lo venden a ocho reales, v los huevos lo compran vcinte a real y ellos lo venden a dos reales y medio, y demás de esto piden sin costa a los indios, y a los indios le cuesta plata, los siguientes: alquil de caballo, de una legua de carga cuatro reales, y para silla a dos reales. y el carnero a dos reales de carga, y si se muere o despeña pierde el dicho indio que alquiló y lo hacen pagar treinta o cuarenta pesos; y ansi visto tanto daño mandó el señor don García de Mendoza, marqués visorrey, que no diesen caballo en los tambos en este reino, ni carnero, ni se cargase en este reino a los indios. Dan un real de leña y otro de yerba y otro de sal y otro de ají y otro de coles, lechugas, culantro, cebolla, perejil, yerbabuena, ajos; alquilan con un real una frezada chuci y otro real de soga, y dos reales de alquil de indio un día, mitavo para la mita y para la guía cada legua un real y de comer; alquilan

porque faltando indio de su ayllo alquilan y así gastan toda su pobreza y no le pagan y ansí pasan trabajo los pobres indios de este reino y ansí se debe escribirse el arancel y que pase por ésta en la pulpería de los tambos de los indios principales de este reino todas las justicias de Su

Maiestad de este reino por ser servicio de Dios y favor de los pobres indios: la hanega de maíz a seis pesos en partes adonde no se halla y adonde lo hay a tres pesos la dicha hanega de maíz en este reino y la chochoca a cuatro reales el almud, las papas la hanega cuatro pesos adonde los hay a dos pesos la hane [ga], las papas secas que llaman tamos cocoba el almud a cuatro reales, el chuño a dos reales como la morava en estos reinos. Un indio un día dos reales, y de noche un real, y de guía una legua un real, y de comer no se lo den, por los daños y trabajos que le hacen a los

medio; el pan una libra a real, adonde no los hay a seis, la hanega de trigo y a ocho la hanega de harina y a este precio tase el pan en todo el reino.

peso, oveja a peso y adonde hubiere a cuatro reales en este reino, y el capado a dos pesos, y la cabra a peso machorra [sic] peso y medio cabri/to seis reales adonde las hav

cuenta; un mancarrón doce, potro ocho, yegua ocho; una vaca cuatro, novillo seis; ternera dos; un queso de la marca mayor de dos palmos de ancho y un jeme de alto un peso, queso de cabras seis reales del tamaño del tamaño [sic]; queso de ovejas doce reales, los quesillos cuatro de cada uno de a libra un real; leche un cuartillo un real en este reino. El carnero guacay escogido a tres pesos, la hembra a peso y medio y el paco peso y medio, hembra a peso. Lana buena a cuatro reales, lana mala a dos reales, la soga de cinco brazas a dos reales, una frezada, chuci, de una persona a peso, una ojota dos reales gruesa con su atadero delgado a real en este reino. Las gallinas en tierra fría adonde no las hay y adonde lo han menester ocho reales, adonde los hay

gallinas

POBRE DELOSINS amallapallay que tiges panoles deltabo 8105 YEAVIO o zovra Pdela so teina comen seco rratm caciq prencipal es tos 940s animales à no temer vios requella alos pobes oclos you ency te exception your pober sejesucies to

Pobre de los indios, de seis animales que comen, que temen los pobres de los indios en este reino: corregidor, sierpe; amallapallay que llatana uaycho por amor de Dios rayco [no me hagas, que tengo que dar cosas tan grandes por amor de la causa de Dios]; tigre, españoles del tambo; león, encomendero; zorra, padre de la doctrina; gato, escribano; ratón, cacique principal; estos dichos animales que no temen a Dios desuellan a los pobres indios en este reino, y no hay remedio / pobre de Jesucristo.

a seis reales, y pollo a seis reales y adonde los hay, a dos reales, y los huevos ocho a real y adonde no los hay cuatro huevos a real: asímismo en la Cuaresma y el viernes vigilia cuatro a real; una libra de pescado o de camarón a dos reales en este reino; cuatro palmos de largo y de ancho de leña a leña real el invierno a dos reales; un tercio de verba en verano verba a cuatro reales, el invierno a dos reales; una libra de ají cuatro reales, y de sal cuatro reales. El mitavo que llevare mitavo una olla o chamilco, tinaja, cántaro, jarro, plato, soga, chuci frezada para la mita; que alquile el corregidor, padre, encomendero, de cada cosa contado uno a uno ha de pagarle a medio real de cada día, otros medios de la noche; un coles y dos lechugas y cuatro cebollas y dos coles ajos y cuatro rábanos y culantro, perejil, yerbabuena se le pague dos reales; vino añejo en los Llanos a cuatro, en vino la sierra ocho y una puchuela de vino a real, y de vinagre medio real; una botija de chicha en los Llanos y en el Cochicha llao a ocho reales, en toda la sierra a cuatro reales: un uarco de coca en los Andes dos reales, en la sierra cuatro coca reales; una libra de magno ocho reales; una onza de lana magno teñida a real en todo el reino, sigan los cristianos.

Iglesia. Que los dichos indios temen del corregidor porque /695[709] son peores que sierpes come gente, porque le comen la vida y las entrañas, y le quita hacienda como bravo animal puede más que todos y a todos le vence y lo quita en este reino y no hay remedio. El encomendero lo temen porque es león, cogiendo no le perdona con aquellas uñas, y ser más bravo animal, no le perdona al pobre y no le agradece como feroz animal en este reino, y no hay remedio. Del padre de la doctrina le temen los indios porque son mañosos y zorras, y licenciados, que saben más que la zorra de cogerle y seguirle, y robarle sus haciendas y mujeres e hijas, como mañosos y letrados licenciados, bachilleres, por eso se llaman ictrados; el buen zorra es doctor y letrado y ansí destruye en este reino a los pobres de los indios y no hay remedio. Del escribano le temen los indios porque es gato cazador, asecha y trabaja, y lo coge y no le hace menear al pobre del ratón, ansí sus haciendas de los pobres indios los acecha hasta cogerlo en cogiendo no le hace menear y da prisa de cogérsela, y no hay remedio del pobre de los indios. De los españoles del tambo pasajeros que no temen a Dios ni a la justicia lo temen los indios porque son tigres bravo animal en llegando al tambo taca mitavo, toma mitavo, taca recaudo y servicios y le toma valor de diez pesos y se lo gasta y no le paga, y no mira si es alcalde o cacique principal o pobre indio, le da de muchos palos y le quita cuanto tiene y se los lleva, asímismo en los pueblos y en las estan-

ماوما SV.S. п jξ 000 0

Su señoría / Don Sebastián de Mendoza, Obispo de la Gran ciudad y cabeza del Cuzco, muy cristiano, justiciero, amigo de favorecer a los pobres indios y principales de este reino / Cuzco.

cias y es peor que lo demás animales y no hay remedio de los pobres indios.

De los caciques principales que se hacen de indio bajo, cacique y mandoncillo, de diez indios los cinco se hacen curaca principal; de éstos temen los indios pobres porque son ratones, lo hurtan de día y de noche sus haciendas, sin que nadie lo sienta hurta y lo roba, pide demás de la tasa y ricachicos, isangas, fruta, plata y otras comidas y le gasta de las comunidades y de sapsi cuanto puede, que significa mayor que todos los animales porque de día y de noche nunca para, y no hay remedio de los pobres indios de este reino.

Y ansí de la sierpe, león, tigre, zorra, gato, ratón, de estos seis animales que le come al pobre del indio no le deja menearse y le desuella en el medio; y no hay menear y entre estos ladrones, unos y otros entre ellos se ayudan y se favorecen y si le defiende a este pobre indio el cacique principal le comen todos ellos y le mata, y así el cacique principal no le conozca de causas y civiles, criminales, porque son enemigos mortales en este reino.

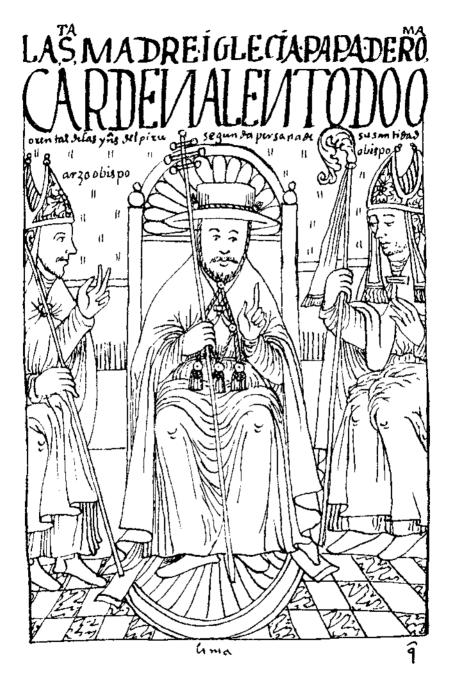
Su Señoría que Dios le guarde y le acrecente salud y vida, /697[711] y le dé más entendimiento y gracia para que haga justicia y favorezca a los pobres de Jesucristo. Estando yo pensando a cabo de tantos años, descando el remedio y escribiendo esta crónica y bien de los naturales servicio de Dios y de Su Majestad, por haber visto esta vez que Su Majestad había ordenado tan santa cosa, servicio de Dios, de proyeer un obispo de la orden de la Compañía de Jesús padre teatino que comienza y acabará con buena justicia y va castigando a los padres que van contra la lev y derecho, soberbiosos señores absolutos. (Oh qué buena justicia!, de buena casa santo hombre, cómo va con justicia riguroso comenzando irá acabando entablará la cristianidad; me parece que le querrán mal los malos sacerdotes inobedientes, toda esta cólera y soberbia y lujuria, intereses de hacienda, y de meterse justicia, lo causa de llamarse propietario, quiérese decir otro obispo; y ansí por ningún favor no se puede elegir por cura doctrinante si no fuere pasado de cincuenta años para arriba, y si fuere muchacho quitado de los dichos vicios, y que parezca cura y beneficiado, usando esto aunque fuere niño se le debe hacerle merced y que no se llamen propietario sino interin y den fianza, abonado, de otra manera no se le puede dar doctrina alguna; que por esta vía y de tantos daños que ha habido y ha tenido favor los susodichos se debe que nombre Su Majestad un visitador general que asista en la ciudad de Los Reves, de allí envíe a las cuatro partes de este rcino cuatro visitadores generales que visiten toda la Santa Iglesia; y para la buena justicia debe mandar Su Majestad para la conservación v aumento del servicio de Dios v de Su Corona Real, para proveer obispos, arzobispos, prelados, comisarios, deanes canónigos, presidentes, oidores y visitadores generales y otros oficios y cargos graves; primero den voto y tomen hábito de la Compañía de Jesús o de frailes franciscanos, y estén algunos meses en la religión para la conservación de las ánimas; asímismo tengan un estudio en estas órdenes de la Compañía de Jesús y de San Francisco tengan una escuela de caridad, estudio para los hijos de caciques principales y segunda, y de los indios ricos y pobres le enseñen el estudio para que salgan buenos hijos cristianos para el gobierno y policía y cristiandad de este reino.

/698[712] Su Señoría Arzobispo Loaysa fue santo hombre, dejó grandes haciendas al hospital de los naturales de Santa Ana de la ciudad de Los Reyes de Lima adonde acuden los pobres; y Su Señoría don Antonio de Raya, obispo de la ciudad del Cuzco, dejó mucha hacienda para que edificase la iglesia de la Compañía de Jesús en la ciudad de Guamanga, porque hubiese cristiandad en esa ciudad, dejó su hacienda como buen cristiano empleó en servicio de Dios.

De la Santa Madre Iglesia Romana metropolitana miembro de Dios y de nuestra cristiandad y de la fe cabeza de la cristiandad Roma y catretal [catedral] de nuestro muy Santo padre Papa, la ciudad de Los Reyes de Lima cabeza y corte adonde está el muy reverendo In Cristo Ilustre Señoría arzobispo; v la obediencia de este reino de los In Cristos obispos, es la cabeza de la Santa Iglesia y prelados de las órdenes, y vicario general de las ciudades, y los de la villa, y los dichos vicarios de cada provincia; el de las ciudades es mayor sobre demás vicarios de su jurisdicción, han de ser de mucha honra, doctor, muy santo hombre que pueda prender y denunciar del vicario de la villa o de provincia, o enviarlo preso, o poner interin hasta entre tanto que provea Su Señoría justicia; y si no lo remedia Su Señoría lo despache ante Su Señoría arzobispo y que los vicarios de las ciudades o villas o de provincias que no sean doctrinantes ni hombre bajo de linaje y sea hidalgo y caballeros, ni sea judío, y sea gran letrado humilde, hombre de presunción y cristiano viejo de la orden de San Pedro, y de los apóstoles y santos de lesucristo en este reino.

Dichos conventos y religiosos de San Francisco, Santo Domingo, San Agustín, de Nuestra Señora de las Mercedes, de nombre de Jesús y de los ermitaños, y de las monjas, de los muy reverendos comisarios de cada orden es la cabeza y mayor en la ciudad de Los Reyes de Lima y sus vicarios generales, provinciales, guardianes, comendadores, priores de las ciudades, de las villas y de las doctrinas, pueden prender de las ciudades a los de la villa y de las doctrinas y a sus frailes, y castigar y denunciar de ellos, poner ínterin, hasta que ols reverendos comisarios provean justicia; con ello habrá buena justicia y ley en este reino.

Sobre todo ello entra Su Señoría de la Santa Inquisición y de la Santa Cruzada en estos reinos de este Perú, y los fiscales, comisarios, familia-



La Santa Madre Iglesia, Papa de Roma, Cardenal en todo oriental de las Indias del Perú, segunda persona de Su Santidad / arzobispo / obispo / Lima.

res, alguaciles de nuestra santa fe católica de estos reinos para nuestra cristiandad, como lo manda nuestra Santa Madre Iglesia de Roma, nuestro muy Santo Padre Papa de Roma, y ansí está lleno del servicio de Dios y de Su Majestad y de Su Corona Real.

/700[714] Oue para que esté llena la Santa Madre Iglesia en este reino en todas las Indias Orientales, como de Tucumán. Paraguav, Cartagena, Santo Domingo, Las Indias de México hasta el gran chino, todo lo que toca a indios, como está el gran gobierno del Nuestro Señor Rev don Felipe el tercero lo tiene de este reino, ansí ha de haber en la cabeza en los Reyes de Lima la segunda persona de Su Santidad y teniente general del muy Santo Pagre Papa de Roma, un cardenal sobre toda la iglesia arzobispos, y obispos, y obispos de anillo y prelados de las órdenes, y Señoría de la Santa Inquisición y Señoría de la santa Cruzada y han de estar arzobispos en las ciudades del Cuzco, Novo Reino, Popayán, Quito, Riobamba, Cuenca, Loja, Chuquisaca, han de estar arzobispos; han de estar en las ciudades chicas: Tucumán. Paraguay, Santiago de Chile, Arcquipa y Guamanga, Potosí, Guánoco, Cartagena, México, han de estar obispos; en las villas obispos de anillo Guancabilea, Choellococha, Cañete, Ica, La Nasca, Callao, en todo este reino como Su Santidad y Su Majestad lo ordenare para el gobierno de la Santa Madre Iglesia, para que sea servido Dios y Su Majestad, estará lleno la Santa Madre Iglesia de Roma en este reino y los frailes en sus conventos se acaba.

Prólogo a los dichos lectores reverendos Ilustres In Cristos arzobisno y obispos, cabildo sede vacante, y Señoría. Inquisidor, Señoría de la Santa Cruzada, y a los reverendos prelados y visitadores de la Santa Iglesia de estos reinos y justicias; vea Vuestra Señoría este libro y crónica y los capítulos y provea justicia; esto que se escribe no se hace para mal ni daño sino para el servicio de Dios y buena justicia y enmienda de los malos cristianos soberbiosos ha de saber Vuestra Señoría que si yo me asentase a escribir de cada padre o español no habría tanto papel y ansí hablo en co/mún con todos y Vuesa Señoría puede tener un libro de ésta para haber su justicia, v cada visitador es justo que lleve de este dicho libro y conforme a ella tome cuenta y visite y castigue, y cada vicario lo tenga otro libro, y los dichos padres de las doctrinas tengan otro libro cada uno de ellos para confesar a los indios y aprender la lengua y para enfrenar su conciencia y soberbia con el dicho libro para esto Vuestra Señoría ponga penas de descomunión [excomunión] mayor en estos reinos para el servicio de Dios y buena cristiandad y orden y policía en este reino; y ansí los soberbiosos se humillarán y servirán a Dios y obedecerán a Vuestra Señoría en todo el reino.

El autor don Felipe Guamán Poma de Avala, digo que el cristiano lector estará maravillado y espantado de leer este libro y crónica y capítulos y dirán ¿que quién me la enseñó, que cómo la puedo saber tanto?; pues yo te digo que me ha costado treinta años de trabajo si vo no me engaño, pero a la buena razón veinte años de trabajo y pobreza, dejando mis casas e hijos y haciendas he trabajado entrándome a medio de los pobres y sirviendo a Dios y a Su Majestad, aprendiendo las lenguas, y leer y escribir, sirviendo a los doctores y a los que no saben y a los que saben, y me he criado en palacio, en casa del buen gobierno y en la Audiencia, y he scrvido a los señores visorreyes, oidores, presidentes y alcaldes de corte, y a los muy Ilustres In Cristos Señoría obispos y a los ilustres comisarios, y he tratado a los padres, corregidor, encomenderos, visitadores, sirviendo de lengua y conversando y preguntando a los españoles pobres y a indios pobres y a negros pobres, he visto visitador de la Santa Iglesia y visitador general de indios tributarios, y revisitas y de composición de tierras, y como pobre con ellos trato, y ansí me descubre sus pobrezas y los padres sus soberbias, lo cual si lo escribiera lo que me ha pasado en los pueblos tanto trabajo de la sorberbia de los padres, corregidor, encomendero, de caciques principales los que persigue a los pobres de Jesucristo a veces es de llorar a veces es de reir y tener lástima y ansí lo he visto a vista de ojos para el remedio de los pobres v servicio de Dios y de Su Majestad como he visto tantas cosas que es de espantar luego diréis vosotros que sov contra padre y corregidor y encomendero.

(...) [incompleto] caciques principales esto se escribe /702[716] para (...) [incompleto] crive a ojos y a vista si escribiese de cada padre...rro españoles caciques no ha habido remedio ya (...) [incompleto] servir a Dios y a Su Majestad todo lo que veis es contra el (...) [incompleto] cos el evangelio y diez mandamientos de Dios y de la (...) [incompleto] cristiandad y santidad de Castilla, leyendo, y la poca cristiandad de este reino, me espanto y comienzo a llorar, y digo que Dios es gran misericordioso, cordero santo, que por tantos pecados y males cómo no nos envía su castigo y su ira, ni nos hace tragar la tierra, como hizo tragar a Sodoma y las tres provincias lo quemó con el fuego del cielo, y en estas provincias en un tiempo de infieles tiempo de los ingas mandó Dios tragar a los pueblos, el cual se hacía laguna y se quemaban con el fuego del cielo seis pueblos, porque hay en el mundo muchos santos que no lo sabemos y por ruego de estos bien aventurados no nos castiga Dios, y me espanto que sus siervos que son muy libres y muy sueltos y son maestros de mal vivir, Dios nos perdone. No os enojéis cristiano lector de leer este libro, leedlo muy bien y enfrenaos con ello, cierto que hay algunos corregidores y padres, encomenderos y españoles, caciques principales, indios pobres, siervos de Jesucristo, algunos padres han servido treinta años en una

PRIMERAHISTORIA jea qraten senegrosboza serros salio elliennue tes definitions but H 11 11 ΕÌ Ìŕ il 14 Ħ ч Ш If Ħ I H s.M. q et key de quinea negro so gente recia quensera... algram turco y sugetora para el seruino de dios y de -

Primera historia (...) [roto] cristiano negro, negra, que salen de negros bozales de Guinea, negro, son gente recia que vencerán al Gran Turco y sujetarán para el servicio de Dios y de vuestra Corona Real, ayudándole con armas y comida.

buesa co to na vical ay a dando le con armas y comi da -

doctrina, y en las ciudades hay santísimos. Los buenos se rían del dicho libro, los malos se enojarán y le pesarán de ello, y me desearán matarme; pues digoos cristianos lectores que no habéis tenido hermano que os haya querido tanto de la salvación de vuestra ánima y conciencia, y que en el mundo os ha librado de trabajo y pesadumbres y de pecados, y os ha honrado tanto; tomaréis este libro y lo leeréis de en verbo en verbo y asentaréis y lloraréis con vuestra ánima, y veréis lo que es malo y lo que no es malo; y quitado de ellos hablaréis con tu señor y prelado libremente y scréis honrado y cabréis en el mundo con los chicos y grandes y trataréis con el Papa y Rey y os tendrá en los ojos y en la ánima págame ahora vuestras oraciones.

/704[718] NEGROS. Humilde y cristiano bien casado negro cómo los dichos negros de Guinea bozales tomando y la fe de Jesucristo y cristiandad, éstos son fieles crecn en Dios guardan los mandamientos y las santas buenas obras, y sirven, y obedecen a sus amos, creen más presto la fe y trabajan con sus prójimos, tienen caridad, amorosos; de bozales salen buenos esclavos pues que San Juan Buenaventura salió de ellos dicen los españoles negros bozales no valen nada, no saben lo que dicen, lo que ha de tener enseñarle con amor y crianza y doctrina, vale de estos por dos negros criollos un bozal, de bozal salen santos.

Como los negros y negras criollos son bachilleres y revoltosos, mentirosos, ladrones y robadores, y salteadores, jugadores, borrachos, tabaqueros, tramposos, de mal vivir, de puro bellaco matan a sus amos y responde de boca, tienen rosario en la mano y lo que piensa es de hurtar, y no le aprovecha sermón ni predicación, ni azotes ni pringarle con tocino, mientras más castigos más bellaco, y no hay remedio siendo negro o negra criolla; y ansí les castiga Dios y ansí se matan entre ellos estando borracho o jugando. De estos bellacos les enseñan a los bozales las mañas los indios yungas, yanaconas, chinaconas, son negros peores que negros, toman de este vicio en este reino.

Que todos los negros han de ser casados, lo primero para el servicio de Dios y de Su Majestad; el segundo para que multiplique hijos de bendición para el cielo; el tercero para multiplicar hacienda de sus amos, y será servido Dios. Porque diré la causa de esto, que hay muchos hombres y mujeres que estorba el casamiento y servicio de Dios, y ansí debe ser descomulgado y penado gravemente; los cuales siendo casadas, el dicho su marido lo vende a otra parte, y ansí no puede servir a Dios; han de estar en una casa, bien casados, sirviendo a Dios, y si no todas las noches han de estar juntos, o dos días en la semana



Negros / Como llevan en tanta paciencia y amor de Jesucristo los buenos negros y negras, y el bellaco de su amo no tiene caridad y amor de prójimo / soberbioso.

han de ser libres, irá a servir a su marido y dar lo que ha menester; asímismo el negro tiene otros dos días de ir a servir a su mujer estando fuera uno de ellos de su Iado que con/ /705[719] esto sirve a Dios. Y si no diere licencia el dicho amo o la ama sea descomulgado, y la misma pena dicha, y si se fuere huyendo el dicho marido a la dicha su mujer sea libre, que no sea castigado, antes le favorezca la justicia y le dé licencia en un mes ocho días, que haga vida y servicio de Dios. Y asímismo todos sus hijos o hijas de una casa no lo pueden vender, apartar de sus madres y padre y parientes, porque no habrá quien se duela de ellos así en la vida como en la muerte; y a éstos les dejen libremente si pueden sembrar sementera para ellos, y tener ranchos y criar gallinas, y tener hacienda de sus sudores y trabajos, y saber leer escribir y doctrina y cristiandad y policía, honra, y sea doctrinado. Y si fuere ladrón y bellaco, borracho, coquero, tabaquero, embustero, chismoso, castigarlo y quemarlo hasta que se enmiende y sea bueno, porque al amo que consintiere le llevará el diablo, y le castigará Dios por ello por los malos esclavos; y por los buenos le llevará Dios a sus amos como a sus esclavos de esta vida.

Un negro criollo de un hombre decía: este mi amo no me quiere bien, es gran bellaco, fornica a sus comadres y gasta con hacienda los pobres menores, es mísero, ni come ni bebe, amigo de comer en balde, había de estar cuartizado. Mira cristiano de qué os confiáis de vuestros esclavos que procura vuestra muerte, y procura de buscar vuestra muerte v vida; entendía vo a este negro muy bien, decía este negro esclavo porque no le dejaba hurtar, ni emborrachar, ni putear, ni tabaquear, ni jugar en ningún juego, si le dejara en estos vicios dijeras: ¡oh qué santo amo tengo! Y ansí no hay que fiar de negros esclavos, gran regalo que tenga hierro en el cuerpo por cencerro. Y otra vez ajuntáronse a la conversación negros cargados de hierro riñendo entre ellos le dijo al uno: vos estáis cargado de hierro por bellaco y borracho y tabaquero, y al otro le dijo: y vos por muy fino ladrón y cimarrón estáis cargado de hierro; y ansí en siendo bellaco un negro o negra es muy santa cosa y servicio de Dios y de Su Majestad y bien de sus ánimas y de su carne cargarle de hierro no hay que azotarle ni brearle, no hace caso de ello; el hierro amansa para qué habéis de estar amenazándolo sin provecho?; y está en el monte huido, el buen castigo es buen hierro, amansa bellacos, esto declaro para el servicio de Dios y de Su Majestad.

/707[721] Cómo lleva los buenos negros y cristianos tanta paciencia siendo casado, sirviendo a Dios, al maldito de su amo español, y peor son las mujeres, con poco temor de Dios y de la justicia los maltrata, y pide jornal, a ocho reales y a doce y a cuatro reales de tributo y no le da de comer ni de vestir, andan desnudos; como se

ven esclavos callan y disimulan y se encomiendan a Dios los pobres de ellos, y no hay justicia, y ansí se huyen ellos.

Cómo se hacen malos negros y negras y se enseñan famosos ladrones y salteadores y malos cristianos; unos por que no son dados lo que ha menester, y otros porque no son castigados y doctrinados, y otros porque lo causa sus amos que les maltratan sin razón y les castiga cruelmente, y no les da alimento y pide mucha plata, y les hace trabajar sin comer desde por la mañana, a las doce llama almorzar y le da de comer una vez al día; quien trabaja bien ha menester almorzar y comer y cenar, y no le dan algún regalo ni carne; también son ellos de carne y hueso, y cristianos que desean comer, aptits y regalos. Y ansí es causa de que se huyan y hurten, y se debe castigarse a sus amos de ello por la justicia de los pobres.

Cómo en las dichas ciudades o villas aldeas o en ingenios o en viñas sementeras adonde hubiere diez negros ha de haber su alcalde ordinario y regidor y escribano por Su Majestad; adonde hubiere más ha de haber su alguacil mayor y menor, procurador y pregonero, alcalde, y estas justicias han de traer armas defensivas, espada y la alabarda, cota, asímismo los negros de los caballeros y de hidalgos, y de señores, y de los indios caciques principales, los que estuviere en su lado y los del campo; otro ninguno no lo pueda tener aunque sea cuchillo en este reino, porque puede suceder gran daño; estos dichos oficiales han de ser

/708[722] negros o mulatos o esclavos u horro por ayga Dios y Justicia/ y policía y cristiandad; en ellos también murió Nuestro Señor Jesucristo, siendo elegido por alcalde. Y ios dichos oficiales se le han de dar licencia en la semana dos días para la justicia y administración y ley de cristiano, miércoles y viernes en la semana acuda al cabildo y sentencie.

Que los negros o negras, mulatos o mulatas, esclavos, cautivos, no le puede castigar de pecados civiles ni criminales, ni de ningún delito, y aunque no lo tenga no le puede castigar a ellos ni a sus mujeres, ni a sus hijos, sus amas y sus amos, si no fueren sus alcaldes de ellos, y todas las justicias de Dios y de Su Majestad, ha de informarse de la culpa y conforme a ella lo castigue; y si fuere negocio de valor, primero haga información a la costa de su amo, y sea castigado a otros ejemplo según la ley de cristiano en el mundo y en este reino.

Cómo algunos negros o negras de las ciudades y de villas, aldeas de vicio que tienen, son grandísimos ladrones y salteadores y las dichas negras por las causas que diré; el primero porque no le dan de comer tres veces, almorzar y comer y cenar, y de vestir y de calzar, de esto se hacen ladrones; en esto tiene la culpa el amo. Se debe penar para la cámara de Su Majestad y gastos de justicia. El segundo que se hacen



Negros /. Como los criollos negros hurtan plata de sus amos para engañar a las indias putas, y las negras criollas hurtan para servir a sus galanes españoles y negros / caymiculque india [aquí está la plata india] / apomuy coño [dame el coño] / lujuria.

grandísimos borrachos. El tercero, se hacen grandísimos jugadores y holgazanes perezosos, y así dan a hurtar hacienda ajena. El cuarto, se hacen grandes tabaqueros de vicio. El quinto, se hacen putañeros los hombres y las mujeres grandes putas, se cabalgan con españoles, y le sustenta hurtando de sus amos o de otras personas, que son digno de castigo, a otros ejemplo.

Que como una vez se le puede perdonarle la horca castigando la culpa, o de ladrón quitándole la oreja, en la otra que le ahorque, o si no el delito pague su amo del dicho negro o negra, o mulato o mulata, para la cámara de Su Majestad y gastos de justicia; y a la propia persona a quien se la debe. Y si lo librare tenga su amo cargado de hierro que es servicio de Dios y no se la quite hasta que muera, así conviene según la ley y justicia y cristiandad y buena orden, enmienda de los malos, ejemplo para todos en el mundo.

/710[724] Cómo los negros de los corregidores y de encomenderos son muy atrevidos, que fuerzan a las indias casadas o doncellas, y los dichos sus amos lo consiente, y con color de ella tiene muchos hijos mulatos y mulatas, y para darle a ella hurta plata de comer de sus amos, y piden muy muchos mitayos y mitayas y de comer, todo para las dichas indias putas, y no castiga sus amos, antes los favorece; y ansí las dichas indias salen bellacas como los dichos negros de corregidor, como de encomendero y de padre de la doctrina en este reino, y no hay remedio; y ansí se acaban los indios.

Cómo las dichas mulatas que paren mulato cuarterón o zambaigo cuarterón, que ya aquel tiene todo de español, sola una oreja tiene de casta negro, que por la ley de derecho de justicia es tan libre el caballero como caballero, el pechero como pechero, el indio como indio pechero, el principal como principal, el príncipe como príncipe, el hijo de mulato en la negra o mulata es esclavo fino, el hijo de español o de indio en la negra es esclavo fino que toca la mitad de negro cautivo a buena razón; a esta casta se la quieren ahorrar, se le ha de dar parte ahorrarle la mitad y la mitad es suya, que esto es la ley pura; hijo de la cautiva mulata y el hombre mulato es cautivo fino. Es la pura justicia y ley de cristiano.

Que los dichos negros en los pueblos de los indios, que ninguno de ellos no meta corregidor, ni encomendero, padre ni cacíque princípal, si no fuere casado con su igual negra, y sí fuere casado con india lo eche fuera de la provincia, so pena de cien pesos para la cámara; que los dichos negros o negras, mulatos, mulatas, cristiano, zambaigos, que se recojan a sus casas en los cuatro horas del anochecer, y en el campo no viva solo aunque sea libre, por ser mala gente (...) [ilegible].

Prólogo. Cristiano lector de los negros y negras esclavos; /711[725] hermanos mios sabed una cosa, que nuestro Señor Jesucristo pasó más trabaio siendo Dios vivo; ¿qué me haréis vosotros que sois pecadores y pobres?, que todo lo llevad [sic] con paciencia y perdona a todos los que te han hecho mal y daño y si lo lleváis con paciencia santo de vosotros quien fuera como vosotros, cada el día amontonará tesoros para el cielo que no lo sabéis con todo esto tened en Dios verdadero y en su fe y mandamiento y sufrir como sufrió Nuestro Señor con los profetas llama al Señor con cantares y lágrimas como el rey David daba alabanzas; pues que un rey llamaba cantando y llorando a Dios, ¿qué haremos nosotros pecadores?, pues llamemos con lágrimas; y así de la voz con lágrimas te oirá el Señor y os enviará consuelo en tu corazón, y te regalará, y os prometerá el galardón a aquella corona del cielo mejor que de oro y de azucena, y piedras preciosas y joyas, que no se puede decir ni pensar ni lo dirá el ángel del ciclo, no se atreverá decirlo ni pintarlo cien mil veces resplandeciente más que el sol, adonde nos ajuntemos en el cielo como nos prometió Dios para siempre y sécula sin fin.

Los dichos negros pobres le hacen tributarios; con poco temor de Dios le pide tributo en cada mes, a la negra veinte patacones, al negro otro tanto y si no lo cumple le mata de azotes con tanto trabajo y molestia se ausentan y se hacen cimarrones y no se pueden alzarse y no manda Dios éstas (...) [incompleto] el negro.

MALA REPREHENSION del corregidor y amenazos que hace a los indios en este reino; dice así camrunacuna allilla uvariuav Reypa corregidor ninmi cani Ravtam mana cuni alli colquita tarinaypac allilla cimuyta ovariuay tiniente alcalde mayorpa camachiscanta ruranqui puchucananpac mana caytac ruranqui carcuscayqui coraca cayniqui manta cayta ruray cay provinciapy cay previnciapi; dice así: vosotros caciques mandoncillos oídme bien, vo soy corregidor del Rey, que yo pedí merced al rey para ganar buena plata, oídme palabra bien, obedece al teniente y al alcalde mayor lo que mandare habeislo de hacerlo para hilar para tejer para sacar el vino al Cuzco, y si no hacéis todo esto y os prometo de echar vos de vuestros cacicazgos y así lo haced y cumplid en esta provincia; con esta mala reprehensión y amenazo y luego manda darle al cacique un trago de vino al pobre cacique, y el dicho cacique convida de darle treinta o cuarenta indios trajineadores con esto hacen falla de indios en las dichas minas y rezago de tributo y se pierde sus sementeras y se ausentan de sus pueblos todos los indios de este reino.

Mala reprehensión del encomendero y amenazos que hace a los indios en este reino, dice así: zav coracacona vavavquita [en] comenderoniquita chapac niquita alli oyariuay allilla causason padre corregidor mantapas asua, nallimeani yayaypa conquistadorpa romammi canqui chinat muchachicta yanaconat estanciata alli pircangui uacita rurangue michecta comachinque tambo runata cariuarmita yanapachinque mana cayta roraptiqueca uarcoscavque causacta panpascavqui curaca cayniquimant carcoscayque ronavme conqui; después de este amenazo le da un traguillo de vino al pobre del cacique y luego le da un vestido al pobre del cacique y dice así: después de haberle / amenazando los curacas a vuestro padre v encomendero, habéis de oírme vivamos bien que el padre y corregidor soy más mejor, sois vosotros del conquistador mi padre, y así me habéis de dar china y muchacho, yanacona, para que en las estancias hagáis buenas paredes, y hagáis casas, y me deis indios ganaderos, pastores; asímismo me daréis indios indias del tambo para que ayude en la hacienda, y si no lo haces todo esto os colgaré y os enterraré vivo y os echaré del cacicazgo, asina os mando porque sois mis indios, para que veáis el amenazo y mala reprehensión de estos susodichos encomenderos. De manera que todo es contra cacique principal, enemigos mortales, y así con razón se debe subordinar sobre el caso y delitos de los principales de pecados civiles y criminales que tuviere los dichos principales en este reino, de sus contrarios enemigos mortales, corregidor, padre, encomendero, jueces en este reino.

Mala reprehensión del padre y amenazas que hace a los indios en este reino dice así: churi allilla villa cayqui cay llactanchicpi cam curaca con auan padre aun iscay nincchicme causason uinay uanonanchic cama causasun besticosun hazendata taricusun huarmita hucha llicusum ama pipas ymatapas yachancacho ñoca padre niqui propietario cani y mana pleytospa mana atipauanquichu corregidor uiracocha encomendero carcona llami ripuy lluccininallaman, ñocataca reymi couan cay dotrinata obispo ymanauanca chaymi churi cay llactan chicpe ama uira cochata runa ladenota quilca yachacta cay conaca cami uauachi uancha uaticauachiuanvha ñocap ca npa huchauchieta carconqui ama uacayta quichu uarmimonas canchieta ymarrescata rur scanchecta quexacum chicme runayquipas ma uiracochaua rimanaconcacho nocancheieta rima cuachiaun carcuy tucuyta; dice y reprehende y le enseña al dicho cacique el dicho padre dice ansí: hijo quieroos decir poco a poco que en este nuestro pueblo vosotros caciques, y yo padre, los dos hemos de vivir siempre hasta morir beberemos y vestiremos, y pecaremos con las mujeres, y así a la reprehensión de los caciques falsos que hace los señores visorreyes y audiencia real, y favorece los corregidores y encomenderos, padres, escribanos, protector, los indios tributarios se hace

principal, éstas como viejos vende a los indios pobres y dice que ha de servir a los dichos, respondiendo castiga a los indios.

Plática y conversación entre prior, no sepa nada nadie yo soy vuestro padre propietario, aunque pleiteáis no me echaréis ni me venceréis, que el corregidor y españoles y encomendero sc echa luego de la tierra, en diciendo anda y sale de la tierra, de esta mi tierra, luego sale de la tierra; sabedlo que a mí me la dio el rev esta dicha doctrina que el obispo qué me ha de hacer, y así hijo que en este nuestro pueblo no tengáis conversación con españoles y con indios ladinos, ni que sepa lecr ni escribir, ni indio bachiller, vuestras indias no lo tenga porque sabrán nuestros pecados, qué hacemos con mujeres y de qué tenemos rescates, qué tenéis, qué yo tengo; sabrá de todo y se quedará de nosotros; ni consintáis que vuestros indios tengan conversación con los españoles, porque tratará con ellos de nuestros males, y así conviene que los echéis fuera de nuestro pueblo a todos. Mira cristiano esta mala reprehensión y mal ejemplo de sacerdote: como no quiere que ayga cristiano ni policía y así no gusta que ayga escuela ni que sepa leer y escribir, quiere que sean infieles idólatras, y así de ninguna manera serán cristianos los indios en este reino si los que cantan el evangelio le quita y le estorba que no lo entienda y sirva a Dios y a Su Majestad. Es muy gran dano en los pobres indios de este reino, y así son contra los caciques cristianos ladinos, indios de este reino.

Plática conversación de los pretensores, entre corregidores, en este reino dice así: Señor yo pretendo un corregimiento a donde pueda vo ganar diez v doce mil pesos. Señor, ¿cómo lo podrá ganar Vuestra Merced tanta plata si el salario corre en un año mil pesos Señor daré una diligencia, ha de ser por bien ya que no por mal, entraré con lanza y meterle hasta el regatón de los principales, ellos me buscará de debaio de la tierra plata, y si no cogeré cuanta plata de las cajas de la comunidad, fábrica, hospital; o si no me prestará los padres de la doctrina. Con ella andaré al rescate toda la provincia los indios. Señor si hace eso saldrá rico Vuestra Merced y lleve cuidado, mucho mejor es por bien que por mal, porque no se quejen en la residencia. Señor también el otro que viniere / hará otro tanto y /715[729] mejor si tiene favor, y así no hay que temer de residencia ni del fiador abonado, sino callar y cerrar los ojos y arrearles a los indios, va que una vez no cac en la otra no sé qué será y no hay temor. Plática y conversación de los pretenciores [pretensores] entre encomenderos en este reino dice así: Señor don Alejandro Farfán, Vuestra Merced, ¿cuántos mayordomos echa Vuestra Merced en los indios que tiene? Señor yo echo en el tributo un español mayordomo que él cobre, ya sabe que me ha de pagar doblado, y en las haciendas de ganados, en las vacas, yeguas, echo otro español, y en las ovejas y cabras otro español, y en las sementeras otro español; y Señor ¿cómo lo ha de sustentar Vuestra Merced cuatro españoles? Señor, ya ellos saben como han de vivir, todos los pueblos le sirven y gana doblado. Señor ¿podrán los indios con tanto? Scñor, sí podrá y si no más que se acabe, qué se me da [a] mí, ellos son mis indios y del tributo si ellos han de cobrar un carnero ellos cobran dos, callo y disimulo, si no hacemos todo esto no tendremos qué vestir ni qué ganar para jugar. Y, Señor, ¿si no lo hacen todo ello? Señor, colgaré ahí, le enterraré a un indio principal que tengo, o le enviaré a un español o negro a que le dé de palos, que muera, yo pagaré, con esto acabará.

Plática y conversación de los pretensores entre padres de las doctrinas en este reino, dice así: Señor, dicen que Vuestra Merced se había ido a Su Señoría al obispo y que Su Señoría que era muy bravo y que venía castigando cruelmente, y que era teatino, y así muchos padres se han querido ir a otro obispado si es teatino no perdonará; si es eso verdad, ¿cómo hemos de salir ricos si fuera como el obispo clérigo como don Sebastián o como don Antonio de Raya o que fuera como don Fray Gregorio de Montalvo? antes volviera por los padres y ansí / temieran los indios de quejarse. Señor, respon-/716[730] deré a todo eso que también había vo oído toda esa nueva, v ansí me fui solo a saberlo a Su Señoría es muy santo hombre humilde, cristianísimo, y no tiene gravedad, aunque me preguntó si estaba bien en la doctrina y si era buenos indios, yo le respondí dos palabricas: lo primero que eran grandísimos borrachos, el trabajo que tenía era traer por fuerza a la doctrina y a misa; y me dijo que me volviese luego a la doctrina y que había de enviar visitador, que ello vería y haría justicia. Señor, yo le dejé encargado al Señor secretario y oficiales si algún indio fuere a quejarse lo contradijese, y que lo serviría. Señor no paso más negocios. Señor no es tan riguroso como eso, no Señor de esa manera el Señor visitador dicen que es doctrinante como nosotros, no hay que temer, y sus oficiales con alguna plata se aplacará. Señor es menester dar prisa de buscar algunos reales y si no moriremos, aunque gastemos mil pesos los indios nos pagarán, y así estemos quedos guardando al Señor visitador como una mujer preñada acabando de parir está libre, y ansí acabando de la visita estamos libres. Pues Señor, yo le temo a Vuestra Merced de que le aporreó y maltrató a don Francisco Auquiquia, gobernador, y a don Pedro Poma. Señor, de esos ya no temo ya le acoheché con una botija de vino, y demás de eso el Señor corregidor de su parte, v el Señor encomendero les ha amenazado, v dice que si se quejare que le ha de desollar de azotes, y así pasaremos.

Plática y conversación de entre soldados que anda en este reino dice así: Señor soldado, ¿qué hemos de hacer?, somos pobres. Señor, lo que podemos hacer es que somos jugadores, con ello pasemos hasta Potosí ganando o perdiendo, en los tambos comeremos de gratis, y jugar los reales de los sacerdotes, que ellos ganan cantando, y de los corregidores que cllos ganan durmiendo y comiendo, y juguemos a los encomenderos que / ellos ganan paseando. Señor, Vuestra Merced yo [sic] tenemos oficios herrero, y Vuestra Merced carpintero, no trabajaremos. Señor, no puede ser, porque es mejor alguacil o alcalde, o fiscal, o de la ciudad, o de la visita; con estos oficios hurtaremos largamente y jugaremos en los tambos, diremos que somos el hermano del señor corregidor y así no pagaremos, y así pasaremos la vida y no tendremos residencia; ya que no pudiéremos hurtemos a un hombre rico, y con ello picar lejos a donde Dios nos ayudare, y pasemos la vida en este reino lo cual no hay en Castilla, mejor es morir en este reino.

Plática y conversación de entre señoras doncellas de este reino, dice así: mira señora no sé qué es lo que hagamos para pasar la vida. Señora ha de saber Vuestra Merced que muy bien se puede pasar buscar media docena de indias chinas, y otras mestizas, y le vistamos, como vea esto se juntarán los mozos y galanes, y vendrán y traerán plata a nosotras y a las mestizas, india, chinas; con ello sin trabajar comeremos y vestiremos y pasaremos la vida en esta ciudad, y así mejor es así que no casado, esto me parece.

Plática y conversación de entre los indios pobres tributarios en este reino dice así: Señor somos tan pobres indios ¿qué haremos? Señor. hagámonos caciques de fuerza y pongámonos un capote y chamarra, y compremos un caballo, y aunemos con el corregidor y padre, en pidiendo indios o mandando algo luego se la damos, y así nos hará alcalde y comeremos a la costa de los pobres indios Señor, somos tan perseguidos.

Plática y conversación de las indias putas asenta [sic] primero un ruedo de ellas dicen: nana yanasa hacu Cuscoman Potosiman Guamangaman minasman Limaman Uiracochauan negrouan conquita couaspac tauan juuan Uiracochacta. Dice: Hermana vámonos a las ciudades a Lima, hermana no nos muramos allá moramos con españoles (...) [ilegible; texto incompleto].

/718[732] PRIMERA PREGUNTA DE TRATOS. Primero de los cspañoles los mineros y de los españoles del tambo, de los encomenderos y de sus mayordomos y de haciendas, del corregidor y de teniente escribano, y del padre y de sus hermanos, y de los caciques y alcaldes y curacas mandoncillos, estamos tan apurados que salgamos y nos ausentemos porque así conviene ausentarnos y huirnos a los otros

pueblos, y allí descansaremos, y nuestras mujeres e hijos descansarán del trabajo que le pone el padre y los fiscales, y así salgamos.

Plática y conversación de entre los negros esclavos cautivos de este reino dice así; así no Fracico, mira que hacemos, tu amo tan bellaco, mi amo tan bellaco, siempre dice daca plata toma palo y quebra cabeza y no dale tabaco... a comer pues que hace; mira compañero Fracico mío toma vos una separa yo otra y picamos monte, allí llevamos negrita y rancheamos a indio, español matamos, y si coge morí; una vez allí dormir, comer, tomar tabaco, y llevar vino, chicha borracha, nomás cacaua [sic] Fracico vámonos.

Pregunta sobre tratos y granjerías de los corregidores. Le pregunta el que pretende a los pasados corregidores de este reino dice así: En la ciudad de Los Reyes de Lima dice, Señor, Vuestra Merced me haga Merced de decirme que Vuestra Merced fue de tal provincia corregidor qué es lo que tengo de hacer, qué trato o granjería tengo de tener, porque ya me proveen por corregidor del Collao o de Andaguayllas o de los Lucanas; señor, ¿qué trato o granjería puedo tener en aquella provincia?

Señor, digo a Vuestra Merced el trato es hacer ropa y / /719[733] trajinar coca o vino, y hacer chicha y tener pulperas de vino, y amasar pan y que no venda ningún indio pan ni amase, y tomar toda la lana y carneros de la comunidad y de los indios, y ello sacando de las cajas toda cuanta plata que hay; y con ello dar priesa y tener diez tenientes y si pudiere Vuestra Merced en cada pueblo un teniente lo tenga, a lo menos un alcalde mayor para que acuda a ellos y servirá de mayordomo y trajinador. El padre Alonso de Bobadilla, el padre Melchor de Preste son ricos, que tienen treinta o cincuenta mil pesos, que le prestará a Vuestra Merced para el rescate y granjería, y el encomendero v sus mayordomos le prestará a Vuestra Merced pero ha de saberlo llevar si dijere éstos se está, diga Vuestra Merced se está y si dijere vallesta [sic. vaya esta(?)] diga vallesta y no pase más, y haga su hacienda y calle la boca; y si Vuestra Merced no hace lo que estos le manda será destruido. Señor, los otros padres ¿qué dirán? Los otros padres también tienen tratos y granjerías y tienen todas las doncellas. y le hace trabajar, hilar, tejer, esto hace con color de la doctrina, y desvirga a todas ellas, y tiene veinte mesticillos hijos cada uno de ellos, y así no tienen que hablar. Señor, los caciques principales ¿qué dirán? Señor, los principales don Juan y don Pedro son ladinos saben leer y escribir, y no son caciques principales sino indio mitayo, al que lo era lo eche del mundo y así lo he hecho a estos porque ande al trato y teman así lo ha de hacer Vuestra Merced, aunque ellos son grandísimos pleitistas y sepan las ordenanzas, y sean bachilleres y bellacos ladinejos [ladinos]; a estos Vuestra Merced luego le haga alcalde mayor

y le haga compadre de pila y le ponga Vuestra Merced en su mesa, lo que ellos quiere es beber hasta caer, convídele Vuestra Merced una botija de vino, cuesta poco, con que se contentarán y callarán; y a los demás castigadle y amenazadle y ansí callarán y así Vuestra Merced saldrá rico con cincuenta mil pesos de corregimiento.

/720[734] Pregunta de los tenientes de corregidores de este reino, dice así: Señor, a mí me tiene el señor corregidor por que le sirva por su teniente de la provincia de los Soras, y que le venda y le haga hacienda, y que tenga pulpería, y a los mitayos del tambo le haga trabajar, hilar y tejer ropa y otros rescates, y chichera y panadera; Señor, los caciques no dirá nada. Señor, daréle yo mil azotes al que me respondiere y Vuestra Merced si trabaja para otro qué ha de medrar y comer y vestir. Señor, por eso lo mejor me lo tomaré, por eso haré trabajar de día y de noche, más me quiero valer y aprovechar, y así le digo: hermanos míos mira lo que trabajáis, es para el Señor corregidor que es hermano del Señor visorrey; aunque pleitieis no le echaréis, y si no trabaja os castigaré y os castigará, y os echará de vuestro cacicazgo.

Con este espanto y tantos tenientes destruye las provincias y le quitan cuanto tienen a los indios, no pudiendo poder demandar teniente ni alcalde mayor sino solo Su Majestad y su gobierno y Consejo Real en el mundo y en este reino.

Pregunta de los escribanos del corregidor de la provincia para contratar en este reino. Dice así: Señor corregidor, sepa Vuestra Merced que hemos de entrar a la dicha provincia con rigoridad y braveza, y con mucho aparato luego hacar hacienda; yo tomaré el cargo, iré diciendo a los principales que Vuestra Merced es de mucho en la Audiencia y es hermano de un oidor, y es Vuestra Merced licenciado, hombre de letra, y se llama Vuestra Merced don Diego de Mizero, y así andarán al trato para Vuestra Merced y para mí no andará también [?] y sacaremos toda la plata del rey de las cajas. Señor, si en la residencia me condenan y se quejan ¿qué diré? Señor, a mí no me tomará residencia y si a Vuestra Merced le pide yo le ayudaré y le diré y a los indios hermano curacasay Señor corregidor ancha apop churinmi ñoca pay-

/721[735] pauan quimcani runata trabajacta ama picipanquichu/pacta Señor corregidor uarcosunquiman noca escribano caspa yanapascayqui llamayquita ijancayquit uascayquita ayuda uayancha alli ncinocam yayay escribano alli yanapauanqui noca curaca caycotataca manda sac; mi Señor; de esta manera pasan los escribanos en este reino y les engañan a los indios.

Pregunta de los hijos de encomenderos para poder contratar y tener indios de ayuda y ganados y sementeras en los indios en este reino dice

así: señores miren Vuestras Mercedes es que soy hijo de encomendero mica curaca mana oyariscayquimanta sucniquita uarcuscayqui yayayquímcani causacta pampascayqui muchachocta chinata yanaconacta uara obeja cabra nichecta couay mitauey; Scñor, con este amenaza pediré indios Señor, y demás de eso soy menor como menor puedo metere en tierra de mis indios ganados; digo a Vuestra Merced fue mi padre el primer conquistador y así puedo desollar a los indios, y ansí me han de servir los indios y me han de hacer mita y camarico, y si yo puedo cobrar de más del tributo y si no darle al indio principal mil azotes con tanto se quedará y ansí conocerá al encomendero. Señor, este tributo no será enviarlo al Cuzco o a Potosí para ganar más a costa de los indios, con ello estaremos rico, cúmplase ello.

Pregunta de los mayordomos de los dichos encomenderos para tener contratación y recates en los indios en este reino, entre /722[736] ellos se preguntan, dice así: Señor a mí me han / rogado por su mayordomo de cobrar tributo de su repartimiento; ¡Oh qué bueno, Señor! Vuestra Merced será otro encomendero pero dé priesa de henchir la bolsa. Señor, a mí me han puesto por mayordomo de la hacienda. Señor otro mejor que dando Vuestra Merced priesa de vender con los ganados y rescatar y ocupar los indios y hacerlo trabajar, todo para Vuestra Merced, es más que encomendoro, Señor. ¿qué tratos más puedo tener más y granjerías, y tener parte con el encomendero y con el corregidor y padre y caciques principales? Señor, me parece que Vuestra Merced tenga granjería y muchos mitayos; al tiempo de cobrar tributo cobre Vuestra Merced demás de las comidas. de maíz y gallinas y ropa, carneros, y que le traigan de más y pagarle barato, si vale a cuatro le dé Vuestra Merced dos o un peso, y a los mitayos no le pague porque hace mita al encomendero, y de las comidas y leña, yerba, no hay que pagar, porque son obligados; pero Vuestra Merced tenga contento al cacique y brindadle de rato en rato que el vino le contentará, y al encomendero si viene dadle de comer a costa de Vuestra Merced pues que todo lo da los indios; de la mita y la tasa dadle de contado en plata y después Vuestra Merced tomará y cobrará cuanto quisiere. Señor, al padre ¿cómo le daremos contento? Señor, su mujer de Vuestra Merced sabrá dar contento al padre, y al teniente, y al corregidor, y así las mujeres saben vivir y ganar, y así dará el corregidor de su parte, el teniente alcalde y padre, indias depositadas y chinaconas criadas, y será Vuestra Merced más que encomendero; con ello todo cuanto pudiere robarle le guite Vuestra Merced v salga rico y después enriquecerá, y de allí se irá a una ciudad de estos reinos.

Pregunta de los mineros entre ellos para poder tener tratos y granjerías, y poder sacar algo de los indios en este reino, dice así: Señor si le parece a Vuestra Merced que me componga/ /723[737] con Su Maiestad sobre unas minas de oro o de plata o de azogue, adviértame Vuestra Merced qué podré ganar en ellas. Señor, ha de saber Vuestra Merced si le da treinta indios a Vuestra Merced tenga granjeriadores indios v rescatadores, v si perdiere el indio lo pagará cuatro tantos, y tenga una india chichera y amasijo de pan y envie a los Llanos; y si se muere el indio qué se le ha de dar a Vuestra Merced, de ello no le tomará residencia ninguna; y haga casas y tenga ganados y a estos indios no le pague Vuestra Merced toda la tarea, se la tome; y ansí quedará Vuestra Merced rico. Lo que ha de hacer Vuestra Merced que a los indios si pudiere pagarle todo en chicha, que lo dé la india de Vuestra Merced doña Firfelera, v a la cuenta darle todo comida sea pagado; y se quedará toda la plata en poder de Vuestra Merced. Señor qué ha de pagar su tributo el pobre indio y qué lo ha de llevar a su mujer e hijo? Señor, ¿qué se nos da de ello a nosotros? mas que lo lleve el diantre como quede los reales en casa, qué se le da a Vuestra Merced de eso, salgamos ricos, los días que hemos de vivir en esta vida tengamos plata, acabemos.

Pregunta de los jueces para poder sacar algo y tener tratos y granjerías entre los indios se preguntan entre ellos en este reino, dice así: Señor, a mí me envía por juez a las provincias. Digo a Vuestra Merced que no gaste ninguna plata, comer a costa de los indios y vaya Vuestra Merced aprovechándose en los ganados de las estancias de los indios, y de su salario tómele cuanto pudiere Vuestra Merced porque no tiene residencia y puede castigar gravemente a los caciques principales; y ansí por temoridad dará cuanto quisiere Vuestra Merced, pues que durará la vara cuatro días, pues que tiene Vuestra Merced favor en la audiencia.

Pregunta de los padres doctrinantes entre ellos para poder /724[738] tener tratos / y granjerías entre los indios en este reino dice así: Señor padre, Vuestra Merced es baqueano en este reino y me diga lo que tengo de hacer para aprovecharme. Digo a Vuestra Merced que en la doctrina que fuere Vuestra Merced ha de entrar con autoridad y bravo, y diga Vuestra Merced que es caballero y licenciado, hombre de letra, apo, y no hable con los indios y tenga autoridad y braveza, al más bachiller le desuelle de azotes Vuestra Merced, y si pudiere échele del pueblo, y ajunte todas las solteras y le pongan en la doctrina, y a los mozos lo propio; y haga hilar y tejer ropa y tener corral de cabras, ovejas, puercas y gallinas, y hará sementera de maíz y de trigo y papas, y al común de la gente hacer que ande al trato y granjería, apurarlo todo cuanto pudiere y penarlo; dar priesa de coger hacienda y luego irse a una ciudad a pasear y comer largamente. Y llegando diga

Vuestra Merced este sermoncillo a los indios: churicona cay doctrinama samuni apochuricani mana yanga padre chucani alli doctrinaman mizaman samunqui alli ofrecinque todos los santospi animacona pac alli collqui alli llamacamata churangui alli mita conquis padre niquita yanapauanqui mana cimita ovariptiqui uanochiscavque uarcos cavque padreta mana ymanauancacho pirreypas coracacona alcaldecona laycacona hichecerocona allilla ricciuay apo padreta. Señor tan bozal son los indios para decirle eso en esos pueblos. Señor son tan pusilánimos e incapaces, un don Diego Caruas y don Alonso Changauillea son ladinejos, pero con un espanto desmayará y se huirá; ha de saber Vuestra Merced que ha de tomar una noche travendo un español v su hermano u otro amigo de Vuestra Merced y pagarle media docena de patacones, y que le desuelle de azotes, después se pagará Vuestra Merced mil pesos; y porque no se queje, por la mañana Vuestra Merced le regale y le dé algún traguillo de vino; con eso se amansará y le espantará Vuestra Merced, y de todo cuanto hiciere no se quejará, y hará Vuestra Merced justicia, gobernará v se meterá Vuestra Merced en todo, v los demás indios le vendrán a quejarse de ellos; como justi/ cia tendrá Vuestra Merced su audiencia y castigará a los alcaldes y principales, y a indios e indias tendrale sujeto, y al amigo de Vuestra Merced le pondrá alcalde o fiscal, o sacristán o cantor, al gobernador le echará del mundo. Señor, el corregidor ¿qué dirá?. Señor, el corregidor es tan gran ladrón y mucho más, y ansí no tema Vuestra Merced. Señor, temo vo del visitador porque duele medio real que nos lleva, porque viene a chuparnos, por una queja lleva ciento. Señor, ha de saber Vuestra Merced que en tiempo que ha de venir visitador al enemigo le halague Vuestra Merced y le haga amistad como no sea español, de indios borrachos no tema Vuestra Merced y le regale a todos en aquel paso y covuntura y se haga Vuestra Merced mansito; entre tanto no se meta en nada hasta que pase el remalazo y la furia. Señor ¿qué tengo de hacer al tiempo que venga el visitador? Señor, ha de hacer el primero enviarle por detrás con una carta escondida un poquito de regalito de quinientos pesos, antes que llegue huntarle la mano, o con mil pesos; el segundo hacerle la mocha recibirle en otro pueblo y en casa tenerle todo recaudo y lavatorio para los pies; el tercero al notario darle quinientos y al fiscal y a la lengua docientos; y ha de regalarle porque todo ello ha de ser a la costa de los indios. Al cabo y al postrer si ha perdido Vuestra Merced dos mil pesos sacará Vuestra Merced doce mil; v de todo ello es Vuestra Merced propietario por Su Majestad ¿Qué se le da a Vuestra Merced? aunque mate Vuestra Merced media docena de indios y quite cuanta hacienda y mujer, e hijos e hijas de los indios, todo será gastar, que el visitador no viene sino a hurtar y por cohechos, antes castigará al indio que se quejare. Si fuéramos padres de interin nos pesará, ahora somos propietarios, otro obispo, y sin fianza, lo mejor que tenemos en este reino.

Pregunta de los visitadores entre ellos para poder tener tratos y granjerías y poder sacar algo de los padres doctrinantes y de indios principales y pobres en este reino, di/ce así: Señor /726[740] a mi han proveido por visitador de La Santa Madre Iglesia de las provincia de Lucanas, Andaguaylas, Vilcasguanán y a Vuestra Merced a dónde? Señor, a mí me ha proveído a las provincias del Collao, Canas, Pacajes, Canches, mejor es eso que el mío. Señor, dígame Vuestra Merced qué puedo ganar y aprovechar en esa provincia del algún tratillo? Señor, el gran trato es cohechos de los padres y de los caciques principales y de indios pobres, meta Vuestra Merced la mano y calle la boca y gane. Señor, dígame con todo eso Vuestra Merced ¿qué tengo de hacer para salir bien enquisto [bienquisto] y rico? Señor, ha de hacer Vuestra Merced lo que vo le diiere, ha de hacer Vuestra Merced de esta manera: que en la visita no toque a los criados de Su Señoría, del provisor o del Señor deán, y de los Señores canónigos, ni a sus amigos de ellos, aunque tenga delito no le toque Vuestra Merced, antes le honre, ni le lleve pena ni cohecho porque ellos le escribirá y le vendrá mal a Vuestra Merced; a los indios con color de la doctrina desuéllele Vuestra Merced. Del hospital y de la iglesia y de cofrades, todo cuanto pudiere sacar plata lo saque Vuestra Merced, y penarle a los indios; y a los demás sacerdotes que no tienen favor desollale vivo, y lleve Vuestra Merced tronera y braveza, y cólera v aparato, y vaya Vuestra Merced con rigoridad; no se le dé a Vuestra Merced nada porque lo primero no tiene residencia ni cuenta y se pasa presto, y si Vuestra Merced se hace santico saldrá pobrísimo Vuestra Merced v su secretario, y los oficiales de Vuestra Merced mana [sic] porque no se queje el uno ni el otro; y si cohecha el padre de la doctrina, bien, antes le ha de castigar al indio que se quejare haciendo información, sólo porque el padre le sirve a Vuestra Merced pues que le da contento a Vuestra Merced ¿qué provecho tendrá Vuestra Merced del indio?, con tanto castigado se quedará el indio como indio, Vuestra Merced y con su riqueza v plata se irá. Si Vuestra Merced tuviera residencia o dado fianza abonado tuviera Vuestra Merced pena, y ansí Vuestra Merced haga su diligencia cuanto pudiere en esto de las visitas que le está nombrado, y tome Vuestra Merced este consejo. Vuestra Merced hágase de melindre un santico, y a su secretario y fiscal diga que tomen cohechos, y ansi saldrá Vuestra Merced rico de la visita y estará paseando en esta ciudad.

CAPITULO PRIMERO DE LAS SENTENCIAS DE LOS /727[741] CRISTIANOS. Sentencias sobre los capítudos compuestos en esta crónica de los caballeros principales cristianos de este reino. El primer caballero don Pedro de Córdova Guzmán del hábito del Señor Santiago, capitán de la lanza mayor de la ciudad de Los Reves de Lima, de la encomienda de los Lucanas indies, fue muy gran santo hombre cristianísimo, sentenció y dijo que el encomendero no ha de ir a los pueblos de los indios, ni su mujer, ni sus hijos ni mayordomos, ellos estaban en las ciudad sirviendo a Dios y a Su Majestad; este dicho cristiano partía sus salario con sus indios de su encomienda, la mitad del tributo de las comidas que le daba y le perdonaba, y jamás entraba al repartinento ni quería tener mayordomo, sino tenía a un indio don Diego Chachapoya y así no tenía español. Que una vez vio por capitán de la Armada de Chile. Este caballero defendía muy mucho de los corregidores y de los padres de las doctrinas y de otros españoles, y no gustaba que hubiese teniente, y daba mucha limosna, y tenía caridad, y no tenía tronera; era hombre llano y amigo de conversar con los pobres, a todos les llamaba hijo, y no tenía hacienda ni sementera porque no quería ocupar a los pobres de los indios, y no pedía camaricos, ni mitayos, ni isangas, ni fruta, ni vanacona, ni chinacona, ni rescatadores, ni trajinadores; si algún indio le llevaba presentes si valía un real le daba ocho reales. Mira esta sentencia cristianos vecinos encomenderos de este santo hombre que se dolió de los pobres indios mirando sus trabajos y ansí dejó esta sentencia ejecutada para que por ella Su Majestad provea justicia en el mundo y en este reino.

/728[742] Sentenció el capitán Cárdenas vecino de la ciudad de Guamanga a sus indios de su encomienda de los Chocorvos, de Santiago, y de Vaytará y Bilcancho y Yauyos, adonde de presente tiene cinco mil ovejas de Castilla los indios, aunque este caballero tenía cinco hijos, a todos dejó como a su hijo, le repartió a sus indios; éste verdaderamente estará en el cielo que tanto amaba a los pobres, y a sus principales también de su parte le repartía y ansí en este día de hoy están ricos; y qué buena sentencia de cristiano para ejemplo y castigo de los malos, para que Su Majestad y su justicia lo ejecuten en la dicha sentencia.

Sentenció el caballero Hernando Palomino de la encomienda de los indios Soras, vecino de la ciudad de Guamanga, aunque no le ha dado nada pero es muy grande limosna y caridad para los indios pobres, que jamás ha salido de la ciudad a los indios de su encomienda ni ha querido que sus hermanos ni hijos entrasen a inquietar a sus indios, ni quiere tener mayordomo porque no les ocupase a sus indios, y el tributo lo que dan se lo envía el corregidor, ni pide mitayos ni regalos ni camaricos a los indios pobres; y qué buena sentencia y caridad de prójimo que le reserva de todos los capítulos dichos y lo desuella a los pobres de

los indios, éste está muy rico porque no juega ni triunfa, noble caballero, de esta sentencia verá Su Majestad y hará justicia y desagraviará a los pobres de Dios en este reino.

/729[743] Sentenció el capitán Alonso de Medina corregidor y justicia mayor del repartimiento y provincias de los Aymaraes muy cristianísimo hombre; éste no tenía a más que un indio viejo que le servía, ni tenía criados, ni muchachos, ni hijos, ni mujer, ni hermano, y no pedía cosa ni de comer de la mita, ni pedía aunque fuese una gallina, ni huevos, y no comía sino una olla no más de carne, y no tenía tratos ni contratos, ni jugaba, ni tenía aparatos ni soberbia, a los pobres les ayudaba ansí los españoles les quería muy mal, y era criado del virrey don Carlos Monterrey conde. Este cristianísmo comenzó a azotar a los robadores de los vecinos encomenderos y españoles y padres de las doctrinas, y como no tenía trato y ansí no temía aunque le amenazaba no tenía que escribirle al virrey ni a la Audiencia; sentenció para ejemplo y castigo de los malhechores corregidores por donde Su Majestad verá y hará justicia por esta sentencia de los capítulos hechos.

Sentenció el corregidor de la provincia de los Lucanas Gregorio López de Pugar, fue éste gran letrado, licenciado muy cristiano, sentenció como letrado que no se metía en cosas que no era de su justicia y no tenía trato ni pedía nada: andaba solo aunque no traía escribano, sino solo hacía justicia v volvía por los indios muy mucho v honraba a los principales, echaba a los españoles y tenientes mestizos y mulatos del corregimiento y castigaba a los españoles vagamundos; sentenció y juzgó los capítulos por donde Su Maiestad lo sentenciará y juzgará en favor de los pobres de este reino. / Sentenciado estos dos caballeros cristianos corregidores diciendo que el rey, descargando su real conciencia, le había enviado a hacer justicia no a robarle ni a ponerle en trabajos, y a honrar a los buenos y castigar a los malos, favorecer a los pobres y darle ánimo a los principales para que favorezca a sus vasallos, y hacer limosna y caridad, amor a las viudas y huérfanos y perseguidos, ayudarles como lo manda Dios en su mandamiento y evangelio, como lo declaran los santos profectas o siervos de Jesucristo; capitán de Dios y de Su Majestad como has sentenciado en los capítulos. Estos habían de ser corregidor toda la vida, con las buenas obras son propietarios y con ello dan la sentencia en los capítulos contenidos de este rcino. Y ansí el corregidor no ha de tener hijo ni mujer, y ha de ser de esta edad de sesenta años, para el buen gobierno y justicia de corregimientos o ser juez o escribano de este reino para que se confíe Su Maicstad en todo este reino y buena sentencia juzgada.

Sentenció el padre Juan López de Quintanilla, juez y visitador general de la Santa Madre Iglesia de la jurisdicción sede vacante y cabildo de

la Santa Iglesia de la ciudad del Cuzco; este cristianismo comisario fue visitando y no llevaba tronera ni aparato ni gente, sino solo a su notario y su fiscal, y no llevaba cohechos, en partes llegaba que no les daba recaudo, y sufría y callaba, y volvía por los pobres indios muy mucho, antes daba limosna y caridad, amor. Este mandó pregonar en los pueblos que no venía a visitar a los indios, sino a las iglesias, ornamentos y casa del padre; y al mismo padre, si hacía daño y robo y mal a los pobres indios, indias que a eso enviaba Dios y el Papa y Rey como patrón de la Santa Iglesia, y ansí no tengáis miedo los pobres. Y ansí un padre sober-

bioso de puro bellaco o mal cristiano, inobediente de Dios y de la Santa Madre Iglesia de Roma, se ausentó y / se huyó, v dejó mandado que todo el pueblo desapareciesen v huyensen ni le diesen agua, ni de comer y lo encerrase la iglesia y así lo hicieron los indios, se huyeron y se escondieron. Mira la soberbia inobediencia de los sacerdotes a sus perlados y jueces, qué hará con otros seglares, que tanto atrevimiento y señor absoluto sin Dios, sin Papa, sin Rey aunque el Papa ni Rey es tan libre porque obedece a Dios y a los Diez Mandamientos, y el Evangelio y ley de Dios, ¡Oh qué buena sentencia de juez visitador!, que sentencie con su humildad amor y caridad paciencia pobreza; Le sentenció al padre que no a los indios pobres ni a la plata. Este cristiano fue gran letrado pues que con justicia hizo justicia y venció para memoria, éste había de ser visitador en todo el mundo y había de castigar a los rebeldes padres, que no a los pobres indios, ni la bolsa y reales de los padres; como otros visitadores da favor a los malhechores padres y castiga y afrenta al pobre indio de don Cristóbal de León y toda su hacienda se la vende, y toda su casa se la quema y destruve y le echa a las galeras a los pobres indios, a estos le venció y sentenció y juzgó este juez para que su Santidad Papa de Roma y Su Majestad, patrón de la Santa Madre Iglesia, lo vea y sentencie en los capítulos y provea justicia,

Sentenció el padre Vicario General de la provincia de los Andemarcas, Soras, Lucanas, como juez y letrado y muy cristiano padre Diego Beltrán de Saravia cura de Santa María de Peña de Francia, de Vilcabamba, de Suntunto, fue Vicario General de la dicha provincia y residía en este medio y cabeza de la dicha provincia, fue cristianísimo sacerdote. Sentenció con su cristiandad amor y caridad y humildad y favor que daba a los indios pobres de la dicha provincia; defendía este dicho padre del corregidor, de tenientes, de encomenderos y de jueces, y de los españoles y de los mayordomos, de los demás agravios y de trabajos y molestias, de tanta defensa que hacía no se puede escribirse de este cristiano padre, y en ello gastaba su hacienda por la defensa de los pobres; y ansí se murió pobre; en el dicho curato sirvió treinta y cinco

años y demás de estos jamás pedía mitayo ni tenía cocinera ni consentía / en su vida, tenía un solo mitayo y mu-/732[746] chacho, y tenía por fiscal y sacristanes indios cojos, y tenía una mula sola, y no se metía en testamento de los indios difuntos, y no tenía rescates, y no ajuntaba a muchachas ni doncellas a la doctrina sino a los niños de seis años, y no tenía a hijo alguno, y era hombre de edad de más de sesenta años: jamás se ha visto entrar a su casa a indias ni a la cocina, y a las que entraban le daba muy muchos azotes a las indias. y no convidaba con hacienda de los pobres a los dichos españoles ni al dicho corregidor, ni trataba ni tenía sementeras ni ganados: ni se metía en hacerse justicia ni castigaba ni andaba haciendo memoria de indios, ni rondaba de día ni de noche, v les dejaba a los pobres trabajar en sus sementeras y hacía que fuesen a buscar sus tributos y que tuviesen sus rescates, las ofrendas lo daba de limosma entre los pobres; este fue santo hombre sacerdote y cura Vicario General que sentencia dio cristianisimamente, éste pudo scr obispo y visitador de la Santa Madre Iglesia. ¡Oh qué buena sentencia! Con esto jamás no se ausentaban los indios como no le apremiaba ni le castigaba, sentencia de ello, para que Su Santidad Papa de Roma y Su Majestad lo sentencie de los capítulos contenidos y fechas favor de los indios.

Sentenció el padre bachiller Avendaño cura y doctrinante del pueblo de nombre de Icsús de Pucyulla; este padre estuvo veinte años y murió en la dicha doctrina, fue muy cristiano, jamás se quejaron los indios de él ni pedía mitavo ni camarico, ni aiuntaba a españoles ni a sus hermanos ni deudos, le echaba de su lado; tenía solo un muchacho de diez años, éste servía en la cocina, le hacía la comida, y no tenía más que una mula: en un día solo comía una gallina y cenaba un pollo y no recibía más negocios; y no metía mitayos en su casa ni doncellas ni los llamaba a la doctrina sino juntaba a los niños de seis años iamás castigaba ni se metía en hacerse justicia ni te/nía /733[747] tratos ni granjerías, era cristianísimo hombre antes hacía limosna a los pobres indios que no a los ricos españoles y jamás rondaba de día ni de noche ni andaba por las calles; en su oficio lo usaba muy honradamente y confesaba de las niñas y doncellas y hasta las viejas e indias, acababa de confesar sin alquilar solo; y estaba bien enquisto [bienquisto] en la doctrina y curato, y no quería se vicario ni juez por no hacer mal a los pobres indios, v sentenció este cristiano y dijo que los padres han de ser sujeto a sus prelados, y no habían de ordenarse niño sino de edad de cincuenta años, ni meterse justicia, ni tener tratos, ni tener mujer ni criados, y ansí sentenció v juzgó para que Su Santidad el Papa de Roma y Su Majestad lo sentenciase de los dichos capítulos y queja.

Sentenció el padre Martín de Ayala cura y beneficiado del hospital y pobres indios de Jesucristo, enfermos de la Santa casa del hospital de la ciudad de Guamanga; este dicho padre Martín de Ayala fue mestizo, hijo de un caballero principal y nieto de Topa Inga Yupanqui Señor y Rey de este reino, pero fue muy santo hombre lo cual sentenció a los mestizos y criollos de este reino con su humildad y caridad, amor de Dios y penitencia, y limosna y santa obra, servicio de Dios y de Su Majestad; como desde edad de siete años entró a servir a Dios en el hospital de la ciudad del Cuzco y recibió hábito de ermitaño y de allí se hizo sacerdote de misa, y sirviendo a Dios murió en ella de edad de cuarenta años, pero hizo muchos milagros y sentenció para memoria que fuese sentenciado por el Papa de Roma y por su Majestad en los capítulos.

Sentenció el Juan García de La Vega minero de Su Ma-/734[748] jestad en la villa Rica de/ Oropesa de Guancabilca [Huancavelical minas de azogue, este caballero minero fue mestizo hijo de Juan de La Vega cristiano viejo, gran caritativo servidor de Dios v de Su Majestad, dio v le prestó a Su Majestad y éste no quería que fuese los caciques principales indios castigado ni colgado de los pies, ni afrentado, ni consentía que le quitasen sus tareas y jornales, y de su casa le daba de beber y comer sin costa; y ansí Dios le dio muy mucha hacienda y no gustaba que los mayordomos le diesen a los indios de los sirves [sic. sirvientes]; él propio con amor y caridad y con buenas palabras le daba ánimo para que trabajasen los indios en las dichas minas, halagaba y lo defendía de los malos cristíanos y del corregidor a sus indios, en la repartición de los indios en el almacén real en diciendo Juan García todos querían ser sus indios, saltaban todos aunque lo echaban de los caballos se moría y salía de fuerza a lo de Juan García, en diciendo Soto Mayor v Contrerias [Contreras] todos se huían y se escondían y se hacían muertos por no salir a ellos. Ves aquí cristianos mineros como Juan García de La Vega os tiene sentenciado con su amor y caridad, y servicio de Dios y de Su Majestad, y favor de los pobres, y sentenció a los capítulos para ejemplo servicio de Dios y de Su Maiestad y bien de los pobres indios en todos las dichas minas de este reino, así de oro como de plata y azogue, sentenció acabó fecho.

Sentenció el Pero Sánchez natural de Valladolid de España, hombre pobre, cristiano viejo, caminando por los tambos de este reino, éste sentenció con su humildad y mansedumbre y caridad, amor de Dios y de prójimo, yan [Sic. ansi] no pedía mitayo ni recaudo alguno; comprando de comer primero pagaba a los indios en sus manos, entonces lo recibía la comida y con todo eso decía sea por amor de Dios llamaba a los indios hermanos míos hijos de Adán una vez sucedió que no halló a ningún indio mitayo dio gracias a Dios y no les fue a buscarle a sus casas ni consentía que se cargase a los indios y llamaba a voces decía

cristianos vení a dar recaudo por amor de Dios. Mira cris-/735[749] tiano que tan buena/ sentencia de cristiano caminante de los tambos, pasajeros; en fin fue éste nacido de Castilla y si fuera criollo o mestizo no sentenciara en los tambos de este reino; y así lo sentenció para que Su Majestad y su justicia lo fuese sentencia-do, juzgado en los capítulos de este reino, juzga y da fe de ello para fin.

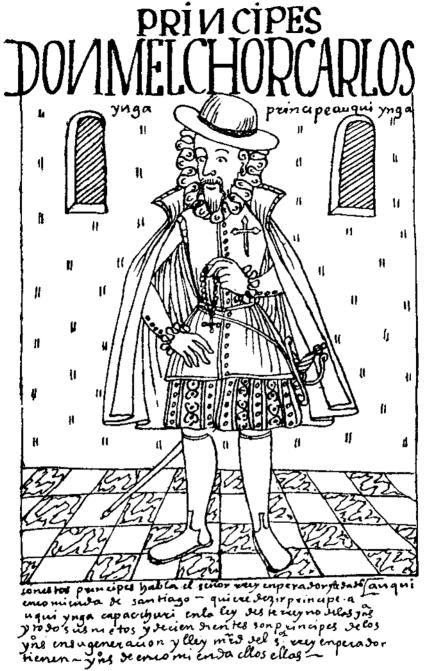
Sentenció el Alonso Hernández Coronado residente de la ciudad de Guamanga, éste fue de los hombres antiguo y cristiano viejo, de los hombres muy sabios; éste fue más que doctor y letrado en su ánima tenía lleno la fe de Jesucristo, amor v caridad v buena obra de misericordia. Este sirvió a Dios v a Su Majestad, v bien casado, v sus hijos bien doctrinado, comenzó que todos sus hijos fuesen sacerdotes y dio doctrina a sus hijos diciendo aunque, hijos, seáis sacerdotes, quiero decir una palabra; hijos míos no desvariéis ni caigáis con la letra, procura de enseñaros más y si supiérades más, con todo eso a los viejos y a los letrados y sabios le habéis de preguntar, aunque no sepa la letra, porque sabe más el viejo que no el mozo, que Dios le dio aquella sabiduría v virtud enseñanza. Y más os digo hijo mío: el criador es Dios padre es el que te dio la sabiduría, vida y sustento, la madre es la Santa Madre Iglesia que son los sabios del mundo; queremos tomar con la justicia y tan vueso rey es como querer abrazaros con las manos al cielo. Y ansí digoos hijo mío que bien parece cada uno en su estado, el Papa en su Pontifical, el Rey con su corona, el caballero en su caballo, el hidalgo con su alcabela [sic] el pechero con su pecho, el judío como judío, el cristiano viejo como cristiano viejo. Y os mando hijos míos que no paséis del credo en Dios Padre a más negocios; y así sentenció como fiel cristiano bueno sentencia buena prole haga a los cristianos en esta sentencia juzgada / sentenció /736[750] el Excelentísimo Señor don Martín Guamán Malque de Avala, segunda persona de Topa Inga Yupanqui, su suegro, y su visorrey de este reino, padre del autor, que reside en la provincia de los Andamarcas de la Corona Real. Este príncipe sentenció como caballero y señor de este reino que sirvió a Dios en su Santa Casa treinta años de sacar servidores y limpiar la casa, y comprar de comer para los pobres del hospital, y sirvió a Su Majestad en la batalla del Collao de Uarinapampa, del encuentro de Gonzalo Pizarro, v adonde ganó el nombre de Ayala sirviendo a Su Majestad, sirvió en Chupaspampa, Uaracourco en Guamanga, en el encuentro de don Diego de Almagro el mozo sirvió en el encuentro de la batalla de Uatacocha del encuentro de don Francisco Hernández Girón, adonde fue destruido y se huyó, y le prendieron sin armas en Jauja los indios Guancas; éste fue cristianísimo caritativo limosnero y fue casado con su mujer doña Juana Coya, hija menor y legítima de Topa Inga, Señor y rev que fue de este reino; y ansi fue gran Señor, como el Excelentísimo Señor Duque de Alba en Castilla. Este

dio paz primero al embajador del rey emperador, y dio paz a todos los cristianos en este reino, y favoreció muy mucho a sus vasallos, y sentenció con su humildad y caridad sirviendo a Dios y a Su Majestad, haciendo buena obra y limosna buena sentencia para memoria; por donde Su Majestad y su justicia lo sentenciará en los capítulos fechas de los principales de este reino.

Sentenció el indio pobre tributario del pueblo se Santa Fe Santiago Uchucumarca indio mandoncillo, sentenció con su pobreza y humildad y caridad y amor de prójimo cristianísimo siempre fue alcalde en el dicho pueblo, este pobre estaba azogado de las minas de Guancabilca [Huancavelical decía v alzaba las manos a Dios hincado de rodillas decía: Ilévame santo Dios presto de esta ciudad con más brevedad, ¿por qué me viene tanta carga sobre mí? Porque alquilaba a las minas y pagaba tributo y servía al tambo, a los españoles y al encomendero y al corregidor y al padre, y al juez y a los mayordomos, y a sus hermanos y /737[751] mujer e hijos, criados esclavos, y a los principales/ indios en sevirles de trajineadores y rescatadores, y en darle de comer y recaudos, todo lo que contiene en los capítulos; este cristiano sentenció con su pobreza, para ejemplo, que fuese sentenciado por ello Su Majestad y su justicia para el bien de los pobres de los indios de este reino.

Sentenció el santo negro San Juan Buenaventura, con los demás padres reverendos de la Compañía de Jesús, y de San Francisco, y los ermitaños, estos sentenciaron el santo negro con su humildad y caridad amor de pobres, y no tuvieron soberbia e hicieron penitencia y limosna, disciplina, sentenció en su carne y en la vida de los negros para ejemplo en el mundo fuese sentenciado los capítulos fecha del mundo [sic].

Prólogo a los cristianos lectores de los hombres que pretendéis oficios y beneficios, corregimientos, gobierno en este mundo y en este reino, más procuráis para hacer mal y sacar plata y no os hartáis. Cristianos lectores de los que levéredes estas dichas sentencias de todos los daños y males que se ha hecho en el mundo y en este reino; estos dichos cristianos lo sentenciaron y juzgaron, y así este libro y primer crónica está sentenciado y acabado y juzgado para el servicio de Dios y de Su Majestad, y bien del prójimo y gobierno de este reino, y buena justicia; y ansí cristiano lector para que veáis desde el principio que Dios es Dios, y ha de ser Dios sin fin y sécula en el ciclo y en el mundo y en el infierno, es Dios verdadero. Y ansí el muy santo Papa, segunda persona de Dios, y Nuestro Señor y Rey, monarca del mundo, lo sentenciará y verá, proveerá justicia a quien tuviere derecho de justicia v ley, ordenanzas del mundo y de este reino, en esta crónica lo tendrá en el archivo del mundo, como del cielo en el catedral de Roma, para memoria, y en la cabeza de nuestra Cristiandad de Nuestra España adonde



Príncipes / Don Melchor Carlos Inga, príncipe auqui inga / con estos príncipes habla el señor rey emperador y le ha dado encomienda de Santiago, quiere decir príncipe Auqui Inga capacchuri en la ley de este reino de las Indias, y todos sus nietos y descendientes son príncipes de los Indios en su generación y ley, merced del señor rey emperador tienen indios de encomienda, ellos, ellas.

reside Sacra Católica Real Majestad que Dios le guarde en España cabeza del mundo.

/738[752] CAPITULO PRIMERO DE LOS REYES INGAS, PRINCIPALES. Comienzo de los señores reyes Ingas y príncipes auquiconas y Señores principales grandes de este reino que comenzó a reinar el primero rey Inga Mango Cápac Inga, Sinche Roca Inga, Lloqui Yupanqui Inga, Mayta Capac Inga, Cápac Yupanqui Inga, Inga Roca, Yahuar Uacac Inga, Uiracocha Inga, Pacha Cuti Inga Yupanqui, Tupa Inga Yupanqui, Uayna Cápac Inga, Topa Cusigualpa Uáscar Inga; aquí se acabó los reyes legítimos Ingas y no tuvo heredero, dejó la corona al rey emperador don Carlos y a su hijo don Felipe el Segundo, y a don Felipe el Tercero.

Los señores príncipes Ataguallpa Inga, Illescas Inga, Mango Inga, Sayri-Topa Inga, Tupa Amaru Inga, Cusiuarcay Coya, Quispequipe coya, doña Juana Curi Ocllo Coya, hija menor de Topa Inga Yupanqui, los primeros príncipes se acabaron.

Principales Capac Apo, segunda persona apo, éstos fueron Señor de una provincia suc [sic] guamán.

Señor de mil indios uaranca curaca, estos fueron reservados y si tenía contados mil soldados era señor.

Mandón mayor de quinientos indios tributarios, mandón de cien indios tributarios Pachaca camachicoc, mandoncillos de cincuenta indios tributarios pisca chunga camachicoc, mandoncillo de diez indios tributarios chunca camachicoc, mandoncillo de cinco indios tributarios pichica camachicoc; estos cinco mandones son tributarios y obligados a los servícios personales es la ley.

/740[754] Príncipes Auqui Capac Churi, príncipes de este rino hijos y nictos y biznietos de los reyes ingas de estos reinos, don Melchor Carlos, Paullo Topa Inga, don Cristóbal Suna, don Juan Ninanro, don Felipe Caritopa, don Alonso Atauchi, don Francisco Hilaquita, doña Beatriz Quispiquipe coya, hija de Topa Inga Yupanqui el décimo rey, doña Juana Curi Ocllo y su hijo don Felipe de Ayala, don Francisco de Ayala, don Martín de Ayala, don Juan de Ayala, don Melchor de Ayala, doña Isabel de Ayala, son casta y generación y sangre real de este reino.

Ingaconas señores caballeros Hanan Cuzco, Lurin Cuzco Ingas, tataranietos, y sobrinos y sobrinas, ñustas, princesas. Casta real de este reino.



Principales / Cápac Apo Guaman Chagua Yarobilca allauca Guánuco, hijo de Cápac Apo Chaua, príncipe Ayala, Capacchuri / con estos príncipes y sus hijos y hijas tiene don y merced del emperador, renta, auqui capacchiri en la ley de este reino de las Indias del Perú se titulan príncipes y les habla la merced y cédula real del Señor rey emperador, con ellos y con ellas, nietos y descendientes, merced que no se acaba en la veneración de los indios de este reino.

Haua Inga, Uaccha Inga Chinchaysuyo Inga, Anta Inga, Sacsauana Inga, Quilliscachi Inga, Mayu Inga, Quinchiua Inga, y sus mujeres palla, aui, son indios tributarios.

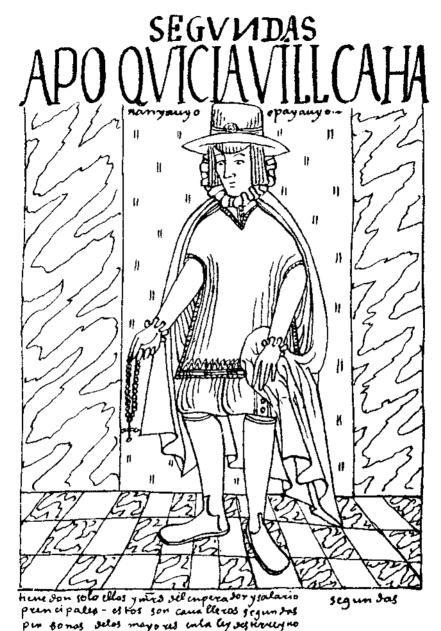
Antisuyo Inga, Tambo Inga, Irre Inga y sus mujeres, palla, aui, son indios tributarios.

Collasuyo Inga, Queuar Inga, Uaroc Inga, Cauina Inga, Masca Inga, Tambo Inga, Acos Inga, Chillque Inga, Papri Inga y sus mujeres palla, aui, son indios tributarios.

Condesuyo Inga yanahuara Inga y sus mujeres se llaman Inca aui y son indios tributarios.

Como dicho es los legítimos reyes ingas se acabaron y quedan los príncipes de arriba nombrados, hijos y nietos, descendientes de ellos, los cuales son y han de ser salariados por Su Majestad y han de tener encomiendas y señales como casta real y señor de este reino; y los de abajo, Ingaconas Hanan Cuzco, Lurin Cuzco, han de ser reservados caballeros de este reino; y de las cuatro partes Ingas que tienen orejas son indios comunes bajos, tributarios, pecheros, ellos y sus descendientes, solamente sus principales son reservados.

Principales Cacique principal y cabeza y principes mayor /742[756] de una provincia, administrador de los indios y administrador de las comunidades y sapsi, y haciendas de los indios, y de los bienes de las iglesias de la dicha provincia, y Teniente General por Su Majestad, y protector de los indíos, y cabeza mayor del Cabildo; como a Señor de cada provincia no le conozca causas civiles, criminales, los dichos corregidores ni jueces, sino solo Su Majestad y su gobierno y Audiencia Real. Y que tenga su salario de los indios de la dicha provincia que le diere Su Majestad, y de las comunidades y sapsi y de los indios de la dicha provincia lleve de la sétima, asímismo de las iglesias y hospitales, y los tambos reales que hubiere los tome, y ponga un esclavo casado con otra esclava en los tambos, y ponga todas las comidas, pan y carne, vino; los indios acuda solamente con huevos y gallinas, yerba, leña; esto se le da porque no tiene renta ni indios de encomienda, ni indios de plaza, y que los indios a su sujeto le den indios pastores y en cada pueblo le beneficie sus sementeras y huertas en la dicha provincia y le sirvan los indios indias como cacique principal y príncipe han de diferenciar el hábito, ha de vestirse como español pero diferencie, que no se quite los cabellos que se lo corte al oído traiga camisa, cuello, jubón y calza botas y su camiseta y capa, sombrero y su espada, alabarda, y otras armas como señor y principal, y caballos y mulas; y se siente en una silla tiana, y que no tenga barbas, porque no parezca mestizo, y que no pruebe vino ni chicha ni coca en su vida ni sea jugador ni mentiroso, y que no tengan criados españoles, ni mestizos ni mulatos, sino que si quisiere tenga



Segundas / Apo Quicia Uillea Hananyauyo, Opayauyo / Tienen don solo ellos y merced del emperador y salario, principales, estos son caballeros segundas personas de los mayores en la ley de este reino.



hine don y reservando porelemperador y les sistemy ca ci ques eneugas - suna lle sos par ti cula res pes te resyro que no le a se fal tor an yn de mel tri butorios y aci se dige dela cia ran ga enellos 20 llo y en acacian do lodexa al mayor bipo

Cacique de mil indios / Quaranga curaca paitanano Lucana / Tienen don y son reservados por el emperador y ley de este reino, curacas, caballeros particulares de este reino, que no le ha de faltar indio de mil tributarios, y así se dice de la uaranga en ellos solo [?] y en acabando lo deja al mayor hijo.

negros casados con negras porque no ayga daño en la provincia. Y que se trate como español en el comer y en el dormir, y vajillas y haciendas, y que no le estorben los corregidores ni padres ni encomenderos y que sea muy buen cristiano; que sepa latín, leer, escribir, contar y sepa hacer peticiones, ellos como su mujer e hijos e hijas, y que no case a sus hijas con indios mitayos ni con españoles sino con sus iguales para que salga buena casta en este reino.

Segundas personas de este reino y cabildo de la dicha /744[758] provincia por Su Majestad, ha de obedecer a la cabeza y mayor, y le ha de servir y honrar en todo lo que fuere mandado; y en cada provincia ha de haber una segunda persona solo, conforme a la ley antigua. Y ha de diferenciar el hábito y traje vestido como español, que no se quite los cabellos y traiga sombrero, camisa, cuello, jubón calzón, medias, zapatos; que no traiga capa sino su manta y camiseta natural y no traiga más armas sino una espada para su defensa y de la defensa de su cacique principal, y traiga un caballo con su silla y en otro su cama, y no tenga barbas; y ansí diferenciará del cacique principal y parecerá su segunda persona de este reino. Dos indios reservados en sus ganados y dos muchachos para su tiana y dos indios reservados y dos viejas le sirva en cada semana; dos topos de maíz de sementera y un topo de papas. Y se trate como español en el conversar y comer, dormir, vajilla y mesa y sea buen cristiano que aprenda latín, leer, escribir, contar, cantar, y que no sea borracho, ni coquero, ni jugador, ni tramposo y sea hombre y defienda a los indios de la dicha provincia; y que tenga cargo y alce vara de la Real Justicia, y vaya al camino y pida a cada alcalde y mandones de los pueblos a los indios de la mita y entregue al capitán a las minas o a las plazas de este reino, no acabado de entregar arrime la vara y al que faltare le castigue como iuez de ellos, y ayude a cobrar el tributo, y ayude de las comunidades, y le favorezca a los pobres enfermos, viejos y viudas, huérfanos de la dicha provincia; de todo le avise y le dé cuenta al dicho administrador mavor de este reino, conforme la ley v derecho de justicia. El salario que le señalare Su Majestad de los indios que hubiere de la provincia.

/746[760] Caciques de la guaranga; estos son curacas reservados y cabildo de la dicha provincia por Su Majestad, han de diferenciar en el traje que traiga su sombrero un paño de manos colgado en el cuello y su valón y botas, y su manta y camiseta que diferencia de la segunda persona y que sea honrado como Señor de mil indios tributarios y que no falte, antes sobre indios, y si faltara un indio no pueda tener título de la guaranga en todo este reino en cada corregimiento. Y han de tener oficio de corregidor y su lugarteniente y capitán general de un año en todas las minas o plazas donde siviere su provincia, y defienda de los españoles y mineros, y mayordomos, jueces, y

747



ganiones y notiemen don a de tener qui ni in tos yns rei butavios queno le lal to

Mandón mayor / Pisca pachaca camacchicoccones paniura taypi aymara / tributario cabildo, indios mandones con sus obligaciones y no tienen don, ha de tener quinientos indios tributarios, que no le falte.

749

MANDONCÍLLODECTOVIÚS ll 11 11 H h ŀ 11 н

quenole faite en quentay no tei butares os

Mandoncillo de cincuenta indios, Pisca chunga camachicoc, Chuquillanqui jauja. Guanca, / tributario y cabildo, no tiene don, mandón, que no le falten cincuenta indios tributarios.

tenga cuidado de que le pague por sus manos a los indios sirves [sic sirvientes] y de que al socavón que se obligue cada indio un día no más, y al cocer del horno del azogue o al fundir la plata que se obligue una vez, repartan a los indios valientes a cosa que sea de trabajo, y a los muchachos y viejos a lo que pudiere, y lo visite, y si hiciere al contrario, sea castigado el español como el indio; y en la provincia ayude a cobrar al tasa y en las minas. Tenga residencia y sea sujeto y obedezca al cacique principal y mayor, y tenga un caballo ensillado y enfrenado, y tenga su tiana y un muchacho que le sirva en sus ganados, un indio reservado, y en su casa otro indio, y una vieja sean reservados; y tenga un topo de chácara de maíz y otro de papas que le beneficie el pueblo de su guaranga; y que sea buen cristiano que sepa estudio leer, escribir y contar, oficios, artificios, y que no sea borracho, ni coquero, ni jugador, ni mentiroso, y sepa leer él y su mujer e hijos en todo el reino.

/748[762] Mandón Mayor; de aquí entran los mandones indios tributarios y mandones y cabildo de las dichas provincias por Su Majestad, estos han de servir por alcaldes mayores para hacer acudir a las minas y plaza, y tambos, puentes y caminos reales, y para el servicio del cacique principal, y que se remude en cada año y le tome residencia; y sea sujeto al cacique principal y le obedezca y le sirva, y ha de diferenciar en el traje hábito para que sea conocido como tal camachicoc de pisca pachaca, de quinientos indios tributarios, y que no falta uno ni ninguno de los dichos indios, antes sobre. Y no son salariados sino han de pagar tributo, pero reservado de los servicios personales y mitas de la provincia, pero han de servir a las minas y ayude a cobrar el tributo; el dicho camachicoc de pisca pachaca ha de ir por capitán de los indios a las minas o plaza y han de diferenciar de la guaranga. Y que traiga un sombrero y un paño colgado en el cuello y su valón, botas de vaqueta, y su manta y camiseta, y tenga un muchacho con su tiana de alto un jeme, v le sirve un indio v una india reservado y otro indio en su ganado, y le beneficie en su parcialidad de pisca pachaca un topo de chácara de maíz y otro de papas. Y que sea buen cristiano, y sepa leer escribir, contar y cantar, ellos como sus mujeres, e hijos e hijas, en este reino. Y traiga un caballo enfrenado, y no se llame don ni su mujer doña, ni sus hijos, descendientes, sino que tenga este privilegio y mando y ley antigua en tdo el reino, estos dichos mandones mayores. Y que los títulos que tuvieren ellos si sale a más sus indios a la guaranga puede ser Señor de la Guaranga y si va menos no se le puede dar título en este reino.

/750[764] Mandoncillos, indios tributarios y mandoncillos y cabildo por Su Majestad en este reino. Estos dichos pachacamachicoc han de servir por alcalde ordinario de los pueblos por Su Majestad en las dichas provincias, y a estos indios mandoncillos no se le puede dar título

MANDONCILLODECIENINS н 11 1 Ħ H H Н ń 11 11 11 1 11 11 k Ħ 1 1 11 il 11 11 11 11 u

Mandoncillo de cien indios, Pachac camachicoc, cacyamarca, Andamarca provincia / tributario y cabildo no tiene don, que no le falten cien indios tributarios.



Mandoncillo de diez indios / Chunga camachicoc, chiara del pueblo de Muchuca / tributario y cabildo no tiene don, que no le falten diez indios tributarios.

si no tiene los cien indios tributarios, antes sobre que no falte, y sea sujeto al cacique principal y mayor y le ha de obedecer y servir, y ha de acudir a todas las obligaciones como mandones. Y ha de cobrar los tributos de su ayllo y parcialidad, y de enviar y entregar los indios de las minas v de la plaza, v de todos los demás servicios personales de este reino. Y en el traje, hábito, ha de diferenciar del mandón de quinientos indios para que sea conocido; ha de traer un sombrero y su chamarra de vizcaíno v su valón, ante pares v zapato, v su camiseta v manta; y tenga su tiana de palo de alto de cuatro dedos y un muchacho que le traiga y que le sirva, un indio una vieja reservada en cada semana y le beneficie un topo de sementera de maiz y medio topo de papas su parcialidad en todo el reino; y estos han de ser obligados a llevar indios a las minas o plaza por capitán toda la mita. Y en el pueblo tenga cuidado con las comunidades y hospitales, y de la iglesia a [sic.] todo lo necesario, tambos y servicios y mitas, y sca buen cristiano que sepa leer y escribir, y contar, ellos como sus mujeres e hijos e hijas, y que no sca borracho ni coquero ni mentiroso ni jugador y que sea amigo de los pobres y que se ajunte y coma en la plaza.

Mandoncillo de cincuenta indios tributarios y cabildo por /752[766] Su Majestad de este reino, y han de tener oficios de regidores indios tributarios, y que sirvan en todos los servicios personales y minas y plazas, y obedezca al cacique principal y le sirva en todo lo que fuere mandado, y no se le dé título si no tuviere los dichos cincuenta indios tributarios, antes le sobre que no le falte uno ni ninguno, y ayude a cobrar el tributo. Este dicho mandón menor son indios pecheros ellos, y sus hijos han de hacer mita y diferenciar en el hábito que trajere del mandón de la pachaca: traiga un sombrero v su calzón, zapatos, y su manta v camiseta, v traiga un caballo, v traiga un muchacho para su tiana de chiuca, caña de monte; y le sirva un viejo y una vieja, y un topo de chácara de maíz y medio topo de papas, y aquello le beneficie los indios de su ayllo; y ha de acudir a las minas o plaza por capitán, y en los pueblos ha de entregar a los indios de su parcialidad, y ha de recoger y tenerlos juntos en los pueblos los indios y las indias; y ha de acudir a las comunidades y sapsi, y de la iglesia, hospital, y a las sementeras y ganados de sus parcialidades; y que sea buen cristiano y ladino que sepa lecr, escribir, contar, y que no sea borracho ni coquero, ni jugador ni tramposo. Amigo de favorecer a sus indios de su parcialidad, defienda de la justicia, del corregidor, padre, encomendero, españoles, y de otras parcialidades lo defienda cada avllo de este reino.

/754[768] Mandoncillos. Indios tributarios y cabildo por Su Majestad; han de tener oficios de alguacil mayor en la dicha provincia, han de acudir a la ayuda y servicio del cacique principal a cobrar el tributo de su ayllo, y ha de hacer acudir a las minas y plazas, y ha de

MANDONCILLODECINCOINS h П ħ falte en wyns

Mandoncillo de cinco indios / Pichica camachicoc Poma del ayllo allauca Guánuco del pueblo de Chipan, mitima Poma / tributario y cabildo no tiene don, que no le falten cinco indios tributarios.



Señoras Principalas Capac Apo Mama Poma Ualca que son mujer de principales y segundas, doña Juana Curi Ocllo Coya / reina del Pirú de las Indias, llamada Coya.

entregar a los capitanes. Y ha de diferenciar en el hábito y traje, ha de tener su sombrero y calzón, y alpargatas, y su manta y camiseta natural, que diferencie del mandón de pisca chunga, y le dé un muchacho de la doctrina para su tiana de hongo matara, y le sirve un viejo y una vieja de su ayllo, y le beneficie un topo de chácara de maíz, y de papas medio topo, porque ha de ir por capitán de los indios de las minas y plazas en cada mita como lo cayere; y ha de acudir en lo que le fuere mandado del cacique principal. Y ha de traer un caballo, y sea buen cristiano, y que sepa lengua de español y leer, escribir, contar, cantar, y que no sea borracho ni coquero, ellos ni sus mujeres ni sus hijos; y que tenga haciendas y ganados para servir a Dios y a Su Majestad y a los indios, y que coma en la plaza pública; que llame a los pobres forasteros y viejos y enfermos y huérfanos y acuda a las comunidades y sapsi y de la iglesia del hospital, de todo acuda en este reino.

/756[770] Mandoncillos, son indios tributarios y cabildo de Su Maiestad. Estos han de servir en el oficio de alcaide o pregonero, o verdugo de este reino, los indios mandoncillos de cinco indios tributarios, que no falte un indio antes sobre, para que se la dé título. Todos estos dichos mandones se hacía para que no faltasen indios de sus parcialidades y ayllo, para el servicio de Dios y de Su Maiestad. Y que se han de diferenciar en el traje de chunga camachicoc, que traiga su hábito natural y su tiana de heno de paja chiluua, y que tenga un muchacho de la doctrina para ello, y que le beneficie en sus sementeras medio topo de maíz y medio topo de papas, y que acuda a todos los oficios que le mandare, y vaya por capitán a las minas y plaza; y sirva al cacique principal todo lo que fuere mandado. Y que sea buen cristiano, y que sepa leer, escribir, contar, y que no sea borracho, ni coquero, ni jugador, ellos ni sus mujeres e hijos en este reino. Que en este reino, como tengo dicho, que los caciques y mandoncillos de cinco indios o de diez indios dicen que ellos son Señores apo y se hacen caciques principales, y se pone cuello y camisa, y capote, y cría barbas, sólo a fin de hacer mal y daño a los indios pobres, como don Juan Capcha; y le engaña a Su Majestad informándole mentiras. Y ansí en servicio de Dios y de Su Majestad y buen ejemplo de este reino y ley que han tenido los indios, es de la manera que está escrita y se guarde en este reino.

/758[772] Señoras reinas coyas como Cusi Uarcay Coya, Quispiquipe Coya, doña Juana Curi Ocllo Coya, hija menor y legítima de Topa Inga Yupanqui, y doña Beatriz Quispiquipe hija legítima de don Cristóbal Sayri Topa Inga, mujer del capitán Martín de Ayala, son Reinas y Señoras.

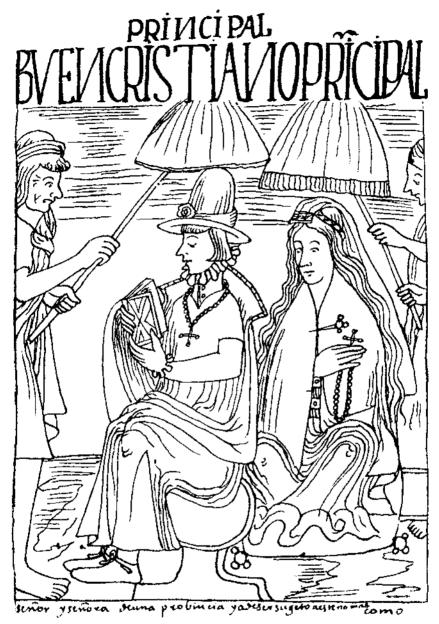
Las princesas, ñustas, que son hijas de los auquiconas, príncipes, nietos y biznietos de los ingas.



Señoras curaca uarmi maiuaque, son mujer de la uaranga y piscapachaca, doña Juana Guaman Chisque / princesas y señoras del reino de las Indias llamadas ñusta. Las Señoras pallas que son hijas de los ingas, y caballeros Hanan Cuzco, Lurin Cuzco, se llaman pallas.

Capac apo Mama, éstas son señoras grandes de este reino, que son muieres de los principales y segundas personas, o sus hermanas, o hijas, o nictas, son principales; han de tener estrado, alfombra cojín y hábito de señora, y chapín como señora principal; y han de diferenciar toda su casta de las comunes indias. Y se vista camisa de pecho y faldilin [faldellín], escofieta y toca, zarcillo, anillo y gargantilla, axo y lliclla como quisiere, y un paño sobre la cabeza, y en el hombro otra lliclla, v se llame doña Iuana o doña María. Y si casare su hija con español, o la viuda, no se llame doña ni se ponga el dicho hábito, sino que traiga el hábito común porque de casta buena se hizo mestiza y chola. Y si se casaren con indio mitavo sea mitava, y si se casare con negro o mulato sea negra, porque se tornó a más menos grado; y lo lleve a las ciudades o villas, y que no esté dentro los indios por los daños que hace; y no puede gozar toda la preeminencia porque se ahogó y se perdió, ella fue causa de echar la doña y de ser principala, y se hizo mitaya y negra; estando viuda hasta que dure su vida, gobierne ella o su hija la tierra y sea señora por la lev y derecho, y le den sus salarios y servicios, y sementeras y ganados; se le acuda si no se casa, y si se casare salga a la banda de su marido y sea cristiana; y que no se amancebe con espñol, ni padre, ni corregidor, ni encomendero, porque destruirán toda la provincia estas señoras.

/760[774] Señora apo Uarmi, que son mujeres de la uaranga y piscapachaca. Estas son allicac curaca guarmi; ha de tener todas las honras y preeminencias dichas, ellas y sus hijas y hermanas, si no se casan con gente baja, y si se casa con su igual merece toda la doña; los cuales son salariados por Su Majestad, todo su derecho de su marido gocen y lo tengan, o de su padre. Y diferenciará de las indias comunes en el hábito y traje: traiga faldilín [faldellín], botines, mangas, y un paño en la cabeza, y su estrado, en este reino. Que todas sus castas, hermanas, hijas, nietas, así los hombres, han de traer los dichos hábitos para que sean conocidos como en los dichos capítulos, y los que trajere los indios le quiten por justicia, Indias bajas, putas, porque le conozca el español diferencia el hábito, mujeres de mestizos y negros mulatos, traen hábito diferenciado, sea castigado, y traen por no acudir a los oficios y mitas y por no pagar tributo, y querer ser reservado de los servicios personales; y ansí todas las justicias de Su Majestad le castigue y le quite, y el dueño lo pierda, y scan castigados los indios y las indias; que andando tiempos nos igualaremos y seremos unos en el mundo, va no habrá indio ni negro, todos seremos españoles de un hábito, en el mundo, un Dios, un pastor, un rey, como Dios lo declara



Principal / buen cristiano principal / señor y señora de una provincia y ha de ser sujeto a éste no más.

en la divina escritura y en su evangelio por sus santos apóstoles y evangelistas y profetas de Dios.

Y los indios cristianos y limpios pulidos si quieren traer ha de traer una camiseta ucunchana, muy aderezada y su valón y camiseta corta, y su manta de seda o de paño como quisiere; y las indias que traiga una camisa llana ucunchana un faldilin [faldellín] llana, mangas llana, y su nanaca, y sea mujer honrada. Y si quisiere traer de seda o de paño, lo traiga como no sea puta ni mujer de español o mestizo o negro o mulato, sino que sea mujer de indio rico.

Cómo los dichos caciques principales y segundas personas /762[776] v los demás mandones de estos reinos, los dichos principales de su antigua principal, fueron reyes y señores que Dios le puso desde el primero que descendió de Adán, Eva, y de Noé, y de primer indio llamado Uari Uiracocha runa, Uari runa, Purun runa, Auca runa, Incapacha runa; a estos le decían pacarimoc runa, capac apo. Estos fueron de grande linaie y de sangre real y casta, y son caballeros francos y caritativos, y humildes sabios; estos dichos hacen buenas obras leales, claman la sangre en el servicio de Dios y de Su Majestad y favor de sus prójimos, y vuelven por los pobres indios y muere por ellos; y los que no son de casta, luego vende con sus prójimos indios, y se echa de verse en el talle y conversar y en el alegar de la justicia. Y no temen los indios sino el corregidor por amor de su trato porque no es natural principal, luego le amenaza el dicho corregidor diciéndole que le ha de echar del cacicazgo, con este miedo lo vende a los indios pobres de este reino.

Cómo los dichos falsos caciques principales se hacen de indios bajos, no tienen buena obra, aunque sea español o negro, porque en la conquista de estos reinos se perdieron los señores principales de casta y sangre, y por ellos se eligieron de indios muy bajos; estos dichos dañan la tierra y se pierde los dichos pobres, y ansí de tantos y males y daños no les favorece ni lo puede a los dichos indios. Y ansí está el mundo al revés, indio mitayo se llama don Juan, y la mitaya doña Juana, en este reino.

Que los dichos caciques principales venden con los dichos indios pobres de este reino a los dichos corregidores, y a los dichos padres, y a los dichos encomenderos, y a los españoles, y alquilan a ellos; de todo ello pasan muy mucho trabajo los dichos indios y no hay remedio en este reino en los pobres indios.

Los dichos caciques principales toman mulas y botijas de vino y ropa, comida otras cosas de cohechos, y vende con el trabajo de los pobres indios a los / corregidores y a los dichos padres y a los dichos encomenderos, y por el trabajo de los indios

PRINCIPALES course very no

Principales / segundas personas / han de entregar a los indios de las minas de plata o de oro, azogue, o a las plazas de las ciudades o villas en este reino, entregue al capitán en el camino y ayude a cobrar tributo en todo el reino su oficio / capitanes mandones / en este reino.

le da veinte o treinta indios a que trabaje del cohecho, indios trajinadores y rescatadores, y muchas isangas y costales, y sogas, y carneros de carga, todo a la costa de los pobres indios; y les mete en otras ocupaciones y no se las paga en este reino y no hay remedio en los pobres indios.

Que los dichos caciques principales se ponen a comer en la mesa del padre y de los corregidores y de los encomenderos a comer con ellos y son convidados y así le dan cuantos indios piden para hacer isangas, trajinar vino y rescates, y otras ocupaciones, y para hacer cumbe y ropa de auasca, o para darle carneros de carga, o lana, o para tejer ropa, o le dan sogas, costales, mensajes, y no le pagan sus jornales, y les meten en más trabajo fuera de las obligaciones que tiene los dichos indios.

Que los dichos caciques principales se hacen compadres a los dichos corregidores, y a los dichos padres, y a los dichos encomenderos, y a los españoles, y a los dichos mayordomos por tener favor entre ellos, y con ellos hacen muy grandes daños y perjuicios y les ponen en muy gran trabajo sin pagarle a los dichos pobres indios de este reino.

Que los dichos caciques principales son muy crueles y castigan gravemente estando borrachos, sin saber la verdad, y tiene en odio y demistad [enemistad] a los que le responden de que pide de sus trabajos, y con ellos son espantados todos los dichos pobres indios de este reino.

Que los dichos caciques principales se quieren meterse en más grado y en más alto, quiere ser corregidor y padre, y con esta color de hacerse justicia estando borracho aporrea a los indios y a las indias, y le da de mojicones y puntillazos a los dichos alcaldes y regidores y no hay remedio.

Que los dichos caciques principales cada el día ellos y los demás segundas, y mandones, alcaldes, siempre están borrachos, y que comen mucho, coca y carne y regalos a la costa de los pobres indios, y de las comunidades y sapsi de ellos [sic] pobres indios, y no hay remedio.

/765[779] Cómo las segundas personas de las dichas provincias han de alzar la vara de la real justicia, de teniente de corregidor en todo el reino, solo para ir al camino a entregar los indios de la mita a las dichas minas y plazas de este reino; y acabado de entregar al capitán arrime la vara. Esto se elige porque no haya teniente español y le ayude al corregidor. Y este dicho teniente sea diligente, y sepa leer y escribir, y empadrone a todos los indios de la mita, y entregue con el testimonio y firma suya al dicho capitán para que dé cuenta en las minas y plaza; y si de cada pueblo el mandón o alcalde no le entregare al dicho segunda persona teniente de corregidor, lo pueda castigar

en público rollo, y trasquilar y desterrar a las minas o plaza de este reino; y lo cumpla y sea ejecutado en este reino para el servicio de Dios y de Su Majestad.

Los dichos caciques principales echan derrama entre los indios con color de algún pleito o con color del corregidor, o del encomendero, o del padre, o de los jueces, o para las minas, o para cuando vienen los señores oidores, alcaldes de corte, o para Su Señoría obispo, o del visitador, o para alguna obra hacen derrama a cada indio, india, comidas o en plata, o de la comunidad a costa de los indios; y con ellos son amolestados y espantados los dichos indios.

Los dichos caciques principales haciendo amistad con los dichos padres de las doctrinas hacen ajuntar mucha comida, hasta las especias y manteca, y carnero, gallinas, huevos y maíz, papas, leña, yerba, ollas, coles, lechugas, cebollas, ajos, culantro, perejil, yerbabuena, ají, sal, tamos, chochoca, cavi, quinua y otras menudencias, costa de los indios, para convidar a los visitadores y a los jueces, y para convidar al mismo corregidor, o para el mismo padre de la doctrina. Asímismo pide el dicho corregidor para convidar al padre y se convida con el cacíque principal; asímismo convida a los jueces de comisiones o /766[780] o de/ residencia o de la Santa Iglesia, que todos comen a la costa de los dichos indios; y de todo ello no le agradecen ni le paga a los dichos indios de este reino, y reciben notorio agravio los pobres.

Que los dichos caciques principales por hacer muy muchos mandones sin título ni derecho, por tener cuenta y amancebamiento con sus hijas o hermanas, lo reserva y les hace curacas de pachaca, no teniendo derecho, y carga el trabajo en los pobres indios, y reservan de la tasa y de servicios personales, y carga sobre los pobres indios o indias; y así hay falla de tributo, y ansí falta indios a las minas y plazas. De diez indios los cinco son curacas y no hay remedio.

Que los dichos caciques principales son grandísimos tramposos y mentirosos y haraganes, sólo tienen de vicio de estar de continuo borracho y coquero con el tributo, y se enseñan a jugar con naipes y dados, como español, al ajedrez hilancula Chalcochima uayro yna cariui pampay runa yspital uayro ynaca, juegan con españoles y mestizos, mulatos ni negros, y con indios yanaconas y curacas; y con ello se emborrachan y se matan entre ellos y roban a los pobres con ello y hacen ofensas del servicio de Dios y de Su Majestad y mal y daño en los indios y pobres, y destrucción de este reino en la borrachera.

Que los dichos caciques principales por hurtar ellos detienen y les engañan a los dichos indios, indias, en este reino; mandan que no den limosna para misas de sus difuntos, de sus maridos, o de su padre o

PRINCIPALES guaranga andescrobliga so nas o plasas encada año y buto yrrepartayum alsu sa alos yns relaplasa enes texcey no

Principales / que los curacas de la guaranga han de ser obligados a ser tenientes de las minas o plazas en cada año y ayuden a cobrar el tributo y repartimiento al suficiente indio, y defienda a los indios de la plaza o minas, y los haga pagar en este reino.

madre, y lo detiene, y se las toma ellos y se la gasta; como un indio llamado don Gonzalo Quispe Guarcaya del pueblo de Chupi de los Lucanas, siendo indio tributario, haciéndose curaca principal de los Lucanas lo había quitado haciendas de los indios de difuntos, y se servía de las indias viudas y solteras, y tenía por su amanceba y de seis leguas desde su pueblo le hacían mita, y le llevaban botijas de chicha al pueblo de Hatun Lucana; veis aquí como un indio tributario y borracho, coquero, lo mete en gran trabajo a los indios.

Oue los caciques de la guaranga han de tener y obligarse /768[782] de ser teniente de corregidor de la dicha provincia en este reino en las dichas minas de azogue, o de plata, o de oro y de otras minas de otros metales, y de otros servicios indios de la plaza que sirven en este reino que han de ir de once indios uno se ha de obligarse este dicho curaca de la uaranga, y ha de tener cargo de todos los indios de todos pueblos y parcialidades que entran a servir a las dichas minas de Su Majestad; y que ha de ser elegido en el año nuevo con los alcaldes ordinarios, y pasado el año le tomen residencia. Y de cada corregimiento entre un teniente y tenga tanta facultad como corregidor, y sentencie en las causas tocantes de sus indios, civiles, criminales, que procedieren los indios, o que fuere con los indios algún español o minero; y que reparta a los indios de su mano y le haga pagar, y a los suficientes valientes reparta a las minas, y a los muchachos y viejos al servicio de cosa liviana, y que un indio no entre dos ni tres veces sino una vez al socavón y al horno del azogue; esto se hace por la enfermedad y azogado. Y defienda de cualesquiera justicias y causas este dicho teniente en todas las minas de este reino.

Como los díchos caciques principales no son obedientes ni respetados porque no son señores verdaderos de linaje ni tiene buenas obras, y así no le respeta el corregidor ni el dicho padre ni encomendero. ni los españoles, ni sus propios indios por las razones siguientes: el primero porque no se trata bien ni se honra él ni su mujer, ni sus mujeres de sus hijos; el segundo, porque no se sirve bien ni se regala de casa y de comida y mesa; el tercero porque son borrachos que todos los días están borrachos y comen coca; el cuarto porque son mentiro/sos y haraganes y no tienen conversación; el /769[783] quinto porque son perezosos y soberbiosos, y ladrones y avarientos, gula, envidia, lujuria, todo lo causa soberbia y borrachera. Y por esto les castiga Dios, porque a sus hermanos les desuelle y desnuda y castiga; con todo ello sus parientes hermanos y vasallos no les quieren ver. Los dichos antiguos principales murieron por sus vasallos indios, y así lo lloraban por ellos. Ahora que son cristianos habían de morir por Dios y por los pobres de sus prójimos; aunque algunos indios principales padecen grandes trabajos por los pobres de los indios de defenderla de PRINCIPALES

Principales / han de ser examinados el buen principal de letra y lengua de español, que sepa hacer una petición, interrogatorio y pleito, y que no sea borracho, ni coquero, ni jugador, ni mentiroso, en este reino:

los mineros, y de corregidor, y de padre, y de encomenderos, y de españoles; pero no he visto morir por ellos a los cristianos caciques principales de este reino.

Como no puede ser alcalde mayor ni ningún mandoncillo, ni cualquiera, ni teniente de corregidor ningún español, ni juez, porque sólo Su Majestad tiene poder de ello como Señor superior y mayor por los daños, que con color de la vara maltrata a los pobres indios; sino que los alcaldes ordinarios de Su Majestad sirven de todo y conforme la ley se elijan los alcaldes, en un año se elija a indio pobre, en otro a indio mandón; y si fuere pueblo grande se elija dos alcaldes, el uno sea indio mitayo el otro sea de los mandones; y los demás oficiales sean reservados, pasados de tributo y de las minas o plaza en este reino.

Como y verdaderamente digo que quien fuere cacique principal ha de tener miel v hiel, y ha de ser león y cordero para gobernar, bravo y manso para con los corregidores y padres de las doctrinas y encomenderos españoles, y para los indios bellacos y buenos ha menester todo, por donde no todos serán contra él, y se chocarrearán y se regirán y juguetearán de ellos, y rastrearán a sus vasallos y le quitarán todo cuanto tienen, y lo llevarán hasta los cajones de caciques principales flojos y de sus indios; y los indios se huirán y no servirán a Dios ni a Su Majestad. Y ansí conviene todo ello lo que hace al caso que no sea borracho ni coquero.

/771[785] Caciques principales sean desaminados [examinados] la lengua de Castilla y general de quichiua, y sea probado y criado sin chicha y no apruebe vino en su vida, ni juegue ningún juego, y para ello se ha de criarse cristiano ladino, y si pudiere sepa latín y leer, escribir, contar, y sepa ordenar peticiones e interrogatorios para defensa de sus personas y de sus indios y sujetos vasallos pobres de Jesucristo; y sea buen cristiano humilde, caritativo, ingenioso, para los buenos manso, para los malos bravo, ha de tener miel y hiel; hombre brioso, animoso que así ha menester que no teme al diablo ni a corregidor, encomendero, padre, españoles, sino tema a Dios y a Su Majestad; y no siendo animoso como de todo lo dicho gobierne otro animoso y le parta la mitad de su salario y de todos los demás percances y servicios de indios.

Que los dichos caciques principales y todos los indios tengan muy mucha hacienda para servir a Dios Nuestro Señor, y a Su Majestad y a los pobres indios, y se alquilen entre ellos, y se paguen en sus manos, y se sirvan y se remedien y se favorezcan, y tengan esclavos y esclavas sin perjuicio de los indios; y si pueden tengan riquezas para dejar para sus ánimas y a sus herederos o a los pobres, o para sus comunidades e hijos en sus testamentos los principales y los indios en este reino.

Que los caciques principales como cristiano, ellos y sus mujeres e hijos, anden muy limpios y vestidos como españoles, con sus haciendas, sin hurtar ni robar de los pobres indios; y con mucha cristiandad para que siga los indios de su sujeto la policía y limpieza, y servicio de Dios y de Su Majestad. Lo propio los indios pobres tengan limpicza en todo el reino, unos mejores que otros, y no les estorbe el corregidor padre ni juez en este reino.

/772[786] Como don Carlos emperador hizo restitución y merced a todos los señores caciques y principales, y a las señoras, hijos e hijas descendientes de ellos, que fuesen llamados como Señor y principal don fulano y doña fulana, y que fuesen reservados de tributo y de servicios personales, que hizo tanta merced que si ellos lo miraran y apuraran de la dicha merced se honrarán muy grandemente, y rogarán a Dios por la honra y primer merced de este reino; pues que ya Su Majestad le reserva de toda la tasa, quinto, alcabala, pecho, a los caballeros de este reino; asímismo a las señoras principales y a sus hijos y nietos, por la ley del cristiano que Dios puso en el mundo; y ansí sin miramientos de esto los malos cristianos españoles, algunos moros o judíos, salteadores, rufianes, vagamundos, le agravian y lo maltratan; así los corregidores y padres, encomenderos, algunos no mereciendo a la honra de la merced de Su Majestad, le inquieta al principal en este reino.

Como el papa Marcelo dos y [sic] confirmó la merced del emperador y añadió que fuesen cristianos y libres de este reino, y que no diésemos diezmos ni primicia los indios de este reino, porque el Rey emperador y el Papa fue alumbrado, y por la gracia del Espíritu Santo comunicaron, y de que de los indios de este reino pagaban los encomenderos y españoles el quinto, el pecho, la alcabala, el diezmo y primicia; porque todo sale del trabajo y sudor de los indios y de su tierra y ansí están reservado de todo los indios.

/773[787] Que los dichos caciques principales que se hagan recoger a sus indios o indias cimarrones de sus ayllos, y a los que no los recogiere que paguen de su bolsa dos tantos la dicha tasa enteramente; y de las indias que paguen la ropa de la comunidad y sapsi; por donde los dichos caciques principales lo causa maltratando a sus indios o a las indias, y así se ausentan. Y si ellos van a cobrar la dicha tasa lo cobran demasiadamente y se la beben y juegan, y lo gastan, y para ello echa derrama en otros indios y lo cobra a las indias y a los viejos que han pasado de tributo y a los enfermos y a las indias viudas; de ello reciben muy gran daño y trabajo los pobres indios de este reino.

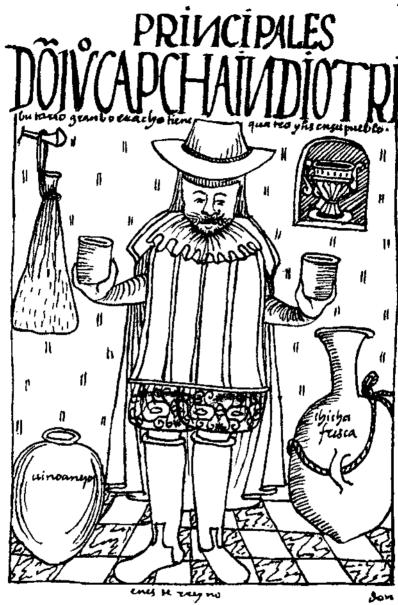
Que los caciques principales ellos propios esconden a los dichos indios y a las dichas indias solteras y muchachos, y consienten que

idolatre, y mandan que no se vengan a confesarse ni que dé limosna para decir misa por sus difuntos, y mandan que estén en las punas, estancias de las llamas, y de los difuntos que se mueren sin confesión; quieren que no lo sepan los dichos padres de las dichas doctrinas, por ser ellos hechiceros lo consienten; como un indio mandón don Gonzalo Quispiuarcaya le detuvo a una india y le tomó un carnero de carga que la india quería decir de misa a su padre y servir a Dios con ello, que valía el dicho carnero cinco pesos, y pagó la tasa con ello; y así lo estorbe los dichos caciques principales a los pobres indios por llevarle ellos sus haciendas y no les deja que sirvan a Dios en gran daño y mal de los indios.

Que todos los caciques principales y segundas personas y curacas de la uaranga, y de piscapachaca, y mandones, en común todos tengan título de Su Majestad y de los señores visorreyes y de su /774[788] au/diencia real, que los dichos corregidores y jueces no pueden dar título, sino testimonio de cada cosa declarando de hacienda, o de tierra, o de gobierno, o de reservación, o de que es caballero y de buena sangre de cada persona indio, india, en este reino, para evitar pleito entre los indios y para que entre en más policía y cristiandad los indios; y que en el original tenga un traslado de ellos para que parezca quien fue de buena sangre o de bienes en todo este reino bien y cristiandad y policía de indios.

Que los dichos caciques principales en esta vida la chicha y el vino, y la coca y el juego, y de estar siempre borracho, desvanecidos, y se echan a perder, y hurtan la plata del rey, del tributo de los encomenderos y trabajo de los encomenderos, que han de pagar los indios doblado; y demás de eso lo que pagan el corregidor, padre y españoles, del tambo, de mitas, y de sus comidas, y de las comunidades y sapsi; todo se lo hurta sólo para emborracharse y comer coca y todos los días están jugando borrachos, mochan guacas, ídolos, y con los demonios estando borrachos se vuelven en su antigua ley; y ansí no quieren ver a padre cristiano ni a español, ni a indio cristiano; que si lo hurtase para hacienda o para vestir no se pudiera espantarse de ellos que hurtan sólo para estar borrachos y comer coca, yerba como caballo, y lo comen de día y de noche, estando durmiendo lo come que es muy gran ofensa del servicio de Dios; y ansí al borracho y coquero sólo por ello no se debe admitir honra a los indios.

Que todos los indios principales tengan oficios artificios y beneficios; asímismo los indios pobres y las indias sepan labrar e hilar tejer oficios casadas, doncellas, muchachas, niñas y viudas tengan policía y mandamiento de los corregidores, y sepan leer escribir, y a los que no las tuviere le sea castigado por ladrón y ladrona aunque no lo sea si no



Principales / don Juan Capcha, indio tributario, gran borracho, tiene cuatro indios en su pueblo / vino añejo / chicha fresca / en este reino.

tuviere oficio ni beneficio o hacienda para que con ello sirva a Dios y a Su Majestad todos los indios indias en este reino.

/775[789] Que las dichas niñas mujeres desde adelante se críen con mucho cuidado, castigándola y doctrinándola con limpieza le enseñe a leer, escribir, y curiosidad, y cristiandad y humildad, y que no se fie del padre doctrinante para que la eche a perder; y tengan caridad y obediencia, y servicio y virginidad, honra, y casadas, honradas, y se den dote como lo manda Dios y la ley de cristiano y de los primeros indios Uari Uiracocha runa, Uari runa, Purun runa, Aucaruna; también tenían gran honra y virginidad en el tiempo de los ingas idólatras. Ahora los padres sacerdotes de las doctrinas las han echado a perder en este reino.

Como los caciques principales ya no son obedecidos ni respetados por la causa y razón en esta vida que se le manda los dichos corregidores, y los dichos padres, y los dichos encomenderos, tenientes, escribanos, le manda a los indios que no le obedezca, le dice que ellos les ayudarán; y así los indios indias ya no les quieren obedecer ni respetar. Y ansí se ausentan todos de sus pueblos y todos paren mestizos y mulatos y se acaban los indios y se acabarán.

Que los dichos caciques principales y segundas personas y los demás curacas y mandoncillos de este reino, de cada pueblo, no pueden menearse de sus pueblos por las causas siguientes: el primero para el servicio de Dios y de Su Majestad, para visitar las iglesias y mirar los ornamentos, imágenes v venerarlos, y los domingos y fiestas, y miércoles, viernes y sábado hacer acudir a misa y a la doctrina, y ver a los enfermos para que se confiesen y dar limosna, y para que le den el sacramento de la comunión, extremaunción, en el pueblo, y para defender a sus indios del padre, como del corregidor y de los españoles, y gobernar así ellos como todo su cabildo; v para servir a Su Majestad del tributo y de las minas, o de la plaza, los tambos, y limpiar la iglesia, calle, plaza, cabildo, caminos reales y puentes, y a las comunidades y sapsi, chácaras, sementeras de maíz y trigo, papas y otras frutas y ganados, asimismo de los pobres indios, y mirar a las viudas huérfanos y viejos, y hospedar a los peregrinos, ajuntar y comer en la plaza pública; y castigar al que ha menester, y al que no regalar. Y así no conviene que estén fuera de sus pueblos los dichos caciques principales, ni los saquen ninguna justicia, y si fuere necesario vava en persona el corregidor o padre o juez a su pueblo, para el servicio de Dios y de Su Majestad en este reino.

/777[791] Don Juan Capcha, este indio fue otro Ordemales [sic. Urdemales] de este reino, gran borracho, fingidor, mentiroso, enemigo de los cristianos, amigo de otros borrachos y ladrones, y se hace muy señor apo con su mentiras y embustes, lo cual en Castilla

diieran que este indio era señor de encomienda; y tiene un pueblo llamado Santa María Magdalena de Uruvsa que no tiene cinco tributarios indios, en todo ello cuatro casillas, y todas las indias viudas y mujeres de los indios ausentes tiene por su manceba; estas pobres indias le hacen mita y camarico a todos los españoles sus amigos y al corregidor, encomendero y al padre, y al mayordomo y al teniente, le convida a la costa de los pobres indios, v cohecha con cabritos de la comunidad porque le digan apo y señor; y dice que sirve a Su Majestad estando de día y de noche borracho, teniendo cada el día en su lado una botija de vino de la comunidad v un cántaro de chicha a la costa de los indios pobres; para espantar a los pobres indios tiene barbas de cabrón y trae cuello y capote, botas, todo a la costa de la comunidad y de la tasa de los indios. Y es hijo bastardo de un pobre indio Capcha, que su cacique principal don Felipe Guancarilla, y su segunda don Lope Caruasuri, y don García Paytan Anolla. Por ser embustero se hace por fuerza curaca mandoncillo siendo salteador de camino de La Concepción, y quita a los indios forasteros sus haciendas, y aporrea y maltrata; porque cohecha al corregidor tiene favor y trae indios ladrones consigo que tienen hierro y desorejados: Diego Zapatero, Pedro Xaquemero, indio guanca, y otros muchos ladrones lo tienen en las quebradas escondidos, cuando viene la justicia los esconden. Y como es tan gran borracho y así es hechicero idólatra, y está usando sus hechicerías: uarachico, rutochico, pacarico. Emborrachando habla con el demonio, y dice que es su natural; y éste tiene siempre pleito con los sacerdotes y hace capítulos, e insiste a otros indios borrachos. A este dicho don Juan Capcha borracho le escribió un padre Antón Fernández de Peralta, le escribió que no la mereció, le escribió como si fuera

/778[792] un señor suplicando / y de pide que no le levantase testimonio. Esto se escribe para que vean los indios idólatras borrachos, le hace asentar en su mesa a comer y a conversar, sin miramiento de que son caballeros y sacerdotes y cristianos viejos, a trueque de un cabrito se deshonra; y porque le tiene miedo o porque le ande su trato o porque no sabe de que es indio bajo, idólatra, borracho; el dicho padre tiene la culpa de que no pregunta si es indio cristiano o borracho; honra a don Juan Capcha gran borracho y no le honra a don Felipe Guancarilla porque ande humilde y en su traje pobre, y no tiene barbas, y es señor de tres mil indios tributarios, y es hijo legítimo de don Juan Uancarilla.

Ahora digo: padre mío, señor corregidor, y encomendero, españoles, cristianos viejos, ¿por qué deshonráis tu casta y la ley del cristiano?, a trueque de un cabrito o de una gallina deshonráis tu mesa y tu honra, que con los sacerdotes habían de comer los ángeles del cielo, pues que hacéis descender al criador del cielo y de la tierra a tus manos sagradas. Corregidores, en lugar del Rey Nuestro Señor, habían de comer y con-

versar duques y condes, porque sois justicia de Dios, lugar del rey. Encomendero, caballero de Dios y de Su Majestad; si honrárades a un caballero en tu mesa por más pobres que seáis a otro pobre que sea cristiano, o a otro caballero de Su Majestad, y honrárades a don Felipe Guancarilla que es principal y Señor de título, o a un indio tributario, dadle limosna aunque sea pobre si no es idólatra; mira como perdéis vuestra honra asentándole a un borracho idólatra en tu mesa: el quien conversa con borracho es borracho, y el quien acompaña con el ladrón es ladrón, y con el idólatra trata es idólatra, con el cristiano es cristiano; ésta es la regla cierta y ley, mira que honra lleváis encajado, malo por Dios e infame del mundo, también lo hacen por no gastar cuatro reales, miserables de vosotros, que siquiera fuese Señor de título de mil indios o siguiera mandón de cien indios para que ganéis honra antes habéis ganado la honra de Pedro de Ordemales. Digo, si acaso llegase un caballero en esa hora a tu mesa cuando estábades convidando a don Juan Capcha, qué podías responder ya que no os dijera en la cara os dijera que por mísero o por tener miedo le honráis a un indio idólatra, y si estuviera un principal de título en tu mesa dijérades que estaba/bades convidando al Señor de la tie-/779[793] rra de título principal, con ello fuera deshonrado si vo escribiera toda la vida de este indio y de tanto males de don Juan Capcha borracho no fuera bastante una resma de papel; esto escribo en común para enmienda de los malos caciques y bien de los honrados cristianos caciques principales, para que sean honrados los dichos sacerdotes y españoles y los indios que fueren cristianos que no tengan barbas en este reino. La carta que le escribió a don Juan Capcha al pueblo de Uruysa el dicho padre Antón Fernández de Peralta padre de Laramate, dice así: Hijo, espantado estoy que un curaca tan honrado como vos haya hecho una cosa tan mal hecha como huíros, y hacer capítulos de mentiras contra vuestro padre, fuera de esto de huir vos de aquí siempre que vengo a este pueblecillo de cuatro indios que tenéis. mayormente no os haciendo yo la menor cosa del mundo, y queriéndoos como a mi hijo veníos luego sin que hayáis otra cosa, que yo os prometo como hombre de bien de regalaros y serviros y no hacer mal ninguna; si no venis, yo os prometo de pedir justicia, porque mandáis a los indios que no oigan misa ni se confiesen y sirvan a Dios, porque es tiempo de que ya se confiesen y sirvan a Dios, y ansí os suplico no deis a más lugar hijo mío a esto mira que no es razón que hagáis una cosa tan mal hecha, y porque os aguardo a comer en mi mesa conmigo nomás. Vuestro padre Antón Fernández de Peralta.

La carta que le escribió al autor sobre el testimonio que le levantó al padre a mi señor don Felipe de Ayala, príncipe en la estancia, mi señor, ya lo sabe el padre los capítulos que yo envié contra el padre ya estaba firmado de los curacas tenía don Pedro Usco de Songonchi des-



Principales / Don Carlos Catura, y su hijo don Felipe Guaynacatura, don Juan Usco Paniura / en este reino.

pachado para el Cuzco, y el curaca estaba borracho y ansí no se la tomó el padre Peralta, está muy triste y me pide perdón, ahora o mañana añadiré más para despacharlo y lo echaré de la doctrina; y es muy bravo y castiga a los indios. No digo más. De Uruysa, hoy miércoles, su criado de Vuestra Merced don Juan Capcha curaca principal apo de Uruysa.

Estas cartas se escriben sólo para que vean la soberbia de un indio borracho idólatra; escribiéndola un sacerdote tan honrada carta que no la merece habiéndole hecho capítulos el borracho del indio, y así no es bueno que los caciques sean borrachos, ni idólatras, ni coqueros, ni que tenga barbas de cabrón, ni se vista como español si no el principal solo, y los demás los castigue.

Don Carlos Catura y don Juan Laura, don Juan Uscopa-/781[795] niura, estos gobernaron los aymaraes del pueblo de Yanaca de la encomienda de don Tristán de Silva, vecino de la ciudad del Cuzco; y de los demás principales de este reino cobran demás de la tasa y si puede dos doblados, con ello juega y putea y se emborracha de vino y de chicha, y come coca todos los días; y ansí deben y hacen muy muchos rezagos. Como este dicho don Carlos Catura gobernador y don Juan Uscopaniura debía diez mil pesos de rezago al dicho su encomendero, no le podía cobrarlo; y así en su vida lo pagarán porque lo han bebido todo, y ansí si lo gobernara un principal buen cristiano como don Domingo Conespaniura o don Felipe Laura, que jamás hubiera rezago, y que no fuese indio borracho ni coquero, ni jugador, o que fuese de otro repartimiento que gobernase con el otro salario y servicios; con esto cesarían de tanto hurto y robamiento que se hace de los pobres indios de este reino.

Oue los dichos caciques principales y todos sus indios particulares y llamamiches en las fiestas grandes y del dicho pueblo Corpus Cristi, Jueves Santo, Pascua de Resurrección, y Pascua de la Natividad y de San Juan, sólo se ajunta para emborracharse y algunos para idolatrar como en tiempo del Inga, uarachico, rutochico, rinrihuccochicoc, cusmallicoc, anacacac, llicllaricoc, chunbillicoc, uacachicoc, yemata armachicuspa pachanta tacsachicoc quirauman uauanta chrurachicoc uauanpapacranta llautonuan churachic, uanoc runa ayapac pacarichicoc runa causarimuyninpac pacarichicos yematatin cocyacopi armachicoc pichecanpi curiuiza cacyauachacuspa sasichicoc, yllapa sanctiagouacinmanqui quinman llamanmachayapin, cachi uchuta sasichicoccuna, que todo lo dicho revuelve con las pascuas y fiestas, aunque venga temprano a misa no se le da nada, sino que se ajunta para celebrar lo dicho, y se esconden en sus casas sin oír misa; sale a la plaza a emborracharse y a comer coca, de cllo consienten los padres antes mete a las indias a que hagan cachauas y taquies en su patio por algún fin e interés con los borrachos



Principales / Los hijos de los principales, ellos propios, han de danzar delante del Santísimo Sacramento, y delante de la Virgen María, y delante de los santos / en este reino.

se huelga el dicho padre; y a los que no lo son lo manda echar del pueblo porque no vea sus bellaquerías del padre como de los indios de este reino, y así es muy justo que las fiestas y pascuas se haga en aquel día.

Que tengan medida de la chicha los caciques principales v /782[796] demás indios en las fiestas y pascuas y en la minga de las sementeras, cada el día por la mañana dos puchuelos almorzar, y a comer otros dos puchuelos, y a cenar otros dos puchuelos y no han de pasar más; con ello dancen y bailen hasta caer con todo su seso, sin pecado se huelgue; y con el vino por la mañana una puchuela, a comer otro puchuela, a cenar otra puchuela, y no han de pasar de esta regla, y si pasare y anduviera a gatas o riñiere le llamen de borracho; y la india borracha que no valga por testigo, ni sea alcalde, ni tenga honra, y se intitule de borracho, que sea como bestia, caballo, y lo cargue como caballo; hallándole borracho o borracha luego le den cincuenta azotes sin información y así no se matará, y cuando pidíere licencia el indio o la india para holgarse en su casa le den esta medida el dicho alcalde y no se ha de hallar en ellos el alcalde, porque más borracho se hace el dicho alcalde que otro en este reino.

Que los dichos caciques principales e indios, indias, niños y niñas en este reino, todos sepan la lengua de Castilla, leer y escribir como españoles, españolas, y al quien no la supiere le tengan por bárbaro animal, caballo, no pueda ser cristiano ni cristiana, y para que en la tierra aumente el servicio de Dios sabiendo las letras puede ser y aumentar y haber santos indios, indias según quieren, y aman muy mucho la pobreza, humildad, paciencia, temeroso de Dios y de su justicia, y del Papa de la Santa Madre Iglesia y del rev; y para que la tierra venga a más de la cristiandad y policía y limpieza; y ansí dejará sus herronías y se enseñarán a más, y con ello prenderán oficios y artificios, beneficios, y habrá letrados, licenciados, doctores, maestros, indios, indias como españoles, españolas, para servir a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad, y habrá grandes cristianos en este reino. Ya hubiera letrados y mucho más curiosidad y cristiandad de no haberlo y de haber tanto mal; todo lo causa los corregidores y los padres, y los encomenderos procuran totalmente que no lo ayga, a un indio ladino le echa del mundo y lo castiga cruelmente diciéndole ladinejo, aunque lo sabe se esconden los indios.

/784[798] Que los dichos caciques principales y sus indios, o las indias, sus propios hijos legítimos, que dancen y hagan taquies y haylli, uacon, uauco, saynata, llamallama, hayachuco, chimocapac, ayanya, guarmi auca, antisuyo, chipchillanto, uaruro, hahiua, apac, llamaya, harauayo, uaricza tumipampa, haraui, pingollo, quenaquena, catauari [nombres de bailes y canciones] y danzas de españoles

y de negros, y otras danzas de los indios; han de danzar delante del Santísimo Sacramento, y delante de la Virgen María y de los santos, en las fiestas y pascuas y fiestas de las iglesias, de otras fiestas que lo manda la Santa Madre Iglesia Romana de cada año; no lo haciendo sean castigados, pues que para los uacas, ídolos, dioses falsos, demonios por mandado de los pontífices, laycaconas, hechiceros, lo hicieron, ahora lo han de hacer para servir al mismo criador Dios verdadero. Y todo lo que manda la Santa Madre Iglesia Romana de Nuestro Muy Santo Padre Papa lo manda, pues que es servicio de Dios lo han de hacer, pues que el mismo rey David delante del sacramento, la ley vieja, danzaba y tañía, así lo hagan los dichos cristianos en cada año sin revolver idolatría; y lo haga como servidor y cristiano de Dios en este reino, y con ellos dejarán sus idolatrías los indios y no lo estorben los padres ni ninguna justicia en este reino.

Que los dichos caciques principales y sus hijos y sus mujeres, criados, y sus indios, indias, comenzando los caciques principales, lo que manda la Santa Madre Iglesia la Cuaresma y vigilias, viernes cuatro témporas del año y de las penitencias y ayunos, disciplinarse, estaciones y limosnas a los dichos hospitales y cárceles, y a visitar de los enfermos y conventos, lo hagan y guarden como lo mande la Santa Madre Iglesia de Roma, pues que para la idolatría y demonios, guacas y sacrificios y muerte de difuntos y de rayos, illapa, Santiago; cuando nacen dos criaturas, uiza aualla [mellizos], cayuma [niño que nace de cabeza] mandado de pontífices hechiceros, ualla uiza condeuiza layca/785[799] cona [nombres de cargos sacerdotales] / lo hacían muy de veras todo lo que manda Dios y de la Santa Madre Iglesia Romana mucho bien de las ánimas servicio de Dios en el mundo y más en este reino lo guarden.

Que los dichos caciques principales primeramente los días de Todos los Santos, y de los finados, de las ánimas, de cada sus difuntos, se acuerden los primeros los caciques principales. Primeramente ponga ofrenda de sus voluntades para sus padres y madres, hermanos y hermanas, y para los bienhechores, y para los pobres de sus sujetos, y para las ánimas de purgatorio, para que sea ejemplo y que vean los demás alcaldes y curacas indios y lo hagan mejor; los dichos indios pobres lo suelen hacer mejor que los ricos, y son cristianos por fuerza y lo han de hacer por fuerza por ser servicio de Dios y bien de sus ánimas y de las ánimas de purgatorio; si tiene un indio cincuenta carneros de la tierra o de Castilla se saque una buena ofrenda, y de comida de cincuenta hanegas se saque una hanega, ésta ha de ser forzoso de los ricos, y los demás lo que pudiere a su voluntad y voluntariamente como cristiano como lo manda Dios y la Santa Madre Iglesia de Roma. Pues que en tiempo de los Ingas idólatras mandado de pontífices hechiceros, uiza-



Principales / quien parece el principal con su vestido, el indio con su traje, como indio lo sea / en este reino.

conas, hacían a sus difuntos, el día que moría una persona mandaba matar un carnero, guacay, diciendo que se lo lleve cargado el dicho ánima del difunto; y le enterraba con sus vestidos y vajillas, y comidas, v llauto v plumas oiotas; en la boca le metían plata; oro; el dicho carnero lo daban a los que lloraban a comer en aquel día sin probar sal, De cinco días, que ellos dicen pichicanmi, matan otro carnero y mucha comida y mucha chicha, y también lloran y se emborrachan hasta caer de culo. De diez días que ellos les llaman chuncanmi lo propio gastan y lloran. Y de seis meses, que ellos dicen zoctaquilla, también mata otro carnero y mucha comida y chicha, entonces desencubre un poco la cara de la viuda, soctaquillanpi paso cauaricun. En el cabo del año de los doce meses, que ellos les llaman natachan michaquinmi, entonces se quita el luto la viuda y se lava y los demás en un río tincocyaco, en ellas tienen un hornito que tiene dos puertas, del uno entra la viuda y del otro sale, y si no sale presto dicen que es mala señal y que han de morir presto; y en otras partes tienen una acequia de agua que entra de un caño y se parte a dos y encuentra juntos dicen que es buena señal, v si tarda el uno dice que ha de morir. Y en otros pueblos adonde se lava la viuda deja la ojota o el chumbe o la uincha, y ponen un hilo torcido a lo izquierdo con blanco y negro, lo pone como lazo a la otra parte del río a la otra; todo lo dicho hasta hoy lo usan los indios, y si mirasen lo que gastan en balde mejor fuera gastarlo en misas para sus ánimas, y así lo causa de que no saben leer ni escribir porque les estorban los padres de las doctrinas en este reino.

Qué bien parece cada uno a su traje, el cacique principal /787[801] como cacique principal, el indio como indio y la principala como señora, y la india como india, vestidos para que sean conocidos y respetados y honrados; de puro borracho y coquero no se honra aunque esté vestido su natural camiseta y cabello cortado al oído traiga, de manera que diferencie de los indios y aparezca como cacique principal y scñor de la tierra y si tiene barbas de camarón cocido que parecerá mestizo, cholo, mala casta, mulato, zambaigo, v así ningún indio traiga barbas sino su natural; y el dicho español sin barbas que parecerá puta vieia cara de una máscara, al español le honra las barbas, y si tuviera cabellos como indio pareciera salvaje animal bruto, su verdadero traje de español vestido y barbudo y mutilado es honra en el mundo, el sacerdote clérigo parece muy honrado con su manteo y sotana y bonete, v en el camino su sombrero grande de padre sacerdote, que no monterillas ni ropas de colores; y así no son honrados ni tenidos con su hábito santo de ellos muy respetados y obedecidos, y le dice: padre con otro traje parece farsante sin punta de barbas y corona autoriza; v si tiene barbas luego le dicen los indios uiracocha, no le tienen ni le respeta porque muda el hábito, ni le temen los españoles ni indios. habéis de saber una cosa que por qué son temidos los padres de la

Compañía de Jesús porque no muda el hábito y por la humildad y caridad, amor, temor de Dios se huelgan los cristianos como españoles, mejor los indios con ellos son honrados como sacerdotes, y así a los dichos clérigos menosprecian y por su soberbia y yerro, por sus pecados le castigará Dios a ellos. Y los dichos frailes con sus hábitos se honran y sirven a Dios en sus conventos en las ciudades y fuera de ella, y ansí son honrados y temidos a todos los dichos sacerdotes de Jesucristo; tienen tanta honra el sacerdote que hace venir del cielo a Dios a sus manos y sirven los ángeles y tienen aquel don celestial me /788[802] parece que no saben, si lo supieran fuera otro San Pedro a/ póstol de Jesucristo para bien de los cristianos y de los indios servicio de Dios Nuestro Señor, enseñanza que se ha de hacer en el mundo en este reino.

Los caciques principales que casaren a sus hijas con indios mitayos pierden las honras y preeminencia del cacique principal en este reino, si es persona baja tributario, pechero de Su Majestad, siendo principal goce aquel privilegio y merced que le dio el Señor rev emperador: el . hombre casándose con una mitava india es mestizo sus hijos y sus descendientes a lo menos que el hombre hace casta; es que la mujer hija legítima o natural bastarda doña Francisca, doña Juana, si se casa con indio mitavo o esclavo, es ella esclava y mitava; que la doña que le hizo merced el señor don Carlos emperador lo cehó en el río y se la llevó, v se ahogó v se perdió, v nunca ha de volver jamás si se murió se murió una vez como se hundió en la mar; ella la doña de esto fue causa y tiene la culpa su padre y su madre y todos sus parientes, ya no se puede llamarse doña, aunque sea española pierde aquella honra y don, toda su casta y generación y queda en blanco, y bajo abaja el grado, y más los hijos y mucho más los nietos que descendieron de ella habiendo de subir más grado y honra del mundo; y ansí con la honra del mundo se sirve a Dios que los patriarcas y profetas y la madre de Dios v Dios propio quiso casta v honra, v todos los santos fueron de casta y buena y honrados, y de mala casta fue Judas Iscariote; de mala casta jamás pueden salir santos ni buenos en este mundo, y ansí en esta vida las dichas pulperas y mesoneras, panaderas, se llaman doña fulana y los figones y rufianes, ladrones, salteadores, borrachos, judíos, moros, pecheros se llaman don fulano. Para llamarse don ha de ser cristiano viejo y caballero y de buena sangre, que tenga título para ello de Su Majestad, y todas las justicias los haga cumplir por ésta y castigar en este reino los indios como a los españoles del mundo.

Que los dichos caciques principales y los demás curacas mandoncillos y alcaldes y regidores ni los indios comunes ni cuales-/789[803] quieras personas de este reino / no les ocupen a las dichas indias solteras, ni viudas, ni casadas, ni muchachas, ni



Principales / que lleva de presentes el cacique principal al dicho Corregidor, y no le agradece en este reino, cayllata Señor Corregidor ricachico muy quichas chasquipullauay [sólo esto hemos podido traeros Señor Corregidor, recibidnos] / por qué no traéis buenas gallinas y capones y carneros, a vuestro corregidor, vos me lo pagaréis por éstas / en este reino.

muchachos en mandarle mascar que ellos les llaman moco, acto, mocchi, pururo, haca; para emborracharse ellos le mandan hacer hurca, todos los días están borrachos haciendo ofensas del servicio de Dios, con ello acaba todo el maíz de la comunidad y sapsi, y de la iglesia; que los nombres de la chicha que mandan se llama hurca, asno, asua, agno, cuza, upi, mocchi, todo lo dicho es chicha que sacan del trabajo de las indias. El dicho indio marca camayo que mandare o ellas lo consintiere le den cien azotes públicos y trasquilado, al cacique principal y alcalde privación de sus oficios de un año que sólo la queja sin información se le sentencie esta pena en este reino por ser servicio de Dios y de Su-Majestad y bien de los indios, y aumento que no se matara y cristiandad en este reino.

Que a los dichos caciques principales se debe honrar en estos reinos que los hijos y hermanos legítimos, naturales, bastardos, que ellos no se ajunten con los indios comunes ningún día en la plaza a la cuenta de los indios en las fiestas, sino que le cuenten en la iglesia y cementerio cada año; y estén con sus rosarios o rezando en sus horas o libros, leyendo cada domingo y fiesta del año, mientras que rezare la gente común; y con los indios forasteros se ajunten en el dicho cementerio para que les conozca el alcalde en este reino.

Que a las señoras indias principales se debe honrarse, mujeres de los caciques principales de título a las dichas doñas hijas y hermanas legítimas naturales bastardas, de manera no casándose con indio bajo y tributario ni con español, mestizo, negro, mulato; y [si] se casare con bajo que se asiente con los indios comunes. Estas dichas doñas se sienten en sus estados cada una de ellas, a su lado las dichas forasteras, cada una de ellas tenga su rosario o que recen en sus horas, que estén rezando o leyendo vida de santos como cristianas, y no falten, y si tuviere criadas no les estorbe el dicho padre ni alcalde estén con ellas rezando y le enseñe a ser cristiana, y vengan limpias y cristianas.

/791[805] Presentes, ricachicos, que llevan los caciques principales en este reino a los dichos corregidores y a los padres, y a los encomenderos y a los jueces, y a los españoles que llevan la hacienda de los pobres indios, lo hacen ajuntar como si fuera su hacienda propia piensa los dichos convidados que le convida los principales, no hay que adradeces [sic agradeces] a ellos sino al común del pueblo y a los pobres indios de este reino, y ansí los señores convidados como tonto dicen: qué buen don Juan y don Francisco curaca nos convida, que el presente de un pobre indio es de agradecerle que con color de que le hace de presente que vale un real o dos reales le saca de los indios que vale veinte o treinta pesos, le saca del común, y se las quita de fuerza a los pobres indios de este reino.



Capítulo primero de las Justicias y Cabildo / Alcalde Mayor / Tocricoc / en este reino.

Los caciques principales y alcaldes de estos reinos, reservándose ellos los que no tienen título, y a sus amigos alcaldes y fiscales y cantores y sacristanes envían a los niños y muchachos de la doctrina de poca edad, y a los viejos pasados a las dichas minas de azogue y de plata, y a la plaza, de que se mueren azogados o en los metales o de otras cosas, como niños, y quedan azogados hasta morir y acabar la vida quebrantándose en el servicio de la plaza, y ansí reciben notorio agravio los dichos indios pobres; y ansí se acaban los indios en este reino.

Los dichos caciques principales que le haga pagar la dicha tasa todo entero, y sirva las dichas minas y plazas y servicios personales en todo el reino, porque lo reservan ellos como el padre, y se arrima a ellos el alcalde como regidor, fiscal, cantor, sacristán y mayordomos criados de los padres, encomenderos, que lo haga cumplir los dichos caciques principales; si fuere indio tributario al que se metiere le den cien azotes en el público rollo sin apelación ninguna, por ser mandado de Dios y de su justicia y de Su Majestad de que no se elija oficiales indios de tributo sino reservado de tributo manco, enfermo, o que no haya entrado a tributar en todo este reino los indios.

HISTORIA DE LOS ALCALDES mayores, alcalde ordi-/793[807] nario, alcalde del campo, regidores y alguacil mayores, alguacil menores, pregonero, verdugo, alcaides, correones -chasques -. caciques principales, administradores y protectores, y teniente de corregidor de estos reinos es como se sigue; que los dichos alcaldes mayores va tienen salarios de sus sementeras y servicios, y reservado de la mita. y que sean de buenos indios de los mandones de quinientos indios tributarios, piscapachaca camachicoc, y sea hábil y suficiente, sepa leer, escribir y que no sea borracho ni coquero, y que concurran en ellos todos los partes y sea buen cristiano, y sea fiel gran servidor de Dios y de Su Majestad; es mejor que teniente español, andará sin costa v sin mita y camarico, ni hará tanto mal y daño, ayudará al dicho corregidor en el gobierno de justicia y veedor de los demás principales. Con todo eso ha de hacer todo lo que mandare la cabeza cacique principal, y lo elija y nombre el cabildo y la cabeza cacique principal en cada año, v se dicre merced para su vida Su Majestad tanto que mejor lo sea, y que lo ordene en un corregimiento cuantos ha de haber el cacique principal en cada año, y que no le dé título ni lo provea los dichos corregidores ni lo puede porque provee los corregidores sólo para trajinador y rescatador, no lo haciendo lo dicho suelen quitarle la dicha vara de la justicia. Este dicho alcalde mavor tendrá particular cuidado de asentar los gastos y daños de los dichos corregidores y padres encomenderos, y de cobrar la tasa de los indios, y de enviar a las minas o



Alcaldes ordinario de Su Majestad, Camiua, / en este reino.



Alcaldes / Como le castiga el Corregidor al pobre del Alcalde ordinario de Su Majestad / dale / trae dos huevos que falta / ay, por amor de Dios / en este reino.

a la plaza los indios de la mita, y otras obligaciones y servicio del dicho cacique principal, y de ver las sementeras y ganados de las comunidades y sapsi, y de la iglesia, y de los pobres indios, juntamente con los alcaldes ordinarios; y en pasando el año le dé cuenta firmado con días y meses y año en la residencia al alcalde nuevo para que dé fe de ello, en la residencia y visita del dicho corregidor, y en la visita del dicho padre de la doctrina de todo este reino, los dichos alcaldes mayores y ordinarios y otros oficiales y justicias de Su Majestad para el servicio de Dios y de Su Majestad en este reino.

Justicia indios. Alcaldes ordinarios, han de tener su sala-/795[809] rio de cada casa una gallina en todo este reino ha de visitarle cada casa su pueblo y villa aldea de su jurisdicción conforme la lev de Dios y de Su Majestad de cristiandad y la lev antigua de indios que se visite cada casa que tengan casas el casado, como solteros v viudos viejos, que si tienen bastimentos de sobra de comidas v barriles que ellos les llaman culluna, chauav, collca, si tienen barba, que ellos les llaman cauito y que tengan verduras secas que ellos les llaman yuyo, hirca, cacha secos, onquena, llachoc, pacay yuyu, pinautanta, pauau, quiuincha, llipta, magno, tiri, llullocha murcoto cusuru y otras verbas secas, y ollas cántaros y tinajas y jarros y vajillas de barro, de palo, que no falte, y tengan mucha leña y paja y chácara, oquicca para lavarse y challa panca; y tenga mucha ropa, costal, soga, mates, pucus quero, puto, llimpi, cuchara, sal, ají, gallinas; que tengan sin faltar diez gallinas ponederas y otros diez conejos, y que sean limpios ellos como sus cosas y mujeres e hijos, y tengan casa y despensa, corral, huerta, v su oratorio todo cercado, que esto es hacienda de pobre; y si no tuviere todo lo dicho, por la primera le den cincuenta azotes público en el rollo, y por la segunda cien azotes contados y trasquilados. De todo el trabajo ha de llevar de salario el dicho alcalde una gallina de cada casa de seis meses, en otros seis meses otra gallina, y si no lo apremiare ni mandare y visitare de todo lo dicho que no falte uno ni ninguno diez gallinas, dejará nueve a la casa v la una se la llevará, y si no alcanzare no las lleve el dicho alcalde; y no lo haciendo todo lo dicho lo pida los mandones en la residencia sea castigado en el público rollo cien azotes contados y trasquilados, veinte pesos de pena para la dicha comunidad de gallinas, que se hará en este reino para bien de los pobres indios servicio de Dios y de Su Majestad; teniendo todo lo dicho, no se ausentará de sus pueblos, asímismo los forasteros tengan otro tanto y pagan doblado tributo y sirvan doblado, y si han pagado tengan cédulas de sus caciques alcaldes con fecha día mes año se ejecuta esta ley en el mundo en este reino.

/797[811] Como al alcalde ordinario y justicia de Su Majestad de este reino o a los regidores lo castigan los dichos corre-

gidor y padre, encomenderos y españoles del tambo, por dos huevos que falten, o por leña, yerba que le falte, lo castiga afrentosamente, sin miramiento de que son justicias de Dios y de Su Majestad porque ellos no son castigados; tienen esta soberbia en este reino y ansí de que ven este agravio los demás pobres se huyen sus pueblos, y así se despuebla los pueblos de los indios en este reino.

Que las cárceles de las ciudades y villas, aldeas, pueblos de indios de este reino, cabildo, cárcel, estén limpias y bien aderezadas, y dentro tengan su oratorio con su imagen de Nucstra Señora de Redención de Cautivos, y que tenga un patio adonde se pasee y esté en el sol o en la sombra, y tenga un corral y cama y servicio, y cofrade de la Santa de Caridad, y otro cofrade de la Santa Obra de Misericordia para que se provea de comida, agua y leña y todo lo necesario; y porque es servicio de Dios Nuestro Señor y estas dichas cárceles tengan hacienda y renta y mayordomo asalariado, adonde no tuviere todo lo dicho el visitador de la Santa Madre Iglesia lo visite y ponga penas de descomuniones [excomuniones] y pena de plata para la dicha obra y servicio de la cárcel; de todo ello primero sea penado el cura porque no se le mandó al corregidor, al alcalde, regidores y principales, mandoncillos, cabildo, a cada uno de ellos cien pesos y a los indios a veinte pesos porque es servicio de Dios y Su Majestad en este reino.

Oue los dichos alcaldes ordinarios y regidores, alguacil mayores y menores, pregoneros y alcaides, son grandísimos ladrones y fornica de fuerza a las casadas y doncellas y viudas, y son soberbiosos, amancebados, están de día y de noche borrachos y grandes comelones de coca y no temen de Dios ni de la justicia y están siempre hechos barro [?], luego se le echa de ver es que tiene buena barriga, mucho bajo como caballo mancarrón, y cría gran cuerpo y gran cabeza con la chicha y el vino y coca, y saliendo del oficio tiene una barriga chupada hecha como tabla y su cara parece que / ha estado un año /798[812] enfermo, de noche de día ronda el pueblo casa en casa, la chicha, las solteras y viudas, y ansí tiene muchas mancebas y no hace vida con sus mujeres, ni hace buena justicia estando borracho perdido su juicio; y así, el dicho Su Señoría Cabildo de Su Maiestad no consienta de hoy adelante de elegir por alcalde ni de ningún oficial en este reino y bien y buena justicia.

Que los alcaldes y caciques principales de estos reinos de los pueblos en las estancias, con color de diez carneros o de dos pacayales en los guaycos o quebradas, ocupan veinte indios en una huerta, si fuere muy grande tenga dos viejos rescrvados, y en las estancias lo propio, y todas las demás casas lo quemen y se desbarate todas las demás de las punas y guaycos y quebradas, se derriben porque mochan guacas y ceremonias de los demonios, con no estando el dicho cacique principal y alcalde

que puede tener capilla; y para ello tener camino limpio y tener pueblo que sea villa o aldea o que tenga una casa o dos con su capilla, y mucha hacienda de ganados o de sementera, frutales, esta dicha aldea el más mayor villa de la dicha ciudad, pueblo, tenga jurisdicción y si alcanzare cuatro aldeas o villas en su jurisdicción tanto que mejor como en Castilla, pero le ha de costar que ha de tener mucha riqueza o comida, ganados o fruta, higueras, pacayales en la sierra; duraznos y manzanas, peras y muy muchas gallinas, patos, conejos, para servir a Dios y a Su Maiestad y a los pobres, constando que tengan doctrina y se confiesen y oigan misa; y no ha de haber borrachera ni coquero, y si lo hubiere lo eche de ella luego. Y en ello no se entremeta el dicho corregidor ni padre, ni encomendero ni ningún juez, porque lo quitan ellos y se entra en ellos, ni lo estorbe los visitadores de la Santa Madre Iglesia, si tienen capilla antes les ayude, como tengan oratorio, quizá si es buen cristiano hacienda una ermita, puedan salir de allí santos si Dios fuese servido, multiplicara y hiciera pueblo; y por la ley no se puede quitar posición de legítimo propietario actual, corporal, legitimado, que dio Dios y Su Majestad, sino sólo Dios del cielo, que puede mucho en todo el mundo en este reino la ley de Dios.

Que los dichos alcaldes ordinarios, indios de este reino de /799[813] hoy adelante a los dichos españoles atrevidos y so/berbiosos siendo culpado lo prenda y le haga información y castigue con justicia, y así quedará contento por su soberbia, porque el muy gran ángel tan hermoso fue castigado por justicia de su culpa y de su soberbia, por la ley de Dios y de Su Majestad en este reino, y ansí deben ser humildes los cristíanos como Dios lo manda.

Que los dichos alcaldes de este reino tomen residencia a los dichos alcaldes pasados y demás oficiales pasados y a los dichos mayordomos, procuradores, regidores, alguacil mayor y menor, alcaide, pregonero y a los sacristanes y cantores fiscales los que se han de mudar le tomen residencia le hagan cargo y descargo, y hacerle pagar y restituir al dicho cacique principal, administrador, protector, teniente general y al escribano de cabildo no le puede tomarle cuenta ni el corregidor ni ningún visitador seglar ni eclesiástico sino sólo Su Majestad, porque son sus enemigos; y ellos han de pedir a ellos de los daños y agravios de los pobres indios de la provincia, han de denunciar en la residencia y visita de los padres y encomenderos, son enemigos capitales de cada queja y ansí se está exsorda [sic], subornado [¿subordinado?] de la cabeza de la provincia.

Que los dichos alcaldes de campo tengan, un depositorio, corral, y casa con llave en cada pueblo de este reino, que todos los ganados que hicieren daño a las sementeras y acequias, pozos, lagunas de sustento, deposite, y lleve de pena de cada cabeza medio real; y todo ello dé



Regidores / Tenga libro; quipoc, cuenta: Surcococ [contador] / en este reino.

cuenta al dicho administrador de las comunidades para la dicha comunidad, y se la pague, el dicho administrador, doce pesos en un año al dicho alcalde de campo, y de allí le pague al dicho acequia alguacil otros doce pesos en un año por la repartirle el agua de regar, y de ello se saque el quinto de Su Majestad y lo demás a la comunidad en todo este reino servicio de los pobres indios.

Que los dichos alcaldes ordinarios y los caciques principales saquen un indio cojo o manco, o corcovado o enfermo, que sea algo suficiente y hábil, que sea oficial alguacil de la acequia, que reparta el agua de regar a la iglesia, cofrades, comunidad, sapsi, al cacique principal, a los mandones, a la justicia, a los tributarios, viejos enfermos, pasados, viudas, huérfanos, forasteros sin hacerlo agravio a nadie, y el salario se lo dé del alcalde de campo.

/801[815] Regidores, que tengan su salario, dé cada casa un conejo cada seis meses de la visita de las dichas casas, que visite cada seis meses juntamente con el dicho alcalde y ayude a castigar y tomar cuenta de cada casa, como está dicho arriba sin que falte cosa, y si no las tuviere que no lleve nada por su culpa de ellos porque no lo solicita, ni castiga a los indios; y sea en la residencia castigado cincuenta azotes en el público rollo y trasquilado, y le pene diez pesos para la dicha comunidad, y se las entregue al dicho administrador de la dicha provincia para el repartimiento.

Que los regidores han de tener oficio y cargo de ayudar al servicio de Dios y de Su Majestad, y comunidad y sapsi, y las sementeras y ganados de los indios; y como fiel ejecutor vea los que contratare, vendiere y comprare, lo ponga el precio conforme al arancel de este reino, y lo venda en público plaza o cada casa que tuviere pulpería, todas las comidas bebidas los indios, y que no consientan que vendan los padres ni corregidor ni encomendero, sino los indios y mercachifles, español pobre vende un día no más luego se vaya por los daños que resultará, y lo de los padres, corregidor, encomendero, le pene y se la quite para la comunidad; asímismo tenga es [sic] cuidado con las casas de la iglesia, casa del padre, cabildo y casas de los indios que se cubra, aumente mucho más, y el quien derribare le castigaréis y penaréis; todas las casas y plaza iglesia calles muy limpias que no ayga una sola piedra.

Como los dichos regidores y alcaldes, alguacil mayores, hacen muy muchos daños y penan y se las llevan todas las penas y los tienen en odio a los pobres indios, con ello se ausentan todos los dichos indios, indias, de sus pueblos y ansí quedan despoblados y se caen las casas y paredes de este reino, todas las penas lo den al administrador y que no sean borrachos ni coquero y sea buen cristiano indio.



Alguacil Mayor / Que sea fiel y diligente / Quilliscachi / en este reino.



Alcaldes / Pregonero, verdugo / mayo zanco / en este reino.

/803[817] Alguacil mayor y menor de este reino, justicia de Su Majestad, ha de tener brío en su oficio, que no pase demás de la ley. Cada uno juntos visitarán todas las dichas chácaras de cada seis meses, que sea dos veces en cl año, tiempo de arar y sembrar; a los dichos indios o indias que no la estiercolare y bien limpiare y derribare sus montes y aderezare sus andenes, que ellos llaman pata, regar par cunca [sic] así sementera de maíz y papas, ocas, ulluco, masua, quinua, frijoles, poroto, habas, arvejas, garbanzos y de otras comidas y legumbres y frutas; y no acudiendo sean castigados así chicos como grandes, para que tengan todos de comer en las dichas chácaras y avuden a los dichos regidores a hacer limpiar las dichas acequias y lagunas estancas de los pueblos y chácaras, y las calles, de manera que tengan todo limpio; y si no lo haciendo por la primera le den cincuenta azotes, por la segunda cien azotes y trasquilados por perezozos a ellos y a sus mandoncillos de cada ayllo. A los dichos alguaciles le den y paguen su salario diez mazorcas de un cutmo, de medio topo veinte mazorcas, de un topo un almud, asímismo de las papas de un topo un almud, de medio topo medio almud, de un cutmo, ochavo; todo el pueblo y su villa, aldea, aunque sea cacique principal le pague, y ha de parecer y hacer trabajar v esticrcolar las sementeras de la comunidad v sapsi. de la iglesia, de cofrade, del hospital no las lleve, pero ha de parecer y castigar a los indios, indias, muchachos y muchachas, que lo mire desde que se sembró hasta que acabe y que ponga su, parían, zorra y cascabel como en tiempo del Inga, con ello visite para que sea conocido y haga justicia, y si no acudiere con todo lo dicho los alguaciles, mayor, menor, sean castigados en el rollo veinte azotes en la residencia y pene dos pesos a cada uno de ellos en este reino, y partan todos ellos su salario rata por cantidad entre ellos en todo este reino servicio de Dios y de Su Majestad y bien de los pobres indios.

Pregoneros, alcaldes y verdugos de este reino, se le han /805[819] de pagar los culpados un maravedí y no pase más, todos los cristianos en este reino, y los suso dichos lo busquen las dichas chácaras de illapa, baldías, realengas, que siembre en un topo de verduras, coles, lechugas, y cebollas, ajo, culantro, perejil, mostaza, yerbabuena, nabos, habas, arvejas, rábanos, hinojo, rosa, claveles, borrajas, acelgas, hataco, lliccha, y otras comidas y recaudos; y algunas frutas o frutillas de Chile: duraznos, manzanas, zapallos; todas las frutas del temple que lo sepa y de ello venderán a los dichos españoles y a los indios, y al padre y al corregidor y al encomendero, solamente sea obligado de la dicha huerta para las fiestas de la dicha iglesia y para comer en la dicha plaza el común indio de los pobres y del cacique principal; y para la chácara de las comunidades y sapsi, y de la iglesia y de cofrades, y para los caciques principales y alcaldes, y mandones de título, cada y cuando se la pida, así para sus chácaras sin costa

## MAİORDOMOŞ suyoyoc ynpobretribula þ

Mayordomos / del administrador y de la Iglesia y de cofradías, hospital, y de otros bienes de comunidad, y sapsi / suyoyoc, indio pobre tributario / en este reino.



Administradores / teniente y protector, Capac Apo Suyoyoccona / depósito de la comunidad y sapsi / en este reino.

alguna; a los administradores de este reino, a los tambos reales, a los españoles se la den por paga, y se la pague en sus manos a los dichos viejos oficiales. De aquí les pague de su salario al dicho administrador en cada año, y la sobra lo ponga en el depósito el dicho administrador con cuenta y razón; y ansí no hurtará con ello, se sustentará los dichos oficiales pobres en este reino. Y ansí en las ciudades y villas, aldeas, tengan otro tanto, o lo compren las ciudades o lo arrienden, porque no desuelle a los pobres que entran a las cárceles, y ansí si fuere muy pobre que no le pida blanca en todo el mundo y en este reino, que así se servirá a Dios y a Su Majestad y bien y buena obra de caridad y miserícordia y cristiandad en el mundo y en este reino.

/807[821] Mayordomos de la iglesia y de cofrades y de hospitales y de los administradores; éstos dichos mayordomos se han de pagar de los mismos bienes en cada año doce patacones, o de la misma comida, ganado, a la cuenta de la plata a cada uno de ellos, y que no hurte un grano de maíz o de lana; y si no lo acudiere le quite del oficio el dicho administrador, y si fuere fiel y suficiente lo sea toda su vida, y que de la visita no lo pague ello al visitador de la Santa Iglesia, sino todo de la dicha provincia lo pague el dicho administrador y pida su carta de pago de la visita, para su descargo el dicho administrador de la provincia en todo este reino, para el servicio de Dios y de Su Majestad.

Que los dichos mayordomos no le elija ni le dé mandamiento ninguna justicia de Su Majestad ni de la Santa Madre Iglesia, sino le dé mandamiento el dicho administrador si fuere fiel y haga aumento de los bienes, porque siendo principal o mandón o indio borracho, coquero o jugador, se lo bebe con los alcaldes ordinarios y regidores, y los demás mandoncillos lo gastan y lo consume los bienes de la Iglesia y de cofrades, todo lo que tiene encargo en plata y de las limosnas, y de la chácara, sementeras de maíz y trigo, papas; del más [sic ¿maíz?] hacen chicha y se las beben, y juegan, y con ello se emborrachan y con la plata pagan sus tributos y de lo demás lo gastan, y no tienen cuenta ni razón de ello, y se pierde mucho más de las manos de los suso dichos. Y ansi es muy justo que tomen cuenta y tengan cargo y libro original y caja, y lo reciba el dicho administrador con el salario de la sétima de cada cosa, el dicho administrador de la dicha provincia, y ansí multiplicará, aumentará y habrá claridad del servicio de Dios en todo el mundo y en este reino.

/809[823] Capac Apo. Administrador, teniente general de corregidor, protector de la provincia; este señor ha de tener de todos los bienes de la comunidad y de sapsi, y de los bienes de los pobres indios, de cada uno de sus particulares, y de la iglesia y de la cofradía y del hospital; tenga su salario de la sétima y de su distrito de la pro-

vincia, tenga todos los tambos y que ponga todas las comidas, pan y vino, y en ellas no entre india ninguna, sino indio, avude al tambo de dar recaudo de leña, verba, gallinas, huevos no más. Y de guardar cabras, oveias, y avudar en el tambo, y no le mite a ningún español ni le dé guía; esto le sirva de salario, asimismo de los indios del tributo de lo que le da v señala Su Majestad de la tasa, con ello se sustente como señor y principal en todo el reino; como al presente es y gobierna en la provincia de los Lucanas y Soras Andamarcas, Circamarca, don Felipe Guamán Poma de Avala, la que administra de administrador, protector, teniente general de corregidor; v en la dicha provincia de Andaguaylla, Hananchanga, Lurinchanga mitimaes, es administrador, protector, teniente general de corregidor don Francisco Guamán Guachaca de Avala, nieto legítimo Cápac Apo don Juan Guamán Guachaca, Señor y principal de la provincia, con el salario de la sétima de todos los bienes y del tambo de su distrito sea obligado como Señor y principal del dicho corregimiento; y en la dicha provincia de los Angaraes Chocorbos de Uaytará, Santiago, Yauyos y de Córdova, Bilconchos, gobierna don Martín Cápac Apo Quicyabilca de Ayala sobrino legítimo de Cápac Apo don Diego Quicyabilca Hanan Yauyo, de Santiago de Qiurauara, con el salario / de la sétima de /810[824] cada cosa. De todos los susodichos y de los dichos tambos se proveche y se sustente como Señor y principal de la provincia; asimismo ha de haber en todas las demás provincias de este reino a los más principales que nombrare e hiciere merced Su Majestad en todo este reino para el servicio de Dios y de Su Majestad y bien de los indios

Oue los dichos administradores tengan en las dichas provincias toda la visita general de los indios tributarios y pasados de tributo, viejos, enfermos, mozos y muchachos y mujeres, casadas, viudas, doncellas, solteras y muchachas, niñas, viejas; para que por ello se reparta a las minas plazas y tributo y servicio de tambos, caminos y puentes, chasques, y otras obligaciones para saber quién se ha muerto o quién se ha casado, entra a tributar o quién está ausente adónde está, o quién está enfermo, que cada año los dichos padres y curas se le dé de cada doctrina un testimonio de los bautizados y casados y de entierro, firmado con día y mes, año, para que por ello lo sepa; entonces lo sea pagado su salario al dicho cura doctrinante, y el dicho corregidor hasta que se la mande el dicho administrador no se lo pague si lo debe a los indios de sus servicios, o de que le hava quitado se lo pueda cobrar el dicho administrador, y ansí hasta que lo mande no le sea pagado el dicho padre. Y para que acuda a las minas de once indios cada indio sin hacer falla, a las minas y tributo, esto es muy conveniente al servicío de Dios y de Su Majestad y bien de los indios pobres. Y tenga otro libro de las haciendas de los indios o indias pobres, para que no se las

de este reino.



Correo / Hatunchasqui / churochasqui / perro de ayuda [en recuadro: [?] Despacho a Su Majestad de este reino] / en este reino.

tomen, y que multipliquen porque no se la quite los mandoncillos ni los corregidores, ni padres ni encomenderos, ni los españoles; con ello aumentará y multiplicará y con ello primeramente será servido Dios, y Su Majestad será rico siendo su reino rico, y provecho del padre y del corregidor, y encomendero; habiendo riquezas en la tierra todos se aprovecharán mucho más Su Majestad de este reino.

Correón de Su Maiestad de este reino que se llama chas-/812[826] qui; hase de saber que el rev Inga tenía de dos maneras de correón en este reino: el primero se llamaba churo mullo chasqui, correón mayor, que de más de quinientas leguas le traían caracoles vivo, que mulo [sic. mullu] es caracol, de la mar de Novo Reino, éstos estaban puestos a media legua; y correón menor se llamaba carochasque, estaba puesto a una jornada de cosa pesada. Y éstos correones han de ser hijos de principales, de caballeros fieles, y probado, ligeros como un game. A éstos lo pagaba y proveía el Inga como Señor y Rey y traían por señal en la cabeza un quitasol grande de plumas que le cubría toda la cabeza por que le viesen de lejos, y una trompeta que le llama uaylla quipa y daban un grito grandisimo y tocaba la trompeta, y por arma traía un chambi y una honda. Y ansí gobernaban la tierra estos dichos correones y eran libres de todo cuanto hay ellos como sus mujeres e hijos, padre, madre, hermanos y hermanas, y así de día y de noche nunca paraba en cada chasqui había cuatro indios diligentes en este reino.

Los dichos correones, chasquis de Su Majestad, han de tener salario de Su Maiestad del Camino Real de Jauia, Guamanga, Andaguaylas hasta Potosí, Charca, y hasta Ouito, Novo Reino; y por los llanos de Ica a la Nasca adelante, o por Santiago, hatun Lucana, Apcara, Sora. Andaguavlas, camino real, no hay otro camino sino éstos dos gran/des de este reino, y han de traer por señal en /813[827] la cabeza una cruz y su bandera tafetán blanco, un cuarto, que parezca de lejos, y una corneta para tocar, y que dé un grito grande para que sepa todo el mundo como ha llegado el chasqui; y por su arma traerá una vara de justicia, en todo el reino y en cada pueblo chico o grande se sirva el alcalde de campo, o de crimen, de la Santa Hermandad que rigiere el cabildo de Su Majestad por la ley de aquella ciudad o villa, aldea, que los pueblos son ciudades, se servirá por correón con el salario que está dicho del alcalde de campo; y ansí habrá en todo el reino correón como lo suele haber en tiempo del Inga. Y traiga las mismas señales suso dichas para que de cada provincia y pueblo de este reino lo sepa Su Majestad y su buen gobierno y consejo, y los Señores Ilustres In Cristos Obispos y cabildo, provisores, los reverendos comisarios, y Su Señoría Inquisidor y familiares, y que el más pobre indio o india, negro o mulato, zambaigo, mestizo, español que diere carta o memoria, relaciones, testimonio autorizado del corre-



Escribano de Cabildo / nombrado de Su Majestad, Quilcaycamayoc / en este reino [en recuadro: en el nombre de la Santísima Trinidad hago el testamento de don Pedro].

gidor, escribano o del cabildo, o de los alcaldes ordinarios, o del escribano del cabildo, sea como fuere se le entregue al chasque, para donde fuere por este reino no se pierda; el quien lo perdiere o lo escondiere so pena de la muerte y castigo. Es muy santa cosa servicio de Dios y de Su Majestad y de su justicia, en todo el mundo y en este reino, y ansí estará gobernada toda la tierra por un peso, y temerá a Dios y a su justicia, al Papa de al Santa Madre Iglesia, y a Su Majestad, y a Su Excelencia que gobierna todas las Indias Orientales, Occidentales, desde el gran Chino, México, Indias de Portugal, Panamá, Parauay Uayaquil y este reino.

Escribano de cabildo o de público o real de Su Majestad, /815[829] que se pague de las comunidades doce pesos, y doce medias, y doce carneros en cada año: a este escribano público de la dicha provincia y que ha de residir con el dicho cacique principal administrador en la cabeza de la dicha provincia; y en cada pueblo ha de haber su escribano nombrado, que éste sea reservado de la tasa y demás obligaciones en todo este reino que se ha de ejecutarse las dichas ordenanzas de Dios y de Su Majestad; aunque sca el más chico pueblo ha de tener su escribano público v valga su testimonio como de real o público que para que dé fe y autorice y dé testimonio, para que vea a los Señores Excelentísimos visorreyes, y la Audiencia Real y justicias de Su Majestad, v ansi no tema del dicho corregidor ni a su teniente, ni a juez seglares como eclesiásticos, visitadores, encomenderos; que tenga tanta facultad como un juez receptor, v asiente toda la tasa como plata, ropa, maíz y trigo, gallinas, carneros, de todo lo que fuere tasado; con el dicho cacique principal y los mandones en cada pueblo lo cobre con el escribano y de ello asiente en libro de cada tercio de tributo de los tributarios; no se entienda de indias sino de indios y asiente todas las molestias de los dichos corregidores de sus tratos y rescates y ricachicos [regalos] y mitayos todas las comidas, hasta la leña, yerba, de cada el día; y cuantos españoles y criados y criadas con sus nombres lo asiente, asímismo de los padres y curas de las dichas doctrinas, todos los daños y servicios y mitas, cuantos indios o indias y sus compañeros y criados y criadas, cocineras, con sus nombres de las comidas hasta la leña, yerba, de cada día; y de las limosnas ofrendas responsos, misas cantadas o rezadas, de difuntos o de salud, o de limosna, de cada el día, y si la dice o no de los domingos y fiestas, cuanto ofrecen y de la cera, incienso y jabón, quién lo provec, y las dichas mitas cuantos días está en cada pueblo y se hace falla de la obligación y de los mensajes; y le visite la cocina y caballeriza y toda la casa del dicho corregidor como del padre, para lo asentar y si sale a rondar, y si quita hacienda de los pobres o ricos.

todo lo asiente ansimismo lo haga los alcaldes que asien-/816[830] te / la leña, yerba, sal, olla y chuci, y todo lo demás de otras cosas menudencias que no se pone; todo monta plata

lo propio de los dichos encomenderos, otro tanto de todo como a los demás, en qué día y mes y año, para la dicha residencia de los jueces y para la visita de los dichos padres de las doctrinas, de la visita de la Santa Madre Iglesia, asímismo de los jueces seglares o eclesiásticos y de sus oficiales, para que si se quejaren un pobre indio o india le dé luego so pena de doscientos azotes sobre un carnero, v trasquilado y privado del dicho oficio, y de todo lo haga firmar al dicho cacique principal, administrador, protector y a los alcaldes, para que dé más fe, y si no diere testimonio por dos veces le sea desterrado a las minas de Su Majestad. Y tenga otro libro de las chácaras de hatun chacara, uchuy chacara, lucri chacara, de los indios, indias, comunes y del cacique principal, y de la comunidad y sapsi, y de los indios, aunque sea huérfano lo asiente los sitios cuantos andenes, o cutmo, o medio topo, un topo; que declare si fueron desde sus antepasados abuelos, o de su padre, o si le hizo merced Su Majestad; asímismo de las dichas moyas y corrales v montes desde los Ingas v declare de qué Inga los mojones, corrales, pastos, salca cancha, quichiuacancha de ganado o de ovejas de Castilla, cabras, puercos, yeguas, vacas de Castilla y de la tierra y de montes, frutales, alizales de haciendas como de comer como de madera; y si la conquistó baldía, realenga, cuántos años, y si se acabó los legítimos propietarios; de todo lo asiente, lamran, quesuar, tara, molle y otros árboles, y de coger pescados, camarones, chiche, onquena, llachoc, llullocha, morcoto, cancaua, y de coger luicho, uanaco, uicuña, taruga, quui, vizeacha, pichiucuna, lagunas, pozos, acequias de agua para regar las dichas sementeras; declarando una acequia cuántas chácaras sustenta, hasta dónde señoría, quién fue el primer y el segundo, y de otras cosas. y muy claro y de cada indio para que dejen en su testamento, o si quisiere ajenarlo [sic. enajenarlo] o para poderlo dar dote, merced a quien quisiere libremente, o venderlo entre ellos, se declara que no se meta español, ni mestizo, ni cholo, ni negro, ni mulato, ni zambaigo sino entre ellos por la ley del derecho legítimo actual primizu corporal que Dios plantó a los indios en este reino. Asímismo, tenga /817[831] otro libro de las minas y / de las plazas, y tambos y puentes, y de otros servicios, y de los servicios de los caciques

y principales y obligaciones de cada indio o de la india, y de las comunidades y sapsi, y de las minas, para que salga por sus mitas, de once uno, sin engañarse; a cada uno de ellos lo ha de asentar temiendo a Dios y a su justicia y a Su Majestad, que es muy conveniente para el aumento v descanso v servicio de Dios v de Su Majestad en todo este rcino, el escribano.

Oue los testamentos los hagan sin llamar a nadie sino que descargue su conciencia y declare todo a su voluntad el testador sin que nadie le estorbe, y deje a quien quisiere sus haciendas o heredades a su voluntad; pero ha de declarar los hijos legítimos y legítimas las edades que tienen y naturales naturalas, bastardos y bastardas; si dejare al bastardo o natural o legítimo sus haciendas o su gobierno lo deje, porque en toda su vida el legítimo no le da un jarro de agua, antes le aporrea, y el bastardo le sirve como negro esclavo y cumple lo que manda Dios en los diez mandamiento, le quiere y ama, obedece a su padre y madre, le deje todo; al que no lo guardó le castigue Dios y su padre y así no le sea estorbado. Y el testamento hecho haga firmar al cacique principal, protector de la provincia, y tenga otro libro treslado el dicho escribano, el original se lo vuelva a su dueño. Y todos los mandamientos y decretos provisiones, tenga el treslado el original se lo vuelva en todo el reino para guarda de su dereccho y justicia.

Que todas las justicias seglares y eclesiásticos de estos reinos recibaan las peticiones y memoriales, interrogatorios, avisado o carta que los indios lo dieren y presentaren, aunque sea en lengua de indio, aunque sea un renglón al pie de ella lo responda, y con la respuesta se los vuelva para su derecho justicia; aunque sea indio alcalde jamás haga justicia de palabra sino que sea de letra para que le conste al dicho corregidor, si viniere de palabra no le oiga y pida escrito, y así Su Majestad verá y proveerá; y no se las rompa ni se la esconda, y no consienta que busque

letrado, sino reciba bien hechas, mal hechas, las dichas /818[832] / las dichas [sic] peticiones; de esto reciben muy mucho agravio y así jamás alcanzan justicia ni lo tendrán. De esto no sabe Su Majestad de ellos, y por el servicio lo informé al Señor Excelentísimo don Luis de Velasco visorrey, le puso de pena de cien pesos ensavados a cada corregidor, para que las peticiones que los indios lo hiciesen, lo diesen, y sobre ello proviesen justicia en este reino.

En este mundo y en este reino el buen cristiano ha de tener escrita dos cosas en su ánima y corazón, ha de temer de Dios y de su justicia y temor de Su Majestad amor de pobre.

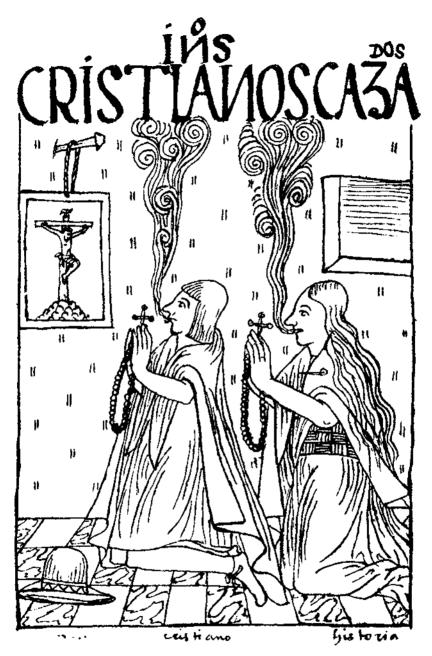
Y todos los sacerdotes del mundo y de este reino ha de tener dos cosas escrita en su ánima y corazón, amar mucho la pobreza y servir a Dios, y amor y caridad con los pobres; éstas son las leyes, derechas de Dios y de Su Majestad en el mundo.

Prólogo a los cristianos lectores, cápac apo, caciques principales, administradores, tenientes generales de corregidor, protector de los indios, y apo segundas personas, curacas de la guaranga, mandón mayor, piscapachaca camachicoc, y a los mandoncillos, alcaldes mayores, alcaldes ordinarios, regidores, alguaciles mayores, mayordomos de las iglesias y de cofrades y de hospitales, y de las comunidades y sapsi, y oficiales de la iglesia escribano de cabildo; cristianos lectores y comunica en tu ánima y rumia dentro de tu corazón y procura de ser siervos de Jesucristo, ama a vuestros prójimos y defendedle a vuestros vasallos,

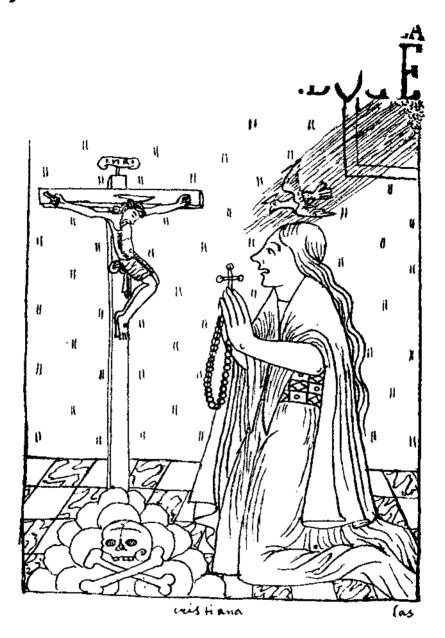
los pobres oveias, para que no le comen las feroces animales serpientes, tigres, leones, zorras, gatos y ratones; para que de ello Dios te lo pague en el cielo habéis de ver los capítulos, gran daño que se hace de los indios, indias, para que de ello veáis y le defendáis a los pobres de Jesucristo, servid a Dios y a Su Majestad, con ello habéis de mirar como hizo vuestro hermano cápac apo principal como vosotros, don Martín Guamán Malque de Ayala, hijo legítimo del Excelentísimo /819[833] Señor Cápac / Apo Guamán Chaua segunda persona de Topa Inga Yupanqui y de Guayna Cápac Inga Allauca Guánoco Yarovilca de la provincia de los Lucanas y Soras, Andamarcas. del pueblo de Santa María de Peña de Francia, de Guylcabamba [sic Vilcabamba] de Suntunto, v de Santiago de Chipao, que fue el más mayor Señor de estos reinos y capitán general, y muy gran servidor de Dios v de Su Majestad, como está escrito su vida y cristiandad, como sirvió a Dios Nuestro Scñor Jesucristo en su santa casa del hospital del Cuzco y de Guamanga treinta años, y dejó todo lo del mundo y murió en su santo servicio con su mujer doña Juana Curi Oello coya, hija menor y legítima de Topa Inga Yupanque, el décimo rey de este reino, que fueron santos siervos de Jesucristo para indio fue santo y santa pues que quiso morir más sirviendo a Dios y morir en El, y en todas las batallas servicio de Dios y de Su Majestad como su segunda defendió a su señor y rey. Habéis de ver cristiano lector que por amor de Dios haced otro tanto vosotros y dejad la herronía y mentira de este mundo y haced otro tanto, pues que vuestro hermano ha comenzado a Dios servir, y dio paz con los cristianos y sirvió a Su Majestad, y acabó sirviendo a Dios. Este no es español sino indio como vosotros, y su mujer india como vosotras, que no fue Señora de Castilla. Si hacéis todo lo dicho será contigo Dios y os dará gracia y salud, riquezas en el mundo; y después os llevará a su gloria adonde os dará la corona del cielo. Y así habéis de mirar estos capítulos y enfrenaos con ella y enmendaos de ellos para que estés con Jesucristo, estando con Jesucristo estaréis con la Santísima Trinidad y con su madre Santa María, y con todos los santos y santas, ángeles, que todos nos ajuntemos en su gloria, y así todas los principales y principalas llevemos el camino de los pobres menores, para que nos siga los pobrecitos indios indias de este reino a secula sin fin de Dios.

/820[834] CAPITULO PRIMERO DE LOS INDIOS CRISTIANOS.

La policía y cristiandad de los indios de este reino y si lo dejara los padres curas de las dotrinas y los dichos corregidores y encomenderos y españoles, hubiera santos o grandes letrados y cristianísimos, todo lo estorban los dichos con sus tratos lo que han aprendido es por fuerza en todo este reino cristiandad y policía.



Indios / cristianos casados / cristiano.



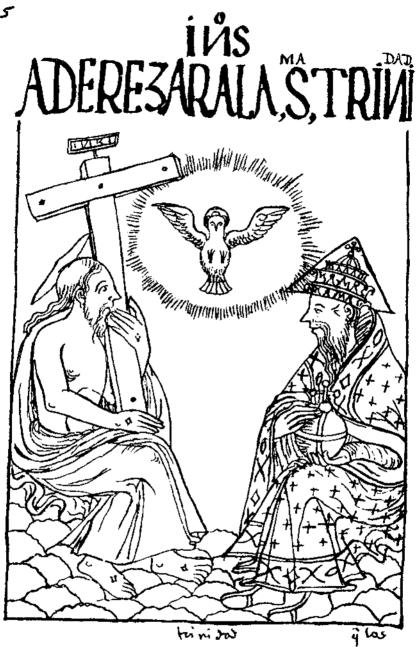
[borrado]. Cristiana.

/822[836] [roto] .....

Los indios de este reino son grandes macstros de artificio y de oficiales, pintores, entalladores, escultor, dorador, estofador y bordadores, sastres, zapateros, carpinteros, canteros, albañil, herradores y herreros y silleros, plateros, olleros, tejeros, labrador, podadores, y arrieros y rescatadores mercachifle, tejedores, obraje, cumbicamayos y de otros oficios que saben los dichos españoles viéndolo, luego lo prende si enseñarle pero todo le estorba los dichos sacerdotes de las doctrinas y los corregidor y encomendero y españoles con sus tratos y granjerías, de ellos que le ocupa en todo el reino y ansí se ausentan indios indias de este reino.

/824[838] Las dichas indias de estos reinos, devotas cristianas entran a los conventos de monjas, saben leer escribir y música y costurera, saben labrar, coser tanto como española, ladina, y hacen puntas y lavandera, limpias, panaderas, cocineras, despenseras y demás oficios; todo lo que sabe las españolas lo saben, y trabajan mejor que los hombres, y sabios y cristianas, y si le enseñara cosa buena las dichas señoras fueran santas; pero enséñale cosa mala, y a media noche envía fuera por las calles y ven todo lo malo, y ansí salen putas aprobadas mejor que sus amas haraganas, mentirosas, en este reino.

Los dichos indios cristianos de habilidad tienen cargos de la iglesia, fiscal mayor y menor, como los cantores; a falta y ausencia de los dichos padres entierran los difuntos con su letanía, y oraciones y responsos, las vísperas lo dicen con música cantadas y la salve rezan a la madre de Dios; y domingos y fiestas dicen las oraciones cantadas. Rezan todo lo dicho como cristiano, lo hacen en ausencia del dicho cura; y cristiana bautiza echando el agua de Dios a la cría de esta suerte: yo te bautizo



Indios / aderezar a la Santísima Trinidad / Trinidad.

Juan o Juana en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo amén Jesús; con licencia de los muy Ilustres In Cristos obispos de este reino, porque no se muera la criatura, y vaya al limbo sin bautismo en ausencia del dicho padre; y en los días de obligación viernes y miércoles dicen la oración en amaneciendo días y estaciones y responsos a los difuntos, y reza todo el pueblo, y echa las festividades de las fiestas de la semana, y vigilia, cuatro témporas, para que guarden los indios: todo lo dicho lo hacen porque son cristianos y políticos hábiles, siervos de Jesucristo de este reino los indios. Y todo lo dicho estorba los padres y curas de las doctrinas, y castiga diciéndole santico, ladinejo, y ansí dejan lo bueno y aprende lo malo, y se huelga de ello por ganar plata de ellos y sacar reales; y ansí no hay santo de ellos sino idólatra.

Oue los cristianos han de rezar y tener devoción en el /826[840] mundo dejando todas las cosas a un solo Dios suczapallan capac apo Dios man rezanqui [a un solo Dios Todopoderoso haz de rezar] cada el día, aunque tengan grandes trabajos mayormente los indios de este rcino han de saber en su lengua general de quichiua, ha de rezar primeramente a la Santísima Trinidad medio rosario que son: pichicachunga mita muchav cuscayqui María pichica yayaycucta tucuychanqui quimsa vayaycu quimsa muchay cuscayqui hariata quimzay nincanchictauan rezanqui cavta tucuychaspa ninque suczapallan Dios muchaycu muyqui uacaychauay animayta quispichiuay supay cunamanta mana allicimi yoc runaconamanta animayta ucuaychaytauanpas uacaychauay hacendoytauanpas mana allichienicae cuanamanta yma pleito mantapas uacaychauaytac suczapallan Dios Yaya, Dios Churi, Dios Espíritu Santo ruracni camacni caypocharurac y niquim yaya lapactipac Dios micangui amén Jesús scincuenta veces el Ave María, cinco Padrenuestros has de terminar, tres Ave Marías y tres Gloria patris. Una vez concluido esto dirás: Unico Dios, vo te adoro, protegedme, libra mi alma de los demonios, guarda mi alma de los hombres que tienen mala lengua, guarda mi hacienda, guárdame también de los envidiosos y de todo pleito. Dios omnipotente, Padre, Hijo, Espíritu Santo, criador, conservador, criador de la tierra. Y dirás: Sois Todopoderoso Dios. Amén, Jesús (A.P.)].

Los dichos indios cirujanos, barberos que curan y sangran y saben y conocen de las enfermedades y llagas, de las yerbas con que se han de curar, y medicinas y purgas de estos reinos; curan tan bien como un doctor o licenciado de medicinas, y dicen que todas las enfermedades proceden de dos cosas que tienen los hombres, calor o frío; en cualquier enfermedad y las dichas mujeres beatas y comadres, médicas, que curan y ayudan a bien parir a las mujeres preñadas, y algunas curan los desconcertados, las coyunturas y otras enfermedades a estos dichos indios le ponen en pleitos: el padre, corregidor, a los propios indios les llaman hechiceros, no lo siendo, sino cristiano, antes conviene para el servicio



Indios / Santa María de la Reina [?] Peña de Francia, Copacabana, y de Nuestra Señora del Rosario / San Pedro / Santa María de Peña de Francia / Santa María.

de Dios y de Su Majestad y bien de los pobres indios. Y para que cure azogado se le debe dar su mandamiento para curar y sangrar y que use oficio de barbero cirujano, el tabaco es ponzoña para calenturas y para frío; santa cosa poquito, si es mucho cuece las entrañas mejor es en polvo por las narices esto de las medicinas no lo escribo porque no puedo más que es otro doctor y trabajo salud de los hombres 200 años.

Santa María de la Peña de Francia Diospa mamanman /828[842] rezacunqui medio rosariota pichicachunga muchaycuscayqui Mariata picha yayaycoctauan suczapaccoyatauan chunga ayseay nioc muchaycuscayqui Mariatauan santa Dios pa maman muchay cuy quinisquipa cunanpunchau, cunantuta animayta cayucuy aychaytauan uacaychauay supaycunamanta mana allicimi yoq runamantuan ymauaticaymantapas oncov pestilencia vllacuano ymanta quispichiuay tucuy ima hatun huchuy huchaconamanta quispichiuay ima pleito Ilullacimeconamanta collquimonac runamanta quispichiuay allaquipavac acuya pavac virgen Santa Diospamaman hatalliuytac cunan uanuy nico pachapipas amén Jesús [Santa María de la Peña de Francia de Dios, has de rezar la mitad del Rosario, cincuenta Ave Marías y cinco Padrenuestros y un Dios te salve Reina y Madre mas doce Ave marías..... diciendo Madre de Dios yo te saludo, de día y de noche, preserva mi alma y mi cuerpo, de los demonios de los hombres que tienen mala lengua y de todos los males, de las enfermedades y pestes, de la muerte y de todos los pecados mortales líbrame, y del pleito, y de los mentirosos, del hombre que quiere plata librame, compasiva piadosa Virgen Santa Madre de Dios, protégeme también ahora y en la hora de mi muerte amén lesús]; así rezarán todo el mundo.

Que los indios en este reino cuando comenzaren a comer o a cenar en la plaza pública o en sus casas que digan estas oraciones en su lengua cantada: santa cruzpa unanchan rayco aucayconamanta quispichiuaycu diosapuvco [por la señal de la Santa Cruz, de nuestros enemigos libranos Señor, Dios nuestrol; el quien dirige la doctrina ha de bendecir con la mano derecha a la comida y bebida y mesa diciendo: Yayap, Churip, Espíritu Santup sutinpi amén Jesús [En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, amén Jesús] comerá, acabado de comer ha de rezar y dar gracias alabanzas a Dios por alzar la mesa y diga así: Dios Yaya, Dios Churi, Dios Espíritu Santo uacay chauasun Señora Santa María mamanuanpas tucuy santo tucuy santo ángelesuanpas uacaychauasuntac hamacpacha pihunocon canchicpas amén Jesús [Dios Padre, Dios Hijo, Espíritu Santo que nos guarda. Santa María su madre, todos los santos, y todos los santos ángeles que están en los cielos, que también nos guarden. Amén, Jesús lloado sea Nuestro Señor Jesu-Cristo y su bendita la virgen Santa María responda todos amén Jesús Dios nos haga buenos cristianos y nos lleve a su santa gloria respondan todos amén Jesús.

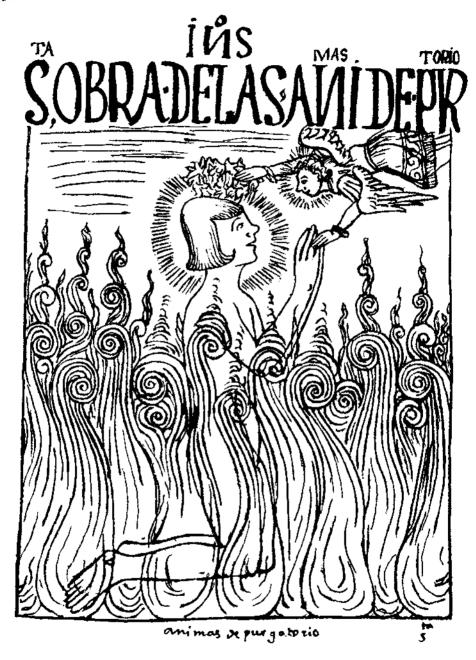
729 a to Jos

Indios / Devoción a todos los santos / santos, santas.

Esto ha de rezar en la doctrina para que aprenda y rece todo el mundo estas oraciones del comer y dar alabanzas a Dios en este reino.

A todos los santos y santas ángeles del cielo ha de tener /830[844] devoción y rezar de esta manera: tucuy santo y santa ángeles cunaman rezacunqui suc medio rosariota piscachunga muchayeunscayque Mariata pichicayayay cutauan suc ynincanchicatauan chuncays cavnioc muchavcuscavqui Mariatauan rezanqui tucuv santo cunaman patriarca profetas ángeles arcángeles jerofines serafines santos apóstoles evangelistas mártires confesores santos monjes ermitaños santas monjas tucuy santo cuna santacuna ángeles homacpachapicaccuna muchayco muy quichie Sanctísima Trinidad suc sapallan diosta muchapuaychie yana pauaychic cunanpunchau cunantuta uacaycha uananpac supaycumamanta uaticayninmanta mana allicimayocruna manta uanpas oncoycona ymamanaalli chiquimanta hatalliuaychic yaya santocunas mama santacuna angelcunallay diostascuna hanacpacha llactaypicae cuna yanapauauy amén Icsús IDe esta manera, a todos los santos y santas, y a los ángeles, has de rezar la mitad del Rosario, cincuenta Ave Marías, cinco Padrenuestros, Dios te Salve Reina y Madre; doce Ave Marías más has de rezar a todos los santos, patriarcas, profetas, ángeles, arcángeles, querubines, serafines, santos apóstoles, evangelistas, mártires, confesores, santos monjes ermitaños, santas monjas, a todos los santos y santas y ángeles que estáis en los ciclos os reverencio, a la Santísima Trinidad, un solo Dios, ayudadme, y adorarle [he] de día y de noche, para que me libre de los demonios, de sus asechanzas, de los mala lenguas, las enfermedades de los que odian protegedme padres santos, madres santas, ángeles de Dios que estáis en los cielos amén Jesús].

Que todo reino a las indias no le cargue ni haga mita, casada, soltera, ni viuda, ni muchacha; ni lleve ornamento, ni hato de padre, ni de corregidor, ni de encomendero, ni entre al tambo, sea castigado; a los alcaldes caciques mandones que esto hiciere sca castigados por todas las justicias cincuenta azotes y privado de los oficios; a los españoles que consintieren que se lo dé indias mitayas cincuenta pesos de pena de cada vez, la mitad para la cámara de Su Majestad y la mitad para gastos de justicia, porque en los pueblos de los indios de este reino se esconden los indios en las quebradas o se quedan en los pueblos los indios, y envía a las indias al tambo, a los españoles, padre, corregidores, y le da indias mitayas, lo que ellos quería, y escoge la hermosa y ellos quedan jugando con la hilancula pichica, y se emborrachan y hacen otras bellaquerías ofensas del servicio de Dios, y se hacen yanaconas, pasean libres ocupando a las viudas, huérfanas; sin trabajar, estando borrachos, se matan con cuchillos y palos, y no hay remedio en este reino.



Indios / Santa Obra de las ánimas del purgatorio / ánimas del purgatorio.

Santa obra de misericordia que tiene mandado Dios a los cristianos del mundo que se ha de guardar y rezar cada el día, y en cada pueblo tener una cofradía, sin faltar en el mundo y en este reino, ánimas de purgatorio picacuacchacunapac yavavqui mamavqui panayqui turiquipas churiquispas cuvacniquipas chienicoeniquipas caycunapac rezangui medio rosario pichicachunga muchavcuscavqui Mariata pichocayayaycuta chay manta canci yayaycuta canchis muchaycuscavoui Mariatauanrezanpunqui Santa ánimas de purgatorio picaccuna pac caymi obra de misericordia sutioc runa cuyapayay ruranan cunataruranqui Dios Yaya, Dios Churi, Dios Espíritu Santo, Santa María Diospa, mamantucuy santo tucuy santo ángelcunauanpas muchay rumuyqui fieles cristianos ánimas de purgatorio picaccunapac muchamuvoui Dios mío yanapa pullauay quipichispullauay huchan cunamanta pampachapullauay chay mantaricay pachapiri tucuy cristianocunatauacay chaytac Dios Yaya jucha zapacunactari pampachapuy Dios Yaya infieles mauacanman suncocunactaricanmancutirichi Dios Yaya cay pachapi papa Santo Dios parantin cardenales, arzobispos, obispos, inquisidores, padre, religiosos, sacerdotes Diospa rantin cura; emperador reves, príncipes, duques, condes, marqueses cristianos Santa Iglesia puauanconata uacaychapullauay yayayta mamayta uayquita panayta churiconata con padre hijo da yunucta runamacitauanpas allirurae cuyaemita manaalli rurocchience ni tauanpas perdonapullauay ymahaycata cuyacnita coenita vallinrae hacendanta salud ninta animanta uacay chapullauay caypachapi hatun huchayoc cunacta pampacha pulla uay infieles luteranos cunacta Santa Iglesia cristiano chienecoe cunactari canmancutirichi Santisima Trinidad sucsapallan Dios muchayco muyqui hucha saparurascayqui ovariuay cayoracionnita Santa Virgen Maria Diospa mamantucuy Santocuna tucuy Santacona yanapapullauay ánimas de purgatorio taquispichupuc uarañacpas [?] [Para las ánimas que están en el Purgatorio, el padre, la madre, tu hermano, tu hermana, los hijos, a los que nos compadecen, a los que nos odian; para estos has de rezar medio Rosario, cincuenta Ave Marías, cinco Padrenuestros; en seguida siete Padrenuestros y siete Ave Marías más rezarás para las santas ánimas del Purgatorio, esto lo que se llama obra de misericordia: ahora terminas Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, Santa María Madre de Dios, y a todos los santos y ángeles por los fieles cristianos, ánimas del Purgatorio, te adoro Dios mío, ayúdame, líbrame de más pecados, perdónamelos y después en esta vida guarda a todos los cristianos Dios Padre, y a los que son infieles muéveles el corazón para que se vuelvan hacia ti Dios Padre. En esta vida al Papa Santo, lugarteniente de Dios, cardenales, arzobispos, obispos, inquisidores, religiosos sacerdotes, curas, lugartenientes de Dios, Emperador, Reyes, príncipes, duques, marqueses, cristianos que están en la Santa Madre Iglesia; guárdalos también a mi padre, mi madre, a mis hijos, mis hermanos, y a todos mis prójimos buenos y malos aun a los



Indios / Devoción para su ánima y salud / animallayquipac cauzanallauquipacuan rezacunquí [rezarás por tu alma y para que vivas] / oración.

que nos odian perdónales, a los que nos compadecen a los que nos dan, a los que nos usurpan la hacienda, y la salvación de mi alma guarda en esta vida, los pecados mortales de los pecadores perdónales, a los infieles luteranos a los que odian a la Iglesia hazles volver hacia ti. Santísima Trinidad un solo Dios, a ti adoro con los pecadores oye esta mi oración Santa María Madre de Dios todos los santos y santas, ayudadme, que las almas del Purgatorio descansen (A.P.)].

/834[848] Todos los cristianos han de ser obligados de rezar cada el día por su ánima y salud, y de todo el bien que se ha hecho de día v de noche en este mundo, quiquiquipani mayqui causanayqui allicay ninquipac ymahayca hacendayqui pac-rezaunqui diosto muchanqui Santa María tauan santocuna santacuna angelcuna manpas muchaycunqui-medio rosariota pichica chunga muchaycunqui medio rosariota pichica chunga muchaycuscayqui matapichica yayaycutauan-quimzacuti quimza vnincachicta quimza mita Iesus manta nispa Santa † unanchauinquqiquimza chunga mita Jesúsmariata rezanqui ñocauannochunispa caytam rezanqui animayquipac huchayquimanta Dios capac perdona su nav quipac animas de purgatoriomanta quispichinavnispa perdonauay Dios Yaya Santa María virgen diospamaman santocuna santacuna angel cuna yanapauay tucuy huchavcunamanta pampachapuuay uachay covac Dios Cápac cunan punchaucunantuta animaypac cayhuchasapa aychaypac tantay quita cuay ymamana alliuaticay manta mana allimiscoymanta serpientes machacuay puma otorongo ururuna micoc canicoccuna manta hatalliuay, justicias alguaciles, corregidor, pesquisidor, jueces, encomenderos. Uiracocha padre runallatacunamanta uacchachaccunamanta quispichiuay, falsos testigos, llullajuraccunamanta runachienicoe cunamanta uacayehauay cariuarmi anchamacehaveamayoe. borracho, loco, utic manadiosta manajusticiata manchacoc oinaruna suuaconamanta uacay chauay cunan punchau cunantuta tucuy manaalli cunamanta animayta cav aychayta uacaychauay hatalliuay vinay pac, Dios Yaya, Dios Churi, Dios Espíritu Snto, Santa Madre Mama Santocuna santacuna angelcuna muchavcu muyqui amén Jesús [Mientras vivas por tu salud o también por tu hacienda has de rezar adorando a Dios venerar a la Santísima Virgen a los santos a los ángeles, la mitad del Rosario, cincuenta Ave Marías, cinco padrenuestros, tres Glorias patris, tres veces Jesús María diciendo, por la señal de la Santa Cruz, treinta veces lesús María y el vo pecador, has de rezar para tu alma, para que de tus pecados Dios Todopoderoso te perdone; todo esto has de rezar por tu alma para que Dios Todopoderoso te perdone tus pecados y libre también a las almas del purgatorio. Perdóneme Dios Padre, Santa María siempre Virgen Madre de Dios, santos y santas, ángeles, ayudadme, preservadme, libradme de todos los pecados, Dios Poderoso compasivo de los pobres de día y de noche, para mi alma, para este mi pobre cuerpo pecador dame el pan, y después de los malos de los que tengan mal

corazón de las terribles serpientes de las bestias feroces que muerden al al hombre presérvame también de las justicia, alguaciles, corregidores, pesquisas, jueces, caballeros, padres, de ajenos países invasores, líbrame de los falsos testigos de los perjuros, de los que incendian, librame de los esposos borrachos que se vuelven locos, que no temen a Dios ni a la iusticia, de los insolentes de nuevo líbrame de día y de noche de todos los males ni alma y cuerpo, presérvame para siempre, Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, Santa María, santos y santas, hoy me dirijo a vosotros vo pecador quien le criaste en esta tierra amén Jesús. (Traducción sintética de la oración queshua original, A.P.)]. Todo esto se le ha de enseñar a los indios para que rece cada el día a la Santísima Trinidad y a la virgen María y a todos los santos y santas ángeles y para que haga buenas obras del prójimo de las ánimas del purgatorio y para su ánima de ellos y de su salud, aquí entra toda la fe y buena obra de misericordia del cristiano, y es bueno para los indios de este reino, es meior que coplas, con las coplas hacen veinte mil bellaquerías los indios.

/835[849] Estas dos oraciones, ya que no pueda rezar las demás oraciones con el trabajo y ocupación, cada el día por fuerza han de rezar luego que se levante, antes que amanezca Dios, en la cama, y cuando se vaya a acostarse a la cama el indio o la india diga así: Santa cruspa unanchancayen uacayeunamanta quispichiuayeu diosapuyeu yayap churip y espiritu sanctup sutinpi amen lesús, rezará a la medida de los santos pies de la virgen María, ha de decir nueve salves y un credo, muchaycuscavqui zapay coya uacchay cuyacma macaysay nucno su yanayca muchaycuscayquitac cantamuacya muy cocuapcar cuscan uauan cuna camtam yuyamuyco uacaspa achispa cayuique pachapi chayari marcayco nocaycomanchat cuyapacnaui quita cutirichi may chay mantari caycarcuypacha puchocaptinuic ayquimanta pacarimoc Jesustari cuchaiuayeu allaquipayae acuyapayae anuncnovirgen María Sant Diospa maman nocay cupac muchapu uayeu Jesucristo coscayqui chieme niscanpac camuancancay tupac amén lesús ha de rezar el credo y ninim Dios vava llapatipacmanta acabad diga así y se encomiende a Dios así: Santísima Trinidad Dios Yaya Dios Churi Dios Espíritu Santo sucsapallan Dios Santa María mamanpa Santa chaquinsaruan tupun muchas cacachunchay Santa chaquin saruscacachun animayta soncuyta omayta yuyavnitauan sarunac chunmanaalli supay aucaymanta tucuy ymamana allicacconamanta uacycacha uachun Diospamaman uacay chauaymanaalli muscoy punoy cunamanta tutancuna punchaucunauan Diospa maman uacay chauay serpientes machacuay amoro uru runa canke micocunamanta uan hayalliuay Diospaman uacaychauay justicia cunamanta corregidor, alguacil, jueces, pesquisidores, padre, encomendero, escribano, mayordomo, teniente tambo uiracocha runa llatanac suua cunamanta uacay chauay Diospa maman uacaycha uay falso testimonio falso testigo, llulla

[Por la señal de la Santa Cruz de nuestros enemigos líbranos Dios Nuestro en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

(Esta parte que es la salve en Keshua se ha puesto traducción libre). Dios te salve Reina, Madre de Misericordia vida y dulzura esperanza nuestra, allí llamamos los desterrados gimiendo y llorando en este valle de lágrimas, abogada nuestra vuelve a nosotros esos tus ojos misericordiosos; y después de este destierro muéstranos a Jesús, fruto bendito de tu vientre, elementísima, piadosísima Virgen Santa María, Madre de Díos, para que seamos dignos de alcanzar las promesas de Jesucristo Amén.

Y se encomienda a Dios así: Santísima Trinidad Dios Padre, Dios Hijo, Dios Espíritu Santo, un solo Dios; de su Santísima Madre sus divinos pies sean besados, y que esos pies pisen mi alma, mi vida, mi corazón, mi cabeza, mi memoria, que me cubra de los demonios y de todos los males que me guarde la madre de Dios; presérvame, Madre, de noche de los malos sueños y de día también presérvame de las serpientes, de los animales dañinos que comen la gente; Madre de Dios presérvame de la justicia de los corregidores, alguacil, jucces, pesquisas, padres, encomenderos, escribanos, mayordomo, teniente, de los caballeros de los tambos, de los asaltadores de los pueblos; líbrame Madre de Dios de los que levantan falso testimonio, mentirosos, mala lenguas, de los habladores (A.P.)].

/836[850] rimac runachienecoc runamanta uacay chauay Diospa mamanuacaychamay cariuarmi utic loco borrachomanchasca mana Diosta justiciata manchaecuna mantauacay chauay Diospa maman uacay chauay tucuy mana alli cuanamanta cunan punchau cuanantuta uinay uatapas animaita cay aycha yta hacendaita uacaychauay Diospa maman causachiuar Jesucristo uauay quiptanta comascanta yma alli causaytaunpas cuanpunchau cuanantuta uinaypas uacay chauaytac Diospa maman uacaychapullauay yayayta mamayta uauqui panayta churiconata cervuicuita conpenita amiguita alliruracnita mana alliruracnita uacaychaupu llauaytec Diospa maman uacaychauay cunan punchau umantuta bendicion niquita cachamouay yayapchurip Espíritu Santo sutinpi amén Jesú ňocauan purichonuinay pac amén.

Cayta rezanqui cristiano cuna Jesucristo toman yurarispa la pasionin man rezacunqus nispa callarinqui Jesucristo umaypicachun yuyayni piuspas santa † paunan chanrayco uacaycocunamantaquis pichiauyco Dios apuyco Yayap Churip Espiritu Santop sutinpi amén Jesús todo ha de decir de esta manera rece el cristiano Jesucristo nauiypilaua rinay picachun † Jesucristo Iscayminrinripi cachun oyari naipi mana allita allitapas cachun † Jesucristo cincaypi mutquimaypicauan † Jesucristo cimipi calluypi imahaycarimanaypimi cuanipi upianaipi uanpascachun

† Jesucristo soncoypi animaipi imahaica yuyanaipirura naipiuanpas cachun † Jesucristo ñaupa quimanta quipaimanta uacay chaua chunsupay aucayconamanta mana alli runamanta uacay chauachan confesauspa testamentucta cuna cuspa uanonaipac oncoycuna mantapa challuta illacuanuymantauanpas uacaychaua chun † Jesucristo uacay chauchantac manallí punuymanta noscoimanta uacaychauachun † Jesucristo serpientescunamanta amaromachacuavuro alco [De los que odian a su prójimo presérvame Madre de Dios líbrame del hombre y de la mujer, idiota, loco, borracho de los que no temen a Dios ni la justicia, Madre de Dios presérvame de todo mal de día v de noche v por siempre, mi alma mi cuerpo mi hacienda preserva. Madre de Dios, hazme vivir con el pan que me ha dado tu hijo Jesús y todo bien agora de día y de noche y toda la vida guárdame siempre. Madre de Dios protege también a mi padre, mi madre, mis hermanos, mis hermanas a mis hijos a mis conocidos, amigos, enemigos buenos y malos - libra también Madre de Dios a las ánimas que están en el Purgatorio llévalas al cielo, la Patria de tu Hijo, - Madre de Dios protégeme de día y de noche dame tu bendición en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén, Jesús para que conmigo viva amén.

Esto has de rezar Cristiano a Jesucristo, recordando su pasión has de empezar diciendo, que Jesucristo está en mi cabeza y mi memoria por la Señal de la Santa Cruz de nuestros enemigos libranos Dios Nuestro en el nombre del Padre del Hijo y del Espíritu Santo Amén Jesús.

Que Jesucristo esté en mis ojos para que pueda ver - que Jesucristo esté en mis dos oídos para que pueda oír cosas buenas y no las malas, que Jesucristo esté en mi nariz para que perciba los buenos olores, que Jesucristo esté en mi boca, en mi lengua, en mi paladar, en mi comida y en mi bebida; que Jesucristo esté en mi pecho en mi alma en todos mis deseos y obras que Jesucristo me guarde por la espalda y de delante de los demonios enemigos, de los malos hombres y que muera confesado, haciendo testamento, de la muerte y enfermedades que me libre Jesucristo, líbrame también de los malos sueños, de las serpientes, de los perros rabiosos que comen la gente. A.P.].

/837[851] ruana micoc canicmanta nina yacu illapa curimanta uacaychaua chun † Jesucristo auacaychauay justiciaconamanta
corregidor alguacil alcalde pisquisidor jucces visitadores padres doctrinante tucuy uiracocha suuaruna llatanaccunamanta uacay chauay tac †
Jesucristo uacay chauy falso testigotestimonio runachicnecoc cunamanta
uacay chauy † Jesucristo uacaychauay manaalli cimi yoc cariuarme manchasca borracho llocontic mana Diostas mana justiciata manchacmanta
uacay chauay † Jesucristo tantay cucta couascaiquita jueves de la cena
testamento iquipe saquepuuas cayquita allincausay tauan couaytac animaipac aichaipac † Jesucristo uacay chapuuay yayayta mamayta uar-



Indios / Obligación de saberse a cristianarse y bautizarle entre ellos a necesidad y es forzoso servicio de Dios en el mundo, ñoca sutiayqui Juan Dios yayap Dioschurip Dios Espíritusantup sutinpi amén, Jesús [Yo te bautizo Juan, en el nombre de Dios Padre, de Dios Hijo, de Dios Espíritu Santo, Amén, Jesús] / bautismo.

mita churicunata uanuqui pauay cunata compadre comadre socany uaynuv conata allicuyachi manaalli cuyacni anchaachienienita cauzacuanoc runa cunactauanpas quispichipuuay conanpunchauco nantuta uinavpas cuacay chauay Dios Yaya Jesucristo bendicionninta couachun nispa yayap churip Espíritu Santup sutinpi amén Jesús Santa † uanan chanrayco aucayco cunamanan taquicpichiuaycu Dios apuycu yayapchurip Espíritu Santup sutinpi amén Jesús Santísima Trinidad umaymanta camachicuanca sayaspa animaypi son coypiuacay chauanca panama quimanta Santa María uacay chauaychun Iloquimaquimanta tucuy Santo tucuv Santa ángelcuna uacaychauachun amén Jesús. [Del fuego. del agua, del terremoto, que me libre Jesucristo. Jesucristo librame de las autoridades, corregidor, alguacil, alcalde, pesquisadores, jueces, visitadores, padres doctrinantes, de todos los caballeros, hombres ladrones, de los pueblos líbrame. Líbrame Jesucristo de los que levanten falso testimonio, de los odiadores, librame Jesucristo de las malas lenguas, homrbes y mujeres, de los borrachos, de los que no temen a Dios ni la justicia. Jesucristo guárdame de día y de noche de todos los males y de todos los malos hombres. Jesucristo, el pan que nos diste en el testamento de la noche del Jueves Santo, y con un buen vivir para mi cuerpo v para mi alma, dámelo Jesucristo; protege a mi padre, a mi madre, a mi esposa, a mis hijos a mis primos, compadres, comadres, suegros, a los buenos y a los malos, a mis amigos, perdóname, ahora y en hora de mi muerte guárdame Dios Padre. La bendición de Jesucristo que se me dé en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo, amén, Iesús. Por la señal de la Santa Cruz etc. La Santísima Trinidad me tenga de la cabeza gobierne mi alma, mi corazón, con con su diestra. Que la Santísima Virgen me guarde de mi mano izquierda; todos los santos y santas los ángeles que me guardan, Amén Jesús (A.P.)].

Estas oraciones han de rezar todos los cristianos en el mundo, y más en este reino, los indios es mucho más mejor que las coplas que le enseñan los padres de la Compañía, porque en ellas hacen más ofensas a Dios; y así todos los días no deje estas oraciones ni devoción a la Santísima Trinidad y a la pasión de Nuestro Señor Jesucristo. Y se le ha de enseñarle como catecismo en la doctrina los domingos y fiestas, y miércoles, viernes y los sábados a los indios, indias, muchachos de la doctrina; y los padre y curas tengan este cuidado y los visitadores lo visite cuando vecitare la Santa Madre Iglesía en este reino, y ponga penas y castigue.

/839[853] Que la obligación que han de tener los cristianos en esta vida de reservarse del infierno y del limbo a los niños, y más a los indios, han de tener obligación de saber acristianarse en este reino, bautizarlo en parte y lugares adonde no ayga sacerdote o algún español, que sea sin interés, para bautizarle a los niños y echarle agua

porque no se vayan al infierno, limbo; y ha de perseverar de que no le puede echarle agua de Dios su padre sino fuere otro indio. Es muy justo y necesario, forzoso en este reino que lo aprenda en la doctrina, en la iglesia, para que todos aprendan, y diga así de esta manera: echando la agua en la cabeza del niño o niña irá hablando la palabra de Dios de esta manera: ñocasutiayqui Juan si fuere hombre, y si fuere mujer ha de ser Juana o cualquier nombre que quisiere se lo digo: ñocasutiayqui Juan Dios Yayap, Dios Churip, Dios Espíritu Santup sutinpi; amén, Jesús. Ha de comenzar: yo te bautizo Juan en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo amén Jesús, ha de acabarlo así, entonces queda cristiano y bautizado, este santo bautismo es muy conveniente a todos fieles cristianos en este reino y en el mundo y que se le enseñen a los indios y a los muchachos de la doctrina en la iglesia, para que aprendan todos y lo sepan los indios en este reino.

Ouc el sacramento de la comunión no se le puede dar a ningún indio ni a ninguna india si no fuere muy útil escogido, que de su villa [?] voluntad lo pida muy cristianamente, o que esté en la hora de la muerte, arrepentido de sus pecados, o ha de ser probado que en su vida sea borracho, ni que haya probado chicha, vino, coca en la boca; porque con la chicha y vino y coca, estando borracho idólatra y peca mortalmente, v se matan entre ellos, v sucede después de haber comulgado están borrachos y no supo lo que se hizo; y demás de esto no se acuerda lo que ha de confesarse que si se acordase y se arrepintiene sería cristiano. Porque he visto a / muchos sacer-/840[854] dotes de color de hacer hacienda, o que le ofrezca, o que le traiga regalos, o para estar amancebados y hacer pecados públicos con las doncellas, y para tener mano para ello y tenerlo sujeto para que no se le vava de la mano, y tenerla muy sujeto como mañoso padre doctrinante, le llama por tinta y papel y memoria a los indios y a las indias, muchachos, y más a las solteras no le deja un momento; y cada día le pone el cyangelio a las hermosas, acabado de pecar con ellas por la mañana le sube al altar a recibir el sacramento de Dios y a su evangelio; y a otros manda que ande de noche estaciones, y a otros por fuerza le mete en la cofradía porque tiene más provecho de ofrenda y de misas y de comidas; de fuerza le hace gastar al pobre y a otros le hace comulgar por fuerza no siendo capaz; aún digo más, que algunos españoles reciben el sacramento de fuerza no de todo corazón; diré acerca de esto que el quien recibe el señor ha de mudar la ánima que no ha de pecar con mujer, no ha de deber, no ha de robar, y lo debido ha de volver y restituir, y ha de ser humilde, ha de tener caridad, ha de tener amor con los prójimos, obedecer a Dios y a su justicia y a su padre y madre y a los demás viejos y al Papa y a la Santa Madre Iglesia y al Rev. y procurar de hacer muy mucha limosna. En esta ánima y cuerpo hará casa y morada el Señor criador en el corazón de este pecador arrepen-

IЙS obrademi seri cor dia وما runa wy apay ay

Indios / Santa obra y limosna que han de hacer los cristianos en este mundo, más en este reíno de los Indios / Caymi Diosrayco uaccha [toma por Dios, infeliz] / Diospagará sunquiyaya [Que Dios te pague, señor] / obra de mísericordia, runa cuya payay [misericordioso].

tido, que sea español, indio, negro, como no siendo borracho y así el sacerdote procure con amor y caridad enseñar la doctrina el evangelio de Dios sin apremiar a nadie, porque peca mortalmente si lo apremia y juega con el Señor y criador en lo que toca el Santo Concilio Tredentino, está muy santa cosa mandado por el concilio y no pase más adelante, porque serán castigados en esta vida por los Sus Señorías Inquisidores y si no en la otra vida que Dios lo sabe todo.

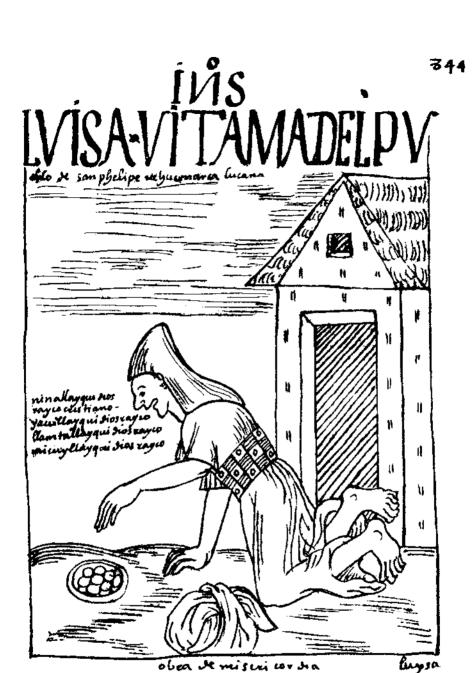
Que es muy justo y conveniente, servicio de Dios y de Su Majestad, que tengan los indios de los llanos yungas, los que tuvieren viñas, que tenga en el dicho pueblo o ciudad o villa, aldea, una casa de bodega y depositario adonde recoja todo el vino mosto, que no falte de cada indio por tinta y papel, y se las encierre con cuenta y razón; y que tenga un administrador y su contador indio y otro indio llavero, y se le venda en plata o de comer o vestido, sacando primero para su tributo; y no se le dé para beber ni emborrachar, y se le pague al administrador.

Oue los indios viejos y ciegos y mancos y tullidos y viejas, /842[856] como sea muy pobre que no tenga de qué sustentarse, le den mandamiento el visitador de la Santa Madre Iglesia, o el padre, o corregidor, para que pida limosna los domingos y fiestas y pascuas, Jueves Santo o todos los días en casa en casa, y a los que no pudiere andar los mismos cristianos indios, indias, lo busque y lo visite, y lo den limosna asimismo los cofrades, y para las dichas iglesias pidan los domingos y los cofrades las fiestas, y para las ánimas de purgatorio los viernes, y para la Madre de Dios los sábados, que den limosna así aprenderán a servir a Dios y a ser cristianos los indios; advirtiendo que algunos viejos o enfermos ciegos y viejos y viejas y tullidos tienen mucha hacienda, de más de quinientos carneros, oro, plata y otras cosas, y sementeras, y se hacen pobres; y algunos los hijos o las hijas, o nietos, se las quitan, y no le sirven a sus padre y madre, con poco temor de Dios ni de la justicia; en siendo viejos les aporrean y no le obedecen, y ansí de esto encargo a los corregidores y a los padres, y a los alcaldes y caciques principales, que haga justicia y no se las quite hasta que muere, y después haga su testamento y deje a quien quisiere los pobres, que es servicio de Dios y bien de los pobres del mundo y de este reino.

Que la ley y orden de los indios que han tenido y lo tienen desde el primer indio que Dios puso en este mundo nuevo, Uariuiracocha runa, y Uariruna y Purun runa y Auca rura, Incap runan, hasta ahora, la ley de misericordia de ayudarse a unos y a otro, así como a rico como a pobre, en comunidad de trabajar las sementeras de todas las especias de comidas que generalmente les Ilama, yupanacuy, mincay llapayta, quillayta, carpayta, tarpuita, patata, chacrata, llamata, uacita, larcata, puchucayta, cochopayta, yupan, acuyta, cocayta, corpamacayta, chacmayta, mincacitanhila collinataqui satanataqui huyna, anca; es uso

de cristianos que ninguna generación del mundo no tiene /843[857] esta ley y orden de obra / de miscricordia le beneficia del viejo y enfermo, huérfano y se ayudan unos y otros para que tengan de comer todos sin interés de plata; como españoles de fuerza pide paga y jornal el que hace minca, tiene obligación de darle de almorzar y de beber a medio día, de comer y beber a la tarde, de cenar y de beber y en aquel día; tienen esta obligación. Esta santa obra la llaman corpachay. Y ansí no les estorbe esta ley de cristiano en tiempo de la sementera no le detenga los dichos padres y curas de las doctrinas, ni jueces, ni vecitador de la Santa Iglesia, ni los corregidores de este reino, la minga y ley.

Que de los indios de recoger en sus pueblos por la cédula real de Su Majestad se debe guardarse muy bien en este reino para el aumento v servicio de Dios v de Su Maiestad; v así se debe castigar en todo el reino que no avga indio ni india en las ciudades y en casa de español ni señora, indio, india, muchacho, ni china en sus casas y chácaras, que se lo quite; y la justicia que no se la quitare sea castigado en la residencia so la pena dada por Su Majestad. Porque diré acerca de esto que los indios, hecho vanacona o muchacho de padre, o china de señora, lo primero toman vicio de holgazán, el segundo bellaco, mentiroso, inobediente y ladrón, jugador y perezozo, idólatra; aunque sepa lengua y ladino, leer y escribir, pero gran borracho y ansí la borrachería lo causa la idolatría, pierde los mandamientos de Dios y de la Santa Madre Iglesia. Todos estos vicios enseña los españoles y los sacerdotes, y saben va jugar v deber, v alzar arma v hacerse valentón, v ansí se atreve a matar a los mismos españoles en el campo y entre ellos hechos borrachos; y ansí pierde a Dios y no obedece al Rey, que me parece algún día se alzarán aunándose con los españoles, tomarán el vicio y traición de español contra su rey si no lo quitan de ellos, y jamás serán cristianos. Y ansí los dichos caciques principales y mandones alcaldes les haga acudir a los indios, índias, con sus leñas y pajas por las mañanas, a las tardes como acostumbre obediencia y ley y cristiandad, y lo castigue al quien no lo hiciere, y lleven estiércol y leña, paja, yerba a su casa, y en los caminos anden hilando, y que los hombres que soben cuero para ojota v cumpana, v torcer ovillo v sirva a Dios v a Su Majestad v sea obediente a su cacique principal v los vanaconas y chachapovas sirvan plazas, minas, tambos, chasques, y pague tributo a la corona real en todo el reino, aunque sean oficiales, como no sea hijo de cacique principal y nieto, [que] pidan limosna los indios enfermos ni ciegos en las ciudades, villas, aldeas de españoles, por las causas razones: el primero (...) [incompleto] y no oyen misa ni se confiesa, el segundo de bueno se hacen (...) [incompleto], el tercero con color de ella se ajuntan otros muchos Indias Indias cimarrones vagamundos (...) [incompleto].

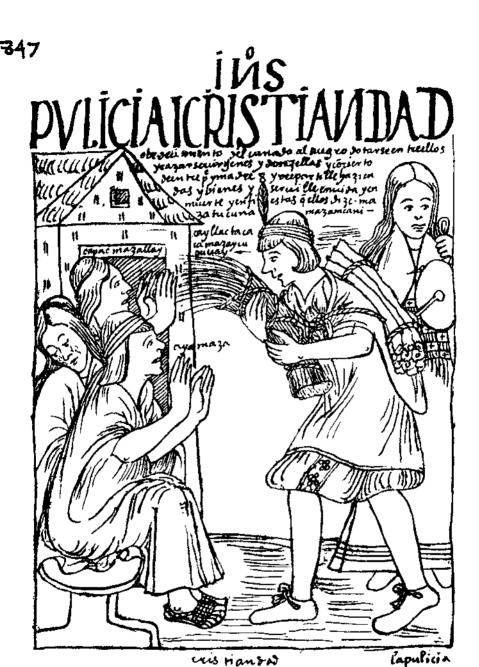


Indios / Luísa Uitama del pueblo de San Phelipe de Chucamarca, Lucana / ninallayqui Diosrayco cristiano yacullayqui Diosrayco, micuyllayqui Diosrayco [tan sólo por Dios tienes fuego, agua, leña, comida] / obra de misericordia.

Luisa Uitama del pueblo de San Felipe Uchucmarca y en /845[859] todo el reino hay de esos pobres tullidos que pasan muy grandes trabajos por culpa del padre, corregidor, y encomendero y cacique principal de este reino, padece los indios tullidos, mancos y viejos que no tienen que comer, ni tienen quien se la dé agua, leña, aunque tengan haciendas de plata, ganados del dicho hospital, el tomín que manda pagar Su Majestad a los dichos indios, el ganado se las come el padre y corregidor y encomenderos y el cacique principal, y el tomín que pagan, con ello grangea los corregidores y de ello se le dan en vino, vinagre, azúcar v pasas; si vale diez le cuentan ciento v toda la sobra del corregidor lo gasta el padre y lo acaba los caciques. Y los pobres indios padecen trabajos, hambre y sed los enfermos, y ansí conviene al servicio de Dios y buenas santas obras de misericordia [que] el administrador de la dicha provincia reciba la plata y ganados, y tenga un libro cuenta de gastos y multiplico de todos los bienes del hospital para los enfermos necesitados; lo gastado lo ponga en el libro asentado la cura y medicina o comida a quien se le ha dado, con su nombre y sobre nombre, hombre o mujer, y de la parcialidad, ayllo, para que se le tome cuenta; y con esto aumentará y será servido Dios Nuestro Señor Jesucristo v buenas obras de misericordia. Y se le pague al dicho administrador el dicho salario de la sétima, porque los dichos padres, corregidores, encomenderos y caciques y mandones, todo lo quieren para si y aprovecharse ellos, un real ni medio real no soltará, antes por ahorrar no comen pan ni beben vino sino chicha y tortillas de maíz, y las gallinas que piden cada el día, muy barato la gallina a real, se lo guarda y lo vende a cuatro reales o a seis reales, a veces a doce reales; y piden cada el día dos gallinas y dos pollos de manera ellos de tres reales ganan doce reales cada el día. Y ansí ellos no comen por ahorrar y se sustenta con locro de charqui con ají, sin especias, que le dan los dichos indios, sin dinero, todo a la costa de los pobres indios de este reino. Y así ¿cómo ha de hacer limosna a los pobres?; de esto tienen la culpa los dichos visitadores de la Santa Madre Iglesia, de no visitar a los pobres enfermos, tullidos, cojos y mancos y viejos, y ciegos y

/846[860] huérfanos de cada / pueblo, y de hoy adelante le pene y le castigue muy gran mucho al padre primero, porque no usó el oficio de siervo de Jesucristo, al corregidor, encomendero, caciques, alcaldes y fiscales, sacristanes, cantores, mayordomos; porque no ha servido a los pobres de Jesucristo en todo este reino.

Que los indios de la cordillera la Mar del Sur, de los Llanos y de hacia la mar del Norte a la montaña, que estos dos dichos lados de este reino son indios infieles aunque son bautizados, e idólatra, y todas las ceremonias tienen adonde lo escrito de ellos, porque yo no nací en tiempo de los ingas, para saberlo todo, que de estas cordilleras lo supe y lo fui escribiendo, adonde estuve más tiempos fue aquí pero pasé



Indios / policía y cristiandad, obedece contento del cuñado al suegro, dotarse entre ellos, y casarse virgenes y doncellas, y concierto entre el padre y madre, y repartirle haciendas y bienes y servirle en vida y en muerte, y en fiestas que ellos dicen mazatucuna mazamcani [cuñado, yo (también) soy vuestro cuñado], cayllactaca camazaycu pallay [(reciban) este presente del pueblo de vuestros cuñados], capac mazallay [cuñado poderoso (gran cuñado)]. Ayamaza [cuñado muerto] cristiandad.

grandes trabajos, que aína hubiera muerto de hambre y de sed, frío, enfermedad, para saberlo todo me tardé mucho pidiendo a Dios que fuese por penitencia el trabajo, el primero que son idólatras y entierran en bóvedas en partes, y no tienen caridad ni cofradía, ni limosna, ni iglesia, todo caído, ni reza domingos ni fiesta, ni sabe que es ni miércoles, viernes, sino todo borracherías y matarse y fornicarse, estando borrachos pecar carnales, que escribirlo sería muy largo. Y los padres y corregidor sólo entiende de tratos y tener hijos y de ajuntar doncellas, que un pintor dijo que le desollaba con borracheras y que no querían hacer ninguna hechura de los santos, aunque le quería hacerlo de limosna, que no se acordaba de ello, y que en ninguna casa jamás había visto siquiera tener una imagen, pero de beber vino; que eran grandes pilotos. y que adoraban a sus ídolos, y avunaban a su antigua y hacían ceremonias, y que no querían ver a cristianos ni a indio ladino, los indios como el padre, y así que los visitadores que van sólo a buscar reales y tirar que la policía y cristiandad que tienen. Son los indios del derecho del Collao, Collas término del Cuzco, Andauylas, Guamanga, Apcara, Sora, v Bilcas, Jauja, Chinchaycocha, Tarma, Guánoco, Chachapoya, Quito, Novo Reino; todo lo del medio de este reino son grandes cristianos como vide, malos cristianos, Uaruas, Laramati, Ocana, Uruisa, Uchucmarca, Tambo Quemado, Santiago, Chilca, que no tienen fe ni caridad.

/848[862] La pelicía y ley del casamiento y buena orden, al cuñado le llama maza y el cuñado le llama caca, antiguamente sin meter idolatrías se casaban y se hacían compadres del casamiento, le llamaban socna, al compadre del bautismo le llamaba uayno, a los hombres parientescos les llamaban uauquicona, y a las mujeres panicona, y con éstos nunca pecaban ni se casaban con ellas porque decían que ya tenía hecho compadre socna, comadre uayno, uauqui, pani; estos compadres ayudaban en el trabajar, en otras necesidades, y cuando están enfermos y en el comer y beber, y en la fiesta, y en la sementera, y en la muerte a llorar, y después de muerto, y en todos los tiempos mientras que ellos vivieren, y después sus hijos y descendientes, nietos y bisnietos, se servían y guardaban la ley de Dios antigua. Mira que cristiandad, si fuese enseñado el evangelio de Dios, lo cual no tiene esta policía en todo el mundo de los compadres y comadres en esta vida los cristianos, y así dejan y lo manda dejar los sacerdotes y lo ven a los españoles, y así lo hacen peor, acabado de salir de la iglesia no hay compadre socna, no hay comadre uayno, todo el reino está perdido de la cristiandad de Dios.

Para que tengan conocimiento y obediencia y ley del reino de los indios, y que tengan obligación en todo el reino de hacerle mita al padre, corregidor y al cacique principal, administrador, fuera de éstos no a otro ninguno, que todos se sustente de las pulperías, del tambo,

y de los pueblos que hubiere no se haga mita por los grandes daños; y ni puede estar entre los indios por los malos tratamientos de los dichos pobres indios, hagan mita y camarico, primero se lo pague en sus manos; y no se ha de entender con los indios pasados ni enfermos sino que sea de los indios tributarios en la mita y servicios personales como dicho es: que al padre, corregidor, que no le mite hijo si nieto de los principales de título ni las indias, ni muchachos de la doctrina, ni ninguna soltera aunque no tenga título, sino indios nomás ha de ser obligado, dos indios no más en un día, el uno ha de ser caballerizo, el otro en la cocina y pongo, y a éstos se le ha de pagar a real cada uno de ellos cada el día y le dé de comer y cenar, y almorzar, y de noche pa/gará; y tenga obligación un indio de darle de comer al padre una gallina como valiere cuatro reales o seis reales o doce reales la gallina, y medio almud de maíz a dos reales y medio, almud de papas a dos reales, de camotes, y una carga de verba a real, y del tercio de la alfalfa a dos reales, adonde no las hubiere a cuatro reales, y otra carga de leña a real y adonde no las hubiere a dos reales o a cuatro reales; que se mida con seis palmos de ancho y de largo, y no tenga más obligación ni ningún trabajo estos dichos mitavos; y no traiga más de dos bestias para andar, que el uno para andar y el otro para su cama; y para su viaje y camino no le den ningún indio sino que estos dos mitayos le sirva hasta hacerlo llegar a otro pueblo, el uno lo lleve por guía y el otro que lleve arreando el caballo, estos dos dichos indios y el ornamento no se lleve, y las dichas imágenes, ni ningún recaudo de un pueblo a otro pueblo, porque se pierde y se quiebra, y en el camino con las hechuras de las imágenes y ornamento andan dan [sic] jugando los indios; y ansí lo tenga cada pueblo su recaudo de ornamento. Y así acabando un pueblo de hacer mita, los indios vesitados de dos en dos indios cada el día de hacer mita, no le den mitayo y camarico ni indio alguno en acabando el día, y se entienda con las noches, y así acabando los indios tributarios como dicho es, en un día dos indios de la mita, no le dé ningún indio ni mita susodicha los caciques principales y mandoncillos, alcaldes, de este reino; al que les diere mita, o indio o india, al padre, al corregidor sea castigado cien azotes y cincuenta pesos para la cámara de Su Majestad, y al padre que las pidiere cien pesos ensavados, de cada vez se le da la pena, asímismo al dicho corregidor sin remisión, lo sea castigado; que a los dichos padre y corregidor no le den mas negocios por su plata sino que le mite como está dicho de la orden susodicha, y no ayga alboroto de indios mitayos por ninguna vía, ni manera y orden, y no le den mita a la mujer del corregidor, ni encomendero, ni a él, ni al escribano, ni al teniente, ni a los mayordomos, ni a sus hermanos, ni a ninguna persona, ni a los oficiales indios, ni a españoles, sino a los pintores y entalladores y carpinteros, platero, bordador, y a las indias lavanderas y costureras le sea mitado. 850

Indios / cazador, por no ser ocioso ni haragán, jugador, ladrón, tiene oficio de cazador / trabaja.

tra baya

le sirva porque está en la obra de Dios y de la Iglesia. Porque suele el padre, corregidor, encomendero, ocupar en sus haciendas a los oficiales, y le hacen mita a costa de los pobres indios sin pagarles, porque ser gran daño de los pueblos de los indios. Y la mita de los tambos ha de ser de esta manera: que ayga un indio tambero alcalde de Su Majestad que dé recaudo a la pulpería, no le dé al español, y que dé gallina, huevos, leña, yerba no más; que el tambero del cacique principal se ha de obligar lo demás y le pague por el arancel que está puesto sin ruido, y se lo pague primero, y si no le diere primero no le dé recaudo, un indio con los caballos o carneros, en el campo otro indio, de que le dé recaudo a todos los españoles y que no le dé guía ni mitayo so la pena y castigo dicho.

/851[865] Que los indios han de ser cazadores, piscocamayoc, yututa, pizacata, quiuyota, tazaypac, mascani que los indios tengan halcones, gavilanes, que ellos llaman guaman, y críen muy buenos perros cazadores, perdigueros y cazadores de venados y vicuñas, uanacos, carneros del monte, y perros cazadores y galgos, pastores y cholos, perros de los Ingas, lo maten y lo acaben, y tengan lazos de venados y de tarucas, de vicuña, uanaco, lazos de pájaros y ligas, y tengan lazos de pescados y de camarones, y de chiche, y lazos de conejos del monte que ellos dice luco, y tengan todo aderezo para su tributo y de su sustento de su casa y mujer e hijos y para servir a los cristianos y ganar plata y que se aprovechen de ellas; más vale que tengan este dicho oficio que no ser perezozo, ni ladrón, ni jugador, borracho, los indios en este reino.

Que los indios en este reino que puedan tener perros grandes y más chicos, porque estos chicos guardan las casas y chácaras y ladran más, hace una armonía y ruido de que ven a los ladrones y salteadores; que andan de noche los negros cimarrones o los que no son cimarrones, o los mismos españoles y algunos indios ladrones, y ansí más perros han de tener en las ciudades y villas, aldeas, adonde hay negros, aunque no lo ayga; y ansí las justicias no lo maten a los dichos perros so pena de diez' pesos para la cámara y otros diez para gastos de justicia; y para matarlo ha de haber información bastante y se cite a su dueño del dicho perro, porque suelen matar por hurtar lo que tienen en sus casas y chácaras haciendo daño, o si fuere ladrón de maíz o de casa demasiado, que pague el amo, y si no quisiere pagar el amo, lo pague el perro con la muerte, se hará justicia en el amo y en el perro.

Que los dichos indios verdaderamente digo como he visto en la ciudad de Los Reyes de Lima y en otras ciudades y villas como en la villa de Ica y en la villa de Santiago de la Nazca, los indios no pueden vivir de ninguna manera por los grandes daños de los españoles, como de sus muchachos y chinaconas y de sus negros y negras, porque le



Indios / reloj que han de tener: doce horas, la una descansa / mi cuy pacha suc hora suc yanicu ysamacuy churi 7 hora manta ciruinqui 5 hora 12 hora manta 1 hora samanqui 5 hora chicicama siruinqui [en las horas de comer descansa, hijo. Desde las 7 servirás 5 horas. De las 12 descansarás 1 hora. Servirás 5 horas hasta el anochecer] / trabaja y reloj.

hurtan sus haciendas y comidas, no lo puede dejar de su lado / los pobres indios en su chácara, que todo lo que /852[866] ha sembrado, y en la calle dejando un poquito, luego le saca cuanto tiene y no hay justicia para ello; y así mueren muy pobres indios de pesadumbre. Y ansí no se deben ajuntarlo v traerlo de su hacienda, sino los días de miércoles y viernes recen en sus sementeras, los domingos y fiestas se ajunten a la doctrina y misa para este tiempo: le daré una orden muy provechosa: que el dicho cura o el dicho corregidor, en su ausencia, los alcaldes les llamen en cada parroquia, con padrón cada nombre de negro y negra, que no falte ninguno, dos horas que estén ajuntados en la iglesia los negros, se ajunten los indios comunes, y después de misa primero se han de ir los indios a sus casas y chácaras, y de ahí una hora salgan los negros y negras y si no se ajuntan los dichos negros y le pene el dicho cura, a los dichos sus amos para la cera de la iglesia y castigue en todo el reino por la ley de este reino.

Términos y mojones de los indios de la sierra y de los llanos, yungas, que estaban puestas por Topa Inga Yupanqui y de Uayna Capac Inga, y de sus mojonadores Ingas Una Caucho Inga, Conaraqui Inga, por su Conseio Real y principales y justicias de este reino, para que tuviesen jurisdicción los indios de la sierra con los llanos, que cada uno acudiesen a su pertenencia, a las obligaciones, al servicio de la Corona Real, Chaupiyunga mojón Uanca, Atacranco, Santa Catalina, Uarauarco, Pai-Iliua, Tingui, Cicicava, Santa Inés, así va todo arriba y abajo; y los de la sierra tienen chácaras de coca y frutas de la comunidad en todo el reino en esto de chaupi yunga, desde aquí han de servir plaza minas de la sierra, y así los indios de Hatun yungas han de obligarse de servir plaza y minas en hatun Yunga, y los indios que están en Chaupi yunga andan libres, dicen que no pueden acudir a la sierra, y dicen que no pueden acudir a yunga, andan libres; digo que tienen razón, que no puede acudir a los llanos porque se mucren sino a la sierra, y otros dicen que son mitimaes que no tienen que acudir, y así han de hacer acudir a las minas todas las justicias y a primiarlo para ello en todo el reino.

/854[868] Que los indios en este reino en sus pueblos en grande, en chico, aunque sea estancia de ganados o sementera, en las dichas minas, ingenios, obrajes, trapiches, chácaras y huertas o estancias de los indios de cada pueblo tengan su capilla, oratorio, y su relojo allí de tabla que es poca costa; ha de ser de esta manera: que es muy necesario con su campana, el primero para adorar a Dios que es el criador, y así se ha de servirse viendo la hora y a la virgen María y a sus santos y santas, ángeles, y por la hora se ha de servirse a Su Majestad; a las doce darle alabanzas a la Santísima Trinidad y descansen la una hora y coman todo el mundo, a las dos comiencen a trabajar y

trabajen hasta las cinco horas del anochecer, y a las seis se vayan a sus casas, y desde media noche hasta amanecer se levanten a las siete horas, y almuercen y entren a trabajar a las cinco horas, a la buena cuenta un trabajante en minas o en otras ocupaciones, o los oficiales o maestros de escuela de todas las obligaciones y servicios, plazas y servicios de indios minga tienen obligación cada el día ocho horas, aunque sea poca o cara paga esta es la tarea de los sirves de este reino y de todo el mundo, asimismo las indias mujeres; y por este relojo entrarán los padres de las doctrinas a decir sus misas los domingos y fiestas a las doce del día, los días de miércoles y viernes ha de entrar a las seis del amanecer, por amor de las sementeras, y si pasare de estas horas sean castigados por toda las justicias, y los visitadores le penen y le castiguen al padre cien pesos ensayados en todo el reino por ser servicio de Dios y de Su Majestad.

Oue las dichas indias en este reino arrimándose a los dichos encomenderos y padres de la doctrina, y al corregidor y justicias que son de palos como no le conocen dan favor, y con ella se hacen muy grandes haraganas y putas, y malas mujeres, y no temen a Dios ni a la justicia, algunas como han sido cocineras del padre o de encomen-/855[869] dero o del corregidor / o de algún español que haya sido criada o manceba, o tener hijo en ella, o que haya fornicado el dicho español o mestizo o negro mulato; estas dichas indias salen embusteras, bachilleras, ladronas, muy grandes putas, tamberas, perezozas, amigas de comer, regalos; y ni sirven a Dios ni a Su Maiestad, ni obedece a sus justicias ni a sus caciques principales, ni a sus padres v madres, ni sus maridos, ellos, ellas tienen este vicio, como dicho tengo en fornicándose con español y padre, corregidor, encomendero, o con mestizo, o con mulato, negro, yanacona, ya no quiere casarse con indio hatun runa, indio bajo; y estas indias son peores que negras, y no tiene ya honra, entrando una vez a casa del padre o de español pierden la honra hasta morir, dejando a sus padres y madres e hijos se huyen, y todos se meten a casa del padre porque le fornica y unas y otras se enseñan que en el mundo han de querer al padre para confesarse, oir misa, para servir a Dios y huir de los pecados sacrílegos, que es mayor pecado que hay en el mundo; al corregidor ha de guerer para que le haga justicia en lo que fuere justo y servir a Dios con la derecha justicia y huir de pecado mortal con la justicia de Dios, al encomendero le ha de querer para que le perdone de la tasa y tributo como a pobre de Jesucristo y huir de los pecados mortales de lujuria, a los espanoles le quiera para que le ruegue por su ánima y salud y dar gracias a Dios y casarse doncellas, y después de haber casado guardar muy mucho su honra como los indios antiguos, y ley primera y de Dios; y ansí siendo buena cristiana y mujer honrada con ellos servirá a Dios v a la virgen María v a todos los santos y santas, ángeles.



Indios / criollos y criollas indios chipchillunto chipchillanto pacayllanto may pin caypi rosasticu may pin caypi chicsanuaylla maypin caypi hamancaylla / [Sombra de nuestros secretos, sombra que nos ocultas, ¿dónde está la rosa?, —Aquí está. ¿Dónde están los verdes prados de Chiuana? —Aquí están. ¿Dónde los de Amancay? —Aquí están] / fiesta.

Que los dichos indios en este reino con color de la Santa Bula de la Cruzada, todas las fiestas se huyen a las chácaras a trabajar, y no hacen caso y dicen que tienen bula y con color de la Santa Bula comen carne todas las vigilias y cuatro témporas, y viernes, y cuaresma, como no le dan a entender los dichos padres y curas de las dichas doctrinas, ni les dicen sermón en toda su vida, ni tienen cuidado de ello, sino de su trato y hacer hijos y juntar doncellas, y la culpa debe los padres de este reino.

Que a las indias de este reino no se puede recibir por testigo en justicia de criminal, ni de civil, ni de pleitos porque son embusteras y revoltosas, enemigas mortales de los hombres, y falso testimonieras, y lloronas, y pobres mujeres, sólo para darle limosna a ellas es bueno, y no se puede dar ningún tormento ni cárcel ninguna, sino por cárcel se le dé a una casa de mujer principal depositada darle supresión, y si fuere culpada de derecho de justicia, le sea sentenciado a secreta, y no le lleve pena por la ley y justicia que Dios le dio como a mujer y de sus trabajos a Eva primera Madre.

[dichos indios criollos, yanaconas, muchachos y chinaco, se recojan en sus casas en las seis horas del anochecer y los indios hatunlunas [sic] y caciques principales se recojan en sus casas en la del anochecer de las siete horas después sean castigados por las justicias porque son mala gente y ladrón los yanaconas y bellacos salteadores y borrachos sean castigados por todas las justicias en estos reinos]

/857[871] Criollos y criollas, indios, indias nacidos en esta vida del tiempo de cristianos españoles, todos los cuales siguientes como fuesen cristianos y guardasen los mandamientos, el evangelio de Dios y todo lo que manda la Santa Madre Iglesia de Roma, y de Su Majestad, obedeciese a su padre y madre y a los viejos y justicias, a los caciques principales, y trabajasen; con su trabajo anduviesen pulidos, limpios, honrados y ricos. Fuera santa cosa, servicio de Dios y de Su Majestad, y bien de ellos y de sus ánimas y en este reino los indios.

Como los indios, indias, criollos y criollas, hechos yanaconas y hechas chinaconas, son muy haraganes y jugadores y ladrones, que no hacen otra cosa sino de borrachear y holgar, tañer y cantar; no se acuerdan de Dios, ni del rey, ni de ningún servicio, ni bien ni mal de ellos, ni tiene humildad, ni caridad, doctrina; sino que tiene todo soberbia, tienen como bellacos traidores de traición, dan con cuchillos y con dagas, y con garrotes y con piedras, y no cura otra cosa sino matarse entre ellos y morir borracho, ni trae hato sino gato, él y ella traen un vestido bueno, no cura más, andan como rufianes y salteadores, gitanos de Cas-

tilla, con color de que se aventura quiere picar a otro lugar y es gran daño de los demás pobres indios; y los buenos indios toman esta costumbre de que ha tomado el mal ejemplo de los españoles, antiguamente no había de esto en este reino; y ansí los yanaconas o, aunque no sea yanacona sean tributarios, ellos como sus mujeres; chachapoyas, cañares, pague cuatro doblados cien pesos ensayados cada año, y las dichas mujeres veinte pesos ensayados, los que no se fueren a sus reducciones y pueblos y acudan a todos los servicios personales, que así le cobren sin remisión los dichos caciques principales y los lleve presos a sus pueblos; y que los españoles que impidieren, o señora, que pague doscientos pesos para la cámara de Su Majestad, el corregidor que impidiere o que no le haga justicia que pene quinientos pesos y sea castigado en la residencia en este reino, servicio de Dios y de Su Majestad.

Cómo los dichos marcacamayos, mandoncillos, pampacamayos y quipocamayos, despenseros, quitan y hurtan en ausencia de los dichos indios pobres y sacan entrando de su casa plata y comida y le quitan sus carneros y no hay remedio.

/858[872] Cómo en siendo bachiller un indio luego se hace por fuerza curaca principal, o mandón del dicho ayllo, sin tener título ni tener derecho, y se ajuntan una cuadrillera de bellacos indios; estos dichos les roba y hurta públicamente sacándole en casa en casa de los pobres indios en este reino, y mucho más de las indias pobres, cuanto puede les lleva toda su hacienda; y el dicho corregidor consiente, porque con color de la mita de los susodichos les roba en este reino.

Cómo aprendió de lo más malo los indios, antes habiendo de aprender más de lo bueno de cristianos les enseña de lo más malo, y no hay remedio en ellos por ser el mundo perdido; aunque en el Santo Evangelio le enseña no lo acaban de creer, los maestros preguntándole quién se la enseñó tantas bellaquerías e inobediente responde que el Uiracocha le enseñó, porque ellos son cudiciosos de plata, oro, ropa, ladrón, puto, puta, inobediente a Dios y a su rey, lujuria, soberbia, avaricia, gula, envidia, pereza, todo lo trajo a este reino, esto responden.

Como los indios antiguos fueron mucho más cristianos, y aunque eran infieles, guardaron los mandamientos de Dios y las buenas obras de misericordia, sacándole las idolatrías fueron cristianos; que en este tiempo no las quiere guardar habiéndolo de guardar más, pues que saben leer y escribir y se la enseña en los Evangelios y leyes de Dios, como aprenden de los malos maestros no salen los discípulos buenos sino conforme los maestros que tienen, pues que el padre tiene todas las solteras encerradas en su casa, unos le rascan y otros le soban la barriga, si ven esto como han de ser buenos cristianos habiendo muchos hijos mesticillos, multiplico de padre.



Indios / labrador, arariua parian, / trabaja.

Como hay en esta vida más borrachos los dichos indios que de los antiguos, en tiempo del Inga no lo había ninguno ni jamás lo hubo por la buena justicia que había; en recusando, o hablando mal, o que murmurase, o blasfemase, o que volviese la cara a su mujer, o que riñiese con alguien o con su mujer; luego el Inga le mandaba hacer justicia, mataba a los borrachos y tenía pena de muerte el borracho en este reino y así jamás hubo borracho.

Cómo en este reino se perdona a los matadores borrachos, y así recrecen más borrachos y pecados, y no se remedia ni lo castiga aunque lo encuentra con los borrachos la justicia; y entre los borrachos se honran y se brindan en este reino no debiendo de hacerlo, y es justo que sea castigado, luego que lo vea, al borracho y al coquero sin información alguna hallándole borracho al indio, a la india.

/860[874] Oue a los indios en este reino se le han de darle licencias en tiempo de sementeras el dicho corregidor y padre, y visitador de la Santa Madre Iglesia, y los jueces que no le detenga en fiestas, ni en la doctrina, los domingos diga la misa antes que Dios manezca, en las seis horas del manecer estén ya acabadas; miércoles, viernes, digan la doctrina en sus chácaras y estancias, porque antes que amanece están los pájaros en las sementeras que destruye, se debe guardarse porque con la comida y sementeras y ganados se sirve a Dios y a Su Majestad y los indios comiendo y teniendo que comer no se ausentan de sus pueblos, el trabajo es romper tierras vírgenes que ellos llaman chacmaymita, pasando este tiempo no se puede romper tierras, y para arar las sementeras que ellos llaman vapuvoacha, sembrar tarpuvpacha, chacmaypacha y no sembrando en aquel mes y día señalado si pasa un punto ya se pierde la sementera; y en tiempo de sembrar hasta madurar se ha de guardar la sementera de maíz y papas y de otras comidas y frutas como del ganado, de la zorra, del venado, de la zorrilla, de los pájaros, del perdiz, de los papagayos, y de los ladrones; que para esto tenía puesto el Inga, guardador de las sementeras, les llamaban arariua parian pachacas, labradores, alli sarata, papata, llamata, uacaychaychic, atoc, pomamanta, saratari, llamacunamanta, atoc luycho añas chiullo piscocuna yuti pisaca cunamanta, urito runa suya cunamanta uacay chaychic [que espantan y cuidan bien el maíz, la papa, de la llama, las guardan bien del zorro, puma, también el maiz sembrado de la llama, zorro, venado, zorrillo, y de loras, para que no lo pisen, no se roben, de los ladrones cuidarlos bien]; y así han de tener esta orden en este reino para el servicio de Dios y de Su Majestad.

Todos los indios en este reino obedezcan todo lo que manda la Santa Madre Iglesia y lo que manda los prelados y curas y sacerdotes, los Diez Mandamientos, el Evangelio, y la ley de Dios que fuera mandado y que no pasen de más ni menos, y a los que pasaren sean castigados y quemados en este reino.

Todos los indios de este reino que obedezcan todo lo que manda la justicia de Su Majestad, y por ella sea obedecido el corregidor, alcaldes mayores y ordinarios de Su Majestad les obedezcan / los españoles y negros, indios, y no lo obedeciendo sean castigados gravemente público, y afrentados, y ansí será servido Dios y Su Majestad; pero no sea colérico, ni arrebatado, ni enemigo la justicia en este reino.

Como traen otro traje los indíos en este tiempo, que la de antes, de los primeros indíos Uari Uiracocha runa, traían su vestido de hoja de árbol, y de Uari runa traían su hábito de pellejo sobado, Purun runa traían su hábito como mujer y como hombre, Auca runa comenzó policía y galas, Incap tuman traen más galas, y en esta vida mucho más policía y vestidos en toda cristiandad del mundo.

Cómo las dichas mujeres andan en públicos pecados y adúlteras putas, que por más bellaca y mala sin honra, anda con negros y mulatos en esta vida, ya no vírgenes como en tiempo de los Ingas, como las justicias mayores y padre de las confesiones y de la doctrina encomenderos, y todos sus hijos y hermanos y españoles y sus negros están amancebados con las indias; y ansí salen muy muchos mesticillos, mesticillas, cholos y cholas, mala casta, aprenden de ellos las dichas indias y ansí no hay remedio en este reino.

Cómo de las dichas mujeres españolas aprenden y se enseñan las dichas indias de todos los vicios malos y apetitos y no hay remedio, antes recrece más daño por ser la tierra perdida sin justicia; aunque era bárbaro el Inga tenía muy gran justicia y castigo ejemplo y así jamás había borracha ni golosa, y así no hubo adúltera ni lujuriosa mujer, y a ésta luego la mataba en este reino.

Que los indios no se acuerdan de misa ni de la doctrina, ni de sermón los domingos, ni fiestas, ni pascuas porque el demonio, que ellos llaman supay curaca, le manda y le aconseja que no tenga temor de Dios y del padre, que ellos les pleiteará, que más vale lo que ellos le manda y ansí no quieren servir a Dios y ansí es muy justo que para la salve y visperas, y miércoles y vicrnes, y domingos, fiestas, muy santa cosa contarlos para la Ceníza y Domingo de Ramos, Jueves Santo, Pascua de Resurrección y de Natividad, Corpus Cristi, fiesta del dicho pueblo, y la Cuaresma para confesarse, y los que faltaren sean castigados y de aquí adelante no le llamen con pregón sino con la campana, para que lo sepa ser cristiano; y se ha de contar dos veces antes que entren a misa y después que salgan de misa, porque en las Pascuas no suelen venir a misa el mejor de ellos sino que están en sus casas; después de misa salen a la plaza



Indios / la borrachera machasca auaya ayauaya machaella tueuyeay, upyac upyaella tueuyeay, quipnae quipnaella tueuyeay camea seruisuyulla minasuyulla / borrachera.

sólo a fin de la borrachera y taquies. Este trabajo no tome el dicho padre ni se meta en ello sino los dichos alcaldes de cada ayllo y le dé cuenta al dicho principal, todos los oficiales fiscales de cada pueblo para todo el reino buen ejemplo y cristiandad y policía en este reino.

Oue los dichos indios estando borrachos el más cristiano, /863[877] aunque sepa leer y escribir travendo rosario y vestido como español, cuello, parece santo, en la borrachera habla con los demonios v mocha a las uacas ídolos y al sol, pacaricos, oncoycunamanta, uanocmantapas, pacaricoc, uarachicoc, cusmallicoc, uacachicoc, y de otras hechicerías; hablando de sus antepasados algunos hacen sus ceremonias. si los dichos indios hiciesen sin borrachear las fiestas, ni comer coca, y sin idolatrar, fuera fiesta de cristiano, danzas y taquies, y haylles y cachiuas, harauis, como cristiano fuera bien pero a ojos y a vista que lo confieso, como lo he visto, estando borrachos idolatran y fornican a sus hermanas y a sus madres, las mujeres casadas, y las mujeres estando borrachas andan salidas y ellas propias buscan a los hombres, no miran si es su padre ni hermano; que en tiempo de los Ingas y así no había borrachería aunque bebían y hacían fiestas, y más estaba vedado de que las mujeres que no se emborrachasen, grandes castigos en ellas, y así al borracho les llamaba haplla uachoc, suua, yscaysonco, y ansí al borracho luego les mandaba matar la justicia del Inga y lo ahogaba como animales, y había mucha justicia; y ansí los indios de los Llanos no hay gente, que se acaban y se matan estando borrachos a cuchillos y a garrotes, bebiendo mosto y vino nuevo, y el auapi, sobre eso mucha chicha y vinagre y toman aguardiente; y ansí se mueren sin confesión como caballos y bestias, y no se acuerdan de sus testamentos, y si se muriere sin testamento borracho, si debiere lo pague y sea castigado en este reino.

remedio, penas ni castigos no hacen caso, aunque el señor don Francisco de Toledo, visorrey, dejó medida para que beban la chicha los indios, en la ordenanza no habido remedio; y el Señor don García Hurtado de Mendoza marqués de Cañete dejó mandado que no hubiese herramienta, ni tinajas, ni olla, ni cántaros, botijas de hacer chicha, no hubo remedio aunque se quebraron; y ansí la pena y afrenta de los borrachos y coqueros ha de ser probándolo con cuatro testigos de ojos /864[878] y vista o que le halle vomitando o andar coqueando / o tonteando, o que le aporree a su mujer, o que esté peleando con otra persona, o que alce cuchillo o palo o piedra para matar, ellos como ellas, luego sin testigo por borracha le sentencie y le castigue; y si lo mató, le ahorque luego, y el cuerpo lo dé a comer a los gallinazos como a bestia; y si lo pone a pleito de los borrachos y la pena y castigo

Oue para quitar la borrachera a los indios y comer coca no hallo otro

afrenta, han de ser, por la primera, trasquilado la mitad de la cabeza, con penas que se trasquile la mitad siempre, y si no lo hiciere de cada



Indios / Hortelano, pachacacuna, canllatan cullicuypana mamoy tura [mastica siquiera esto, hermano. Mi coca hermano] / coquero.

vez denunciando le den cien azotes, y el dicho pregonero le trasquile a su costa de ocho reales, y por la segunda no se le perdone aunque sea cacique y sea mejor castigado, y si fuere alcalde castigado y privado de oficio, al indio o a la india, y se le señale en una oreja, le sea horadado con botón de fuego, para que se sepa que fue castigado por la tercera, el cuarto sea sentenciado que le echen de cabildo y de otras conversaciones de la dicha plaza, que no se siente con los cristianos sino con bestias y caballos, ni sea justicia, ni jure, ni valga testigo, así español como indio, india, negros, y se asienten en la plaza detrás de las mujeres y después de haber sentenciado, los dichos le intitulan Juan borracho, Pedro borracho; a la india le intitule Catalina o Lucía borracha; y éstos Su Majestad no le puede intitularle a ningún cargo, oficio, beneficio, artificios del mundo, ni se pueden tenerse conversación con ellos porque estarán siempre borrachos. Y la pena que en su vida no se ponga sombrero de cristianos, sino su llauto en su cabeza, ni se tape, y la dicha india no se ponga paño ni se cubra con su lliclla jamás; esta es verdadera pena de los borrachos y que se ejecute en ellos y no pueda apelar a ninguna justicia, por ser servicio de Dios y deshonra del mundo y bien de sus ánimas; y de los demás delitos se ponga sombrero y paño en las cabezas, con esta afrenta no entrará al vicio idólatra, será cristiano y servirá a Dios ni morirán a cuchillo como se ha muerto tanta gente en este reino los indios, españoles y negros.

Que los dichos indios de estos reinos tengan provisiones y decretos de Su Majestad o testimonios de los dichos corregidores y jueces de sus haciendas, propietarios, heredades, legitimados de chácaras que ellos les llama comúnchacra, sapsi chácara, tasachácara, hatunchacara, lucrichacara, salcamoya, quichiua moya, salcacanchaqui, chiuacancha, larca, cocha, mayo, malqui, chicta, sayua, como son de mojones y pastos y corrales y sementeras de maíz y de papas, y acequias, puentes, ríos de agua, de todo lo demás lo tengan para dejarlo en su testamento y heredades, puedan vender, ajenar cada indio o india en este reino entre ellos, sin que le entre español como se le ha entrado a las tierras de Chinchay y de Cañete, y de Ica, de La Nasca, y de otras partes, y lo destruye a los indios; y ansí se ausentan por no tener tierra de adonde sustentarse, y ansí ha de acabarse de despoblar los indios.

/866[880] Que los dichos indios en este reino suelen tener diez indios ocupados con color de un pie de pacayal y otro pie de durazno o de uayabas, y cuatro pies de coles, esto le llama huerta; que tenga un indio reservado con su ayuda de muchacho maltón, antes que llegue a tributar, éste ha de llevar la fruta y verdura al cacique principal y al corregidor y padre, encomendero, españoles pasajeros, y que le pague en sus manos y adonde le llamare el cacique principal, y esta dicha huerta sea un topo o dos de huerta y en ellas tenga cincuenta

pies de coles y otras tantas de lechugas y tenga cincuenta pies de pacays o de todas las maneras de fruta o durazpos o de otras frutas que se diere en ellas, coles, lechugas, cebollas, ajos, culantro, perejil, yerbabuena, rábanos, mostaza, rosa, claveles, hinojos, borrajas, nabos y demás verduras para todo el mundo en las estancias y huertas, de chacaras de maíz o papas o trigo; en cada uno de éstos estén un indio reservado con su ayuda llamado arariua parian pachacas; y tenga no más de una casa adonde se meta, v criará treinta gallinas v cien conejos v veinte palomas, y si fuere aldea o villa del pueblo tenga su capilla, todos tengan su camino muy limpio para irlo a ver a caballo; siendo cristiano tenga mandamiento del corregidor y le llame señor Juan o señor Pedro lo que quisiere el sitio y le nombre al corregidor villa o aldea y declare si es de indio o india pobre, de curaca o de cacique principal, o que tenga provisión de Su Majestad, y no ajunte indio ladrón ni cimarrón vagamundo, ni que tenga indios de los padres ni de español v si se llegare algún indio de los dichos lo denuncie al dicho corregidor o alcalde ordinario para que provea justicia en todo el reino.

Que los dichos indios de este reino han usado lo que no usaban los cristianos, ni en tiempo de los Ingas no hacía tal enseñanza, que sus padre y madre consiente salir a la doncella con los mozos todas las noches ir por leña y por estiércoles sólo a fin de bellaquear y hacerse putas y malas, y ansí no hay doncellas y les alcahuetean a los españoles y consienten a que tengan los sacerdotes y curas de las doctrinas en las cocinas, y que entren a sus casas, y a los arrieros mulatos y negros yanaconas del tambo y mesón, y los lleva a las minas y plazas a bellaquear con los mineros y mayordomos, y las dejan salir de sus pueblos; desde niñas le enseñan a sus hijas y hermanas y cuñadas, sobrinas, de lo cual merecen castigo las dichas madres y sus padres por ser servicio de Dios Nuestro Señor.

/867[881] Que los dichos indios indias que se mearen y se enuecaren en todo este reino en su casa o en su puerta o patio, si no, fuere en corral señalado, que tengan y los demás limpio como un espejo y barrida, no lo haciendo [a] sí sean castigados y penados cuatro reales cada uno de ellos para la obra del hospital o para los enfermos dos reales, y para la justicia los dos reales; y sean castigados los borrachos de noche o de día que se mean en sus puertas, esto se debe hacerse porque no entren a su idolat de los demonios de uacabilca como lo suelen hacerlo estando borrachos, es muy santa cosa y servicio de Dios y salvación de las ánimas y limpieza y cristiandad y policía en este reino.

Que a las dichas indias casadas o solteras en este reino, pecadoras, por la primera cogiéndola con hombre durmiendo, amancebado, echados, por la primera le amoneste, y por la segunda le amoneste y le reprehenda, y por el tercero le pene cuatro reales, y el cuarto le pene



Indios / defienden del español a su hija su padre y su madre, los pobres indios / soberbia y lujuria.

ocho reales, el quinto desterrarle y castigarle en secreto, aunque sea casada o soltera, v mucho más se ha de guardar con la casada porque no le mate su marido; al que le descubriere sea castigado aunque sea justicia porque sabiendo no hará vida ni servirá a Dios, y puede ser a culpa de la justicia; y dé las dichas penas para el incienso de la iglesia; y a las dichas solteras o viudas que no sc enmendaren, que lo meta al depositario y alli le hagan trabaiar de la comunidad, y le sustente de comida el dicho administrador de la comunidad, y no entren en ellas los indios, ni caciques, ni alcalde, ni el padre por muchas razones, estas monjas estén hasta que salgan casados y velados se le entregará a su marido el dicho administrador y en ello so pena de descomunión no se entremeta el padre, ni lo mande, ni lo vea ni lo sepa por los daños de los capítulos. Este dicho depositario o monja tenga corral y casa, y patio alto muy cercado. la puerta con su llave, y su oratorio y doctrina, y un portero viejo de ochenta años, que éste tenga cuidado de llevare a misa cada domingo o fiesta si estuviere en el pueblo, el dicho padre y no sea visitado de ningún hombre sino fuere mujer, asímismo todas las doncellas que quisieren casarse desde cl comienzo de la amonestación, estén en la casa de las monjas depositario hasta la hora del casamiento, porque estando amancebados entran al sacramento del santo matrimonio; desde que entre ha de trabajar de la comunidad. Y no lo sacando del depositario a casarle le sea castigado los dichos padre y descomulgados y penados en todo el reino, aunque sea puta o mala mujer la casa o doncella no le deshonre la justicia, el corregidor, padre, españoles, ni indios, ni negros y si le deshonrare sea castigado.

/869[883] Que los dichos indios por qué causa y razón salen de los dichos sus pueblos, porque les quita a sus mujeres e hijas y los dichos corregidores o el dicho escribano, el dicho padre y su hermano el encomendero, y sus hijos y mayordomos para sus servicios y mancebas, diciéndole cacharicay mariquitata, perro borracho, indio, pactauano chiquiman [suelta a Mariquita, perro borracho, indio, cuidado que te mate] dice el indio sucllauanochiuaycino [prefiero que me mates], de la defensa de sus hijos o hijas lo tienen odio, y por ello le castiga a los dichos pobres de los indios. Con estos agravios se ausentan y se van a otras provincias, y así se despueblan los pueblos y se acabarán de despoblarse en todo este reino.

Que los dichos indios de este reino se ausentan por ser ellos bachilleres, ellos como sus mujeres, y tienen pleitos y cambalaches y ruidos y se toman con uno con otro con todo el pueblo, con esta pesadumbre salen de sus pueblos, o porque es perezozo, se ausentan en este reino.

Que los dichos indios se ausentan en este reino por estar tan ocupados y vejados ellos con pagar el tributo de más de lo que debe, porque paga en un año más de cien pesos cada indio, que lo pide de diez en diez para gastos y mitas, y mucho camarico y trabajo y mensaje, en ellos les carga con las minas y plazas y servicios, que no descansan; y las dichas sus mujeres en tejer ropa de auasca, e hilar y torcer, y de acudir a la comunidad y sapsi, y con las mitas, y de sacar comidas para mitas y tambos y para el corregidor y padre, encomendero y a sus criados, todos ellos; y asimismo a sus hijos e hijas solteras le apura el padre, corregidor, encomendero, con el hilar, torcer y tejer ropa de auasca, pabellón y sobrecama, sobremesa, y con las mitas, que ellas sirven y trabajan en las sementeras de cllos, con este trabajo no ayuda a la dicha comunidad y sapsi, y se pierden y se consumen de las manos de los mandoncillos, camachicoc, con este tanto trabajo y desventura, y ocupaciones y molestias, se ausentan los dichos indios de sus pueblos y reducciones en todo este reino.

Oue los dichos indios en este reino se ausentan de la ma-/870[884] nera siguiente: el primero es que la mujer del dicho indio le alcahuetea con otra mujer india viuda, o con soltera o con otra casada, y lo envía fuera de su pueblo, con la dicha mujer se sale y se ausentan, este dicho lo hace porque ella está amancebada con otro indio del dicho pueblo y pare del dicho indio, y así le avía y le encamina y le da su comida, cocaui, para su camino. El segundo que se ausentan los indios porque el indio va a buscar su tributo, o cuando se van a servir a las dichas minas o a la plaza, estando allá ellas se hacen bellacas, putas, cuando ronda el teniente de corregidor, o el mismo corregidor, o el padre, o fiscales, sacristanes, cantores, alcaldes, alguaciles, cofrades, le fuerzan en ausencia de sus maridos, y a las dichas solteras y viudas o cuando están borrachas lo van a buscar ellas, y buscan ellos los tambos reales a los españoles, mestizos, mulatos, negros, yanaconas, y a los mismos corregidor, padre, encomendero y a sus hermanos lo buscan. El tercero que los indios se ausentan y lo esconden a sus maridos, y cuando vuelve las mismas mujeres les meten a media noche y le traen plata, coca, ají, sal y otras cosas, y esa noche le emborracha y lo esconde de día, y les trae la tasa enterada y después luego le avía otra vez y no lo sabe nadie, ella lo esconde de sus caciques y alcaldes, lo propio hacen sus madres y hermanas y sus padres, hermanos, y se parten a media noche, y todo lo que trajo lo gasta a sus galanes, las dichas sus mujeres; pidiendo la tasa el dicho cacique dicen que lo busquen a sus indios y que se lo cobren de ellos; cuando el dicho cacique le apura a la dicha mujer, responde que prestará y lo trae la tasa diciendo que lo ha prestado la dicha plata, habiéndolo traído el dicho su marido de noche y dejádolo, que estas indias es causa de que españoles de los tambos y arrieros y pasajeros se detengan, porque pecan con ellas y se detiene cuatro días o diez días en el tambo, amolestando a los pobres indios mitayos, pidiéndoles camaricos, indios de servicio, y ansí como los indios saben que sus mujeres andan hechas bellacas y putas, ha parido de

11 11 ħ // 1) ĸ Ħ Ħ И Jį 14 H ſĬ d ŧ 14 perusa

Indios / dormilón, perezoso, punuycamayoc quilla micuypachacama punucunqui quillaspa quitaconayquipac mana chacrayquita llamcasquicho llamayquita riconquicho uanota apanquicho llamtata ychuta auanquicho mana puchacánqui auanquicho causanayque pac quilla [dormilón, flojo (holgazán, ocioso), duermes hasta el momento de comer, no has llevado guano, ni leña, ni paja, ni has tejido para vivir. Flojo] / pereza.

otro indio o mestizo, de pura vergüenza no se viene a su pueblo o por no matarlo, o por no tener con ella mala vida, se ausentan de sus pueblos, como lo he visto y testigo de ello en los Aymaraes, Parinacochas, doctrinas de frailes, Collas, Condes, Uancas de Jauja, hierve de mestizos. Por la causa de las mujeres se ausentan los hombres y así debe el castigo más a las dichas mujeres; y por esta causa es digno de que paguen el tributo ellas en ausencia de sus maridos, y que no eche de derrama entre los viejos pasados, ni viudas, ni solteras, en este reino. Y estos dichos enfermos impedidos sean reservados conforme la merced y cédula real de Su Majestad, sólo que ayude las comunidades y sapsi, y lo de la iglesia y cofrades, y de las ánimas del purgatorio y de la Madre de Dios y de los santos y santas, ángeles, en todo el mundo y en este reino, servicio de Dios Nuestro Señor Jesucristo y servicio de Su Majestad, y bien de los pobres indios en este reino.

/872[886] Los dichos indios en este reino por ausentarse no quieren tener sementera ni ganado, ni criar en su casa gallinas ni conejos, ni quiere tener en su casa barriles ni cántaros, ni ollas, vajilla de pobre, sino a fuerza de castigo; y así se ausentan. Como no le duele nada se van de sus pueblos, y nunca más vuelven a sus tierras y reducciones, ni hay remedio y se meten dentro de los españoles los indios y las indias, y se meten a las señoras adonde se hacen más bellacas y bellacos en este reino los indios, indias, aquellos.

Los dichos indios comunes de este tiempo en el año que andamos de 160 [sic] y adelante, serán haraganes y mentirosos, grandísimos borrachos y jugadores, ladrones, traidores, inobedientes, tomando la costumbre de los malos cristianos españoles que se alzan de gente pobre y bajo menospreciado, que alza contra su rey y quiere ser otro rey, y así su mala intención y costumbre le enseña a los indios; y para estos soberbiosos la justicia que tiene quitarle la gana de comer, linda cosa en el mundo; y toma vicios de mestizos, mulatos, negros, que españoles le enscñó, v ansí se hacen yanaconas fugitivos, y viven en pueblo en pueblo ajeno, sin conocer al Criador, ni temen a la justicia ni a sus caciques principales, dejando de pagar sus tributos y servicios personales y minas, plaza, que sólo dan a beber y emborracharse y comer coca y comida, y dormir adonde andan, no tienen casas ni chácaras, andan como animales v salvajes v andan ociosos v holgazanes, perezosos, vagamundos, lós indios y las indias, españoles en este reino. Y ansí a las dichas minas y plaza sea llevado a su costa con hierro calzado, le haga trabajar todos los meses que debe, los meses, y a su costa y jornal le den la comida los mineros, y de allí pague su tributo, y en acabando lo quite el hierro calzado y lo envíe a su pueblo, en todo este reino tenga esta pena los indios cimarrones de sus pueblos.

Los dichos indios salen de sus pueblos por las causas de que son perezosos y ladrones no quieren trabajar, o porque están amolestado en trajinar para el dicho corregidor o para el padre, o del encomendero, o porque tienen en un pueblecillo veinte caciques principales, le ocupa cada uno de ellos no haciendo su gusto de ellos; cada uno de ellos les procura de castigarle; y para que se sepa la verdad que en un pueblo Îlamado San Cristóbal de Chupe, adonde hay quince indios tributarios, hay tantos caciques, el cacique mandón de chunga es don Francisco Chauin; aquí entró sin título indio tributario don Gonzalo Quispe Uarcaya y su hijo don Felipe, y su hermano don Felipe, y don Juan, / mayordomo de la iglesia, y su sobrino don Francisco Callapa, otro sobrino, don Alonso y otro don

Alonso del avllo Ymocuri; cada uno de éstos son caciques principales y se llaman apo siendo tributario; estos dichos curacas cada uno de ellos han de hurtar v estar sobre los pobres indios. Ves aquí cristiano, cómo no se han de ausentarse los pobres indios y salir de sus reducciones con

tanta molestia de todo este reino, y no hay remedio.

Oue los dichos indios de este reino que no puedan tener en los llanos su vestido v traje de algodón, así indio como india, porque se ausentan dejando de pagar el tributo que debe a Su Majestad, y por no servir en las dichas minas y otras obligaciones que deben; y así se muda el hábito, porque no le conozca sus caciques principales ni sus parientes, y andan hechos vagamundos y ansí sean castigados al indio serrano en los llanos, al indio yunga en la sierra, de traer el hábito trocado, que traiga su natural de la sierra, y sean castigados y desterrados a sus jurisdicciones, cada uno de ellos indios, indias de todo el valle de los llanos y le corte la oreja porque son salteadores y ladrón, porque quiere hurtar y robar o picar con ello, o quiere hacer alguna traición o robar alguna casa; y así cualquiera justicia que consintiere sea castigado, asímismo los dichos alcaldes ordinarios los eche a los indios, indias, serranos del dicho valle. y en la sierra puedan traer hábito y traje de indio serrano, y los yungas traigan su hábito yunga, mitima en los llanos, no le puso mitima porque se morían luego; y asímismo que se le da licencia a los indios cristianos a que entre a la montaña a los indios chunchos, anti, chiriuanays, y otras generaciones, que está por conquistar la mitad de este reino, que tengan conversión y hablen para que le traiga a la fe de Jesucristo y sean cristianos y se bautice, y vengan a darse de paz y servir a Dios y a la Corona Real, mandarle a los españoles de este reino que no le haga mal ni le pida oro, plata, mita, camarico; dándose ellos a la fe de Jesucristo ellos se harán poco a poco. Ni que le maltrate, ni le quite a sus mujeres e hijos ni hijas y haciendas; si no les hace estos dichos daños, luego se convertirán, haciéndole algún mal, luego se defenderán como los indios de Chile. Y así es muy justo que le enseñe con amor y caridad y cristiandad a todos los indios de este reino, y mucho más a



Indios / que no obedecen a su padre mana yayaquita mamayquita yupaychacoc yalimrac collecuan macanqui [no respetas ni a tu padre ni a tu madre. Les pegas]. / Uanoy macho [muero vicjo] / Diosrayco ama macho yayanquita mazauaycho justiciaman uillasac Diostamacchay [por Dios, no me pegues a tu viejo padre. Te acusaré ante la justicia. Teme a Dios] / soberbia.

los infieles indios de la montaña, servicio de Dios y de Su Majestad y bien y salvación de las ánimas.

/875[889] Los indios de este reino no quieren guardar los mandamientos de Dios ni la ley de los antepasados indios, porque habiendo de honrar y respetar y servir a su padre y madre los dichos hijos les dan de palos, y les aporrean y maltrata, y no le obedecc, es por la causa porque no son doctrinados ni castigados, y porque ellos también no obedecieron a sus padres y madres y así Dios le castigará; y así es muy justo que las justicias en este reino les castigue y les afrenten sin testigo sólo cuando se queje su padre y madre, o hermano o hermana mayor, o algún viejo o vieja, o algún hombre mayor se queje de los menores, sea castigado en todo este reino de todas las justicias de Su Majestad.

Cómo los dichos indíos en esta vida comen carne cuando lo hallan sin ayunar viernes, vigilia ni cuaresma, y no guarden los días de fiestas, y dicen y mienten que Dios duerme y que ellos son pobres indios tributarios; y en esto yerran porque no hay quien la enseñe ni hay quien se le diga el sermón de los Mandamientos y del Evangelio, sólo buscan reales los padres en este reino.

Que todos las indios han de tener sus candelas benditas de cera para bien morir, y tenga candela de sebo como cristiano, y limpieza y recaudo en su casa en este reino.

Que los tambos reales y mesones de los indios de este reino no puede entrar ni arrendar español alguno por las causas susodichas, si no fuere la comunidad de los indios y el cacique principal, administrador de la dicha provincia, y no otro ninguno; que con aquello se sustenten los pobres de los indios. Asimismo el cacique principal, como señor de ella, pueda vender pues que Su Majestad no le hace en otra cosa merced como a principal y Señor de la tierra, porque en entrando o arrendando español pide treinta indios y ocupa toda la tierra y entretiene en sus granjerías y rescates y sementeras y ganados y se sirve y

/876[890] come de gracia y le amolestia y aporrea a los indios / y con ellos no hay remedio; y ansí tenga grandísimo cuidado el cacique principal, administrador de las comunidades, de proveer y poner todo recaudo y comidas, vino, pan y maíz, y demás cosas y aparejos, pues que ellos han de gozar y ganar y de todo ello sean reservados de dar caballos y carneros, indios de guía y mitayos; y que no le den uno ni ninguno por los daños que se han resultado y ley de cristiano de Castilla que se guarde y que no se entre india ninguna, sino fuere indio a la ayuda de la pulpería y necesario del pulpero, y guarde cabra, oveja del tambo, y que no venda corregidor, padre, encomendero, mayordomo, teniente, ni persona alguna que sea español ni en el tambo ni

IUS Sia

Indios / Como le quita al pobre viejo su carnero para el tributo el mandón apamuytaza macho [paga tu tasa, viejo], manam tazayoccho cani pasasca machuan chacuayca uacica llamayca machuypa yayaypa saquiscan mi testamentopi saquiuan [estoy eximido de la tasa, soy muy anciano; minchacra, mi casa, mi llama, sin herencias de mi viejo padre mediante testamento] / envidia.

en los pueblos, aunque sea mestizo ni mestiza, ni mulato, aunque sea casado con ellas; y que las dichas mujeres casadas los lleve a las ciudades y así sólo el cacique principal administrador y los indios vendan y ganen y se aprovechen; no lo haga como el corregidor Pedro López de Toledo, pidió que no vendiese vino ni pan en la provincia ningún español ni indio, y así no gusta que le venda los indios y lo quebró y derribó los hor[nos] de los indios, sólo ellos con los padre lo venden y con ello amolesta a los indios pobres de este reino.

Cómo en este reino había obediencia de los indios y cristiandad en todo el reino lo cual no las tenía los gentiles de España, ni cristianos, romanos, ni los judíos, ni los moros y turcos, franceses, ingleses, ni los indios de gran Chino, ni de México, ni otra generación del mundo, sino son estos indios del Perú tenía tanta obcdiencia como los frailes franciscanos y los reverendos padres de la Compañía de Jesús, aunque no da limosna y pide y no da, pero ellos son cantísimos perlados, obediencia a su padre; así lo tenían los indios que besaba las manos y al corazón del cacique principal para salir a trabajar y cuando venía de ella, o que volviesen de las minas o de la plaza, o que fuesen a rescatar como a su padre les traía algún regalo, o que en el camino había de tirar o coger algún pájaro y llevarle alguna flor, con esta obediencia conocía a su señor, con ello servía a Dios y a la Majestad del Inga; mira qué cristiandad de esta obcdiencia y amor que había entre los indios. Esta policía y ley de cristiandad se lo han quitado los dichos padres y corregidores, encomenderos; antes había de ser enseñado más humildad y caridad y amor del servicio de Dios y de Su Majestad en todo este reino, ahora está perdido el mundo y en este reino.

/878[892] Que a los indios pobres los dichos caciques principales y mandoncillos, alcaldes y camachicocunas, le quita a los indios pobres sus carneros con color de la tasa, y le quita plata, lana, charque, y comidas; a los indios viejos, pasados, enfermos, y se las lleva, y se las gasta entre ellos en este reino; y no hay remedio ni hay justicia para ellos en este reino.

Que a las indias o indios que comieren piojo o coca, y a los que no se cortaren las uñas de las manos, pies, y a los hombres que trajeren cabello largo y que no se cortare al oído y que no se peinare, y a los que no se lavaren sus vestidos, y a los que andaren roto, y a los que no se lavaren las manos y pies, y cabezas y la cara, y a los que trajeren embijadas, y a las que anduvieren sucias, ellos como sus hijos. Y que trencen las indias sus cabellos, y todo el pie tapado hasta el suelo, y que sea cortados los cabellos al oído del hombre, y pelado su barba al natural y ley. Sea castigado por hechicero, idólatra público, sin misericordia; y que traigan rosarios, y limpios, y pulidos, con zapatos y botines, y camisas llanas, ucunchana, de hombre y de mujeres; y bien

criados oficiales, y a los que no lo tuvieren oficios sean castigados por las justicias gravemente en este reino.

Por qué causa hay entre los indios tanta lujuria como no las había en tiempo del Inga, porque el primero, que los sacerdotes y padre, y curas de las doctrinas, con color de la doctrina le ajunta por fuerza a las dichas muchachas y solteras, y a las niñas, habiéndolo mandado en el concilio y ordenanzas ajunte muchachos de edad de seis años de la doctrina, que no muchachas, con color de fornicar y de hacerlo trabajar lo ajunta y la desvirga, y le conseja que no se casen; y ansí se hacen muy grandes putas todas las que fornican los padres y los españoles; ya no quieren casarse ellas y ellos por esta causa, porque son comunes putas, y después de casadas son putas adúlteras y bellacas, éstas se apartan y alcahuetea a otras entre ellos. El segundo, estas putas son causas y dan ocasión a que se maten unos con otros por ellas. El tercero le causa la lujuria mucho más a las mujeres porque son más borrachas que los hombres, que estando ellas borrachas, /879[893] ellas propias buscan / a los hombres y no se harta con uno solo, cuantos borrachos hay le fornica y se huelga de ello, y ansí le había quitado a las indias que no bebiese ni fuese borracha, le dio esta ley el Inga a la mujer, y ansí buscan y pecan. El tercero [sic] es que consiente el padre y la madre y con los sacerdotes de las doctrinas y españoles y de que ellas se hacen putas; y como le apremia a la doctrina, allí se desvirga el padre, luego sus muchachos dan en ellas, y luego sus fiscales y sacristanes, cantores; de esta enseñanza se entran a los tambos a buscar españoles y pecan con ellas. Y como ven esto todos los mozos dan en ellas y no hay casarse en el pueblo; y se hace comunidad ellas. Y no les castigan los dichos alcaldes, ni los caciques principales por el micdo del padre, y lo defiende y se huelga de ello; y ansí es muy justo y servicio de Dios y de Su Majestad y multiplico de los indios de este reino que se quite de los padres y de corregidor todas las mitayas y de la doctrina, a las dichas solteras y muchachas, niñas, y que se enseñen en sus casas como españoles de Castilla, pues que la ley de cristiano es una en el mundo y en este reino sea ejecutado y sentenciado de esto.

Que los indios de este reino que tuvieren estancias o chácaras o huertas tengan su abogación de santos, y capilla y cristiandad, esto sea policía y servicio de Dios; no la teniendo se hacen idólatras y no se acuerdan de Dios ni de Roma. Asímsmo los españoles la tengan, y si no la tuvieren se lleve de cada vez cien pesos de pena aplicado a la Santa Iglesia; de los españoles lo lleve doscientos. Porque he visto obraje e ingenio sin cruz ni imagen, ni tener cristiandad, los visitadores y corregidor, lo castigue por ser servicio de Dios y bien de los indios.



Indios, que mata el carnero, los carneros como en tiempo de idolatría, mete la mano al derecho del corazón, que no mate así, sino como en tiempo de cristiano, que degüelle el pezcueso del carnero, que es hechicero idólatra el que mata al uso antiguo y sea castigado el indio o india, en este reino / hechizos.

Que los indios que no lloren aullando en estos reinos como sus antepasados en sus casas ni fuera de ellas, porque idolatran y así se llama uacachico, pacarico, sasechico; lloran toda la noche sin dormir ayunando sal y ají y ponen ceniza a las puertas para que no les entren los duendes que ellos dicen ayampurin, cutimunmi; y ansí idolatran haciendo llanto bramidos hablan con los demonios algunos van echando maldeiones y ceremonias uso de los ingas, y la ley de los hechiceros digno de castigo en todo este reino.

/881[895] Que los indios en este reino están usando y guardan la ley antigua de la idolatría; porque para comer o para la ceremonia mataban a los carneros, le abrían del corazón, que es la ley de los hechiceros idólatras porque decía el mozo al viejo: suncuscaynam yaya uanun [por el corazón ha muerto, padre] allimchuri casun [hemos de estar bien, hijo] yauarzamcucta chauayauarta micunquichicchuri [comeremos bollos de sangre y sangre cruda]; así comían sangre cruda y carne cruda primero, después comían cocido por la ley de los idólatras, y así de hoy adelante no mate por el corazón a los carneros sino corten el pescuezo y no coman sangre cruda ni carne cruda, y sea castigado cincuenta azotes por las calles y trasquilado en todo el reino.

Que los indios dicen que no tomando ceniza ha de comer carne en toda la cuaresma y entran a disciplinarse, por sus quipos le manda los camachicoc, y el quien se disciplina dicen que ha de comer carne el jucves santo y para azotarse dicen que ha de estar muy borracho y la misa han de ir por quipo y cuenta. ¡Oh qué mala enseñanza que le enseñan los mandones!, y porque no les enseña ni tiene predicación de los padres de las doctrinas sucede todo lo dicho; y los índios que están fuera de sus pueblos y los que están aparte en otro pueblo, cada semana puede acudir la mitad con sus caciques a misa, y ansí tengan esto que hanansaya en otra semana, lurinsaya en otra semana, para que todos oigan misa sin faltar uno ni ninguno, para que todas las ánimas gocen y ha de advertir que las pascuas han de ir todos sin que falte uno ni ninguno; si fuere la doctrina de tres leguas o de dos leguas o de una legua ha de decir dos misas, misa rezada en un pueblo y en el otro misa mayor conforme el concilio, y si no sea castigado el padre y penado para la Santa Iglesia en todo este reino; segunda ley de este reino.

Que los indios no han de beber chicha mascada con la boca que ellos llaman moco, acto, haca, mocchi, pururo, por ser puerca cosa sucia, sino que beban una chicha de maíz nacida que ellos les llaman sara, asua, para que los cristianos la beba y aprueba, y las ollas /882[896] y tinajas, y coladera y cánta/ros sean limpios y con ella no se emborrachen en las chácaras, ni que beba hasta la noche, ni que duerma en la chácara, porque hacen mil ofensas y daños y bellaquerías, mueren sin confesión cayendo y despeñándose, y se matan entre



Indios / astrólogo, poeta, que sabe del ruedo del sol y de la luna y eclipse, y de estrellas y cometas, hora, domingo y mes y año, y de los cuatro vientos del mundo para sembrar la comida, desde antiguo / astrólogo.

ellos, y hacen pecados públicos, adulterios, a los tales borrachos los castigue. En la chácara idolatran toda la noche, como está mandado se castigue y pene y pierda los cántaros y botijas los dichos dueños de las dichas chácaras, y sean gravemente castigados y trasquilados la mitad de la cabeza, pues que en tiempo de los Ingas a los indios, indias, borrachos los mandaba matar luego como a perros y puercos; ahora en esta vida se les perdonan por Dios y así recrece más. Y ansí se da esta pena y deshonra a tales borrachos por ser servicio de Dios en este reino.

Que los dichos indios no lleven a indios ni a indias enfermos, ni viejos, ni viejas, que no sea de ayuda a las dichas estancias y ganados, llamamiches, ni a las estancias y chácaras porque no se mueran sin bautizarse, y sin confesión ni testamento, y se entierran en las cuevas como en tiempo de los ingas, y las criaturas se mueren sin bautismo, sino que acudan indios suficientes que tengan mandamientos de los corregidores, de los alcaldes ordinarios, que para los dichos ganados ha de tener dos indios de los pobres como de la comunidad y sapsi y de la iglesia, de manera todos sean indios reservados de la tasa, y si no hubiere le acompañe los muchachos de la doctrina maltones, que no sea india, lo propio en las haciendas de los dichos españoles y vecinos, y de caciques principales; los ganados machos tengan otros dos indios junto al dicho pueblo en buen pasto, cada uno de ellos con sus cuerdas o señales en las oreias, o que tenga hierro para que se conozca, y tengan cuenta y memoria y libro y que se curen los carachis y que multiplique; y si no fuere buen indio pastor, si lo perdiere o lo gastare, o lo comiere, o lo dejare comer a los leones, a las zorras, buitres, y si no tuviere buenos pastores perros sea castigado y lo haga pagar y restituir, sea remudado al dicho pastor a otro indio reservado, y si no lo hubiere sea indio tributario, y lo reserve del dicho pueblo, ellos y sus mujeres e hijos que tuvieren, de todos los servicios personales; y uno de ellos no falte a misa los domingos y fiestas, los cercanos y los lejos de a dos semanas, y si fuere de camino de cuatro o cinco días, en cada mes venga una vez a misa conforme la legua, asimismo las dichas Pascuas, y a confesarse no han de faltar en cada año; y cuando viniere parezca ante su señor y cacique principal administrador con sus maytos y ricachicos, y misquillicos, conforme la ley y obediencia y cristiandad y policía y buen gobierno de este reino de los indios se guarde.

/884[898] Que los indios filósofos astrólogos que saben las horas y domingos, y días y mes año para sembrar y recoger las comidas de cada año, llamado Juan Yunpa del pueblo de Uchucmarca Lucana, tenía el orden de filosofía y conocía de las estrellas y del ruedo del andar del sol, y de las horas y meses año, también tenía hora y le llamaba una hora sue uay cueuy, la semana hunca hunac, un mes suequilla, un año sue uata medio mes chictaquilla, menguante quilla

uanun, creciente puran; y ansí al andar del ruedo del sol de verano. invierno, desde el mes que comienza de enero, dice el filósofo que un día se asienta en su silla y señorea el sol en aquel grado principal, y reina y apodera de allí; y asímismo el mes de agosto el día de San Juan Bautista se asienta en otra silla en la primera silla de la llegada en la segunda silla, no se menca de aquella silla, en este su día principal descansa y señorca y reina de allí ese grado, el tercero día se menea y se apareja todo su viaje un minuto muy poco por eso se dice que se apareja su viaje, y de ese grado va caminando cada el día sin descansar como media hora hacia la mano izquierda mirando a la mar e norte de la montaña los seis meses desde el mes primero de enero, capacraymi camayquilla; febrero, paucaruaray hatun pocoyquilla; marzo, pacha pocuy quilla; abril, vncauaymi camayquilla; mayo, atun cusqui aymoray quilla; junio, haucaycasqui quilla; julio, chacra conacuy quilla; de este mes de agosto comienza otra vez, desde la silla principal de la silla segunda principal, que estas dos sillas v casas tiene muy apoderado, que cada mes tiene cada su silla en cada grado del cielo el sol, y la luna va siguiendo como mujer y reina de las estrellas sigue al hombre que va apuntando y relojo de los meses del año; agosto, chacra yapuyquilla; setiembre, coya raymiquilla; octubre, uma raymiquilla; noviembre, avamarcay quilla; diciembre, capac vnti ravmi quilla; se acaba todo el mes al ruedo del andar del sol, comenzando otra vez de enero. En este dicho mes se sienta en su silla como dicho es, y así va cada año. Y para saber las horas y minutos dice el astrólogo que apunta muy de mañana el rayo del sol y la claridad se ha de ver de una ventana, la claridad adónde da, o que se ponga a mirar un cerro por donde sale y anda y vuelve y se asienta, que allí no verra el punto y camino del sol, y allí ven qué tiempo se ha de sembrar las sementeras tempranas y tardías y para plantar y para trasquilar ganados, lana de las oveias pacos, y todas las comidas y viandas y frutas han de comer o han de dejar de comer por las enfermedades en sus / meses por los daños /885[899] y enfermedades y peligros; y algunos miran al salir de la punta de los cerros y quebradas, y dicen que desde el mes de enero que es el día muy largo y la noche corta, y desde agosto el día corto y la noche larga; y dicen que la luna está abajo de un grado del cielo, el sol muy alto grado, y que es mujer y señora del sol, y es enfigurado el sol que tiene barbas como los hombres el sol, y ansí dicen que quiere pelar sus barbas y sementeras del sol yntipcharanta suncayta tirasac y así lo decían a la luna coya raymi, al sol yntiraymi; el eclipsar de la luna decían a voces le llamaba quillamama, amauncuycho, amauanuveho, cozanchicca, oleonchicca, macacoctacni, anycoctacmi [Madre Luna, no enfermes, no mueras. Nuestros maridos, nuestros machos, suclen pegarnos, suelen reñirnos]; estas voces decían las indias y decían los filósofos que conocen en las estrellas que hay hombres y mujeres y



Indios / que pide el tributo a la pobre vieja diciéndole que está en su casa y chácara, apamou paya tasa chacrayqui uaciqui pim tianqui yantata yacota opyanqui, asanqui amapinachiuaycho paresta paya [abuela (vieja) y trae la tasa, vives en tu casa y en tu chacra, bebes agua y amasas. No me intranquilices, vieja] ymatasa tam ñoca pava uaccha coscayque Dios rayco ama uaycauaycho camachicoc [¿Qué tasa te voy a dar yo, vieja huérfana [infeliz ?] No me robes mandón]. / soberbia.

carneros con su cría, y perdices, y cazador, y pastor, batán, león, venado; y de las cometas saben los que ha de suceder bueno y mala señal cuyllorcona, chasca cuyllor, oncoy cuyllor, caza cuyllor, pacari cuyllor, uarauara; este indio filósofo Juan Yunpa tenía más de ciento y cincuenta años, y tenía buen ojo, y dientes y muela, no le faltaba uno y comía mejor que un mozo, y era tan buen cristiano, sólo le faltaba leer y escribir.

El uso del ayuno y vigilia y ceremonia de los ingas que guardan hasta hoy en el pueblo de Asque los indios hicieron ceremonias del rayo que ellos le llaman Santiago primero le llamaba yllapa, y por otro nombre le llama curi caccha, es que en aquel pueblo nació un niño nariz hendido que ellos les llama cacya cinca, y que le encerró a la dicha india y a su hijo diciéndole hijo de Santiago, y que no le habló nadie sino un viejo, y le hizo ayunar sal, ají y carne, sólo le dio a comer maíz blanco y que no le veía el sol ni luna, pasado el mes ajuntáronse todo el pueblo e hicieron unas sogas de paja torcida a lo izquierdo, quemando la punta, así ardiendo con ello todos le azotaron a la india y la echaron del pueblo, y cubicrto echa a huir del pueblo con su hijo la dicha india a un cerrillo; y le azotaron diciendo sal de este pueblo mujer e hijo de Santiago yllapa, y se fue a un cerrillo, y allí dicen que estuvo un mes y que se le murió el hijo y le enterraron al niño, encima le enterró un cordero de la tierra, prieto, vivo, y otras inmundicias y alli sacrificaron al rayo Santiago, y de allí trajeron a la india muy vestida con sus taquies al pueblo, y allí emborracharon cinco días hasta caer de culo todo el pueblo en ausencia del padre y estaba allí un cantor y me lo dijo su (...) [incompleto].

En este reino han usado los indios una ley de los demo-/887[901] nios del infierno, todos los caciques principales y mandoncillos alcaldes piden tributo y la tasa a las vieias y a los vieios, y tullidos, enfermos, diciéndole que están en la reducción y pueblo, en sus casas y solares y chácaras, que ellos beben agua, y comen, y llevan leña, con este amenazo y les espanta, de que le quita sus comidas y plata y ropa, y otras cosas con este amenazo a los dichos enfermos, y les cobra el tributo a los viejos y viejas, viudas y solteras, v huérfanos, diciéndolc: apamoy tributuyquita tazayquita calliyoc uaciyoc chacrayoc llamayoc hacendayoc micanqui callpamanta pagaray reyta servinquitacmi cay tauatay alcalde rollo piasutay uanachi; dice paga el tributo pues que tenéis calle, casa y chácaras de sementeras, y ganados y haciendas, sirve al rey, préndeme a este alcalde y castigadle en el rollo, y azotadle hasta que pague y enmiende; diciendo esto le quita por fuerza lo que Dios no manda, ni Su Majestad; el indio mozo, fuerte, aunque no tenga chácara ni casa, son obligados a servir a Dios y a Su Majestad porque les debe la dicha tasa, pecho, como pechero y hombre mozo; y las dichas tierras

son suyas de posesión desde que Dios hizo el mundo, no puede pagar el tributo de la chácara ni de haciendas, cada uno ha de conocer todo lo que es suyo y la dicha tasa debajo de conciencia no se puede llamar tributo ni tasa camayo a los indios porque no son esclavos por muchas razones: el primero, fue descendido de hijos de Adán, Eva, y blanco, y tuvo ley de cristiano, aunque le hizo que errase con la idolatría el Inga, v después dio paz con el Sumo Pontífice Papa de Roma, y se convirtió a la Santa Madre Iglesia, y asímismo dio paz al rev emperador y se hizo amistad, y así fueron cristianos y bautizados, y muy gran servidor de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, y por esto no se llame tasa ni tributo sino el mínimo pechero, el caballero libre por la primera cédula de emperador, porque no hav otro emperador, de que no son esclavos sino libres por Dios v del Muy Santo Papa v de Nuestro /888[902] católico le reserva como santo / y siervo de Jesucristo Rey le reserva; quien dijere tributo o tasa peca mortalmente porque de libre le hace esclavo, lo que Dios no lo hizo no lo puede

hacerlo su criatura, hacer esclavo; y ansí debe ser castigado a los que cobran y a los cobradores de este reino.

Que los dichos indios han de entrar a las dichas minas de azogue de once indios por ser peligroso y de que se mueren muchos indios, y a las minas de plata o de oro ha de entrar de la sétima, y a lo del azogue ha de entrar mucho más indios de las provincias de este reino, y con ello multiplicarán con el aviso y remedio que pongo para el servicio de Dios y de Su Majestad, como tengo dicho que a las minas y socavón han de ser obligados un indio un día, no más, y no entre más hasta que se vavan a sus pueblos; asimismo al horno del azogue ha de cocer una vez y no entre a más, y para que lo defienda de esto ha de haber un teniente de corregidor indio de cada provincia, y que si lo consintiere este dicho teniente sea castigado, asimismo a los dichos indios ausentes, simarrones, vagamundos, lo lleven a sus costa de ellos propios con prisiones de hierro, y se las entregue a los mineros; que a estos jueces se lo pague que sea mestizo, mulato, español, a quien diere mandamiento que valga como provisión por la Cédula Real de Su Majestad recoger que se despachó a estos reinos y que le dé el dicho cacique principal administrador de cada provincia de este reino; y al indio que se entregare le ponga un calzado, a su costa, de hierro, y le dé de comer a su costa, y pague su tributo los dichos mineros de las dichas minas; y en cumpliendo les sean entregados a su principal y lo lleve a su reducción; y le han de darle licencia a que se huelgue y haga fiesta de la salida y la vuelta de las dichas minas y plazas de este reino, y que no le impida ninguna justicia; con ello aumentarán y tendrán salud los indios pobres de este reino.

Que los dichos indios de este reino no puedan tener por padre y cura doctrinante a sacerdote mesti/zos ni criollos, por los grandes daños y capítulos que resultan de ellos, y puede resultar, y demás de eso se entran al uso de sus tíos antes es parte ellos de ello, y demás de eso son tan señores absolutos y soberbiosos contra sus tíos e inobediente a la justicia y a su prelado, y de que se mete en gobernar y hacerse justicias, y tener hijos y haciendas y sementeras, y ansí todas las justicias de Su Majestad no le consientan de hoy adelante a ninguna doctrina de los pueblos de indios de este reino; con esto cesarán tanto pleito y multiplicarán los indios en todo este reino, con todo ello sólo un vicario de una provincia y no ayga más; y así no recrecerá más daño, obedecerá a Su Señoría.

Que tienen mal uso los indios en este reino porque le dan a los indios que van a servir a las minas y plazas a ganar para ellos su plata y hacienda, y a otros lugares, maíz de la comunidad y sapsi de la iglesia a los indios, a los que le cohechará, y le dan de beber al mandón, y así se ofrece de darle maíz; y a los pobres no les da nada y así no les dé de aquí adelante a ningún indio en este reino, porque van a servir los que les cabe de ellos y a ganar reales para ellos, que no para la comunidad ni para la Iglesia en este reino.

Que tengan en cada pueblo un indio ladino cristiano, y si pudiere que sean todos ellos cristianos y ladinos, para veedor de los padres y corregidor, encomenderos, de los caciques y de los indios, mandoncillos de los dichos pueblos, porque no roben y bellaqueen, y los indios que no idolatren ni se emborrachen ni se maten; y este dicho cristiano dé noticia a la justicia de todo lo dicho del servicio de Dios en este reino.

Que las medidas que han de tener los indios y las indias de beber chicha y vino cada el día y fiestas, y en las mingas; los indios por la mañana dos puchuelas, a medio día otras dos puchuelas, a cenar otras dos puchuelas, y no pase a más; y del vino una puchuela almorzar, a comer otra puchuela, a cenar otra puchuela y no pase a más; y las dichas indias a almorzar una puchuela de chicha, y a comer otra puchuela, y a cenar otra puchuela, y no pase a más; y del vino a / almorzar media puchuela, a comer otra media puchuela, a cenar otra media puchuela, y no pase a más de esta dicha regla; y si pasare le llame borracho. Cuando hiciere fiesta o minga, sementera o algún trabajo, le den esta medida, con esto hagan taquicachaua, danzas y fiestas, y bailes con tambores y guitarras en todo este reino los indios; y ansí no se matarán. Cuando pidiere licencia le den esta medida el dicho alcalde, y si tienen cambalaches y si riñen sean castigados todos ellos, y mucho más el alcalde que se entrare a la borrachiarse [sic] en este reino se guarde de esta ley.

Oue los indios pastores, llamamiches, en este reino tenían oficio y lo tienen esta ley de cristiandad y obediencia, servicio de Dios y de Su Majestad, que guarden los ganados de las comunidades y sapsi, y de los pobres indios de este reino; en un tiempo guardaba del Inga y de los principales, y de los pobres indios particulares, y cada llamamiche tenían obligaciones hacer soga y frezada, apa, y del pescuezo del carnero y del pellejo hacen ojotas, de todos los carneros que se mueren o de vicuña, uanaco; y han de dar cien petaquillas de charque de vicuña; en un año dos veces dan cuenta del charque, que llaman chaura y de la mata misquillicuy chalua puti [los brazos, el lomo] otros cientos y cuchucho otro ciento mayto de cancaua cusuro llullucha capasocchicuro uachiua [envoltura de costilla, asadas, y otras partes de la carne tierna de los animales, hígados y menudencias] y leña del pasto, todo esto era para poner en el depósito y comunidad eran obligados a dar hasta pine y piruro y uislla, chocchi [hueso, rucca, cucharón, aguja]; y zorra y león que mataba el pastor daba cuenta para dar a los pobres de cada pueblo. Y ansí ahora ya no usan de esto, porque le manda el padre, corregidor, y sé que son perezosos los indios, ni tienen caridad aunque tenga carne, comida no es para dar en el campo limosna, ni por la plata o sin ella, antes quiere matar al pobre pasajero o rescatador como se ha hecho. Vide a unos aymaraes en el campo quiso matar a un español llamado Correa, le saltearon y a un indio pobre yanacona en el sitio de Urapampa, junto Apcara, le saltearon, y porque se defendía le jarretaron y le quitaron cuanto tenía, y a su mujer. Andando pobre, sirviendo a Dios y a Su Majestad, a mí me saltearon en el sitio de Otoca, arriba de la Concepción, y me quitaron más de guinientos pesos un indio vestido llamado don Juan Capcha del pueblo de Uruisa, y ansí no tienen la culpa los indios sino porque le mandan sus caciques; diré porque este / don Juan Capcha tenía su guaca ídolo y demonios hechiceros en el alto de Otoca, porque no supiese me echaron, salteándome, por mochar sus ídolos demonios. Lo hacen por no ser bautizado y porque tienen sus ídolos o sus mancebas en el sitio de Uayoc, y ansí se visten con las haciendas de los que saltean. Y ansí en cada llamamiche o estancia tengan capillas y doctrina y caridad; y que le dé comer maiz y carne, y si errare lo lleve por el camino derecho al otro llamamiche, al pobre pasajero español, o negro, o indio; y ansí hasta que llegue al pueblo hasta que quisiere, y no le engañe porque se han muerto por las punas sacerdotes y españoles, indios pobres, porque como pobre van a rescatar para servir a Dios y a Su Majestad, y a sustentar mujer e hijos; sin hacer estas buenas obras son muy libres los indios llamamiches pastores de este reino, y no tienen caridad ni temen a Dios ni a la justicia, con esto se servirá a Dios y a Su Majestad y buena santa obra de misericordia, y al cacique o indio salteador o ladrón so pena de la muerte. Y al español o mestizo, o mulato o negro que

salteare o robare por estas punas, estancias, so pena de diez años de galeras, y si matare la misma muerte se ejecute, en este reino sea sentenciado por todas las justicias de Su Majestad.

Oue los indios pastores que tienen quinientas cabezas no es para dar limosna ni para gozar ellos y la plata lo soterra y lo esconde, y anda trapo [sic. traposo] y come maíz podrido, ysmozarra, pacurma; como vide a un indio llamado don Juan Yuto, de hatun lucana, tenía quinientas cabezas de ganados, llegué y pedí por amor de Dios un poco de maiz, no quiso, y pedí un almud de maiz por cuatro reales, no hubo remedio, y ansí lo propio lo hace con todos los pobres que anda; y otro indio llamado Quichimcha, indio aymara, tenía mil cabezas de ganado con chicos y grandes y machos tenía dos mil, este dicho indio de puro mísero, de hambre y sin confesión, sin testamento se murió en su estancia: y no tenía caridad ni buena obra y así debe que tenga por fuerza la caridad v sirva a Dios que haga limosna a los indios o negros, o a españoles que pasaren por su estancia le dé de limosna de maíz y carne, y si no lo diere se lo tome medio almud de maíz y un brazo de carnero o una pierna al pobre, de manera no con color de esto le tome lana ni lana ni costales soga o plata ni otras co/sas, y el carnero el carnero de un año de uacay un peso y de dos años dos pesos, de tres años tres pesos, de cuatro años cuatro pesos, de cinco años cinco pesos, de aquí no pase a más; y el paco de un año dos reales, de dos años ocho reales v de tres años o de cuatro peso v medio, que no pase a más y el vellón de lana de color buena a cuatro reales. lana mala dos reales, y el charque a este respecto se tase y no pase a más delante en este reino.

Los indios coqueros de los yungas, andes [antis] de todo este reino como del Collao como del Cuzco, Tuayma, Andes de Andaguaylas, Changas, mayonmarca, Andes de Guamanga, Ayna, Cintiguaylla, Acon, Uiscatan, Andes de Jauja y de Chinchaycocha, Tarma, Andes de Guánoco y de Cajamarca, Guayllas; maltratan a los indios rescatadores y les hacen trabajar sin pagarle el precio y jornal, ni les da de comer ni oyen misa en todos los años, y por maravilla entra un padre y le va a quitarle su hacienda, y de su parte envía a los dichos corregidores a sus tenientes sólo a robarle a los indios; y ansí estos indios están muy libres y engaña a los indios rescatadores, y ansí el uarco de la coca en los Andes vale a dos reales, y acá fuera vale a cuatro reales, y se lo ha de pagar a los indios que trabajare a cuatro reales, y de comer no menos, y que tenga alcalde ordinario ladino de los principales de los Lucanas, Andamarcas, Soras de la parte Cordillera de la Mar por un año y tenga otro administrador de las comunidades y sapsi y de la iglesia de esta parte, todo asalariado para el buen gobierno y servicio de Dios y de Su Majestad y bien de los pobres indios; y con ello avga su quinto real de Su Majestad y diezmo de la Santa Iglesia. Y si hubiere alguna ocasión al servicio de Su Majestad que se ofrezca, pueda prestar o hacer censo, aumentación de la comunidad, de coca y de otros bienes, y si es necesario habiendo hacienda pueda tener un sacerdote salariado, y si fuere mucha otro justicia en cada yunga de estos Andes, porque con ello desencargará su real conciencia de Su Majestad y de su Consejo Real para el bien y salvación de las ánimas de los indios.

/893[907] Que los indios tenían el uso de uarachico y lo tienen hasta hoy; el primer día reparten el maíz que ellos llaman hurca para la chicha, en la repartición beben y se emborrachan y después, cuando madura la chicha, comienzan en aquel día a beber y emborrachar, y toda la noche velan cantando sin dormir, ayunan sal y mujer, el día toman unos saragüeles [sic. zaragüelles] que ellos llaman uara, y le ata su tío, que ellos les llaman caca, y le horadan las orejas y ceremonías y cunacu, sermón, asímismo lo hacen del dicho cuzmallico y de la mujer anacaco; todo son uarachicos y con ello beben y emborrachan a horas de comer, entra otros sus parientes con cántaros de mucha chicha, y en ello mezclan otras ceremonías, y así quien se pusiere uara sea muy castigado en este reino.

Que los indios tenían y lo tienen el uso del rutochico, el día primero se ajuntan todos en la plaza o en su casa, los dichos hombres y las mujeres toman al niño o niña al medio y toman unas tijeras cada uno trasquila una tijerada, cortan del cabello del niño y van ofreciendo cada uno de su voluntad, y después comen y se convidan y beben y se emborrachan algunos hacen ceremonias; asimismo lo hacen del causaricoc la borrachera del convaleciente, asimismo hacen de los difuntos y con ello hacen sus ceremonias; algunos lo hacen de noche porque no lo sepan los cristianos y algunos lo revuelve con las Pascuas para que no lo sienta, y en partes lo saben los padres doctrinantes. Con color de la hacienda y de rescate lo consiente y lo deja, y por otros fines que tiene entre los indios que entre ellos se sabe en este reino los indios.

En el sitio llamado Tucauaci y en el sitio de Haray anexo de Uchucmarca y de Chilca, estancia que reside un indio llamado Francisco Alcas, el cual jamás se confiesa su madre ni su hermano, y está amancebado con la mujer de su hermano, todos ellos no acuden a la doctrina ni a misa; este dicho había llevado en su compañía a un mulato el cual me lo contó todo lo dicho y más, que tenía unas ermitas /894[908] an/tiguas en los cerros que le llama ayapllactan ayup pucullo, adonde se enterraban antiguamente en tiempo de los Ingas con las ceremonias que están dichas; y ansí este dicho Francisco Alcas lo enterraba a los cristianos en ellas y tomaba todas sus haciendas y se quedaba con ellas. Y dijo que había matado tres mujeres y no sé

qué indios y una vez le salteó a un mestizo llamado Perales y poco faltó de que se muriera, y como es rico indio le acohecha a las corregidores y al padre del dicho pueblo el cual está los cuerpos al presente como me lo dijo el dicho mulato, fui a verlo a vista de ojos, solo y verlo y dar fe de ello, y escribirlo para que se remedie en este reino en todas las estancias y villas, aldeas de los pueblos, y se castigó, ejemplo. Y ansí en todo el reino es muy justo que tengan los caminos muy limpios v tengan capillas, que lo vea los corregidores y padre y caciques principales en este reino, las villas y aldeas de los pueblos, no es justo de que se las quite sino antes aumente porque lo primero tienen casa y chácaras de comer, sementeras, ganados y multiplican en ellas para servir a Dios y a Su Majestad; pero ha de advertir el dicho corregidor, padre y alcaldes y caciques principales, que tal estancia o villa, aldea, tengan sus abogaciones de santos, imágenes y doctrina, y una casa para el padre o para cualquier cristiano que llegare, camino muy abierto que pase caballos, cargas, v si no quisiere abrir el camino o tener capilla, se lo quite y se la queme las dichas casas, y la lleve a su pueblo que por tener sus ídolos uacas y mochar a los demonios no quiere que lo sepa el dicho padre ni corregidor, ni cualquier indio ladino, cristiano: o por tener minas escondidas o tesoros de las uacas los mismos caciques lo esconden, como don Juan Capcha, y los padres y curas le consienten y lo envía a que se escondan, como el padre Alvadán enviaba a esconderse los indios viniendo el corregidor o visitador, o los dichos caciques principales; y así lo deben de mandar esconderse los dichos padres a los dichos indios en todo este reino, y ansí es justo que se castigue.

Oue los dichos indios tengan dos indios reservados, uno de ellos sea indio maltón, ya que no ayga sea indio / tribu-7895[909] tario; se reserve y se remude de seis en seis meses este dicho pastor indio, y que tenga en un corral mil ovejas o tenga quinientas cabras, o docientas puercas, o docientas yeguas, o docientas vacas, o quinientas llamas uacays, o quinientos pacos, este indio con su ayuda; que le pague al indio y a su ayuda de cada corral de los dichos ganados sus jornales de cada el día, en su pueblo dentro entre los indios medio real, y fuera de otra provincia un real; y los dichos indios de la plaza o de las minas conforme los demás indios que se paga jornal porque están ya repartido para tal mina o plaza, que no como entre ellos, y así le ha de pagar como a los demás indios sus jornales, que los dichos corregidores, padres, encomendero, de cada día su jornal le sea obligado de pagarle a cuatro reales cada el día, y de comer, porque los susodichos ganan salario llevan todo cuanto pueden de los pobres indios; y esto se le ha de entender aunque sea un caballo solo, o dos, o diez, que se lo pague como está dicho. Esto se lo entienda de día y de noche que estén su cargo del dicho indio, y lo de arriba habla con los pobres indios y con su señor y principal de entre ellos, que son hermanos y parientes. Y con los españoles pobres se haga limosna, y los dichos mineros y los demás tiran mucho salario y cohechos y otras cosas, que ya ellos se lo saben; y los dichos españoles del tambo que pague día y noche dos reales, así de todos los ganados de la comida que pague de cada cosa como está tasado arancel en todo el reino, para el bien de los pobres indios.

En todas las casas los dichos indios en este reino tengan vajillas de plata o de oro, ya que no la tuviere tengan vajillas de palo o de barro, tinajas con agua y jarro limpio, y todo el aderezo, y bofete y banquillos, como buen cristiano y casados sirvan a Dios y a Su Majestad en este reino.

Que tengan los indios haciendas reales, mil pesos, dos mil, cuanto diere Dios y pudiere, y hacienda de ganados de la tierra y de Castilla, y ropa y joyas, oro y plata, riquezas para servir a Dios y a Su Majestad, y sustentar a su mujer e hijos, a fin para dejar en su testamento para su ánima e hijos; y se acuerden bien por las ánimas de sus padres y madres y por las ánimas del purgatorio y de su cofradía, para que Dios sea servido en este reino.

[los dichos indios tributarios y pecheros y de esquils que deben y obligados aunque tenga bravo entendimiento lidad y rico siendo indio bajo pobre no se le puede señalar porra an ni sargento ni otros oficios de cargos honroso a indio bajo ni a ni a otra generación porque está agraviado los dichos caballeros y principales y señores capitanes de buena sangre y en mandallo al butarios picheros es desenservicio [sic] de Dios y de Su Majestad y mal de la repu y daño de la ciudad y del reino y de la ley y así se alza la tierra contra y la Corona Real y así no le dé cargo a ningún indio tributario ni pechero que ayude a la soldadesca o con hacienda en todas las ocasiones diga yo].\*

/896[910] Que en este reino los dichos indios tengan una despensilla limpia, y que tenga llave, puerta; y en ella tenga su oratorio, imágenes de Dios y de Santa María y de todos los santos y santas, ángeles, en todo el reino, adonde no las hubiere por ello le castigue los dichos visitadores; con ello se acordarán de servir a Dios de día y de noche como cristiano y cristiana, y esto se cumpla y se ejecute sin remisión en este reino.

Que los dichos indios quedan muy pobres en este reino porque no gozan de sus comunidades y de su sapsi que tienen, todo se lo gastan los corregidores y padres, encomenderos, y se lo acaban los caciques principales y mandoncillos, alcaldes de este reino; y ansí con esta dicha

<sup>\*</sup> En el original, este fragmento aparece en el pie de las páginas 895[909] y 896[910].

comunidad y sapsi se ha de pagar la tasa de los enfermos y no de otra persona; y ansí ha de haber ganados de la comunidad y sapsi de la tierra y de Castilla, y sementeras de comidas, y fruta de Castilla y de la tierra, y las doncellas y muchachas, niñas, solteras, viudas, han de hilar y tejer y torcer ropa de auasca y costales, y han de beneficiar las sementeras como ley y costumbre de las indios, aclla del Inga, monjas, tenía este oficio para que con ello se sirva a Dios y a Su Majestad y bien de los pobres indios de este reino.

Que las dichas indias en este reino, viudas y solteras, y niñas, viejas, no han de tejer ropa de la tasa ni hilallo, ni torcer, ni para encomendero, corregidor, padre, ni para teniente, mayordomo, españoles, ni para otro ninguno si no fuere para la comunidad y sapsi conforme la ley y orden antigua que han tenido desde los Ingas, y como lo tiene mandado el Señor don Francisco de Toledo en sus ordenanzas y confirmado de Sc Majestad, que la tasa la ropa está mandado y repartido a los indios tributarios, que no a las indias, y así está puesto en plata, commutado el precio, pero le ayuda su mujer al hombre su tributo; y ansí está en la vesita general y revesitas a los indios de la tasa en este reino, es la ley y ordenanzas de este reino.

Que los indios en este reino tienen de comida y frutas, trigo siguientes; semillas capsayara, chuchimasara, uanzazara, yunca-/897[911] zara, antizara, chullpi/zara, parazara, arauayzara, ancauayzara, oquezara, chochoca, chucllo, quinua papa, hatunpapa, chauchapapa, mayuapapa, capopapa, siripapa, chuño, moraya cucupa, pca, ulluco, masua, maca, caui, caya, zapallo, achojoja, cayua, uchu, lucma, sauindo, pacay, palta, lucma, uzum, plantano, achupa, asipamauca, llacum, racacha, achira, cahua, apisu, chili fruta, challua yucra, chichi, orquena, llachoc, llullucha, morcoto, llamauacay, paco, uanaco, vicuña, taruco, yuto, viscache, pichiucuna; todos estos dichos regalos tienen los indios fuera del trigo y cebada, uvas, higos, caña dulcc, sidra, lima, naranja y otras frutas de españoles, y vaca, cabra, ovejas, puercos, gallinas, palomas y conejos de Castilla, vino, accite, vinagre, pan de sobra en este reino.

Los dichos indios de este reino con la chicha que sacan las dichas pobres indias, se llama las chichas: hurca, asno, chusna, poronco, pallaca, puyno, raca, sucoyasua, camayasua, tasaazua; con esto le mete en tanto trabajo a las pobres indias, y a los pobres de los indios les pide de los carneros; les llama misquillicuy, unacaca, maltacaca, riruchicuy, incallama, cacallama, uiracochallama, sapsillaman, comunllama, curacallama, uacchallama, hatunllama, quipollama, pampallama, mata charqui, misquillicuy, ysanga, mayto, millua, chaura utap, chaulaputi cucuchoputi, piscoputi, pizacaputi, quiuyoputi; con esto les amolestan a los indios en este reino de la ley antigua.

Que las sementeras de este reino de los indios se llama, del Inga, Incapchacaran, coyapchacaran, Intipchacaran, quillap chacaran, uacabilea chacaran, aellas chacaran, suyochacaran, comunchacaran, sapsi calpavchacara. manaychacara, tasa chacara, cara, chasqui chácara, zamaychacara, auca camayocpa chacran, capacapo chácara, curaca chácara, camachicocpa chacran, michicpachacran, pachacapehacran, ruco macho chácara, vxmauarmichacran, uavnachacra, mactachacra, uasquechacara, carixma chacra, uacchacchacra, payamachopchaeran, tasque chaeran, hatunlucri chácara, huchuylucrichaera; todas estas dichas chácaras había en tiempo del inga, lo tenía con sus títulos desde antiguamente, que había ronpido y benefi-/898[912] ciado los prime/ros llamados Uari Uiracocha runa lo edificaron, y Uari runa y Purun runa, Auca runa, Incap runan, y desde la conquista se le han entrado a quitarle los caciques y mandones sus títulos y posiciones que han tenido de sus antepasados los dichos pobres indios; y ansí se van ausentándose todos ellos y no hav remedio en este reino.

Que a las dichas indias casadas o solteras, viudas o muchachas, doncellas, niñas, que no sean apremiados a que hagan mita a ninguna persona, sino que haga vida con sus maridos y sirvan a Dios y a Su Majestad, sino que le sirvan a los caciques principales y mandones, administradores, conforme la lev desde antigua, y obedecimiento y servicios, como a su señor y principal de este reino acudan, y a otro ninguno no lo haga, sino que scan libres como españolas de Castilla por la ley de cristiano y que sólo tengan cuidado de acudir a las comunidades y sapsi, y de la iglesia, las dichas viudas y viejas y solteras, muchachas y niñas e indios maltoneillos de este reino a la sementera, y ganados, y tejan ropa para que hagan hacienda, y se aprovechen los pobres indios; estando rico, si fuere necesario, le prestará a Su Majestad para alguna ocasión. Y ansí han de acudir a todas las comunidades y a ayudar a los huérfanos, enfermos, y a los indios que van a servir a las minas y plaza, no teniendo quien acuda a sus sementeras le sea obligado de ayudarle conforme la ley antigua, y ley de cristiano y obra de misericordia en este reino; que sólo los indios visitados están obligados a todas las mitas, y los indios vicios, pasados, han de tener oficio de alcalde y fiscal y pastor, y acudir a las comunidades y sapsi, y de la iglesia, y los maltones han de servir a los caciques principales y ser sacristanes y cantores, hasta tributar en todo el reino según la ley y cristiandad de este reino.

Que los dichos indios de este tiempo cristianos han aprendido una ley tan falsa, porque la ley antigua fue de Dios y de la Santa buena obra de misericordia de los indios infieles que fue desde el tiempo de Uari Uiracocha runa, y de Uari runa, y de Purun runa, Auca runa,

Inca pacha runa; han tenido hasta este tiempo la ley de misericordia que ninguna generación de español, cristianos, moros y turcos, franceses, judíos, ingleses, indios de México y de la China. Paraguay, Tucumán, jamás comieron en público pla/za ni tuvieron fiesta en ellas como los indios de este reino, v que todos sus parientes de aquel avllo o parcialidad ha de darle de comer a los pobres huérfanos y tullidos, ciegos, extranjeros, enfermos, y darle de beber, y todo lo que sobran se los llevan los dichos pobres en todos los días de comer, almorzar y cenar en pública plaza; y demás de eso tenían orden de darle de comer a sus casas de la plaza del dicho ayllo al dicho enfermo o enferma, y de darle todo lo necesario en la vida y acudir en la muerte, ayudándole a llorar y enterrarle, y socorrerle a sus huérfanos; con todas esas buenas obras de misericordia no habían menester hospitales ni caridad, pues que cada uno lo tenía, y en cada avllo y pueblo lo tenían esa ley. Adonde no tiene obra de misericordia han menester hospital, porque va se lo tienen ellos, Dios estuvieron con ellos; y así en esta vida no hay de esta santa obra de misericordia, el pobre se mueren dando de voces de hambre y de sed, los dichos indios, indias pobres, y los dichos padres corregidores y los dichos caciques principales, alcaldes, no se acuerdan de ello; como ven a los españoles ni quieren comer en pública plaza, ni hay remedio porque se lo manda los padres y corregidores; y así es muy santa cosa que todos coman en pública plaza, y a los que no comiere le sea castigado diez azotes, y cuatro reales para la iglesia, y al cacique de cuatro amonestaciones le sea castigado y penado en este reino.

Que en este reino la vida de los ladrones es las siguientes maneras: que a un ladrón y a otro ladrón no puede hacerse mal y daño, antes se han de quererse muy mucho bien, por ser de una patria y parroquia, ni aunque sea justicia lo podrá castigarlo, antes le defenderá ni al un ladrón ni al otro ladrón; pero ha de tener que por fiar entre ellos quien hurta más, y quien lleva más o quien roba más que los soldados españoles de este reino, pasajeros, entran como tigres animales feroces come gente a los tambos y pueblos de los indios, diciendo que son soldados de Su Majestad y que pasa por su tambo real, come y coge cuanto quiere de los pobres indios, y le da de muchos palos y no hay remedio, los corregidores son como sierpes animales feroces que come gente; entrando a los corregidores de las provincias de los indios, y lo comen y lo desuellan en sus haciendas, y lo aprieta con trabajos todo cuanto puede, sin hartarse, a costa de los pobres indios y no hay remedio en los pobres indios.

Los dichos encomenderos de los indios se entran a los indios como leones feroces, animales que come gente y no perdona, entrando a los pueblos de los indios dice que le sirva por el trabajo de ellos o de

sus padres y de la conquista no sirviendo su padre en /900[914] ninguna cosa antes fueron trai/dores a la Corona Real, gozan en balde de la dicha renta, le aprieta con más tributo y trabajos y pide regalos, y camaricos, y no se harta con ello, y no hay remedio en los pobres indios de este reino. Los dichos padres y curas de las dichas doctrinas, y prelados, y visitadores, y jueces, son licenciados zorras, apo, entran en los indios y doctrina como zorra mañoso, con aquella maña y sutil buen letrado del buen ladrón; aunque defienda su dueño el pastor de los caciques principales de día y de noche, sutilmente le saca del pobre pastor las oveias y los corderos, y si puede sacan las madres viejas, y así sacan las vidas de los pobres indios, y sin tenerle lástima lo sacan sus haciendas y sus hijas, y le ocupan con trabajos, y se meten en sus posiciones y se la vende como cosa suya; v si esto no hicieran fueran santos en lugar de ánimas, sacan reales y plata y le desuellan vivo a los pobres indios y no hay remedio en este reino. El escribano entra en los indios como gato cazador, el dicho gato entra y sale de dentro de los indios de sus pueblos y casas muy mansito, gatillo, micito; de este dicho gato el dueño no siente lo que le hurta, calla callando, de los indios le saca toda su hacienda cuanto puede el dicho escribano, siempre está escribiendo sin causa, y está diciendo daca plata y todo reales, y tuerce los autos, y lo que manda Su Majestad, acompañándose con el dicho procurador y se aúnan, y son gatos mansitos, boca dulces que desuellan a los pobres indios de este reino, y no hay remedio; y los caciques principales y mandoncillos alcaldes y ayllo cama chicoccunas, que dicen que tiene cargo de indios, son ratones, suua ucucha, para mejor decir son peores que todos los dichos animales porque de día y de noche nunca paran, y ansí como ratón que son muchos de ellos en cada pueblo de indios destruyen el pueblo, hay muchos mandones, y así hay muchos ratones que despuebla los dichos pueblos y a los pobres indios sus haciendas y casas, y chácaras y plata, ropa, ganados, comidas, y aprieta con trabajos a los pobres indios; habiendo todo lo dichos quién ha de defender a los pobres de los indios si éstos dichos ladrones se meten entre los pobres indios; no hay remedio de ellos en este reino.

/901[915] Los dichos indios cirujanos barberos y licenciados, que curan y sangran, y saben y conocen de las medicinas y enfermedades, y de las llaguas [llagas], y de las yerbas con que se han de curar, y de las medicinas y purgas de estos reinos; curan también como un doctor o licenciado de medicinas y dicen que todas las enfermedades proceden de dos cosas que tienen los hombres, calor o frío, en cualquier enfermedad; como las dichas médicas y beatas que curan y ayudan y a parir a las mujeres preñadas paridas y curan los desconcertados, aunque del tabaco dicen que es muy santa cosa pero para frío de mañanita en humo, un trago es bueno, y para la cabeza y vista en

bolbo [sic], y otro poco es bueno, y no tomar más porque le cocerá el hígado. Y para calor o calentura, es pestilencia, al fuego morirá luego con ello; y ansí los primeros duraron su vidas más de doscientos años por ser otro arte y doctor de medicinas; no lo escribo que es otro trabajo en este reino.

Como en este reino hay tres generaciones de indios los cuales son indios yungas, indios de la sierra, indios de la montaña, chunchos, antis, y chiriuanays, arcauallo, uarmiauca; éstos tiene cada parcialidad y trajes, y generaciones con sus vocablos de deferentes castas de ayllos, de cómo cada traje tienen sus vestidos y se diferencian en sus vocablos y de las comidas y huelgo, y danzas, y taquies, y músicas, y deferencian en rostros talles en todo este reino.

Los dichos chachapoyas y chunchos, indios, son blanquísimos como españoles, los indios yungas y Guánoco, Guayllas, Chiccay, Cajatambo, Guanca, Changa, Aymara, Cañari, Quispillacta, Uayro, Parinacocha, Pacaje, Andamarca, Lucana, son algo blancos y gentiles hombres Inga Yunga, Yauyo, Chaella, Picoy, Cayampi, Angara, Cana, Tanquiua, Quichiua, Cuzcoconde, Arequipaconde, Colla, Pacaje, Cana, Tanqueua, Callauaya, Charca, Chuui, todos estos indios y mujeres son algo morenos y de talle alto; y los indios Uancabilcas, Pomatambos, Poquinacollas, Chinchaycocha, Quito, Cunticullaua, Uachimi yunga, Orocolla, Poquinacolla, son muy morenetes de talle feo, ancho, bozalotes /902[916] como negro de Guinea, de muy recto/talle, y de obra feos, bozalotes, sucios, haraganes, ladrones, mentirosos como dicho, tengo como indio Uayllas en todo este reino.

Anduvo en el mundo pobre el autor con los demás pobres indios para ver el mundo, y alcanzar y escribir este dicho libro y crónica, servicio de Dios v de Su Majestad, v bien de los pobres indios de este reino; trabajó treinta años dejando su pueblo y casas y haciendas, comenzando a vestirse de un saco el más pobre, y así lo ganó con ello la pobreza del autor, que quiso tenerla para ver y alcanzar lo que había en el mundo; digo verdaderamente que Dios se hizo hombre y Dios verdadero y pobre, que si la Majestad y luz que trajera no hubiera quien se alegraría, pues que el sol que crió no se puede verse, qué me hará Dios verdadero. Y así ordenó traer la pobreza para que los pobres y pecadores se allegasen y le hablasen; y así lo dejó mandado a sus apóstoles y santos que fuesen pobres y humildes y caritativos, quien son los apóstoles y los sanctos son los sacerdotes y padres los que están derramados en los pueblos de los hombres en este mundo; estos deben de ser apóstoles de Jesucristo Nuestro Señor haciendo las obras de Jesucristo, pero no hacen eso sino que buscan tesoros y reales, para esto son apóstoles; y así como tengo dicho tomé trabajo v pobreza por alcanzar y servir a Dios y a Su Ma-

iestad, que porque me faltase de comer y vestir en el mundo porque tuve mercedes de Su Majestad desde el tiempo de mi señor rey Emperador que Dios me la tiene en la gloria; que mi padre don Martín de Ayala, segunda persona del Inga, su visorrey, cuando fue embajador del legítimo Guáscar Inga rey del Perú ganó honra seño-/903[917] río el dicho mi padre y después ganó otra vez / don Martín de Ayala en el servicio de Su Majestad en la rebelación de don Diego de Almagro y en la rebelación de Gonzalo Pizarro sirviendo a Su Majestad y avudando al capitán don Luis de Avalos de Avala; y después sirvió otra vez en la rebelación de Francisco Hernández Girón y lo destruyó por donde le prendieron los indios de Jauja; y después cuando le nombró por capitán de Bilcapampa don Francisco de Toledo visorrey y lo sacó al Inga Topa Amaro, ganó merced de armas y salario, y después confirmó el Señor visorrey don García marqués, y don Luis de Velasco; y demás de esto de tener derecho como Señor natural y segunda persona de la Majestad del Inga, y ahora de Su Majestad de este reino, y ansí travendo autoridad no se llegaban los pobres ni querían hacer daños a los pobres en mi presencia, como se hace siempre; como no me conocen y me ven pobre, en mi presencia quita sus haciendas y mujeres e hijas, con poco temor de Dios v de la justicia, digo cierto contando a mi pobreza, metiéndome como pobre entre tantos animales que come pobres me comía también a mí como a ellos; para dar fe de esto convenía escribir como sentenciador de ojos y a vista se ha proseguido primero de mí, que para ello me hice pobre metiéndome en los demás pobres, que así convenía para este efecto; de como se sabe que al pobre menosprecia los ricos y los soberbiosos sobre ellos, pareciéndole que adonde está el pobre no está ahí Dios y la justicia; pues ha de saberse claramente con la fe que adonde está el pobre está el mismo Jesucristo, adonde está Dios está la justicia. Y ansí cristianos no lo menosprecies a los pobres de Jesucristo porque veáis cómo lo perseguís a los pobrecillos, y para que conste la verdad contaré la pobreza que pasó en mi persona y trabajos y desventuras; qué me hará de los indios pusilánimes, incapaces, tontos, sin juicio, que los españoles son robadores de sus haciendas y de sus pueblos y términos, y fuera de esto de sus posesiones v de sus mujeres e hijos e hijas, que les dio Dios y se hallan apurados, cargándole como a caballo; por otra parte le hace esclavo, adonde le llama tributario es claramente decirle esclavo, y así no /904[918] multiplica ni puede multiplicar. Y esta carga se/le carga, que no lo defiende el Inga; ¿quién es el Inga?, el rey católico como lo tengo declarado en otros escritos; que no hay quien defienda sino el rey como suya, y de su trabajo que ganó y se defendió como tengo dicho; quieroos contar el trabajo que se me sucedió haciéndome pobre, es que teniendo una poca de hacienda, confiado de que

me lo hubiera guardado españoles, luego me lo gastó y me la perdió;

digo entre mí que los españoles malos cristianos y codiciosos que no se puede confiar, ora sea con cédula o sin ella, sucedióme con un rico llamado Miguel Palomino me llevó prestado docientos patacones dándome cédula, pidiéndolo vo, me negó, v no me la pagó. Presentándome vo al justicia todos vuelven por el rico como la justicia y el escribano como el protector, y decíame el procurador y el protector que yo haré peticiones, más hacía por mí perdiciones que peticiones; y los dichos procuradores son más proculadrones [sic] que la justicia que más son que palos teniendo vo pleito por la defensa de unas tierras de que me venía de derecho con iusto título y posición desde que Dios fundó la tierra, y desde los Ingas y de la conquista, y sabiendo la verdad Su Majestad v toda su Audiencia sentencia por revista v vista, v confirmado de los Señores visorreyes y vista la dicha tierra y valle de Santa Catalina de Chupas adonde hubo la batalla de don Diego de Almagro el mozo contra la Corona Real, allí sirvió a Su Maiestad de la banda v servicio de Su Majestad, y lo vido el oidor licenciado Montalvo de vista de ojos concluso este pleito de los mojones y savuas puesto de Topa Inga Yupanqui; y todas las tierras y chácaras y alizales que hay dentro de los mojones siguientes sayuas, Cajacancha, Urco, Pomayocuayco, Uaraco Urco, Quecamachaypata, Guamanin Incap, Alpachaca, Illauaci, Ucuchapucyo, Hachapampa, Challuamayo, Yananapiruro, Acoconca, Achaclla Urco, Mulli pampapata, Uchucurco, Pocaracaja, Uiracochapampa, Hatunpata, Cajacancha, Cuzconan; estos dichos son los mojones y otras chácaras y estancias, chácara de Otoca, Concepción, Uayoc, Uchucmarca, Tambo Quemado, Santa Catalina, Uilcatuna, Acllauaci, Chipau, Queca, Apcara, Hacralla; en los demás pueblos como señor y príncipe tiene tierras en este reino. Estando en este estado un teniente de corregidor llamado Pedro de Rivera vecino de Guamanga, hombre que no entiende de letra ni escribe sin obedecer la ejecutoria, habiendo mandado que vaya en persona le manda Su Majestad, envía a dos escribanos a hacer da/ño v así mira Dios mío qué favor dan a tus pobres; esto hizo conmigo, qué me harán con otros pobres que no saben, espantado estoy, y ahora digo que más pobre son los españoles que lo que manda Dios y la justicia ¡Oh qué azotes, oh qué castigos merece este juez de palo!; v así no alcanzan ningún pobre, que los ricos las tiene como lo visto a vista de ojos. Y digo más, que dejando de confiar a los españoles me vine de confiar a los caciques principales diciendo: estos son mis hermanos y deudos; más cambalaches veo entre ellos como sea borracho, jugador, coquero; no hay que fiar por eso en los tributos, hay tanto rezago y gastos de cobrar los tributos, lo cobran y más gastan de las comunidades y sapsi, y la hacienda de los pobres indios, y le quita por fuerza. Desviándome de esto entré a conversar con los sacerdotes y padre diciendo éstos son santos y lugar de Dios, dejé una caja de rona, camisas y fieltro, y otras cosas a un padre que se llamaba Francisco Ca-

balleros, no había vo caminado que descerrajó la caja y lo sacó luego y lo gastó, y lo perdió hasta agora. Y en otra parte me sucedió otra desgracia, que a otro padre llamado don Martín de Artiaga [Arteaga] me tomó de fuerza dos caballos, que en aquel tiempo valía cada uno cincuenta pesos, que de los dos montó cien pesos, y tomó otras menudencias que valía plata, el cual, pidiéndolo, me respondió que ya me dijo de misas. Y así sucediéndome tan mal con los padres me acordé de confiarme en los indios pobres, de dejar mi hato, y dejé en el pueblo de Santiago de Quirauara una caja cerrada de mi pobreza y con otras menudencias en casa de un indio pobre; en mi ausencia tomó la caja el dicho padre del dicho pueblo, hombre muy rico, y lo abrió y lo gastó; después lo escribí pidiendo y respondió diciendo que va pensaba estaba muerto y dijo de misas, respondió en la carta de amenazos. Mira cristiano qué mal v daño se me hizo como a pobre, qué me hará a otros pobres que no saben nada y son más pobres y sin favor después dicen los padres joh qué mala doctrina! Como no serán ricos se hacen todo esto; diréis que los protectores a costa del rey los pone para que defienda; antes ellos hurtan y roba y se aconseja con ellos, y no hay remedio. Así lo propio usan los curacas principales y alcaldes y fiscales, que todos hurtan y son soberbiosos enemigo de los pobres, amigo de quitarle sus haciendas; mucho más los / mestizos, y mula-/906[920] tos, y criollos españoles, como en mi presencia los maltrata a los indios. Mira cristiano todo a mí se me ha hecho, hasta quererme quitar mí mujer un fraile mercenario llamado Morúa en el pueblo de Ŷanaca, estos dichos agravios y daños y males. Y no quieren ver a indios ladinos cristianos, hablando en Castilla, se le espanta y me manda echar luego de los dichos pueblos; todo pretende que fueran bobos, asnos, para acabarlo de quitarle cuanto tiene, hacienda, mujer e hija; y así si el buen cacique principal quiere defenderse luego le quieren echarle con pleitos y mentiras; el cacique que desca desollarse y quitar a los indios para darle a los dichos españoles es muy buen don Juan cacique honrado. Y así son enemigos mortales de los dichos caciques principales los españoles corregidor y padre, encomendero, teniente, mayordomo, vicario, jueces. Y así no es justo que conozcan causas civiles criminales de los principales, administradores y segundas personas de este reino, sino sólo el rey y su juez que enviare en todo este reino, por ser servicio de Dios y de Su Majestad y favor de los pobres indios de este reino.

Que los dichos indios azogados o enfermos que alquilen a otros indios a las dichas minas, pagándole siete patacones y cuatro reales, y de comer una hanega de maíz y de carne o charque, un patacón y cuatro reales de esto, que no pase a más ni a menos, y si pasare sea castigado el indio alquilado y el quien alquiló, porque en conciencia no le puede pagar tanto, que es más de la mitad y con su tarea y jornal de dos meses que gana un indio, treinta y siete patacones y cuatro reales es mucho;

y a los buenos no se ha de consentir a que alquile sino los azogados, porque en volviendo otra vez a las minas luego se mucren; y así no le consienta a que trabaje el indio azogado ni es justo que le engañe y lo que pagare de todas las cosas le tase que le pague quince asimismo, en todas las minas en este reino.

Que a los indios y negros españoles delincuentes, malhechores, soberbiosos, matadores, ladrones, salteadores de este reino, de hoy adelante sea castigado y / desterrado a las dichas minas /907[921] de azogue, al socavón, para sacar metales con calzado a los pies de hierro, marcada el hierro, diga esclavo de Su Majestad, y le sea allí sustentado de comida, agua muy bastante, y que no cese de trabajar y sacar metales. Allí es mucho más mejor que galeras; allí purgará y hará penitencia, morirá sirviendo a Dios y a Su Majestad; y ansí no es justo que sea ahorcado. Y que al español que diere y pagare cinco mil pesos para la dicha obra sea libre y salga pagándolo todo, que no falte un real, de su soberbia y pecado, y a los indios, o mestizos, o mulatos, negros, que no se le perdone ni se pueda librarse; que se encomiende a Dios y haga penitencia allí, y dé la alma a Dios. Y también de otros delitos de haber desterrado por tantos meses, o días, o semanas, año, en el dicho socavón, en todo este reino, y la comida le sustente de Su Maiestad.

Que todos los españoles que quieren estar en tierra que paga tributo, también ellos han de pagar tributo, el caballero libre con su alcabala y guardar la ley, que si está al presente de los indios de este reino servir a Dios y ser sujeto al rey, y no pensar otra cosa porque será quitado la gana de comer en este reino por todas las justicias de Su Majestad.

Que los indios mandoncillos de este pueblo no se entremeta a otro pueblo aunque tenga su ayllo y parcialidad, sino el mandón de ese pueblo le sea sujeto, porque en ello ha habido grandes daños y robo de ellos, porque con color de la tasa va quitarle mucha plata y ropa y comida, y se está allí emborrachándose a costa de los pobres indios y no hay remedio. Y así los visitadores o revisitadores de indios tributarios no le visite a otro pueblo sino a cada su pueblo y mandón, solo el cacique principal administrador ha de ser sujeto toda la provincia y que si enviare o que viniere a los indios sea castigado por los alcaldes o por el corregidor; y que si se consiente el mandón a que le mande otro mandón de otro pueblo sea castigado. Y ansí mire cada su pueblo aunque, sea muchos indios o pocos indios de cada pueblo, según la ley de este reino. (anotación fuera de texto).

Indios no se le dé arma ninguna, y al que la tuviere en merced la quite porque no se alce en algún tiempo, o estando borracho no haga disparates, sino que tenga y traiga como dicho caciques principales y segun-



Consideración / como hizo Dios cielo, mundo / mundo para dar gracias a Dios.

das, con esto de ninguna manera no viva entre indios español porque no se alce en tiempo por insistimiento de español en este reino.

Prólogo cristianos lectores de los buenos cristianos indios, /908[922] indias, todos vosotros dad gracias a Dios Nuestro Señor por tanto bien que te ha dado, salud v vida, honra, oficio y artificio, y beneficio, y de comer, y de beber, descanso y regocijos, y fiestas y trabajos, en este mundo, y después en la otra vida la gloria el bueno, y al malo castigo en el infierno; v ansí no os descuides de ir adelante con el servicio de Dios criador, y temedle y honradle, y guardad los Diez Mandamientos y el Santo Evangelio de Dios, y los Cinco Mandamientos de la Santa Madre Iglesia, y las buenas obras de misericordia. Y demás de esto tenedle por abogada para que ruegue por vosotros Nuestra Scnora procuradora Santa María siempre virgen, Madre de Dios de Peña de Francia: juntamente a todos los santos, ángeles, profetas, mártires, confesores, apóstoles, evangelistas, y a todas las Santas, Santa Ana madre de Nuestra Señora, vírgenes, mártires, para que os ayuden a llevar a la gloria del Señor Padre Eterno; todo el mundo den voces y mucho más vosotros indios, indias, dad voces con los profetas como dijo el profeta: Señor ¿hasta cuándo daré voces y no me oirás?, Señor, ¿hasta cuándo clamaré y no me responderás? Con ellos juntamente decid a voces Ilorando, gimiendo con tu corazón v ánima, y boca, lengua, y los ojos no cese de llorar, con los profetas que os avudarán, todo el mundo me responda amén Jesús; v vosotros hermanos hermanas de este reino indios indias me respondedme amén lesús.

/909[923] CAPITULO PRIMERO DE CONSIDERACIONES. Considera cristiano primeramente del servicio de Dios, y luego del servicio de Su Majestad, y luego de vuestros prójimos, y luego de todos los males y daños que hacéis en tierra ajena, y luego cómo no servís a Dios ni a la Virgen María ni a sus santos y santas, ángeles, y luego cómo os robáis a unos como a otros y sois soberbiosos e interesables, y no guardáis los mandamientos de Dios ni de la Santa Madre Iglesia de Roma, y sabéis que hay cielo e infierno y no andáis justamente, y así consideradlo de todo en vuestra ánima.

/911[925] Capítulo primero de las consideraciones; y así habés de considerar atentamente en tu corazón y ánima, considera cristiano como crió Dios el cielo y todo el mundo y lo que hay en ella hasta los peces y animales y gusanos, mariposas, caracoles, hormigas, grillos y mosquitos, y todo lo que hay en ella, y a nuestro padre Adán y a nuestra madre Éva, primeros hombres, y cómo se acabaron y fue castigado por Dios con las aguas del diluvio, quedó en el Arca de Noé

con sus seis hijos casados. Cómo multiplicó de éstos y uno de éstos envió Dios a los indios al Mundo Nuevo de este reino, fue Uiracocha español, v así al primero indio le llamaron Uari Uiracocha runa, el segundo Uari runa, el tercero Purun runa; el cuarto Auca runa, el quinto Incap runan, el sexto Pachacuti runa, Chalcochima Inga, Quisquis-Inga, Auapanti Inga, capitanes reinando Topa Cusi Gualpa, Uáscar Inga legítimo, y contradicción con su hermano Ataualpa bastardo Inga aucana-cuscan pacha cutiscan pacha; el sétimo conquista cristianoruna don Francisco Pizarro v don Diego de Almagro, don Luis de Avalos de Ayala conquistascanpacha, reina doña Juana de Castilla, emperador don Carlos pacharuna; el octavo cristiano pachapi aucatucuscan reyninchicmanta quiuicuscan alsascan pacha iscaysonco traidor don Francisco Pizarro paypa uauquin Gonzalo Pizarro, don Diego de Almagro macho, don Diego de Almagro uayna mestizo pavpachurin, Francisco Hernández Girón aucatucuscan pacha runa; el noveno allintactalla cristiano justicia alli cascan Cápac Apo Señor rey emperador don Carlos, don Felipe segundo rev paypachurin, don Felipe tercero cauza puuanchic allin cristiano cayninchicta uacaychan capac cayninuan; el décimo cristiano cayninchic y allin miran cayta yuyaycun quisoncoyqui animayquipe, habéis de considerar en tu corazón y ánima cristiano, considera que los primeros indios Uari Uiracocha runa, primera gente, y el segunda gente Uari runa unos dicen que estos fueron gigantes, el tercero gente Purun runa, el cuarto Auca runa fueron gente de poco saber pero no fueron idólatras; y los españoles fueron de poco saber pero desde primero fueron idólatras gentiles, como los indios desde el tiempo del Inga fueron idólatras, los primeros indios tuvieron sombra de conocer al criador como por ello le llamaban Ticze cavlla Uiracocha Dios maypin canqui / hanacpacha picho ucopachapicho Ticze cayllapa-/912[926] chapicho runa camac allpamanta llutac caypacha ymaymana tapas rurac, de manera para considerar que decían: oh Dios mío español, hacedor de los hombres y del mundo, ¿adónde estás? ¿en el cielo o en el mundo, o en el cabo del mundo, o en el infierno?, hacedor de los hombres de la tierra y este mundo y todas las cosas, hacedor de ellas; con estas palabras adoraban y se hincaban de rodillas, abiertas las manos, miraban al ciclo los antiguos indios hasta el cuarto edad del mundo llamado Aucaruna, y habéis de considerar todo lo dicho cristiano.

Considera de los indios del tiempo de los ingas idolatraron como gentiles y adoraron el Sol su padre del Inga, y a la luna su madre, y a las estrellas sus hermanos, y a sus ídolos Uacabilca, Uanacauri, y adonde salió de Pacaritambo; y ansí mandó en todo el reino adorar a los demás ídolos y demonios y Uacabilcas adoraron todos los indios de este reino. Con todo eso guardaron los mandamientos y buenas obras de misericordia de Dios en este reino, lo cual no lo guarda ahora los cristianos; habéis de considerar cristiano que es la causa de los malos padres.

## CONSEDERACION }} 1 obea demisericor dea como

Consideración, santa obra de la caridad que tienen los indios de este reino con sus prójimos, y ansí comen en la plaza pública, por darle de comer a los pobres, enfermos y peregrinos, la ley antigua y la ley de Dios, de las buenas obras de misericordia, corpachanqui / santa obra de misericordia.

Considera cómo los sabios que componen los libros y lo escriben para el servicio de Dios, aunque lo escriban de fábulas, algunos son buenos para el servicio de Dios y algunos para enmienda de vida o para entretenimiento o bien del cuerpo en el mundo, estos son señores doctores alumbrado por el Espíritu Santo que les dio gracia, aunque están muertos se debe llamarse doctor de Dios, de la Santa Iglesia, o de la Ley, o de medicinas, como del muy reverendo fray Luis de Granada ha venido en mucho aumento del servicio de Dios, como de reverendo fray Domingo [de Santo Tomás] que escribió del vocabulario lengua de los indios, que trabajó tanto sin escrito, como de fray Pedro Dure [¿de Oré?] de la orden del señor San Francisco y de otros muchos santos doctores y licenciados, maestros y bachilleres, a estos se puede tener títulos de ellos; otros que no han escrito el comienzo de las letras a-b-c, se quieren llamarse licenciado asno de farsante, y se firma como don bebiendo y doña calabazate; todo esto el cristiano lector ha de considerar.

/914[928] Como los indios primeros aunque de los ingas fueron idólatras, tuvieron fe y mandamiento de sus dioses, y ley y buena obra, guardaron y cumplieron, y tuvieron Reyes y Señores grandes, y capitanes y justicias y toda policía, entero fe de la corona real y majestad del Inga y conservación entre ellos; habéis de considerarlo.

Considera lo de esta vida, habiendo tantos buenos religiosos y justicias todos andan alborotados de la fe de Jesucristo y de la ley del Rey y de sus señores grandes, porque tienen tales maestros, y así se pierden las ánimas de los cristianos en esta vida; habéis de considerar de esto cristiano.

Considera de cómo los pobres indios tienen tantos reyes Ingas, antiguamente tenía solo un rey Inga, y ansí en esta vida hay muchos ingas, corregidor inga, doce tenientes son ingas, hermano o hijo del corregidor, y mujer del corregidor, y todos sus criados, hasta los negros son ingas, y sus parientes y escribano son ingas; los encomenderos y sus hermanos o hijos y criados, mayordomos y mestizos, y mulatos, negros, y su mujer, yanaconas y chinaconas cocineras son ingas, y los padres y sus hermanos e hijos y mayordomos, yanaconas, cocineras o amigos, hasta sus fiscales y sacristanes, cantores, son ingas; los susodichos hacen grandes daños y males a los indios en este reino tantos ingas, habéis de considerar.

Considera que los indios tienen tanto pleito en esta vida, en tiempo de los Ingas no la tenía, porque le enseña los dichos mestizos españoles a mentir y hurtar, porque les quiere sacarle cuatro reales y camaricos y mitayos y presentes, los saca por fuerza de los dichos pobres indios, considera esto.



Consideración / humildad, obediencia y servicio a Dios y a su padre y madre y a Su Majestad que tenían los hombres y mujeres antiguos, de la conquista de veinte años andaban sin capa y sin sombrero los españoles y indios, y el buen ejemplo de Catón de Roma tenían los indios de este reino / ejemplo de Catón.

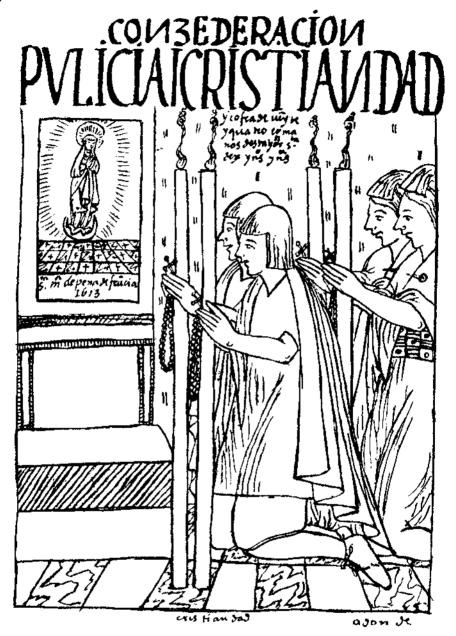
Considera que los indios tienen ya costumbre, como español, de jugar y deber, que deben mil pesos, o quinientos, o docientos, lo cual no lo había en tiempo de los ingas / los indios en este reino; habéis de considerar que le enseña español este vicio.

Que habéis de considerar que todo el mundo es de Dios, y ansí Castilla es de los españoles y las Indias es de los indios, y uinea es de los negros, que cada de éstos son legítimos propietarios, no tan solamente por la ley como lo escribió San Pablo, que de diez años estaba de posición y se llamaba romano; ¿quién puede ser esta ley? porque un español al otro español, aunque sea judío o moro son españoles, que no se entremete a otra nación sino que son españoles de Castilla, la ley de Castilla que no es de otra generación que a razón de los indios que se cuenta y le dice por la ley y la de llamar extranjeros, y en la lengua de los indios mitimac Castilla manta samoc, que vinieron de Castilla; y los indios son propietarios naturales de este reino, y los españoles naturales de España acá en este reino son extranjeros mitimaes, cada uno en su reino son propietarios, legítimos poseedores no por el rey, sino por Dios y por justicia. Dios hizo el mundo y la tierra, y plantó en ellas cada simiente el español en Castilla, al indio en las Indias; al negro en Guinea, y ansí como los indios no tengan idolatría y tengan cristiandad y capilla, aunque sea dos indios cada año se truequen por Alcalde de Campo porque ayga en ellos Dios y la justicia, y rev que entra propietario y legítimo señor porque es Inga y rey, que otro español ni padre no tiene que entrar porque el Inga era propietario y legítimo rey; y así lo es el mismo Rey, porque la corona lo ganó, y después los pobres de don Francisco Pizarro, don Diego de Almagro, Gonzalo Pizarro, Carvajal, Francisco Hernández Girón, y se defendió de ellos y le costó su trabajo y perdió y trabajó y ganó, y ansí es propietario legítimo rey, y ansí aunque le haga merced al padre, al español en las tierras que se componga con el rey, no es propietario y así ha de tener obediencia al señor, principales y justicias, propietarios legítimos de las tierras, que sea Señor o Señora, y le hà de servir y honrar todos los españoles y españolas, mestizos, mulatos, negros. Y ansí se sírve a Dios y a Su Majestad según la ley y derecho de cristiano, de cada natural en su reino en todo el mundo y cristiandad; habéis de considerar cristiano esta ley de Dios.

/917[931] Habéis de considerar en tiempo de los Ingas, y después en la conquista, así los indios como indias y españoles fueron muy obedientes, tenían mucha fe en Dios y leal, y tenían mucha caridad, humildad, criaban a sus hijos e hijas con castigo y doctrina, andaban sin capa y sin sombrero hasta veinte años, hasta que le punteaban las barbas, muy obediente a Dios, y a su padre y madre, y al rey, y a los viejos y viejas los obedecían y los llamaban padre y madre, hermanos a los mayores, y a los menores, hijos; y respetaban muy mucho

con una humildad y bien nacidos y criados. Y ansí los indios luego tomaron fe de Dios en su ánima y corazón, y la gente de esta vida son perdidos, es la culpa de los padres y madres, que Dios les ha de castigar por culpa de su hijo y le ha de echar al infierno.

Considera que en esta vida no hay justicia, todo es interés y amigo de levantarse y buscar vida ajena, y matarse unos como otros, si este caballero se levantase y alzase entandarte real y la ciudad defendiese a la corona real, y pelease un credo un apretón siquiera que diesc en servicio de Dios y de Su Majestad, fuera gran servicio y honra de la dicha ciudad y memoria en el mundo, pero memoria y afrenta de embustes y maldades en el mundo la señal que está es infame y deshonra, había de enterrarse en siete estados; pero santo del pobre caballero que fue martirizado de cristiano, que no del infiel, es santo de los santos, verdaderamente estará en el cielo; habéis de considerar la historia de este pobre caballero don García de Solís Portocarrero, noble caballero del hábito del Señor Santiago, corregidor y justicia mayor que fue de la ciudad de Guamanga y de las minas de Guancabilea por la Cédula Real de Su Majestad, le prendieron estando en la villa de Uancabilca sirviendo a Su Majestad, le prendieron a horas de vísperas en la plazuela de la Parroquia de Santa Ana, como había venido del cerro de las minas, y le hallaron sin armas ofensivas y defensivas, sino sólo su persona y en su casa no se halló cosa, y no tenía compañía, de donde lo llevaron preso el capitán nombrado y los demás soldados sus enemigos y lo llevaron a la ciudad de Guamanga a entregar a las manos de todos sus enemigos de aquella ciudad, y lo llevaron preso a buen recaudo, y muy pobre perseguido lo llevaron derecho/a la cárcel /918[932] pública; y allí estuvo preso dos meses en el calabozo sin darle favor ni ayuda, que toda la ciudad fueron contra él, ni había quien le diera un jarro de agua por amor de Dios, sino que fue una mujer principal cristiana doña Inés de Villalobos que le servía y daba de comer por caridad, aunque después le prendieron a esta dicha señora por la limosna que hizo. Y trajeron por juez de la ciudad de los Reyes de Lima a un juez de poca caridad, y era su enemigo mortal, cuando le dijeron que venía un alcalde de corte por su juez luego dijo don García miserere mey deus secundum magnam misericordian tuam, encomiendo mi ánima en Dios y a la virgen María y a sus santos, y dijo que ya venía su cuchillo y verdugo y muerte, que Dios lo quería así, cúmplase su voluntad, que viene mi enemigo es mi muerte; y ansí desde entonces comenzó a hacer penitencia, hasta morir no cesó, y se puso cilicio y descalzo, y no se trasquiló; haciendo oraciones lloraba siempre, y así al pobre caballero le levantaron testimonio sus criados que tenía el dicho don García, llamado Peralta, Orejón, Urbina; estos dichos tres criados robaron una tienda para jugar, y de esta culpa le quiso castigar a los susodichos y por vengarse lo declararon y juraron falsamente contra



Consideración / policia y cristiandad y cofradía, veinticuatro hermanos de esta orden santa, indios e indias [en el cuadro: Santa María de Peña de Francia, 1613] / cristiandad.

el dicho don García, levantando testimonio de cómo se quería alzarse contra la corona real, v se fueron a decirlo a todos sus enemigos; v así al dicho don Melchor Inga le levantaron, y al dicho Alonso Gutiérrez Hovero le dieron garrote y murió mártir, y le hicieron cuartos; al pobre don Carlos Melchor Inga le embarcaron a España. v a don García le sacaron a la justicia, salió a comulgarse, allí lo vieron todos sus enemigos que desearon vengarse. Como vido a sus enemigos, alzó las manos y los ojos al cielo y lloró teniéndoles lástima de aquellos testimonieros, no tenía pena de su persona, va sabía que debía morir mártir, y que era servidor de Su Majestad, que todo era mentira. Y ansí le sacaron todo cubierto de luto como a malhechor, siendo caballero y servidor de Dios y de Su Majestad, y le subieron en una mula preso, en las manos un Santo crucifijo llevaba, los ojos todo cubierto de lágrimas, hincado al cielo y al Santo Crucifiio rezando en unas horas todas las letanías v miserere mey, y andaba por todas las calles pidiendo perdón, diciendo a voces que la ciudad le levantaba testimonio como a aquel cordero Santo le levantó los judíos y sayones, así le levantaba testimonio, que él era caballero servidor de Dios y de Su Majestad y del hábito del Señor Santiago; llegó al tablado que estaba en la plaza cubierto de luto y allí se confesó y se puso a las manos de Dios, su ánima y su cuerpo a las manos de sus enemigos y del verdugo y dijo: mi ánima sea con Dios y con la virgen Santa María, con todos los santos y santas ángeles, alzó los ojos y puso la cabeza al deguello con un amor y caridad a las manos del verdugo, y así le degollaron, murió Santo mártir. Y después escribieron un mestizo y el negro verdugo falsa y mentira y fueron castigados, y el testigo india, negra, fueron castigados, y le pusieron la cabeza con el letrero en la plaza, afrenta y deshonra de la ciudad, luego lo sacaron los cristianos, que si fuera traidor no lo sacara; de esto hizo la ciudad gran daño a los pobres frayles franciscanos, y así se acabó.

Adonde entra la política y cristiandad de los indios, y se /920[934] lo dejaba y no les metiera con tanto trabaio y maltratamiento y robarles su haciendas y otras cosas, y quitarle sus mujeres e hijas, lo cual no se usan en la tierra de promisión de cristiandad, para que veáis que son cristianos y tienen fe los indios y tienen capellanía y altares, y ermita en sus estancias y chácaras, y tienen imágenes y bultos y ornamentos y pendones y muchos ceriales, y candelas de cera, y con ello priostes, mayordomos, munidores, y fiscales, y cofrades sencillos, y hermanos y veinte y cuatro, y en la fiesta mucha danza y haylles y taquies a costa de ellos para honrar la dicha fiesta, como han visto los españoles y vecinos de envidia, teniendo de hacienda cincuenta mil pesos se mete con los indios, no son para hacer otro tanto si estos indios fueran encomendados, vecinos de indios, que tuviesen renta como los vecinos, creo que hicieran mucho más cristiandad y policía, después dicen que los indios son bárbaros y no son cristianos; es al contrario de lo que dicen los españoles avarientos de este reino, habéis de considerar cristiano.

Considera cómo no alcanzan justicia los pobres indios en esta vida porque todos son interesados, y todos hurtan y roban de los indios en este reino, considera esto.

Considera cómo maltrata y hurta y roba de los indios los dichos corregidores y sus mujeres, y hermanos, y parientes, y escribanos, tenientes y criados en este reino, considera.

Considera cómo maltrata y hurtan los padres de las doctrinas y sus hermanos e hijos y criados, hasta las sus cocineras en todo este reino; habéis de considerar en esto.

Considera cómo maltratan y hurtan y roban los encomenderos y sus mujeres, y mayordomos, y hermanos e hijos, y sus mujeres de los mayordomos, y parientes, y criados, con color de la tasa y se sirve y pide regalos y mitayos y camaricos en este reino que es de considerar esta injusta cosa.

/921[935] Considera cómo le roba y maltra/ta los dichos mineros de Su Majestad y sus mayordomos con color de que dicen que sirve a Su Majestad, y castiga y maltrata a los indios sirves [sirvientes] y a sus mujeres e hijos en este reino, considera estas perjuyciales [sic perjuicios].

Considera cómo le hurtan y roban los españoles pasajeros, caminantes que llegan a los dichos tambos y pueblos, y le dan de palos a los pobres de los indios, alcaldes y mitayos, y le carga por fuerza como a caballo y animal los dichos españoles cristianos de fuerza en este reino, habéis de considerar de esto.

Considera cómo les roban y hurtan sus haciendas los dichos jueces pesquicidores [pesquisadores] y receptores, con color del arrimo de las minas y plazas que les envía los dichos corregidores, alcaldes, y desnudan a los pobres indios y a los caciques principales y demás mandones en este reino, considera esto.

Considera cómo les roban y hurtan a los indios sus haciendas y trabajos, y lo que tienen los dichos caciques principales y segunda y mandones, curaca de la uaranga, piscapachaca, pisca chunga, chunga, pisca, alcaldes, mandoncillos, regidores, alguaciles mayores menores, alcaide, pregonero; que todos son contra los pobres indios en este reino, considera.

Considera cómo les roban y hurtan a los pobres indios los dichos alcaldes mayores, alcaldes de minas y de plaza, alcaldes de campo y de tambo, éstos roban más que todos en este reino; habéis de considerar en tu ánima y corazón este trato.



Consideración / como el mal tratamiento de los corregidores y padres los indios e indias pobres están en su tierra sin consideración de ello, y no temen a Dios, ni a la justicia de Su Majestad / soberbia.

Considera cómo les roban y hurtan los fiscales, mayores y menores, sacristanes, cantores, mayordomos, cofrades, munidores, y sus fiscales roban y hurtan en este reino a los indios, considera este trabajo en los pobres.

Considera cómo les roban y hurtan a los indios y a los padres doctrinantes, los dichos visitadores y sus oficiales de la Santa Madre Iglesia, notario, fiscal y el dicho vicario en cada pueblo a los indios, indias, con color de la visita en este reino, considera.

Considera cómo les roban y hurtan cuanto pueden los cobradores de la tasa de los indios, los mayordomos, y de la corona real de Su Majestad, los tesoreros y los jueces con color de la tasa tributo de este reino, considera en esto.

/923[937] Cómo son enemigo mortal de los indios los dichos corregidores, y enemigo mortal de las indias los dichos padres y curas de las doctrinas, y mucho más de los caciques principales, todos los españoles son contra los indios pobres de este reino, hay que considerar en esto mucho.

Considera que los pobres de Jesucristo, los ciegos, tullidos, enfermos, viejos, viejas, viudas, huérfanos, que en esta vida pasan trabajo y no hay limosna, y no hay cristianos ni santos que todos están en el cielo, y ansí no hay caridad; por eso los pobres padecen trabajo hambre y sed, y frío y castigos, y perseguimientos en este reino, considera.

Considera que los indios caciques principales y otros indios que se hacen mandoncillos en este reino impiden todas las tierras en los pueblos y fuera de ellas de sementeras, pastos, corrales que sobran y se pierden porque no los benefician, y lo estorba a los indios que las benefician diciendo que son suyas, y piden paga del alquiler, arrendamiento, y se provechan ellos y no se los da a los dichos herederos de las dichas tierras, y así en partes y quebradas y uaycos, en puquios o ríos que se saca agua del riego se pierde, y se quiebra y se hace monte; y los andenes se cae, y se pierde lo que los primeros indios Uari Uiracocha runa, Uari runa y Purun runa, Auca runa, trabajaron y rompieron tierra virgen; en partes dicen que cernían la tierra y sacaban las piedrecitas menudas, de lo cual hasta ahora están amontonadas las piedrecitas que sacaron de lo que cernían, y los andenes están puestos a mano aunque fue llano de fuerza lo aderezaron gastando sus comidas y trabajo, y ansí no es justo que se pierda, porque si no lo beneficia se perderá

/924[938] para siempre; / y pierden los dichos indios pobres herederos, y pierde el servicio de Dios, y pierde Su Majestad su real quinto, y se huelga que se pierda los dichos padres y curas de las dichas doctrinas; a los dichos que la siembran, con color de la doctrina, luego les echa de las dichas tierras que no se le da nada; y de su parte



Consideración / como maltratan a sus negros y negras esclavos, y los buenos esclavos lo llevan con paciencia por amor de Dios, y no les dan de vestir y de comer, y no consideran que les hizo Dios y murió por ellos, como por los españoles / soberbia.

los dichos corregidores los echan y muchos más los echan los dichos encomenderos porque ellos entran de fuerza en las tierras y sitios, quebradas y sementeras y pastos, y les hace gran daño haciendo estancia de cabras. ovejas, vacas, yeguas, y no se les paga a los dichos pobres indios, ni paga el diezmo y primicia, ni paga el quinto ni la alcabala, ni el pecho a Su Majestad, lo que le vicne de derecho; y ansí en este reino es muy justo que todos coman y mantengan y siembren, así indios o españoles, o mestizos o mulatos, negros horros, suspendiendo a que no entre el encomendero o padre, corregidor y sus hermanos, e hijos y deudos, que no se entremeta; y si fuera indio natural no tienen que pagar los susodichos, y si fuere forastero y los demás españoles paguen todo lo dicho al dueño de las dichas tierras con que no les pague en chicha ni vino ni coca, sino fuere en plata para sus tributos y tasa y sustento de sus mujeres e hijos, y alquilar a las minas, que pague en maiz, trigo, ropa o ganado; y no se le pueda vender las dichas tierras y moyas y pastos, corrales, de ninguna manera, ni dejar al padre en su testamento, sino a la comunidad, y si no tuviere heredero y si le hiciere el menor agravio en pleito le eche los indios de sus tierras, a lo menos, el dicho dueño heredero, y no los eche el padre ni corregidor ni encomendero; pero que no tenga mancebas indias, ni tenga indios chico ni grande en las dichas tierras, y si lo tuviera el corregidor, padre, lo eche de ellas; y ansí será de provecho del servicio de Dios y de Su Majestad de las dichas tieras en este reino, y le valdrá mucho a Su Majestad y al heredero de las dichas tierras; considera esto en todo el reino que esté lleno de cristianos, villa, aldea de los pueblos.

Considera la policía y ley y justicia que tuvieron los indios, rey y consejo, justicias, príncipes, principales, caballeros de este reino, el rey fue Cápac Tupa Inga Yupanqui, príncipe auquicona, excelentísimo señor Cápac Apo Guaman Chaua Allauca Guánoco Yarovilca, principales Guamanin Apo, señor de un corregimiento Apo, segundas personas curacas, mandoncillos, caballeros, uaranga curaca, piscapachaca, camachicoc, pachacamachicoc, piscachunga camachicoc, chunga camachicoc, pisca camachicoc, coya reina, ñusta princesa, palla señora, Cápac guarme, excelentísima señora, curaca uarmi mayor señora, allicac uarmi señora.

/926[940] Cómo lleva los buenos negros y cristianos tanta paciencia siendo casados y sirviendo a Dios, y el maldito y soberbioso que no teme a Dios ni a la justicia de su amo y de su ama españoles, los maltratan y piden jornal y tributo, y no le dan de comer ni de vestir, andan desnudos, como se ven esclavos callan y se encomiendan a Dios y a la Virgen María y a todos los Santos y Santas, ángeles del cielo, en este reino, habéis de considerar cristiano.

Considera que hay muy cristianos negros que de ellos salen santos que fue San Juan de Buenaventura, y de ellos salen muy malos inobedientes y mentirosos, ladrones, salteadores y borrachos y jugadores negros y negras en este reino, considera.

Considera cómo se hacen malos negros y negras y se enseñan famosos ladrones y salteadores, y malos cristianos, unos porque no son castigados y porque no tienen hierro en los pies, amansa bellacos, y porque no les doctrinan ni tienen entre ellos justicia, otros por la causa de sus amos y amas que les maltratan sin razón y les castigan cruelmente, y no les dan de comer, almorzar, comer a las doce y cenar, ni le da de vestir, de su jornal le piden mucha plata, y les hacen trabajar sin comer desde por la mañana, saliendo el sol, hasta entrar; y algunos le da de comer de puro mísero una vez al día, a las doce dicen almorzar, y así se le mueren, el quien trabaja quiere comer tres veces al día y trabajar largamente, y no le dan ningún regalo ni carne, también son cristianos que desea comer, apetitos los pobres negros negras en este reino, considera que perdéis.

Considera que a los dichos negros no tienen poder de traer arma defensiva, ofensiva, aunque sea no se le consienta traer cuchillo ni garrote, ni a los mulatos cautivos, y a los mulatos o mestizos o españoles para traer arma, primero se componga primero con Su Majestad; y asímismo los dichos españoles que no traigan arma hasta tener edad de veinte años para arriba, y al mozo se le ha de dar las / /927[941] armas y títulos los señores gobernadores de Su Majestad, que le dé las dichas armas para defenderse, solo para servir a Dios v a Su Majestad, y para la defensa de Nuestra Santa Fe Católica cristiandad, en este reino en el mundo en toda cristiandad se componga con Su Majestad de ello, y de otra manera no lo pueda traerlo sean perdidos sin título. Y los dichos negros son gente recia, no hay que fiar si son esclavos, quieren una vez vivir y morir y son borrachos, jugadores, ladrones, salteadores; y ansí no se puede dar arma si no fuere de algún señor grande o juez, o visitador, o cacique principal de este reino, puede traer arma y alabarda y sea alabardero de su señor, amo. Y a los dichos espanoles no se le dé licencia de traer ninguna arma a los hombres que fueren locos, tontos, ni a hombre arrebatado, ni hombre cargado de deuda, ni a hombre celoso de su mujer, ni a hombre perjuro, ni a hombre jugador, borracho, ladrón, ní a hombre que no teme a Dios ni a la justicia, ni a los padres sacerdotes, o que sea de la corona, motilon, ermitaño; que todos los dichos pierdan, asimismo el cacique principal v segunda persona que fuere borracho, coquero y jugador, que ellos ni sus esclavos, ni sus indios por ellos, no puedan traer arma; y si fuere limpio de esto libremente traiga arma, ellos como sus hermanos e hijos y nietos, bisnietos, descendientes, arma que esto le valga título conforme la lev



Consideración / vida de los ladrones, alli suua, conqui ñoca yanapascayqui [si robas bien, yo te ayudaré] / pachac cullqui [cien dineros] / ladrón, suua.

y merced del rey emperador le hizo caballero don Juan, don Pedro, don Francisco; en todo el reino considera esta orden y policía y cristiandad.

Considera que en el mundo ha de haber policía y cristiandad, en las ciudades grandes como Lima ha de haber cuatro alcaldes ordinarios y cabildo, y en las villas como en Ica dos alcaldes negros o mulatos, aunque sea esclavo horro. Por la ley de cristiano y justicia de Dios y de Su Majestad en todo el mundo, ha de haber alcalde regidor, alguacil mayor menor, alcaide, pregonero escribano de cabildo, fiscal de la iglesia, procurador entre cllos; y así el cuarterón, español o indio es horro del rey, si es caballero es pechero, o cacíque principal o indio tributario, y si es mulato fino esclavo, estos han de servir por escribano alcaide alguacil, considera.

/929[943] Cómo hay muy famosos ladrones y jugadores, rufianes, salteadores y mentirosos peor que negros, españoles, como en Castilla en este reino; porque en tiempo de los ingas no tenían puertas ni caja ni cerradura, llaves, tenían sus casas cerrado con dos palillos; ahora hay grandísimos ladrones que descerrajan y hurtan y roban, los indios como españoles, y peor que negros en esta vida, los indios que no tienen oficio, los que no trabajan quieren y entienden sólo vestir y emborrachar y jugar a los naipes, entre ellos con los españoles y negros en este reino, considera.

Considera cómo son tan perezosos los indios y las indias en esta vida, son holgazanes, yanaconas, chinaconas, porque les enseñan los españoles y españolas, trayéndole por yanacona o por muchacho o chinacona, ama o cocinera, panadera, despensera, y ansí se pierden, y se hacen muy grandes putas y paren mestizos; y ansí se despuebla los pueblos y se acaban los indios y multiplican mestizos sin provecho, pierde Su Majestad de este reino; considera de esto.

Considera que cómo los indios se huyen de misa y de la doctrina y de los sermones por la causa y razón, y por ser muy cruel el padre de las doctrinas le castiga y le fuerza, y le quita sus haciendas e hijas, y ansí se huyen, y viendo a un padre de la Compañía de Jesús o fraile francisco o ermitaño, se huelga y se confiesa, considera de este trabajo de pobre.

Considera cómo viven mal casados los indios en este reino en esta vida, que en tiempo de los Ingas no había adúlteras, putas, mal casadas; ahora lo hay por las causas siguientes: el primero, como ven a las españolas; el segundo que son grandes borrachas las mujeres y comen regalos, y ansí enciende la lujuria; el tercero como ven al corregidor padre

encomendero españoles estar amancebados, quieren ellos /930[944] también; el cuarto le fornica de fuerza a sus mujeres e / hijas y no hay remedio, y ansí se hacen ya después las dichas indias muy grandes putas y no hay castigo, considera esto.

Considera del traje y uso hábito de los indios, de los españoles, de los antiguos, y los de esta vida, y la policía y cristiandad que hay ahora, y más de los indios de pocos años esta parte, y ser cristiano nuevo que lleva ventaja a los cristianos viejos, y lo llevará si lo deja y le enseña, considera de ello.

Considera Vuestra Majestad de todos los capítulos contenidos, y considerando a ello muy atentamente, torne a considerar de los pobres indios de este reino y de los caciques principales, como de don Cristobal de León le echaron y desposeyeron y le castigaron, afrentaron porque daba a favor y ayudaba y defendía a los pobres indios de la provincia, y el padre y corregidor encomendero fueron enemigos mortales, lo que deseaban que le ahorcara o que le echara a las galeras le persiguieron los sacerdotes de la provincia, y así le castigaron y le echaron de la provincia el visitador de la Santa Madre Iglesia que entonces fue, y le visitó al dicho padre; aunque hacía muy grandes daños le sentenció por buen sacerdote doctrinante y libre, sin costas, de cohecho le sacó dos mil pesos, y sentencia a don Cristobal de León al hospital de destierro, lo que quería el dicho padre y corregidor y los demás en la provincia año de 1611; diré acerca de esto para que Vuestra Majestad lo sepa y considere y se escribe como es verdad son enemigos mortales todos los corregidores y tenientes, y españoles y padres curas de las doctrinas interesados, y visitadores de la Santa Iglesia, y jueces y encomenderos, porque lo ha de defender a los pobres indios así de sus haciendas y como de sus comidas y de sus personas, y más de sus mujeres e hijas, los dichos caciques principales de este reino, que estando yo en esta dicha provincia gobernando y defendiendo de todos estos dichos feroces animales que no temen a Dios ni a la justicia en el pueblo de la provincia llamado La Concepción de Guavllapampa Apcara, siendo corregidor don Antonio Monroy, siendo el padre licenciado Alonso Rota vicario de la provincia, y Diego Beltrán de Saravia gran pa/pelista, y Hernán Rodríguez de Pineda, y todos los demás sacerdotes de los Lucanas y Soras de la provincia se ajuntaron e hicieron cabildo, y ordenaron y nombraron notario para hacer información y auto buscándome vida en meneando una paja, para vengarse hacia lo criminal y echarme de la provincia, y quedar ellos desollando y quitando las hijas a los pobres indios, con todo eso me quiso afrentar sin culpa y me maltrató y me molestó y me tuvo preso en la cárcel pública, y me mandó que no pareciese en la dicha provin-

cia: asimismo lo hace con todos los demás caciques principales de este



Consideración / Santa María de Peña de Francia ruega a su hijo Señor Jesucristo, y a los santos y santas, ángeles del cielo, por el mundo y por los pecadores, habéis de considerar cristiano y tener devoción de Santa María de Peña de Francia / Santa María suplica a su hijo.

Vuestro Reino del Perú, y así se acaban los señores principales y los pobres indios se ausentan, v se despuebla: adonde había en la visita general cien indios tributacios no hay dicz, y ellos y sus ganados y haciendas se acaban como tengo dicho a Vuestra Majestad, para que considere; si las doncellas lo desvirga y lo toma para si todas hasta que scan medias vicias con color de la doctrina, y después de ser vicias pasadas de cincuenta años que en su vida va no hará hijo, que la sobra que deja las cojas feas, enfermas, mancas, tullidas indias lo deja, v así no multiplica ni multiplicará los indios, más multiplica los mestizos, andan en hábito de indios; por esta razón Vuestra Majestad debe mandar y suspender de conocer de causas de pecados civiles y criminales, sino que la misma audiencia o un juez que para ello Vuestra Majestad señalare le convoca, v que resida en Los Reves de Lima, v que con el contrario querellante acuda personalmente para el servicio de Dios y de Vuestra Corona Real y bien de los pobres de Jesucristo, le dé Vuestra Majestad esta provisión sobornadas y remitida a la corte de Vuestro reino a donde preside Vuestro Visorrey, y encargando a todos los indios de Vuestro Reino principales que defienda a sus indios, y ansí Vuestra Majestad servirá a Dios y bien aumento de los indios de este reino; considere Vuestra Majestad de todo ello bien de los indios.

Considera cómo las cosas de ropa de Castilla y de la tierra, y ganados de Castilla y de la tierra; y comidas de Castilla y de la tierra en la conquista valían muy barato porque los españoles no comían sino su natural comida, y los indios lo propio, y tenían asco de comerlas y del vestido lo propio, ahora todos se visten y los comen mejor y así valen muy caras todas las cosas en este reino así de español como de indio, considera.

/933[947] Santa María de Peña de Francia madre de Dios, ruega siempre por los pecadores del mundo, considera cómo de tantos males e inobediencias y pecados mortales, veniales, no nos castiga Dios por ruego de la virgen María y de todos los santos y santas, ángeles del cielo, y los que están en el mundo de los santos sacerdotes, clérigos, frailes y ermitaños; y otros que no traen hábito, santos y santas señoras del mundo, nos tiene en su Santa Mano Dios Nuestro Señor y salvador y criador; considera de todo esto en el mundo y en este reino, y ansí han de ser muy obligados de servir en los días de su fiesta y sábados en todo el mundo, y las misas han de ser de limosna y caridad a la virgen María y horarle y servirle, los sacerdotes no puedan llevar limosna, y la limosna sea para cera y lámpara de la virgen María en el mundo, considera este servicio de Dios.

Considere Vuestra Majestad cómo una persona que tienen haciendas de ganados, ovejas, que lo ha ganado con su trabajo y le duele de ellas porque le costó su sudor y trabajo, y no quiere que se le muera, ni que

estén enfermos, ni que se les acabe, y que si se les acaba con qué ha de sustentar él y sus hijos, nietos, y desea aumentarlo y ser rico, y que vaya en más memoria, y que estén buenos y sanos gordos y multiplique para valerse de ellos de esta hacienda y riqueza de las oveias de Dios que le dio y le hizo hombre a él y a su padre, abuelo; y por ellas ha tenido muchos reinos de esta dicha hacienda, v después Dios le ha de tomarle cuenta de ellas porque le dio Dios, y así procure de remediarlo estas ovejas pobres, véis aquí Su Majestad lo que ha de considerar que en las minas de azogue se acaban, y los que quedan son azogados que no vale un pito, y si no lo remedia se acabará, a Vuestra Maiestad v a su Corona Real le ha de doler, a los mineros no le duele ni se le da nada, tampoco quiero que se cierre, antes aumente y ayga más minas y riquezas; diga Vuestra Majestad cómo vo repartiré indios para la labranza, y daré orden de que no se muera tanto, y se saque fácilmente el azogue, pero ha de comunicar Vuestra Majestad conmigo y acompañar, y daré mi parecer como / príncipe de los indios y segunda de Vuestra Majestad de este reino, servidor de Dios y de Vuestra Corona Real, y cristiano católico, servir sea en todas las minas de este reino servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y de Nuestra Santa fe católica y cristiandad, y bien de los indios de este reino: considere Vuestra Majestad.

Considera que ha de ser favorecido los pobres pecadores del mundo, y es muy conveniente y servicio de Dios y buena justicia y ley cristiana, por siempre Dios fue misericordioso amigo de los pobres, siempre los pecadores son pobres, y así Nuestro Señor Jesucristo abajó del cielo al mundo, y encarnó en la virgen María, y se hizo Dios v hombre, y pasó mártir, y derramó su preciosa sangre, y murió en la †, y ansí que estando un pobre pecador ora sea de su culpa, uno porque hemos visto que los dichos jueces arrebatados, digamos ahora hombre loco, necio y soberbioso, que no teme a Dios ni a su justicia, afrenta o ahorca, o deguella o saeta, a garrote, a algunos que no la debe el pobre la muerte como lo de don Francisco de Toledo degolla al rey Inga, siendo un pobre soldado mata al rey por su soberbia; y lo de caballero de don García de Solís Portocarrero, murió sin culpa; y destierra al príncipe don Melchor Carlos Inga sin culpa; y otros príncipes andan desnudos sin culpa; y otras muertes de pobres que no se sabe, como lo de don Juan García de la Vega minero; y para esto, qué remedio que el culpado apele si fuere su enemigo u hombre apasionado, loco, o tonto, o borracho, o interesado, asimismo de su escribano, este dicho tal no pueda sentenciar, ni valga los dichos sentenciados procesos hechos contra el que tome el buen cristiano juez la causa, y que de nuevo torne el proceso y sentencia, el malo no pueda ser acompañado, sino el bueno pueda ser acompañado. En lo juzgado han de ser tres acompañados: el primero la justicia, el segundo del culpado, el tercero del querellante, para que no sea agra-



Consideración / murió Dios por el mundo y por los pobres pecadores hijos de Adán y Eva / fue crucificado por los pecados.

viado el uno como el otro y seguirse han por esta orden todo los dichos pobres del mundo, y si pasare a más sean castigados los dichos jueces y más los dichos escribanos, considera juez.

Considera cómo los españoles por medio real irán al infierno, ahora lo propio serán los indios que en tiempo de español ha habido esta codicia, que en tiempo de los ingas no había esta codicia de oro y plata, y ansí hay muchos ladrones en esta vida, así indios como negros, y mucho más los españoles que le desuella a los pobres de los indios, y le hurta y roba, y no tan solamente eso, sino le quita a sus mujeres e hijas, y mucho más los sacerdotes; habéis de considerar esta torpeza del mundo.

/936[950] Considera cómo murió Dios y hombre por los pecadores del mundo yuyaycuy ymananDios uanorcan huchazepa runa rayco caypachapi cacpac [Recuerda como Dios murió por los pecadores ricos en este mundo. (A.P.)], murió Jesucristo por el mundo y por los hombres, pasó tormentos y mártir, y subió a los cielos después de haber resucitado; en esta vida anduvo pobre, perseguido; y después, el día del juicio vendrá con una majestad y gloria, y traerá en la mano derecha a su madre bendita Santa María y a todos los santos y santas, ángeles, y regocijos y guirnaldas y joyas, para pagar a los pobres menospreciados, y en la izquierda el infierno abierto la boca para tragar a los malos pecadores e inobedientes, soberbiosos, y tormentos fuego, azotes, hiel, castigos, afrentas, martirios, sin gloria para los malos pecadores; con ellos todos los demonios, serpientes, escorpiones, culebras y gusanos, espíritus malos, espantosos, nunca visto para castigos, todos de la gloria y del infierno tomarán su carne, hueso; se vestirán para ir adonde le mandare Dios para nunca acabar, considera cristiano.

Considera atentamente que Dios también tiene enemigo mortal que no le quiere mostrar los ojos, considera cristiano si lo quiere tan mal pues que no le da el ojo a que vea, pregunta cristiano quién es el enemigo, el enemigo es la soberbia; no hay cosa hoy en el mundo ni en el cielo tan mal que el primer pecado que le acometió a Dios fue la soberbia de aquél tan lindo y hermoso y de todos sus secuaces, vieras caer del cielo al mundo y pasar adelante al profundo infierno, que allá son castigados con el fuego de perpetua por su soberbia; ahora considera de aquel señor don Francisco de Toledo visorrey que quiso ser más rey con la soberbia siendo su visorrey, porque en el mundo el Papa es Papa, lugar de Dios, emperador y reyes españoles o indios, o negros, son reyes, y duques, y condes, marqueses y caballeros que descienden de estos también que en un tiempo fueron reyes y de la casa grande, que no como los que están en este reino, todos son caballeros de haldas y de

mangas, a trueque de cuatro reales hacen una probanza / v dice que es caballero que cómo se ha de saber si tiene mancha de un poco de judío, o moro o turco, inglés; harto meior es decir que soy cristiano viejo la buena probanza es válido traer de su casa v patria de España v firmado de Su Majestad o de su consejo real, es caballero fino como dicho tengo. Al buen caballero en el mundo se debe honrar y desviar, y darle lugar, aunque tenga oficio o cargo de Su Majestad, aunque sea doctor, licenciado, no queráis ser de más de lo que sóis de sangre y linaje; por más pobre que sea se le debe honra y preeminencia y facultad al caballero y servidor de Dios y de Su Majestad. No queráis ser soberbioso cristiano, considerando cómo don Francisco de Toledo que sentenció a degollar al rev infante Topa Amaro Inga, que no pudo según derecho de justicia acentar esta sentencia, ni a ninguno de los dichos señores de arriba susodichos aunque fuera alzado, ni castigar ni afrentar, antes hincado de rodillas le debe dar agua, paño, manos, y hacerlo lavarse, pero tenerle preso hasta entretanto que lo entregue a Su Majestad, dándole pajes y maestresala y alimentos y mucha honra, joh don Francisco de Toledo!, teniendo tanta habilidad v tratado de las ordenanzas, que quisisteis ser más que rey e hicisteis justicia al Rey del Perú; si entonces Su Majestad enviara un juez que fuera degollado en el mismo tablado, pero no quiso, como fue tan gran cristiano el rey lo dejó por sus pecados y por el castigo de la soberbia se degolló él mismo, don Francisco de Toledo, Dios sabe adonde estás. Mira cristiano la soberbia en qué para. Asimismo lo de aquel caballero don García, le degollaron en justa causa a un caballero de Su Maiestad sin otorgarle apelación, ¡Oh pobre caballero que viniste a las manos de vuestros vasallos! Todo esto causa la soberbia de ser licenciado, doctor, presumen de saber mucho, pobres de vosotros si considerásedes juez y justicia para sentenciar a degollar a la horca y cuartizarlo, atormentarlo y afrentarle por las calles dándole cien azotes, primero es tu ánima y conciencia, habías de llorar y menear tu corazón y tu ánima y temblar tu carne, venid acá cristiano, considera así a vos os diera sentencia de todo lo dicho no te pesará v te diera en el alma, aun con esto no habéis de ser soberbioso, primero habéis de entregarlo a las manos de Su Majestad y su Consejo Real; venid acá, considera de tu cuerpo que los pies no puede regir a la cabeza, las manos no puede mandar a la cabeza, aunque sea el corazón que es más no vale nada sin la cabeza. Y así sin Dios no vale nada el cristiano y sin el Papa y la Santa Madre Iglesia no vale el cristiano, y sin el rey no vale nada el cuerpo, y así quien es la cabeza es el rey y no otro ninguno, y así habéis de entregar a la cabeza no queráis ser otro don Francisco de Toledo y otro licenciado. Y los dichos padres doctrinantes y jueces y visitadores que quieren ser también otro obispo, si uno apela a su Señoría Obispo que sea culpado o que no lo sea, le deje, porque el pie no debe mandar



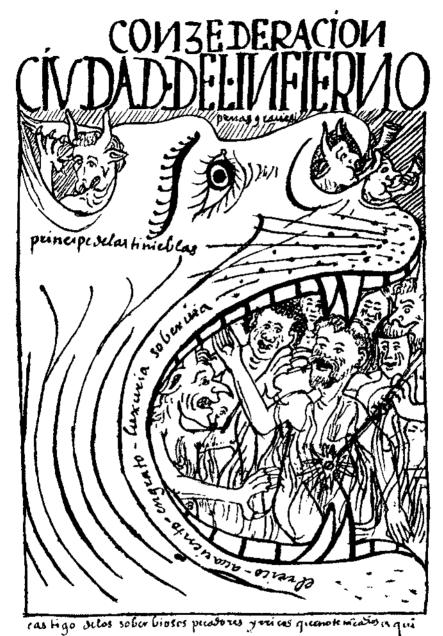
Consideración / ciudad del cielo para los buenos, pobres pecadores, agua de vida, causay uno hanacpacha [agua de sabiduría del cielo]; guaccharuna Dios pacimin uacay chacpa hanacpacha Dios pallactan [para los pobres que guardan sus mandamientos será la ciudad de Dios] / ciudad de Dios para los hombres.

más que la cabeza digno de castigo, como apeló el pobre de don Cristóbal de León no le admitió ni le dio lugar. ¡Oh pobrecito de don León!, por defender vuestros indios estáis afrentado y castigado y desterrado y cargado de hierro; mira la soberbia del juez, los sacerdotes siendo beneficiado doctrinante se hace juez y justicia entre los indios, considera de esta soberbia.

/939[953] Ha de considerar vuestra ánima que en el cielo y en el mundo y en el infierno está un solo Dios Padre Hijo y Espíritu Santo, y habéis de considerar que fuisteis hecho para aquella tan gran ciudad del cielo adonde esta Dios y la Virgen María y todos los santos y santas ángeles, y habéis de ir allá, porque fuisteis hecho para ello; y habéis de considerar que el infierno fue hecho para los malos, soberbiosos, inobedientes de su criador, considera esto.

Considera que los sacerdotes sean muy recogidos, que no anden de día y de noche por las calles; mucho más los dichos frailes porque salen de sus conventos, sólo anda paseando por el mundo como soldado inquietando, que en ello tienen sus prelados la culpa y se le debe castigar y penar gravemente; aunque sea motilón, no tiene que salir del convento sin compañía y ha de pedir licencia al prelado, y así deben que sea visitado por el visitador general de la Santa Iglesia; has de saber y considerar por qué causa no son tan venerados ni estimados así los dichos padres de las doctrinas: es porque salen por las calles de día y de noche a rondar a pasear como persona del mundo, salteador y ladrón, con algún fin de pecado de lujuria envidia y soberbia, al sacerdote muy recogido, humilde, le llaman santo, todos acuden a ellos con limosnas, y los pecadores se allegan más que al callejero inobediente de Dios y de la justicia de Dios, para esto tomó hábito y se consagró. Lo propio han de ser los casados como solteros, escogidos de Dios en el mundo en este reino. Que todos los santos sacerdotes y santos casados, y santas doncellas vírgenes, v otros pecadores del mundo arrepintiendo de sus pecados y vuelve a Jesucristo tan santos son como los demás, todos los dichos son cielo ciudad del cielo; considera esta grandeza del cielo.

/940[954] Aquí habéis de considerar la grandeza de este bien del cielo que nos está guardado, sube con el espíritu hermanos míos a esta noble región, y mira atentamente qué será ver la hermosura de aquella ciudad soberana, aquellos muros y puertas de piedras preciosas, aquellas fuentes de aguas de vida, qué será ver aquellos nueve coros de ángeles repartidos en sus jerarquías, tan hermosos, tan gloriosos, tan bien ordenados, tan resplandecientes, qué será ver aquellas órdenes y sillas de vírgenes, y de confesores, y de monjes ermitaños, y de mártires, de apóstoles, evangelistas, de patriarcas y de profetas; qué será ver la santísima vírgen Santa y abogada nuestra sobre todos los coros de los ángeles enzalzada; qué será ver aquella sacratísima humanidad de Jesu-



Consideración, ciudad del infierno, penas graves / príncipe de las tinieblas / el rico, avariento, ingrato, lujuria, soberbia / castigo de los soberbiosos pecadores y ricos que no temen a Dios.

cristo Nuestro Señor asentado a la diestra del padre abogado [abogando] por nosotros y haciendo nuestros negocios; qué será sobre todo esto ver aquella beatísima y gloriosísima Santísima Trinidad, Padre, Hijo, Espíritu Santo, un solo Dios verdadero; adonde tiene que considerar y creer como católico cristiano.

Considera que la nación de español fue judío, aunque tuvieron otra ley y tuvieron letra y traje, hábito, y rostro, barbas, codicia, aunque fueron gentiles diferencia en el sacrificio, los judíos conocieron muy de veras a Dios y tuvieron ley de Moisés y mandamiento, lo cual no las tuvieron los indios su ley, ni hábito, ni rostro, ni letras; considera esto.

Considera cómo hay grandísimos ladrones en este tiempo de cristianos, porque se enseñan de los cristianos españoles, porque ven al corregidor, padre, encomendero, españoles de los tambos y justicias, hurtar y robar, y ansí toman de esta cartilla y lección de los malos cristianos de este reino, y de otros vicios tan malos, y así se echa a perder este reino de la cristiandad; considera de esto cristiano del mundo.

Aquí habéis de considerar a que esta muchedumbre de /942[956] penas que nos significa la escriptura divina cuando dice que en el infierno habrá hambre y sed y llanto y crujir de dientes y cuchillo dos veces agudos, espíritus criados para venganza, y serpientes, y gusanos, y escorpiones, y martillos, y ajencios [sic. ajenjo] y agua de hiel, y espíritu de tempestad y otras cosas semejantes por las cuales se nos figura la muchedumbre y terribleza espantosa de los tormentos de aquella lugar; allí también habrá aquellas tinieblas interiores y exteriores para cuerpos y ánimas que se puede palpar con las manos, allí habrá frío y fuego que no se apagará, siempre castigarán a los cuerpos y ánimas. A todo esto se añade la de aquel perpetuo gastador que es el gusano de la conciencia, de quien tantas veces hace mención la escritura, diciendo el gusano de ellos nunca se acabará y no morirá, y el fuego de ellos nunca se apagará; este gusano es un despecho rabioso y un arrepentimiento infructuoso, que los malos que allí tendrán siempre que no se acabará, hasta que Dios sea Dios y sécula en fin; considera este castigo.

Considera que como lleva tanta paciencia los indios y las indias en esta vida de tantos males de españoles, padre, corregidor y mestizos y mulatos, negros, yanaconas y chinaconas, que les sacan la vida y las entrañas de los indios; considera.

Considera de los vecinos encomendados de indios que de puro mísero envía un cuarto de queso a un cacique principal, con una carta lo envía nueve leguas a un indio sin pagarle y manda que le vengan a visitarle y le vea los caciques principales, asimismo los dichos corregidores y jueces, y los sacerdotes de las doctrinas, y visitadores de la Santa Madre

Iglesia, considera el corazón de éstos lo que piensa no quiere ver a ellos, sino que les lleven de presente de plata, oro, y ropa, y fruta, otras cosas, v desea verle para pedir hacienda indios para trajineadores / y rescatadores; y dicen los padres doctrinantes que /943[957] no se vayan los indios a sus pueblos sin pedirle licencia, por qué le ha de pedir licencia el indio al padre, ni al corregidor, ni al encomendero siendo libre, pero a su cacique principal se le debe pedirla como a su señor, y le dice el indio al padre licencia llayquiuan llac tay manrisac chacrayta tazayta mascacoc llamcacoc y le dice el padre hijo licenciavuan ripuy chaypino capac tarpuchingui cabrayta ovejayta llamayta ataguallpayta alliuacay chanca solteracuna puchu cachinque auachinque sobrecamata pachac yutota rontota ataualpata papahanegata zara, hanegata apachiuanqui chayllapune amapicipanquicho castigayqui manmi padre propietariomeani alli ciruiuay (Hijo, con mi licencia anda y allí has (de) sembrar para mí, mis cabras, mis ovejas, mis llamas, mis gallinas cuida bien, a las solteras hazlas hilar y tejer, manda cien perdices, huevos, gallinas, una fanega de papa, una fanega de maíz, has de mandarme eso y no disminuyas porque te castigaría, soy el propietario, sírveme bien (A.P.)] considera cristiano qué míscro que engañáis con un cuarto de queso a los indios siendo rico y por qué ha de venir a veros ni pedir licencia no debiendo, sólo a fin de robarle a los indios queréis que os pida licencia; considera esta torpeza a un cristiano libre y pobre de Dios.

Considera el castigo muy sentible y penosa de los españoles y malos cristianos y de españoles es la pena de ejecutarle todos sus bienes y desterrarle a España para sécula, o a Chile, no hay mejor castigo para ellos; y considera del gran castigo y purgatorio para los malos soberbiosos, inobedientes de Dios y de su mandamiento, a los matadores, traidores, salteadores y ladrones, hechiceros; que no se debe ahorcar, desde hoy adelante a los españoles, mestizos, mulatos, negros, indios, se destierre al socavón de las minas de azogue para siempre con prisión de hierro a sacar metales, que allí dé el alma a Dios y sirva a Su Majestad esclavo esto es muy santa sentencia y pena y consideración de que se salve el ánima del malhechor del mundo, servicio de Dios y de Su Majestad.

Considera que recibe grandes daños del cobrar el diezmo de los indios, tiene merced de Su Santidad Papa de Roma de que no pague diezmo los indios en este reino, sino los españoles por los dichos siguientes: el primero, paga el diezmo del trabajo y sudor de los indios de este reino, de todas las especias de comidas y frutas los españoles; el segundo, los encomenderos paga el sudor de los indios del tributo de las comidas especias y sementeras y ganados y ropa de este reino; el tercero, pagan del sudor de los indios Su Majestad a los sacerdotes su salario, a la

Iglesia, de ello puede partir la Santa Iglesia con ellos, por /944[958] esta / razón le fue reservado del diezmo a los indios habiéndolo sustentado y servido tanto, en ningún cristiandad del mundo no ha servido tanto como de este reino a la Santa Madre Iglesia de Roma; y habéis de considerar de estos indios pobres y de sus trabajos.

Considera que en un pueblo tienen sacado unas acequias de los ríos o pozos, de las lagunas, o de estanques, en tiempo antiguo lo sacaron con tanto trabajo que si había de pagar y gastar se gastaría diez o doce mil pesos, o veinte mil pesos, que antes que fuese Inga como había tanta suma de indios y no tenía más que un rey y señor, lo abrieron y lo sacaron las acequias y todas las sementeras, andenes, que ellos les llaman patachacra, larca, y lo sacaron con mayor facilidad del mundo, a mano, sin herramienta, que parece que cada indio alzaba una piedra; aquello bastaba de la tanta suma de gente que había y así en todo el reino todas las tierras era de pan llevar, sementeras, aunque fuese en los yungas, arenales, o en la sierra perversa de este reino, las puentes y ríos, acequias, lagunas, estanques y ciénagas que fueron sacados por mandado de los primeros reyes y señor de los reinos. Y después mandó los señores reves ingas guardar la costumbre y ley de que no meneasen todas las dichas asequias, agua de regar las dichas sementeras, hasta los pastos de ganados regaban en los altos y quebradas, sabiendo que no habían de poder aquella que tanta gente la edificaron; y así puso una pena sin apelación, sentencia, que ninguna persona lo dañe ni menee ninguna piedra y que ningún ganado entre en las dichas acequias; y se guardaron esta ley y ordenanza para el servicio de Dios y de Su Maiestad y bien de la república de este reino. Vista esta tan santa orden y ley, mandó el señor don Francisco de Toledo guardar, y confirmó Su Majestad; y así no se ha guardado esta ley, y así se pierde todas las sementeras por falta de agua. De esto pierde los indios sus haciendas, y pierde su quinto real Su Majestad, y pierde la Santa Madre Iglesia el diezmo que le debe. Y así en este tiempo los españoles sueltan sus bestias y recuas de mula ganado, y pacen las cabras y ovejas, y hacen grandes daños, y se secan las dichas aguas, y se quiebran las acequias, que que no se pueden aderezar con ningún dinero; y la poca agua se lo quitan a los indios pobres, y así se ausentan los indios de sus pueblos y para éstos en cada pueblo ha de haber un juez de acequia, que llaman cillquiua, que reparta agua, y que castigue y pene y eche los ganados de

las dichas acequias y sementeras, sin remisión sea castigado; /945[959] con ello será / servido Dios y Su Majestad y bien de las comunidades, y bien de los pobres indios de este reino; que se debe guardarse y considerar de esta ley y ordenanza de estos reinos bien para los pobres y ricos del mundo.

Considera atentamente en vuestra ánima y corazón, que un cristiano que da limosna y el quien recibe la limosna que son dos cosas, el bueno es la gloria el malo es vanagloria del mundo. Dios ni el mundo no se huelga de esto, sino se huelga los demonios del infierno, que algunos hombres son grandísimos míseros, avarientos, que no quiere la gloria ni vanagloria, de tan mísero como semita, y mote patasca, y todo lo guarda para el infierno para pesar más sus pecados con ello y los otros, es vanagloria que entra y sale de su casa gente rica o jugadores y ladrones, perezosos, almidonados, y otros que tiene hacienda le pone a comer y gasta de su casa, de esto dice que hace limosna; y a otros dan limosna a los frailes o clérigos y a los que tienen pies y manos, ojos mozos que pueden tomar una barreta, holgazanes, y algunas mujeres mozas que pueden arremangarse y trabajar y paren hijos de diferentes castas. estando echadas dicen que es pobre, a estos dichos aunque se le da limosna es vanagloria; si al padre da limosna, el padre da a putas, no es limosna ni lo recibe Dios la limosna, lo que recibe Dios de la limosna es de los ciegos de los dos ojos y manco y tullido, enfermo, vicio de ochenta años, huérfano, pobre, viudo, o que tenga diez hijos, y los presos, peregrinos, aunque sean caballeros son forasteros y presos, algún pobre padre franciscano, fraile de la Compañía de Jesús, ermitaño, o que pida limosna hombre o mujer para algún pobre, tullido, enfermo, esto es limosna, muy empleado que recibe Dios en sus ojos porque los santos nos enseñó claramente v Dios Jesucristo en su Evangelio v en las obras de misericordia nos enseña, los santos pedían limosna para los pobres en el mundo, hace banquete y fiesta como tengo dicho a los hombres o mujeres ricos, gasta con ellos, después se alaba que hace limosna de vanagloria del mundo; y ansí usan los indios y no quiere comer en la plaza pública como acostumbrado y obra de misericordia y ley de este reino del servicio de Dios: considera cristiano.

/946[960] Que se debe considerarse que hay algunas mujeres españolas o españoles como no sea mestizo ni cuarterón, criollo, mulato, sino nacido en Castilla, que hay santo hombre y mujeres, si se escribiese de su cristiandad no habría papel, que quiere y ama tanto a los pobres indios porque bien sabe el trabajo que pasa en Castilla, que no le ayuda nadie, qué diferencia con este reino; y así con ello viendo a un indio o india enfermo él propio con sus manos le da de comer y regala con un amor y caridad, joh qué buena limosna y caridad!, obra de misericordia, que va el humo al cielo y lo hinche con esta santa obra en todo el cielo y lo recibe la Santísima Trinidad y la virgen María y todos los santos, y santas, ángeles, el bien de este cristiano de este reino mejor de España, que no se escribe tan alta limosna y caridad; consideración para ir al cielo.

prende a un pobre español o mestizo, o mulato, indio, por sola una palabra de su enemigo o de algún español interesado es de esta manera: dice que un español le prestó alguna plata para jugar, o para dar a putas, o para comer, por no trabajar quiere hurtar, como no le da de su plata el pobre o no le quiere prestar, o de lo prestado se lo pide, o se quiere servirse del dicho pobre, o se ha servido, o desea fornicar a su mujer o hija, o hermana, de este color se le levanta testimonio aconseiándose con el dicho cura y corregidor; y así le prende y lo quita su pobreza y le roba con el dicho escribano, y no hay remedio; y así es muy justo y conveniente según ley y derecho como se pinta la justicia es ciega, y tiene una balanza con que pesa, y tiene en la mano derecha una espada con que corta y hace justicia, no mira si es rico ni pobre. sino a todos ajusta porque la justicia es Dios, y ansí aunque lo vea hurtar y matar no puede valer por testigo ni condenar, sino que ha de condenar por testigos de vista, y ha de jurar de aquí adelante en una ara consagrada, y si lo jura con temoridad es perjuro, y ha de condenar, y sobre esto no puede sentenciar el juez sino al contrario pedirlo y vengarlo gravemente; antes de esto ha de tener caridad y favor al culpado la justicia, y le ha de dar muy buen defensor, procurador y curador, y que el acusador le acuse con el testimonio, y si le acusa sin testimonio le sea castigado y desterrado, y penado, y la justicia que le prendiere sin legítima culpa, de las penas y costas y daños, y pér-/947[961] dida, / lo pague; y de civil o de criminal se retrajere a la iglesia no le pueda sacar del sagrado en el mundo, en este reino, según la ley y derecho de Dios y de Su Majestad en toda cristiandad; considera de ello.

Considera que en este reino roban las justicias a los dichos justos pobres. lo cual no lo hace en toda Castilla y en el mundo, y así que

Considera cristiano jueces de Dios para haber de castigar y afrentar, que es más al caballero e hidalgo, aunque sea judío, o negro, o indio, o que sea infiel, porque por redimir por todos los hombres del mundo murió Nuestro Señor Jesucristo y derramó su sangre y ansí se ha de tener caridad y justica en ellos, procurar de que no sea afrentado ni atormentado, ahorcado, saetado, y cuartizado, y otras penas y castigos según la ley y derecho de justicia, y se le ha de dar estas penas conforme la edad y culpa; el juez lo primero ha de saber si es caballero o principal que no le puede atormentar de ningún tormento, conforme la ley, y ha de saber si es niño de doce años o cumplidos veinte para arriba se le debe tormento y muerte hasta cincuenta, y pasando un día es pasado una hora es viejo, de esta edad hasta setenta no se le debe darle tormento ni sentencia de muerte; y si el culpado lo confesó después de haber pasado un tormento, ya no le puede la justicia ahorcarle, ni castigar porque ya pasó el martirio, ni puede desterrar a las galeras porque es ya tullido, enfermo, vicjo y muchacho, sino que sea esclavo en los hospitales y conventos y no ha de pasar de la ley del tormento, y si pasare el juez y escribano y el contrario, o si muriere, lo pague la misma pena para enmienda ejemplo de los soberbiosos jueces le sea castigado; asimismo, se le tenga la ley de caballero a las mujeres, que no se les dé ningún tormento ni prisión en cárceles sino en sus casas o en una casa de principal señora, porque algunos jueces como no le va la mano teniendo la vara, ora sea de culpa o no lo sea, quiere atropellar y hacer una destrucción y escándalo, mucho más en los pobres que no tienen reales como sea vencido por fuero y de derecho de justicia, digno de castigo porque no temió a Dios y a su justicia, y a Dios que la crió y redimió, y le dio diez mandamientos, y fue soberbioso y no temió justicia, y no temió a Su Majestad, fue soberbioso como Luisber; y así fue castigado Lucifer con sus soldados y secuaces y ansí debe ser castigado y si no lo castiga el juez Dios le ha de castigar en el infierno sécula sin fin; considera de esto, pues.

Habéis de considerar que tan gran majestad que tenía el /948[962] Inga Topa Inga Yupanqui rey del Perú y Guayna Cápac Inga, que se ha leído todas las historias y crónicas del mundo de los reyes y príncipes emperadores del mundo así cristianos como del gran turco y del rey chino, emperadores de Roma y de toda la cristiandad, y de judíos, y del rey de Guinea, no he hallado a ninguno que haya sido tan gran majestad y sean menospreciado, y no ha sido tan gran majestad ni tan gran rey, y de tan alta corona como mi abuelo rcy Topa Inga Yupanqui, Guavna Capac, Ingas, tenía una majestad grandísima; considerando todos los reyes viendo a otro rey o señores grandes luego le mata o procura matarle, y luego le descorona y queda solo; el dicho Inga tenía cuatro reyes de los cuatro partes de este reino el mayor fue Cápac Apo Guamanchaua Allauca Guánoco Yarobilca y le hizo su segunda persona y su visorrey; dándoles una vez la corona no se las quitaba jamás a sus hijos ni a sus nietos. A éste mi bisabuelo, excelentísimo señor, asimismo a los tres príncipes, estaban coronados para acompañamiento y grandecer la persona real y majestad del Inga mandaba coronarse de la corona de sus antepasados, y así autorizaba el rey Inga y se levantaba más alto. Y la majestad del Inga no debía de hablar ni comunicar, ni reir, ni hacer fiesta con los caballeros ni con gente baja, ni pucde estar llorando, sino la majestad del Inga siempre estaba contento, comía y bebía y brindaba, y había de brindar a gente baja sino a los reyes antepasados le honraba con esto abultaba a su ciudad y reino y la majestad era grandísimo; el segundo ningún rev en ninguna ciudad ni villa, ni en campo, en la plaza pública, tenía su trono como rey Inga; el tercero tenía todo el reino todos los caminos limpios cercados en jornadas, aposentos todo acabado, hasta tener despensa y medida de legua en legua por donde pasaba y señalado; el cuarto, que comía caracoles que le

traiga de mil leguas vivo, mullo, de la ciudad de Tumi; el quinto, tenía los principales de los indios desnudos, chuncho, que come carne humana, para memoria y grandeza del mundo. Considera qué grandeza del rey Inga, aunque fue bárbaro de sentido y casta de mujer de la señora de Mama Uaco coya reina, gobernó mil y quinientos años en este reino y ansí considerando de este dicho mi abuelo para la grandeza del mundo v sea monarca de toda gente criada de Dios de los /949[963] cua/tro partes del mundo ha de ser monarca el rey don Felipe el tercero que Dios le acrecente sa [sic] vida, estado. Para el gobierno del mundo y defensa de nuestra Santa Fe Católica. servicio de Dios, el primero ofrezco un hijo mío, príncipe de este reino, nieto y bisnieto de Topa Inga Yupanqui, el décimo rey gran sabio, el que puso ordenanzas, ha de tener en esa corte el príncipe para memoria y grandeza del mundo; el segundo un príncipe del rey de Guinea, negro; el tercero, del rev de los cristianos de Roma o de otro rev del mundo; el cuarto, el rey de los moros de Gran Turco, los cuatro coronados con su cetro y tuzones. En medio de estos cuatro partes del mundo estará la majestad v monarca del mundo, rev don Felipe que Dios le guarde, de la alta corona representa monarca del mundo, y los dichos cuatro reyes sus coronas bajas iguales; y cuando saliere a su pie Su Majestad monarca, salgan a pie, y si sale a caballo salgan a caballo con sus palios, en la mano derecha el rey cristiano, detrás el rey moro, en la mano izquierda el rey de Las Indias, detrás el rey de Guinea, negro; con ello se representa monarca del mundo, que ningún rey ni emperador no se puede igualar con el dicho monarca, porque el rey es rey de su jurisdicción, el emperador es emperador de su jurisdicción, monarca no tiene jurisdicción tiene debajo de su mano mundo; estos reves coronados han de ser asalariados en la dicha corte para la grandeza de universo mundo, de todas las naciones y géneros de personas, indios, negros y españoles. cristianos, turcos, judíos, moros del mundo; consideración para la grandeza de Su Majestad del Rey.

Considera que los indios no fueron tan bárbaros ni pusilánimes sino que tuvieron ley antes que fuese Inga, de este entonces tuvieron ley y rey Inga, y / príncipes, capitanes y generales; después fue el primero rey Capac Apo Manco Cápac, y tenía su visorrey y segunda persona Cápac Apo Guamanchaua Yarobilea Allauca Guánoco, Incaprantin, y tuvo asesor Incaprantin rimac, y tuvo Consejo Tauantinsuyo Camachic, y tuvo corregidores de provincias tucricoc, y tuvo alcaldes quemequero, runataripac juez, y tuvo alguaciles uatacamayoc, tuvo pregonero llactacamayoc runa cayaricoc, y tuvo verdugo runa cinac muchochic, y tuvo secretario Incap quipocnin, y tuvo contador tauantinsuyo quipoc taripaspa; tenía esta policía y leyes y ordenanzas, son justicias y sacrificios en este reino; los índios considera.

Considera que los dichos indios son tan buenos humildes cristianos quitándole los vicios de la borrachera, de la chicha y vino, y de comer coca, y de la pereza que tienen, fueran santo; por que si vosotros en tu tierra fuese un indio de acá v os cargase como a caballo, v os arrease dándoos con palos como a bestia animal, y os llamase caballo, perro, puerco, cabrón, demonio, y fuera de esto os quitase vuestra mujer e hijas y haciendas, a vuestras tierras y chácaras y estancias, con poco temor de Dios y de la justicia, considera de estos males. ¿Qué dijérades cristianos? Me parece que le comiérades vivo y no estuviérades contento; y ansí sois todos vosotros, ora sea seglar o eclesiástico, fuera de los reverendos padres de San Francisco y de la Compañía de Jesús, y de los padres ermitaños, y de las santas señoras beatas, y así digo que son santos que no se mete en cosas de la justicia, también todos los bautizados son santos pues que sois cristianos viejos de tantos males; no os comen/vivo por ser tan bien doctrinado y /951[965] castigado desde sus antepasados, criado con mucha justicia temeroso de Dios y de su justicia y de Su Majestad, y de su señor y rey, y ansí se dejan hacer mal. Y si embistiera con vosotros os comiera vivo todos los indios, y así de verse tan agraviado arremeten a españoles y cuantos se han muerto por sus pecados, aunque sea una india le diera de palos en este reino, y así teme a Dios y a su justicia, y considera de esto.

Considera que Don Francisco de Toledo, visorrey, mandó despoblar y reducir de los pueblos de este reino; de este entonces se han muerto y se van acabando los indios de este rino por las causas siguientes: el primero, porque se apartaron los indios de unos pueblos que tenían escogidos sitios, rincones, por sus principales sabios y doctores, licenciados, filósofos, y aprobado de los primeros Ingas los temples y tierras y agua para multiplicar la gente; adonde había diez mil personas, soldados de guerra, sin las mujeres y viejos y niños, ahora no hay diez indios de tributo, que ellos les llaman aucamayoc; los cuales sitios causa en partes tierra húmeda y pestilenciales y pasa por ella, y así entran enfermedades que trae aquella aire, en partes viene aquella aire de la mar que es pestilencial y hedor, y ansí en otras partes lo causa del sol o de la luna, o de los planetas que apunta y da la fuerza en los sitios y lugares, todos los cuales es causa como tengo dicho en lo demás; mayormente les mata a los indios la borrachera, el mosto y vino, la chicha y la coca, el azogue, teniendo en la boca todo el día traga el polvo con la coca y así en el corazón se detiene este polvo y la coca, y ansí muere azogado como tengo dicho; que en tiempo de los ingas no había borrachera; ha sido gran daño de los indios la venida de don Francisco a este reino, considera.

Habéis de considerar que don Francisco de Toledo visorrev /952[966] mandó una de las buenas cosas en sus ordenanzas, y buena obra de misericordia v servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, que el tributo que se lo paga los indios que no saque de los pueblos los indios sino que lo deje en ellos, que el encomendero se las lleve a su costa las dichas especias y comidas, y otras cosas del tributo, y ansí que el dicho alcalde ordinario haga cobrar el tributo de plata, maíz, papas, trigo, gallinas, carneros, ropa, el tercio de la Natividad y de San Juan para esto tenga una casa depositario con su llave v caja para la dicha plata y especias dichas de la tasa, por donde no el dicho alcalde a costa del dicho corregidor y del cacique principal y de la segunda, o del curaca o camachicoc, al quien fuese sujeto lo cobre el dicho alcalde de los indios la dicha tasa, y después esa semana de San Juan o de la Natividad sin faltar en cada pueblo el corregidor o su escribano, o receptor, o algún cacique principal que tenga habilidad que sepa leer y escribir lo cobre y reparta en cada persona de los salariados, primero al dicho cacique principal y a su segunda y a los demás que tiran salario, luego al padre doctrinante, luego al encomendero, luego al corregidor, y que cada uno se las lleve de cada pueblo sin que le den indios para ello, ni ocupe a ningún indio y se las lleve con arrias [arrias=recuas] y negros, sin que pida mitayos ni camaricos; y que del depositario de la casa y el indio que las guardare sea alquilado en el dicho pueblo de día y de noche, que los pague en sus manos de la misma tasa el dicho alcalde, a real de la casa e indio; y el que guardare los ganados de la tasa se ha de pagar a real, aunque sea un carnero, y de las

/953[967] gallinas otro real; si el / cacique principal y corregidor, y padre, encomendero, no lo llevare su derecho, han de pagar rata por cantidad al dicho depositario indio y casa; y si no fuere presto, pasado de la semana de San Juan de la Natividad, el dicho corregidor se lo ha de pagar todo por ser su causa y culpa, porque Su Majestad se lo paga por ello; y a los dichos que sacare con indio la tasa del dicho pueblo o de otras partes se las pene y se las quite, aplicando para Su Majestad en todo este reino; considera.

Considera que Don Francisco de Toledo visorrey tenía una orden muy santa cosa y servicio de Dios y de Su Majestad, la orden de este reino del consejo y ley que tenían los ingas, lo quería tenerla don Francisco de Toledo, y ansí quiso que fuese sujeto y que conociese la majestad y rey, y fuese obediente los grandes señores, principales, indios, y sujétase a la Corona Real; y con esto no se alzaban la tierra, con esta color los señores de estos reinos como un señor grande, de ser muy gordo no se ajuntaba, y pedía licencia al Inga y se le daba siempre al Cápac Apo Cullicchaua; dicen que éste comía en una comida de todo manjar, y pan y carne, especias, fruta, media hanega, y bebía con el sol; para el sol echaba en una tinaja grandísimo, bebía una mate y el

otro el sol con la tinaja; y Cullicchaua como señoreó tanto se alzó con la corona real del Inga y ansímismo el Cápac Apo Uaricallo Hatun Colla, y le hicieron tambor, que con su mano tocaba la barriga como a tambor, a éstos les llamó runatinya; v ansí han de estar sujetos a la corona real de Su Majestad rev don Felipe que Dios le acreciente su vida, y le dé más señoríos y reinos. Y ansí don Francisco de Toledo mandó cada ciu/dad los dichos vecinos encomen-/954[968] deros de indios acudía cada mes a la corte de la ciudad de Los Reyes de Lima, para el servicio de Dios y de Su Majestad; y así cada dos meses han de acudir a estar los vecinos encomendados de indios, comenzando de la ciudad de Novo Reino hasta acabar en la ciudad de Charca, de todo el reino de este Perú v de sus comarcas. indias orientales, occidentales, y que no envie a sus hermanos ni alquilado sino que ellos propios en persona, para los que se ofreciere al servicio de Dios y de la Corona de Su Majestad; y han de parecer en la ciudad de Los Reyes de Lima como está dicho a la corte real, conscio de Su Majestad, por donde no vaya un juez con días y salario a costa del dicho vecino; v ansí estará sujeto, obediente, los dichos encomenderos de todo este reino del Perú: considera obediencia.

Considera que los indios de las minas de azogue o de plata, oro, o los indios de la plaza, no salgan a las dichas minas los indios pobres sin oír misa ni guardar tan gran día y pascua de los años que manda la Santa Madre Iglesia de Roma, que son los mayores del año la Natividad del Señor, la Ceniza, Domingo de Ramos, Jueves Santo, Pascua Florida, de la Resurrección del Señor, Corpus Criste; estas pascuas dejan de oír misa ni guardar el día, se van a hacerlo en el camino, poco importa que el primer indio que sirva una semana o dos de más, oyendo misa y celebrando la pascua y fiesta de Dios en el mundo; y ansí si no lo mandare el corregidor, o padre, o caciques principales, sean descomulgados y penados para la Santa Madre Iglesia en este reino; considera cristiano esta servicio de Dios en el mundo.

/955[969] Habéis de considerar que los visitadores de la Santa Madre Iglesia se hace otro Señoría obispo, y visita a los malos padres doctrinantes, y le acohecha con dos mil pesos, y le visita libre sin costas, buen sacerdote habiendo robado, y tiene media docena de hijos, y quitado todas las doncellas de los indios, y otras muy muchas cosas y daños, y no hay remedio; y todo lo causa de decir y llamarse propietario, otro obispo, el visitador como el padre doctrinante, y ansí han de ser padres de ínterin, y que den fianzas aunque sea para estar un día en la doctrina; asímismo el visitador dé fianza abonado para la visita, de estar en la raya y juez a derechas; considera juez.

Consideración del autor, verdaderamente ha bien considerar y creer como cristiano fiel y católico que Dios tiene todo lo primero caridad,

amor v iusticia, v da salud del ánima v del cuerpo, v alimento v riquezas; que las tres personas es un Dios verdadero que están en un peso todos iguales, que primero hizo el cielo para los buenos, y el mundo para multiplicar, y el infierno para castigar los malos, y así castigó aquel Luisber tan gran ángel v tan hermoso cen sus secuaces, v cayeron los ángeles malos del cielo como arena de la mar, y mucho más conforme la culpa, como lo merecieron; los primeros entraron al infierno con su principe de las tinieblas para recibir mayor castigo y otros quedaron en el mundo entre los hombres a estorbarnos la idea del cielo y engañarnos al pecado, v otros quedaron en los aires hechos duendes; después de esto habéis de considerar que Dios hizo al primer hombre y mujer y trajo su ánima del cielo, y lo infundió e hizo emperador y rey del mundo; considera cómo tuvo gran majestad este primer hom/bre que se servía del sol y luna, estrellas, y de la tierra y vientos, agua y peces, animales y frutales, sólo un árbol le dio por mandamiento que no la comiese, se la dio porque fuese obediente con este mandamiento a Dios que la crió; quebrando este mandamiento que dio Dios v así fue despoiado, quitado de este paraíso y desterrado a este valle de lágrimas, adonde padecemos sus hijos trabajos y padeceremos hasta el día del juicio, que Dios mande otra cosa; y así considera que estos hombres del mundo que no conocieron a Dios y que corría tantos pecados que no se puede escribir; de esta culpa castigó Dios con las aguas del diluvio y cubrió y murió toda la gente del mundo. Y considera qué será aquella ira, azotes de Dios sobre los pecadores, que llovió cuarenta días y cuarenta noches todo a un peso; y mira la grandeza de Dios que quiso escapar a Noé con sus seis hijos casados, y todos los animales casados en aquella arca se salvaron, y considera aquella furia y bramidos espantosos y ruido que parece que está revuelto el cielo y el mundo de ajuntarse a aquella agua y viento que irán cortando las tierras y hacerse la mar, y dándole mandamiento Dios para que no salga, y considera daquesta [de que esta] tierra y mundo robado asolado y tan lastimado; considera después de esto cómo multiplicaron y se hicieron gentiles, adoraron ídolos y salieron del pueblo de Israel, santos, profetas, patriarcas, descendientes de Noé, que cómo portaba voz y clamación que pedía estos dichos santos profetas. Vino Jesucristo Dios y hombre verdadero, y habéis de considerar que trabajó treinta y tres años y fue martirizado y murió crucificado, y resucitó y subió a los cielos, y envió el Espíritu Santo a los santos apóstoles, adonde después derramó por todo el mundo/a predicar la fe y el evangelio de Jesu-/957[971] cristo, quien se bautizare y creyere será salvo y habéis de considerar esto: que el día del juicio traerá una majestad Dios para bien de los buenos, humildes, mansos corderos, pobrecillos; para ellos la gloria y para los malos y ricos soberbiosos amigos de oro, plata, riquezas, les dará pena inacabable y sentencia, conforme las obras y soberbia que

tuvieron ellos estarán en el infierno desterrados, hasta sécula sin fin, castigado: y habéis de considerar de los pobres indios que tan perseguido lo traen los españoles; no son todos, algunos, y los sacerdotes y corregidor y encomenderos, demás de esto habéis de considerar que no tan solamente le persigue a los indios sino que de hecho le quita a sus mujeres e hijas, y haciendas y heredades, casa, chácara, y ansí decis cómo no multiplica, considerar que cómo no multiplican los indios en este reino; considera de esto que el corregidor entra diciendo que yo te haré justicia y roba, y el padre entra vo te haré cristiano bautizaré y casaré y doctrinaré, y roba y desuella, y quita mujer e hija, el encomendero y los demás españoles dice justicia que sirva al rey porque soy su vasallo, y roba y hurta cuanto tiene, y peor los caciques y mandones les desuella del todo a los pobres desventurados indios, ioh desventurados más pobres españoles que muere con tan gran riesgo! Por la mar de Castilla vinisteis a nuestra tierra a quitarnos y a cobrarnos nuestras pobrezas; y habéis de considerar que cuando vino el embajador del rey emperador luego se dio por paz y amigo Uáscar Inga legítimo, mis abuelos, de su parte envió el dicho Uáscar Inga a su segunda persona, al Cápac Apo Guaman Malque de Ayala, visorrey de este reino, a darle paz al puerto de Tumbes adonde se desembarcaron don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, de este entonces no se han rebelado del servicio de Su Majestad: considera más cómo los indios de la provincia de Chile se defienden sus tierras y reino y no pue/den /958[972] ganarlo los cristianos ni los ganará, sabiendo de tanto trabajo de indios; considerando de esto Su Majestad debe volver por sus caciques principales y de indios pobres de este reino, y no hay otro quien mejor vuelva como quien tiene mejor derecho por la ley, de que no hay otro ninguno sino el rey: para esto habéis de considerar que los embajadores que envió el rev emperador de puro golosos quísose alzar y se alzó con la tierra, y quiso ser otro rey Inga, habéis de considerar que como se quisieron alzarse vinieron con expresa licencia del muy santo Padre Papa de Roma y del glorioso cristianísimo emperador don Carlos, no trajo cédula para matar al rey Inga, ni a los Excelentísimos Señores, ni a los capitanes de este reino para alzarse con la tierra; primero mató, acabando se alzó con la tierra y con la corona real de Su Majestad don Francisco Pizarro y don Diego Almagro, y Gonzalo Pizarro, Carbaial, y Francisco Hernández Girón, y se defendió el Señor rey empe-

335

que Dios dio, y considera cristiano.

rador y gastó y trabajó de defenderse y así habéis de considerar y acabar con esto; que no hay encomendero ni señor de la tierra sino son nosotros propietarios legítimos de la tierra por derecho de Dios y de la justicia y leyes, quitando al rey que tiene derecho no hay otro español, todos son extranjeros mitimaes en nuestra tierra, en nuestro mando y señorio

Prólogo a los lectores de las consideraciones. Habéis de considerar cristiano lector de todos los capítulos consideraciones, mira atentamente en tu ánima y corazón que a un capitán general de una armada de una conquista que lleva más de mil soldados a costa de un rey, /959[973] este capitán / general conquistó e hizo muy grandes destrucciones en servicio del rey; y de esta conquista ha oído el rev, con mucha solemnidad v fiesta le aguarda a este valeroso capitán general, no es hora que le descabelle y hacerle merced todo su pueblo, y su mujer e hijos y parientes dan cuenta a todos los que no lo saben de esta victoria, todos dicen que es su pariente y deudo cercano y allegados, le recibe con gran solemnidad y fiesta, y le convida y honra, y le hace merced todo lo que pide, y lo mercee de todo; y ansí que el mal capitán lo ha perdido esta dicha victoria y armada, y ha perdido muy muchos soldados por su pereza o negligencia, o por descuido, o por ser pusilánime, o por descuidarse, o por dormir mucho, este capitán llora, va no quiere parecer ante el rey ni le da puerta, y ansí su mujer y su padre y hermanos parientes lo niega y dice que no es su pariente, y que no le conoce, va no entra en su ciudad, siempre anda escondido, le niega la tierra el mundo; y ansí habéis de ver y considerar esto de los cristianos.

Mira cómo parecerá ante los ojos de Dios y de la virgen María y de sus santos en el cielo y en la tierra, del rey y de los perlados, y sus parientes le ha de negar, maldecir, el mundo no se holgará, el demonio se holgará, y del bueno cristiano se holgará Dios y rey, perlados y cristianos, con los grandes hablará libremente, sin miedo corre en el mundo; habéis de considerar y enfrenaros con todos los capítulos los cristianos en este reino, los gobernadores y justicias, corregidor, padre, encomendero, españoles, visitadores.

/960[974] COMIENZA DEL CAPITULO DE LA PREGUNTA. Pregunta Sacra Católica Real Majestad al autor Ayala, para saber todo lo que hay en el reino de las Indias del Perú, para el buen gobierno y justicia y remediarlo de los trabajos y mala ventura, y que multiplique los pobres indios del dicho reino y enmienda y buen ejemplo de los españoles y corregidores y justicias, padres doctrinantes, encomenderos, caciques principales y mandoncillos; a la pregunta de Su Majestad responde el autor y habla con Su Majestad, y dice: Sacra Católica Real Majestad, a mí ha de oír muy atentamente, acabado pregunte Vuestra Majestad; yo me huelgo de darle al aviso de todo el reino para memoria del mundo y grandeza de Vuestra Majestad.

PREGVTASV.M.RESPÖELAV 11 H Ħ h 0100 presenta personal mente el autor laco romica asur

Pregunta Su Majestad, responde el autor / Don Phelipe el tercero, rey monarca del mundo / Ayala el autor / presenta personalmente el autor la corónica a Su Majestad.

Responde el autor. Sacra Católica Real Majestad comuni-/962[976] caré con Vuestra Majestad sobre el servicio de Dios Nuestro Señor v sobre el servicio de Vuestra Corona Real y aumento y bien de los indios de este reino, porque unos le informan mentira y otros verdades, y otros con color de que Vuestra Majestad le haga merced de obispado o dean, canónigo, presidente, oidor y otros cargos y oficios, quisiera servir a Vuestra Majestad como nieto del rey del Perú, verme cara en cara y hablar, comunicar de presente, sobre lo dicho, no puedo por ser viejo de ochenta años y enfermo ir a tan lejos, agradézcame este servicio de treinta años, y de andar tan pobre dejando mi casa e hijos y haciendas para servir a Vuestra Majestad; y ansí que por lo escrito y carta nos veremos. Y así Vuestra Maiestad me vava preguntando yo le iré respondiendo de esta manera. Su Majestad pregunta, don Felipe autor Ayala dime cómo antes que fuese Inga habían multiplicado los indios de este reino; digo a Vuestra Majestad que en aquel tiempo había un rey y principales, descansadamente servía al rey y sacaba oro y plata, y servía en sementeras y ganados y sustentaba fortalezas; aunque tenía muchas muieres, un pueblecillo, el más chico, tenía mil soldados, otro pueblo cincuenta mil v cien mil, v ansí entre ellos tenían guerra y fortaleza. Dime don Felipe Ayala en aquel tiempo cómo hubo tantos indios, en tiempo de los ingas; digo a Vuestra Majestad que en este tiempo era sólo el Inga rey aunque había duques, condes, marqueses y señores grandes principales, pero vivía en la ley y mandamiento de los ingas, y como tenía un rey servían descansadamente en este reino y multiplicaban y tenían hacienda y de comer, hijos, mujeres suyas. Dime autor cómo ahora no multiplican los indios y se hacen pobres, diré a Vuestra Majestad, lo primero que no multiplica porque todo lo mejor de las mujeres y doncellas lo toman los padres doctrinantes, encomenderos, corregidores y españoles, mayordomos, tenientes, oficiales, criados de ellos y ansí hay tantos mesticillos y mesticillas en este reino, con color de decirle amancebados le toma y quita a las mujeres y a /963[977] sus haciendas de los pobres de todo lo dicho, de tanto/ agravio y daño se ahorcan ellos propios como los indios changas; en Andaguayllas está un cerrillo de lleno de indios, indias, quiere morir una vez que no verse en tanto daño. Dime autor, cómo multiplicar a la gente; digo a Vuestra Majestad como lo tengo escrito vivan los padres y curas y encomenderos, corregidores y otros españoles y caciques principales, vivan como cristianos y como lo manda Vuestra Majestad, sin pasar a más, y dejen gozar sus mujeres y haciendas, y los deje sus doncellas, y no ayga tantos reves y justicias sobre ellos, y le dejen multiplicar, y sean castigados gravemente y quitados de los oficios y beneficios. Dime autor cómo se harán ricos los indios; ha de saber Vuestra Majestad que han de tener hacienda de comunidad, que ellos les llama sapsi, de sementeras de maíz y trigo, papas, aií, magno, algodón,

viña, obraje, teñiría, coca, frutales; y que las doncellas y viudas hilen y tejan, diez mujeres una pieza de ropa, en un tercio de la comunidad sapsi y tengan ganados de Castilla y de la tierra, de su comunidad y sapsi, y de cada indio o india tengan hacienda; sobre ello en cada provincia ha de haber un administrador con su salario de la sétima, un señor mayor principal de cada provincia lo haya menester Vuestra Majestad lo pueda prestar y sacar su quinto real de los particulares, con ello serán rica gente los indios de este reino y será servido Dios y Vuestra Majestad de este reino, y aumento de los indios de este reino.

Dime autor, que cómo se podrá recogerse los indios ausentes de ese reino en cada provincia; digo a Vuestra Majestad que en cada provincia se recoja indios, indias, muchachos en algún pueblo viejo que están perdidos y darle sementeras y pasto, amojonado, para que allí sirva a Dios y a Vuestra Majestad, y se llame indios de Vuestra Corona Real, y que pague pecho, tributo, y no tengan otro oficio; y que el administrador, cacique principal, señor, le sea sujeto, y lo que diere y pagare no lleve el salario nadie sino el administrador conforme los indios; y todo lo demás se aplique para el servicio de Vuestra Corona Real, de esta manera se recogerá en todo el reino y tenga el oficio de recogerlo el administrador.

Real Majestad mande Vuestra Majestad a su buen gobierno y audiencia Real que trate y honre como a príncipes y señores principales de este Nuestro Reino, pues que hemos levantado y servido muy grandemente, y así somos [(borrado)nas] en el mundo Vuestra Majestad de este Nuevo Mundo con nuestros vasallos y [(borrado)nas] con el cerro de Potosí y otras minas de oro de Carauaya, Azogue en Guancabilca y ansí conviene que nos honre Vuestra Majestad y bendición de Su Santidad.

/962 a [978] Pregunta Su Majestad. Sacra Católica Real Majestad ha de saber Vuestra Majestad que doce letrados y los cuatro escribanos del mundo en su Consejo en el mundo, dejó orden y ley y que no podía haber esclavos ni tributo, ni que pague tributo a los sacerdotes ni a otra ninguna en el mundo, y ansí los dichos padres y curas de las dichas doctrinas no pueden tomar salario, tributo, sino que se sustente con el pie del altar, porque gana en un año dos mil pesos, el que menos mil pesos, de misas, ofrendas y responsos y dádivas, y aguinaldo y limosnas, que un hombre puede vivir facilmente con un vestido y de comer pero llevar tributo y llamarse propietario.

/962 c [979] Es nulo de la Ley de Dios y de la Santa Iglesia adeprovecharse [sic, aprovecharse] del diezmo y primicia de los españoles.

Su Majestad, el primer sacerdote del mundo fue Dios y hombre vivo Jesucristo, sacerdote, que vino del cielo pobre y amó más al pobre que ser rico; fue Jesucristo Dios vivo que vino a sacar las ánimas que no plata del mundo, y no pidió tributo ni consintió, y el dicho mismo Jesucristo dejó en su lugar en el mundo el primer sacerdote y teniente general de la Santa Madre Iglesia, a san Pedro/y a los demás apóstoles y santos; no tuvieron antes la miseria y hacienda, todo lo dejó a los pobres y buscó a Jesucristo, y salvó a las ánimas al cielo, y todos fueron pobres y no pidieron salario ni renta, ni buscaba hacienda, ni de comer, y se sustentaba con lo mucho y lo poco de la limosna y lo que le sobraba daba a los pobres, y ansí pasaba su vida.

Dime autor, cómo queréis que no se dé salario al dicho cura. Digo,

Por la gracia de Dios y del alumbramiento del Espíritu Santo y de estos santos apóstoles de Jesucristo salieron los santos, mártires, vírgenes, confesores; salieron al mundo y no pidieron tributo ni salario alguno, con la limosna venció al mundo, y así véis aquí, Sacra Católica Real Majestad, la ley de Dios que dejó en el mundo.

/962 a [sic] [981] Y así mande Vuestra Majestad que se aplique lo que dan los dichos indios para la defensa de la Santa Madre Iglesia, bien está un cura doctrinante sin cobrar tributo, ni ser propietario, ni meterse en cosas de la justicia, sino todo oración y humildad y limosna, sin que tenga tesoro gane el mundo y lo venza para el cielo la orden de San Pedro y las dichas órdenes de los frailes en su convento y religión y voto.

Y si no gusta a ellos comunique Vuestra Majestad con Su Santidad el Papa para que entren al estudio y orden de sacerdotal, y propietario, y policía, cristiandad, en los indios y así no llevará salario como natural indios de Vuestra Majestad.

Todo lo gozará Vuestra Majestad para la defensa de la Santa Fe Católica de nuestra cristiandad en todo el reino de las Indias Orientales, Occidentales de este Mundo Nuevo para el servicio de Dios y de Vuestra Corona Real.

Es muy conveniente al servicio de Vuestra Corona Real y aumento de la hacienda y multiplique los indios de Vuestro Reino que a los dichos indios de pleito de causas [¿ci(viles)? borrado] criminales, vuelva a la justicia y vuestro fiscal, protector, procurador y [borrado] todos cuantos tiran salario pagado por Vuestra Majestad en este reino en Castilla se [borrado] defienda el primero por ser de la Corona Real, el segundo de ser el niño y pobre (...)da por justicia le sal(...) [borrado defecto de impresión] en este reino.

Sacra Católica Real Majestad conviene que el tributo de las especias otras cosas lo paguen lo que está conmutado el precio de don Francisco de Toledo y de lo demás que clare o muriere ganados o común aquel tercio que descanse no puedan pagarlo porque dé castigo en ellos y así debe(...) [borrado].\*

/964[982] Dime autor, ¿cómo no se ha de morir ni estar enfermo azogado ni pasar trabajo en las dichas minas los indios de ese reino?: digo acerca de ello a Vuestra Maiestad, lo primero reciben gran daño de los mineros y de las justicias que entran allí, los cuelga de los pics y le azota colgado, la vergüenza fuera, y le hace trabajar de día y de noche y no se le paga; cuando se le paga, la mitad y la mitad le hurta, y lo mete a los llanos, y ansí se mueren y de once indios un indio se puede sacar y hagan suerte, una provincia descanse seis meses entre otra provincia, y Vuestra Majestad mande hacer merced a cualquier indio o negro o español que supiere curar azogado y sanarlo, le pague, y ansí multiplicará y no sentirá el trabajo los pobres indios. Dime autor, cómo se descubrirá las minas encubiertas de ese reino; digo a Vuestra Majestad es que desencubriendo minas de oro o de plata o de azogue, plomo, estaño, cobre, colores, es que desencubriendo luego se mete españoles y lo quita; y maltrata a los indios, y ansí no quieren denunciarlo; si Vuestra Majestad se compusiera con el descubridor y le hiciera merced, todas las minas buenas estuviera desencubierto y fuera muy rico reino, y estuviera rico Vuestra Majestad, más rico que todos los reyes, y será mayor monarca del mundo Vuestra Majestad. v haciendo guardar todo lo dicho será muy rico Vuestra Majestad y su Corona Real, todo será para que goce todo el reino del mundo y estén en el servicio de Dios v de Vuestra Corona Real.

Sacra Católica Real Majestad, digo que en este reino se acaban los indios y se han de acabar, desde aquí de veinte años no habrá indios en este reino de que sirva su corona real y defensa de nuestra Santa Fe Católica, porque sin los indios Vuestra Majestad no vale cosa, porque se acuerde que Castilla es Castilla por los indios, el serenísimo emperador y rey que Dios tiene en la gloria fue poderoso por los indios de este reino, y su padre de Vuestra Majestad también fue /965[983] monarca con gran poderío y potestad sonado por los indios / de este reino y Vuestra Majestad también porque ha de considerar que un reino lo pierda de tanto valor Vuestra Majestad que tanto le haya valido se pierda y se acaben todo los indios que ya están despoblados, adonde había mil ánimas ya no hay ciento y todos viejos y viejas no pueden ya multiplicar aunque haya ya indios solteros se

<sup>\*</sup> Texto ubicado en el margen inferior de la p. 964[982]; en esta última página carece totalmente de sentido, y puede ser atribuida a una continuación del texto final de la página anterior (962a (sic)[981].

casan con viejas que no pueden parir; fuera de esto le apremia con grandes trabajos y lo inquietan y lo roban hasta quitarle las hijas e hijos y las mujeres casadas y no hay remedio porque todos se aúnan el iuez, el corregidor, teniente, encomendero y mayordomos y otros espanoles y mestizos y visitadores de la Santa Madre Iglesia y vicarios y curas, todos son contra los pobres, todos a una mano vienen en favor de españoles dones y señoras doñas, de todos los pobres se sirven; no tan solamente se sirven sino que le entra en sus posesiones y haciendas y tierras y pastos y casas, de fuerza, contra su voluntad. Escribirlo es llorar, ninguno de ellos le informa a Vuestra Majestad la verdad, diré acerca del valor y precio y aprovechamiento, y renta y servicio que se ha tenido, y se ha de tener, y se pierde de los indios, y se perderá todo el reino; ha de saber Vuestra Majestad que se valía de los indios con lo que pagan cada tercio dos veces en el año en plata y maíz, y trigo, ropa, gallinas, pollos, y en ganados de la tierra, y en otras especias, fuera de esto sirven en las minas y plaza, y en los tambos y mesones reales, y aderezan puentes de vuestro reino, y limpian caminos reales y atajos, y de ellos salen el quinto, el diezmo, el pecho, la alcabala; de los mestizos y de mulatos también de los españoles no tiene tanto provecho Vuestra Majestad, ninguna, y ansí pongo el precio de mucho valor estimado y cuidado que no se pierda este reino los dichos indios, porque si le quita un español y tiene cuatro indias parederas de mesticillos a las dichas mestizas lo niega, nombrarlo juez acohechados no hay lugar porque son tantos y las indias son tantas, el primero lo buscan ellos de sus casas y rancherías, de día y de noche no le deia y si lo defiende su padre v madre los maltratan y le van a buscar / /966[984] adonde hacen fiestas, y no les dejan casarse, hacer vida con sus maridos; y las dichas indias casadas no tienen hijo de sus maridos sino paren mesticillos, y después niegan, y andan los dichos mestizos en hábito de indios pobres en todo el reino; es así y en pareciendo una india de haber parido de un indio pobre luego cargan sobre ellos el visitador y vicario, el cura, el corregidor, el teniente, el encomendero le castiga y le pena, y le destierra a casa de una señora o en la cocina del dicho padre, allí luego le fornica y luego pare mesticillos, y allí nadie le inquieta, y así gusta más ella de estar amancebada y de parir mestizos, y así buscan otras indias como las ven tan favorecidas; ansí como tengo dicho, pariendo un hijo de un indio todos se alborotan, parece que el cielo y la tierra se ajuntan, y le castigan a sus padres y madres en público rollo y a ella le trasquila; contar de estas cosas y escribir es nunca acabar. Dime autor Ayala que me habéis contado tantas cosas lastimosas y cómo se acaban los indios, y pasan trabajo, y no pueden multiplicar, y le entran y le quitan sus mujeres e hijas y posesiones de tierras y casas, que le desuellan totalmente, no envío a mis jueces y justicias a hacer mal y daño y a robar, antes ha de honrar a los principales y caciques y mandones, y a los pobres indios, y que aumenten y mulipliquen para el servicio de Dios y defensa de la Santa Fe Católica y servicio de mi corona real. Dime ahora, autor Ayala, cómo se podrá remediar; digo a Vuestra Majestad que todos los españoles vivan como cristianos, procuren de casarse con su calidad igual señora y dejen a las pobres indias multiplicar, y dejen sus posesiones de tierras, casas, las que se han entrado de fuerza se lo vuelva, y pague de lo que ha gozado, y la pena de éstos sean ejecutados, luego que el que desvirgare a doncella india o que hiciere parir a la india casada o le fornicare, forzarle, sean desterrados seis años de galeras o a Chile, y todos sus bienes sean penados para Vuestra cámara, y pague a la india y gastos de justicia y, si no lo ejecutare el dicho juez lo merezca la misma pena contenida, y

/967[985] todo ello se cumpla y que ninguna justicia no sean con/tra los pobres indios; y los que no fueren justicia, padre doctrinante, y encomendero, y los demás españoles, no se hagan justicia, el que se hiciere le castigue muy bien y le pene y destierre de entre los indios de este reino, y ansí multiplicará los indios.

Sacra Católica Real Majestad que de las comunidades y sapsi de los indios y de la iglesia, y cofrades, hospitales, para que multiplique y aumente en este reino, es justo que vengan a dar cuenta y razón como a Virrey y segunda persona del Inga de este reino, y que vengan a darle cuenta de seis en seis meses en el año, dándome el salario de la sétima de todo el reino, para que si hubiere menester prestar para el servicio de Dios y de Vuestra Corona Real, y sacar el quinto, que en ello serviré a Dios y a Vuestra Majestad y bien de los indios de este reino, aumentación de hacienda.

Sacra Católica Real Majestad, mande que vengan por sus testimonios cada cacique principal y segundas o los dichos mandones de este reino para que yo le dé testimonio de lo que merece a cada uno porque sé del todo, de cómo y de qué manera, como segunda persona del inga y de Vos, que los testimonios le tengo de darle yo y mis descendientes según ley firmada de mi nombre para perpetua, y así ninguno se hará por fuerza curaca ni se llamará don ni doña en este reino, ni se pondrá hábito de español, y será bien probado y fiel, y cristiano brioso para servir a Dios y a Vuestra Majestad, y favorecerá a los pobres indios, y así dará Vuestra Majestad título en todo este reino.

Sacra Católica Real Majestad, que si multiplicare un pueblo de indios y otro pueblo se menguare, o se acabare de morir los indios, o quedaren algunos, como he visto quedar muchos pueblos solitarios, yermos, como el pueblo de Uchucmarca y Uruysa; en Uchucmarca había doce mil soldados de guerra y en Uruysa había ocho mil soldados como en el otro, y en cada uno de ellos no hay quince soldados tributarios, y así

conviene que Vuestra Majestad como rey Inga le mande /968[986] dar título / y posesión de que se reduzca y pueble, y se le dé sementeras y pastos, y jurisdicción y propiedad que tenían aquellos que poseían tengan esta merced para servir a Dios y a Vuestra Majestad cuando lo pidan los indios de multiplico de este reino de títulos de tierras.

Sacra Católica Real Maiestad, que los indios ausentes que no fueren a las minas ni a las plazas de este reino, de lo que le cupieren a cada uno de ellos le fueren asentado por la lista en nombre de Vuestra Majestad le mande buscar y le dé mandamiento el cacique principal para sacarle de cualesquiera lugar y parte que estuviere en todo este reino, le busque un español o mestizo o mulato con costas y salario de cada indio, a peso y que lleve grillos y lleven un caballo enjalmado y que el dicho indio sea entregado con su mujer e hijos a la justicia de las minas o de la plaza, y que el indio trabaje preso con una calza de hierro preso, por días y jornal se le pague al alguacil, cuadrilleros, y que a estos indios le den de comer a su costa, y trabaje hasta cumplir de la costa de comida y prisiones, y del alguacil del rey, y de ello pague el tributo todo lo que debe; y que a este dicho alguacil en los tambos y pueblos de este reino le den de comer sin costa ni paga, ayude los caciques, alcaldes, y corregidor, y los sacerdotes, por ser servicio de Dios y de su Majestad, y le den caballo y alguacil sin costa ninguna en este reino; después de acabado, el indio cimarrón le sea entregado al cacique principal que lo lleve a su pueblo en este reino.

Sacra Católica Real Majestad, diré acerca del recogimiento de los indios ausentes; los cuales son de tres maneras, el primero son cimarrones vagamundos, otros son foresteros, otros son huérfanos; el primero los cimarrones vagamundos son ellos mismos que ellos les llama quita suua pomaranra choquiaquilla, le llama vagamundos, que ellos salieron de sus pueblos por ser ladrones y salteadores y jugadores, borrachos, perczosos, comedor de coca, quillauanana; el segundo, los ausentes, los perseguidos con trabajos y ocupaciones, y agraviados en sus personas, en sus haciendas y mujeres e hijos, de los dichos corregidores, padres, encomenderos, caciques / principales de estos /969[987] reinos, dicen ellos chicniscaruna llactamanta Carlos caruna uaycascaruna ymahayca haciendata quinchuscaruna tun pascaruna aucchamanaya napacnioc runa llactapicacanchauaccha [gente aborrecida, gente de las tierras de Carlos, gente explotada, gente expoliada de sus haciendas, gente calumniada, gente que no se saluda por desheredada, desheredado que brilla en la ciudad (A. P.)]; el tercero los dichos huérfanos, indios, indias, le sacan de sus pueblos para sus criados y muchachos y chinaconas, ama, el corregidor, padre, encomendero, escribano, teniente, mayordomo, hacen presente de ellos a sus parientes; a las ciudades los llevan por

fuerza, cómo les maltrata y castiga, como a sus negros esclavos castiga cruelmente y le da mala vida a estos dichos huérfanos, y ansí de sus poderes tornan ausentarse de ellos, y porque no le hagan gran daño no se vuelven a sus pueblos y reducciones y se van a otras ciudades estos dichos indios, indias huérfanos; y así quedan yanaconas chinaconas en este reino a éstos les llama uaccha lurucha manavayayoc manaimayoc misqui uicza hillo suua quilla muchacho manallancacoc muchacho quita uausa chinocona [rata pelada, sin padre, sin nada, vientre dulce, liviana, muchacho ratero, muchacho que no trabajal, así les llama entre cllos; para que se recoja en su pueblo para que estén lleno de indios, multiplique, ha de mandar Vuestra Majestad, el primero quitar que no avga corregidor y castigar a los dichos padres y curas de las dichas doctrinas, por una culpa sola, quitarle del curato y no dar otra doctrina, y que den fianza, y sean interin y no sea propietario, con ello se remediará; y a los dichos encomenderos dé merced que iamás entre a los pueblos de los indios, y que se guarde, ejecute, como la sobrecarta ejecutoria real de vuestra provisión real, y de vuestros visorreyes y audiciencia; y que el Santo Concilio, ordenanzas, guarden los dichos caciques principales sean de los grandes señores de este reino de los que fueron desde Uari-Uiracocha runa, y de Uari runa, y de Purun runa, y de Auca runa, y de Incap runan, como dicho es, que no sea borracho, ni coquero, ni que sea jugador, y sea buen cristiano, se recogerán los indios ausentes de este reino, vivirán descansadamente y serán cristianos y multiplicarán conforme la cristiandad y servicio de Dios y de Su Majestad.

\* Vuestra Majestad, es muy justo y conveniente que los dichos corregidores de los indios se quite, y el salario que se aplique para defensa de la corona real de Vuestra Majestad y que se elija corregidor de provincia cada año un principal y que finja recibir en todo el reino (...) de ayuda y servicio de Vuestra Corona Real y descanso y multiplico de los indios de Vuestro reino porque está con provecho corregidores y los curas de ínterin de cada año entre a vuestro reino bien de los naturales.

/970[988] Sacra Católica Real Majestad, ha de saber Vuestra Majestad que los indios de las minas de azogue han de descansar un año, y las minas no ha de descansar, servirán a Su Majestad. Pues dime autor ¿cómo ha de descansar los indios y las minas ha de trabajar? Digo a Vuestra Majestad que los indios que sirven en las plazas de las ciudades se truequen entre estos indios un año, y los otros entren a la plaza como quien descansa de las minas, porque no tienen peligro los de la plaza, y así entren ellos a las dichas minas y trabajarán, y digo más a Vuestra Majestad, que quien lo pierde todo sus vasallos indios lo pierde

<sup>\* [</sup>En el original este texto está distribuido en las partes inferiores de las páginas /969[987] y /970[988].

todo. Pues declárame, autor de esa declaración, ¿qué decís? Digo a Vuestra Majestad, que de los indios tiene renta Vuestra Majestad, y yo soy príncipe, soy por ellos, y si se acaba quedará la tierra yerma y solitaria la tierra; y así Vuestra Majestad debe mandar con expresa pena que no maltrate a los principales ni a los indios, y que los indios muchachos hasta llegar de más de veinte años su edad que no entren a ningún socavón de las minas de azogue, y de plata, oro, ni al fundir, y al horno de azogue, porque como son tierna edad y muchacho luego le da azogado. y no hay sanar y muere, y acaba los indios. Dime, autor, para el remedio de esto; ha de saber Vuestra Maiestad que entre el socavón los indios hechos y derechos y fuertes que sepan guardarse, y este indio ha de estar, como dicho tengo, un día v no pase más, luego entre otro indio v ansí no tomarán el mal y no se morirán; y para esto conviene que todos los indios que fueren a servir a las minas que un mes sea libre de los servicios personales, y que se encomienden a Dios y a la Santa María y a todos los santos y santas, ángeles, y se huelguen, canten sus canciones y taquies con sus mujeres e hijos y parientes, porque quizá este indio va a morir como se han muerto y hundirse, quedar manco, tullido, que ya /971[989] no le ha de ver a su mujer / ni sus hijos, y se confiesen y comulguen, y hagan testamento, y los demás indios se huelguen cada uno en sus casas en este reino, y que le deje el corregidor y padre y alcaldes, porque con color de esto le quita todo cuanto tiene y le desuella al pobre; y si el indio o india fuere borracho, atrevido, por la mañana la justicia le den cincuenta azotes por borracho y esto ha de ser que haya reñido con su mujer o con otro indio y así no vaya a su casa a buscarle el padre, ni corregidor, ni alcaldes, como está mandado por las ordenanzas de don Francisco de Toledo, visorrey; asímismo mande Vuestra Majestad que en los socavones de todas las minas de este reino tengan dentro una despensa de comida y agua y, si acaso se encierre dentro, tengan ayuda de Dios, comida y bebida, y que de día y de noche le desmonte y le destape porque se salven los que están tapados en este reino.

Sacra Católica Real Majestad, para haber de multiplicar y que todos los indios de este reino no se ausenten de sus pueblos, y que tengan muchos hijos para el servicio de Dios y de Vuestra Corona Real, es muy conveniente y forzozo que los padres de las doctrinas sean todos interin, el primero; el segundo, que den fianza, aunque sea para estar un día en la doctrina, porque totalmente este reino destruye los padres quitando sus haciendas y mujeres e hijas, y las fornica a todas, desde diez años las desvirga, y para ello cría en sus cocinas desde niña, con color de la doctrina, y fuera de eso les hace trabajar y tiene apurado tanto los padres y corregidores, y ansí se ausentan. Pues dime, autor, ¿no envío a cada ciudad obispo para que lo defienda y haga justicia?, y envía a sus visi-

tadores a que castigue v eche de la doctrina, pues ¿porqué no váis allá o enviáis / o lo escribís dándole recaudo al vica-/972[990] rio o al corregidor de Vuestra provincia? Digo a Vuestra Maiestad, para que conste la verdad. Vuestra Maiestad envía jueces y justicias y prelados, obispos y canónigos, deán, para que le favorezca a los señores principales y pobres indios, dícele a Vuestra Majestad que yo le favoreceré, sí, que haré justicia; pero saliendo de la puerta de la mar se muda otro nombre, antes ha de favorecer a los ricos españoles, de que le conste a Vuestra Majestad un indio llamado don Cristobal de León gran servidor de Dios v de Vucstra Maiestad. Dime autor que cómo sirve a Dios y a mi corona; digo a Vuestra Majestad: quien defiende a los pobres de lesucristo sirve a Dios, que es palabra de Dios en su evangelio, y defendiendo a los indios de Vuestra Majestad sirve a Vuestra Corona Real, porque le ha valido a sus abuelos y padres de Vuestra Majestad, que allá están todos en cl cielo, ahora a Vuestra Majestad le sirve, y así defendiendo a los indios le levantan testimonios; un padre llamado Peralta de ha poco tiempo que ganó doce mil pesos sin otras cosas v vajillas, y con esta plata se quiere irse a esa España, pues mire Vuestra Majestad, ¿con qué los ganó?, si no tiene minas ni heredades, sino los trabajos y sudor de los pobres indios, y querellándose de esto lo castigó, y le penitenció afrentadamente el visitador en el pueblo de Hatun Sora; y para ello su perlado del dicho Peralta le escribe que lo castigue y que no tenga misericordia con él, y la carta, por fe de ella, digo que la trajo un padre licenciado Francisco de Padilla y su hermano Rodrigo de Padilla al visitador del pobre don Cristóbal de León, vendido toda su hacienda y quemáronle toda su casa, porque le ayudase le prestó al corregidor dos mil pesos y el visitador acohechado con dos mil pesos, y el pobre de don Cristóbal de León desterrado; vea Vuestra Majestad cómo

el reino no se ha de echarse a perder / y perderá Vuestra Majestad todo el reino de tanto valor, de tanto provecho en el servicio de Dios y de Nuestra Santa Fe Católica cristiana y servicio de Vuestra Corona Real. Pucs dime, autor, pues que sois nieto de Topa Inga Yupanqui décimo rey que fue y sois hijo de Su Segunda y de su visorrey, ¿cómo en mi nombre no lo favorecéis ni volvéis por ellos? Por eso Sacra Católica Real Majestad vuelvo como príncipe de los indios de este reino, he padecido tanta pobreza y he trabajado treinta años en servicio de Dios y de Vuestra Majestad, vuelvo por el reino y así escribo esta historia para que sea memoria, y que se ponga en el archivo para ver la justicia; y es muy conveniente que Vuestra Majestad envíe un Visitador General que castigue a prelados, y si es necesario que destierre a esa corte de España por esta razón, y que el visitador esté en la ciudad de Los Reyes de Lima y despache a cada ciudad y a su jurisdicción a visitar, y si no le pareciere a Vuestra Majestad comunique con Su Santidad a que nos envíe su segundo cardenal, que esté sobre todos los sacerdotes y prelados, y castigue al que ha menester, destierre a los prelados y cabildo, clerecía, frailes y conventos, todo lo que toca de la Santa Madre Iglesia, y que venga muy encargado sobre los principales y demás indios pobres de este reino; entonces multiplicará y descansará, y acudirá en el servicio de Dios y de Vuestra Majestad en este reino los indios.

Sacra Católica Real Majestad, digo a Vuestra Majestad y bien de las ánimas cómo es muy conveniente y servicio de Dios y de Vuestra Majestad v bien de los pobres huérfanos de este reino, que se nombre de año en cinco años un juez con salario en las ciudades y de su distrito, a que tome cuenta y residencia a los albaceas y testamentarios, qué dejaron en plata y ropa, ganados y sementeras y otros bienes, y censos v dotes, si lo han multiplicado, cuánto en cada / año, y que si le ha dado sustento a los dichos herederos menores del censo del multiplico, y si ha puesto en diligencia y calor para que aumente, y si ha sacado el quinto y diezmo de la iglesia en cada año de las dicha haciendas, con cuenta y razón muy clara, y si ha dicho misas y responsos y de todos los santos; de todo tengan claridad porque sin visita, residencia, se quedan ellos con ello, y no pone a multiplicar y se pierda, y los pobres de las ánimas del purgatorio padecen y de los huérfanos que están vivos al presente pasa trabajo, y así es muy santa cosa y servicio de Dios y de Vuestra Majestad que se nombre un juez de a cinco años en este reino, y que den cuenta a los dichos administradores generales de cada provincia de sus censos lo corrido y multiplico, cuánto, cómo, de qué manera, si lo han menester, y pidan de los dichos administradores su firma como le ha dado cuenta para su descargo, y si no hubiere multiplico le quite y al quien pujare le dé la dicha hacienda de los censos y de la madre, para que vaya en aumento y renta en este reino y servicio de Dios y de Vuestra Majestad y bien de los pobres.

Sacra Católica Majestad, para que sea servido Dios y Vuestra Majestad, y la policía y verdad, y descanso de los pobres indios de este reino, de los caciques principales y segundas personas, y curacas de la guaranga, y mandones de piscapachaca, y de pachaca, y de piscachunga, y de chunga y de pisca mandoncillos; estos dichos indios pobres dicen que es apo principal, a trueque de cuatro reales los visitadores le asienta en la visita y los corregidores hacen una falsa información, y de otros negocios, y con engaños ganan merced de Vuestra Majestad, y se reserva de los servicios personales; y para esto de todos los negocios primero sea citado el dicho cacique principal administrador, o que presente firmada de ellos las peticiones, y para darle testimonio al indio o india en este reino; cómo un indio de los pueblos de los Sancos, indio tributario, haciéndose curaca reservaba a todo su pueblo de las minas y de los servicios per-

sonales sin citarle al cacique principal administrador; como / si fuere necesario reservarle de las minas, de las /975[993] plazas, tengan obligación al servicio de su principal y administrador de estos reinos porque no estén horros, tan libres que entienden no más de jugar, emborrachear, idólatra, ni quieren tener comunidad ni sapsi, ni de la iglesia, y para ellos, sino que andan hechos bellacos holgazanes; como los indios de Puquio quisieron salir del tambo de Hatun Lucana de camino de media legua llano, pidieron falsa información y testimonio para traer merced de Vuestra Maiestad, con engaño, sin servir al cacique principal administrador, y así como a su señor le acuda con los servicios de todo, según ley y ordenanzas, que no estén tan libres; v así Vuestra Maiestad le conste de esta crónica a cada principal de cada provincia de que le viene de derecho, que en todas las provincias y corregimientos desde sus antepasados había sólo un principal y señor no más, ahora un mitavo tiene título, el mundo está perdido; y así es muy justo que vo dé testimonio y firmado de mi nombre como cronista y príncipe de este reino; entonces Vuestra Majetad le dé su título a las señoras principales, debe Vuestra Majestad hacerle merced si se casó con indio bajo mitavo es mitava ella, si se casó con español es señora se vava a vivir a la ciudad o villa, y si se casó con judío es judía, y si casó con moro es morisca, y si casó con mestizo es mestiza, y si se casó con negro o mulato es negra, adonde le vendiere a su marido allá ha de ir, y han de ir a vivir a las ciudades v villas aunque tenga títulos, como señora o negra es perjudicial de los indios de este reino; y es muy conveniente que yo dé testimonio para el servicio de Dios y de Vuestra Maiestad, descanso de los indios pobres de todo este reino.

Sacra Católica Real Majestad, es muy conveniente servicio de Dios y de Vuestra Corona real que lo primero y principal que multipliquen los indios de este reino y se acabe de recoger los indios, indias y muchachos ausentes, fácilmente, sin costa de Vuestra Majestad ni de nadie, sino fuere a las personas que no obedecieren su Real Provisión de Vuestra Maiestad sean castigados / y condenados sin ape-/976[994] lación ninguna, el que no fuere justicia, el que consiente, el consentidor; que en todas las ciudades y villas, aldeas de este reino, todas las justicias, corregidor, alcalde ordinario, alcalde de crimen, y tenientes, alguaciles mayores y jueces, todos hasta los regidores y ejecutores, alguaciles menores, encomenderos y padres, españoles y señoras, no tengan indios, indias, ni muchachos, chinaconas, en su poder ni le detenga una hora de fuerza, ni contra su voluntad, ni que le apremie a trabajar; el quien la tuviere por uno solo le pene cien pesos, de esta pena reparta para el servicio de Vuestra Cámara y para la justicia y para el denunciador; asímismo a las justicias que no ejecutare de las dicha ciudades y cabildo se le pene mil pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad, y para el juez y pesquisidores y denunciadores se reparta

de esta pena, y la pena se le pene por rata, por cantidad, en la dicha ciudad o villa aldea por un indio solo, y si se quejare el cacique principal o segunda persona de los demás curacas camachicos, indios pobres de los repartimientos, se lo pague de lo dicho de los condenados sin dilación; y ansí no habrá indios, indias, muchachos, ausentes, y multiplicarán; y los indios rescatadores tengan licencia dos días enteros en un pueblo y tengan cédula del cacique principal administrador de la dicha provincia, firmado de su nombre, y si no lo sea castigado; y los enfermos estén en los hospitales curándose, y estando sano se vaya a sus pueblos, asimismo en todas las minas no estén un día, si no sirve luego le eche la justicia, y le pene si no lo echare; y los dichos yanaconas chachapoyas, cañares, cayambis, paguen tributo y sirvan a la minas y servicios personales a Vuestra Majestad en todo el reino empadronados; y así no habrá ausentes y multiplicarán los indios en este reino.

Sacra Católica Real Majestad, es muy justo y conveniente para el multíplico de los indios y aumente la hacienda de Vuestra Majestad y no faltará en el servicio de las dicha minas de este reino, y que en cada provincia y corregimiento que haya algunos pueblos despoblados por haberse acabado los dichos indios, un pueblo o dos, o tres, /977[995] conforme que hubiere lo ajunte los indios / o a las indias. o muchachos, ausentes y cimarrones, que vienen de las provincias huidos de los males y daños que reciben, ellos o sus mujeres, o hijos, o sus hijas, del dicho corregidor, padre, encomendero, de los caciques principales, y de los alcaldes de este reino que de fuerza deben salir, porque son tan bellacos animales que si pudieran tragarle vivo lo tragaría y lo comería; dice esta razón a Vuestra Majestad: si a un caballero le quiere cogerle y castigarle Vuestra Majestad y le desea verle solo para el castigo, dígame Vuestra Majestad ¿qué ha de hacer si no es huir y ausentarse a otro reino, y así se huyen estos dichos indios, indias, y así se debe reducirse en cada provincia, y que sea indios de Vuestra Corona Real y no se llame tributario sino pecheros, alcabaleros, los hijos de los principales, y los bajos indios pecheros, y no sean mitayos sino guarda de Vuestra Corona Real; pero estos dichos tengan gran suma de hacienda de comunidad, de ganados de Castilla y de la tierra y sementeras, de aquí se le pague a la justicia, al padre, al cacique principal administrador de la dicha provincia porque tenga este cargo de recoger los indios, indias y muchachos, y poblarlo, y de procurar de aumentarlo, y que multiplique y aumente, y no tenga otro señor sino al cacique principal administrador de la dicha provincia; y los dichos corregidores que estorbare lo dicho o no ayudare o diere favor para ello y sea castigado gravemente; que pariere hijo de padre, corregidor, encomendero o españoles sea castigado cien azotes públicos y trasquilados en todo el reino, y ansí multiplicará los pobres indios de este reino.

Sacra Católica Real Majestad, es muy gran servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y aumento de los indios de este reino que no estén ningún español, mestizo, cholo, mulato, zambaígo, casta de ellos, sino fuere casta de indio, que a todos los eche a chicos, grandes. casados llevando sus mujeres les eche a las ciudades, villas, por donde pasare no estén un día en los tambos de estos reinos, y si no fuere le envie / a su costa, con alguaciles que le lleve /978[996] a las dichas ciudades, o que sean desterrados a Chile. v así le dejen vivir y multiplicar a los indios libremente, porque no se sirve Vuestra Majestad de los mestizos sino ruidos y pleitos, mentiras hurtos, enemigos de sus tíos; v mucho más de los mestizos sacerdotes que no sea doctrinantes, ni criollo, en todo el reino, ni lo consienta Vuestra Majestad, y así aumentará los indios y se servirá de ellos Vuestra Maiestad, y así aumentará y grandecerá la corona de Vuestra Majestad y toda Castilla y cristiandad, Roma.

Sacra Católica Real Majestad, digo que sólo Vuestra Majestad debe mandar con el poder y señorío y rey monarca Sacra Católica Real Majestad del mundo, no otro ninguno si no fuere vuestro visorrey y vuestro Consejo Real dar título, comisión y facultad para teniente de corregidor, alcalde mayor, alguacil mayor, escribano de cabildo o receptor, iueces. pesquisidores del mundo, de este reino, sólo Vuestra Majestad; y así no teniendo poder ni facultad los dichos vuestros corregidores de las provincias, con color de rescate y trajineador tienen diez tenientes y veinte alcaldes mayores, y otros jueces de ollas y de platos tiene ocupados, como cuesta poco la vara quita a un alcalde y se la trae o busca un palo para ello, y hace una cruz y trae vara alta de justicia, y de manera que hay treinta o cuarenta ladrones en cada provincia, y jueces, escribanos de cocina, y con ellos otros españoles y mestizos, todos son ladrones y todos comen a la costa de los pobres indios, y cada uno de éstos pide treinta indios, indias, mitayos, sin pagarle; y así Vuestra Majestad debe quitarlo y castigarle y penarle a los dichos corregidores, y suspenderle, y que ande solo, y si trajere un español pene mil pesos para la cámara de Vuestra Majestad. Asímismo, lo de la Santa Madre Iglesia lo debe mandar Su Santidad Papa de Roma y Vuestra Majestad como patrón de la Santa Madre Iglesia y defensor de la santa fe católica, y los muy ilustres reverendos In Cristos o/bispos /979[997] den título de vicario de una provincia en el medio y cabeza, hombre de ochenta años, doctor, y Vuestra Majestad le confirme el título; ahora en una provincia hay diez vicarios niños que no han salido de la cáscara del huevo, y otros tantos sólo para ajuntar las doncellas y desvirgarlas son vicarios; los dichos fiscales le den títulos sólo Su Señoría a indio impedido y a los jueces, alguaciles y pesquisidores de la Santa Madre Iglesia, y a Su Señoría inquisidor, y a Su Señoría de la Santa Cruzada; comisarios, perlados, den título en el mundo en este reino y lo confirme Vuestra Majestad, y sea ley verdadera para el servicio de Dios y de Vuestra Majestad en este reino y bien de los pobres.

Sacra Católica Real Majestad, ha de saber Vuestra Majestad que había enviado en un tiempo a los principales indios de la provincia de México, diciendo que le había de enviarle más padres doctrinantes para que le doctrine, responde los principales que no es menester tantos padres porque bastaba la que había, y que había multiplicado mucho los padres que tienen muchos hijos mestizos padres, que como eran hijos de padre también pensaban que sus hijos eran también padres, y ansí les llamaban a todos padres y hasta a las mujeres les llamaban padres, ¿qué hacía aquella casta? Ha de saber Vuestra Majestad que también hay muchos padres y su multiplico en este reino es lo propio, y ansí hay tantos mesticillos: si de cada pueblo lo ajunta todas las doncellas y lo tiene encerrado en su casa con color de la doctrina cómo no ha de multiplicar tanto. Pregúnteme Vuestra Maiestad del remedio de esto. Pues dime, autor, ¿qué remedio para ello?; digo a Vuestra Maiestad que no hay mejor remedio según la ley y derecho de justicia; el primero que no hay padre propietario sino interin todo; el segundo den fianza abonado; el tercero todas las niñas aprendan la doctrina en su casa como cristiana y los niños de seis años estén en la doctrina: el cuarto que no sean mitayas / chico ni grande de las indias /980[998] a ningún español, ni a padre, corregidor y que le dejen libremente, y que trabajen las comunidades en todo el reino, y así aumentará v servirá a Dios v a Vuestra Majestad.

Sacra Católica Real Majestad, ha de saber Vuestra Majestad que vuestro gobierno, los Excelentísimos Señores visorreyes de estos reinos habían de gobernar veinte años, por lo menos doce, para el buen gobierno y justicia y conocer a los malos y a los buenos, porque de otra manera no puede ser allanado y castigar a todos los que maltratare a vuestros vasallos, indios principales y de los indios pobres, y si es necesario castigue a los sacerdotes y destierre a esos reinos; y así multiplicará aumentará y henchirá vuestro reino de indios para la grandeza y servicio de vuestra Corona Real.

Prólogo al lector de Vuestra Sacra Católica Real Majestad don Felipe tercero, Rey, monarca del mundo, digo a Vuestra Sacra Católica Real Majestad llorando y clamando, dando voces al cielo, pidiendo a Dios y a la virgen María y a todos los santos y santas, ángeles, digo que a nosotros pobres nos envía tantos castigos y mala venturas y /981[999] destrucciones, / Dios y Vuestra Majestad no permitan que nos acabemos y se despueble su reino; para evitar todo este negocio y para que lo sepa Vuestra Majestad enviando la visita de la Santa Madre Iglesia en cada provincia, después de haberse visitado se ajunte el cacique principal administrador, y protector, y teniente de

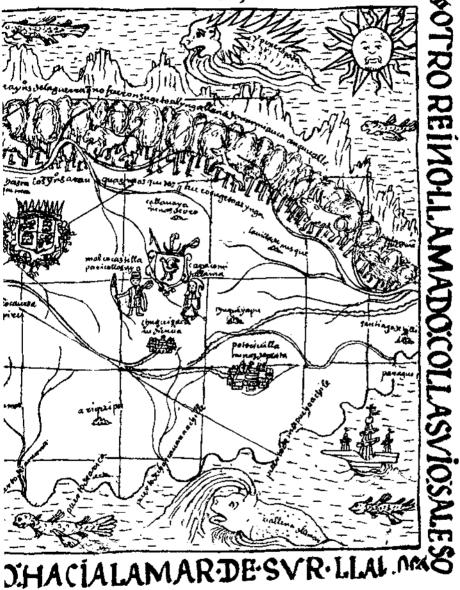
corregidor indio, y escribano de cabildo visite de cada pueblo de su distrito, que reviste lo que ha visitado el dicho visitador y sus oficiales, bueno o malo, de todo el gasto y comidas, y plata, y ropa, cochechos, penas, y mala sentencia, y mitayos, y camaricos, agravios, virgos y forzado a doncellas, y lo que no ha seguido por el concilio y ordenanzas y cédulas reales de Vuestra Majestad, y amistades que ha hecho con los padres de las doctrinas, y los días que ha estado a costa de los pobres indios, y del padre de la doctrina, y llevarle dineros a los dichos padres, y si es bravo, colérico, soberbioso, y si le castigó de su culpa, y le echa de la doctrina mereciéndo el dicho padre, o si le ha echado de fuerza, no siendo culpado, siendo buen cristiano, haciendo su doctrina, cristianamente, si conviene estar en la doctrina o no: de todo le informará a Vuestra Maiestad v a Su Señoría obispo. Con esto será remediado, Vuestra Maiestad se descargará su real conciencia y bien de los pobres de este reino; y que no ayga fraile ni compañía doctrinante, porque son de conventos en todo el mundo; asimismo han de hacer la residencia acabando tomarle residencia, al corregidor y al juez de residencia en cada pueblo, asímismo de los jueces que van y vienen a este reino, que esto es muy santa cosa informarle ellos a Vuestra Maiestad, servicio de Dios y de Vuestra Majestad, y multiplico y aumento y descanso y bien v conservación de los pobres indios de este reino.

MAPA MUNDI DE LAS INDIAS. Has de saber que todo /982[1000] el reino tenía cuatro reyes, cuatro partes, Chinchaysuyo a la mano derecha, al poniente del Sol; arriba, a la montaña hacia la mar de el Norte. Andesuvo: de adonde nace el Sol, a la mano izquierda, hacia Chile, Collasuyo; hacia la Mar del Sur Condesuyo; estos dichos cuatro partes tornó a partir a dos partes ingas Hanan Cuzco al poniente Chinchaysuvo, burin Cuzco, al saliente del Sol, Collasuvo, a la mano izquierda; y así cae en medio la cabeza y corte del reino la gran ciudad del Cuzco y has de saber que todo el reino está compasado y medido de largo mil y quinientas leguas y de ancho mil leguas. Y habéis de saber, este reino es muy doblado como un cuello almidonado, que hay lugar de un vuelo tiene media legua al abajar al río tiene cuatro leguas y la subida otros cuatro leguas, en todas las partes hay mucho más, tiene los dichos ciudades y villas, aldeas y pueblos de indios, y provincias. La mitad del reino hacia la mar del Norte no está conquistado y mucho más los indios de Chile y los indios Arauguas y Mosquitos que pega con el reino de Guinea, que casi todo tenían sujeto los reves ingas. Adonde hay más riquezas de oro es en los indios de la montaña y en la otra parte en la sierra de los indios Guarmiauca Angauallo hay riquezas de plata, y son indios fértiles belicosos como indios Chiriguanais pero no

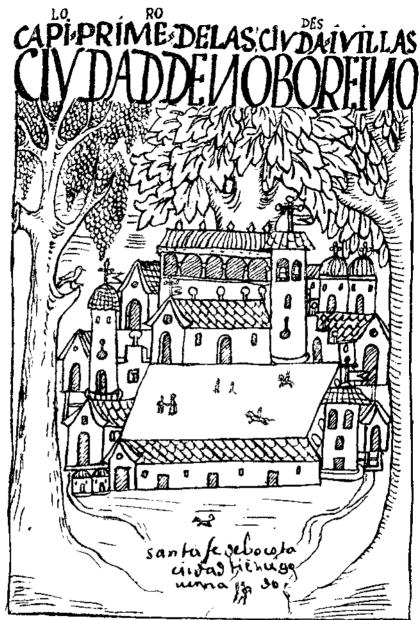
MAPA·MVNDİ VUREİNO·LLAMADO:ANTİ **STROREINOLL AMADOCCHINCHAISVIOPVINISO** 

T ROREINIOTELAIVIADU-CONTA

Mapamundi del reino de las Indias / un reino llamado Antisuyu hacia el de del Mar del Norte / otro reino llamado Collasuyo, sale el sol / otro reino lla PEINODELAS-IÚS HACIAELDERECHODELARDENORTE



desuyo, hacia la Mar del Sur llal(...) [incompleto] / otro reino llamado Chinsuyo, poniente del sol [datos del recuadro].



mias Magio monoses in las aprimos que no un vacion demis o yndra un mas asu mas mes y o querran entes m nas asu mas no ses sos ynegras un me lon y regul pigos y mes ses mestasos gantos higos y mestas pres mestas sentes bigos y mestas pres mestas sentes como en caso. La

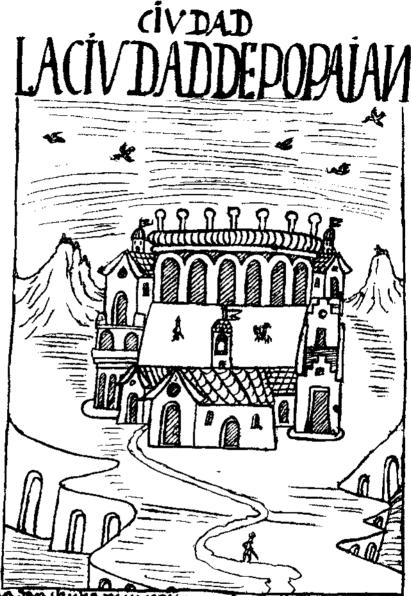
Capítulo primero de las ciudades y villas / ciudad de Novo Reino (de Granada) / Santa Fe de Bogotá, ciudad, tiene gobernador / (...) [incompleto] rias dichas ciudades, villas, aldeas, que no sirva ningún indio, (...) [borrado] india ni muchacho, que sirvan en las minas a Su Majestad (...) [borrado] sirva de los negros y negras un milión y de sus hijos mestizos y cholos, mestizas, mulatos, zambahigos y mulatas, que hay muchos millones y que se sirvan entre ellos como en Castilla.

se puede pasarse porque en los ríos hay lagartos y serpientes y culebras ponzoñozas, leones, tigres, onzas, y otros muchos animales y tierra áspera y montaña, que los ingas con engaño le conquistó aquella gente de la montaña.

/985[1003] Policía y regla y gobierno. En cada ciudades y villas, aldeas y pueblos y provincias, amojonados y señalados, con sus caminos reales, y sus atajos y puentes y ríos, de todo este reino estaba acompasado y ordenados por el rey Cápac Apo Topa Inga Yupanqui y por los príncipes caballeros, y de los señores grandes Excelentísimos Señores, su segunda persona y su visorrey Cápac Apo Guaman Chaua Yarobilca Allauca Guánoco y demás principales, gobernadores y mandones, y justicias, corregidores, tocricoc, alcaldes, caumiua, y tenía leyes y ordenanzas en todo este reino, toda la política, y buena ley y buena justicia a derecha, servicio de Dios Nuestro Señor y de la Santa Fe Católica de cristiano, y servicio de la Corona Real de Su Majestad y buen Gobierno, y aumento y conservación de los indios de este reino.

COMIENZA LAS CIUDADES Y VILLAS. Todas las /996[1004] ciudades y villas, aldeas fundadas por los reyes ingas, y después lo fundó don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro, capitanes y embajadores del señor rey emperador don Carlos de la gloriosa memoria, y algunas ciudades y villas fueron fundadas por los Excelentísimos Señores visorreyes de este reino, algunas ciudades son de valor y algunas ciudades es como aldea de Castilla, y algunas villas es como ciudad y mayores, que la villa de Potosí puede ser ciudad en España y la villa de Ica es como ciudad, y hay otros pueblos de españoles que no están poblados en todo el reino que está en debajo de las manos de Su Majestad y de su gobierno su visorrey todo los indios orientales occidentales, desde el Gran Chino, como México, Santo Domingo, Panamá, Paita, Paraguay, Tocumán; tocante a la casta y semilla de indios gobierna Su Majestad v reina, v así su visorrev gobierna, v ha de gobernar v señorear este Mundo Nuevo de las Indias.

/998[1006] De mil y quinientos y treinta y seis años, papa Paulo tres de su pontificado nueve, don Carlos, cinco de su imperio y diez y ocho de su reinado, fundación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá provincia de Novo Reino, frontera; esta dicha ciudad tiene un temple muy bueno aunque es tierra caliente, es de mucha comida, bastante de pan y vino y fruta, y de poca carne, lo había, ahora nunca falta, pero de plata muy poca, pobrísima de oro y perlas y otras y joyas que llaman mullo, rica, y tiene puerto de España; y son muy buenos caballeros y cristianísimos grandes servidores de Dios y de Su Majestad,

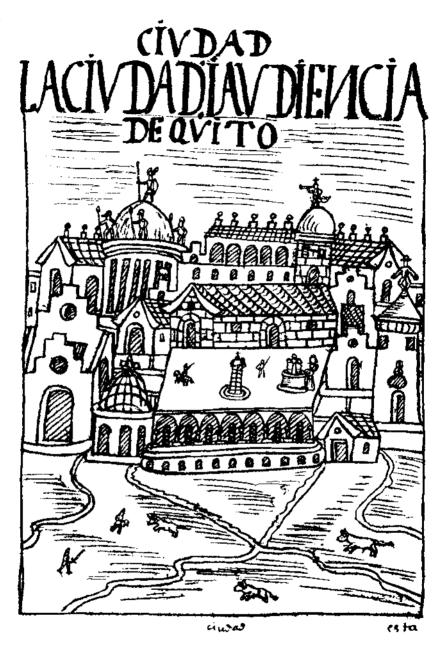


escun san china mi unolla wish y in clis al so asses pa cus a quar telle ence hermana queste con ponga consu mos s quentres a quest con pasaramas el quam pur sone la lleur nya de cada año cin pasaramas el quam pur sone la lleur citeres y no acimis mosteto sas cas se mas cosus à frie e vien da y feura pan y uno carne — à frie e vien

Ciudad / la ciudad de Popayán / oscura [?] dan chicha y vino, ciudades y villas y aldeas pa...les a cuartillo el vino, chicha, y lo compre, que se componga de cada año sin pasar a más, el que empujare lo lleve de este reino, así mismo de todas las demás cosas que fuere de comida y fruta, pan y vino, carne.



Ciudad / la ciudad de Atres / ciudad.



Ciudad / la ciudad y Audiencia de Quito / ciudad.

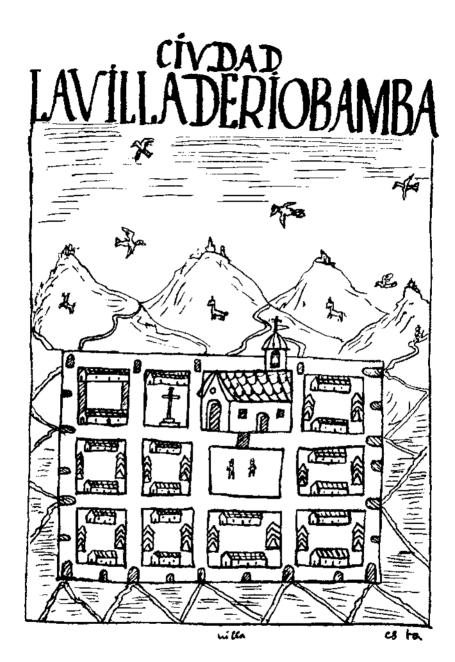
y tienen mucha caridad con los pobres y son amigos de verdad y buena justicia; y tienen conventos, iglesias y órdenes muy cumplidas, y nunca se han rebelado del servicio de la corona real, desde que se fundó la dicha ciudad, ni se ha alzado, ni habido mentiras, ni se ha levantado testimonios a ningún caballero ni a pobre, y son gente de paz, así vecinos como soldados, indios, negros, es la ciudad como lo de Castilla y ansí no van ni vienen jueces en esta cristiana ciudad.

/990 (sic. 1000) [1008] Esta ciudad de Popayán se fundó en el mismo año y mes y día del papa Paulo, y del emperador don Carlos se fundó, esta dicha ciudad es del mismo temple casi como lo del temple de Chachapoya, abundancia de pan y vino, y menos de carne, y mucha fruta; y son muy buenos cristianos como los caballeros y vecinos y soldados, indios, y toda su jurisdicción y comarcanos, y poco ganado y ropa barata, y pobrísimos de plata, y limpios y pulidos indios, indias, y amigos de trabajar, gente de paz, nunca se han rebelado ni ha habido mentiras ni cambalaches, gran servidor de Dios y de Su Majestad, y tienen mucha caridad y limosna con los pobres, otro Castilla, y tienen monasterios y religiosos, y las dichas iglesias y conventos están muy fundadas y aderezadas; y hay buena justicia y policía, y jamás se ha ido jueces ni pesquisidores a la dicha ciudad; como son tan gran cristianos entre ellos que quieren como hermanos en esta ciudad.

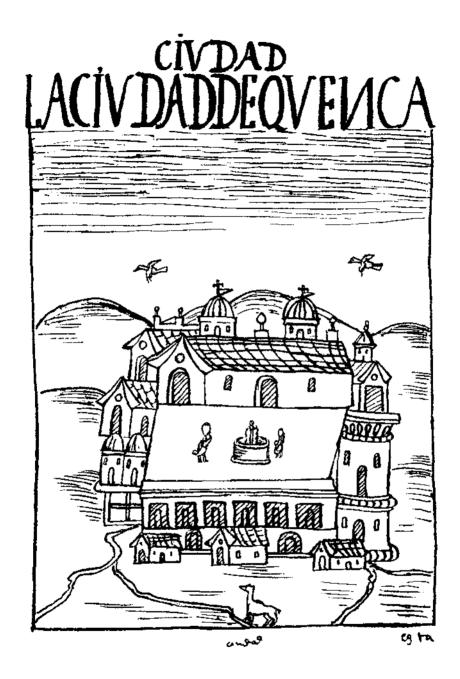
/992 (sic. 1002) [1010] Esta dicha ciudad de Atres [Atris]\* se fundó en el mismo año y mes y día del papa Paulo y del emperador don Carlos, fue fundado esta dicha ciudad; todos los caballeros y vecinos y soldados son gente de paz, cristianísimos, gran servidor de Dios y de Su Majestad, son caritativos con los prójimos; y tienen bastante comida de pan y vino, y poca carne, y pobre de plata y de oro, la ropa barata, y tiene jurisdicción comarcanos, gente de paz, y nunca se ha rebelado desde la dicha fundación y tiene conventos y monasterios, iglesias muy aderezadas y ordenadas, y jamás ha tenido jueces pesquisidores, y entre ellos se quieren y se aman como hermanos, y ha habido buena justicia y no ha habido mentiras; estas dichas tres ciudades lo fundó el dicho capitán Alvarado y Sebastián de Balcázar [Benalcázar], pobladores, y demás ciudades, siendo gobernador don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro conquistadores, embajadores del Señor Rey Emperador don Carlos, se fundaron en el servicio de Su Corona Real esta dicha ciudad de Atres.

/994 (sic. 1007) [1012] Esta dicha ciudad de Audiencia Real, obispado, de Quito, lo fundó don Francisco Pizarro siendo gobernador del rey emperador, y se fundó en tiempo del papa Clemente y de don Carlos emperador. Esta ciudad los caballeros

<sup>\* [</sup>Atris, perteneciente a la jurisdicción de Pasto.].



Ciudad / la villa de Riobamba / villa.

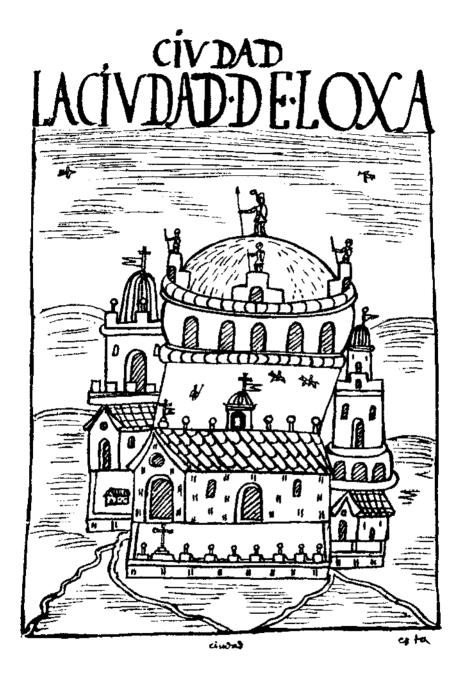


Ciudad / la ciudad de Cuenca / ciudad.

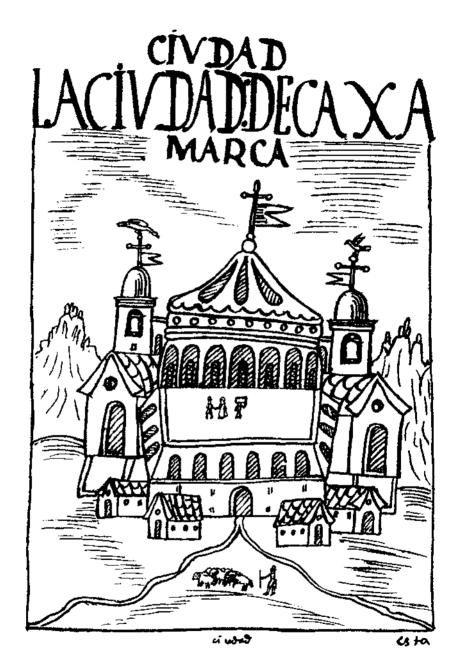
y vecínos y soldados son gente rebelde, como la ciudad de Trujillo y Cuzco, Guamanga, como se alzaron por no servir ni pagar lo de la alcabala de Su Majestad en tiempo del virrey don García Hurtado de Mendoza, y en aquella ciudad le mataron al virrey Blasco Núñez de Vela y tiene jurisdicción comarcanos; y tierra de poca plata y comida bastante, y poca carne, malos cristianos, poca caridad con los prójimos, y tiene conventos y monasterios, y la ciudad muy fundada, envían y vienen jueces sobre ellos por sus pecados, y rebeldes, y poco servicio de Dios y de la corona real de Su Majestad; de cómo es notorio desde la fundación de la dicha ciudad siempre ha tenido sospecha, y entre ellos no se quieren ni se aman, siempre tienen pleito y mala justicia, así españoles como indios negros en la ciudad.

/996 (sic. 1006) [1014] Esta dicha villa de Riobamba fue fundada del tiempo del papa Clemente y del rey emperador don Carlos, siendo don Francisco Pizarro gobernador y poblador, esta villa y tierra es de buen temple y bastante de comida y fruta, y poco plata y oro, y tiene jurisdicción y comarcanos, y buenos caballeros y vecinos, y soldados cristianísimos, gente de paz, y buenos indios v españoles, v poco ganado; v así fue fundada por don Francisco Pizarro, y desde que se fundó nunca se ha rebelado, antes fueron gran servidor de Dios y de Su Majestad; y son buenos cristianos y tienen mucha caridad, amor de prójimo, y entre ellos se quieren y se aman como hermanos, y tienen conventos, iglesias muy aderezadas; y en aquesta villa no ha habido sospecha ni ha habido mentira ni jueces, y ha habido entre ellos buena justicia, ha guardado las leyes de Dios y de Su Majestad, así españoles como indios y negros, y poco plata, oro, la comida bastante, y carne y ropa barata, y se halla todo lo necesario en esta villa.

/998 (sic. 1008) [1016] Esta dicha ciudad de Cuenca. Aquí tuvo grandes casas Guayna Cápac Inga, se fundó en tiempo del papa Clemente y del rey emperador don Carlos, siendo gobernador y poblador don Francisco Pizarro, y son gente de paz y cristianos los caballeros y vecinos, soldados, indios; y son grandes servidores de Dios y de la corona real de Su Majestad, y no se ha rebelado y haberse hallado mentiras en ellos como a los españoles, indios, negros; y es de buen temple mediana de comida y mucha fruta, y tiene jurisdicción y comarcanos, y son cristianos y bien doctrinados y no ha habido en ellos cosa de sospecha desde que fue fundada; y pobre de plata y de oro, y pobre de carne y pocos ganados, y ropa barata; y tienen conventos y monasterios muy acabados y ordenados, y entre los pobres tienen mucha caridad y limosna y se quieren unos y otros como hermanos, y han tenido buena justicia; es como Sevilla en sus tratos y cristiandad y la policía que tienen en esta ciudad.



Ciudad / la ciudad de Loja / ciudad.



Ciudad / la ciudad de Cajamarca / ciudad.

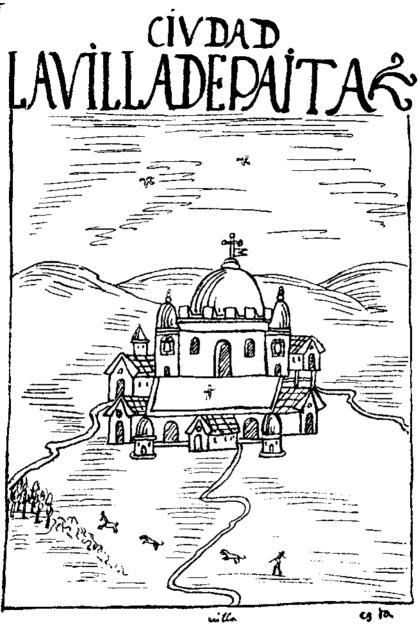


Ciudad / la villa de Conchucos, minas de plata / villa.

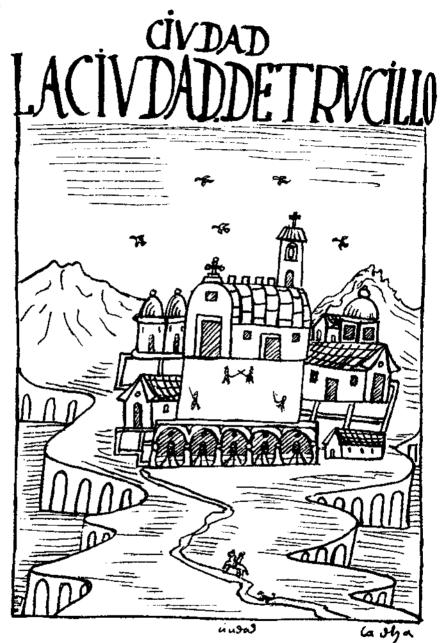
/1010[1018] Esta dicha ciudad de Loja fue la más primera ciudad de la conquista, que parece que Dios y el papa comenzó a fundar su iglesia en este reino en esta ciudad, y el rey emperador don Carlos fundó el propio esta dicha ciudad, adonde todos los cristianos, el embajador don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro fundaron y asentaron pies en ellas, y comunicaron para la conquista, e hicieron cabildo y se ordenaron y se poblaron en tiempo del papa Clemente y del emperador don Carlos, siendo capitán y embajador don Francisco Pizarro v don Diego de Almagro; v esta ciudad tiene jurisdicción v comarcano, v es de buen temple y buenos caballeros y vecinos y soldados, y fiel, gran servidor de Dios y de Su Majestad, y son cristianos y tienen caridad con los pobres y cristianos como españoles, indios y negros, y rica gente de oro v poca plata, medianamente de comida v fruta, v pocos ganados; v gente de naz, no se ha sonado cosa, y se quieren unos con otros; y tienen conventos y monasterios muy ordenados, y toda la policía y cristiandad, así las señoras como indias y negras, todos a una mano y bien criados en esta ciudad de Loia.

/1012[1020] Esta dicha ciudad de Cajamarca fue ciudad de Atagualpa Inga hermano de Guáscar Inga, legítimo, este dicho su hermano bastardo Atagualpa Inga se alzó con la corona real y majestad del inga de esta ciudad, mató al legítimo por su capitán Chalcochima Inga; y en esta ciudad fue preso Atagualpa Inga y degollado y hecho justicia por don Francisco Pizarro; de cómo estando preso le dio media casa llena de oro a Pizarro y a Almagro, y fue hecho justicia sin delito ni causa; esta dicha ciudad lo fundaron y confirmaron don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro en tiempo del papa Clemente, don Carlos emperador; esta dicha ciudad es de buen temple y buenos caballeros y vecinos, soldados, indios, y son cristianos y tienen mucha limosna y caridad con los pobres, y son gente de paz y gran servidor de Dios v de Su Majestad; v muy bastante de comida y carne y fruta, y tiene mucho jurisdicción y comarcanos, y pobre de plata, bastante de oro y ropa de la tierra mucha; desde la fundación fueron fieles a derechas, y tienen iglesias y conventos muy aderezados, toda policía, y se quieren como hermanos y buena justicia, y limpios y bien criados ellos, como mujeres e hijos en esta ciudad.

/1014[1022] En esta dicha villa de Conchucos, minas de plata, fue fundada por los señores visorreyes en tiempo del rey don Felipe el segundo, monarca del mundo. Esta villa tiene jurisdicción de indios sirves (sirvientes) a las dichas minas, y es tierra fría y buenos mineros, y buena gente que no tiene tanto daño ni mal tratamiento de los caciques principales y de los indios como en otras villas y minas, y le pagan a los indios razonablemente, y no se mueren tanto como en las minas de azogue, y tienen bastante de comida; y son grandes servi-



Ciudad / la villa de Paita / villa.



Ciudad / la ciudad de Trujillo / ciudad.



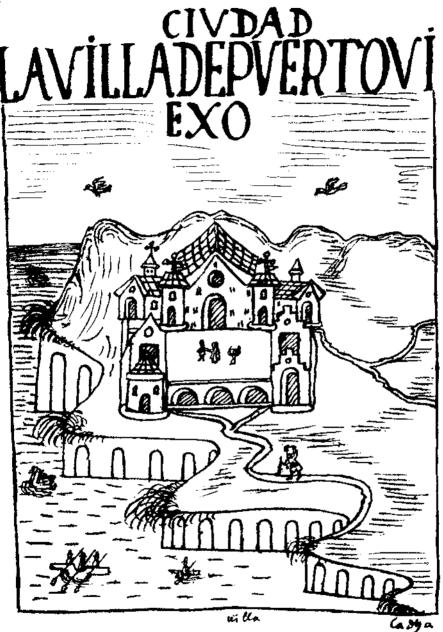
Ciudad / la villa de Zaña / villa.

dores de Dios y de Su Majestad y buenos cristianos, y tienen limosna, caridad con los pobres, y tiene mucha carne; y tienen sus iglesias y cristiandad y pulicia, y buenos caballeros y vecinos soldados, indios, en la dicha villa; y bien criados y doctrinados, ellos como sus mujeres e hijos, y acuden en todo lo que se le manda Su Majestad y su justicia, y jamás ha habido rebelde ni mentira en ellos, ni ha habido juez entrado a ellos en esta dicha villa.

/1016[1024] Esta dicha villa de Paita se fundó en el tiempo del papa Clemente y del rey emperador don Carlos, siendo gobernador don Francisco Pizarro se fundó esta dicha villa y tiene jurisdicción aunque poca, y son muy nobles y leales caballeros, y vecinos y soldados, grandes servidores de Dios y de Su Majestad y de su corona real, en todas las ocasiones que se ha ofrecido ha acudido como honrados caballeros; y es tierra de buen temple y bastante de pan y vino y carne, y de mucha fruta; y de mucha caridad, a todos los pobres que vienen de Castilla en esta villa les favorecen y les ayudan en su aviamiento, y tienen iglesias muy aderezada y toda la pulicia y cristiandad, y jamás ha habido sospechas, ni mentiras, ni chismes, ni jueces que haya entrado en esta villa, y se quieren y aman entre ellos como hermanos y bien criados y doctrinados en esta dicha villa.

/1018[1026] La dicha ciudad de Trujillo se fundó en el año de mil y quinientos y tres [sic], siendo papa Clemente y de su pontificado cinco emperador don Carlos cinco y de su imperio doce, y de su reinado trece; se fundó los capitanes embajadores del rey emperador, lo fundó don Francisco Pizarro y don Diego de Almagro; esta gente tienen sospecha en ellos siempre, nunca sirven de corazón a Dios y a Su Majestad y han sido rebeldes y mentiras, como del alcabala de Su Majestad se defendieron por no pagar ni servir a Su Majestad, como se alzaron contra la corona real en tiempo de Blasco Núñez Vela visorrey, le mataron, y el virrey don García le castigó; y quedaron muchos de ellos así como caballeros como vecinos y soldados, y quedan de ellos por castigar, y ansí a ellos van y vienen jueces, y son gente de poca caridad; y es tierra de buen temple y tiene iglesias, monasterios y cristiandad y policía, de comida y poca carne, y pobre de plata y de oro, cargazón de fruta y mucho ave, y tierra de muchos mestizos, como de la ciudad de Chachapoyas adonde tierra barato, y tiene jurisdicción y buenos indios, indias, limpios, pulidos; v tierra de muchos mestizos, como de la ciudad de Chachapoyas adonde multiplica muchos mestizos y mestizas, y se acaban los indios en esa provincia, y no hay remedio, y los indios se ausentan a estas provincias por no tener mujeres y porque todas las mujeres se van tras de los españoles, y ansí se acaban.

/1020[1028] La dicha villa de Zaña fue fundada en el año y mes y día del papa Clemente y del rey emperador don Carlos,



Ciudad / la villa de Puerto Viejo / villa.

CIVDAD LACIVDADEGVAIAQVIL uwas lacin Das

Ciudad / la ciudad de Guayaquil / ciudad.

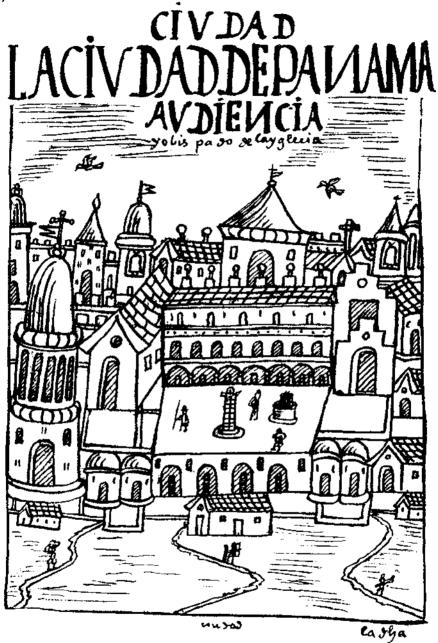
esta dicha villa la fundó el teniente don Francisco Pizarro gobernador; y es de buen temple y buenos cristianos, servidor de Dios y de Su Majestad, y tiene bastimiento de comida y de todo lo necesario, pobrísimo de plata y poco oro, y tiene fruta; buena gente, amorosos, y tienen caridad y limosna, y tienen iglesias, servicio de Dios y policía, y jamás han tenido sospecha, todos los caballeros vecinos y soldados se quieren y se honran, y no hay mentiras ni levantamientos de testimonios; y tierra de buen temple, todos los españoles, como sacerdotes indios, negros, a una mano, son cristianos y pulidos, aunque pobre de plata bien se tratan, y dan limosnas a los pobres, jamás ha entrado jueces en ellos, y son bien criados y doctrinados; obedecen a sus justicias, y no se matan ni tienen pleito entre ellos, ni le buscan a los forasteros, y siempre acuden al servicio de Dios y de Su Majestad, y comen y beben muy honradamente, llamando a su mesa a los pobres soldados en esta villa.

/1022[1030] La dicha villa de Puerto Vieio se fundó en el año v mes y día del Papa Clemente y del emperador don Carlos; esta dicha villa se fundó en el nombre de Dios y del Papa y de la Santa Madre Iglesia de Roma, y de nuestras cristiandad de la fe, parece que el mismo emperador lo fundó porque se fundó más primero que ninguna ciudad ni villa, aldea, de este reino; y así le llamaron Puerto Viejo, el primer puerto de cristiano de la conquista de este reino y así es viejo por mejor decir, y llamarle Castilla, de adonde se ha servido la corona real de Su Majestad y se ha entablado este reino del comienzo y salida al Puerto Viejo de esta villa de tesoros y riquezas, y buena gente humildes, y cristianos, grandes servidores de Dios y de Su Majestad, por donde es Castilla es Castilla, y Roma es Roma, y la Santa Fe socorrida y la Santa Madre Iglesia obedecida; por esta dicha villa es Su Maiestad monarca del mundo, todos los reyes y príncipes, emperadores le sirven y le obedecen a Su Majestad, y es tierra de buen temple y cristianos, y tienen sus iglesias y cristiandad y polícía, y son buenos caballeros y vecinos y soldados, entre ellos se quieren como hermanos, y son humildes y caritativos; y tienen bastimento de comida y poca plata, y corre oro, y tiene regalos de sus comarcas, y tierra sin pleito ni mentira, ni entran jueces en ellos, viven pacificamente v temen a Dios v a la justicia en esta villa.

/1024[1032] La ciudad del dicho Guayaquil. Se fundó esta dicha ciudad en tiempo del papa Clemente y del rey emperador, por los capitanes, en el año y mes y día que se fundó la ciudad de Guánoco, y es de muy buen temple y tierra, muy mucha comida y mucha fruta, y riqueza de oro y pobre de plata, gente rica de ganado vacuno y asnal, y tiene muy hourados caballeros y soldados, vecinos, grandes servidores de Dios y de Su Majestad, y cristianos, amigos de los pobres y de mucha limosna y caridad, amor de prójimos, así españoles

CIVDAD LACIVDADDECARTAGE ci usas la siga

Ciudad / la ciudad de Cartagena / ciudad.



Ciudad / la ciudad de Panamá, Audiencia y Obispado de la Iglesia / ciudad.

como indios y negros de la dicha ciudad, y jamás han tenido sospecha de ellos y no han tenido jueces ni castigo, ni mentira, ni alzamiento; siempre han sido leal y tienen iglesias y monasterios y policía y cristiandad adonde los pobres se sustentan, y se aprovechan ellos como los que vienen de Castilla; y gente fiel y no son embusteros, y son bien criados y temen a Dios y a su justicia, y se quieren como hermanos entre ellos, y ansí jamás ha habido ni se ha sonado de que levante testimonio a ningún cristiano; y acude a todo lo que se le manda acerca del servicio de Dios y de Su Majestad; y entre ellos hay gente rica de hacienda, todo lo gasta con los pobres, y ansí le da Dios todo lo que ha menester a ellos y a sus mujeres e hijos en esta ciudad de Guayaquil.

La dicha ciudad de Cartagena se fundó en tiempo del /1026[1034] papa Alejandro sexto español, siendo emperador de Roma Maximiliano, reina de España doña Juana, cuando se supo la [sic] la mar de sus setecientas leguas a la ciudad de Paraguay a las Indias, y de la mar del Norte a Panamá, y Cartagena Santo Domingo, por donde primero saltaron y lo ganaron los españoles de estas dichas ciudades; y es tierra de mucho calor y de mucha comida y de mucha fruta, corre oro y no se halla plata, primero llegan los navios de España a estas ciudades, y son buena gente cristianos grandes servidores de Dios y de Su Majestad y tienen mucha caridad y amor de prójimo y temor de Dios v de la justicia, en esta dicha ciudad tienen sus iglesias y conventos muy aderezados y toda policía de cristianos, y no tiene jurisdicción ni obispado; v son fieles, iamás se ha hallado sospecha en ellos como en otras ciudades, ni ha habido quejas, ni mentiras, ni perjuros de ellos, ni ha habido jueces, y han sido buenos caballeros y vecinos y soldados, que todos se quieren unos y otros, temerosos de la justicia y bien criados, así españoles como sacerdotes, como indios y negros, de estas ciudades tienen primero nueva de España por las flotas, y barato la ropa de Castilla, y negros y negras bozales muy baratos en esta dicha ciudad de Cartagena.

/1028[1036] La dicha ciudad de Panamá, audiencia real de su jurisdicción y obispado de la Santa Madre Iglesia; se fundó esta dicha ciudada en tiempo del Papa Alejandro sexto, español, emperador de Roma Maximiliano, reina de España doña Juana, en el descubrimiento de Colón y de su compañero, y de Juan Díaz de Solís piloto y de Váscones [Vasco Núñez] de Balboa de la mar del Sur, como se descubrieron Santo Domingo, Panamá, Cartagena, Tucumán, Paraguay y esta dicha ciudad de Panamá lindan con el derecho de Guinea, tierra de los negros y de los indios arauquas, mosquitos, que es la vuelta de la Mar del Norte, se pasan detrás de Panamá, y así tiene el calor de Panamá y temple de Guinea y frutas, árboles, y ansí los negros se hallan y aumentan más en esta ciudad; y abundancia de comida y de poca carne, y pobre de plata y corre oro, y por otra parte abundancia de plata y de ropa



Ciudad / la ciudad de Guánuco, águila y león real Guaman Poma / ciudad.

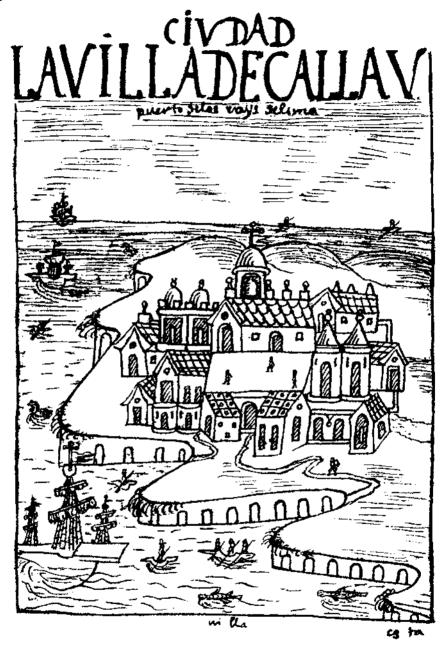


Ciudad / la ciudad de Los Reyes de Lima. Audiencia Real y Corte, cabeza mayor de todo el reino de las Indias, a donde reside Su Majestad y su visorrey, y de la Santa Madre Iglesia arzobispo, Su señoría Inquisidor, Su Señoría de la Santa Cruzada, y los reverendos Comisarios y Prelados / corte real.

de Castilla, allí para todo Potosí, allí para todo Castilla, que tiene dos seres y cosas de las Indias y de Castilla, y son fieles cristianos caballeros como vecinos y soldados, grandes servidores de Dios y de la Corona Real de Su Majestad, de adonde cuando se rebelaron de allí le socorrió y sirvió a Dios y a Su Majestad, y se hicieron las armadas y defensa, servicio de Dios y de la Santa Madre Iglesia y de la Corona Real de Su Majestad, como le socorrió a Blasco Núñez de Vela, visorrey, y al presidente Gasca en servicio de Su Majestad.

La dicha ciudad de León, águila real de Guánoco. Gua-/1030[1038] man Poma, de todo el reino; así vecinos y caballeros y soldados y justicias indios y negros en común no han servido como la ciudad de Guánoco a Su Maiestad tanto como esta dicha ciudad y así fue León real, es de la corona real; que desde los ingas fue así fiel, como en Castilla los viscaínos son fieles grandes servidores de Dios y de Su Maiestad v son confiados caballeros, así son fieles indios v ciudad v su comarca la gente de Guánoco que son en este reino viscaínos de la casa de Avala de España, y así fueron confiados y honrados y de todo el Conseio del Inga y gobernación del rey no lo sujetaba, y gobernaba esta dicha casta y generación Allauca Guánoco, Ychoca Guánoco, Guamalli Guánoco, que fue Allauca Guánoco Yarobilca Capac Apo Guamanchaua Guamán Poma, que son leones y águilas reales y corona de este reino; y assi fue segunda persona y su visorrey del inga en todo este reino principe Excelentísimo Señor duque de Alba, de la casa de Ayala, la fuerza de la majestad del Inga, y después del rey emperador y del rey don Felipe el segundo y el tercero monarca del mundo que Dios le acreciente salud v vida v más reinos del mundo; esta dicha ciudad fue fundada en al año de mil y quinientos treinta y nueve siendo papa Paulo tres de su pontificado nueve, emperador don Carlos de su imperio doce y de su reinado trece, se fundó este dicho León de Guánoco y la villa de Pasto: y es tierra de muy buen temple, no hay frío ni calor y de mucho pan y maíz, y carne y fruta, y es tierra junto a la montaña, la cordillera de adonde salen los indios de la montaña detrás de esta ciudad de Guánuco está, y pasa el río caudaloso del río Marañón, que va y pasa por Cartagena, adonde hay lagartos y serpientes; noble gente de paz y bien criados y tienen iglesias y monasterios y cristiandad y policía, en ellos nunca entran jueces y se quieren como hermanos, y tienen caridad amor de prójimo; y gente rica pacible y no hay pleito ni mentira sino todo verdad, en esta dicha ciudad de Guamán Poma real.

/1032[1040] La dicha ciudad de Los Reyes de Lima, corte real, adonde reside Su Majestad y su corona real, presidentes y oidores, alcaldes de corte y justicias, doctores, licenciados, y los Excelentísimos señores visorreyes, de adonde gobierna todas las Indias Orientales, Occidentales, todo lo que toca al casta y generación de indios,



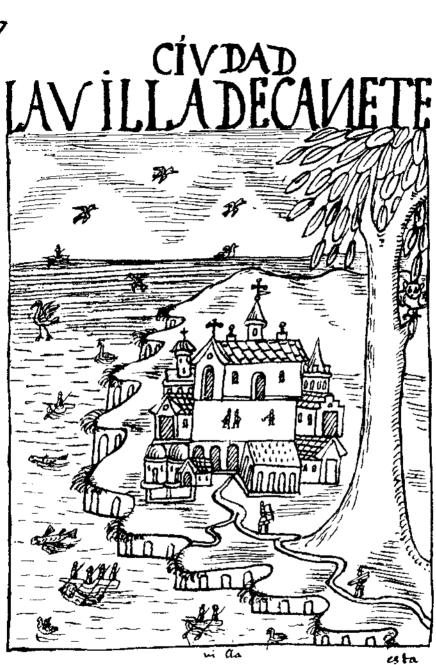
Ciudad / la villa del Callau, puerto de Los Reyes de Lima / villa.

aunque sea de los indios de gran Chino, México, Santo Domingo. Panamá, Cartagena, Guayaquil, Tucumán, Paraguay, de todo este reino desde la Mar del Norte hasta la Mar del Sur, indios de Chile, de la montaña, arauguas, mosquitos, indios chunchos, anti Guarmiauca, angauallo, Chinchaysuyo, Antisuyo, Collasuyo, Condesuyo; de las cuatro partes de este reino gobernó y señoreó y reinó los ingas, así gobierna el Papa la Santa Madre Iglesia de Roma y Nuestro Señor rey, Monarca del mundo, don Felipe el tercero, en su lugar el Excelentísimo Señor visorrev cabeza de las Indias, patrón de la Santa Madre Iglesia; esta dicha ciudad la fundó Su Majestad, aunque defendió Quisu Yupanqui Inga, príncipe, con mil indios, y lo mató el capitán Luis de Avalos de Avala y le dio una lanzada en el encuentro en una acequia de Lima; y ansí lo fundó este dicho capitán en nombre de Su Majestad; este dicho capitán fue padre del hermano del autor del dicho crónica. Y se fundó en tiempo del Papa Paulo, emperador don Carlos, de adonde gobierna Su Santidad y Su Majestad, y es tierra de mucha comida y rica de plata, adonde gobierna el muy reverendo In Cristo arzobispo, adonde había de estar la segunda persona del papa, cardenal, para el gobierno de la Santa Madre Iglesia de Roma, y en la dicha ciudad reside Señoría Inquisidor y familiares, y Señoría de la Santa Cruzada, y los reverendos perlados, comisarios y vicarios generales, abadesas generales de este reino, con toda su policía v cristiandad, v caridad v amor de prójimo, gente de paz y grandes servidores de Dios y de Su Majestad, el cual es Sevilla, Castilla la Nueva de este reino, adonde corre tanta cristiandad y buena justicia y se castiga a los rebeldes y se ha de castigar más adelante, y de pecados civiles y criminales, a los soberbiosos que no temen a la justicia, y los buenos salen honrados y con mercedes de esta dicha ciudad.

/1034[1042] Esta dicha villa de Callao y puerto de la dicha ciudad de Los Reyes de Lima fue fundada más primero que la dicha ciudad, en tiempo del Papa Paulo y del rey emperador don Carlos, y es puerto de la dicha ciudad de adonde de las Indias se despacha a Castilla, y a otras ciudades y villas y de España, vienen despachos a Las Indias, y demás de esto es fortaleza de este reino adonde los ingleses se fueren vencidos y presos en tiempo del Excelentísimo señor visorrey don García, y lo prendió el conde; y esta villa y puerto de Callao sirven muy mucho a Dios y a Su Majestad y defensa de nuestra cristiandad, y son gente noble y cristianos, y tienen caridad y amor de pobres, y hace mucha limosna a los pobres, gente pacible, y no hay chismes ni mentiras en ellos, y gente rica de las Indias, la plata allí para, de Castilla la ropa alli para, todo barato y la comida barata, y tienen iglesias muy honradas y policía de cristiano amigo de los pobres, y no hay mentiras ni revueltas sino todo llano, tierra cálida en su tiempo, y en su tiempo de mucho frío, y no hay fruta y de mucho pescado y de mucho



Ciudad / la villa de Camaná / villa.



Ciudad / la villa de Cañete / villa.



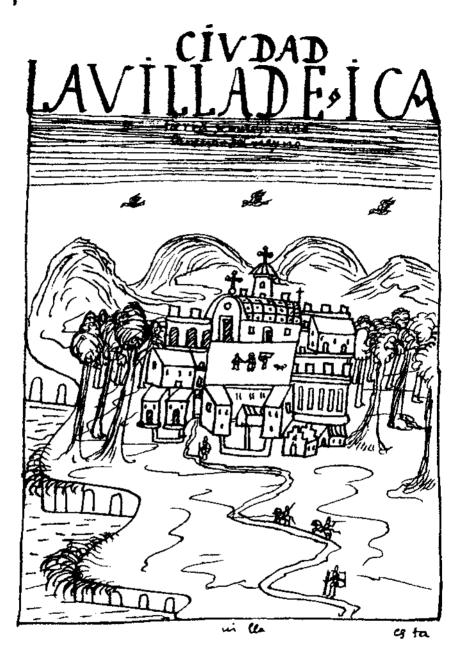
Ciudad / la villa de Piscuy, de mucho pescado / villa.

vino, poca agua, y siempre tiene nuevas de todo el mundo, allí se despacha riquezas, allí se hunden riquezas, unos salen desnudos otros muy ricos como Dios le da la suerte, unos lloran otros cantan, otros van y vienen, y salen de esta dicha villa y puerto de Callao, Sevilla rica.

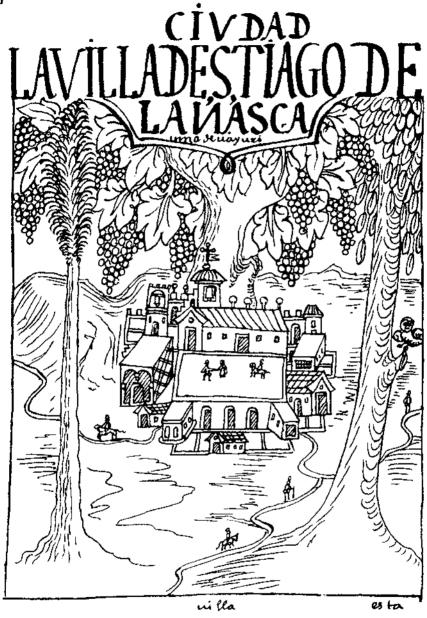
Esta dicha villa de Camaná se fundó en tiempo del /1036[1044] visorrey don Francisco de Toledo, es villa y puerto, aquí se defendió a los ingleses los cristianos, fue valeroso puerto gran servidor de Dios y de Su Majestad porque se defendió bravamente, y es de tierra caliente y de mucha fruta, y bastante de pan y vino y poca carne, buena gente de paz amigo de los pobres, y tienen mucha limosna con los pobres y caridad amor de prójimo, y es una villa como Callao puerto de la ciudad; y ansí este dicho puerto es de provecho, servicio de Dios y de Su Majestad, y en ellos no ha habido sospecha sino son noble gente y entre ellos se quieren unos como otros hermanos, y no ha habido juez en ellos ni lo habrá, aunque son pobres de plata y oro v de ropa, y ansí en esta dicha villa y puerto tienen iglesias y capillas, y cristiandad y policia, y son gente honrada, comen y beben y sustentan la dicha villa y puerto honradamente, y hacen limosnas y buena obra a los pobres que pasan, siempre han servido a Su Majestad y ansí siempre servirán como honrados caballeros y vecinos y soldados, de esta dicha villa de Camaná puerto real de Su Majestad.

Esta dicha villa de Cañete se edificó en tiempo del /1038[1046] marqués, es una villa razonable de poca gente y junto a la mar, y es tierra caliente, yunga, de mucha fruta y de pan y vino, y muchos pescados y camarones, gente pobre de plata y de oro y no tienen ganados; y no tiene jurisdicción la dicha villa, y tiene aldeas, y son cristianisimos caballeros y vecinos, moradores y soldados, grandes servidores de Dios y Su Maiestad y cristianísimos, tiene caridad, amor de los prójimos y temor de Dios y de la justicia, y en ellos jamás ha entrado jueces porque viven sin mentiras ni pleitos y son entre cllos como hermanos, y tienen iglesias muy adornadas y todo policía y cristiandad, y bien enseñados y doctrinados, ellos como sus hijos y señoras; desde la fundación no ha habido cosa sospecha ni revuelta así seglar como eclesiástico hasta ahora, y será siempre servidor de Dios y de Su Majestad y son gente pulida, limpios, y de la dicha villa muy compuesto y ordenado, gente leal y de paz, sin pesadumbre, y los hombres que entran en esta villa jamás han tenido pendencia ni pleito ni sale herido, sino antes sale con mucha honra y sale diciendo mucho bien de la dicha villa de Cañete v aldeas.

/1040[1048] Esta dicha villa de Piscuy es una villa bonita pegada a la mar que bate el agua a la villa, y puerto del azogue de Guancabilca para Potosí, y la dicha villa se fundó en tiempo del virrey don Martín Enríquez y no tiene jurisdicción sino Chincha, y es



Ciudad / la villa de Ica, tierra de mucho vino, la mejor del reino / villa.

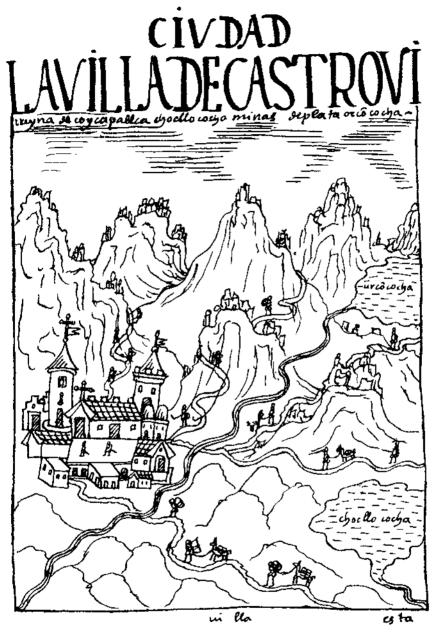


Ciudad / la villa de Santiago de La Nasca, uma de uayuri [¿topónimo?] / villa.

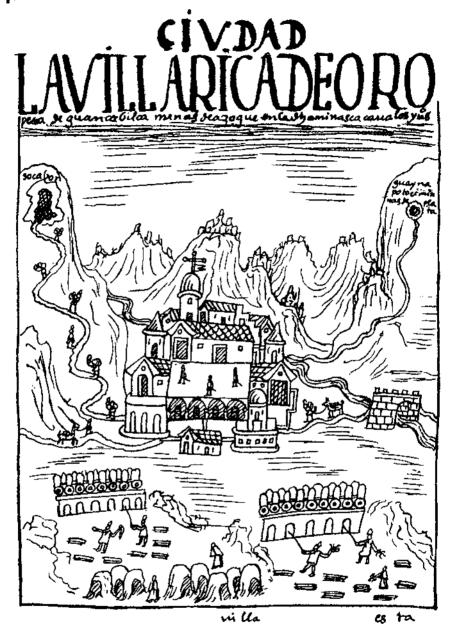
tierra de mal temple, calor, y frescura de la mar y linda vista, y tierra de mucho pescado y poca fruta y poca comida y vino, y poca carne, y pobre de oro y plata, y gente noble y buenos caballeros y vecinos moradores y soldados, gente de paz, grandes servidores de Dios y de Su Majestad, y tienen iglesias adornadas y policía y cristiandad, y caridad amor de prójimo, y temor de Dios y de la justicia y de Su Majestad, y jamás ha habido sospecha en ellos ni mentiras, ni revueltas, ni chismes. ni ha entrado jueces en ellos, ni ha habido falsos testimonios, ni alzamiento, ni muerte, ni levantamiento, pleito, ellos, seglares, eclesiásticos, amorosos, temerosos y bien criados ellos como sus hijos y mujeres, santísimos, de esta dicha villa v puerto de Su Majestad de las minas ricas de azogue de Guancabilca y de la mina rica Imperial de Potosí, de plata, de adonde se sostiene y repara el servicio de Dios y de Nuestra Santa Fe Católica, cristiandad y servicio de la corona real de Su Maiestad, de adonde es y será para siempre secula monarca y rey y señor del mundo don Felipe el tercero de esta villa de Piscuv puerto.

Esta dicha villa de Ica es una villa grande que tiene /1042[1050] jurisdicción, Hanan yunga, Lurin yunga, cercado, esta dicha villa se edificó en tiempo del virrey don Antonio de Mendoza el viejo; es una villa rica, poderosa, abundancia de fruta de todas maneras, y de mucho pan y maíz, y de mucha carne y de pescado, y del vino como agua lo mejor del reino, y muy barato la botija a ocho reales, tierra templada y corre plata, y no tiene oro y hay mucho trato de vino, gente noble, caballeros, villanos, vecinos y buenos soldados, grandes servidores de Dios y de Su Majestad; y tienen caridad amor de prójimo y de mucha limosna, y en ellos no ha habido sospecha ni mentiras ni revueltas, sino todo verdad, y tiene seis conventos, iglesias, monasterios muy aderezados, y alrededor de la villa aldeas; casi todo valle tiene poblado, es gran villa gente de paz sin pendencia así seglares como eclesiásticos, bien doctrinados ellos como sus mujeres e hijos; de allí se sustentan de vino la jurisdicción del Cuzco, la jurisdicción de Guamanga y Guancabilca, Chocllococha, y la ciudad de Lima y la villa del Callao; buenos españoles y buenos indios pero grandes borrachos los indios y se matan entre ellos, y se mueren de beber mosto, auapi, y grandísimos bellacos, salteadores y ladrones, cimarrones negros, totalmente destruye a los pobres indios los negros en esta villa.

/1044[1052] Esta dicha villa llamada Santiago de la Nasca, esta dicha villa se fundó en tiempo del virrey don Luis de Velasco caballero del hábito del Señor Santiago, y la fundó el cacique principal que fue de la dicha villa don García de la Nasca, y metió en posesión y fundó, y fue patrón del convento del Señor San Agustín, y metió a los dichos españoles en la dicha villa, el cual está entablado y tiene caballeros y vecinos, moradores y soldados, cristianísimos servidor de Dios



Ciudad / la villa de Castrovirreina, de Coycapallea, Choellococha, minas de plata, Orconcocha, / villa.

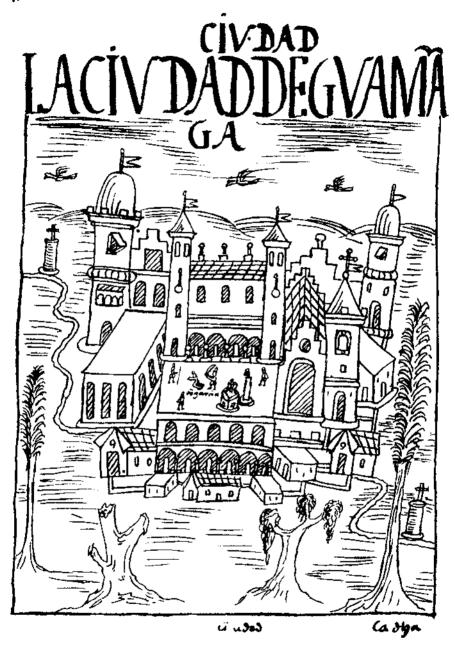


Ciudad / la villa Rica de Oropesa de Guancavilca [Guancavelica], minas de azogue, en la dicha mina se acaban los indios / villa.

y de Su Majestad, y tiene jurisdicción esta dicha villa y la aldea del Ingenio y la aldea de Acarí, indios de Santiago de Acarí, hanan y lurin, y Uayurí, Palpa; y tiene lo mejor del vino de todo el reino comparado con el vino de Castilla vino dorado clarísimo suave olorosos y de las uvas como mollares y las dichas mollares blanquísimo, tamaño como ciruelas, y tienen trato del vino, de la comida, pan y vino abundancia y poca agua, y tiene carne de sobra, y pasa por ella el camino real para Potosí y Cuzco, Arequipa; tierra de buen temple y de mucha fruta y de la sierra, la cordillera, acuden y traen todo lo necesario, gente de paz y bien criados, humildes, y tienen caridad y amor de prójimo temor de Dios y de la justicia y de Su Majestad, y tiene su puerto de la venida de Lima por la mar y pasan por ella mucha gente, y por la villa mucha recua y correón y despacho de Su Majestad; gente de paz noblísimos de esta villa de la Nasca.

Esta dicha villa de Castrovirreina llamado Coyca Pallca /1046[1054] Chocllococha Orconcocha, minas de plata, tiene jurisdicción de indios sirves, se edificó y se pobló en tiempo del virrey don García de Mendoza marqués de Cañete; de las provincias de Parinacocha, Aymara, Lucanas, Condes, acuden a servirle y labrar, y es rica mina, no han acertado a la madre de la mina, parece que la rama o raíces esparramados labran cada el día, parece minas; de esta dicha villa se sirve Dios y Su Majestad, y son nobles caballeros y vecinos, soldados y mineros, temerosos de Dios y de su justicia y de Su Majestad; y tienen abundancia de comida pan y vino y maíz y carne de sus comarcas, el vino de Ica, el pan de Guamanga, el maíz del valle de Jauja, la fruta de los llanos, y la plata corre y no hay oro, y son cristianísimos de mucha caridad amor del prójimo; aunque maltrata a los pobres indios sirves y no les paga bien sus jornales, ni le da de comer, y maltrata a los caciques principales, capitanes, aunque no se muere tanto, y tiene iglesias y toda policia de cristiano, y no tiene revuelta ni mentiras ni alzamiento, desde que se fundó fueron nobles; y no ha habido muertes ni cuchilladas, ni jucces ni pleitos, sino pasó por ella visorrey don Juan Marqués, y los fundó don Pedro de Córdova Mesía esta dicha villa.

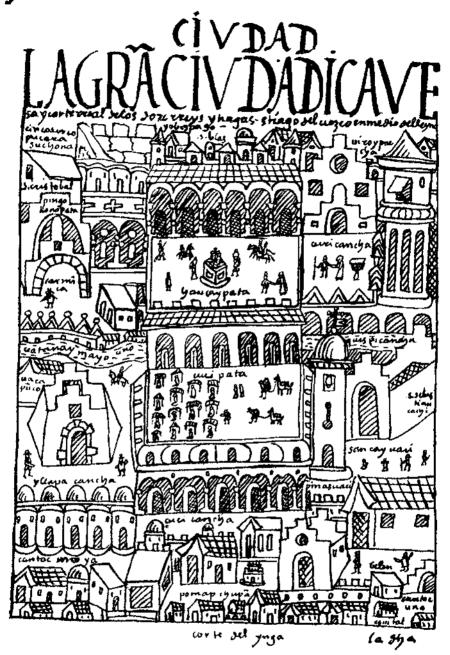
/1048[1056] Esta dicha villa de Oropesa la rica de Guancabilca, minas de azogue, el cual en tiempo de don Francisco de Toledo se fundó esta dicha villa y minas; y fue descubridor un principal indio Angara del pueblo de Acucia de la encomienda de Doña Inés de Villalobos de Cabrera, y se la tomó las dichas minas el dicho Cabrera y se enriqueció con ellas; después se adjudicó en la cabeza y corona real de Su Majestad en tiempo del virrey don Martín Enríquez, y lo confirmó el virrey don García de Mendoza marqués, y lo añadió, entabló, el virrey don Luis de Velasco caballero del hábito del señor Santiago; y después de que los principales pidieron justicia de cómo se



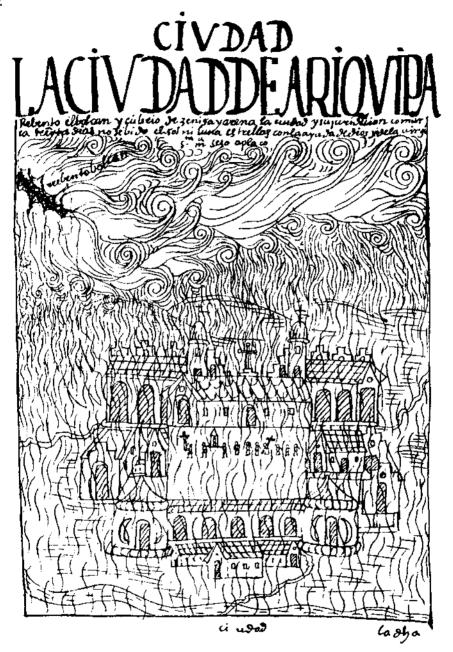
Ciudad / la gran ciudad de Guamanga, / ciudad.

acababa los indios de su jurisdicción de las dichas minas, vino el virrey don Juan Marqués a remediarlo y a ordenarlo, no pudo cómo ni de qué manera y ansí lo dejó; el cual se muere y se acaban los indios en los pueblos y quedan solas las indias y quedarán yermo; el quien sabe y ordena la dejará descansar los indios, y la dicha mina y riqueza que no descanse; que se esté sacándose la riqueza, es menester saberlo mandar y gobernar; y esta dicha villa es tierra fría, puna, y tiene su jurisdicción de indios desde Yanauara, Andaguayllas, Sora, Angaraes, valle de Jauja, y es tierra oro en polvo, oro en piedras, riquezas del mundo, si lo saben gobernar irá delante, y volver atrás en año en año, y rica de comida de pan de Guamanga, y de vino de Uayuri, y fruta de los llanos y de la montaña, y maíz de Jauja, y gran daño a los caciques principales y capitanes y a los pobres indios sirves y ansí se huyen de ellos de los mineros mayordomos y justicias en esta villa de Guancabilca.

La dicha ciudad de Guamanga fue fundado en tiempo /1050[1058] del Papa Paulo, emperador don Carlos, por los capitanes, y Lorenzo de Aldana teniente de don Francisco Pizarro fundó la otra banda llamado Quínua, y se poblaron edificaron casas; Guamanga lo fundó el Cápac Apo don Martín de Ayala y don Hernando Cacyamarca, y tuvieron casas y chácaras, estancias, en Santa Catalina de Chupas don Martín de Avala y don Juan Tingo, y de allí sirvieron a Su Maiestad de la batalla de Chupas de don Diego de Almagro el mozo con los oidores de Su Majestad, y dieron todo recaudo; como este señor conquistó y tuvo posesión y señorío en la dicha ciudad de Guamanga, entonces se pasaron ellos y se despobló Quínua, y no fueron para echarle ni consentirle, ni defenderse de los traidores, como se defendió y lo echó la ciudad de Guánuco a los traidores, y sirvieron a Dios y a Su Maiestad aunque algunos fueron rebeldes y otros grandes servidores de Su Maiestad, muy honrados caballeros y vecinos y cristianísimos; corre poca limosna y mucho pleito y revueltas, ellos como los jueces y los sacerdotes se hacen justicia, de lo cual es testigo la cabeza del pobre caballero de don García que está en medio de la plaza, martirizado de cristiano que no de infieles, y tienen los conventos pobres y rica gente de plata y de pan y vino, y abundancia de carne y de mucha fruta, y mejor temple del reino; aunque son gente caribe por el cual don Francisco de Toledo visorrey le llama a la dicha ciudad de Guamanga la haca rijosa Guamanguilla; y tiene jurisdicción y villas ricas y provincias y comarcas y está en camino real de Potosí y Cuzco hacia Quito y a la ciudad de Los Reves de Lima, y tienen monasterios y conventos, iglesias ocho, y toda policía, unos mejor que otros unos a favorece a los pobres, otros quita sus haciendas y procura de echarle de la ciudad y quitarle la vida y la hacienda, y tienen cien mil pesos así vecinos caballeros y mercaderes y soldados muy ricos, quitado de las revueltas son muy



Ciudad / la Gran Ciudad cabeza y corte real de los doce reyes ingas, Santiago del Cuzco, en medio del reino y obispado / Sincasurco pucara suchona / San Blas / Uíroypaccha / San Cristóbal / Pingollonopata / Curicancha / Carminca / Huacaypata / Cusipata / Quispicancha / Uatanay mayo uno / Uacapunco / San Sebastián cachi / Sancayuari / Illapacancha / Cusicancha / Pinasuasi / Cantocmoya / Belén / Pomapchupan / Cantoc uno / capital / corte del Inga.

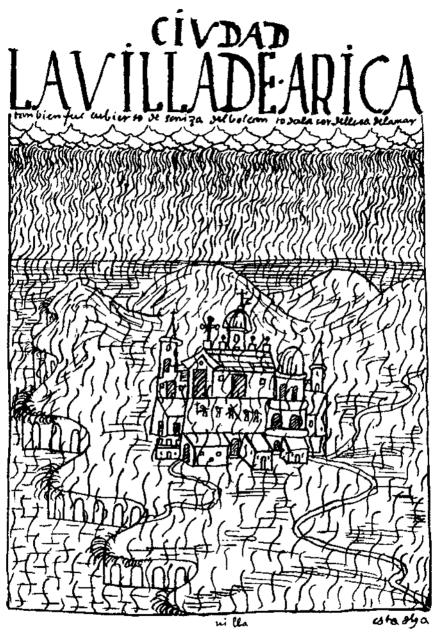


Ciudad / la ciudad de Arequipa, reventó el volcán y cubrió de ceniza y arena la ciudad y su jurisdicción con...treinta días que no se vido el sol, ni luna, estrellas, con la ayuda de Dios y de la Virgen María se lo aplacó / reventó el volcán / ciudad.

noble gente y pulidos y cristianísimos, y harán limosnas a los pobres de Jesucristo y favorecerán a los pobres pecadores.

/1052[1060] La dicha gran ciudad de Santiago del Cuzco, cabeza y corte real de los doce ingas reves de este reino Mango Capac Inga, Cinche Roca Inga, Lloque Yupanqui Inga, Mayta Cápac Inga, Capac Yupanqui Inga, Inga Roca, Yauar Uacac Inga, Uiracocha Inga, Pachacuti Inga Yupanqui, Tupa Inga Yupanqui, Guayna Cápac Inga, Tupa Cusi Guallpa Uáscar Inga, los primeros fundaron Uari Uiracocha; luego fundó el Inga Tocay Cápac Inga, Pinau Cápac Inga; éstos se murieron y se acabaron, y ansí los doce reyes señorearon y reinaron, v después lo fundó don Francisco Pizarro v don Diego de Almagro embajadores del rev emperador don Carlos v fue cabeza mayor de este reino; v ansí defendió su ciudad Mango Inga y fue destruida y de allí se entró a la montaña de Vilcabamba. Aunque algunos vecinos y caballeros son rebeldes, de lo cual Francisco Hernández Girón se alzó contra la corona real y fue castigado, y se alzó Carreño y Dormos y Bustinzo sobre la alcabala de que no querían servir a Su Majestad y fueron castigados, y algunos caballeros y vecinos y soldados son grandes servidores de Dios y de Su Majestad y cristianísimos, y tienen mucha caridad y amor de prójimo, y temor de Dios y de la justicia, y de Su Majestad, v tienen iglesias v conventos muchas v muy buenas, toda policía y más los indios y corre plata falta de comida y de vino y de carne, todo caro, y la ropa cara, y tiene jurisdicción y provincias y obispado y conventos y tierra muy fría en helándose la comida no se halla rica gente y bien criados como españoles y sacerdotes, indios, negros, todos hablan como Inga, hamov inga, hamov auqui, hamov coya, hamov ñusta, hamov palla [venga Inga, venga príncipe, venga Coya (rcina), venga princesa], gente de mucha limosna y caridad como español indios Cuzco y su jurisdicción.

/1054[1062] La dicha ciudad de Arequipa la fundó el teniente general don Francisco Pizarro siendo Papa Paulo, emperador y rey don Carlos, esta dicha ciudad tiene muy nobles caballeros y vecinos y soldados, gran servidor de Dios y de Su Majestad, y no ha habido sospecha en ellos ni pleito ni mentira, revuelta, y tienen iglesias y conventos muy aderezados y con toda policía y cristiandad, humildes y bien criados, temerosos de Dios y de la justicia y de Su Majestad; y tienen mucha caridad y amor de prójimos y la tierra de buen temple, abundancia de comida, mucho pan y mucho vino, y poca carne y mucha fruta, y rica gente de plata de Potosí y de oro de Carabaya, y amigo de los pobres, todos se quieren como hermanos así españoles como indios, negros; y tiene jurisdicción comarcanos a esta dicha ciudad y a su villa de Arica y provincias; le fue castigado por Dios como reventó el volcán y salió fuego, y se asomó los malos espíritus, y salió una



Ciudad / la villa de Arica, también fue cubierta de ceniza del volcán, toda la cordillera de la mar / villa.



Ciudad / la Villa Rica Imperial de Potocchi [Potosí], por la dicha mina es Castilla, Roma es Roma, el Papa es Papa, y el rey es monarca del mundo; y la Santa Madre Iglesia es defendida, y nuestra fe guardada por los cuatro reyes de las Indias, y por el emperador Inga, agora lo apodera el Papa de Roma y Nuestro Señor Rey don Phelipe el tercero / Plus Ultra / Ego Fulcio Collumnas Eius / Chinchaysuyo / Collasuyo / minas de Potosí de plata / ciudad imperial Castilla.

## CIVDAD



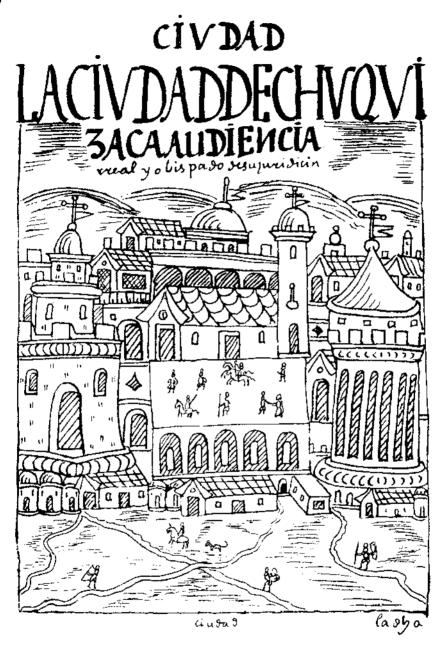
EGO FYLCIO COLLYMNAS EIVS

Ciudad / Ego Fulcio Collumnas Eius.

llamarada y humo de ceniza y arena, y cubrió toda la ciudad y su comarca, adonde se murieron mucha gente y se perdió las viñas y ajiales y sementeras, oscureció treinta días y treinta noches, y hubo procesión y penitencia, y salió la virgen María todo cubierta de luto, y ansí estancó, y fue servido Dios y su madre la virgen María, aplacó y pareció el sol pero se perdió todas las haciendas de los valles de Majes, con la ceniza y pestilencia de ella se murieron bestias y ganados.

/1056[1064] Esta dicha villa de Arica y puerto de Potosí y de la ciudad de Arequipa, es una villa y puerto principal del servicio de Dios y de Su Majestad y tienen el temple calor y frescura de la mar, y villa rica de Potosí, oro de Carabaya, y tiene mucha comida de Cochabamba, y vino y poca carne, y de mucho pescado y de fruta. y buena gente noble, gran servidor de Dios y de Su Majestad, gente fiel; v cómo se defendió de los ingleses en el dicho puerto y villa; y son fieles y cristianos de mucha caridad, amor de prójimo y tiene policía y cristiandad, iglesias, y en ello no ha habido sospecha ni traición, ni revuelta ni mentiras, ni ha habido jucces ni han sido castigados, ni amparados traidores en su distrito, y ansí no le quiso consentir parar a los dichos ingleses; y entre ellos se quieren y se aman como hermanos ellos como las señoras y hijos, son bien criados y doctrinados y obedecen todo lo que les manda la Santa iglesia de Dios y de Su Majestad; ellos como los sacerdotes no se meten en cosas de la justicia, y tienen humildad, y no ha habido pendencias ni cuchilladas ni que le haya jurado falsamente para que la justicia le condene a los pobres pecadores en esta dicha vila de Arica.

/s/f-[1067] Del dicho flor y ojo y por mejor decir es llamarle corazón de este reino, Potosí, llaman los indios Potocchi, miembro del mundo, socorro del pueblo de Dios de Jerusalén, ayuda de Roma, de la Santa Fe Católica y gran servidor de la corona imperial y rev segundo, tercero monarca del mundo, sobre todos los emperadores, reyes, señores grandes, cristianos, infieles del mundo, grandeció, alzó hasta acabar trece cielos Potosí; las Indias sirvieron al rey nuestro Señor, mi señor el rey Topa Inga Yupanqui rey dicz de su reino, mi abuelo, asimismo grandeció el señor Excelentísimo Cápac Apo Guaman Chaua Yarobilca, segunda persona y su visorrey, y su hijo don Martín de Ayala, mi padre, dio paz al señor emperador y le recibió en el puerto de Tumbes y otros señores principales, y sirvió con Potosí. El cerro grande de la mano derecha es el cerro de Apo Potocchi, y allí cerca Guayna Potocchi, y tiene cinco vetas de metal de plata de alto y bajo, en la cabeza una cruz † de oro; en el cerro pequeño tiene seis uayrachinas, unos hornillos en que funden metales de plata, en cada uno un indio echando metales en las dichas guayranas; y el otro cerro que está al lado izquierdo se llama Porgo-uroro; y azogue de Guancabilca, oro de Carabaya, plata

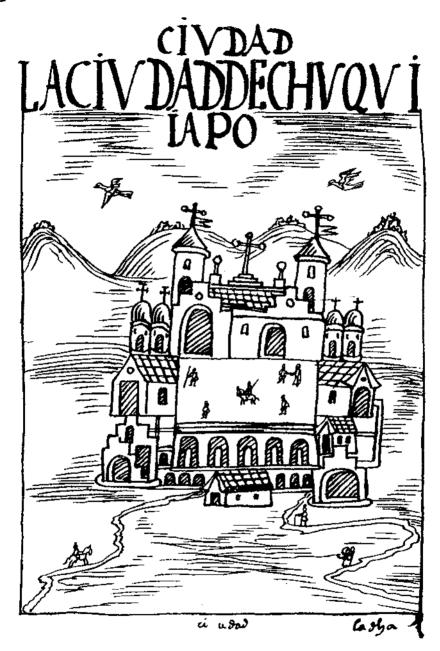


Ciudad / la ciudad de Chuquisaca, Audiencia real y obispado de su jurisdicción / ciudad.

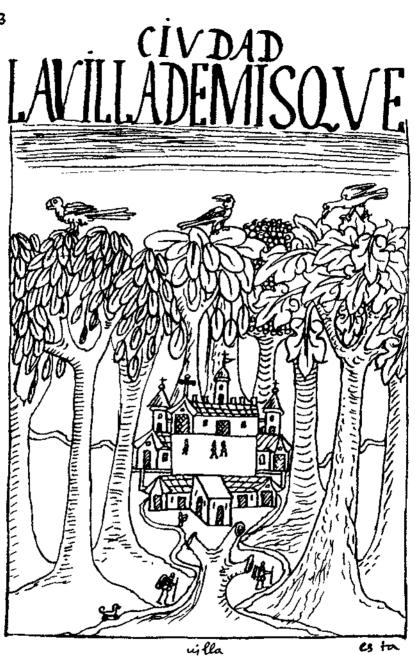
de Chocllococha y otras minas de este reino es Potosí. Se fundó la ciudad de La Plata en el año de 1540, en el mes de abril a 16 lo fundó el capitán Peranzúrez por comisión de don Francisco Pizarro conquistador de este reino, y así son sus armas reales del imperio y cuatro castillos la bandera blanca, † colorada, diez cabezas de los traidores, cuatro leones se defienden.

/1058[1068] Esta dicha villa rica de Imperial de Potosí, miembro de Castilla y corona real del mundo, que Dios crió para su Santo servicio y la grandeza del reino de España y de Roma, Papa v Monarca, y rev del mundo don Felipe el tercero, que también engrandeció la corona y majestad del Inga en su tiempo, y las dichas minas de oro de Carabaya de veinte y cuatro quilates, y por ello ha sido tanto estimado el reino de las Indias. Esta villa fue fundada por los ingas v lo fundaron por ciudad desde la reina doña Juana y desde el emperador Maximiliano fue fundada, y ansí había de ser ciudad de tanto valor estimado y ha grandecido la fe de Jesucristo; y después le confirmó y se valió el emperador don Carlos y don Felipe el segundo y el tercero, que Dios le guarde, monarca del mundo, y ansi no tiene título de ningún señor sino del mismo rey emperador; y tiene jurisdicción de indios todo Collau desde el Cuzco, Arequipa, Chuquisaca y Chuquiyabo que le sustentan a esta villa rica, y tiene muchos caballeros y vecinos y soldados, indios, negros, muy ricos; y de todo el mundo acuden con comida, vino, carne v ropa, todo Potosí v más Potosí, v buena gente honrada de valor, cristianos, tienen caridad, amor de prójimo, y tiene muchos monasterios, iglesias y religiosos, y policía, plata como piedra, oro como polvo, sin cuentos y sin millares, que no tiene quintos los indios, ocho reales les llama un tomín en esta dicha villa, todo servicio de Dios.

La dicha ciudad de Chuquisaca y Audiencia Real y /1060[1070] obispado, y fue fundado por los ingas esta dicha ciudad v después por don Francisco Pizarro en tiempo del Papa Paulo, de la reina doña Juana, del emperador Maximiliano, y tiene ciudad de Chuquiyabo y villa de Potosí y villa de Misque, y tiene provincias de Chuquiuito, y mucha riqueza de la plata de Potosí y oro de Callauaya, y de mucha comida pan y vino y carne, y mucha fruta misque, miel de abejas de la montaña de la villa de Misque; esta dicha ciudad está dentro de la montaña, tierra caliente, y adonde hay tigres, leones, onzas y serpientes y mucho monte; y de ahí a Santiago de Chile hay camino de dos meses, un mes por arenal otro mes por montaña, gran riesgo del camino por indios de la montaña se pasa; desde adelante corre el río Marañón de del medio de Tucumán y Paraguay. Esta dicha ciudad son muy nobles caballeros y vecinos y soldados, y en ello no ha habido sospecha, aunque fueron engañados de el traidor capitán Carbajal; de



Ciudad / la ciudad de Chuquiapu (hoy: La Paz) / ciudad.



Ciudad / la villa de Misque / villa.

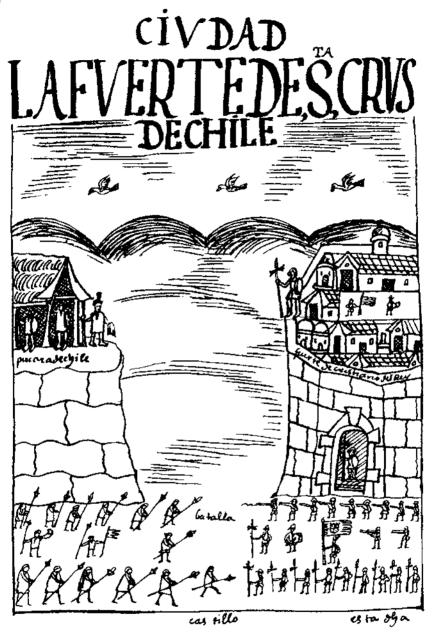
ellos sirvieron a Su Majestad, en todas las ocasiones de ellos se alzaron. Tierra de mucho regalo y pan y vino, poca carne hombres principales, y tienen iglesias, monasterios, toda policía y cristiandad, amigo de los pobres; y bien criados y doctrinados ellos como sus hijos y mujeres, y no ha habido jueces ni han sido castigados, ciudad de paz sin pleito ni mentira esta dicha ciudad.

/1062[1072] La dicha ciudad de Chuquiyabo [Chuquiabo, La Paz] tiene villa y provincia, se fundó en tiempo del presidente Pedro de la Gasca; esta dicha ciudad en tiempo del papa Paulo, y del rey emperador don Carlos, lo fundaron los conquistadores y caba-Îleros: esta dicha ciudad se aunó y se entregó a las manos del capitán Carbajal, del traidor, y de estas dichas ciudades y provincia de Charca llevó mil soldados con cincuenta mil escudos para contra la corona real de Su Majestad, fueron engañados los vecinos y caballeros, soldados; y desde entonces no ha habido sospecha en ellos, buena gente, noble y servidor de Su Majestad, cristianísmos, v tienen iglesias y monasterios, y ermitas, servicio de Dios y de Su Majestad; y tienen mucha caridad, amor de prójimo y temor de Dios y de su justicia, y de Su Majestad; y la tierra muy linda de temple y muy mucha fruta y pan, y no falta vino y carne; y muy rica gente de oro y plata de Potosí, y de oro de Carabaya; y en ellos no ha habido jueces ni revuelta, ni mentira, ni levantamiento, perjuro, buena gente, así españoles, sacerdotes como indios y negros, gente de paz, no ha habido cuchilladas ni heridas, y salen diciendo mucho bien de esta dicha ciudad todos los cristianos de Chuquiyabo.

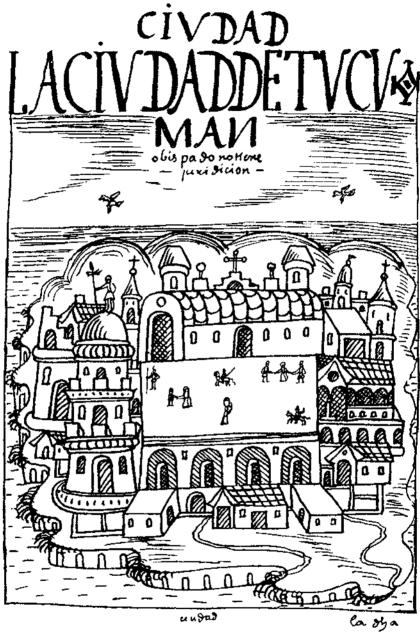
/1064[1074] Esta dicha villa de Misque es una villa pequeña, de poca gente, se edificó en tiempo de don Luis de Velasco visorrey, primero había cuatro hombres; es una villa de más linda temple todo de Castilla y tiene mucha arboleda y de frutales; y tiene muchas ermitas y muy santos hombres del hábito del señor San Juan Bautista profeta, se visten de pellejos de animales, el cual salió uno de ellos Juan pecador muy santo hombre, y le quitaron el hábito y no le consintió y si lo dejaran salieran muchos santos de ellos, de la dieha orden; y la dicha villa es tierra de santos, muy buena gente, temerosos de Dios y de la justicia y de Su Majestad; y dentro tienen muchos pueblos de indios infieles y mucha comida y riqueza de oro, pero no se ha descubierto por ser tierra áspera, adonde dentro de la montaña hay animales, tigres, leones, onza, serpientes, culebras bravísimos, grandísimos, que ellos les llaman amaro, y otros animales feroces y monteces que llega al cielo; desde de allí también y hay camino para Chile y Tucumán, Paraguay, y a los indios Guarmiauca Ancauallo a la Mar del Norte.

CIVDAD Caoba ciudas

Ciudad / la ciudad de Santiago de Chile, obispado, no tiene jurisdicción / ciudad.



Ciudad / la fuerte de Santa Cruz de Chile / pucara de Chile / fuerte de cristiano del Rey / batalla / castillo.

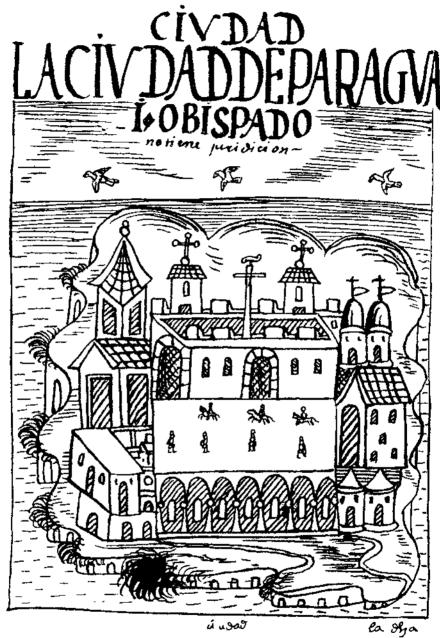


Ciudad / la ciudad de Tucumán, obispado, no tiene jurisdicción / ciudad.

La dicha ciudad de Santiago de Chile. Esta dicha ciu-/1066[1076] dad se edificó en tiempo del virrey don Francisco de Toledo y del rey don Felipe el segundo; esta dicha ciudad y temple y fruta y de todo lo demás es comparado a lo de Castilla, a lo menos como de la tierra Santa de Jerusalén, y es del derecho de ella, y así la tierra cria tan buen pan y vino, y frutas arboledas, cosa santa, y carne todo gordura, y salud de los hombres, y multiplica la gente, rica de comida y de oro, y falto de plata; y los hombres sanos y fuertes, aunque sea viejo de ochenta años fuerte, y así los indios son fuertes animosos para mucho, las comidas se dan en piedras, agua temporal y la mejor tierra del mundo pero belicosos indios bravísimos no se dejan vencer por ver que los españoles arrean y quitan cuanto tienen; mujer, hijas, a los indios de este reino; no consienten ellos eso, más quieren morir una vez pues que el Inga tenía sujeto y daba oro al dicho Inga; y esta dicha ciudad tiene obispado y no tiene iurisdicción. Y esta dicha ciudad está con gran riesgo y peligro de los indios de Chile, buena gente cristiana, y tiene caridad y sirve a Dios y a Su Majestad, y bien criados, y tiene grandisimo bastimento de comida esta dicha ciudad de Chile.

Esta dicha fuerte de la sicrra de Santa †, fortaleza de /1068[1078] los cristianos y de los infieles indios de Chile, adonde defiende la ciudad del cristiano y adonde defiende sus tierras los indios, y ansí no se puede sujetar y lo echaron en gran daño los primeros españoles, porque se asujetaban ellos pensaron que eran como indios de este reino que atropellaron y le quitaron toda la riqueza y mujer e hijos, y se dejaron quitarse, y así como digo no lo quieren consentirlo estos indios de Chile como los indios de la montaña Chuncho, Anti, no quiere consentirlo, luego quiere matarle y comerle vivo, y ansí en los días de la vida no le conquistará por la razón dicha de como ha visto, y los trabajos, y de que les quita todas sus haciendas, mujer, hijas, de como han visto todo lo dicho, y así todos se defiendan y se defenderán ellos y pierde Su Majestad grandemente todo el bien de la mitad de este reino y riquezas, por los malos tratamientos de los dichos españoles; este dicho fuerte de Santa † está en buen temple sirven a Dios y a Su Majestad y defiende la corona real y la dicha ciudad y de nuestra cristiandad de la Santa Fe Católica.

/1070[1080] La dicha ciudad de Tucumán no tiene jurisdicción y obispado, sola la dicha ciudad, y no tiene provincias, ni comarcanos, villas, aldeas, ni pueblos; de la parte de Paraguay divide el río caudaloso que entra a la mar del Norte, y entra de la montaña de Chile y parte de la montaña de los Andes; y es tierra de buen temple y poca comida y carne, y de mucho pescado y poca ropa y plata, oro, pobre gente, y abundancia de fruta. De esta ciudad y tierra van cordilleras ysletas a otros reinos y la mar caudalosa adonde se cría la mar



Ciudad / la ciudad de Paraguay, obispado, no tiene jurisdicción / ciudad.

de Serena, peje espada, ballena mucha, la mar mayor del mundo y pescados terribles; está la mar del Norte de España adonde los primeros pilotos acertaron y hallaron tierra y legua de la mar, desde Castilla a Tucumán, Paraguay, setecientas leguas; y en ellas tienen iglesias, conventos y capillas muy aderezadas, toda cristiandad y policía, y buena gente, caritativos, amigos de los pobres, temerosos de Dios y de su justicia, y de Su Majestad, buenos vecinos y moradores, soldados, toda policía, así españoles como sacerdotes, indios, negros; y bien criados ellos como sus mujeres e hijos, desde la fundación no ha habido sospecha en ellos ni mentira todo verdad.

La dicha ciudad de Paraguay tiene su obispado y no /1072[1082] tiene jurisdicción, y es tierra en medio de la mar hacia el norte; estas dichas ciudades de Tucumán, Paraguav son iglesias y catedrales v obispado, cada uno por sí, que el río caudaloso parten al uno como al otro; también tienen los caminos por la montaña de Chile por tierra y por mar y el río entra de este reino de las Indias de hacia de la montaña, y es tierra de buen temple y bastante de comida y vino y poca carne, y es temple de yunga, pobre de plata y de oro, gente cristiana y fiel, gran servidor de Dios y de Su Majestad el primer conquista victoria; y de como se acertó desde España la tierra de Paraguay, Tucumán, del Río de la Plata, setecientas leguas desde Castilla a estas dos ciudades, y pobre de ropa y de mucha fruta, gente de paz, servidor de Dios y de Su Majestad, y bien criados ellos como los dichos sacerdotes y los indios y negros; esta dicha ciudad tienen monasterios, iglesias muy aderezadas, toda policía y cristiandad, esta dicha ciudad de Paraguay, y Tucumán, y Panamá, Santo Domingo, Cartagena, la China y México, son indios de este reino tocante casta y generación de indios sujetos a los Excelentísimos señores visorreyes y a la de la Santa Madre Iglesia de Roma, al cardenal segundo del Papa de Roma.

/1073[1083] CAPITULO PRIMERO DE PROVINCIAS. De las dichas ciudades y villas, aldeas, de estos reinos y provincias, y parcialidades, ayllos de indios de este Novo Reino hasta los indios de Chile y Tucumán, Paraguay, Santo Domingo, Panamá, Cartagena, indios de la China, México, indios de Arauquas, Mosquitos, Anti, Chuncho, Guarmiauca, Ancouallo, comienza Guancabilca hanan lurin, Quillaycinca, hanan, lurin, Pasto, hanan, lurin, Quito, hanan, lurin, Lacatonga, hanan, lurin, Trujillo, hanan lurin, Cañari, hanan, lurin, Chachapoya, hanan, lurin, Conchoco, hanan, lurin, Guayllas, hanan lurin, Cayambi, hanan, lurin, Chiccay, hanan, lurin, Cico hanan, lurin, Chupaycho, hanan, lurin, Cajatambo, hanan, lurin, Conchoco, hanan, lurin, Allauca

Guánuco hanan, lurin, Ichoca Uánoco, hanan, lurin, Guamalli Guánoco, hanan, lurin, Chinchaycocha, hanan, lurin, Tarma, hanan, lurin, Yachas vacos, hanan, lurin, Picoy, hanan, lurin, Chaclla hanan lurin, Canta, hanan, lurin, Opa Yauyo, hanan, lurin, Llacuasuyo, hanan, lurin, Uarochire, Yauvo, hanan, lurin, Iauja, hanan, lurin, Lurin Guanca, Concepción, Hanan Guanca, Uancayo, Ancara, hanan, lurin, Chocorvo, hanan, lurin, Uacho hanlurin [sic], Solcoyunga, Latayunga Uachime, yunga, Ica yunga, hanan, lurin, Chinchay yunga, hanan, lurin, La Nasca, yunga, Hacari yunga, Hatun Lucana, Chaupi Lucana, Laramate, Antamarca, Apcara, Omapacha, Cichuc avllu, Zanco Uanca, Chuschiaymara, Putica, Circamarca, Quilla, Tanquiua, Hanan Sora, Lurin Sora, Challeo, Hanan Changa, lurin Changa hanan quichiua, Lurin Quichiua, Collana aymara. Que como en el mundo en las ciudades y villas pueblos se creía, hay pestilencia y enfermedades, y mucha muerte, es por la causa que no tiene limpio su ánima ni hace penitencia y limosna y limpieza en las calles y plaza llena de (...) [borrado] aquesta suciedad causa pestilencia y para ello quieren (...) o penitencia y limosna cada jueves en la semana como (...) [ilegible] y limpiar acequias y corrales, calle, plaza, estiércol al río, todo el mundo vivirá sano con la ayuda de Dios].\*

Taypi Aumara, Cayau aymara, hanan Parinochoha, lu-/1074[1084] rin Parinachocha, hanan Pomatambo, lurin Pomatambo, Chilpaca, hanan yanaura, lurin Yanauara, hanan cuzco Inga, Antaynga, Mayo inga, Quillescachi Inga, Fquico Inga, Lari Inga, Tambo Inga, Mayo Inga, Acos Inga, Chilque Inga, Papri Inga, Uaroc Inga, Cauina Inga, Pomacanchi, Pacaje, hatun Colla, Callauava, Cuzconde, Collaua Conde, Arequipa Conde, Charca, Chuvi, Chile, Tucumán, Paraguay, Anti. Chuncho, Guarmi uaca, Ancouallo; los indios arauguas, mosquitos, y los indios de Santo Domingo, de Panamá, Cartagena, de Tucumán, Paraguay y los indios de México, los indios de la China y todo los indios Orientales, occidentales, de la sierra, de la montaña y de las islas descubiertas y por descubrir ha de gobernar Nuestro Señor y rey católico y su visorrey, de los que reside en la ciudad de los Reyes de Lima, corte real y cabecera de estos reinos de los cuatro partes de Chinchaysuyo, Andesuyo, Collasuyo, Condesuyo, cada uno con sus lenguas y trajes de indios; aunque falta por poner todos los pueblos que lo tengo en el original escrita, y estaba amojonado hasta los ríos de coger pescados, camarones, y llachoc onquena, chiche, hasta darle tierra un indio a una india, tanta policía; con esto se quitaban de pleitos y tenían tambos reales, y puentes y atajos, y caminos reales de la orilla de la mar; un camino real por Apcara otro camino real y por Quilgata, otro camino real porque Camachay Pomarunra, otro camino real por

<sup>\*</sup> Este texto aparece en las partes inferiores de las páginas 1073[1083] y 1074 [1084].

la ciudad de Guamanga, oto camino real por la cordillera de la montaña por Antiguaylla Ayna Mayun Marca yunga de coca otro camino real de manera que hubo seis caminos reales de este punto Culena tambo dos meses de arena de camino a Chile otros dos meses de camino de monte.

Prólogo. Lectores cristianos de las dichas ciudades y villas. /1075[1085] aldeas y pueblos de indios, y provincias de estos reinos de las Indias, lo primero quiero que veáis los que deseáis los alzáis contra el servicio de Dios Nuestro Señor y del servicio de la Corona Real de Su Majestad, públicamente, y fuera de eso andáis con mentiras y revueltas, y testimonios perjuros, quitando honra vida hacienda vosotros como los sacerdotes v justicias que entráis en estas ciudades de Quito, Guamanga, el Cuzco, y andáis siempre en pleitos, mentiras, revueltas la ciudad de Guamanga de ello dirán todos los cristianos y se espantarán y dirán; ¡Oh gran señor de los señores misericordioso Dios, Oh Dios todopoderoso, que tenéis piedad y misericordia con tus pobres de los hombres de las dichas ciudades y villas aldeas de este reino, mira lo que habéis hecho y lo que vais haciendo, que os tengo muy gran lástima que a otras ciudades y villas y pueblos de estos reinos por muy muchas cosas que de los que residiesen en ellas, españoles como sacerdotes, y justicias, y jueces que entrasen en estas ciudades, luego os metéis con pleitos y mentiras y os hacéis otra Sodoma, avariento, enemigo de los pobres de Jesucristo y amigo de quitar la vida y deshonrar los honrados como lo habéis hecho, y de quitar haciendas a unos y a otros mentiras perjuro testimonio, y levantamientos contra Dios y servicio de la Corona Real de Su Majestad y contra vuestros prójimos, desde el principio hasta el cabo, como se ha visto muy claro rebelaciones y batallas y alzamientos contra la corona real, bandera/ /1076[1086] alzada trayendo armas, teniendo poca caridad; siendo ricos tenéis los dichos conventos muy pobres, como habéis perseguido a los padres pobres santos frailes del bienaventurado señor San Francisco siervo de Jesucristo, haciéndole ir descalzo por agua y leña, y traer a cuestas, quitándole los pobres indios de que se suele servirse de limosna, con poco temor de Dios, mira qué ciudades habrá atrevido a tanto sino los sodomitas y malos cristianos, el cristiano aunque le matasen a su padre le perdonaría por la misericordia de Dios, jamás se ha oído en Roma. Castilla, en toda la cristiandad sino son los moros turcos y judíos, con ser ellos tales tuviera alguna piedad v misericordia a su prójimo, ¡Oh cristiano!, juez de palo, corazón de piedra, ¿cómo no lloráis en tu ánima y corazón?; otra Sodoma tenéis, Guamanga, Quito, Cuzco, que satanás no hiciera otro tanto, pues que Pilatos por darle contento a los fariseos savones y Judas, en su compañía le sentenciaron al Cordero Santo sin culpa, levantándole testimonios, la ciudad y todos los vecinos y sacerdotes y soldados fueron contra él y le clamaron diciéndole cruci-

fixe - crucifixe, pidieron la muerte, y así al Cordero Santo fue sentenciado a muerte y martirizado; de todo ello Pilatos temió, y confesó y restituyó, v tuvo caridad para su descargo v conciencia, aunque fue judío confesó, y ansí en estas malas ciudades algún día ha de venir castigo de Dios y así jueces y justicias y ciudades cómo no os ha castigado ni tragado la tierra, ni quemado con fuego del cielo como la ciudad de la Sodoma, y a las tres provincias por su Sodoma /1077[1087] avariento periuros / testimonios. Ievantamientos de quitarse la vida y honra y hacienda de los pobres de Jesucristo, inobediente de Dios y de su justicia y de Su Majestad, de la soberbia, avariento, inobediente del mandamiento de Dios, por sus pecados castigó Dios; asímismo le castigó Dios a la ciudad de Arequipa y a todo tu comarca le quiso Dios quemarle con fuego del infierno, se salvaron por ruego de la virgen Santa María madre de Dios y por ruego de todos los santos, santas, ángeles del cielo, fue ayudado y se salvaron, aunque se murieron muchos y se perdieron toda la hacienda; y porque no os venga el castigo de Dios restituís honra y hacienda de vuestros prójimos aunque os metáis en el desierto y religión, si no restituís y pagáis lo que debéis seréis condeados al infierno, guardad los diez mandamientos y el Santo Evangelio y las buenas obras de misericordia por boca de ángel os notificó; y, pecador, os amonesta a todas las ciudades, villas, aldeas, pueblos de este reino, como por la divina escritura de Dios nos manda y enseña, todas las ciudades de Dios haz limosna y caridad penitencia, y recibirá Dios del cielo para que allá nos ajunte a todos en su paraíso eterno que vive la Santísima Trinidad; Padre, Hijo, Espíritu Santo, un solo Dios verdadero, y su madre virgen Santa María, y iuntamente todos los santos y todas las santas, ángeles, que viven con él juntamente y ruega por nosotros pecadores.

Crónicas pasadas. Los primeros sabios historiadores de /1078[1088] las crónicas pasadas hicieron la crónica de este reino de las Indias un conbentio [sic.] doctísimo llamado indiario, Juan Bueno Abantiotonio las hizo comparando los temples, los ritos, y reves, y sitios de tierras de todos ellos con los que tienen los indios naturales de este Nuevo Orbe, según la cifran brevemente el capitán Gonzalo Pizarro de Oviedo y Valdez, alcaide de la fortaleza de la isla Española de Santo Domingo, Agustín de Zárate v Dicgo Fernández cronistas de este dicho reino sacó muy moradas de falta de averiguación en algunas cosas que escriben, de que hay testigos de vista hasta ahora que como son señores príncipes y principales que duraron sus vidas más de tiempo de docientos años, como el príncipe y Señor don Martín de Ayala padre del autor de este dicho libro que vio y comió con Topa Inga Yupanqui, Guayna Cápac Inga, Tupa Cusi Gualpa Guáscar Inga, y murió en tiempo de cristiano sirviendo muchos años a Su Majestad en todas las batallas como señor y príncipe, y después sirvió a Dios en su Santa Casa del

hospital treinta años y acabó su vida muy viejo de edad de ciento v cincuenta años testigo de vista de la historia; testigo de vista don Diego Zatuni cacique principal de los indios yungas de Hacarí, de edad de doscientos años de la dicha historia; testigo de vista de este dicho crónica y libro don Pedro Guambotama, cacique principal de los indios Quichiuas de edad de ciento ochenta años; testigo de vista de esta dicha crónica y libro don Juan Martínez Malma de la / Pachaca camachicoc, mandón del avllo Mallma de cien indios de Taypi Aymara de Pichiua, de edad de ciento y treinta años; testigo de vista de este dicha crónica y libro don Felipe Chuquitaypi, cacique principal del avllo Pomatambo, de edad de cien años: testigo de vista de este dicha crónica y libro, don Cristóbal Uaricallo cacique principal de Hatun Colla, de edad de ochenta años; testigo de vista de este dicho libro, crónica, don Diego Mullo cacique principal de Coropona Conde de edad de ciento y diez años; testigo de vista de este dicho crónica y libro don Pedro Ninarua, cacique principal de Manarianti de edad de setenta años, los que comieron con los ingas lo declararon y lo acabaron para la dicha sentencia conclusión ejecución de la crónica; y después se hizo otro libro escrito del padre maestro Jusepe de Lima; y se hizo otro libro y crónica escrita de Juan Ochoua de la Zal prior perpetuo de San Juan de Letrán; compuso otro libro, y lo de Acosta, rector de la Compañía de Jesús escrita de natura de pobiurbis y de procuranda, y cartilla, catecismo, preparación y libro confesionario y doctrina en la lengua quichiua, aymara proveida en el Santo Concilio confirmado de Su Maiestad en la dicha ciudad y corte de los Reyes escribió el maestro frey Domingo de Santo Tomás de la orden de Santo Domingo, escrita libro de vocabulario de la lengua del Cuzco, Chinchaysuvo, Quichiua, todo revuelto con la lengua española, y no escribió la descendencia de los primeros indios, cómo, de qué manera fue y multiplicó antiguamente y de los primeros Señores reyes, Pacarimoc, y de sus vidas, y de los indios multiplico de Noé, Uari Uiracocha, Uari runa, Purun runa, Aua runa, / Inca pacha /1080[1090] runa; y escribió otro libro confesionario escribió fray Pedro y Gerónimo de Oré [?] padres de la orden de San Francisco y no escribió las dicha historias; y escribió otro libro Fray Martin de Morúa de la orden de Nuestra Señora de las Mercedes de Redención de Cautivos, escribió de la historia de los ingas: escribió otro libro el padre Cavellos de los ingas comenzó a escribir y no acabó, para mejor decir ni comenzó ni acabó, porque no declara de dónde procedió el Inga, ni cómo, ni de qué manera, ni por dónde, ni declara si le venía el derecho y de cómo se acabó todo su linaje, ni escribió de los reves antiguos ni de los señores grandes, ni de otras cosas, sino todo contra indios gentiles y de sus retos y de sus herronías, y espantado de ellos que como gentiles lo erraron, como los españoles de España fueron

gentiles y romanos tuvieron herronía, ídolos al Júbeter y al becerro, y por la misericordia de Dios y por sus santos apóstoles de Jesucristo e Pedro y San Pedro patrón de Roma y del Santiago mayor apóstol patrón de España son cristianos, y así los indios somos cristianos por la redención de lesucristo v de su madre bendita Santa María patrona de este reino y por los apóstoles de Jesucristo, San Bartolomé, Santiago mayor, y por la Santa † de lesucristo que llegaron a este reino más primero que los españoles; de ello somos cristianos y creemos un solo Dios de la Santísima Trinidad, quisiera oír y seguir el parecer de hombres doctos, a quienes les constara de esta comparación como a mí que las de hecho muchas veces, más que seguir el propio y dar sentencia tan nueva como parecerá a los no versados en historia la que escribo ahora en favor /1081[1091] y servicio de Dios y de Su Majestad, y bien de los pobres/ indios, para su aumento y conservación, y de los antiquísimos indios infieles desde las aguas del diluvio y multiplico de Noé. del primer indio que Dios plantó en este Mundo Nuevo de las Indias, el primer indio llamado Uari Uiracocha runa, Uari runa, Auca runa, Purun runa, Inca, pacha runa, cristiano runa cinco vidas y generaciones de los indios, el postrer desde Uáscar Inga, Atagualpa Inga, infantes, v del capitán general Chalcochima, Quisquis, Auapanti, Qui Yupanqui, Aucana Cuscan runa conquista cristiano Diospa Papachan, reina doña Iuana, emperador Maximiliano, cascan manta runa chaypa capitánnin don Carlos rev emperador pacachan embajadornin, don Francisco Pizarro don Diego de Almabro cascan manta runa emperador pacachan oidores presidentes virrey Blasco Núñez de Vela, virrey don Antonio de Guzmán, virrey don Andrés Marqués cascan manta runa, rey don Felipe segundo paypacachan don Francisco de Toledo visorrey, visorrey don Martín Enríquez, conde virrey don García Marqués de Cañete virrey don Luis de Velasco cascanmanta runa rey don Felipe el tercero paypacachan don Gaspar Zúñiga Asuedo Monterrey conde, virrey don Juan de Mendoza y de la Luna Marqués cascamanta runa, hasta este tiempo se escribe y declara con tanto trabajo de sin escrito cosa alguna, el trabajo ha costado treinta años, andando muy pobre, desnudo, a veces no hallar un grano de maíz, a veces encontrar con salteadores, dos veces escapar de las manos de salteador español, y vecino, y de indios; este trabajo se da a Dios y a Su Majestad para el remedio y servicio en el mundo a Dios.

/1082[1092] Capítulo primero de los Tambos Reales. Mesones y tambos y tambillos reales de este reino, no han de dar mitayo por la ley y justicia de cristiano en toda Castilla y Roma que han tenido en el mundo, y en este reino no tuvieron mitayo ni mitaya ninguna persona sino el rey Cápac Apo Inga y los caciques principales, y señores príncipes y señoras principales, y no otro ninguno en todo el reino, y por esta le hace mita al señor rey católico en las minas y

## TAMBOS mey me tayo peers alcales ga wiceo

Tambos / recua que pasa en este reino, apamoy mitayo [trae mitayo], perro alcalde hau uano chiscayqui hau [jau, te voy a matar, jau] / arriero.

plazas y pide tributo, tampoco lo tenía tributo los indios en este reino y en el mundo los cristianos; y así de hoy adelante que no dé mitayo ni mitaya alguna en todo el reino en los tambos y fuera de ellos a a ninguno, a seglar, eclesiástico, y en los dichos tambos que no dé guía ni recaudo alguno, sino de la pulpería compren ellos si quisiere o no en todo el reino, solo le haga mita a Su Majestad como a su señor y rey Inga, y a su visorrey, oidores, presidentes, alcaldes de corte, y a Su Señoría obispos, y comisarios generales, inquisidores, le haga mita y camarico por la ley y orden de este reino, y a sus principales y cabeza de cada provincia de título le haga mita y camarico y a sus señoras mujeres en todo el reino y no a otro ninguno; con color de la mita ropa y le quita cuanto tiene a los pobres indios. Y tenga en cada pueblo o tambo su pulpería los caciques principales, y los dichos españoles, encomendero, corregidor, padre, no lo pueda tener ni venderlo por los daños grandes; y los dichos principales habían de tener indios de encomienda como señor de ellos según la ley, y así no tiene de que se sustentarse, y así se sustente con la venta del tambo, pero los mesones de las ciudades ha de tener la dicha ciudad o villa de comunidad y arriende con el dicho mesón para gastos de la dicha ciudad de este reino, esta es la verdadera ley desde que Dios hizo el mundo.

/1084[1094] Capítulo primero de los Mesones y tambos reales y tambillos de todo este reino comenzando desde la ciudad de Novo Reino, Hanan Tumiruna, caminando se llega al medio y cabecera de la gran ciudad del Cuzco y abájase a los Charcas, Potosí, Chile, Tucumán, Paraguay, lurin runa, las dichas ciudades y villas para conocer se tiene por señal un mundo porque es ciudad y mundo de esta manera de y los pueblos y tambos tiene por señal una casa de esta manera manera y los tambos que no tiene pueblo y que se hallan recaudo, pulpería, tiene por señal una o sin cruz de esta manera O y los tambillos que no se halla pulpería ni recaudos sino un galpón ni hay gente tiene por señal una cruz de esta manera 🛣 en todo el reino y ansí ha de llevar recaudo para pasar del dicho tambillo y para andar contado la semana y mes y año se ponen los meses de enero días y fiestas y tabla de esta crónica nueva y por ella se ha de seguir el sembrar y recoger la comida de cada año en este reino y los trabajos y ocupaciones de los indios.

- Nuevo Reino, ciudad y mesón real.
- O Reinas, tambo real.
- O Moscatan, tambo real.
- O Panche, tambo real.
- A Cañaveral, llano tambillo.

- La Dejaba tambillo.
- **5** Popayán, ciudad y mesón real.

/1085[1095] 🕮 Toza, pueblo tambo real/

- ð Atres, ciudad y mesón real.
- Uaput, pueblo tambo real.
- Pasto, pueblo tambo real.
- Guaytara, pueblo tambo real.
- O Tezen, tambo real.
- O Pemampero, tambo real.
- O Yauar Cocha, tambo real.
- Caranqui, pueblo tambo real.
- Otavalo, pueblo tambo real.
- O Cocheque, tambo real.
- 🐼 Guayllapampa, pueblo tambo real
- . Onequito, tambillo.
- Quito, ciudad, y mesón real, casas de Guayna Cápac Inga.
- O Panchalia, tambo real.
- Lataconga, pueblo tambo real.
- O Hambato, tambo real, adonde mataba a los indios delincuentes Guayna Cápac Inga.
- Mullo pongo pueblo, tambo real.
- O Mucha, tambo real adonde tenía casas Guayna Cápac Inga.
- O Chilehali, tambo rcal.
- Biobamba, villa y mesón real.
- O Mullala, tambo real.
- /1086[1096] O Uanote, tambo real.
  - O Senegueta, tambo real.
  - O Hatun Canaria, tambo real.

- O Canaria, tambo real.
- Cuenca, ciudad y mesón real y casas de Guayna Cápac Inga.
- Tume, pueblo tambo real.
- O Caza cuno, tambo real.
- O Auna, tambo real.
- Concha numa, tambillo adonde está las piedras que mandó llevar Guayna Cápac Inga al Cuzco.
- O Cocha, tambo real.
- Loja, ciudad y mesón real.
- **Z** Catamayo, tambillo.
- O Conchanama, tambo real.
- O Acariamanca, tambo real.
- 🚾 Aya Uaca, pueblo tambo real.
- Estancia, tambillo.
- Yerba buena, tambillo.
- Guancabamba, pueblo, tambo real.
- O Santa Ana, tambo real.
- O Canaria, tambo real.
- Rocota, tambo real.
- O Guambo, tambo real.
- Unpaya, tambo real.
- O Chota, tambo real.
- /1087[1097] 
  Cajamarca, ciudad y mesón real adonde estaba Atagualpa Inga, adonde lo prendieron y le mataron don Francisco Pizarro.
  - San Miguel, pueblo tambo real.
  - Cajapampa, pueblo real.
  - Guamachuco, pueblo tambo real y casas de Guayna Cápac Inga.
  - Tambillo.

- Tambo Nuevo, pueblo, tambo real.
- Conchoco, villa, tambo real y minas de plata, mesón real.
- Ciuas, pueblo tambo real.
- Z Quiropampa, tambillo.
- Pisco pampa, pueblo tambo real.
- 🚰 Guancabamba, pueblo tambo real.
- Guari pueblo, tambo real y casas de Guayna Cápac Inga.
- Pincos, tambo real.
- Quínua, tambillo.
- O Taparaco, tambo real.
- Guánoco viejo, y los baños, tambillo, casas de Topa Inga Yupanqui, padre de Guayna Cápac Inga.
- O Tunsucancha, tambo real.
- O Ancasmavo, tambo real.
- O Uarau, tambo real.
- O Bombón, tambo real, puente de Crisnejas del Inga Topa Inga Yupanqui.
- Ninacaca, pueblo, tambo real.
- Chinchaycocha, pueblo, tambo real.
- 🗺 Tarma, pueblo, tambo real.
- /1088[1098] Desde Chinchaycocha y Tarma viniendo de Quito parte a la ciudad de Lima por otro camino real, y comienza de la jornada siguiente:
  - L Quinua, tambillo.
  - Alocalente, tambillo.
  - Chaclla Yaucha, pueblo, tambo real.
  - Santa Inés, pueblo, tambo real.
  - La Gran ciudad de los Reyes de Lima, corte de éstos de las Indias, tiene mesón real.

- Para venir por los llanos de Lima hacia el Cuzco ha de salir los jornales siguientes:
  - Sulco tambo real pueblo.
  - Pachacamac pueblo tambo real.
  - Mala pueblo tambo real.
  - O Tambo de Asyac de Chincay real.
  - Tilla de Cañete mesón real de la dicha villa.
  - O Santo Domingo tambo real.
  - ð Villa de Pisco y mesón real de la dicha villa.
- San Juan pueblo tambo real.
- La villa de Ica, mesón real.
- /1089[1099] # Tambillo de Chaua.
  - Uayurí, pueblo, tambo real.
  - S Ingenio aldea, tambo real.
  - ð Villa de la Nasca, mesón real de la dicha villa.
  - Santiago de Queros, pueblos, tambo real.
  - 🛣 Tambillo de Quiro Puquio.
  - Hatun Lucana, pueblo tambo real.
  - Tambillo de Quilcata.
  - Apcara, pueblo tambo real.
  - Tambillo de Puruuay.
  - Hatun Sora, pueblo tambo real.
  - Tambillo de Quinuaracra.
  - Tambillo de Cauira.
  - O Tambo de Cochacajas, tambo real.
  - Ahora volvamos a Lima, y salgamos desde Lima otra vez por la jornadas siguientes desde Lima.
    - Cicicaya, pueblo, tambo real.
  - Chorrillo, pueblo, tambo real.
  - Guarochirí, pueblo, tambo real.
  - Pariacaca, tambillo.

- **±** Julca, tambillo.
- [auja, pueblo, tambo real.
- Desde aquí de Jauja se parte para Lima hacia Guarochirí desde la puente de cal y canto, y hacia Novo Reino, a Quito, se parte desde la puente a Chinchaycocha Tarmo desde Jauja hace jornada.
  - O Maraybilca tambo real.
  - Guancayo pueblo tambo real.
  - O Aco tambo real, puente de Ancoyaco, de cantería desde aquí se pasa a Guancabilca, Chocllococha minas.

## /1090[1100] O Picoy tambo real.

- O Parcos tambo real.
- Marcas tambillo.
- O Sangaro tambo real puente de Crisnejas.
- Guamanga, ciudad y mesón real.
- Illauasi, tambillo.
- O Uilcasguaman, tambo real, y casas y pueblo de Uiracocha Inga.
- Lurunmarca, tambillo.
- Oranmarca, pueblo, tambo real, la puente y mayor la grande de este reino llamado guambo, de crisnejas, hecha de Yauar Uácac Inga.
- Andaguayllas, pueblo tambo real.
- **基** Pingos, tambillo.
- O Cochacajas, tambo real, puente de cal y canto de Amancay.
- O Amancay, tambo real.
- Curaguasi, pueblo, tambo real, puente de Aporímac de cantería y de tabla y hierro.
- O Lima, tambo real.
- O Jacjauana, tambo real.
- **&** La gran ciudad y cabeza este reino.

/1091[1101] Santiago del Cuzco, corte real de los doce reyes ingas, de adonde tenía sujeto todo el reino desde la Mar del Norte y de Sur, desde Chile, salida del sol hasta poniente del sol de estos reinos de las Indias del Perú, tiene mesón real.

- O Quispecancha, tambo real.
- Urcos pueblos, tambo real.
- Quiquijana, pueblo, tambo real, puente de Crisnejas de Cinche Roca Inga.
- O Cancale, tambo real.
- Compapata, pueblo, tambo real.
- Ccacha, pueblo, tambo real.
- 🛅 Ciquyani yani, pueblo, tambo real.
- Cachachi, pueblo, tambo real.
- Cochachi, tambo real.
- L'Ulcanota, cerro, tambillo.
- Chuncara, tambo real.
- Avavire, pueblo, tambo real.
- Pucara, pueblo, tambo real.
- Caracollo, pueblo, tambo real.
- Molazo, pueblo, tambo real.
- 💆 Zullaca, aldea de españoles, indios, tambo real.
- Caracollo, pueblo, tambo real.
- Paucarcolla, pueblo, tambo real.
- O Chuquivito, tambo real, entra la provincia de Charca, de Chuguisace, Chuquiabo, indios Charcas Chuui.
- Acora pueblo tambo real.
- Guambo, pueblo, tambo real, junto al pueblo pasa un río grande, en tiempo de invierno pasan con balsas todos seis meses.
- 🖀 Hila Haui, pueblo tambo real.
- Pomauta, pueblo, tambo real.

- Cipita, pueblo, tambo real y tiene puente en la mitad del pueblo, en el medio.
- /1092[1102] 🏚 Uaqui, pueblo, tambo real.
  - Llacja, pueblo, tambo real.
  - Chuquiabo, ciudad y mesón real.
  - Macha, pueblo, tambo real.
  - 🖾 Caramarca, pueblo, tambo real.
  - 🔀 Hayo Hayo pueblo, tambo real.
  - **Z** Uendilla, tambillo.
  - Ciccica, pueblo, tambo real.
  - 🙎 La Uentilla, tambillo.
  - Caracollo tambo real.
  - O Cipultura tambo real.
  - Acotinta, tambo real, que se parte desde este tambo a Chuquisaca y a Potosí, minas de plata, adonde quisiere ir irá el caballero.
    - O Payromani, tambo real.
    - O Biscacha, tambo real.
    - O Lagonilla, tambo real.
    - O Quínua, tambo real.
    - Locoto, tambillo.
    - O Yocalla, tambo real, puente de cantería.
    - 🛓 Totora, tambillo.
- /1093[1103] La gran villa Im/perial de Potosí, minas ricas de plata, adonde es Castilla, Castilla del rey monarca del mundo, y la fe engrandece el papa, hinche en el mundo esta villa, tiene mesón real.
  - San Blas, pueblo, tambo real.
  - Charcata, pueblo, tambo real.
  - O Surita, tambo real.
  - O Uillilli, tambo real.

Valencia, tambillo.

Pozo, tambillo,

O Punto Velena, tambo real.

Desde aquí dos meses de camino por tierra todo tambillo a Santiago de Chile, por donde pasó Pachacoti Inga Yupanqui y conquistó Chile, y por la mar también se camina con más brevedad, y para Chile todo arenal y partes que no tiene agua, y otro mes todo montaña, con gran riesgo se camina, adonde hay tigres, leones y serpientes, y culebras salvajos, feroces animales, hasta los indios de Chile. v para dentro otro mes a las islas de Tucumán, Paraguay, y desde allí, entran a los indios Arauquas, Mosquitos, y desde allí hay otras islas y tierras, viene el ruedo y cerca la tierra santa, y dicen que hay cordilleras adelante que se puede pasar y andar todo el mundo pero gran trabajo y riesgo de la vida, sino sólo Dios y sus apóstoles lo anduvieron; y ansí que se sabe y reinó y fue señor y rey inga de este reino, de largo mil y quinientos leguas y de ancho mil leguas, adonde Dios y Su Santidad Papa tiene su Santa Iglesia de Roma, y nuestro señor rey católico monarca del mundo don Felipe el tercero reina y reinará demás de ello todo el mundo, que Dios le guarde para que yo y mis descendientes le sirvan.

/1094[1104] DEL MUNDO VUELVE EL AUTOR A SU CASA el medio de este reino, la provincia de los Andamarcas, Soras, Lucanas, y pueblo medio y cabeza de San Cristóbal de Suntunto, Nueva Castilla de Santiago Chipao águila y león real de este reino; entró, lo primero visitó a todos los pobres enfermos y viejos, y huérfanos, y visitó la iglesia, edificó en ella buenas cosas, y luego vido derribado y entrado en posesión y destruido el pueblo y provincia.

Treinta años estando sirviendo a Su Majestad y halló todo en el suelo, y entrándole en sus casas y sementeras y pastos y halló a sus hijos e hijas desnudos sirviendo a indios pecheros, que sus hijos y sobrinos y parientes no le conocicron, porque llegó tan viejo scría de edad de ochenta años, todo cano y flaco, y desnudo, y descalzo, porque solía andar todo de seda y de cumbes, y se regalaba como señor y príncipe, nieto del décimo rey, se hizo pobre y desnudo sólo para alcanzar y ver el mundo con la merced y licencia y vista de ojos de parte de Su Majestad ¿qué cristiano hará esto?, dejar hijos y hacienda valor de veinte mil y desnudarse meterse con los pobres treinta años.

## CAMÍNAELAVTOR



Camina el autor con su hijo don Francisco de Ayala, sale de la provincia a la ciudad de Los Reyes de Lima, a dar cuenta a Su Majestad, y sale pobre, desnudo, y camina en invierno / guiado [?] / autor / don Francisco de Ayala / amigo / lautaro.

/1096[1106] Por la sierra con mucha nieve acabó de andar el autor don Felipe Guamán Poma de Avala en el mundo, teniendo la edad de ochenta y ocho años y acordó de volverse a su pueblo de donde tenía casas y sementeras, y para irse fue principal, cabeza mayor y administrador, protector, teniente general de corregidor de la dicha provincia de los indios Andamarcas, Soras, Lucanas, por Su Maiestad, y príncipe de este reino, y ansí como se fue al dicho pueblo de San Cristóbal de Suntunto y Santiago de Chipao adonde estaba un indio mandón de diez indios hecho curaca principal, y se llamó Apo don Diego Suyca, indio tributario, el cual fue castigado por hechicero con su hermana, el corregidor Martín de Mendoza le quemó dos culebras llamado soliman mata callo y otras inmundicias; este indio como acudía al servicio del dicho corregidor Juan de León Flores y del Juan Peralta, y ansí fue querido, porque le tejía quinientas piezas de ropa de auasca, y daba indios trajinadores y otros rescates y molestias de los indios; y en San Cristóbal de Suntunto estaba por caci-/1097[1007] que principal don Gabriel Cacyamarca, y por su / segunda persona don Francisco Usco, legítimo, y ansí halló destruido con los trabajos de los dichos corregidores y padres de la dicha provincia, y halló con ello todos los indios, indias, ausentes, como tenían tanto trabajo; y demás de esto halló metido en su casa y solar Pedro Colla Quispe Esteban Atapillo, y en su sementera Chinchaycocha, con ellos otros indios por mandato de este dicho don Diego Suyca, indio tributario, porque no volviese el dicho autor. Como vido todo lo dicho el dicho autor y los demás comenzaron a llorar, y los demás indios, indias pobres, de veras con tanto trabajo y mala ventura en el dicho su pueblo y provincia; y pesóle de la llegada del dicho autor a don Diego Suyca y a don Cristóbal de León y a los demás principales que se hacían de indio tributarios, y al dicho corregidor, escribano y tenientes, y españoles que roban a los indios, y asimismo a todos los curas de las dichas doctrinas, que todos desollaban a los pobres.

Estaba muy cansado y muy pobre, y que no tenía un grano de maíz ni cosa alguna, de haber andado tantos años en el mundo el dicho autor sirviendo a Dios y a Su Majestad y a Su Santidad, y a los señores visorreyes, señores, grandes duques y condes, marque
/1098[1108] ses, y con/sejo real de Su Majestad de Castilla y de este reino, para el servicio de la Corona Real y bien provecho, aumento y multiplico de los indios pobres de Su Majestad.

Estando en este estado pretendió el dicho autor de irse a presentarse a Su Majestad para que fuese ejecutado su scrvicio y trabajo de tantos años, y así, luego se lo dijeron a los indios tributarios que se hacían por fuerza curacas, e lo dijo a los dichos sacerdotes y curas de las doctrinas, para que le echasen de la provincia al dicho autor; luego le dijo al

dicho corregidor Juan de León Flores, este dicho corregidor le mandó llamarle al dicho autor y el dicho corregidor pasado Pedro López de Toledo, entonces el dicho autor le notificó de como tenía oficios y cargos, y de como era cacique principal y mayor de la dicha provincia, y de como eran sus abuelos Apo Guamán Chaua y don Martín Guaman Malque de Ayala, príncipe y mayor de este reino y segunda persona y su visorrey de Topa Inga Yupanqui, el décimo rey, y Guayna Cápac Inga el onceno rey, y Tupa Cusi Guallpa Uáscar Inga, el doceno rey Inga, sirvió, y después con este oficio sirvió a Dios y al rey emperador don Carlos de la gloriosa memoria, y al rey don Felipe el segundo y después sirvió el autor al rey y monarca sobre todo el mundo que Dios crió.

/1099[1109] Don Felipe el tercero monarca del mundo; notificado de todo ello responde el corregidor pasado Pedro López de Toledo, dijo que era mentira y merecía castigo, que si viniera en su tiempo lo había de castigarlo, y en esto responde el corregidor Juan de León Flores que le habrá de honrarle al dicho autor y ponerle en una silla y había de ayudarle en sus cosas.

Responde el dicho autor al dicho corregidor que no convenía honra vendiendo a los pobres de Jesucristo, y que cómo daba de más fuera de la ropa y obligación de la tasa ochenta piezas de ropa a tejer en su pueblo de Santiago de Chipao, y en los demás mucha cantidad, quinientas piezas, y tenía pulperías en los pueblos y otros rescates, y pedía cien indios trajinadores y otros rescates y molemientos [emolumentos] a los pobres indios.

Y dijo el autor que lo dejasen a los pobres de tanto trabajo, entonces habían de ser muy grandes amigos, y responde el dicho corregidor que había de hacerlo trabajar, para ello pedía merced / a Su Excelencia, y que con una doncella de su /1100[1110] casa se casaba, y que el secretario le favorecía y que no tenía a nadie, y así no lo quiso meterle a su derecho, posesión, y de ser señor en la dicha provincia, y no quiso darle ni volverle sus casas y sementeras, y lo echó de la provincia sin obedecer las provisiones reales de Su Majestad; y ansí comenzó el dicho autor a requerirle y protestarle al dicho corregidor y a su escribano, y así se vino para la ciudad de Los Reyes de Lima a presun(...) [borrado] Su Majestad en favor de sus pobres y le sucedió al dicho autor en el camino se murió dos mulas en el nieve con el frío, y fue con un caballo contando su pobreza: en el camino encontró con dos hombres cristianos llamado Pedro Mosquera y Francisco Juárez, le llevó y le regaló al dicho autor, y llegó al ingenio de Chocllococha adonde estaba en las minas de Astouaraca de plata, y estaba en la capilla de Nuestra Señora de Pena de Francia que era su devoción, y estaba en sus minas un cristiano hombre llamado Miguel Machado y su mujer adonde le regaló y le hizo merced; y de allí se partió a la ciudad de Castrovirreyna de Coycapallca adonde había conquistado; el dicho autor anduvo muy pobre y se presentó a un principal caballero cristianísimo llamado Don Fernando de Castro, gobernador, y le dio dineros para su aviamiento, y Juan de la Cruz Orellana y Antonio de Mendieta, mineros, le hizo mucha honra y le regaló al padre y vicario del cerro criollo de Ica, cristianísimo, le dio plata y le regaló y honró.

/1101[1111] Estando en este estado que un caballo blanco, que costó cincuenta pesos, le hizo hurtar el protector llamado Juan de Mora y Carbajal, y de ello se quejó y no alcanzó justicia, y ansí lo dejó, y de ello dijo el autor y dio gracias a Dios, mira Señor, Dios del cielo, él hace este daño, un protector de los indios, al dicho autor, qué me hará a los indios pobres de Jesucristo.

Estando en este estado hubo un alboroto y daños de los pobres que le había levantádole testimonio a los indios Yauvos, Uachos, los curas de las doctrinas de San Cristóbal, dicen que había pedido el dicho padre que le diesen indios rescatadores y muchas solteras para tejer ropa y de otros tratos y trabajos, respondió don Pedro, y de ello para hacerle mal y daño a los indios levanta testimonio diciéndole hechicero que adoraba a las piedras y para ello comenzó a colgarle de uno a uno a los viejos y viejas y a los niños y atormentarlos hasta hacerle hablar falsamente, con el dolor dijeron que tenían uacas, ídolos, mostraban piedras de diferentes maneras, y ansí trajeron a cien indios y les azotó muy cruelmente con el juez de Castrovirreina, y en la carcel sin darle de comer ni ropa se murieron ochenta indios tributarios y viejos indios con el principal don Pedro; el dicho padre les quitó todas las galanterías y vajillas de plata y topos y ropa con que ellos en las fiestas cantan y danzan y bailan, como aquilla y topos, vestidos todo de plata, y ropa de cumbe y de auasca, uacra, pluma, chacpac de lana colorado, de todas las casas ajunto y de ella hizo vajillas y de lana sobrecama.

/1102[1112] ¡Oh gran Dios mío!, señora Santa María, ¡oh altísimo señor, nuestro rey católico!, doleos de ello, de la criatura, hechura, que le costó tanto trabajo y castigos, y tormentos y muerte, y comprado con su preciosa sangre, doleos Jesucristo de vuestros pobres; ¡oh Señor Nuestro Rey!, de vuestra hacienda como se ha perdido ochenta ánimas, al padre no se le da, ni al corregidor, desuella y lleva doce mil y otras cosas; después este dicho corregidor hace justicia, ahorca porque hurtó este pobre indio, o porque estuvo amancebado le destierra a sus indias a otras ciudades, y no mira el hurto de la caja veinte mil el dicho corregidor, y padre otro tanto, el encomendero otro tanto, y ansí en este reino desuella y se sírve de los pobres de Jesucristo.

¡Oh sodomía de cristiano españoles!, como no os hace tragaros Dios ni os mata, por un teatino en el sermón dijo que todos los indios habían de morir y acabar en las minas y en las manos de los corregidores y españoles, y de los padres sacerdotes en este reino.

Y ansí como vide tanto tormento de los pobres y del sermón del padre teatino que todos nos quiere mal, y de haber muerto 80 indios me acordé de ir al pueblo de San Cristóbal adonde hallé a un indio mandoncillo de diez indios llamado don Juan Quilli, el cual le sirve [al cual le servi] de valor de cincuenta pesos y de ello me pagó un caballo castaño claro de los diez / pesos; este /1103[1113] dicho mandón su mujer hacía casta de español, y su hija legítima de su parte hacía casta de cholos mestizos, y a esta dicha india la tenía en la cocina el señor licenciado y con otras solteras más, haciendo de comer, otras en el pan, otras en labrar; entonces vino un teniene de corregidor y este dicho padre se quejó al dicho teniente que había muchas amancebadas indias en el dicho pueblo, entonces el dicho teniente aunándose con el dicho padre le desterró tres indias hermosas a la villa de Guancabilca, a que fuesen a servir a su madre, adonde le fornique españoles y haga casta de mestizos, y sea más bellaca entre español y puta; aunque lo manda Su Maiestad que se recoja y multiplique indios, los sacan de esta manera, y no hay remedio y es contra lo que manda Su Majestad, y demás de esto llevó a otras indias.

Ves aquí Dios mío como ha de multiplicar los pobres; y en esto el autor y don Juan Quilli dijeron que cómo no teniendo poder echaban a las indias del pueblo y ansí se acababan los indios y quedaba agraviado Su Majestad, v demás de ello Su Majestad v Su Señoría obispo que hacía muy gran daño en darle doctrina a los niños y muchachos padres doctrinantes, y que había de ser pasado de setenta años, que es buen cura este dicho obispo y consejo que le había dicho delante de la hija de don Juan Quilli, lucgo la dicha María se la dijo al dicho padre a media noche, y ansí por la mañana luego dijo el dicho padre al dicho autor; y el dicho padre luego lo mandó que se fuese y no le dejasen nada ni le diesen ánimo a los indios porque le castigaría encima de un carnero, y que no le quería verle, mandó al alcalde y fiscal lo eche / y ansí Dios, ¿adónde estás?, no me oves, /1104[1114] para el remedio de tus pobres que yo harto remediado ando y, ansí, cómo han de vivir casados y multiplicar los indios, después decis oh que mala doctrina y malos indios pleitistas.

En otro pueblo le sucedió a don Pedro un pleito de mentiras y bellaquerías, en el pueblo de Chinchay Yunga, y le levantó otro padre doctrinante fraile por destruir su pueblo, por lo cual en toda Castilla los frailes cerrados en su convento, los clérigos en sus casas sin pleito; todo es acá mentira y ansí el dicho padre le espantaba a los indios aun el dicho autor se espantó de este dicho padre; qué me hará los indios pobres y pusilánimes, incapaces, por no ver más tantas cosas, ni hartarse de llorar con los pobres. Esto pasó en el año de 1614: estuvo el dicho autor el día de la ceniza oyendo un sermón tan espantable del dicho padre, en que decía que le había de matarle y curarle como a carneros caraches, y desollarle a los indios; como oyó el dicho autor de las malas palabras y sermón, luego en esa hora sale el autor por no ver más tantos tormentos de los pobres que estaba ya muy harto de verla en el mundo, pero fue forzoso de saberla por haberse muerto ochenta ánimas, hacienda de Su Majestad a quien le duele como cosa suya y propia, que le costó su trabajo y propietario rey; después decís que no esta al presente Dios y luego Sacra Católica Real Majestad porque adonde está Dios está el rey católico y sus ojos cristianos, todos lo que le informa a Su Majestad sirven a Dios y a Su Majestad,

/1105[1115] aquellos ojos de ellos y del autor son ojos del mismo / rey que los vido a vista de ojos; y anduvo en todo el mundo para ver y proveer su justicia y remedio de los pobres.

Y ansí tornó el dicho autor otra vez a su camino, a darle el aviso y remedio que ponga Su Majestad, y así otra vez tornó a caminar, salió muy pobre.

Fue Dios servido y su madre Santa María de Peña de Francia, le dio regalos y aviamiento por la merced de la madre de Dios, y ansí hizo milagro en el pobre caballero autor, y ansí caminó a la ciudad de Castrovirreina adonde había tornado otra vez su viaie. Allí halló otra vez toda la miseria, le habían hurtado un indio aymara del pueblo de Uaquirca una silla y otras menudencias, este dicho indio se llamó don Pedro de León Cautillo; y demás de esto se le huyó su hijo el mayor v le dejó don Francisco de Ayala, como se vido pobre y no tener sustento, el cual se halló tan pobre aflijido y no había quien le prestase y socorriese un real. Veis aquí toda la pobreza que pasó por servir a Dios Nuestro Señor y favorecer a los pobres de Jesucristo, y dar cuenta a Su Majestad de este reino para el remedio y salvación de las ánimas; hallándose el dicho autor en el puebo de San Cristóbal encontró con un hombre natural de la villa de Piscov, cl cual estando comiendo con el dicho don Juan Quilli, indio mandoncillo de diez indios del dicho pueblo, primero le dijo a don Juan Quilli que porqué no le casaba a su hija con algún indio porque no pariese más mestizo y que parecía mal en la cocina del padre y que estaba deshonrado tener cargazón de mestizos.

/1106[1116] Luego le habló al dicho autor el dicho español y que para qué se saba ni gastaba el tiempo siendo tan viejo,

sino hacer ropa y rescates, cuanto pidiese el dicho corregidor y teniente, y padres doctrinantes y encomenderos españoles.

Responde el dicho autor dijo señor las dicha ordenanzas del señor don Francisco de Toledo y los demás señores visorreyes no mandan que haga ropa, ni rescates, ni a ninguno de ellos y de las demás por eso le señala salario en cada año y tercio.

Responde el dicho español; hijo como hombre que lo sabe te digo que también fue unos tiempos teniente de corregidor don Pedro de Mena hombre muy rico del Collao siendo tan rico hizo este dicho corregidor cuatro mil piezas de ropa de auasca para meter a Potosí asímismo me o hizo para mí para el padre y encomendero sabed que las ordenanzas del dicho señor don Francisco de Toledo y de los demás visorreyes son buenas para indios, que no para españoles que las ordenanzas y leyes están en Castilla de los españoles somos libres y ansí os digo que no os canséis teje, hila de prisa con eso acabaréis y se contentaran ellos.

Responde el autor; dice, señor: esperanza tengo que ha de venir Jesucristo otra vez a juzgar a los malos y castigar, y a los buenos dará gloria; bucno es y santa cosa es favorecer a los pobres /1107[1117] de Jesucristo. Responde / este dicho hombre, dijo que había pedido el encomendero de Chinchay a un indio don Andrés por gobernador, y ansí le ha de quitarle y meterle al legítimo, y si no lo hace el principal bien con el dicho corregidor y padre, encomendero, y si no vive bien con los españoles le quitará, o si no matarle de azotes. Ves aquí hijo en qué paran los pleitistas, y los que no hacen el trato de los dichos indios en este reino.

Responde el dicho autor señor: no voy a pleitear sino a avisarle a Su Majestad y descargarle su real conciencia, con eso cumplo porque a mí todos ellos qué me hará, Dios es testigo y señora Santa María de Peña de Francia y de todos sus santos, santas, ángeles, me favorecerá; y soy propietario, señor de mi tierra, legítimo heredero de Capac Apo Guamanchaua, excelentísimo señor de este reino, y soy nieto de Topa Inga Yupanqui el rcy décimo de este reino, el quien fue el gran sabio; porque la dicha coya mi madre doña Juana Curiocllo fue legítima coya y señora reina de este reino; y ansí el príncipe don Melchor Carlos Paullo Topa Uirococha Inga, el quien fue a Castilla, fue mi tío, y otros señores ingas príncipes están vivos tíos tengo. Y así mi padre sirvió a Dios y a Su Majestad toda su vida, yo también como Guamán rey de las aves vuela más, y valgo más en el servicio de Dios y de Su Majestad, y sirvió treinta años, Poma rey de los animales fue temido desde su nación, fue segunda y su visorrey de Topa Inga Yupanqui y casado con su hija legítima doña luana Curiocllo con ello sirvió a Dios y a Su Majestad. Ayala fue leal Ayala si como leal y caballero de la casa de Ayala de España y de Vizcaya, sirvió a Dios y a Su /1108[1118] Majestad toda su / vida, hasta morir sirvió el padre como hijos y nietos, fue cóndor, buitre, que huele cuarenta leguas, así sirvió y olió en servicio de Dios y de Su Majestad cuarenta años sin cesar; Chaua, cruel, que fue cruelísimo contra los tiranos en servicios de Dios y de Su Majestad, y ansí príncipe muy gran cristiano que defiende la fe, iglesia de Dios, y defiende la corona real de Su Majestad, Ayala.

Responde el dicho hombre dijo: hijo, vete a Castilla, el rey te hará merced de tanto servicio y natural propietario que sois.

Responde el autor y dijo: señor soy viejo de ochenta años, no puedo remediarlo, Dios lo remedie y Su Majestad que puede, es suva.

Como dicho es que el autor partió del pueblo de San Cristóbal y llegó a la ciudad de Castrovirreyna y durmió una noche, de allí pasó adelante, muy pobre, solo, y por donde andaba pasaban muchos españoles, indios, por el camino, y le preguntaba que con quién andaba en compañía, y a quién le servía, le preguntaban españoles indios.

Respondía que venía sirviendo a un hombre grave llamado Cristóbal, por decir Cristo, metía diciendo tal aunque dijo Cristóbal de la Cruz; decían los hombres que quién era este dicho Cristóbal de la Cruz, que si era minero o rico, respondía que había sido gran minero y es rico ahora y poderoso señor, su amo pregunta, ¿no veremos a este hombre?, responde el a/utor: ahí viene alcanzán-/1109[1119] dome, ahí le encontrará si lo busca Vuestra Merced; con estas dichas palabras andaba siempre por el mundo en busca de los pobres de Jesucristo y de su santo servicio, y servicio de Su Majestad, y así negociaba el dicho pobre caballero autor; y otra vez llegó a su amigo el cristiano Miguel Machado que estaba en su ingenio y capilla de Nuestra Señora de Peña de Francia de Chocllococha, y allí tenía sirviendo veinte indios del dicho autor de su pueblo; segunda semana de la Cuaresma el domingo encontraron con sus indios y le recibieron los indios, indias y niños, adonde todos lloraron de toda la miseria y trabajos que padecían, primeramente llorando con lágrimas dijo a su señor el autor y le preguntó que si estaba vivo, que toda la provincia los pobres de Jesucristo han llorado de Vuestra Merced y nuestro pueblo sólo hila y teje ochenta piezas de ropa de auasca y pide cien indios trajinadores, y tanto rescata que nos hace trabajar el dicho corregidor y los dichos padres y tenientes y españoles del tambo, señor los demás principales que están nombrados de indios tributarios y bajos don Carlos, don Cristóbal de León, don Diego Suyca, sólo quieren recibir cohechos ansímismo pasamos muy gran daño en estas dicha minas de que un

indio Guanca mayordomo Juan Pujare del ayllo Lurinuanca que no paga tributo ni sirve y nos castiga cruelmente quitando los calzones y nos esconde la barra, y en las minas de Guancabilea asímismo le hace este dicho daño el minero llamado Juan Tomás de Contrerias, así le contó, y se quejó los dichos indios al dicho autor como a su señor, este dicho llanto y tristeza le aplacó y le consoló y aplacó; dijo: hijo, encomendaos a Dios y a la Virgen María, presto tendremos remedio, que por amor de ellos andaba tan pobre y trabajaba siendo tan viejo de ochenta años, antes que sea más viejo y se muera quería acabarlo de darle cuenta y aviso a Dios y a Su Majestad.

/1110[1120] Y ansí le aplacó a sus pobres, y siempre de otras provincias venían todos los principales con quejas y traían dolores y de mucha lástima y llorar, por donde fue vencido con lágrimas de los pobres indios, indias, viejos y enfermos, niños, el dicho autor; y ansí se hizo tan pobre y meterse entre ellos treinta años aunque todos los españoles y demás principales falsos, pecheros, tributarios, los cuales comían a los pobres, le decían al autor que los pobres no podían negociar sino los ricos, que tenga plata y oro cohechándole.

A esto respondía el dicho autor diciendo que el señor mío y Nuestro Rey le tenía hecho tanta merced que paga al letrado, al protector y procurador que tenía puesto en todo lugar, éstos le habían de favorecerla y defenderá.

Respondieron los dichos españoles y falsos caciques de indios tributarios, dijeron que más cohecho pedían y plata al pobre, y si no que habían de morir y no comer, y ansí pasan tormentos los indios.

Y ansí fue y pasó el dicho autor adelante dejando a sus pobres desventurados, y cuando salió fue acompañado el pobre autor de dos animales perros que le guardaba y tuvo tanto regalo del cielo; todos los días sin cesar llovía y caía mucha nieve que el pobre del autor entraba hasta la cintura y llevaba mucha ciénaga, que el caballo que llevaba de frío parecía azogado † y así llegó el pobre del autor a un asiento de Sotomayor, y le llevó tres viejas indias pobres que allí estaban, allí le dejó los dichos dos perros que le acompañaba y se volvió otra vez a la ciudad de Castrovirreyna y le dejó solo; estando en este estado las dichas tres viejas le contó todo su miseria y pobreza al dicho autor, llorando,

todo lo que sucedía en su pueblo de Hatun Jauja le dijo:

/1111[1121] señor, nosotras estamos hui/das del padre doctor Avila,
visitador del obispado de la ciudad de Los Reyes de
Lima y valle de Uadachirí [sic. Huarochirí] y valle de Jauja a causa
del doctor, dijeron que le quería hacerle hechiceros y hechiceras, el
quien dice en la pregunta que es uaca mocha sin haberlo sido, se huelga
y dice que adora piedras, que no le castiga sino que le corosa y le ata

en el cuello con una soga, y en la mano una candela de cera, y ansí dice que anda en la procesión, con ello acaba y queda contento el dicho visitador; y si es cristiano y responde y dice que no sabe de uacas, ídolos, y que él adora en un solo Dios y la Santísima Trinidad y a la virgen Santa María v a todos los santos v santas, ángeles del cielo, a este dicho indio o india, luego le manda subir en un carnero blanco y allí dice que le da muy muchos azotes hasta hacerle caer sangre a las espaldas del carnero blanco, para que parezca la sangre del pobre indio, y con los tormentos y dolores dice el indio que adora al ídolo uaca antiguo; ves aquí, cristiano de palo como no tiene favor, los pobres de Jesucristo, anda tanto tormento y castigo, dijéronle al autor las tres viejas; Señor, Vuestra Merced irá allá v sabrá la verdad v llorará con los pobres de Jesucristo, dijo estas dichas pobres mujeres que otro viejo pobre por no verse en el dicho tormento injusto, que el dicho propio viejo tomó coca molida hecho polvo, y lo tomó y se ahogó y murió con ella, y le enterraron en el sagrado, y de allí le mandó sacar el cuerpo y lo mandó quemarlo y de los hucsos que quedó, echó en el río; joh qué buen doctor! ¿adónde está vuestra ánima?, ¿qué sierpe le come?, y desuella a las dichas ovejas sin pastor y sin dueño que no tiene amo; si tuviera dueño, todavía se doliera de sus oveias de Jesucristo que le costó su sangre,

¿Adónde estás Dios del cielo?, como está lejos el pastor y teniente verdadero de Dios el Santo Papa, ¿adónde estás Nues-/1112[1122] tro Señor / rey Felipe?, que así lo pierdes tu reino y tu hacienda servicio de tu corona real, que bien parece cada uno su orden y su santo, el clérigo en su religión sacerdotal y el fraile en su conventos y religión, y los padres de la Compañía de Jesús recogidos, y la orden del Señor san Pedro, apóstoles de Jesucristo corra en el mundo; es la ley perfecta y tenga pobreza, humildad, caridad, amor de prójimo, paciencia en la doctrina, no sea niño sino viejo como San Pedro, recogido, no se meta en cosas de justicia, confesar y decir su misa y sermón y rezares la ley de Dios perfecta en el mundo.

Las dichas tres viejas responden y dijo: señor, digo que mis abuelos antepasados deben de ser idólatras como gentiles, como españoles de Castilla y los romanos, los cuales se acabaron aquellos, en esta vida somos cristianos y bautizados y ansí ahora a culpa del doctor adoraremos a los cerros o si no todos nos iremos al monte huidos, pues que no hay justicia en nosotros en el mundo; no tenemos quien se duela, quizá se dolerá Nuestro Inga que es el rey, no se acuerda de tanto lloro y don Melchor se ha muerto, y ansí tenemos tanta pena y trabajo en este reino; éstas dichas palabras dijeron llorando y dando voces, con los ojos mirando al cielo pedían a Dios muerte, que así lo vido el dicho autor; de ello se quedó espantado el dicho autor de oír tan lastimosa

nueva y palabra. De ello le consoló a las dichas pobres tres viejas, y dijo que Dios lo remediaría, y ansí le repartió imágenes adonde se encomendasen a Dios y a la virgen Santa María.

/1113[1123] Entró en la villa rica de Oropesa de Guancabilca. Entró a la iglesia y salió a la plaza y dice el dicho autor que estaba espantado y admirado de ver en aquella plaza tantas bofetadas y pescozadas a los pobres principales, a unos les llamaban caballos, perros, los cuales principales y de muchas maneras les maltrataba a los demás indios pobres; dice el autor que le parecía que había salido todos los demonios del infierno a inquietar a los pobres de Jesucristo, que éstos dichos lo escribe todo en suma de lo que vido en la dicha plaza; y el dicho autor estaba metido entre los pobres que no lo conocían, aunque sus vasallos, le conoció y le abrazó, y le contó de toda su miseria y trabajos que tenían en la dicha provincia, y de las dichas minas, y ansí lo llevó al dicho autor a sus posadas los dichos sus pobres indios sujetos.

Y le dijo: señor, mira bien estos dichos tormentos y martirios que pasamos en estas dichas minas en el repartirse los indios. Envió testimonio el corregidor Juan de León Flores y su escribano Andrés Valliente; el cual ha empadronado indios ausentes, que faltó indios Andamarcas, veinte v seis indios, alquilo v pago el dicho capitán, v de los indios Lucanas faltó treinta indios, y de los Soras faltó todo sólo diez indios pareció; preguntándole a los dichos indios y capitanes que cómo faltaba tantos indios de la mita, dijeron que había sacado cien indios / al trajín del vino del corregidor y de /1114[1124] otros rescates, que a los dichos caciques principales y segundas y demás mandones los había llevado a todos al despacho del trajín del vino del corregidor al sitio de Uatacocha, y de allí partió el dicho autor hacia valle de Jauja. En el camino y sitio de Llallas, durmiendo en una cueva, dice que vino a saltear dos indios Lurinuancas, adonde fue Dios servido se hallase dentro de la cueva seis indios, que estos dichos indios desde Chalcochima grandísimos ladrones y salteadores robaron todo el reino, y así no dejan sus oficios hasta ahora. Esto se escribe en suma de toda la materia y así viniendo a la ligera por amor de el día de Jueves Santo y Pascua de Resurrección, el dicho autor encontró con muchos españoles arrieros y rescatadores, que pasaban adelante sin oír tinieblas ni misa ni sermón, mira cristiano si esto vosotros hacéis siendo cristiano viejo ¿qué me harán los indios?, sacáis de fuerza a los pobres indios de su devoción y si esto hiciera un indio sobre ello le cargará corregidor, teniente, y padre, y le afrentará y así dice el autor que es santa cosa que en este reino guarden desde vísperas del Domingo de Ramos hasta los cuatro días de la Pascua y de domingo y de fiestas de todo el año que no es justo que caminen so las penas de la Santa Madre Iglesia, con ello habrá cristiandad y policía en este reino.

Llegó al pueblo de Uancayo el dicho autor muy pobre, y estaba muy enfermo, y ansí fue a la tiniebla y procesión y oyó un sermón del padre comisario, muy bueno, y el día de la solemni-/1115[1125] dad / Viernes Santo oyó otro sermón del padre prior mucho más bueno; que el dicho autor en todo el pueblo de Uancayo no halló posada por ser tan pobre y no halló cristiano, ni caridad en ellos, aunque andan cargado de rosario ellos, y de allí le hospedó en casa de un indio llamado Pedro Caruarinri, y era cantor, y tenía oficios y cobraba la limosna de la Santa Bula de la Cruzada seis años, y era síndico y mayordomo de la iglesia del dicho pueblo de Uancayo, adonde le hizo caridad y limosna.

Que el dicho autor estuvo en medio del pueblo y plaza y del mundo viendo todo; como se halló tan pobre y roto no hubo quien le llamase en la Pascua, dice que ayunó, el segundo día le convidó el dicho dueño de la casa y otros muy pobres; de allí se fue al pueblo de la Concepción de Lurin Uanca y a Jauja, en los dichos pueblos dice el autor que ha vido media provincia hecho yanaconas y bellacos, indios que traen camisetas y mucho negocio, haraganes, ladrones que se arriman a los padres y españoles y vido más otro media provincia de indias hechas putas traen faldilines [faldellines] mangas, botines y camisas, todas cargadas media docena de mestizos y mulatos cholos zambaigos, de tan grandes putas ya no quiere casarse con sus iguales indios; estos dichos cargan a los otros pobres indios y así se ausentan los dichos indios y no multiplica, y se despuebla los pueblos y se acaban.

Es la causa que el cacique principal viene a casar sus hijas y hermanas con mestizos y mulatos, como ven a la cabeza, y los demás se huelgan de parir mestizos, ya no se quieren casarse con los indios y se pierde el reino; y así dijo el autor que bien se acordaba de las ordenanzas del señor don Francisco de Toledo en que mandó que los indios anduviesen en su traje natural y que les quitase los ves-/1116[1126] tidos de españoles a / los indios, indias, y que no residiesen en los dichos pueblos entre indios ningún español, ni mestizo, ni mulato, en todo el reino; y ansí de en año en año mandó sacar mestizos y mulatos y españoles para la defensa de la ciudad de Chile y de la cordillera de la montaña de la mar del Norte, adonde hay mucha gente de indios infieles de guerra, sirvan los españoles y mestizos, y mulatos, y negros horros, a Dios y a Su Majestad, tengan la lev de Castilla v no scan libres; el pechero sea pechero, el caballero sea alcabalero, y sean conocidos.

Como dicho tengo está medio despoblado todas las provincias de este reino lo destruyen los dichos españoles, y los dichos corregidores y curas, y padres doctrinantes y encomenderos; por cabcza de éstos dichos se pierde todo el reino y pierde Su Majestad su hacienda y riqueza de mundo.

Para que se vea la verdad y que cómo no hay justicia en los pobres indios en este reino, hase de saber que don Juan Apo Alanya, cacique principal de repartimiento de Hananuanca fue casado con doña María Mancocarua, v la dicha bellaca de su madre doña María Alta madre de don Juan Apo Ayala fue casado con un mestizo llamado Francisco Serrano padrastro del dicho don Juan Apo Alanya, el cual este dicho don Juan Apo Alanya estando sirviendo en las minas de Guancabilca a Su Majestad le forzó a su mujer, siendo padras/tro Francisco Serrano el dicho mestizo, y como /1117[1127] sintió el dicho don Juan Apo Alanya le cogió una noche y le mató a él y a ella, y de ello le castigó y le quitó toda su hacienda al dicho don Juan Apo Alanva el dicho corregidor; lo que hacen de ello sus hermanos de Francisco Serrano, búscanle en traición Juan Serrano, Miguel Campusano hijos de Juan Serrano, Diego López hijo de Villegas, otro llamado Diego López, fueron cuatro personas armados con fistoletes al pobre de don Juan Apo Alanya le mató solo en el campo como traidores enemigo de los pobres indios.

Veis aquí justicia de palo ¿quién tiene culpa? o don Juan, o los dichos cuatro españoles, o el dicho su padrastro, que sus pecados le mató a los susodichos, libres sin costa el dicho don Juan y los cuatro hombres traidores merece castigado y cuartizado y secutado [ejecutado] sus bienes, y que pague al dicho hijo de don Juan Apo Alanya niño don Juan Guayna Alanya; la culpa de todo ello se le echa al señor visorrey y a la Audiencia Real, y a los que consienten que vivan entre indios tan bellaca casta de españoles y mestizos, y mulatos y negros; por esta causa y ley ordenanzas de este reino lo mande echar de las provincias y pueblos de indios de este reino a los dichos españoles, mestizos, negros y mulatos, zambaigos, y que se vayan a las dichas ciudades aunque sea casado con indias, se lo lleven a sus mujeres los dichos españoles, y mestizos y mulatos. Y a los dichos indios, indias, lo echen de las ciudades y villas los dichos jueces y justicias de Su Majestad, a las dichas provincias y / pueblos los /1118[1128] echen, y ansí aumentarán los dichos indios de este reino y no habrá tanto negocio ni rezago de la dicha tasa, y falta de indios de las dichas minas; y éstos dichos recogerse ha de ser de año en año y se haga a la costa de los dichos mismos indios ausentes y de español ha de haber justicia, veis aquí como no hay justicia en este por robar y bellaquear entre indios, y así habrá remedio y justicia como lo manda Su Majestad en su Cédula Real y provisiones y decretos; y así digo como sea en caso de indios no hay justicia sino como sea de español ha de haber justicia, veis aquí como no hay justicia en este dicho de la muerte de don Juan Apo Alanya, asímismo no los hay en todo el reino en los indios pobres.

Como os diré la verdad cómo se acordó el dicho autor de los indios Yauyos de junto al pueblo de Córdova, en el camino un español le salteó a diez indios quitándole sus haciendas y comidas, defendiéndose los indios, resvainó su espada y le hirió a tres indios y así defendiéndose del dicho español le mató al dicho español los dichos indios, y ansí sin averiguación ni información luego la justicia le ahorcó a los dichos diez indios Yauyos sin averiguación.

Veis aquí como tiene justicia los dichos españoles y los dichos indios no las tiene en este reino, ni hay quien vuelva por ellos. Pasó el dicho autor adelante por el río Grande de Uabo por la balsa a los pueblos de Chongo, Chupaca y Cicaya, Urcotonan, Mito Hincos, Uaripampa y allí vido el dicho autor, allí vido que los indios falsos, ladi-/1119[1129] nos, indios Uancas, robaban a los pobres mujeres cuan/ to podía, y los ladinos cantores quedaban en el pueblo, y a los que no sabían los echaban de sus pueblos y casas y tierras, y se arrimaban éstos dichos a los frailes doctrinantes, y asímismo las dichas indias que traían faldilines; y ansí estaba medio despoblado, todos los cuales se hacían el más pleitista, las dichas indias por las causas que son queridas de los dichos padres y curas doctrinantes, y de los dichos españoles, y mestizos y mulatos, y así les da fuerza y ala, y así las dichas indias revuelve la tierra y saben levantar testimonio a sus maridos fornicándose con españoles, como le levantó a don Diego Chuquillanqui, cacique de Cochangara, diciéndole a su marido que forzaba a su hija y fornicaba a sus hermanas, hechicero, y decíale otras cosas malas sólo a fin de quererle ponerle en la horca, y quedar hecha bellaca, puta; asímismo le contó al dicho autor un indio cantor llamado Sancho, dijo que le había aporreado a su mujer, y la dicha mujer dio gritos y voces diciendo sean testigos que mi marido ha forzado y cabalgado a mi hija. Veis aquí cristianos adonde le veréis a los dichos indios, indias, cargado de rosarios y recibir el sacramento, y siempre borracho, y todo el día en la iglesia, y cofrade veinticuatro, guárdenos Dios, de todo ello tiene la culpa Su Señoría y los padres de la doctrina que le da el sacramento sin conocerle, no más de que se hace santa vanagloria, más vicio tiene de maldad que de bondad y de buena, y así no se le dé sacramento ni que entre a la cofradía sino que primero se arrepentida [sic] v que no pruebe chicha ni vino en su vida, v venga contrito de ánima y de corazón, y no sea pleitista, ni levante testimonio a nadie, y así los dichos testigos que fueren falsos, indios, indias, sean castigados y no valga por testigo, ni se le dé ningún oficio /1120[1130] de justicia; y demás de lo dicho / que se huyen de medio misa y son grandes ladrones, Lurin Uancas, y testimonicros, y no hay remedio; que los indios Alanyas Chuquillanquis habían de servir en las minas y pagar tributo, que son muchos indios reservados, el cual el mayor de todos ellos que le hace merced y habla con ellos con Apo Uamán, tienen merced del señor rey emperador y el rey don Felipe el segundo, y don Felipe el tercero le hace merced al solo de la provincia del valle de Jauja y no a otro ninguno.

Sale el autor de Santo Domingo de Sicaya y le acompaña hasta Lima un indio cristianísimo, cantor del dicho pueblo, llamado don Juan Bautista Uamalli Chuquillanquis, hijo legítimo de Santiago Achicoc Chuquillanqui, este dicho fue muy cristianísimo hombre, gran servidor de Dios y de Su Majestad, el cual sirvió seis meses por correón mayor y ha sido alcalde mayor, alcalde ordinario, y fue hijo y nietos de los principales Choquellanque; y así como cristiano mandó a su hijo le sirviese al dicho autor hasta Lima en servicio de Dios y de Su Majestad; su padre de este dicho Choquellanque prendió a Francisco Hernández Girón traidor en servicio de Dios y de Su Majestad, y ansí fueron por el camino de y [sic] sitio de Uanchac Angascaca Pucara, y encontró con el camino real en el sitio de Nimapampa y Pariacaca, a lo caliente, allí estaba un hombre pulpero que hace muy grandes daños en las tierras y pasto y sementeras de los indios de San Felipe.

En el camino de Pariacaca encontró el dicho autor con los dichos españoles, recuas y pasajeros y señoras, que llevaba me/1121[1131] dia docena de indias juntas de / mal vivir, y unos de Uadachirí [sic. Huarochirí] y otros de Jauja y de Uancayo, adonde le llevan indios de guía cargados como caballo, animal, arreándole adelante de su caballo; dice el autor que es muy gran lástima aunque le está mandado que lleve indios sólo para guía, dice el autor que así es muy justo y conveniente que no se le dé guía ni mitayo en este reino conforme la ley de Castilla y servicio de Dios y de Su Majestad, que ansí habrá remedio.

El dicho autor llegó al pueblo de San Felipe, y llegado le contaton los dichos indios y don Pedro Puypocaxa de edad de ciento veinte años muy viejo lloraron todos, y le mostró la iglesia, hospital, y casa del padre, y cabildo, que le había desbaratado todo su pueblo, y la dicha iglesia que estaba toda pintada; dice el autor que a su parecer perdió los dichos indios pobres cinco mil pesos en el templo y casas que otro tanto perdería de sus casas propias de los dichos indios, y los hizo ir a más de dos leguas de su chácara al pueblo de San Pedro; y en el camino los dichos españoles y mestizos y negros le forzaba a sus mujeres e hijas, y demás de ello les robaba sus comidas; y demás de eso

les dijo que un visitador de la Santa Iglesia, llamado doctor Avila, y corregidor con color de decirle que son idólatras, les ha quitado mucha cantidad de oro y plata, y vestidos, y plumajes y otras galanterías, vestidos de cumbe, auasca, topos, camisetas, porongos, aquillas todo de plata y de oro, los cuales tenían para danzar y holgar en las fiestas y pascuas Corpus Criste del año, y se los ha llevado todo de los pobres indios; y fuera de esto en el pueblo de San Lorenzo ha dejado dos hijos visitadores, y demás de esto que hará la costa de comida y mitas de todos ellos y de sus criados, y los daños y otras cosas; porque tiene favor de Su Señoría desuella a los pobres de Jesucristo, y no hay remedio, y no hay visita para él.

/1122[1132] Veis aquí cris/tiano que es al contrario mándanle visitar a los dichos padres y curas de las doctrinas, y castigarlos, y desuella y castiga a los dichos pobres indios, al padre perdonó porque le cohecha y porque tiene arrimo; y ansí dice el autor que es muy justo que envíc Su Majestad un visitador de España a visitarle a los dichos padres y curas de las doctrinas de este reino, y que favorezca a los dichos indios de este dicho reino que ansí habrá justicia.

Dice el dicho autor, aunque los dichos indios Yauyos y los demás, como sea de la cordillera de la Mar del Sur, son bellaca gente que no tienen caridad, ni amor de prójimo, ni cristiandad, que son tontos más para bellaquerías y maldades, tienen sólo para beber y comer habilidad, y no tienen rosario ni imágenes.

Quiere así los dichos padres de las dichas doctrinas y lo enseña así, y no les predica el Santo Evangelio ni las buenas obras de miscricordia sino busca hacienda y rescates a la ciudad de Lima, daca plata toma plata, que su ánima vaya al infierno como sea rico con el sudor de los pobres indios.

Pasó al pueblo de Uadachírí [Huarochirí] el dicho autor, y en lo alto que encontró con unos hombres y señoras que venían del tambo de Chorrillo, y le habló el dicho autor que por qué no llevaba indios, respondieron que, más quería ir ellos cargados que cargarle a los pobres indios, lo cual en la ley de cristiano y en Castilla no se cargaban a cristiano sino a caballo, animal, que para ello le dio Dios a los animales, que en Castilla que no se daba mitayo ni guía, y así temo a Dios; estas dichas palabras le respondió al dicho /1123[1133] autor / y dice que como le vido viejo y pobre le dio media docena de pan y media cajeta de carne de venbrillo [¿membrillo?] de lo que traía de Lima, el cual dijo que no había hecho limosna ningún español ni señora en el camino, ni en las ciudades, y confiesa el dicho autor que estos dichos hombres y señoras, que no fueron criollos ni mestizos, sino que a su parecer fueron nacidos en

Castilla, y así el dicho autor les preguntó y dijeron que fueron de Castilla y que había diez años había andado en este reino del Perú.

El dicho autor llegó al tambo de Chorrillo, allí le sirvió unos indios pobres, viejos y viejas, allí le había contado al dicho autor unos indios y le dijo que todos los indios del valle de Jauja traían mucha cantidad de ropa, que la pieza venida a dos patacones y a patacón, y que traía hurtado de todo el reino, que por un poco de cancha de maíz tostado le daba la ropa aunque era nueva, que lo propio hacía en San Pedro, en San Felipe, San Lorenzo en el tambo de Uadachirí.

Dice a esto el dicho autor que pasan los dichos pobres pleiteantes que van a pedir justicia de las provincias, que éstos dichos unos van enfermos otros no llevan que comer ni que gastar, que así le engaña y le quita sus pobrezas, que los indios Yauyos no tienen caridad, ni obra de misericordia, ni cristiandad, ni los dichos padres de ellos le enseña la santa limosna que así lo declara.

/1124[1134] De allí pasó el dicho autor al / pueblo y tambo de Sisicaya y llegado que no estaba allí el cacique principal cristiano, llamado don Martín hijo de don Diego el cual estaba en la capilla del señor San Martín de Chuntay que sus indios limpiaba la acequia para la dicha comunidad, adonde le recibió con amor y caridad, y le regaló y le hizo merced y limosna, y le avió por amor de Dios y del señor San Martín y por ser pobre y viejo, enfermo, y pasó por la ciénaga y subió por la cuesta de Aysabilca adonde topó el dicho autor con un hombre pobre llamado Diego de Aguayo, natural de la ciudad de Chuquisaca, fue pobrísimo hombre, encontraron el dicho autor y el dicho hombre en el arenal yendo a la ciudad de Lima, en el dicho camino encontraron con otro hombre arriero almidonado muy entonado guárdenos Dios.

Hacíase justicia y les amenazaba al pobre hombre con color de quererle quitar una bestia mular que traía el dicho pobre /1125[1135] hombre, y le preguntó / que de adónde venía y que de adónde hubo la dicha mula, y que cómo no traía matado y qué parecía como su mula y que un que [sic] huevo parecía a otro huevo, esta dichas razones le dijo sólo a fin de quererle quitar la dicha mula al dicho pobre hombre en el camino.

Y ansí se fueron el dicho autor y el dicho pobre hombre y entraron a la dicha ciudad de Los Reyes de Lima bien tarde, y no hallaron posada ni quien le socorriera por ser tan pobre, durmieron en un zaguán sin cenar bocado, y sus bestias sin yerba, porque traían tanta pobreza, y de allí se llegó más allá del callejón del Cercado y se metió en otra casa adelante del monasterio de las señoras Descalzas, pegado allí echó

fuera a la calle porque le vieron tan pobre y roto, aunque le suplicó que por amor de Dios y de Su Madre Santa María no hubo piedad del dicho pobre autor.

Vendió el dicho autor con la miseria que traía, por alcanzar alguna plata para poderse sustentar la pobreza, luego fue a la iglesia de Nuestra Señora de Peña de Francia de Santa Cla/1126[1136] ra / por la devoción que tenía el dicho autor de la madre de Dios, y luego fue a la capilla de las ánimas del purgatorio por la devoción de la caridad y amor de prójimo por ser amable de los pobres de Jesucristo Nuestro Scñor llevó la paciencia, y en la dicha ciudad alquiló una casa y le pagó por cada mes veinte reales como pobre, y para otros pobres que traía consigo por amor de Dios.

Veis aquí cristianos como os metéis de más de lo que sois, si sois judío o pechero o ganapan ¿por qué os hacéis justicia?, y queréis saber vida ajena y la vuestra no lo sabéis, que preguntáis al pobre del hombre más con la codicia de la dicha mula, que no preguntáis para darle limosna siquiera de ocho reales, o cuatro, que a todos veo hacerse justicia, que todo lo hace sólo a fin de quitarle la dicha mula; mundo al revés es señal que no hay Dios y no hay rey, está en Roma y Castilla; para los pobres, y castigarlo, hay justicia y para los ricos no hay justicia, Dios lo remedie que puede, amén. Veis aquí por qué causa y

remediarlo, trabajó, haciéndose pobre, el dicho autor /1127[1137] como pa/rece que pasó el dicho autor por amor de los pobres de Jesucristo trabajo, dejando cuanto tenía, haciendas e hijos, sólo en servicio de Dios y de Su Majestad; aunque en la naturaleza de los indios de este reino fue muy gran señor y caballero, como era forzoso de defender su reino y hablar y comunicar con tan gran alto Señor, Rey y Monarca del mundo, sobre todos los reyes, emperadores, de la cristiandad y de los infieles, moros y turcos, ingleses, y de otras naciones del mundo que tienen Dios criado, todo lo que rueda el sol de día y de noche de todo el mundo.

/1128[1138] ¿Quién podrá escribirle ni hablarle, ni allegarse a un personaje tan gran señor cristiano católico. Sacra Católica Real Majestad? Y así / se atrevió como su vasallo de su corona real y su caballero de este reino de las Indias del Mundo Nuevo que es príncipe, quiere decir auqui, de este reino.

Nieto del rey décimo Topa Inga Yupanqui hijo legítimo de doña Juana Curiocllo coya, quiere decir coya reina del Perú.

Y así hubo de escribirla y trabajarlo la dicha Nueva Crónica y Buen Gobierno de este reino en servicio de Dios y de Su Majestad y bien y aumento y conservación y multiplico de los dichos indios de este reino en servicio de Dios y de la Corona Real de Su Majestad; el dicho autor,

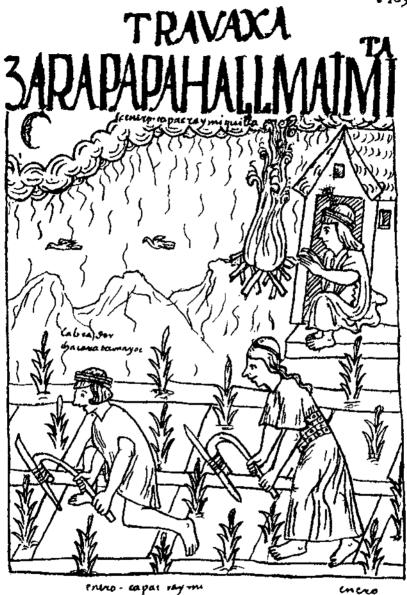
habiendo entrado a la dicha ciudad de los Reyes de Lima vido atestado de indios ausentes y cimarrones hechos yanaconas, oficiales, siendo mitayos, indios bajos, y tributarios se ponían cuello y se vestía como español, y se ponía espada, y otros se trasquilaban por no pagar tributo, ni servir en las minas; veis aquí el mundo al revés y así como ven estos indios ausentes se salen otros indios de sus pueblos y no hay quien pague el tributo, ni hay quien sirva en las dichas minas; y asímismo vido el dicho autor muy muchas indias putas, cargadas de mesticillos y de mulatos, todos con faldelines y botines, escofietas, aunque son casadas andan con españoles y negros, y ansí otras no se quieren casarse con indio ni quiere salir de la dicha ciudad por no dejar la putería; y están llenos de indios en las dichas rancherías de la dicha ciudad, y no hay remedio, y hacen ofensa en el servicio de Dios y Nuestro Scñor y de Su Majestad, y ansí no multiplican los dichos indios en este reino.

/1129[1139] Que los dichos negros horros y mulatos, mestizos, paguen tributo, pecho, a Su Majestad y doctrina, y se reduzca en las ciudades y villas, y las dichas mujeres paguen a la comunidad, o que trabajen por la ley del Perú en este reino.

CAPITULO PRIMERO DE LOS MESES Y AÑOS. Tra-/1130[1140] temos ahora con el año de este reino y de los meses, cómo diferencia con el de Castilla que Dios tiene criado, porque en Castilla que tiene seis meses de verano y seis meses de invierno, que los seis meses de hambre gran falta de fruta y de comida, y frío y calor, y ansí lo cual en este reino tiene Dios criado la rigueza de oro y plata. v del año que no tiene invierno ni verano en todo el año, y no falta fruta pan y vino, carne, porque si se siembra y trabaja no falta, aunque los seis meses llueve y los seis meses se seca el agua del cielo, es tierra que jamás falta pan y vino, carne y plata del mundo para los pobres, y servicio de Dios v de Su Majestad; y así digo que han de tener esta dicha orden los dichos padres de las doctrinas y corregidores, porque con sus tratos los susodichos les estorban a los pobres, lo cual no lo sabe Su Majestad, y los estorba los dichos padres, de ello se ausentan y se salen los dichos indios de sus pueblos porque no tienen que comer, y no se le da nada al dicho padre ni corregidor de ello, porque dice claramente que no le ha de faltar el salario y la comida, aunque sea con su plata o sin ella, y que mañana es otro día, se irá y se llevará la bolsa llena de reales, y así pena; y le quita sus haciendas a los indios y a las indias, y les azota con color de la doctrina y de misa y manda que no falte uno ni ninguno los días de miércoles y viernes, domingo, fiestas grandes y pascuas del año; diré acerca de esto también tiene criado Dios la gran fuerza del río y enfermedades, y pájaros, animales,

v quiere Dios que le sirvamos a Su Majestad el Rey porque defiende a Nuestra Santa Fe Católica de la Santa Madre Iglesia romana, adonde creemos; con la comida se sirve a Dios y a Su Majestad y adoramos a Dios con ella, sin la comida no hay hombre ni fuerza y ansí también y mejor come el padre y corregidor un chocllo y papa y fruta todas las obligaciones, y guardar ganados, oicar, se le ha de ver y considerar de los indios de este reino; mirando estos dichos meses todos los que coméis a costa de los pobres indios de este reino del Perú, los que estuvieren en sus casas oigan misa si pudiere todos los días del año, y no le apremiares tanto con color de la doctrina, ni le quitéis sus haciendas, ni le afrentéis castigándole; cuando llegáis a un pueblo le alborotáis y los detencis los indios, y ansí se pierde sus sementeras, y lo detencis sus hijas, y ansí se pierde sus sementeras, y lo detenéis sus hijos; el rey ha de gustar que sus ciudades v villas, aldeas y provincia, v pueblo sean ricos, y ansí será él rico, rico de vosotros, habías de procurar que vuestra doctrina tuviesen las vajillas de oro, plata, porque muriendo os dejase para misas como rico, que no como pobre, y así dejadlo trabajar y enriquecer para servir a Dios y a Su Majestad y a vos, padre, corregidor.

/1131[1141] Enero. Capac raymi camayquilla [mes de aporque] en este mes de Año Nucvo es el comienzo del gran aguacero, y llueve mucho en que dicen ellos zara, papa, oca, olloco, masua, zire, papa, capo papa, trigo, halmaymita llullo micuy [tiempo de preparar la tierra]; que comen michicazara [maíz tierno] y papa fresca, y chaucha, y tienen que trabajar de limpiar chacras, y descansan este mes, ha de hacer minga para hilar la ropa de la comunidad o de la tasa, estando ojeando el maiz y papas de los perdices, y de los venados, y de la zorrilla, en todo el reino; y mucho más que no le dejen de la mano todos los indios de la cordillera de los Llanos y de los yungas de la montaña, porque es la fuerza de los pájaros; y en los Llanos también y han de entrar a ojear las viñas y todas las demás frutas, y tiempo de camarones que cogen con isangas, y tiempo de pescado de la mar, y los indios trabajen en sus vestidos, que no estén ociosos, en este mes no han de comer mucha verdura, ni los niños no coman miro porque dan cámaras de sangre y se mucren los viejos y niños, y andan pestilencias, humedades, gota y melancolía, mal de corazón, y frialdades; y en los Llanos gran enfermedad, y se ha de guardar los serranos de calenturas y frío, cámaras de sangre, y mal de valles, comienza a entrar los ríos y fruta y en este mes es la gran falta de comida en el reino; v se acaba en este mes de sembrar maiz y trigo, papas de temporal; desde el mes de noviembre se comienza en todo este reino gran falta de leña y abundancia de yerba, paja verde, la carne flaca, mucho leche, queso, mucho ají verde comienza, y, gran falta de sal y coca, y las recuas no pueden andar, tienen gran riesgo las bestias y la ropa, gran



Trabaja / zara, papa hallma [tiempo de aporque de maíz y papa], enero capacraimiquilla / labrador chacara camayoc / enero, cápac raími.

riesgo de las preñadas y paridas y de enfermos y de viejos niños comienza a morir en este mes.

/1133[1143]		/ Capac Raimi	
	En	ero tiene XXXI un día la luna XXX.	
	A.	Circuncinsión del Señor	1
	В.	la octava de San Esteban	2
	C.	la octava de San Juan	3
	D.	La octava de los inocentes	3 4 5
	E.	San Cimión Confesor	5
	F.	La fiesta de los tres reyes, Gaspar, Melchor,	
		Baltazar	6
	$\mathbf{G}$ .	San Julián mártir	7
	A.	Timoteo mártir	7 8
	В.	Los cuarenta santos mártires	9
	C.	San Pablo primer ermitaño	10
	D.	Sol en acuario	11
	E.	San Víctor Abad	12
	F.	San Hilario obispo	13
	G.	Calendas de Febrero	14
	A.		15
	В.	San Marcelino obispo	16
	C.	San Antonio Abad	17
	D.	Santa Prisca virgen	18
	Ε.	San Ponciano mártir	19
	F.	San Fabián y san Sebastián. No se guarda en	
		el campo	20
	G.	Santa Inés virgen	21
	A.	San Vicente mártir	22
	В.	San Ilifonso arzobispo de Toledo	23
	C.	San Timoteo	24
	D.	La conversión de san Pablo	25
	Ε.	San Policarpio obispo	26
	F.	San Julián obispo	27
	G.	San Suplicio	28
	A.	San Valicio obispo	29
	B.	San Geminian	30
	C.	San Ciriaco y San Juan mártires	3 I

/1134[1144] Febrero. Paucaruarai hatun pocuy quilla, que en este mes han de romper tierra virgen para maíz o trigo o papas, que ellos les llaman chacmamuyquilla, de este mes carga la fruta de los Llanos hasta el mes de marzo, y los indios se han de ocupar con guardar el maíz y trigo, ojearle, piscocamayoc, de los pájaros, de las



Trabajo / zaraptutauaimitan, febrero, paucaruarayguilla / espanta zorrillas de noche, tutacauan; / ojeador de noche, tuta zara uacaychac / febrero, paucaruaray.

zorrillas añás, de la zorra, atoc, auquianocara, del venado, luycho, de los perros, porque la mazorca del maíz va tiene fruto este mes de febrero y marzo es la fuerza de los ríos; los caminantes han de descansar. las recuas y rescatadores, y trajinadores, y los que llevan ganados a las ciudades también han de hacer minga de hilar y de chacma de las tierras; desde este mes se puede comer verduras sin daño, porque están maduras; es la gran fuerza de el agua del cielo que traspasa la sierra y así se dice chacmay quilla que es tiempo de frío, y en la sierra cae mucho nieve, y se desalmarían los hombres y las bestias; y se ha de trabajar en casa este mes y no salir fuera por temoridad y peligro de enfermedades, y de rayos, y de ríos, y de aguaceros; y en los llanos de temblores, que viene a menudo este mes; y los ríos no se puede vadear de ninguna manera porque Dios envía con su furia y no hay que tentarle a Dios, entrar al río que se lleva los montes es como tentarle a Dios, o quererse ahogar. Y así este mos se estén quedos y las recuas arrias, descansen, y engorden en estos dos meses o tres, mientras las furias de los ríos en este mes tengan gran cuenta de que se rompa tierra virgen para sembrar ogano de maíz o de trigo, papas, para ellos como para las comunidades y sapsi, o para la iglesia y cofrades, y para los pobres indios; y en este mes han de limpiar los caminos porque la tierra está blanda, y sacar acequias, y aderezar las aguas manantiales v pozos, v aderezar las chácaras, andenes, y sacar piedras para casas, y sembrar mucha verdura, y plantar frutas, engerillas, plantar viñas en este mes.

#### /1136[1146] Paucar Uaray. Febrero tiene XXVIII días la luna XXIX.

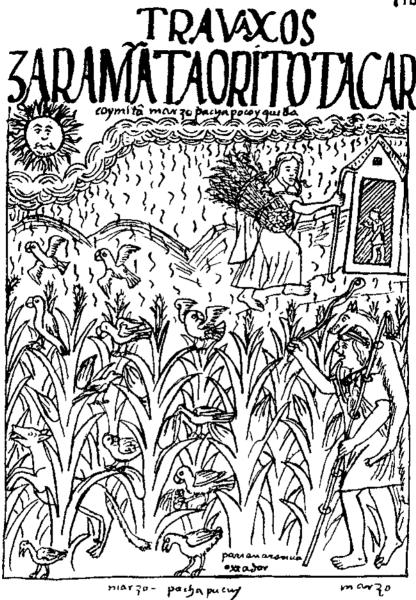
D.	Santa Brígida virgen	1
Ε.	Purificación de Nuestra Señora	2
F.	San Blas, obispo y mártir. No se guarda en el	
	campo	3
G.	Gilberto confesor	4
A.	Santa Agueda, virgen y mártir	5
В.	Santa Dorotea virgen	6
C.		7
D.	San Salomón, mártir	8
E.	Santa Apolonia, virgen	9
F.	Santa Colástica virgen, sol en piscis	10
G.	San Guyllin confesor	11
A.	Santa Yulalia virgen	12
В.	San Policito mártir - calendas de marzo	13
C.	San Valentín mártir	14
D.	San Faustino	15
E.	Santa Juliana	16
F.	San Pulicronio obispo y mártir	17

G.	San Claudio	18
	San Poblio y San Juan mártires	19
	San Bleuterio, obispo	20
	Los santos setenta y nueve mártires	21
	la catedral de San Pedro	22
E.	San Geraldo, vigilia	23
F.	San Mateo, apóstol de Jesucristo	24
	San Vitorino	25
A.	San Alejandro	26
	San Julián mártir	27
	La traslación de San Agustín	28

Marzo. Pachapucui quilla [mes de maduración]; este /1137[1147] dicho mes se han de ocupar los indios de ojcar de los loritos y de otros pájaros, y de los zorrillas y zorras, y de los perros, y de los indios y negros, mestizos, que hurtan los chocllos; y ansí se dice mestizo chuello sua [ladrón de choclos]; que ellos les llama a este mes sara cuay mitani [tiempo de cuidar el maíz], que ya tiene maduro todos las comidas, y ansí el inga en este mos de marzo tenía mandado puesto un juez en cada pueblo de las sementeras, para que no los gastasen los indios, ni los acabasen presto las comidas, y que guardasen para todo el año, porque unos comen de prisa y lo acaban y temprano muere de hambre, y así estos dichos indios llamados arariua parianpachacas les castigaba y quitaba, que no los acabase la comida desde verde; y también este mes se llama chaupipucuyquilla también hacen chacama, rompen tierras vírgenes para ogano, y en este mes andan madura los ríos que engaña a los hombres, parece poca agua y va pesado, y corriente y recia, y así se ahogan muchos indios y españoles este mes; de este mes va no falta comida porque hay barato, que ricos y pobres todos comen; y en los llanos este mes es la furia de sembrar el maiz y trigo, y porotos, pallares y garbanzos; con las aguas del río que entran de este mes se puede cebar puercos con las comidas y cañas, yerbas y otras comidas del campo se ceba con poca costa el querdo [sic]. Comienza a guardar de este este mes las comidas y frutas y secarlas, para que ayga para todo el año que comer, antes sobre que no falte, y comer lindas verduras y sanas, y en este mes hay mucho pescado, camarón, chiche, hongos, calanpi, concha, caracoles, churo y otras frutas, lulucha, murcoto, secarlas, en este mes comienza a parir los carneros del monte, y guanaco, vicuña, y ganados; hay en todo.

# /1139[1149] Pachapucui. Marzo tiene XXXI días la luna XXX.

D.	Santo Angel de la guarda	1
	San Lucio obispo	2
F.		3



Trabajos / zaramanta oritota carcoymitan, marzopacha pocoyquilla / parian arariua, ojeador / marzo, pachapucuy.

G.	San Adrián mártir	4
A.	San Eusebio mártir	5
В.	San Cirilo confesor de la orden Carmelita	6
Ç.	Santo Tomás de Aquino	7
D.	San Julián arzobispo de Toledo	8
E.	Los cuarenta mártires	9
F.	San Germán mártir, sol en aries	10
G.	San Leandro obispo	11
A,		12
В.	San Leandro obispo [sic]	13
C.	San Pedro mártir	14
D.		15
E.	Calendas de abril	16
F.	San Patricio confesor	17
G.	San Gabriel arcángel	18
A.	San Jusepe esposo de Nuestra Señora la	
	Virgen Santa María	19
В.		20
C.	San Benito Abad	21
D.	San Paulino confesor	22
E.	San Teodoro confesor	23
F.	San Agapito mártir	24
G.	La Anunciación de Nuestra Señora	25
A.	San Montano mártir	26
B.	San Roberto obispo	27
C.	San Segundo	28
D.	San Quintín mártir	29
E.	San Segundo y sus compañeros	30
F.	Santa Sabina virgen	31

/1140[1150] Abril. Inca raymi camay quilla en este mes madura el maíz y papas y otras comidas y fruta en todo este reino las comidas han de guardar de las personas ladrones, que ellos les llama zarasua, zaraquiuec, y de las bestias de caballos, carneros, ovejas y cabras, puercas, de manera que no han de entrar a las sementeras los dichos ganados, que estén de fuera de dos leguas el ganado grueso, en una jornada los que son vacas, yeguas, puercas, carneros de la tierra, uacaypaco, y ansí se dice este mes zara caruay, zarapucuyquilla, ynquilcona, ticácona, uaytacona, zizayquilla, pascua florida, y en los llanos es el mes de vendimiar y poner las pasas en petacas, y los higos pasados, y es la fuerza del vino mosto, auapi, del vino; y pestilencia y muerte de los indios yungas y de indios serranos que entran y se mueren. Y ansí es muy justo que no se la dé ninguna botija de vino mosto ni auapi, y que se encierre en una bodega, y de allí se la venda a buen precio, y



Trabajo / zarapucoi zuuamanta uacaychaymita, abeil, incaraymi quilla / labrador pachaca arariua / abril, incaraimi.

que no se la dé ninguna botija para beber; y ansí andarán sanos y no se matarán entre ellos. Y que ningún español le venda barato ni caro en botija, ni puchuela, a los indios yungas; en la sierra como corretan poco no se emborracha tanto y ansí le puede venderle a puchuela, y en botija no se la venda por las penas que está puesto. De todo ello será Dios servido y Su Majestad, y bien y multiplico de los indios; en este mes anda el vino barato y caro las comidas en los llanos, y barato en la sierra; todas las comidas y verduras y frutas son todas sanas, maduras, y los hombres y mujeres, niños, viejos, enfermos, andan sanos, convalecen, el ganado engordan, las aves más y los peces todo están gordos como hay abundancia de pan y vino carne.

# /1142[1152] Inca Raimi. Abril tiene XXX días la luna XXIX.

G.	Santa María Egipciaca	1
A.	San Gresogonio mártir	2
В.	Santa Deodora virgen	3
C.	San Isidro arzobispo	4
D.	San Vicente Predicador	5
E.	San Celestino, Papa dos	6
F.	Santa Yufimia virgen	7
G.	San Amando	8
A.	San Ezechel profeta	9
В.	Santa Casilda	10
C.	San León, sol en tauro	11
D.	San Zenón obispo	12
E.	San Hermenegildo rey de España	13
F.	Calendas de mayo	14
G.	Santa Elena virgen	15
A.	San Toribio obispo	16
В.	San Ilias confesor	17
C.	San Eleuterio obispo	18
D.		19
E.	Santa Engracia virgen	20
F.	San Simeón mártir	2 I
G.		22
A.	San George mártir	23
В.	San Roberto, letanía	24
C.	San Marcos evangelista, apóstol de Jesucristo	25
D.	San Gleto Papa	26
Ē.	Santa Anastasia	27
F.	San Vidal mártir	28
G.		29
Α.	Our remoinment promoner	30
41.	••• ••• ••• ••• ••• ••• ••• •••	

Mayo. Hatun Cusqui aymoray quilla este mes se llama /1143[1153] calchay zara arcuy zara tipi, zara muchayquilla, que han de amontonar el maíz y mondarlo, y desgranarlo, y se ha de sacar la semilla aparte, lo mejor maíz de comer y lo peor para chicha, mucho zara, allin zara, chusuzara, hutozara; cada uno de éstos se ha de poner en sus lugares en sus bodegas: culluna, chauay, collca; en este mes ha de coger pauau y quemar llipta para tener colores, y coger yuyos, verduras, y secarlo para ogano, y tener que comer coger onquena, llachoc, pinau, paconca y todos los demás yuyos y ponerlo a secar y guardarse para todo el año. En este mes ha de tejer la ropa de la comunidad y sapsi y de la tasa y de los indios que no estén ociosos en este reino. Este dicho mes es bueno engordar caballos y cebar puercos cebones para matar, en este mes todas la verduras son buenas y medicina, y en este mes pueden andar las recuas fácilmente y las bestías tienen mucho prado, y la comida barata, y los caminos abiertos, y los ríos poco peligro, los trajineadores de vino, coca, sal, y los que llevan pan y harina y ropa, puede caminar sin tanto cuidado ni peligro, y la venta corre. Y en este mes tenerlo pagado adelante de las comidas a los labradores y a los ganaderos, pastores, para sacarlo temprano, para la pascua florida, para las ciudades y villas, y llevarlos meneándolo y procurar que lleguen gordos; y en este mes es la fuerza del queso, que están añejos algunos y son baratos. En este mes es bueno para los indios de las minas, que en el camino no le falta de comer a ellos como a sus bestias, y trabajan bien sin hacer falta del jornal. En este mes los niños y niñas que nacen son ricos venturosos, que sale en tiempo de la riqueza de comida, que los pájaros, ratones, comen.

#### /1145[1155] Hatun Cusqui. Mayo tiene XXXI días la luna XXX.

В.	San Felipe y Santiago apóstoles de Jesucristo	1
C.	San Atanasio obispo	2
D.	La invención de la santa cruz	3
Ε.	San Floreán mártir	4
F.	San Angelo mártir, de la orden de Carmelita	5
G.	San Juan Anteporta latinam	6
A.	La traslación de san Guillermo	7
₿.	San Gordiano obispo	8
C.	San Mamerto confesor	9
$\mathbf{D}$ .		10
E.	San Manercio obispo	11
F.	Santo Domingo de la Calzada, Sol en géminis	12
G.	San Ciruas confesor	13
A.	San Bonifacio mártir	14
В.	San Isidoro mártir	15
C.	Calendas de junio	16
D.	La traslación de San Bernardo	17



Trabajo / zara callchai arcui pacha, mayo, aymoraiquilla / segador callchac / mayo, hatun cusqui.

E.	San Félix mártir	18
F.	Santa Potenciana	19
G.	San Bernardino confesor	20
Λ.	San Segundo mártir	21
В.	Santa Elena reina	22
C.	Santa Juliana virgen	23
D.	San Desiderio	24
E.	San Urbano, Papa y mártir	25
F.	San Eleuterio, papa y mártir	26
G.	San Juan, papa y mártir	27
A.	San Guillermo obispo	28
В.	•	29
C.	San Felici papa y mártir	30
D.	Santa Petronila virgen	31

/1146[1156] Junio. Haucaicusqui quilla. En este mes se come papas, ocas, ollucos y hacer chuño, cocobatanos caui caya, y sem-

brar las papas, quillaman chaucha este mes se llama papa, oca, olluco, masua, allavquilla [abundante cosecha de papas], quinausacoy quilla, chuño, mocaya, zarov quilla, couicaya, mazav quilla [mes de hacer chuño y morava]. Para comer temprano ha de sembrarse de fuerza chaucha, mauay, papa; en este mes se cogen mucho pescadillo y chiche de la sierra para guardar; y que este mes se hace mucho ramos papa cocida y mondado ramos para los indios para la chacra, la minga, y para comer halpa y lleca en todo el año y guardar la semilla de las papas y ocas, ollucos, masua, quinua y es tiempo de segar trigo en todo el reino. Y de las demás comidas y frutas se ponga en piruas [despensas] cullunas. En este mes es la fuerza de tejer ropa de los pobres indios, y de la raza y de la comunidad, porque no estén ociosos, y alzar casas y obrillas; y en este menguante derribar las maderas para tablas y palos para casas, y aderezar los pueblos, iglesia, y limpiar plazas, calles y las casas de los indios, y limpiar las acequias y otras obligaciones, y limpiar los caminos reales, atajos, para las ciudades y villas, aldeas y pueblos de indios, y de estancias y corrales, para que los padres y corregidores, caciques principales, puedan andar y visitarle para verle la cristiandad que tiene en ellas en todo el reino, y esto se lo mande los alcaldes y regidor, y si no la mandare sean castigados en todo el reino.

#### /1148[1158] Haucaicusqui. Junio tiene XXX días la luna XXIX

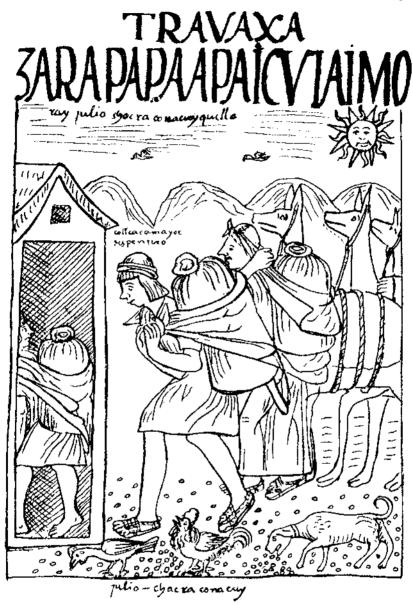
Ε.	San Nicomedes mártir	1
F.	San Juan de Ortiga	2
G.	San Erasmo confesor	3
Α.	San Bonefucio obispo	4
В.	San Glaudio obispo	5

I[04<sup>†</sup>7 pachoca

Trabajos / papa llaymitapacha, junio haucay cusqui quilla / junio, haucay cusqui.

C.	San Glaudio arzobispo	6
D.	San Pablo obispo	7
E.	San Medardo obispo	8
F.	San Primo y san Feliciano	9
G.	San Landerico vigilia	10
A.	San Bernardo apóstol de Jesucristo	11
В.	Santa Basilia, sol en cáncer	12
C.	San Antonio de Padua	13
D.	calendas de julio	14
Ε.	San Vito y san Modesto	15
F.	San Quirito y san Julita	16
G.	San Auito	17
A.	San Marcos y san Marceleano	18
В.	San Gervasio y san Protasio	19
C.	San Silverio papa y mártir	20
D.	San Rodolfo confesor	21
Ε.		22
F.	San Basilio confesor	23
G.	La Natividad de San Juan Bautista	24
A.	San Amando obispo confesor	25
В.	San Juan y san Pablo, mártires	26
C.	San Zuelo	27
D.	San León papa, vigilia	28
E.	San Pedro y san Pablo apóstoles de Jesucristo	29
F.	Conmemoración de san Pablo. No se guarda en	29
- •	el campo	20
	·· campo	30

Julio. Chacra conacuy quilla en este mes se llama aymo-/1149[1159] ray quilla, que se ha de recogerse todas las comidas y frutas pasadas, y verduras secas, cochayuyo, y meterlos en los depósitos y despensas de los indios pobres, y de las comunidades y de los caciques principales en todo el reino, y en este mes han de comprarse las comidas baratas, y criar muchas gallinas ponederas, y tener muchos pollos, y cebar puercos para sacar mucha manteca, y guardar queso añejo; y este mes es tiempo de llevarse mucho estiércol a las dichas chácaras y sementeras, y limpiar las acequias y pozos, lagunas de las aguas para comenzar a regarse las sementeras para michicazara, maíz temprano, y para papas, chaucha papa, mauay papa, y zapallos tempranos, también han de tener cuenta de limpiar los caminos reales y atajos, y las pasadas de los ríos allanarlos; lo arrobado en este mes han de tener los cristianos, y dar mucha limosna a los viejos y ciegos, y tullidos y huérfanos, viudas que tienen muchos hijos, y cojos y mancos, y encarcelados, a los frailes franciscanos, ermitaños, y a los padres de la Compañía de Jesús, y a las santas beatas, monjas, y a otros religiosos santos, siervos de Jesucristo, pues que cogen comida



Trabajo / zara papa apacui aymoray, julio, chacraconacuy. / collcacamayoc, despensero / julio, chacraconacuy.

y bastante y tiempo dar limosna; andar de prisa las recuas y mercaderes y mercachifles así los indios como los pobres españoles, que no se entienda vecino ni encomendero, ni corregidor, ni juez, ni ningún sacerdote, religioso en todo el reino, ni trajine ningún rescate; lo deja ganar a los pobres en todo el reino.

# /1151[1161] Chacraconacui. Julio tiene XXXI días la luna XXX.

_		
G.	La octava de San Juan Bautista	1
A.	La visitación de Nuestra Señora	2
В.	San Gregorio mártir	2 3
C.	La traslación de san Martín	4
D.	San Lauriano obispo	5
Ε.	-	6
F.	San Cinforián mártir	7
G.		8
A.	Octava de la Visitación de Nuestra Señora	9
В.	Los santos siete hermanos mártires	10
C.	San Pio Papa y mártir	11
D.	San Nabor y san Félix	12
E.	San Anacleto papa	13
F.	San Buenaventura cardenal y san Mo. Moreno	14
$\mathbf{G}$ .	La división de los apóstoles	15
A.		16
В.	San Alejandro confesor	17
C.	Santa Marina	18
D.	Santa Margarita virgen	19
E.	San Víctor mártir	20
F.	San Severino obispo	21
G.	Santa María Magdalena	22
A.	San Apolinario mártir	23
В.	Santa Cristina vigilia	24
C.	Santiago mayor apóstol de Jesucristo	25
D.	Santa Ana madre de Nuestra señora	26
	y san Cristóbal	
$\mathbf{E}$ .	Los santos siete durmientes	27
F.	San Nazareo y san Celso mártires	28
G.	Santa Marta virgen y mártir	29
A.		30
В.	San Germán obispo	31
	<b>va-vp</b> -	J1
	63	

/1152[1162] Agosto. Chacrayupui quilla, este mes ha de dejar y ha de sembrar maíz y de temprana de trigo, y se ha de sembrar el maíz temprano, que llaman michica, zara-mahuay papa chaucha papa, este maíz se come temprano que el maíz en este reino se ha de sembrar

1104BV

TRAVAXA labragor y y lle yau avan hay lleve a by y lleve agos to agosto - hacra yapuy

Trabajo / Hailli chacraia puicupacha, agosto yapuyquilla [época de regocijarse, en este mes, de sembrar la mies] / ayau haylli, ayau haylliyau [mes de arar la tierra]; ayauhaylli yau, ayau haylliyau [canto de regocijo en la siembra o cosecha]; chaymi lo ya chaymi palla [allí, allí, Palla], ahaylli, ahaylli [qué bonito, qué bonito] / agosto, hacra yapuy.

y comenzar desde el mes de julio, de Santiago mayor apóstol entra el primer maiz y se ha de acabar hasta la Natividad, de sembrarse en los llanos se acaba desde Todos los Santos, si comienza en el Cuzco comienza temprano el mes de Santiago, y si yerra un mes, una semana o un día, del ruedo y relojo, que lo ven los viejos, se daña el maíz, quiere entrar en el punto con gravedad del sol porque lo cría el sol y aire del cielo la comida, y así quiere Dios que entre el maíz en su tiempo y hora que tiene para echar buen fruto, v así se llama machacra v apun quilla; v en los llanos es tiempo de tras segar el vino nuevo y comenzar a podar la viña, en los llanos en este mes anda la borrachera y pecados de lujuria y gula, y muerte de los indios yungas que se matan a cuchillo, garrote y piedras, y sobre ellos andan los robadores, ladrones y salteadores, negros y no hay remedio. En este mes vale las verduras mucho y son sanas; y en este mes no andan enfermedades ni pestilencias, y la comida barata, el vino de sobra, y carne buena; en este mes han de andar mucho las recuas y mercaderes y caminantes, señoras y mercachifles, trajinadores de vino, coca, sal ají, y de la ropa, porque lo llevan segura y hay mucho pasto para ganados, y se ha de tomar cuenta de los ganados en todo el reino.

## /1154[1164] Chacrayupui. Agosto tiene XXXI y un días la luna XXX.

C.	San Pedro Advincula	1
D.	San Esteban, papa y mártir	
E.	La invención de San Esteban	2 3
F.	Santo Domingo. No se guarda en el campo	4
G.	Santa María de las Nieves	5
A.	La trasfiguración del señor Jesucristo	6
В.	San Alberto, confesor de la orden Carmelita	7
C.	San Ciríaco obispo	8
D.	San Román vigilia	9
Ε.	San Lorenzo mártir	10
F.	San Tiburcio y santa Susana	11
G.	Santa Clara virgen	12
A.	San Hipólito con sus compañeros	13
В.	San Eusebio vigilia	14
C.	La Asunción de Nuestra señora, virgen María	15
D.	San Roque confesor	16
E.	La octava de san Lorenzo	17
F.		18
G.	San Luis obispo	19
A.	San Bernardo abad no se guarda en el campo	20
B.	San Privado mártir	21
C.	La octava de nuestra Señora	22
D.	Vigilia	23
	0	

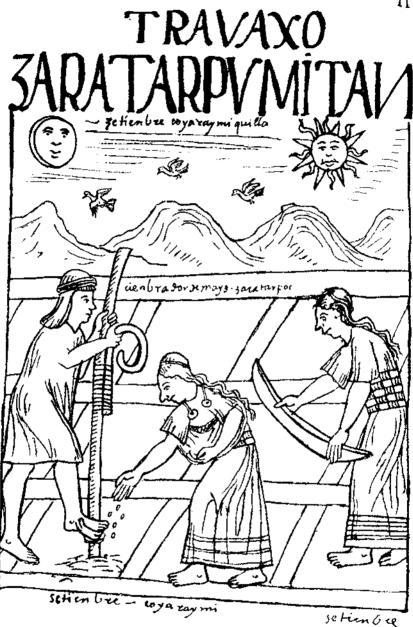
E. San Bartolomé apóstol de Jesucristo que fue		
	a las Indias	24
F.	San Luis rey de Francia	25
$\mathbf{G}$ .	San Ceferino papa	<b>2</b> 6
A.	San Rufo mártir	27
В.	San Agustín doctor. No se guarda en el	
	campo	28
C.	La degollación de san Juan Bautista	29
D.	San Félix mártir	30
E.		31

Setiembre. Cova raymi quilla, este mes por fuerza se ha /1155[1165] de sembrar el maíz, y así se dice este mes zara tarpuy quilla, mauay papa tarpuy quilla; en este mes se ha de trillar el trigo y limpiarlo, porque corre mucho viento y aire, y viene el aire de la mar del Norte. Este mes se debe ponerse los caballos de carrera y domarse potros, y anden en todo el reino las recuas, y rescatadores, y arrieros, y las mujeres que quieran andar y pasar a otra ciudad, y anden mercachifles, y comenzar a guardar las sementeras de los pájaros, y perdices, y de zorrillas, que ellos les llaman pisco, yuto, añás, que escarban y vuelven a sacarlo en todo el reino, y mucho más en la coradillera de los Llanos y de los Andes. En este mes andan muy listas pestilencias y enfermedades, y muerte y carga mucho romadizo y enfermedades de reuma y gota, y mal de corazones, y otras enfermedades que traen los vientos de hacia Egipto, y de la mar, aquél hedor y pestilencias; y ellas aplaca y caen los más enfermos en la sierra, los morenos y morenas, y en los Llanos salud, y corre poca comida en todo el reino. Desde este mes comienzan a comer los yuyos que han guardado y otras frutas secas, en este mes el que ha sembrado chaucha papas, tiene bastante comida, el perezoso, quilla, comienza a padecer hambre hasta el mes de la Natividad, y ansí todas las justicias y padres de las doctrinas que han de ver esta dicha crónica y hacer que siembren los indios michicazara, chaucha papa, mauay papa, a sus indios de cada pueblo, ellos como el padre comerán todos en el reino.

# /1157[1167] Coya raymi. Setiembre tiene XXX días la luna XXIX.

A. B.	San Gil abad San Antolin mártir Santa Dorotia virgen	1 2 3 4
C. D. E. F.	San Vitoriano mártir	5 6 7

110165



Trabajo / zara tarpuy mitan [época de sembrar el maíz], setiembre, coya raymi quilla / sembrador de maíz, zaratarpoc / setiembre, coya raimi.

G.	La natividad de Nuestra Señora la virgen	
	María	8
A.		9
B.	Santa Costancia	10
C.		11
	San Maximiliano obispo	12
E.	•	13
D. E. <b>F</b> .	La exaltación de la Santa Cruz	14
G.		15
	Santa Iofimia virgen	16
А. В.	San Lamberto obispo y mártir	17
C.	San Víctor y san Coronado	18
D.	San Febol mártir	19
	Vigilia	20
E. F.	San Mateo apóstol de Jesucristo	21
G.	San Mauricio con sus compañeros	22
Ā.	San Lino papa y mártir	23
В.	San Giraldo obispo	2424
Ċ.	San Femiano obispo	25
Ď.	San Cipriano y santa Justina	2626
Ĕ.	San cosme y san Damián no se guarda	27
F.	ban cosme y san Banana iro to garante	28
G.	San Miguel arcángel	29
О. А.	San Gerónimo doctor	30
11.	Dan Geromino doctor	

Octubre. Omaraymi quilla, este mes se ha de ojear las /1158[1168] sementeras del maíz y trigo de regadio, se ha de sembrar y ojearle de los pájaros y perdices, y de noche de la zorrilla, ha de andar con la honda, y no le ha de dejar de la mano en todo el reino. porque si lo deja hace una destrucción en ellas ya no se puede remediar, y se pierde la dicha sementera; en este dicho mes se ha de cortar leña y amontonar y guardarse para el invierno, asímismo la paja se guarde; y en este mes han de hacer minga, por no estar ocioso, de hilar y tejer de la ropa, y trabajen cada uno en su oficio de lo que saben los hombres como las mujeres; y en este mes han de trasquilar oveias de Castilla como de la tierra, pacos, y curar carachis, y que hagan sogas y chucis, frazadas de indios, y hacer esteras de paja, y cubrir casas, y limpiar plazas y calles, y que coman siempre en las plazas públicas, y si llueve que coman en el cabildo o haga un galpón, cuyusmango, se junten y en ellas hagan fiesta porque gocen los pobres, santa obra de misericordia; y en ellos no se entremeta el padre ni corregidor sino los pobres aunque sea español o negro indio en este mes comen carne gorda y comen buen maíz, y beben buena chicha de sora, y que no beban de muco, los que guardan hacen esto y comen mejor en tiempo de ham-



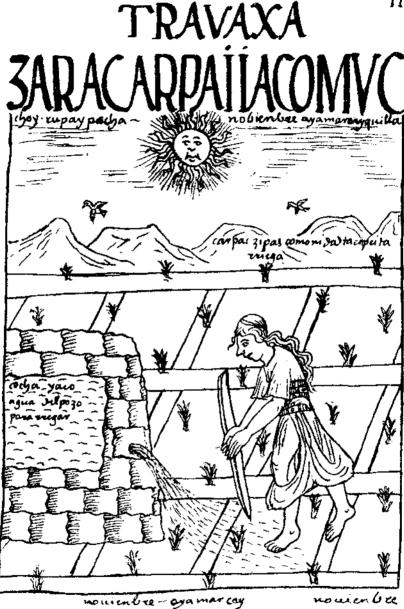
Trabaja / chacramanta pisco carcoy pacha, tiempo de ojcar la sementera en este reino, octubre, oma raymi quilla / parian ararnito pachaca, ojeador / octubre, omaraimi.

bre, y que no se emborrachen, y a los que fueren borrachos luego sean castigados, y que hagan limosna a los pobres los ricos en este mes del comienzo de la hambre, y que cada uno tenga grandes limpiezas y oratorios en sus casas, imágenes, y tengan rosarios los indios en todo el reino.

#### /1160[1170] Oma raymi. Octubre tiene XXXI días la luna XXX.

В.	San Remigio obispo y confesor	1
C.	San Leo de Gario	2
D.		3
E.	San Francisco confesor	4
F.	San Atilano obispo	5
G.	Santa Fe virgen	6
A.	San Marco papa y mártir	7
B.		8
C.	San Dionisio con sus compañeros	9
Ð.	San Albanio obispo	10
E.	-	11
F.	San Albino abad	12
G.	San Geraldo confesor	13
E.	San Calixto Papa, sol en escorpio	14
C.	San Gallo abad y confesor	15
A.	Calendas de noviembre	16
В.	San Florentin obispo	17
C.	San Lucas evangelista apóstol de Jesucristo	18
D.	Santa Sabina	19
E.		20
F.	Santa Ursula con las once mil vírgenes	21
G.	San Siverino obispo	22
A.	San Serván y san Germán, mártires	23
В.	•	24
C.	San Crispín y san Crispiniano	25
D.		26
Ε.	San Florencio vigilia	27
F.	San Simón y Judas, apóstol de Jesucristo	28
G.		29
A.	San Glaudio mártir	30
В.		3 I

/1161[1171] Noviembre. Aya marcay quilla, que en este mes hay gran falta de agua del cielo, como de las acequias se secan de tanto calor y sol que hay, y ansí se llama este mes chacra carpay yaco uanay quilla [mes de regar las chacras con agua de pozos o de represas]; en este mes los Ingas mandaban hacer procesiones y penitencias en todo el reino diciendo ayauya uacaylle ayauya puypuylle



Trabajo zara carpai iacomicchoy rupay pacha [regar el maíz con agua, largarlo en pleno sol], noviembre ayamarcay quilla / capac zipas comunidad capcita riega [la joven de la comunidad que riega], cochayaco [agua de pozo para regar] / noviembre, ayamarcai.

lutupuchac uamrayqui uacallasumquim yaco uno layquitaca charimouay uacchallay quiman capac apo Dios runacamae hanacpachapitiac uacchayquita cauariuay [oración llorando al Dios todopoderoso que está en los cielos para que me mande agua desde las nieves, mírame, este tu pobre hijo tenga compasión (A.P.)] de esta manera llorando pedían agua del cielo, y en este mes nombraba juez de las aguas llamado cilquiua, éste repartía a los señores y a los pobres, sin hacer falta repartía; y ansí comían todos en este reino. Y ansí los alcaldes y jueces de las acequias han de tener cuidado más con los pobres de cada pueblo, que reparta igualmente, porque no se le pierda sus sementeras de los pobres, porque los ricos y los que pueden suelen quitarle el riego del agua, y ansí este mes ha de tener cuidado en todo el reino tener ajuntado leña, y montonado en sus casas para ellos y para sus principales y curacas, y para las mitas, y para todo el invierno; y los caminantes han de dar prisa con las cargas de pasar porque no llegue al mes de las aguas y frío; y en este mes los que han comenzado de cubrir han de dar prisa de acabarlos porque no les dañe el aguacero; y en este mes es tiempo de sembrar verduras y plantar frutas de todas las cosas, para que estando ya con raíz llegue el aguacero y se crie presto; y en este mes ha de tener aparejado todas las cosas que ha menester los días y meses del invierno, que no falte desde la comida, harina y sal, ají y leña bastante en todo el reino.

## /1162[1172] Aya marcay. Noviembre tiene XXX días la luna XXIX.

,-	<b></b>	
C.	La fiesta de Todos los Santos	1
D.	Conmemoración de los finados	2
E.		3
F.	San Amicio obispo y confesor	4
G.	San Zacarías profeta	5
A.	San Leonardo confesor	6
В.		7
C.	Los santos cuatro coronados	8
D.	San Diodoro mártir	9
E.		10
F.	San Martín obispo y confesor	11
G.	San Emelián abad	12
A.	San Brecio obispo, sol en sagitario	13
В.	calendas de diciembre	14
C.	San Eugenio arzobispo de Toledo	15
D.		16
E.	San Gregorio taumaturgo obispo y confesor	17
F.	Santa Eufracia	18
G.	Santa Elezabith	19

Α.	San Esteban confesor	20
В.	La presentación de Nucstra Señora	21
C.	Santa Cecilia virgen	22
D.	San Clemente papa	23
Ε.	San Gresongonio mártir	24
F.	Santa Catalina virgen y mártir	25
G.	San Pedro de Alejandría	26
A.	San Agrícola y san Vidal	27
В.		28
C.	San Saturnino vigilia	29
D.	San Andrés apóstol de Jesucristo	30

Diciembre. Capac Inti raymi quilla [gran pascua solem-/1164[1174] ne del Soll, en este dicho mes se ha de sembrar papas, ocas y quinua, altramucis y trigo, y maíz de temporal, cochacazara, que toda la fuerza del sembrar con las aguas del cielo en este tiempo; y en todo el reino hay tierras en muchas partes, que es de temporal, y si pasa de este mes se pierde la sementera, porque este mes comienza a caer la agua del cielo y no lo deja hasta el mes de marzo, que ya no se puede andar en todo el reino las recuas y rescatadores, y mercachifles, ni los trajinadores de vino, de coca, ají, sal, harina, ni de maíz, ni de ropa, todo se pierde por la gran fuerza de la agua y de los rios; y así se hace la costa muy grande, y el quien anda trabaja y pierde, y llora y muere y pasa hambre, y bebe mucho aguacero, mal paso, mal jornal, triste, sin candela, el huido ladrón tiene que andar en estos meses; así de los indios de las minas y plazas se mueren y se quedan, y no tienen culpa ellos sino Dios lo manda así. Y en este mes no puede entrar a los llanos los serranos, ni los yungas a la sierra, porque se mueren luego por las enfermedades y humedades que cría la tierra y el cielo; y desde este mes están enfermos de gotas melancólicos, mal de corazón y mal de ojos, y de riñones, y crían sarnas, caraches, cámaras de sangre, mal de valles, cuartanas, tercianas y malos humores en la sierra, frío, trabajos en los yungas, mucho calor, enfermedad, comienza la fruta, melones, lúcumas, paltas, brevas y mucho durazno en todo el reino.

# /1166[1176] Cápac Intí raymi. Diciembre tiene XXXI días la luna XXX.

E.	San Egidio obispo	1
	Santa Viviana virgen y mártir	2
	San Cacián mártir	3
A.	Santa Bárbara virgen y mártir	4
	San Sabe abad	5
C.	San Nicolás obispo	6



Trabajo / papa, oca, tarpui pacha [día de la siembra de la oca], diciembre, cápac inti raymi quilla / labrador de papas / diciembre, cápac intiraymi.

D.	San Anbrosio obispo y confesor	7
E.	La Concepción de Nuestra Señora	8
F.	San Ciprián abad	9
G.	Santa Olalla virgen	10
A.	San Dámaso Papa	11
В.	San Juáchimo, sol en capricornio	12
C.	Santa Lucía virgen y mártir	13
D.	Calendas de enero	14
Ε.		15
F.		16
G.	San Lázaro obispo	17
A.	Santa María de la O y de santa María de	
	Peña de Francia	18
В.	*** *** *** *** *** *** *** *** ***	19
C.	Santo Domingo abad vigilia	20
D.	Santo Tomás apóstol de Jesucristo	21
E.	Santa Victoria virgen	22
F.	La traslación de San Isidro	23
G.	San Ignacio obispo, vigilia	24
A.	La natividad de Nuestro Señor Jesucristo	25
В,	San Esteban protomártir	26
C.	San Juan apóstol evangelista de Jesucristo	27
D.	La fiesta de los inocentes	
E,		28
	Santo Tomás arzobispo	29
F.	Santa Sabina mártir	30
G.	San Silovestre papa y confesor	31

Fin del mes. Acabádose estos dichos meses del año le /1167[1177] encargo a Su Sacra Católica Real Majestad y a sus gobiernos los Excelentísimos señores visorreyes, Audiencia Real, y Consejo de Su Majestad, y a los muy Ilustres In Cristos arzobispos y obispos, perlados, comisarios generales, y a los señores corregidores y jueces, y visitadores, y juez de las minas, y vicarios, y padres, y curas de las doctrinas de todo este reino, le encargo y le suplico y le requiero de parte de Dios y de su justicia que sigan y guarden el costumbre y ley de Dios y bien de los pobres indios de este reino, conforme los meses y trabajos que tienen los indios de este reino, y conforme ello le llamaréis a la doctrina, los doctrina los días de miércoles viernes y los domingos y fiestas y pascuas, a misa en todo el año, ya os tengo dicho en la cabeza del mes que como crió Dios los domingos y fiestas del año adonde le sirviésemos y adorásemos, y guardásemos, y acina crió Dios nuestros trabajos, y comiésemos con nuestro sudor, y tuviésemos regalos de enfermedades, pestilencias, y crió animales y pájaros para comer el fruto que tenemos trabajado, nos quita. Si no defendemos lo han de

acabar todo, y si no nos guardamos de las enfermedades y riesgos y peligros moriremos y nos acabaremos; y así en cada mes se declara todo el trabajo y ocupación en los meses, y así le dejaréis en ellos porque con la comida sirve a Dios y a Su Majestad y a vosotros, y con la comida sirven en las minas para la defensa de la Santa Madre Iglesia de Roma, y con la comida está fija la fe de Jesucristo en el mundo.

Ojos y ánima huelgo, de los cristianos del mundo, veis /1168[1178] aquí cristianos del mundo unos llorarán, otros se reirán, otros maldecirán otros encomendarme a Dios, otros de puro enojo se deshará, otros querrán tener en las manos este libro y crónica para enfrenar su ánima y conciencia y corazón, y vivirá en la ley de Dios de los Diez Mandamientos y del Santo Evangelio, y de todo lo que manda la Santa Madre Iglesia de Roma, el santísimo padre Papa de nuestra santa fe católica, y de todo lo que manda Su Majestad; ha de saber que hay un solo Dios y rey, y su justicia, y los soberbiosos como Lucifer serán castigados en este mundo, ya que no en el otro mundo con el castigo de Dios; y así cristianos, temed a Dios y sed humildes a Dios y a su justicia, y al rey, y a vuestros señores, y los eclesiásticos a vuestros perlados, aunque el perlado venga como cordero manso vosotros le hacéis bravos, y buscáis a que os castigue, y si no a vuestros perlados le castigará Dios por vuestra culpa; y así os ruego que os enfrenéis y veáis cada uno de lo que sois; si sois caballero o hidalgo pareceres muy bien, y si sois pechero o judio o moro, mestizo, mulato, como Dios te crió, no os hagáis de fuerza caballero; el cacique principal de linaje o indio pechero no os hagáis señor, sino cada uno parece su natural como Dios le crió v mandó en el mundo; v así esta crónica es para todo el mundo y cristiandad hasta los inficles se debe verlo para la dicha buena justicia y policía y ley del mundo.

## TABLA\*

I.	Capítulo primero, de cómo comenzó Dios a	
	crear, e hizo el mundo, y entregó a nuestro	
	padre Adán, Eva, el primer mundo que Dios	
	tuvo criado, y la vida de Adán, de su multiplico,	
	y de cómo se acabó todo con las aguas del dilu-	
	vio y quedó solo Noé con sus seis hijos en el	
	Arca	22
II.	Segunda edad del mundo, desde las aguas y cas-	
	tigo de Dios del diluvio, generación de Noé y	
	y de sus seis hijos que se salvaron en el arca de	
	Dios	24
III.	Tercera edad del mundo, desde Abraham	26
	Cuarta edad del mundo, desde rey David	29
	Quinta edad del mundo, desde el nacimiento	
• •	de Nuestro Señor Jesucristo	30
VI	Primer comienzo de la Catedral y silla princi-	•
<b>, .</b> .	pal, Papa de Roma, que comenzó Nuestro Se-	
	nor Jesucristo, y en su lugar y teniente general	
	dejó a San Pedro Apóstol de Jesucristo	33
vii	Capítulo primero de los primeros indios que tra-	
,	jo Dios a este Mundo Nuevo, Indias, Uari	
	Uiracocha runa, primer mundo	48
VIII.	El segundo edad del mundo, de la generación	••
	de los indios, Uari runa	53
IX.	El tercero edad del mundo de los indios, y su	-
	generación Purun runa	57
X.	El cuarto edad del mundo, de la generación	_
	de los indios, Auca runa	63
XI.	El quinto edad del mundo, de la generación	
	de los indios: comenzó a reinar y conquistar	
	los ingas, primer Inga Mango Cápac, Sinchi	
	Roca Inga, Lloque Yupanqui Inga, Mayta Cá-	
	pac Inga, Cápac Yupanqui Inga, Inga Roca, Ya-	
	huar Uacac Inga, Uiracocha Inga, Pachacuti	
	Inga Yupanqui, Topa Inga Yupanqui, Guayna	
	Cápac Inga, Guáscar Inga; aquí se acabó de	
	reinar los ingas	86
XII.	El sexto, de las doce reinas, señoras, Coyas:	
	la primera Mama Anco, Chimbo Urma, Mama	

<sup>\*</sup> La numeración romana es de F. P., la arábiga es del autor con correcciones de F. P. entre corchetes.

	Cora Ocllo, Chimbo Mama Yachi Urma, Chim-		
	bo Mama Caua, Cusi Chimbo, Mama Micay,		
	Ipa Uaco, Mama Machi, Mama Yunto Cayan,		
	Mama Anauarque, Mama Oello, Raua Oello,	120	
VII	Chuquillanto; aquí se acaba las señoras Coyas. Los capitanes y valientes infantes y valerosos	120	
AII.	capitanes [ilegible] hechos indios	145	
XIV	Las ordenanzas y gobierno, y ley de este reino	113	
AIV.	puesto por Topa Inga Yupanqui	182[	184]
XV.	La visita general de los indios y de las indias		
1171	puesto por Topa Inga Yupanqui	194[	196]
XVI.	Los doce meses del año, desde enero cápac	-	-
	raymi, febrero páucar uaray, marzo pacha pu-		
	cuy, abril inca raymi, mayo hatun quisqui,		
	junio haucay quisqui, julio chacra conacuy,		
	agosto chacra yapuy, setiembre coya raymi, oc-		
	tubre uña raymi, noviembre ayamarcay, di-		- 0 - 1
	ciembre inti raymi	235[	237]
XVII.	Los ritos y ceremonias de los ingas y de los		
	cuatro partes de este reino, que antigua[mente]	261[	2621
Viiii	tuvieron los indios infieles	201[	263]
AVIII.	El enterramiento y modo que tuvieron anti- guamente los ingas, y los cuatro partes de este		
	reino	287[	2891
XIX	Las monjas, aclla, que tuvieron en este reino	298	300]
XX	La justicia y castigos, cárceles, que tuvieron	2.0	,
2171.	antiguo	302[	304]
XXI.	Las fiestas y danzas sin borrachera ni mentira,	<b>L</b>	
11111	ni pendencia alguna, que tuvieron antigua	315[	317]
XXII.	El virrey, Incap rantin, y Consejo, y justicias	•	-
	y buen gobierno y policía y cristiandad de este		
	reino de los indios	340[	342]
XXIII.	Conquista de este reino del Perú por el señor		
	y rey emperador Don Carlos de la gloriosa me-		
	moria, que está en el cielo	368[	370]
XXIV.	Don Diego de Almagro, Don Francisco Piza-		
	rro, se embarcaron para las Indias por la letra		
	de Colón, Juan Díaz de Solís, piloto, Vasco		
	Núñez de Balboa, y Fray Vicente, y Felipe indio lengua, y Martín Fernández Enciso, y		
	factor Gelín [sic. Guillén] Suárez, trescientos		
	y cincuenta soldados al Perú	3711	373]
XXV	Primero tuvo embajador de Guáscar Inga le-	3,1[	5,51
21/L V +	gítimo en el puerto de Tumbes	375	377]
	9 or Lange of Lange	÷[	)

XXVI.	Tuvo embajador de Atagualpa Inga, le presentó servicios	380[	2821
XXVII.	En los baños estuvo Atagualpa Inga y le fue Sebastián de Balcázar, Hernando Pizarro, y le		-
XXVIII.	espantó al Inga Atagualpa	382[	384]
vviv	San Francisco, y Felipe indio Guancavilea	384[	386]
AAIA.	Atagualpa Inga fue preso y despojado de su reino	387[	389]
373737	muerte, y murió	390[	392]
AXX.	Quisu Yupanqui Inga, infante, capitán general, se defendió de los cristianos con mil indios en la ciudad de los Reyes de Lima, y le mató		
VVVI	el capitán Luis Avalos de Ayala	392[	394]
	Cómo se defendió y se alzó Mango Inga contra los españoles, y se retiró a Vilcabamba	398[	400]
	Milagro de la Santa Cruz en la ciudad del Cuzco	400[	402]
XXXIII.	Milagro de la virgen María en la ciudad del Cuzco	402[	4041
XXXIV.	Milagro del Señor Santiago en la ciudad del Cuzco	404[	-
XXXV.	La primera visita general de Damián de la Bandera, de este reino	408[	_
XXXVI.	Alzamiento de Don Francisco Pizarro contra la Corona Real	-	-
XXXVII.	Alzamiento de Don Diego de Almagro con-	410[	_
XXXVIII.	tra la Corona Real	412[	414]
VVVIV	zarro en Quito	414[	416]
	Perdón y carta del emperador a los conquis- tadores de este reino	417[	419]
LX,	Carvajal entra con mil soldados y cincuenta mil escudos a la Ciudad de los Reyes de Lima,		<del>.</del>
LXI.	a la banda de Gonzalo Pizarro en su alzamiento Gonzalo Pizarro fue vencido, y sentenciado	419[	421]
	a muerte, y degollado en el Cuzco	424[	426]

LXII.	Francisco Hernández Girón se alzó contra la Corona Real y fue preso en Jauja, y sentenciado a muerte y degollado en la ciudad de Lima	428[	4301
LXIII.	El cuarto visorrey Don Francisco de Toledo, visitador general, poblador, e hizo ordenanzas, y mató al infante rey Inga Topa Amaro sin licencia de Su Majestad; del pesar se murió ventestatis [sic. intestado], súbitamente, si verse		1
	con Su Majestad	444[	446]
	El quinto visorrey, Don Martín Enríquez, Conde	462[	464]
XLV.	El sexto visorrey, Don García, Marqués de Ca- ñete	464[	4661
XI VI	El sétimo visorrey, Don Luis de Velasco, Ca-	.0.1	.00]
ALVI.	ballero del Hábito de Santiago	466[	468]
XLVII.	El octavo visorrey, Don Carlos Monterrey,	4605	4501
*** *****	Conde	468[	470}
	El noveno visorrey, Don Juan de Mendoza y de la Luna, Marqués de Colmena	470[	474]
XLIX.	Reverendos Comisarios Generales, ilustres In Cristos Obispos, Inquisidores y Prelados de las		
	Ordenes	472[	476]
L.	Presidentes, Oidores, Consejo Real de Su Ma-	•	•
	jestad de este reino	484[	
	Historia de los corregidores de este reino	488[	492}
LII.	Historia de los españoles y soldados, y seño-	<b>=</b> 0r	<b></b>
	ras de este reino y de Castilla	534[	548]
LIII.	Historia de los encomenderos de los indios de este reino	547[	551]
LIV.	Historia de los padres y curas de las doctri-	٠١	]
24 * * *	nas de indios de este reino	561[	565]
LV.	Historia de los visitadores de la Santa Iglesia	6855	<b>/001</b>
	y de sus oficiales		689]
	Arancel de comidas de este reino	-	705]
	Iglesia	695[	709]
LVIII.	Historia de los negros esclavos de este reino, y de su pobreza, y hurto que hacen ellos	703[	717]
LIX	Mala reprensión de los corregidores, encomen-	. 43[	]
-/4/1.	deros, y de padres de las doctrinas de este		
	reino	712[	726]

LX.	Pretencior [Pretensor] de cargos, oficios, de corregimientos y de encomiendas de indios, y		
LXI.	de ser cura de la doctrina de este reino Pregúntanse entre ellos el corregidor, padre doctrinante, encomendero, teniente, escribano,	714[	728]
LXII.	mayordomo, para tener contrato en los indios Sentencia del buen cristiano, corregidor y pa- dre, encomendero, español del tambo, le sen- tencia al mal corregidor, padre, encomendero,	718[	732]
I XIII	españoles	727[	741]
L/III.	nas, y de mandoncillos, del bueno como del malo	7385	752]
LXIV	Capítulo primero de las Justicias y Cabildo .	-	806]
	Historia de los indios, indias, cristianos, y de	192	500]
	sus oficios, artificios, beneficios, y de otros in-		
	dios haraganes de este reino	820[	8341
LXVI.	Capítulo primero de consideraciones. Consi-		
	deración del cristiano del mundo, que hay Dios	909[	923]
LXVII.	Comunica el autor con Su Majestad y le avisa	-	•
	de todo el reino, bien de los indios	960[	974]
LXVIII.	Mapamundi de las Indias	982[1	000]
LXIX.	Ciudades y villas, aldeas y provincias de este		
	reino	986[1	004]
	Capítulo primero de provincias	1073[1	[880]
LXXI.	Del mundo vuelve el autor	1094[1	104]
LXXII.	Camina el autor por la sierra con mucha nieve, y pasa por Castrovirreina, Chocllococha,	-	-
	Guancavilca, valle de Jauja, y provincia de Ua-		
	rochiri, el dicho autor Ayala, sirviendo a Su		
	Majestad treinta años, dejando a sus hijos, y perder mucha hacienda sólo en servicio de Dios		
	y de Su Majestad, favor de los pobres de Jesu-		
	cristo, anduvo en el mundo llorando en todo el		
	camino hasta presentarse y cumplir con la di-		
	cha crónica de este reino compuesto por Don		
	Felipe Guaman Poma de Ayala [texto sobre- puesto a las páginas, a lo largo de 1095-1129		
	1105-1139]	1095[1	1051
LXXIII.	Los meses del año que han de estar ocupado	<b>L</b> -	
	cada mes los indios de este reino, y lo han de		
	dejarle trabajar a los pobres	1130[1	140]

Fin de la Crónica Nueva y Buen Gobierno de este reino, acabada por don Felipe Guaman Poma de Ayala, príncipe, autor de las Indias del reino del Perú, de la ciudad y medio de San Cristóbal de Suntunto, Nueva Castilla, de la provincia de los Andamarcas, Soras, Lucanas, de la Corona Real, de la ciudad de Los Reyes de Lima, Corte Real y cabeza del Perú, se presentó ante el [rey y señor, (tarjado)].

REİ

Rey, Corona Real, Ego Fulcio Collumnas Eius / Plus Ultra / Sacra Católica Real Majestad.





## **GLOSARIO**

El siguiente glosario ha sido preparado con las notas y traducciones empleadas en la edición de La Paz, 1944, tratando de mantener la grafía de las palabras en la forma usada en la edición. Se ha revisado, para algunos casos, el Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada Quichua o del Inca, del P. Diego González Holguín S. J. (Lima, 1952); las grafías corresponden normalmente a Guaman Poma.

Aca: chicha

Aclla; aglla, agllacona: mujeres dedicadas al culto al Sol y a diversos

menesteres fabriles, tejedoras del culto, por ejemplo

Agllasca: escogido, elegido Acoyraqui: infortunio

Ahua, aua: urdimbre, red, tejido

Ahuani: teier

Ahuasca, auasca: tejido de lana Aizaicuhuan: ha metido donde mí

Alco: perro

Allicac: noble, honrado, rico

Allin: bueno
Amaru: serpiente
Amauta: sabio, maestro
Anaco: saya de mujer
Anca, anqa: gavilán
Antara: flauta múltiple
Añu: variedad de oca
Apa: pellejo, frazada gruesa

Apachita: lugar o tierra para sacrificar en el camino, ofrendas de pie-

dras en el camino

Apu, apucuna, apocona: señor, con autoridad

Apu uscachay: soberbio Aquilla: vaso de metal

Arariua parian pachacas: jueces de campo

Araui, haraui: cánticos, cantares

Ari: nuevo

Atitapia: agüero vano, pronóstico malo

Atoc: zorro

Atocmi: pues la zorra

Auca: guerrero

Auca camayoc: jefe de guerreros

Auca camayoc uarmin: mujeres de los guerreros

Auqui: príncipe Axo, acso: túnica Aya: muerto

Aya pachasca: vestido de cadáver Ayanpurin: caminan los muertos

Aymatha: bailar al modo antiguo, especialmente cuando van a las cha-

cras de sus principales

Ayri: hacha pequeña Cachaua, cashua: baile

Cacya cinca: nariz hendida; al labio leporino le llaman Santiago ac-

tualmente Cahua: mirar Cahuinay: luz, vela

Callota: mano del mortero

Canipo: diadema

Cañaua, cañahua: planta (chenopodium cañahua)

Cápac: principal

Cápac apu, cápac apo: poderoso señor Capac uarmi: mujer del principal, del señor

Capacacha, capar cachay: llamar a Dios en su ayuda

Capia utco sara: maíz cocido, blanco y blando

Capac comi: señoras de principales Caracha, carache: sarna seca

Carapampa, caraipampa: pampa seca y pelada

Caui: oca seca y helada

Caxane: dibujo en tejido, también ciertos aposentos

Caza cuyllor: estrella de las heladas

Circal: quien sangra

Cocaui: comida seca para viajes, fiambre

Cocha: laguna, mar Colque: plata Collca: depósito

Collea camayoc: encargado de los depósitos

Culluna: depósito subterráneo

Conca cuchona: daga

Cori: oro

Coroni: cortar de raíz

Cucupa: Posnanski leyó "lúcuma", que no encajaría en una relación de comidas de altura; "cucupa" no figura en los diccionarios consultados, pero "cucuma" es mazorca de maíz seca, asada (Anónimo [1584] 1951: 26); "cucupi" es hígado, pero tampoco ajusta en la relación

Cuichi: arco iris Cunaco: consejo

Cunanacos: advertencia, consejo

Curaca: jefe, señor étnico

Curaca uno (curaca huno): jefe de un millón

Curaca catic: el que sigue al curaca (segunda persona)

Curaca uarmi: mujer del curaca

Curaca uarmi tapusac: ayudante de la mujer del curaca (?)

Curiuiza cacya uacha cuspe sacichicoc, yllapa Santiago uaciman quiquinman mancha yapin cachi uchuta sacichicoc cunac: los que hacen ceremonias y juntas en lugares donde se ha descargado el rayo

Cusma: túnica

Cuzquiy pacha, cuzquiquilla: tiempo de romper la tierra cuando comienzan las lluvias

Cuzqui alpa, cusqui alpa: tierra dura, de temporal, sin riego Cutmo: rastrojo de trigo o maíz, con sus raíces, o cosa delgada

Cuuies, cuyes: conejillo de Indias Chácara, chacra: tierra de labor —común chacra: chacra común —hatun chacra: chacra grande

—lucri chacra: chacra de andén —sapsi chacra: chacra común

-tasa chacra: chacra para pagar la tasa

—uchuy chacra: chacra pequeña Chacmaymita: romper tierras vírgenes

Chaira: tierra de cultivo

Chalua: pescado Chambi: lanza

Chamilco: puchero de barro

Champi: porra Charqui: carne seca Chauas: depósito

Chasca chuqui: lanza adornada con borlas, lanza con púas

Chasca coyllor: lucero Chasque, chasqui: mensajero Checta cincca: nariz hendida

Chicollom: ruiseñor Chiche: pescado

Chicta: pedazo de tierra Chillca: yerba medicinal

Chinas, chinaconas: criadas, mozas de servicio

China cancha; larca: acequia

Choclocopa: hojas de choclo, basura de choclo

Chochoca: papa o choclo cocidos a fuego lento. Posnanski pensó que

era "chocopa", nombre aimara del maíz

Chonta: palma

Chuci, chusi: camastro

Chuqui: lanza

—chasca chuqui: lanza con púas —suchoc chuqui: lanza cilíndrica Chumbe, chumpi: faja tejida Chuncanmi: en diez días

Chuqui: lanza, en aimara significa oro, al que también se llama khori

Chusic: lechuza Chupa uatas: bolsa

Chuspa ystalla: bolsa para guardar coca

Guaca: cosa sagrada

Guacabilca: ídolo del sol, cosa sagrada

Guacabilea macascan: golpeado, dañado por las guacabileas

Guaico: quebrada, barranco, derrumbe

Guaman: halcón

Guamani: provincia o región de 10,000 h.

Guando, huanto: andas

Guayta: penacho

Haca: estiércol humano

Halpa: tierra Hampi: medicina Hampioc: hechicero

Hapila: iracundo, pendenciero

Hataco: bledos

Haylli, haylle: canción bélica o de labranza Hiuaya rumi: galga de piedras, piedra pesada

Huaccha: huérfano, pobre

Huanca: cantos melódicos, entonados por mujeres hacia el atardecer,

después del trabajo de los campos

Huaman: halcón

Huaracu; huarachico: ritual de iniciación de la élite cuzqueña

Huarma: muchacho Hunu: millón Hunu curaca: curaca de un millón

Illa: piedra bezoar que se halla dentro de vicuñas y carneros

Illapa: rayo

Incap camachinan uatacamayoc: servidores del Inca Incap cimin oyaric quilliscachi: noticiero o espía del Inca

Incap rantin: delegado del Inca, "virrey"

Isangas: especie de nasas, bolsas tejidas para cazar camarones, cesta

Iscay sonco auca: dos veces traidor en su corazón

Istalla, ystalla: bolsa femenina

Larca: acequia Layca: hechicero Laycacona: hechiceros

Lipta, llipta: ceniza para usar con la coca

Lucri: andén

Luycho: venado (cervus nemorivgus) Llama illa: protector de las llamas

Llama miches: pastores

Llapayta: regar

Llicha, lliccha: hojas de quínua, verdes

Llimpi: metal de azogue, del que sacan el bermellón

Llocani: gatear

Llullumanta: de mentiras Llullo: niño o cosa tierna Llulluche: ovas de las charcas Macta: muchacho de 9 a 14 años

Macho, machu: viejo

Magno: panecillos hechos con tintura vegetal, para teñir lana y algodón

Malqui: arboleda

Mama: madre, señora mayor

Maggui: mano

Maqqui pachisa: mano rota

Manca: olla

Maray: batán, piedra de moler Mashua: variedad de la oca

Mate: calabaza Mayo, mayu: río Maytos: paquetes

Michca: maíz temprano

Miche: pastor Michoc: justicia

Mincay: contratarse por un mes Minca: trabajo comunal, por turno Misqui: miel, azúcar, cosa dulce

Misquillos: endulzador

Mita: turno

Mitayoc, mitayo: el que trabaja en una mita

Mitmac, mitimae: advenedizo, trasladado a otra tierra, avecindado en

ella

Moco, muco: bolas que se hacen en la boca en la elaboración de la

Mocchi: enjuague de la boca Moraya: papa deshidratada

Muchar, mochar: adorar, rogar, reverenciar, honrar

Muay: comida Muchoca: mortero

Nanaca, ñañaca: manta de indio o mantelina Nuñunya: ciruelas amargas para hacer afeites

Nacaricuy: sacrificios

Naccha: peine Naña: hermana Naupa: antiguo, a Ojotas: sandalias

Oncoycona: enfermedades

Oncoycuyllor: estrella de las enfermedades

Onquena: ovas del agua, algas

Orco, orcocuna: cerro, s

Otorongo: tigrillo, felino amazónico Pacari: velar los muertos, amanecer

Pacaricuy: velorio; también ayuno con vigilia nocturna, tomando coca y

carne cruda

Pacari cuyllor: estrella del amanecer

Pacarimoc runa: gente del amanecer del mundo

Paco: alpaca

Pacpaca: mochuelo Pachaca: grupo de 100

Paccha: fuente o chorro de agua Pallac: el que coje del suelo o cosecha

Pallco: engañador

Pana: hermana, con respecto al hermano

Panicona: parientas

Parihuana: especie de garza bermeja o flamenco

Pata chacra: andenes Paucar: cosa florida

Paya: abuela

Pichicanmi: en cinco días

Pincollo: flauta

Pisca camachicoc: jefe de 5

Pisca chunca camachicoc: jefe de 50

Pisca pachaca: jefe de 500

Pisi songo: de poco corazón, pusilánime

Pisco camayoc: cazador Pizacata: gallineta

Pocuy pacha: tiempo en que llueve Poma ranra: salteador de caminos Poma, puma: león americano

Poronco, porongo: jarro de cerámica

Pucara: fortaleza

Pucara camayoc: jefe del fuerte o fortaleza Pucara uacaichac: el que cuida la fortaleza

Puca llama: llama colorada Pucllalloc: que juega

Pucullo: bóveda, habitación o vivienda pequeña, de piedra

Pumap chupan: rabo de puma

Puñuy: sueño

Puquio: fuente, manantial Pura pura: plumaje circular

Puric: el que camina Pururo: sucio

Quero: vaso de madera policromada

Quichicauan: cirujano Quiquincha: hollín

Quichicaya (¿quisucala?): piedra imán

Quichua: zona templada, valle Quichiua moya: tierra de quichua

Quillayta: sembrar

Quinte; quinti: tominejo, el pájaro más pequeño

Quipococ: guardador del quipu

Quipu: cuentas, información contable en cuerdas y nudos

Quipucamayoc: contador, el que maneja el quipo

Quirau: cuna de niño

Quirauman uauanta churachicoc: los que llevan a sus niños a ponerlos

en la cuna

Quiro gualca: collar de dientes

Rampa: andas Raymi: fiesta

Ricachicos: presentes, regalos

Rímac: que habla

Rinri, hucochicoc: fiesta para perforar el lóbulo de las orejas

Riurita tipsi: pellizcar las orejas

Rocto: sordo Rumi: piedra

Runa: gente, hombre

Runa causarimuy ninpac pacarichicos: los que se hacen gritar para resucitar

Rutuchicuy: ritual del primer corte de pelo

Rutusca: trasquilado Sacechico: fiesta Sacmana: manopla

Salca moya, salca canchaqui: páramo, puna, tierra de secano

Sanca uasi: cárcel Sapsi: común Sara: maíz

Sara illa: protector del maíz Sara oncoy: enfermedad del maíz

Sara sua: ladrón del maíz

Saya payac: mayordomo de hacienda, que la cuida

Sayna: límite, mojón

Sipas: moza de 15 a 30 años Siray camayoc: sastre o costurera

Sircac: sangrador Sumac: hermosa

Socna: compadre por matrimonio

Supay: demonio

Supaipa uasin: casa del demonio

Suri: avestruz Sua, suua: ladrón Suyu: parte, sector

Suyuquito: tierra de jurisdicción

Tacani: golpear, martillar Tamos: papas cocidas y secas Taparacu: mariposa grande

Tapiya uanuri: mala señal, mal agüero

Taqui: baile

Taqui cachaua: baile alegre

Taqui oncoc (Taqui oncoy): baile de la enfermedad; nombre que tuvo un movimiento mesiánico, entendido como "idolatría" por los españoles, en cuya extirpación trabajó Guaman Poma

Taruca: venado

Tasqui oncoy: hechicero, curandero Tasque: muchacho de 6 a 13 años

Tarui: altramuz

Taua cacro: vestido de varón con 4 aberturas

Tasa chacra: chacra para la tasa

Tinia, tinya: tambor

Tinquichi: dos cosas semejantes, unidas entre sí

Tinriguayaca: enano

Tiuraqui: mal agüero, mala

Tocapu: dibujos simbólicos en las vestiduras de los incas y en los queros

Toclla: lazo, cuerda Tocllani: reventar Tocricoc: veedor

Tonay: mano del batán o piedra de moler, con 2 agarraderas

Topo, tupu: medida de volumen, aplicada también a la tierra y su pro-

ducción; también es prendedor grande

Tucu: búho

Tupa coca: la coca de hoja menuda, más sabrosa

Uaca: sagrado, cosa sagrada

Uacamullo: objetos sagrados de mullu (concha marina)

Uacanqui: hierbas que usan los hechiceros

Uaca punco: puerta de la huaca Uacay: animal manso, doméstico

Uacra: cuerno Uachoc: fornicario

Uacllisca: lo dañado, perdido

Ualcanca: escudo Uaira: viento

Uairap zaran: maiz del viento

Uamra tasque: muchacho de 6 a 13 años

Uanaco, guanaco: auquénido

Uaraca: honda

Uarachico: ritual de iniciación de la élite cuzqueña

Uaranga, uaranca: grupo de 1000 Uaranca camayoc: jefe de 1000 Uarco: medida, cesto, peso

Uaricza: haraui del Inca

Uarmi: mujer

Uaua, guagua: niño pequeño

Uauanpata cranta llautouan churachic: los que ponen a la sombra las vestiduras de los niños

Uanco: danza, expiación o propiciación de la caza

Uauque: hermano

Uaychau: pájaro ceniciento

Uaylla quepa: trompetas de concha

Uayta: penacho

Ucunchaua: ropa interior

Uillca: antiguo nombre del Sol Uincha: cinta para sujetar los cabellos

Uiñay: para siempre Uitaca: árbol muy grueso

Uiza: mellizo, a

Ulluma: fruta redonda, similar a la papa

Uma: agua

Umachuco: casco

Umina: piedra preciosa

Ura: abajo

Usco: gato montés

Usno: tierra señalada para sacrificar al sol

Yachachic: que enseña

Yamata arma chicuspa pachanta tasa chicoc: los que hayan adquirido

algo hacen lavar su ropa

Yamatatin cocya copi armachicoc pichecampi: ceremonia que se hacía

en el lugar donde se juntan las aguas (Tinoc yacu)

Yanacona: dependiente, siervo

Yanustas: siervas Yapuni: arar la tierra

Yaya: señor

Yscay sunco: falso, traidor Yapanacuy: ayudarse

Yuyo: verdura

Zanco, sancu: maíz cocido, bollo

## CRONOLOGIA \*

<sup>\*</sup> Esta Cronología ha sido revisada y ampliada por el Departamento Técnico de la Biblioteca Ayacucho.

	Vida y obra de Guaman Poma de Ayala*
1526	Primera fecha probable del nacimiento de Guaman Poma.
1532	Relata que su abuelo visitó a Pizarro y le entregó el Tawan- tinsuyu, en nombre de Huáscar.
1533	Segunda fecha probable del nacimiento de Guaman Poma.
1534	Tercera fecha probable del nacimiento de Guaman Poma.
1539	Guaman Mallqui habría recibido tierras en Santa Catalina de Chupas, según relata Guaman Poma.
1545	Cuarta fecha probable del nacimiento de Guaman Poma
1547	Afirma que, en la batalla de Huarina, su padre —Guamar Mallqui— salvó al capitán Luis Avalos de Ayala, de all vino el tomar su apellido.
1565	Es auxiliar de Cristóbal de Albornoz en la extirpación de Taqui Oncoy (-1570).
1571	Pudo acompañar a Albornoz en su nueva visita.
1583	Posiblemente haya sido auxiliar o intérprete en el Concilio
1587	Carta del padre del cronista al Rey (Concepción de Guay- llampa, 15 de mayo), intercalada en la Nueva Corónica.

<sup>\*</sup> Dada la carencia de datos seguros acerca de Guaman Poma, esta cronología de vida y obra es conjetural.

Vida y obra de Guaman Poma de Ayala		
1595	Es intérprete o auxiliar en la visita de tierras (composiciones) hecha por Gabriel Solano de Figueroa en Guamanga (Departamento de Ayacucho). Se supone (Porras) que en estos tiempos debió o pudo ser curaca y teniente de corregidor. Después de su prisión por el corregidor de Lucanas Antonio de Monroy, debió haber empezado sus viajes por el país, en busca de remedio para el Buen Gobierno.	
1598	Corrige en diversos lugares de su crónica, adecuándola al nuevo rey.	
1600-01	Sentencia del Corregidor de Guamanga contra Guaman Poma, acusado de usar nombres y cargos falsos. Posible estadía en Lima (Porras). Informa que dio noticias e in- formes varios al Virrey Velasco.	
1615	Fecha posible de la terminación de la Nueva Corónica. Carta al Rey de España (el 14 de febrero, en Guamanga. Archivo de Indias, Sevilla, Aud. de Lima 145).	

	España y América Latina		
1526	Paz de Madrid, Francisco I de Francia es liberado. Pizarro realiza su segundo viaje a tierras australes. El Cuzco y Tumipampa, dos centros de la sociedad incaica, entran en guerra. Pizarro contacta por primera vez la costa del Perú. Boscán renueva la métrica española introduciendo metros italianos. Machuca comienza el palacio de Carlos V en la Alhambra de Granada.		
1527	Nace en Valladolid el futuro rey Felipe II. Fray de Zumarga es el primer arzobispo de México; Francisco de Montejo inicia la conquista de Yucatán; corsarios franceses inician expediciones de saqueo a las costas de México. Sebastián Caboto intenta colonizar el río Paraná, al que ha penetrado por el estuario del Plata, remontando su curso.		
	Francisco de Osuna: Abecedario espiritual.		
1528	Los Welser, banqueros alemanes asentados en Santo Domingo, reciben de Carlos I la cesión de Venezuela para colonizarla. Pánfilo de Narváez realiza una fallida expedición a la Florida. Saavedra descubre las Carolinas.		
	Alfonso de Valdés: Diálogo de Mercurio y Carón.		
1529	Línea de demarcación de Zaragoza entre las posesiones es- pañolas y portuguesas en el Pacífico. Se inicia la construc- ción del Canal Imperial de Aragón. Hernán Cortés, Mar- qués del Valle de Oaxaca, es Gobernador de Nueva España. Se produce una capitulación de Francisco de Pizarro y la Corona española. Juan de Valdés: Diálogo de la doctrina cristiana.		
1530	Carlos I cede Malta, Gozzo y Trípoli a los Caballeros de San Juan de Rodas. Comienza la colonización portuguesa de Brasil. Cortés escribe a España: "certifico a vuestras majestades que ya falta la mitad de la gente de los naturales a causa de las vejaciones y malos tratos que han recibido".		

Mundo exterior	
Francisco I de Francia, derrotado en Pavía en 1525, desconoce el tratado de paz de Madrid y hace alianza con Clemente VII, Francisco II Sforza de Milán y las ciudades de Venecia y Florencia contra Carlos V (Santa liga de Cognac). Solimán II derrota a los húngaros en Mohacz. Se produce, en Gotha, la definitiva alianza de los luteranos. Fernando de Habsburgo y Juan de Zapolya se hacen elegir reyes de Hungría. Fernando es elegido rey de Bohemia.	1526
Durero: Los cuatro apóstoles.	
Saqueo de Roma por las tropas imperiales (alemanes y españoles); Clemente VII prisionero, los Médicis expulsados de Florencia. Alianza entre Francisco I de Francia y Enrique VIII de Inglaterra. El luteranismo es proclamado religión de Estado en Suecia y Dinamarca.	1527
Hans Holbein, el joven: Thomas Moro y su familia. Felipe de Hesse funda la universidad evangélica de Magburgo.	
Francisco I de Francia firma tratado comercial con Turquía. Andrea Doria, al servicio de Carlos V, libera Génova del dominio francés. Montenegro cae bajo dominio turco.	1528
Erasmo: Ciceroniamus. Empieza en París la construcción del castillo de Fontainebleau.	
Víctoria del ejército imperial sobre los franceses. Paz de Cambrai confirma el Tratado de Madrid, aunque Francia retiene el ducado de Borgoña. El papa se niega a anular el matrimonio de Enrique VIII con Catalina de Aragón; Wolsey, canciller inglés, es ajusticiado, le sucede Thomas Moro. Carlos V negocia con los persas. El anabaptismo se desarrolla en los Países Bajos. Los turcos sitian Viena.	1529
Thomas Moro: Diálogo sobre las herejías.	
Carlos V coronado emperador en Bolonia por Clemente VII. Dieta de Augsburgo. Los Médicis recuperan Floren- cia. Se produce la ruptura entre católicos y luteranos.	1530
Melanchton: Apología. Tiziano: Retrato del Cardenal Hi- pólito de Médicis.	

	España y América Latina
1531	Pizarro inicia la conquista en firme del Perú. Nicolás Federmann finaliza sus expediciones por los llanos del Orinoco. El portugués Martín Alonso de Sousa llega a las costas del Brasil.
1532	Diego Hurtado de Mendoza descubre la Baja California Prisión de Atahualpa por Pizarro, que ha invadido el área andina del Perú. Fernández de Oviedo es nombrado Cro nista General de las Indias.
	Federmann: Viaje a las Indias del mar océano.
1533	Pizarro y Almagro se apoderan del Cuzco, centro neurál gico del imperio inca; Atahualpa es ejecutado en Caja marca. Pedro de Heredia funda Cartagena de Indias. Lle gan a México los primeros agustinos.
1534	Ignacio de Loyola crea la Compañía de Jesús (París). Em pieza la explotación de las minas de plata de Taxco (Mé xico). Los portugueses crean la Capitanía del Espíritu Santo de Brasil.
	En Sevilla se publican las primeras crónicas sobre la inva sión del Area Andina.

Mundo exterior	
Liga de Esmalcalda, coalición protestante, contra Carlos V y la Iglesia Católica. La iglesia inglesa se separa de Roma y Enrique VIII se erige en cabeza de la misma con aprobación del Parlamento. Inquisición en Portugal. Los cantones católicos aplastan a Zurich. Cristián intenta sublevar Noruega.  Servet: Sobre los errores de la Trinidad. Lucas van Layden: Curación del ciego. Miguel Angel: La Noche y la Aurora.	1531
Convenio de Saalfeld entre Francisco I de Francia y la Liga de Esmalcalda. Ante el peligro turco, católicos y protestantes firman la Paz de Nuremberg. Se produce la unión administrativa de Bretaña y Francia. Thomas Moro renuncia. Los turcos ocupan Hungría.  Rabelais: Grandes e inestimables crónicas de Gargantúa y Hechos y proezas de Pantagruel. Fuente de Apolo en el Ayuntamiento de Nuremberg.	1532
Francisco I hace alianza con los turcos. Enrique VIII se casa con Ana Bolena, después que el Arzobispo de Canterbury anula su matrimonio con Catalina de Aragón. En Rusia muere Basilio III y le sucede su hijo Iván, de tres años, llamado después Iván el Terrible, su madre ejerce la regencia. Barbarroja se apodera de Túnez. Se inicia en Dinamarca la guerra civil (-1537). Cristián III vence a Cristián II. Calvino adhiere a la reforma.  Tiziano: Retrato de Carlos V. Erasmo: De amabilis concordia.	1533
Francia y Turquía hacen alianza con Barbarroja. El Parlamento inglés aprueba la Ley de Supremacía. Los anabaptistas de Holanda se apoderan de Münster e implantan un dominio social revolucionario con resonancias bíblicas. Muere Clemente VII, le sucede el cardenal Alejandro Farnesio con el nombre de Pablo III. Bagdad es tomada por los turcos.  Rabelais: Vida del gran Gargantúa. Empieza la construcción del palacio Farnesio en Roma.	1534

España y América Latina
Se crea el Virreinato de Nueva España (México) y se introduce la imprenta en él. Pizarro funda Lima; Almagro realiza su primera expedición a Chile. Pedro de Mendoza explora el Río de la Plata. Se crean las Casas de la Moneda de México y Lima.
Gonzalo Fernández de Oviedo: General y natural historia de las indias (primera parte).
Primera fundación de Buenos Aires por Pedro de Mendoza. Jiménez de Quesada conquista la meseta de Bogotá. Sublevación de Manco Inca, y comienzo del reinado de los Incas de Vilcabamba.
Juan de Valdés: Diálogo de la lengua. Muere Garcilaso de la Vega.
Ignacio de Loyola es ordenado sacerdote. Fundación de Asunción del Paraguay. El papa Pablo III declara por me- dio de una bula la igualdad cristiana de los indios. Se desa- ta una guerra entre Francisco Pizarro y Diego de Almagro.
Almagro es ejecutado. Ayala recorre el interior de la Argentina y el curso medio del río Paraná. Gonzalo Jiménez de Quesada funda Santa Fe de Bogotá.
Luis Vives: De anima et vita. Fundación de la Universidad de Santo Domingo, primera de América.
En Castilla se introducen las tasas que fijan de modo per- manente el precio del trigo, lo que origina una baja en la producción. Hernando de Soto explora la Florida y el río Mississipi.

de Münster, con ayuda de príncipes católicos y protestantes derrota a los anabaptistas. Thomas Moro es ejecutado en Inglaterra, le sucede como canciller Thomas Cromwell. Recomienza la guerra entre Francisco I y Carlos V.  Holbein: Retrato de Enrique VIII.  Los franceses se apoderan de Saboya. Enrique VIII de Inglaterra hace ejecutar a Ana Bolena y se casa con Jane Seymour. Se unen el País de Gales c Inglaterra. Che-Tsoung destruye los templos budistas.  Paracelso: Gran medicina milagrosa. Muere Erasmo.  Guerra de los turcos contra Venecia. En Florencia es proclamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es asesinado por Lorenzaccio.  Paracelso: Astronomía Magna.  La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	Mundo exterior	
Los franceses se apoderan de Saboya. Enrique VIII de Inglaterra hace ejecutar a Ana Bolena y se casa con Jane Seymour. Se unen el País de Gales c Inglaterra. Che-Tsoung destruye los templos budistas.  Paracelso: Gran medicina milagrosa. Muere Erasmo.  Guerra de los turcos contra Venecia. En Florencia es proclamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es asesinado por Lorenzaccio.  Paracelso: Astronomía Magna.  La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	le Münster, con ayuda de príncipes católicos y protestantes lerrota a los anabaptistas. Thomas Moro es ejecutado en inglaterra, le sucede como canciller Thomas Cromwell. Recomienza la guerra entre Francisco I y Carlos V.	1535
Inglaterra hace ejecutar a Ana Bolena y se casa con Jane Seymour. Se unen el País de Gales c Inglaterra. Che-Tsoung destruye los templos budistas.  Paracelso: Gran medicina milagrosa. Muere Erasmo.  Guerra de los turcos contra Venecia. En Florencia es proclamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es ascsinado por Lorenzaccio.  Paracelso: Astronomía Magna.  La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	Holbem: Retrato de Enrique VIII.	
Guerra de los turcos contra Venecia. En Florencia es proclamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es asesinado por Lorenzaccio.  Paracelso: Astronomía Magna.  La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	Inglaterra hace ejecutar a Ana Bolena y se casa con Jane Seymour. Se unen el País de Gales c Inglaterra. Che-Tsoung	1536
clamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es ascsinado por Lorenzaccio.  Paracelso: Astronomía Magna.  La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	Paracelso: Gran medicina milagrosa. Muere Erasmo.	
La Tregua de Niza pone fin a la guerra entre Francisco I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	clamado Duque Cosme I. Los portugueses se establecen en Bengala. Alejandro de Médicis es asesinado por Lo-	1537
I de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia la persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski toman el poder en Moscú. Los turcos penetran en Aden.  Tregua de Francfurt entre Carlos V y la Liga de Esmalcalda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	Paracelso: Astronomía Magna.	
calda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza el mapa del mundo.	de Francia y Carlos V. El emperador hace alianza con Venecia y el Papado contra Turquía. En Francia arrecia a persecución contra los reformistas. Calvino es expulsado de Ginebra y Enrique VIII es excomulgado. Los Chuiski	1538
Georg Forster: Selección de canciones alemanas.	calda. Extensión de la paz religiosa de Nuremberg a todos los partidarios de la profesión de Augsburgo. En Inglaterra se promulgan los "Seis Artículos". Se produce la reforma de Brandemburgo. Los turcos atacan Diu. Mercator traza	1539
	Georg Forster: Selección de canciones alemanas.	

España y América Latina		
1540	El Papa aprueba la fundación de la Compañía de Jesús y sus constituciones. Surge un núcleo protestante en Sevilla. El emperador cede a su hijo Felipe el ducado de Milán. F. Vázquez Coronado explora Kansas, Sonora, Arizona y Nuevo México y descubre el Gran Cañón del Colorado. Valdivia inicia la conquista de Chile.  Nace el músico Tomás Luís de Vitoria.	
1541	Ignacio de Loyola es el primer general de los Jesuitas. Val- divia funda Santiago del Nuevo Extremo (Chile). Orellana recorre por primera vez el Amazonas. Francisco Pizarro es asesinado; se rebela Diego de Almagro "el Mozo". Nace Doménico Theotocópuli (El Greco).	
1542	Carlos I dicta las Nuevas Leyes de Indias. Comienza la ocupación de Filipinas. Se crea el Virreinato del Perú. Audiencia en Lima. Cédula real establece a Guatemala como Capitanía General. Hernando de Soto explora la costa sudeste de Norteamérica. Francisco Javier llega a Goa con una misión jesuita.  Nace San Juan de la Cruz.	
1543	Primeras ordenanzas sobre las flotas de Indias. Fundación del Consulado de la Universidad de Mercaderes de Sevilla. Audiencia de Guatemala. Las Casas es obispo de Chiapas. Fernán Pérez de Oliva: Crónica general de España. Publicación de las obras de Boscán y Garcilaso. Nace Juan de la Cueva.	
1544	Paz de Crepy entre España y Francia. Llegada al Perú de su primer virrey, Blasco Núñez Vela, comienzo de la imposición de las "Nuevas Leyes" e inicio de la rebelión de los encomenderos dirigidos por Gonzalo Pizarro.  Sebastián Caboto: Mapa Mundi.	

Mundo exterior	
Carlos V aplasta una sublevación en Gante. Enrique VIII hace ejecutar a Thomas Cromwell. Francisco I ordena persecución sistemática de los protestantes en Francia. Bula Regimini militante ecclesiae.  Biringuccio: De la pirotecnia (tratado sobre metalurgia).	1540
Cuarta guerra entre Francia y Carlos V. Muere Juan Za- polya, rey de Hungría; Solimán II acude en apoyo de los nacionalistas húngaros contra el dominio de los Habsburgo y somete todo el territorio a su poder a excepción de Tran- silvania. Miguel Angel termina el Juicio Final en la Capilla Sixtina.	1541
La Liga de Esmalcalda (Juan Federico de Sajonia y Felipe de Hesse) expulsan a Enrique el Joven de Brunswick-Wolfenbuttel e introducen la reforma en su país. Enrique VIII de Inglaterra asume el título de Rey de Irlanda. Muerte de Jacobo V de Escocia; consejo de regencia en nombre de María Estuardo. Francisco I ataca a los Países Bajos y al condado de Rosellón. Pablo III extiende la Inquisición a toda la Iglesia Católica. María Estuardo aparece en la escena política escocesa, una vez sofocada la rebelión. Carlos V y Enríque VIII se alían contra Francisco I. Los portugueses llegan a Japón.  Miguel Angel: Crucifixión de San Pedro en la capilla paulina del Vaticano.	1542
Sitio de Niza por fuerzas franco-turcas. Matrimonio de Enrique VIII con Catalina Parr. Solimán I conquista territorios húngaros. Iván IV masacra a los Chuiski.  Copérnico: De Revolutionibus Orbium, caelestium. Libri sex. Vasalius: De Corporeis Humani Fabrica. Mueren Copérnico, Holbein el joven y Felipe de Vigarny.	1543
Federico II autoriza la doctrina evangélica en el Palatinado. Francisco I libera a los siervos del dominio real. Los ingleses queman Edimburgo. Dayan, rey de los Ordos, incendia Pekín.  Primera construcción eclesiástica protestante en Torgau. Nace Tasso.	1544

	España y América Latina		
1545	Descubrimiento de las minas de Potosí. Juan de Villarroel funda la ciudad de Potosí. Rebelión de Diego Centeno contra Gonzalo Pizarro.  Pedro Mexía: Historia imperial y cesárea. Pedro de Me-		
	dina: El arte de navegar. Tercera edición de la Suma de Geografía de Martín Fernández de Enciso. Nace Pérez de Hita.		
1546	Guerra entre Carlos I y los protestantes; guerra esmalcáldica. Batalla de Añaquito. Enzinas es ejecutado en Roma por la Inquisición. Arzobispado de México y Lima. Llega al Perú Pedro de la Gasca. Termina en Venezuela el gobierno de los Welser. Muere Blasco Núñez Vela.		
	Juan de Valdés: Alphabeto Cristiano. Muere Francisco de Vitoria.		
1547	Batalla de Muhlberg; Carlos I derrota a Juan Federico de Sajonia. Las Casas regresa definitivamente a España. Pi- zarro marcha hacia Arequipa. Batalla de Huarina. Mucre Hernán Cortés.		
	Nacen Miguel de Cervantes Saavedra y Mateo Alemán.		
1548	Llegada efectiva de Luis Avalos de Ayala al Perú, acompañado por Pedro de la Gasca, quien logra, con la derrota y muerte de Gonzalo Pizarro, la pacificación del virreinato. Son descubiertas las minas de Zacatecas. Alonso de Mendoza funda La Paz. Audiencia de Guadalajara (México).		
	Ignacio de Loyola: Ejercicios Espirituales. A. de Berruguete: Retablo de la cárcel de Toledo. Nace Francisco Suárez.		

Mundo exterior	
Inauguran el XIX Concilio Ecuménico de Trento (-63). Tratado de Andrinópolis entre Carlos V., Fernando de Austria y Solimán I.  Juan Calvino: Catecismo. Lutero: Contra el papado. B. Cellini: Perseo y Ninfa de Fontainebleau. Konrad Gesner: Biblioteca Universal (-63). Primer Jardín Botánico europeo en Padua.	1545
Fundación de la Flota Naval inglesa. Los turcos ocupan Moldavia. Mueren Francisco I y Lutero. Los escoceses vuclven a rebelarse bajo la dirección de John Knox. Se genera un conflicto entre el concilio y el Papa.  Girolamo Francastoro: De contagione et contagiosis morbis. Pedro Aretino: L'Orazia. Pierre Lescot comienza la construcción del Louvre en París.	1546
Corona de Bohemia proclamada hereditaria de la Casa de Habsburgo. Muere Enrique VIII de Inglaterra, Seymour asume el gobierno como lord protector, en nombre de Eduardo VI. Enrique II, rey de Francia. Cesión de gran parte de Hungría a los otomanos. Coronación de Iván IV, Zar de Rusia. Incendio de Moscú. Se produce la ruptura entre Carlos V y Pablo III. Enrique II establece la "Capilla Ardiente".	1547
Tintoretto: Eucaristía. Miguel Angel recibe el encargo de dirigir la construcción de San Pedro de Roma.  Segismundo II, Rey de Polonia. Guerra entre Francia e Inglaterra. María Estuardo desposa al delfín del reino. Pablo III suspende el concilio.  John Bale: Kynse Johan. Tiziano: Estatua ecuestre de Carlos V. Primer teatro público en París. Nace Giordano Bruno.	1548

	España y América Latina		
1549	En Bahía de Todos los Santos se establece el gobierno general del Brasil, a cargo de Tomé de Souza. Llega al Perú la Real cédula aboliendo el servicio personal de los indios. Audiencia en Santa Fe de Bogotá. Gonzalo Pérez de Angulo traslada la capital de Santiago a La Habana en la isla de Cuba. Francisco Javier introduce el cristianismo en el Japón.		
	Versión castellana de Orlando Furioso, de Ariosto y de Arcadia de San Nazaro.		
1550	Polémica sobre las Indias en Salamanca. Impuesto de Avería. Los hermanos Contreras toman la ciudad de Panamá pero son derrotados poco después. Antonio de Mendoza es Virrey del Perú. Luis de Valazco lo sucede en el virreinato de México. Se introduce el cultivo de la caña de azúcar en Cuba.		
	Cancionero de romances. Ginés de Sepúlveda: Apología pro-libro de Justis belli causis.		
1551	Cédulas de fundación de las Universidades de México y Lima. Martín Cortés: Breve compendio de la esphera y arte de navegar.		
1552	Tratado de Passau; amnistía a los integrantes de la Liga Esmalcalda. Fundación de las ciudades de Valdivia y Villarrica, en Chile. Ginés Vázquez de Mercado descubre las minas de hierro de Cerro Mercado, México. Muere en Lima el virrey Mendoza.  Bartolomé de las Casas: Brevísima relación de la destrucción de las Indias.		
1553	Rebeliones de Vasco Godínez y Sebastián de Castilla en Charcas. Rebelión de Francisco Hernández de Girón en el Cuzco. Rebelión de los araucanos. José de Anchieta en el Brasil. Creación del Colegio de San Andrés en Quito, de enseñanza de arte y arquitectura; uno de los primeros en su género.  Abraham Usque traduce la Biblia a la lengua española. Cieza de León: Crónica del Perú. Fray Domingo de Soto: De Justicia et jure.		

Mundo exterior	
Levantamientos religiosos en Cornualles. El primer Libro de Rezos, confirmación del anglicanismo. Carlos V separa al Imperio de los Países Bajos. Muere Pablo III.  Common Prayer Book en Inglaterra. Du Bellay: Défense et illustration de la langue française. Andrea Paladio comienza la Basílica de Vicenza.	1549
Alberto V, duque de Baviera. Julio III, Papa. Se firma el tratado de paz franco-inglés. Beloña es devuelta a los franceses. Iván el Terrible publica el Sudiebnik.	1550
Martín Bucer: De regno Christi. Pierre de Ronsard: Odes (-52). Giorgio Vasari: la Villa Giulia en Roma.	
Oposición de los príncipes alemanes, encabezados por Mauricio de Sajonia al emperador. Carlos V. El Parlamento francés se niega a dejar entrar a los jesuitas en Francia. Enrique II entra nuevamente en guerra, en Italia, contra Trento y desconoce oficialmente la reapertura del concilio.	1551
Konrad Gesner: Historia animalium (-58). Palestrina, director de música en San Pedro de Roma.	
Tratado de Chambord entre Enrique II de Francia y Mauricio de Sajonia. El Duque de Northumberland hace ejecutar a su antecesor Somerset. Eduardo VI de Inglaterra elimina los privilegios del Hansa. Iván IV somete al kanato tártaro de Kazán.	1552
Pierre de Ronsard: Amour. Etienne Jodelle: Cleopatra cau- tiva.	
Mucre Eduardo VI, María Tudor reina de Inglaterra; comienza la restauración católica. Servet es ejecutado en Ginebra. Richard Chancellor descubre el paso septentrional a Rusia en el mar Blanco. Los franceses conquistan Córcega.	1553
Hans Sachs: Tristán e Isolda. Nicholas Udall: Ralph Roister Doister. Calvino: Defensa de la fe ortodoxa. Mueren Lucas Granach, el viejo y François Rabelais.	

	España y América Latina
1554	Felipe II, rey de Nápoles, se casa con María Tudor. Introducción del procedimiento de Patio en la minería americana. El capitán Garcilaso es nombrado Corregidor y Justicia del Cuzco. Muere Valdivia en manos de los araucanos. Girón es ajusticiado en Lima.  Lazarillo de Tormes. Montemayor: Cancionero. Antonio
	Moro es pintor de la corte de Felipe II y María Tudor.
1555	Carlos I abdica Flandes y Gorgoña en favor de su hijo Felipe II. Introducen a España el tabaco de América. An- drés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, es Virrey del Perú. Expedición de Villegaignon al Brasil. Se descu- bren yacimientos de esmeraldas en Mugo, al sur de Bogotá.
	Agustín de Zárate: Historia del descubrimiento y conquista del Perú. Alfonso de Molina: Vocabulario en la lengua castellana y mexicana.
1556	Carlos I abdica en favor de Felipe II los reinos y dominios de España, Países Bajos, Indias, Sicilia, Nápoles y Milán. Felipe II asciende al trono y prosigue la guerra contra Francia. Muere Ignacio de Loyola; Láinez es general de la Compañía de Jesús.
	Fray Luis de Granada: Guía de pecadores. Valverde de Amusco: Historia de la composición del cuerpo humano.
1557	Primera bancarrota en las finanzas de Felipe II. Expedición contra los araucanos encabezada por García Hurtado de Mendoza; ajusticiamiento de Caupolicán.
	Juan de Avila: Audi, Filia et vide. Cristóbal de Villalón: El Crotalón.

Mundo exterior	
Sublevación de campesinos comandada por Thomas Wyatt es aplastada en Kent. María de Guisa, viuda de Jacobo V, regente de Escocia por María Estuardo. Inglaterra se reconcilia con el papado. Iván el Terrible y Gustavo Vasa se enfrentan por la posesión de Finlandia. Se tramita la fundación de la Moscovy Co.  Gerhard Mercator: Mapa de Europa, escala 1:4.360.000. Universidad episcopal ausburguesa de Dillingen. Bandello: Nouvelle. Tiziano: Venus y Adonis. Primer tomo de misas de Giovanni Palestrina.	1554
Paz de Augsburgo. El ducado de Florencia incorpora a la república de Siena. Humayun reconquista el Punjab. Fundan en Londres la Moscovy Co.; tratado comercial franco-turco. María Tudor deroga las leyes religiosas de Enrique VIII y de Eduardo VI. Muere Julio III, le sucede Marcelo II e inmediatamente después Carafa, gran inquisidor, con el nombre de Pablo IV. Alianza entre Enrique II y Pablo IV. Calvino reprime a sangre y fuego una rebelión en Ginebra.  Pierre de Ronsard: Los Himnos. Miguel Angel: La Piedad.	1555
Tregua de Vaucelles por Enrique II. María Tudor hace quemar a Thomas Cramer. Abdica Carlos V. Iván el Terrible toma Astrakhan.  Jorge Agrícola: De re metallica. Tartaglia: Trattato di numeri e misure. Mathias Flacius Illirycus: Catalogus estium veritatis. Tintoretto: Coronamiento de Federico Barbarroja. Orlando di Lasso publica su primer libro de motetes.	1556
Enrique II y Pablo IV rompen la tregua de Vaucelles. Batalla de San Quintín. Portugueses en Macao. Epidemia de influenza sobre Europa. Creación de un obispado en China. Fundación de la Universidad de Jena. Academia de San Luca de Roma. Wickram: Canciones y Sonetos. Nacen Giovanni Gabrieli y Thomas Morley.	1557

	España y América Latina
1558	Carlos I abdica en favor de su hermano Fernando I la corona imperial. Batalla de Gravelinas. Muere Carlos I. Descubrimiento de las minas de Guanajuato, México. Luis Ortiz: Memorias.
1559	Paz de Chateau-Cambresis; fin de la guerra franco-española. Entrevista entre Felipe II y Juan de Austria.  Montemayor: Los siete libros de Diana.
1560	Muere en Lima el Virrey Marqués de Cañete.  Arias Montano inicia en Amberes la publicación de la Biblia políglota. Domingo de Santo Tomás: Vocabulario.
1561	Felipe II traslada la capital del reino, de Toledo a Madrid. Constitución del Triunvirato Católico. Ruy López desarrolla el ajedrez en España. Se promulgan las Ordenanzas Mineras para Virreinato del Perú. Asesinato de Orsúa; rebelión de Lope de Aguirre, es ajusticiado en Barquisimeto. Luis de Granada: Memorial de la vida cristiana. Julio César Escaligero: Poetisa. Nace Luis de Góngora y Argote. Muere Alonso de Berruguete. Santa Teresa: Libro de mi vida.

Mundo exterior	
Inglaterra pierde con Calais su última posesión continental. Isabel, reina de Inglaterra; restauración de la Iglesia estatal anglicana. Iván IV inicia la guerra por Livonia (-82). Impresión del Zohar. B. Amannati comienza la construcción del Palacio Pitti.	1558
	_
Muere Enrique II de Francia, le sucede Francisco IV. Sucesión papal de Pío IV. Juan Calvino funda la escuela superior en Ginebra. Federico III del Palatinado pasa al calvinismo. Movimiento iconoclasta en Escocia influenciado por John Knox. Los hugonotes hacen profesión de fe calvinista en el primer sínodo general de París.	1559
Thomas Sackville: Inducción. Mathias Flacius Illirycus: Centurias Magdeburguesas. Pedro Brueghel, el viejo: Proverbios neerlandeses.	
Tropas francesas abandonan Escocia; la nobleza protestante escocesa, apoyada por Isabel I, asume el gobierno. Conspiración de Ambroise. Gobierno de Catalina de Médicis a la muerte de Francisco II. Isabel I introduce en Irlanda la Iglesia oficial anglicana. Fracaso de Andrea Doria en Túnez. Derrota de la Orden Teutónica frente a los rusos en Ermes. Introducción del tabaco en Europa por Jean Nicot. John Knox, jefe de los rebeldes escoceses, organiza la iglesia presbiteriana. Isabel se alía a los rebeldes escoceses. Se inicia la guerra de los siete años entre Suecia y Dinamarca.	1560
Vasari comienza los Uffizi en Florencia.	
María Estuardo, reina de Escocia. Fin del Estado de la Orden Teutónica; Eric XIV de Suecia se apodera de Reval y norte de Estonia; Segismundo II de Polonia obtiene Livonia y conserva Curlandia. Bárbara Uttman introduce el encaje de bolillo en el Erzgebirge. Nace Francis Bacon.	1561 
F. Guicciardini: Historia de Italia. Tintoretto: Bodas de Caná. John Knox: Libro de disciplina.	

	España y América Latina
1562	Guerra comercial entre España e Inglaterra. Expedición de John Hawkins a América: trata de esclavos. Universidad contrarreformista de Donai: Santa Teresa de Jesús inicia la fundación de los conventos de la orden de las Carmelitas.  Zurita: Anales de la Corona de Aragón. Gil Vicente: Obras (en portugués). Nace Félix Lope de Vega Carpio.
1563	Audiencia en Quito. Descubrimiento de las minas de Huan- cavélica. Garcilaso Inca de la Vega en Montilla.
	Juan de Timoneda: Sobremesa y alivio de caminantes. Inician la construcción de El Escorial, de Juan Bautista de Toledo y Juan de Herrera. Muere Diego de Siloé.
1564	Entrevista de Bayona entre Catalina de Médicis y el Duque de Alba. Primeros colegios jesuitas en España. Epidemia.
	Gaspar Gil Polo: Cinco libros de Diana enamorada. Nace Gregorio Fernández. Santa Teresa: Camino de perfección.
1565	Alvaro de Mendaña descubre las islas Salomón. Comienza a funcionar el Galeón de Manila, que monopoliza el comercio entre México y Filipinas. Estacio da Sá funda San Sebastián de Río de Janeiro. Méndez de Avilés funda San Agustín de la Florida. Casa de la Moneda en Lima. Gobierno de Lope García de Castro. Comienza el período de extirpación del movimiento del Toqui de Oncoy por parte de Cristóbal de Albornoz (-70).

Mundo exterior	
Armisticio de Fernando I con Solimán II. Maximiliano, rey de Roma. Comienzan las guerras de religión en Francia. Baño de sangre de Vassy, organizado por Francisco de Guisa contra los hugonotes. Akbar el Grande conquista Malva. Los protestantes se rebelan en Francia, la ciudad de Rouen es sitiada. Los ingleses ocupan el Havre. Catalina de Médicis firma con los savoyardos el tratado de Fossans. Se reabre el Concilio de Trento.  Johannes Mathesius: Prédicas luteranas. Thomas Sackville: Gordobuc or Ferrex and Porrex. Vignola: Regla de los cinco órdenes de la arquitectura.	1562
Alberto V de Baviera ataca a la nobleza protestante, comienza la Contrarreforma en Baviera. Asesinato de Francisco de Guisa. Edicto de Paz de Amboise para los hugonotes. Federico II de Dinamarca inicia la guerra contra Suecia. Iván IV conquista Polock a los polacos. Statute of Artificers que establece en Inglaterra la situación del aprendiz. Se clausura el Concilio de Trento.  Ambroise Paré: Cinco libros de Cirugía.	1563
Muerte del emperador Fernando I, Maximiliano II hereda el imperio. Tratado de Lausana. Conflicto de Iván IV con los boyardos. Akbar el Grande conquista Gondwana. Los Merchant Adventurers reciben patente de Corso de Isabel I. Pío IV confirma todos los decretos tridentinos. Comienzo de la Contrarreforma en Polonia. Pío IV publica el primer Index librorum prohibitorum. Reuniones finales del Concilio de Trento. La bula Benedictus Deus ratifica las actas del Concilio de Trento.  Nacen William Shakespeare y Galileo. Mueren Miguel Angel y Calvino.	1564
Resistencia político-religiosa en los Países Bajos. Iván IV coloca bienes del Estado bajo administración particular. El cardenal Carlos Borromeo introduce en Milán la reforma tridentina. Saqueo de Vijayanagar en la India.  Bernardino Telesio: De natura rerum iuxta propria principia. Tiziano: Martirio de San Lorenzo.	1565

	España y América Latina
1566	Nueva recopilación de las Leyes de Indias. Audiencias en Chile, en Concepción. Conspiración de Cortés en México; el Marqués de Falces es Virrey.
	Luis de Zapata: Carlo famoso. Esquivel: Mapa de España. Nace Juan Rodríguez Freile; mueren Antonio Cabezón y el padre Las Casas.
<del></del>	
<b>156</b> 7	Derrota de Hawkins y Drake en San Juan de Ulloa. Motín de mestizos en el Cuzco y Lima. Diego de Losada funda Santiago de León de Caracas. Dos millones de indios muertos víctimas de la fiebre tifoidea se calculan hasta ese año.
	Timoneda: Patrañuelo. Lope de Rueda: Obras. Petrarca: Sonetos y canciones (en español). Licenciado Matienzo: Manuscrito del gobierno del Perú.
1568	Felipe II encarcela a su hijo Don Carlos por supuesta conspiración. Rebelión de los moriscos en las Alpujarras. Ajusticiamiento de Martín Cortés en México. Francisco de Toledo es Virrey del Perú. Llegada de los jesuitas al virreinato. Martín Enríquez es virrey de México.
	Juan Fernández de Navarrete es pintor de la Corte de Feli- pe II. Simón Pereyns pinta la imagen de la Virgen María; es condenado por la Inquisición mexicana.
1569	Don Juan de Austria se pone al frente de las tropas contra los moriscos. Decreto que establece la Inquisición en el Perú. Interdicción sobre la industria textil en las colonias españolas.
	Fray Tomás de Mercado: Dos libros: El uno trata de todas las cosas que traen de nuestras Indias Occidentales que sirven al uso de la Medicina, y el otro que trata de la Piedra Bezaar y de la Yerba Escuerzonera.

Mundo exterior	
Crece la oposición en los Países Bajos: Motín de Valenciennes. El dominico Michele Ghislieri, es elegido Papa como Pío V. Muere el sultán Solimán el Magnífico, le sucede su hijo Selim II (—79). Génova pierde la isla de Quío frente a los turcos. Muere el emperador Kia-tsines de China. Confessio Helvetica secunda, de Heinrich Bullinger se convierte en la profesión de fe de los reformadores suizos. Pío V: Catechismus Romanus.  Jean Bodin: Methodum ad facilem historiarum cognitionem. Pedro Brueghel: Danza de campesinos.	1566
María Estuardo es destronada y obligada a adbicar en favor de su hijo Jacobo VI bajo la regencia de James Estuardo. Reinicia la guerra de los hugonotes en Francia. Iván IV acuerda con la Moscovy Company una total libertad de comercio dentro de sus estados. Son descubiertas las islas Hawai. Se restablece la independencia de Siam.  Anna Bijnos: Refereinen. Illiryeus: Clavis scriture sacrae. San Carlos Borromeo: Catecismo del Concilio de Trento.	1567
Paz entre Maximiliano II y el sultán Selim II; mantenimiento de las fronteras. Sublevación del Príncipe de Orange en los Países Bajos. María Estuardo huye a Inglaterra; Isabel la hace prisionera. Eric XIV de Suecia es derrocado y encarcelado; Juan III, Rey. Akbar el Grande conquista Chitor - Garh en la India. El duque Julio introduce la Reforma de Brunswick, último territorio católico del Norte de Alemania. Jacobo IV ocupa el trono de Escocia.  Joost Amman: Descripción de todos los estados. Vignola	1568
empieza Il Gesú en Roma.	1569
Enrique de Anjou derrota a los hugonotes en Jarnac. Unión de Lituania con Polonia en la Dieta imperial de Lublin.	1707
Mapa de proyección de Gerhard Mercator. Jacques Besson: Theatrum instrumentorum.	

	España y América Latina
1570	
1571	Incorporación de las minas de Huancavélica a la Corona. Pablo V concede rango de Pontificia a la Universidad de Lima. Miguel López de Legazpi funda Manila. Fernández de Velazco: sistema de amalgamación para obtención de la plata. Victoria naval de Lepanto: Cervantes interviene en la lucha. El joven Inca Tupac Amaru es capturado con sus jefes y conducido al Cuzco. El Virrey Toledo ordena Reducciones de Pueblos en el Perú.
	López de Velazco es el primer Cronista Mayor de las Indias. Diego de Fernández: Historia del Perú.
1572	Drake ataca la ciudad de Nombre de Dios. Es creada la Universidad de Bogotá. Se realiza una campaña contra los Incas de Vilcabamba: Titu Cusi y Tupac Amaru. Muere Fray Pedro de Gante, fundador del Primer Colegio de México.
	Pedro de Ribadeneyra: Vida de San Ignacio. Sarmiento de Gamboa: Historia Indica.
1573	Don Juan de Austria conquista Túnez y ocupa Bizerta. Drake roba en el istmo de Panamá el tesoro del Perú. Gerónimo Luis de Cabrera funda la ciudad de Córdoba. Derogación de la Real Cédula de 1529; Sevilla recupera el monopolio absoluto del comercio americano. Casa de la Moneda en Potosí. Construcción de la Catedral de México (-1667). El Virrey Toledo ocupa el cargo en el Alto Perú. Primer Auto de Fe en Lima. Junta de Chuquisaca.
	Cristóbal de Castillejo: Obras.

Mundo exterior	
Paz de Saint-Germain concede a los hugonotes libertad religiosa y algunas ciudades como plazas de seguridad. Pío V excomulga a Isabel de Inglaterra. Paz de Stettin: fin de la guerra entre Dinamarca, Lubeck y Suecia. Iván IV destruye Novgorod. Comienza movimiento luterano contra la Iglesia anglicana, encabezado por Thomas Cartwright. Los turcos ocupan Chipre. España, Venecia y el papado se unen en su contra.  Pío V: Misale Romanum. Tiziano: Coronación de espinas	1570
de Cristo. Palladio: Cuatro libros de la Arquitectura.	
Los tártaros atacan e incendian Moscú. Huelga de impren- teros en París y Lyon.	1571
François Vieta: Canon mathematicus. Nace Keplero.	
Noche de San Bartolomé; masacre de hugonotes en la boda de Enrique de Borbón; muere Coligny. Conspiración en Inglaterra a favor de María Estuardo; su jefe Thomas Howard es ejecutado. Iván IV expulsa a los tártaros de Moscú. Gregorio XIII, Papa. Los franceses y los ingleses se alían para la mutua defensa. Jacobo VI restablece los arzobispados en Escocia.  Tycho Brahe observa la aparición de una nueva estrella	1572
en la Casiopea. Camoens: Os lusiadas. Ronsard: La Franciade. Andrea Gabrieli: Misa a seis voces.	
Venecia renuncia a Chipre frente a los turcos. Pacta Conventa de la nobleza de Varsovia. Catalina de Médicis hace las paces con los protestantes. Enrique de Anjou, prometido de Isabel de Inglaterra, es elegido rey de Polonia. Debe firmar la Pacta Conventa.	1573
François Hotman: Franco-Gallia.	

	España y América Latina
1574	Túncz cae en poder de los turcos; los españoles se rétiran. Juan Fernández descubre las islas de San Félix, San Ambrosio y las que llevan su nombre. Fundación de Cochabamba y Tarija. Primer Auto de Fe en México. Expedición contra los chiriguanos. Ejecución de Gerónimo de Cabrera en Santiago del Estero, Argentina. Viaja a México Juan de la Cueva.
	Juan de Velasco: Geografía de las Indias.
1575	Suspensión de pagos a los acreedores de Felipe II; Concesión del asiento de monopolio de sal y de los impuestos sobre los bienes eclesiásticos genoveses. Establecimiento de la "mita" en América. Colegio de San Pablo Alonso de la Veracruz, en México.
	Ambrosio de Morales: Antigüedades de las ciudades de España. Huarte de San Juan: Examen de ingenio para la ciencia. Argote de Molina edita El Conde Lucanor. Inauguran los corales para el teatro en Sevilla, Valladolid y Madrid.
1576	Los españoles saquean Amberes. Oxenham desembarca en Darién; hace alianza con los negros cimarrones. Se funda la biblioteca del monasterio de El Escorial.
1577	Oxenham cruza el istmo y merodea por la bahía de Panamá; derrotado, es enviado prisionero a Lima. Drake saquea Panamá, El Callao, Lima y las Molucas.
	Francisco Sánchez de las Brozas: Obras del excelente poeta Garcilaso de la Vega. San Juan de la Cruz: Camino espi- ritual. El Greco se instala en Toledo; realiza la Asunción de la Virgen.

Mundo exterior	
Mucre Carlos IX. Enrique III, rey de Francia. Enrique de Anjou abandona Polonia. Los tártaros devastan Ucrania. Segundo reloj astronómico en la Catedral de Estrasburgo sor los hermanos Habrecht. Justus Lipsius edita <i>Tácito</i> .	1574
Rodolfo, Rey de Bohemia. Los rusos conquistan Pernau en Livonia. Hospital Julio en Wurzburgo fundado por el obispo príncipe Julio Echter. Universidad calvinista de Leiden. En Inglaterra, ley contra el desempleo, fundación de casas de trabajadores. Etián Bathory, príncipe de Transilvania, es elegido, con el apoyo de los turcos, rey de Polonia.	1575
Johann Fischart: Historias aventureras y monstruosas. Pri- meras imitaciones europeas de porcelana china en Florencia y Venecia.	
Muerte de Requesens, gobernador de los Países Bajos. Pacificación de Gante. Juan de Austria sustituye a Requesens. Rodolfo II, emperador. Los portugueses fundan Luanda como sede del gobierno de Angola. Akbar el Grande conquista Bengala.	1576
Jean Bodin: Seis libros de la República. Se abre en Londres el primer teatro permanente. Mueren Tiziano y Antonio Moro.	
Paz de Bergerac.	
R. Holinshed edita Crónicas de Inglaterra, Escocia e Irlanda. Nace Rubens.	

	España y América Latina
1578	Acusación contra Antonio Pérez y la Princesa de Eboli por el asesinato de Escobedo.  Ercilla: La Araucana, 2da. parte. A. de Molina: Doctrina cristiana en lengua mexicana.
1579	Felipe II presta ayuda a los irlandeses. Francisco Sánchez: Que nada se sabe. El Greco: L'Espolio. Nace Luis Vélez de Guevara.
1580	Portugal se incorpora a España. Repoblación de Buenos Aires por Juan de Garay. Martín Enríquez es Virrey del Perú. Holanda comienza la colonización de Guayana.  Fernando de Herrera: Anotaciones a las obras de Garcilaso de la Vega. Nace Francisco de Quevedo.
1581	Cortes de Thomar. Felipe II es Rey de Portugal. Sale de España la expedición a Magallanes encabezada por Sar- miento de Gamboa. Nace Juan Ruiz de Alarcón.
1582	Estatuto Real de Felipe II para Portugal, donde las autoridades conservan sus antiguas leyes y cargos de importancia. Colegio de San Martín en Lima. III Colegio Provincial limeño convocado por el Arzobispo Mogronejo.  Francisco de Vitoria: De jure belli ac pace. Gálvez de Montalvo: El pastor de Fílida. Argote de Molina: Libro de la montería. Juan de la Cueva: Obras Líricas. Creación de la Lonja de Sevilla (-98).

	<del></del>
Mundo exterior	
Muere el rey Sebastián de Portugal. Le sucede Enrique. Muere Juan de Austria. Alejandro Farnesio, Gobernador de los Países Bajos. Los turcos conquistan un sector de Georgia. "Libelo de Brusch" del Archiduque de Austria en favor de los protestantes de Austria interior. Ahmed-el- Manud es Sultán de Marruecos.	1578
Descubrimiento de las catacumbas romanas. Guillaume de Salluste: La Semana. Pierre de Ronsard: Sonetos para Elena.	
Liga de Suás; las provincias del Norte se alían en la Unión de Utrecht. Levantamiento en Irlanda contra el dominio inglés. El rey Esteban Bathory de Polonia ataca a Iván IV y conquista la fortaleza de Polock. Fundación del Collegium Anglicanum en Roma. Fausto Sozini funda una comunidad eclesiástica.	1579
John Lyly: Eufues o la anatomía del ingenio. G. da Bologna: El rapto de las Sabinas.	
Los Estados generales otorgan al Duque Francisco de An- jou el título de gobernador. "Guerra Santa" de los mu- sulmanes contra Akbar el Grande. Venecia importa café turco.	1580
Jardín Botánico en Leipzig. Tasso: Jerusalén liberada. Montaigne: Essais. Nace Franz Hals.	
Las siete provincias septentrionales de los Países Bajos se declaran independientes en el Manifiesto de La Haya, bajo la dirección de Guillermo de Orange. Fundación de la Turkey Co. para el comercio con Turquía.	1581
Caravaggio: Martirio de San Mauricio.	
Comienza la conquista rusa de Siberia.	1582
Gregorio XIII reforma el calendario con la bula Inter gravissimas. Giordano Bruno: De umbris idearum.	

	España y América Latina
1583	Expedición a las Azores por Alvaro de Bazán. España se prepara par invadir Inglaterra. Muere el Virrey Enríquez; gobierno de la Audiencia de Lima. Audiencia en Manila. Introducción de la imprenta a Lima; se inicia el tercer Concilio Limense.
	Fran Luis de León: La perfecta casada; De los nombres de Cristo. Fray Luis de Granada: Introducción al símbolo de la fe.
1584	Felipe II e Isabel de Inglaterra en guerra. Ordenanzas del Nuevo Cuaderno, recopilación de leyes y normas para la minería americana. Primer Doctrina Cristiana es publicada en Lima. Se cierra el Concilio Limense.
	M. de Cervantes: Numancia. Juan Rufo: La Austriada. Los jesuitas establecen la ratio studiorum. Nace Tirso de Molina (Fray Gabriel Téllez).
1585	Alteraciones en Aragón. A. Farnesio toma Amberes asegurando para España el Brabante y Flandes. Nuevo Virrey en Lima; el Conde de Villardopardo; Alvaro Manrique de Zúñiga es el nuevo Virrey de México.
	Santa Teresa: Camino de perfección. M. de Cervantes: La Galatea. Pérez de Oliva: Obras. El Greco: Sueño de Felipe II.
1586	Drake saquea varias ciudades españolas en el Caribe; conquista Santo Domingo y Cartagena. Terremoto en Lima.
	Barahona de Soto: Las lágrimas de Angélica. Arte y voca- bulario en la lengua general del Perú llamada Quichua (atribuido a Juan Martínez). Miguel Cabello de Balboa: Miscelánea Antártica.

	Mundo exterior
1583	Guerra de Colonia entre el Príncipe elector Ernesto Wittelsbach de Baviera y el Príncipe Gebhard Truchsess von Waldburg que intentaba introducir la Reforma. Isabel I crea el "Tribunal". Primeros seguros de vida en Inglaterra. Amberes se rebela contra los franceses.  Nace Frescobaldi.
1584	Asesinato de Guillermo de Orange. Fedor I, Zar, sucesor de Iván IV; comienzan los "tiempos de las revueltas". Fundación de la Universidad de Herborn. Primeras colonias inglesas en América.  Giordano Bruno: De la causa, del principio y del uno. Justus Lipsius: De constantia.
1585	Enrique III es obligado a retirar a los hugonotes sus libertades. Guerra de los "tres Enriques": Enrique de Guisa, Enrique III y Enrique de Wanama. El duque Carlos de Estiria funda la Universidad Católica de Graz. Sixto V sucede a Gregorio XIII y fija en 70 el número de Cardenales. Primera sociedad inglesa para el comercio con Africa. Auge económico de Amsterdam por la ocupación española de Amberes. Es creada la Inquisición anglicana.
	Muere Pierre de Ronsard.
1586	Isabel de Inglaterra pacta alianza con las Provincias Uni- das. Liga Borromea en defensa de los sectores católicos sui- zos. Conquista de Cachemira por Akbar el Grande.
	Galileo inventa la balanza hidrostática. R. Belarmino: Dis- putaciones de controversiis Christianae fidei adversus huius temporis haerecticos.

	España y América Latina
1587	Tratado secreto entre Sixto V y Felipe II para la guerra contra Inglaterra. Drake ataca Cádiz. Tomás Cavendish cruza el estrecho de Magallanes y roba en las costas del Pacífico. Sir Walter Raleigh funda una colonia en Virginia. Se crea la Armada Invencible, con 130 naves y 3.165 cañones, comandada por el Duque de Medina Sidonia. Virués: El Monserrate. Sabuco: Nueva filosofía de la naturaleza. Muere Fray Luis de Granada.
1588	La Armada Invencible es derrotada por los ingleses y pos- teriormente aniquilada por las tormentas marinas. Caven- dish llega a Plymouth logrando el cuarto viaje de circun- navegación.
	Santa Teresa: Las moradas. Beato Juan de Avila: Obras. Malón de Chaide: Libro de la conversión de Magdalena. Argote de Molina: Nobleza de Andalucía. Mueren Sánchez Coello y Jacobo Bassano.
1589	España brinda apoyo a la Liga Católica Francesa. Peste en la península (-91). García Hurtado de Mendoza es el nuevo Virrey del Perú.
	Juan de Castellanos: Elegías de varones ilustres de Indias. Ercilla: La Araucana, 3ª parte.
1590	Antonio Pérez, secretario de Felipe II es acusado de conspiración. Luis de Velazco, hijo, es Virrey de México. Alvaro Antonio Barba inventa nuevos procedimientos para beneficio de la plata en Tarabuco. Composiciones de tierras en los Andes (-1600).
	Ercilla: La Araucana, 1 <sup>2</sup> , 2 <sup>2</sup> y 3 <sup>2</sup> parte. J. de Acosta: Historia moral y natural de las Indias. Garcilaso Inca de la Vega publica su versión castellana de los Diálogos de Amor, de León Hebreo. Muere Fray Bernardino de Sahagún.

Mundo exterior	
Maximiliano de Austria elegido rey de Polonia. Victoria de Boris Godunov, es reconocido como regente por el Zar Fedor. Es ejecutada María Estuardo. Se instala una imprenta en el Vaticano.	1587
Construcción del puente Rialto en Venecia. Primera edición impresa de la Historia del Doctor Fausto. Tasso: Re Torrismondo.	
Enrique III es expulsado de París por Enrique de Guisa; posteriormente éste es asesinado.	1588
Marlowe: Doctor Fausto. Montaigne: Ensayos (Vol. III). Robert Greene: Pandosto. Tintoretto: Paraíso. Muere Veronese.	
La casa Austria renuncia a Polonia para obtener la libertad de Maximiliano, preso un año antes. Muere Catalina de Médicis. Enrique de Navarra y Enrique III se reconcilian. Sitio de París y denuncia de Enrique III por el Papa. Enrique III es asesinado. Lo sucede Enrique IV. La Liga de Beuthen entroniza al cardenal de Bourbon con el nombre de Carlos X; Enrique IV toma Dieppe. Antonio de Crato fracasa en su pretensión a la corona portuguesa con ayuda de Inglaterra.	1589
Es creado el Patriarcado de Moscú; independizado de la Iglesia de Constantinopla. Richard Hakluyt: The Principal navigations, voyages and discoveries of the english nation.	
Enrique IV sitia París, victoria momentánea; Alejandro Farnesio lo obliga a levantar el cerco. Tratado de Paz de los turcos con Persia. Los ingleses intentan un desembarco en Lisboa. Mueren Sixto V y Urbano VII, Gregorio XIV ocupa el trono pontificio. Invención del microscopio en Holanda.	1590
E. Spencer: The Fairy Queen. W. Shakespeare: Las penas de amor perdidas. Martino Lunghi comienza el Palacio Borghese en Roma.	

	España y América Latina	
1591	Combate naval de las Azores. Cavendish vuelve a América y fracasa. Fundación de La Rioja (Argentina), Castro- virreina y Rioja (Perú). Real Cédula que autoriza la "composición de tierras" en el Perú.	
	Vicente Espinel: Diversas rimas. Juan de Cárdenas: Pro- blemas y secretos maravillosos de las Indias. Nace José Ribera (el Spagnoletto). Mueren Fray Luis de León y San Juan de la Cruz.	
1592	Las cortes de Aragón, reunidas en Tarazona, ceden al Rey el poder de designar al Justicia Mayor del reino. El Virrey del Perú promulga la Real Cédula del impuesto de alca- bala; fuertes reacciones, en especial en Quito. Fundación del Real Colegio de San Felipe y de San Marcos, en Lima.	
	Descubrimiento de las minas de plata de Yauli.	
1593	Felipe II reivindica el trono francés para su hija Isabel Clara Eugenia; rechazo de los Estados Generales. Comienza la construcción de la Iglesia de San Francisco de Caracas.	
	Francisco de Alvarado: Vocabulario de la lengua mixteca.	
1594	Richard Hawkins cruza el estrecho de Magallanes, cae pri- sionero y es enviado a Lima.	
1595	Guerra entre España y Francia. Drake nuevamente en el Caribe; es rechazado en Nombre de Dios. Mendaña descubre las islas Marquesas, las de Danger y Santa Cruz, donde muere. Expedición de Raleigh a Venezuela. El Marqués de Cañete es Virrey del Perú.  Ginés Pérez de Hita: Historia de los bandos de los Zegríes y Abencerrajes, caballeros-moros de Granada.	
1596	Saqueo de Cádiz por Howard. Drake muere frente a las costas de Nombre de Dios. Hawkins es enviado a España. Luis de Velazco, después de gobernar México, pasa a ser Virrey del Perú. Diego de Montemayor funda Monterrey.	
	López Pinciano: Filosofía antigua poética. Pedro de Oña: Arauco domado.	

Mundo exterior	
Asesinato de Dimitri, hijo de Iván IV, por orden de Boris Godunov. Se dicta el edicto de Nantes. La Liga impone el terror en París. A la muerte de Gregorio XIV y de su sucesor, el trono pontificio queda vacante hasta el año siguiente.	1591
Philip Sidney: Astrophel and Stella. Marlowe: Eduardo II, W. Shakespeare: Enrique VI.	
Conde de Mansfeld, gobernador de los Países Bajos a la muerte de Alejandro Farnesio. Enrique IV vuelve a sitiar París. Polonia y Suecia se unen. Clemente VIII es elegido Papa.	1592
Jean Bodin: Colloquium Heptaplomeres. Muere Montaigne.	
Enrique IV, reconocido como Rey de Francia, se convierte al catolicismo.	1593
Tasso: Jurasalén conquistada. Wendel Dietterlin: Arquitectura. W. Shakespeare: Ricardo III.	
Levantamientos en Irlanda contra el dominio inglés. Sublevaciones campesinas en Austria. Enrique IV entra en París. El Parlamento condena a los jesuitas.	1594
W. Shakespeare: La fierecilla domada. Muere Palestrina.	
Holanda establece colonias en las Indias Orientales. Tra- tado de Teusina; Boris Godunov recobra parte de Suecia. Enrique IV reconquista parte de Boloña y es absuelto por Clemente VIII.	1595
W. Shakespeare: Romeo y Julieta. Gerhard Mercator: Atlas.	
Descatolización de los territorios del Archiduque Fernando.	1506
Alianza de Enrique IV con Inglaterra, Holanda y los protestantes contra España. Unión de Brest: los rusos blancos se someten a la obediencia del Papa.	1596
Kepler: Misterium Cosmographicum. W. Shakespeare: Sue- ño de una noche de verano. Nace Descartes.	

	España y América Latina
	<u> </u>
1597	La flota española es derrotada nuevamente por los ingle- ses. Fundación de Portobelo, en la bahía del mismo nombre. Juan de Pineda: Comentarios al Libro de Job. Francisco Suárez: Disputationes Metaphisicae. Casa de Comedias de Francisco de León en México.
1598	Paz de Vervins; fin de la guerra de España con Francia. Cesión de los Países Bajos por parte de España. Muere Felipe II; Felipe III es Rey de España. Es fundada la Uni- versidad del Cuzco. Juan de Oñate conquista Nuevo Mé- xico. Lope de Vega: La Arcadia, La Dragontea. El Greco: Re-
	tablo de San Martín. Nace Zurbarán.
1599	Privanza del Duque de Lerma. Escuadra angloholandesa ataca Gran Canaria. El Virrey del Perú envía a Chile a Francisco Quiñones; los araucanos incendian Valparaíso y Chillán.
	Lope de Vega: El Isidro. Antonio de Saavedra: El peregri- no indiano. Mateo Alemán: Guzmán de Alfarache, 1ª par- te. Juan de Mariana: De rege e regis institutione. Bernardo de Vargas Machuca: Milicia y descripción de las Indias. Primer teatro fijo en Lima. Nace Diego de Silva y Ve- lázquez.
1600	Las Provincias Unidas derrotan a las tropas españolas en Newport. La población de España asciende aproximadamente a 8.000.000 de personas. Se produce en Cartagena una insurrección de indios cimarrones que se acrecienta hasta hacer sentir su influencia en Tenerife (-1613). Sebald de Weert descubre las islas Malvinas. En Chile, el arauco pasa por un momento de superioridad; sitian por hambre a los españoles y saquean y arrasan sus ciudades, en defensa de su propio territorio.  Juan Ruiz de Alarcón sale de México para estudiar en España. Romancero general. Vargas Machuca: Libro de
	ejercicios a la jineta. Nacen Baltasar Gracián y Pedro Cal- derón de la Barca.
1601	Expedición española a Irlanda. Los holandeses destruyen una flota española cerca de Gibraltar. La Corte de Felipe II se traslada a Valladolid. Es creado el Consejo de Millones. Luis de Velasco es Virrey del Perú.
	Juan de Mariana: Historia de España. Nace Alonso Cano.

Mundo exterior	
Guillermo V de Baviera abdica a favor de su hijo Maximiliano I. Expulsión de los Merchant Adventurers a pedido de los Hansa.  Francis Bacon: Ensayos. W. Shakespeare: El mercader de	1597
Venecia. G. Gabrieli: Sinfonías sacras.	
Boris Godunov, Zar de Rusia. Victoria militar de los irlandeses dirigidos por Hugh O'Neill, sobre Inglaterra. Clemente VIII suprime la comunión en los estados austriacos.	1598
W. Shakespeare: Las alegres comadres de Windsor. Muere Bernini.	
Levantamientos en Calabria contra el dominio español, di- rigido por el filósofo Campanella. Tarifas postales en Ale- mania.	1599
Construcción del Teatro del Globo en Londres. Nace Van Dyck.	
Fundación de la Compañía Inglesa de las Indias Orientales. Victoria militar de Mauricio de Orange-Nassau sobre las tro- pas del Archiduque Alberto de Austria. Enrique IV se casa con María de Médicis. Giordano Bruno es condenado y ejecutado.	1600
Victoria militar de Mauricio de Orange-Nassau sobre las tro- pas del Archiduque Alberto de Austria. Enrique IV se casa con María de Médicis. Giordano Bruno es condenado y	1600
Victoria militar de Mauricio de Orange-Nassau sobre las tro- pas del Archiduque Alberto de Austria. Enrique IV se casa con María de Médicis. Giordano Bruno es condenado y ejecutado.  W. Shakespeare: Hamlet. Rubens: Viaje a Italia.	
Victoria militar de Mauricio de Orange-Nassau sobre las tro- pas del Archiduque Alberto de Austria. Enrique IV se casa con María de Médicis. Giordano Bruno es condenado y ejecutado.	1600

	España y América Latina	
1602	Se establece una alíanza entre los españoles y los persas. Lope de Vega: Rimas humanas y La hermosura de Angélica. Nace Juan Pérez de Montalbán.	
1603	Se crea la Facultad Teológica de San Fulgencio en Quito. Mateo Alemán: Vida de San Antonio de Padua. Padre Bertonio: Arte y gramática de la lengua Aymara. Dávalos y Figueroa: Defensa de las Damas. Corral de Comedias del Hospital de San Andrés en Lima.	
1604	Se firma la paz entre España e Inglaterra. Regresa la Corte a Madrid. El Conde de Monterrey es Virrey del Perú.  Prudencio de Sandoval: Historia de la vida y los hechos del emperador Carlos V. Bernardo de Balbuena: Grandeza mexicana. Lope de Vega: Comedias. El Greco: Gran Inquisidor don Fernando Niño de Guevara.	
1605	Pedro Fernández de Quiroz inicia en el Callao una nueva expedición por el Pacífico. García Ramón es gobernador en Chile; guerra con los araucanos. De los 16.830.000 indios que había en 1532, sólo queda 1.615.000.  M. de Cervantes: Don Quijote de la Mancha. Mateo Alemán: Guzmán de Alfarache, 2ª parte. Garcilaso Inca de la Vega: La Florida del Inca; Historia del Adelantado Hernando de Soto. López de Ubeda: La pícara Justina.	
1606	Pedro Fernández de Quirós descubre el archipiélago de las Nuevas Hébridas. Luis Báez de Torres descubre el estrecho entre Australia y Nueva Guinea. Fundación de Oruro. García de Céspedes perfecciona la brújula de variación. Desde el extremo norte al extremo sur de los territorios coloniales corre la edición príncipe del Quijote (1.500 vol.); se vende casi por completo y es entusiastamente comentada.	
	Juan de la Cueva: Exemplar poético. Luis de Valdivia: Arte y gramática de la lengua de Chile.	

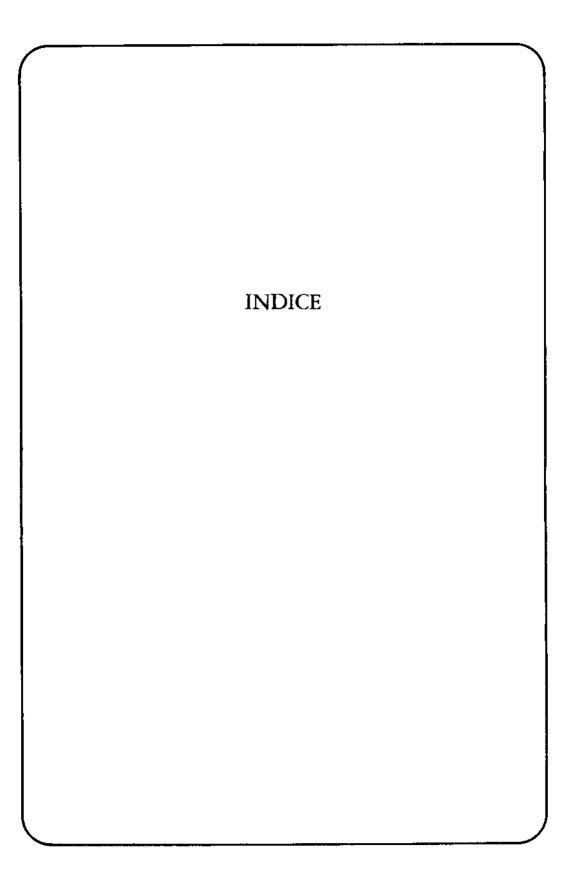
Mundo exterior	
Creación de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales. Ginebra rechaza invasión de Saboya y asegura su independencia.	1602
Galileo: Leyes de la caída de los cuerpos. Campanella: Ci- vitas solis.	
Capitulación de Hugh O'Neill. Sometimiento de Irlanda. Muere Isabel de Inglaterra. Fin de la casa Tudor. Inglate- rra y Escocia se unen. Jacobo I, Rey de Inglaterra. Enrique IV vuelve a permitir el asentamiento de los jesuitas en Francia.	1603
Johannes Althusius: Politica methodice digesta. Thomas Heywood: Una mujer muerta con amabilidad. Monteverdi: Cuatro libros de Madrigales.	
Levantamiento en Transilvania y Hungría contra los Habs- burgo. Comienza en Rusia la smuta con la aparición de los falsos Dimitri. Primer conflicto de Jacobo I con el Par- lamento.	1604
W. Shakespeare: Otelo. Orlando Di Lasso: Magnum opus musicum. Francis Bacon: Tratado para el avance del en- tendimiento.	
Fracasa la "conspiración de la pólvora" en Inglaterra, organizada por la nobleza católica. Muerte de Boris Godu- nov, coronación del falso Dimitri. Pablo V. Papa.	1605
Johannes Arnd: Cuatro libros del verdadero cristiano. M. Praetorius: Musicae Sioniae. W. Shakespeare: El rey Lear y Macbeth.	
Federico IV del Palatinado funda la ciudad de Mannheim. Paz de Viena: Hungría obtiene libertad religiosa. Asesinato de Dimitri, los boyardos proclaman Zar a Basilio Schviski. Fin de la guerra turca. Se establece una legislación anticatólica en Inglaterra. Hay conflicto entre el Papa y Venecia; Enrique IV es árbitro.	1606
W. Shakespeare: Antonio y Cleopatra. Ben Johnson: Volpo- ne. Nacen Corneille y Rembrandt.	

	España y América Latina				
1607	Batalla de Gibraltar. Misiones jesuíticas en el Paraguay. Muere el Marqués de Monterrey. Se prohíbe el cultivo del tabaco en Caracas por el término de diez años, para evitar el monopolio holandés de su comercialización.  Cristóbal de Mesa: La restauración de España. Balbuena: El siglo de oro en las selvas de Erífile. González Holguín: Gramática y arte nueva de la lengua general de todo el Perú, llamada lengua quechua o lengua del Inca. Martínez Montañés: Retablo de San Juan Bautista en la iglesia de la Concepción, en Lima.				
1608	El Marqués de Montesclaros es Virrey del Perú. En Santiago se establece la Audiencia de Chile.				
	Diego Mexía: Parnaso Antártico. González Holguín: Vo- cabulario quechua-español. Muere Pantoja de la Cruz.				
1609	Expulsión de los moriscos. Tregua de los Doce Años entre España y las Provincias Unidas de Holanda. Arzobispado de Charcas. J. Ruiz de Alarcón vuelve a México.				
	Lope de Vega: Arte nuevo de hacer comedias. Mateo Alemán: Ortografía castellana. Garcilaso Inca de la Vega: Comentarios reales. Monroy: Vida del Padre maestro Ignacio de Loyola.				
1610	En Cartagena se establece el Santo Oficio. Muere Fran-				
	cisco Solano.  Lope de Vega: Peribáñez. Gaspar de Águilar: Expulsión de los moros de España.				
1611	Gobierno del Arzobispo García Guerra en México.				
	Covarrubias: Tesoro de la lengua castellana o española. Diego de Ojeda: La Cristiada. Lope de Vega: Comedias, 3ª parte. El Greco: Toledo en la tormenta. Muere Tomás Luis de Victoria.				

Mundo exterior	
Inglaterra funda Jamestown. Honorato de Ufré: <i>La Astrea</i> . Monteverdi: <i>Orfeo</i> .	1607
Unión de los príncipes protestantes del sur de Alemania. Asentamiento francés en el Canadá con Quebec. Fundación de la Bolsa de Amsterdam. Se forma la Unión Evangélica entre luteranos y calvinistas alemanes. Inglaterra se alía a las Provincias Unidas. Galileo construye el telescopio astronómico. Nace Milton.	1608
Establecimiento de la Liga Católica bajo el mando de Maximiliano de Baviera. Tregua de los Doce.  Ben Johnson: Epicena o la mujer silenciosa. Grotius: Mare Liberum. Rubens: Ofrenda de los tres Reyes Magos. Kepler: Astronomía Nova. Lippershey inventa el anteojo.	1609
Ravillac asesina a Enrique IV. Regencia de María de Médicis por Luis XIII. Tropas polacas ocupan Moscú.  Ben Johnson: El Alquimista. Galileo: Nuntius Sideratus.	1610
Jaime I disuelve el Parlamento. Muere Carlos IX, rey de Suecia, lo sucede Gustavo-Adolfo.  George Chapman completa su traducción de la Ilíada. W. Shakespeare: La tempestad. Rubens: Descenso de la Cruz.	1611

	España y América Latina					
1612	Felipe IV de España desposa a Isabel de Borbón.  Valdivieso: Romancero espiritual. L. de Góngora: Polífemo y Galatea.					
1613	Instalan en Lima el Tribunal del Consulado. Se realiza la demarcación de los límites entre los obispados de Trujillo y Arequipa.  M. de Cervantes: Novelas Ejemplares. L. de Góngora: Soledades. Lope de Vega: La dama boba.					
1614	Campaña del Rin e intervención de Espíndola.  Aparece el Quijote apócrifo de Fernández de Avellaneda.  M. de Cervantes: Viaje al Parnaso. Lope de Vega: Rimas sacras. Martínez Montañés: El Cristo de la Cartuja de Santa María de las Cuevas. Corral de Comedias de San Agustín, Lima. Muere El Greco.					
1615	Se prohíbe la exportación (tal vez desde 1614) de aceite y vinos desde el Perú hacia Panamá y Guatemala: se trata de que estas regiones compren a España los productos citados. Tropas españolas vencen al Duque de Saboya en Asti. Francisco de Borja y Aragón es Virrey del Perú. El corsario Spilbergen ataca la costa peruana.					
	M. de Cervantes: Don Quijote de la Mancha, 2ª parte; Ocho comedias y ocho entremeses. Villaviciosa: La Mosquea.					

Mundo exterior	
Casamiento de Luis XIII con Ana de Austria. Muerte de Rodolfo II; Matías, Emperador de Bohemia. Heinrich Schültz: <i>Madrigal italiano</i> . Nace Samuel Butler.	1612
Capitulan los polacos refugiados en el Kremlin: Comienza el gobierno de la dinastía Romanov en Rusia, con la electión de Miguel Romanov. F. Bacon, primer abogado de la Corona Británica.	1613
W. Shakespeare: Enrique VIII. Monteverdi maestro de cabilla de San Marcos de Venecia. Nace François de La Rochefoucauld.	
Convocatoria de María de Médicis a los Estados Genera- es. Mayoría de edad de Luis XIII. Universidad calvinista le Grominga. Quiebra de la casa comercial de los Welser en Augsburgo.	1614
ohn Napier: Mirifici Logarithmorum Canonis Descriptio. John Webster: La Duquesa de Malfi. Santino Salari consruye la Catedral de Salzburgo.	
Es derrotado el duque de Saboya; se firma la Paz de Pavía. La Iglesia declara contrarias a las Sagradas Escrituras las doctrinas heliocéntricas.	1615
Rubens: Gran Juicio Final. Inigo Jones es arquitecto real le la Corte Inglesa.	





El primero comienzo del Padre			
Visitador	104		
Negros	129		
Mala reprehensión	135		
Primera pregunta de tratos	139		
Capítulo primero de las sentencias de los cristianos	146		
Capítulo primero de los reyes Ingas, príncipes, principales	154		
Historia de los alcaldes	197		
Capítulo primero de los indios cristianos	218		
Capítulo primero de consideraciones	297		
Comienza del capítulo de la pregunta	336		
Mapa Mundi de las Indias			
Comienza las ciudades y villas	357		
Capítulo primero de provincias	413		
Del mundo vuelve el autor a su casa	428		
Capítulo primero de los meses y años	447		
Tabla	478		
GLOSARIO	487		
CRONOLOGIA	497		

CRONOLOGIA

. ... ------